BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, lunes 22 de mayo de 1950 — Número 16.648

Expropiación de Partidas de Neumáticos Depositados en el Puerto de la Capital Federal

SE PONDRA A DISPOSICION DE LOS DISTINTOS USUARIOS DEL PAIS, EN LA FORMA QUE MEJOR CONSULTE LAS NECESIDADES DEL ABASTECIMIENTO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 9.940. — Bs. As., 17|5|50.

VISTO, lo informado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, y, CONSIDERANDO: Que en el Puerto de la Capital se encuentran depositadas dos partidas de cubiertas procedentes de Inglaterra, que alcanzan, aproximadamente, a un mil setecientos noventa y tres unidades que es conveniente poner a disposición de los distintos usuarios del país, para evitar la paralización de sus actividades; Que es deber del Estado tomar las medidas necesarias a fin de que no se entorpezca el regular funcionamiento del transporte automotor del país; Que la Ley 12.830 en su art. 16 autoriza a expropiar los productos, artículos y materiales comprendidos en la misma, sin más formalidad que la consignación judicial del importe respectivo, más una indemnización que no podrá exceder del diez por ciento (10 %); Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Leyes 12.830, 12.983 y 13.492 y atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y lo aconsejado por el Consejo Económico Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Exprópianse las partidas de neumáticos llegadas al país procedentes de Inglaterra, amparadas por conocimientos aduaneros números cincuenta y uno (51) y sesenta y seis (66), y por un total de hasta un mil setecientos noventa y tres (1.793) unidades que se encuentran en depósitos fiscales en el Puerto de la Capital Federal, conducidas en el vapor "Brasil Star", importadas por el Sr. Geza Pfeifer, con domicilio comercial en la calle Maipú 377, primer piso, Capital Federal.**

Art. 2º — El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación procederá a intervenir de inmediato la mercadería expropiada en virtud de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 3º — El Ministerio de Hacienda de la Nación dispondrá que por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se entreguen a la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria y Comercio, las sumas que demande el cumplimiento del presente decreto hasta el importe de Un Millón Quinientos Mil Pesos (m$n. 1.500.000), Moneda Nacional, a medida que éste lo requiera, con cargo de rendir cuenta, para cubrir el costo de la mercadería expropiada por el artículo 1º, más una indemnización que no podrá exceder del diez por ciento (10 %), y los gastos que origine el cumplimiento del presente decreto.

Las sumas que entregue la Tesorería General de la Nación, conforme a lo dispuesto en este artículo, se cargarán al art. 16 de la Ley 12.830, con cargo de reintegro.

Art. 4º — El Ministerio de Industria y Comercio procederá de inmediato a tomar posesión de las partidas expropiadas por este decreto, una vez efectuado el depósito de la suma dada en pago y realizará su distribución en la forma que mejor consulte las necesidades del abastecimiento.

Art. 5º — Desígnase con carácter de representante especial (Art. 1º de la Ley 3.367), al señor Procurador del Tesoro, o al Subprocurador, en caso de impedimento o ausencia de aquél, ante la Justicia Federal de la Capital para iniciar las acciones pertinentes, de acuerdo con las instrucciones que a ese efecto impartirá el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

PERON
José C. Barro. — Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Belisario Gache Pirán

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador Gral. San Martín

DECRETO Nº 9.919. — **Bs. As.**, 16|5|50

VISTAS las Credenciales presentadas por Su Excelencia el señor Don Constantin Vatikioti, que lo acreditan en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Grecia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Queda reconocido Su Excelencia el señor don Constantin Vatikioti, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Grecia ante el Gobierno Argentino.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

Miembros de las Comisiones Demarcadoras de Límites

DEPENDERA DEL M. DE RR. EE. Y CULTO Y LOS TRABAJOS GEODESICO-TOPOGRAFICOS SERAN EJECUTADOS POR EL M. DE EJERCITO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 9.828. — Bs. As., 15|5|50.

VISTO la conveniencia de coordinar las disposiciones de las Leyes Nº 13.529 "Ley de los Ministerios" y Nº 12.696 "Ley de la Carta", y las contenidas en los decretos que se refieren a la resolución de las cuestiones de límites internacionales y a la realización de trabajos geodésicos y topográficos; lo propuesto por los Ministros Secretarios de Estado de Relaciones Exteriores y Culto y de Ejército, y CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 13.529 establece que son de la competencia del Ministerio Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto los asuntos relativos a límites internacionales; Que la Ley Nº 12.696 encomienda al Ministerio Secretaría de Estado de Ejército, por intermedio del Instituto Geográfico Militar, la realización de los trabajos geodésicos fundamentales y el levantamiento topográfico de todo el territorio de la Nación; Que la exclusiva jurisdicción del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la orientación y determinación de los problemas de límites internacionales, quedó asimismo debidamente precisada en el debate de la actual Ley Nº 12.696; Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto puede, sin renunciar a la función específica que legalmente le compete, asesorarse y utilizar la cooperación técnica de los organismos especializados con que cuenta la Nación; Que, en virtud de sus funciones específicas y las que le fueron encomendadas por la Ley Nº 12.696, el Instituto Geográfico Militar, dependiente del Ministerio de Ejército, cuenta con los medios y personal técnico especializado, cuya utilización en los trabajos geodésico-topográficos necesarios a los fines de la determinación de límites internacionales, ofrece ventajas de todo orden que conviene aprovechar,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Deróganse los Decretos Nº 7.713 del 24 de marzo de 1947 y número 14.061 del 24 de mayo de 1947.

Art. 2º — El Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto designará al Presidente y Administrador de las Comisiones de Límites Internacionales y a los Delegados Argentinos para integrar las Comisiones Demarcadoras de Límites, las que funcionarán bajo la dependencia directa de dicho Ministro Secretario de Estado.

Art. 3º — Los trabajos geodésico-topográficos que fuera necesario realizar a los efectos de la demarcación de límites internacionales, serán ejecutados por el Ministerio Secretaría de Estado de Ejército por conducto del Instituto Geográfico Militar, asignándoles la prioridad que la importancia de los mismos requiere, a solicitud y por cuenta del Ministerio Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, conforme al régimen establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 12.696.

Art. 4º — Los gastos que originen las Comisiones Demarcadoras de Límites, serán sufragados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, imputándose los mismos a la partida que a tal efecto le asigne anualmente el Presupuesto General de la Nación.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Relaciones Exteriores y Culto y de Ejército.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz. — Franklin Lucero

NORMAS DE ELABORACION E IMPORTACION DE HILADOS Y TEJIDOS GRAVADOS POR LA LEY Nº 13.648

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

RES. GEN. Nº 177 (I. I.) - Bs. As., 25|4|50

VISTO lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley 13.648 y 35 párrafo segundo del Decreto 33.685|49, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1949),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

Artículo 1º — **En los casos de elaboración de hilados gravados por la Ley 13.648, destinados a la producción por cuenta propia de otras mercaderías en que el monto sujeto a imposición no pueda determinarse conforme a la norma del artículo 4º de la Reglamentación de dicha ley, por no efectuarse ventas de producto iguales o similares, o no realizarse en plaza operaciones que permitan servir de índice a tal fin, se presumirá, salvo prueba en contrario, que el valor imponible está representado por el costo del o los elementos gravados, incrementado con el coeficiente del veinte por ciento (20 %).**

Art. 2º — Para los hilados y tejidos de importación gravados utilizados en la producción por cuenta propia de tejidos y artículos confeccionados respectivamente, **se fija en veinte por ciento (20 %) el coeficiente de utilidad bruta a adicionar al importe que resulte de sumar al precio de compra, los gastos aduaneros y portuarios y los gastos facturados por el despachante.**

Art. 3º — Para los casos previstos en los puntos anteriores, el impuesto es adeudado desde el momento en que se afecte el producto gravado a la producción de otras mercaderías, debiendo efectuarse la liquidación y pago del mismo, dentro del plazo correspondiente al período fiscal en que haya tenido lugar dicha afectación.

Podrá aceptarse que la liquidación y pago del gravamen, conforme las normas señaladas, se efectúe por la totalidad de la producción gravada y dentro del período fiscal en que haya finalizado su elaboración, aun cuando la afectación del producto se realice en períodos posteriores.

Art. 4º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Arístides J. M. Corti.

INSTITUTO EDUCACIONAL "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

SE DENOMINA EL COLEGIO NACIONAL DE ROSARIO (SANTA FE)

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador Gral. San Martín

DECRETO Nº 9.807. — Bs. As., 15|5|50

VISTO: El Expediente Nº 31.642|49 de los registros del Ministerio de Educación, por el que el Honorable Senado de la Nación, manifiesta sus deseos de que el Colegio Nacional Nº 17 de Rosario (Santa Fe), sea designado con el nombre de "Domingo Faustino Sarmiento"; y, CONSIDERANDO: Que el citado establecimiento fué creado en la época en que era Presidente de la República D. Domingo F. Sarmiento, por lo que corresponde, como justiciero homenaje al ilustre prócer e insigne maestro argentino, designar a dicho Colegio Nacional con su nombre; Que su vastísima acción en favor de la instrucción pública del país, marcó una época brillante en el progreso de las instituciones educativas; Por ello, atento que no concurre en el presente caso lo determinado por el Decreto Nº 29.349 de 22 de noviembre de 1949, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Dase el nombre de "Domingo Faustino Sarmiento" al Colegio Nacional Nº 17 de Rosario (Santa Fe).**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Oscar Ivanissevich

TAREAS DE CARGA EN CHACRA Y MANIPULEO DE BOLSAS DE TARTAGO

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO
RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 102. — Bs. As., 8|5|50.

VISTO: El Acuerdo Nº 7 efectuado por la Comisión Paritaria Nº 5, con asiento en la ciudad de Santa Fe, por el que se mantienen las disposiciones de la Resolución C. N. Nº 114/49 que fija las condiciones de trabajo y salarios para los obreros que se ocupen en las tareas de carga en chacra y manipuleo en galpón de bolsas de tártago del ciclo 1949/50, suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señores José G. Guardamagna, Ramón Carcavilla, Audelino López, Reyes Arias y Waldino Mandón y por los Representantes Patronales Titulares, señores Pascual Marzetti, Elías R. Dutto, Tomás S. R. Rambaldo y Domingo G. Bogino, y CONSIDERANDO: Que las remuneraciones ya establecidas contemplan lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley número 13.020; Por lo Tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para las tareas de carga de bolsas en chacra y manipuleo de bolsas en galpón, de tártago (ciclo 1949/50), en los Departamentos Castellanos, Garay, General Obligado, La Capital, Las Colonias, Nueve de Julio, San Cristóbal, San Gerónimo, San Javier, San Justo, San Martín y Vera de la Provincia de Santa Fe (Primera Circunscripción Judicial) las condiciones generales de trabajo y salarios que a continuación se detallan.

Art. 2º — Todas las tareas reglamentadas se ajustarán a las condiciones de trabajo que se establecen, las que regirán para todos los obreros ocupados por los productores (sean propietarios, locatarios o medieros); acopiadores de productos para comercialización o industrialización; cerealistas, sociedades cooperativas y transportadoras, sea que los trabajos se realicen en chacras, galpones, silos, playas de estacionamiento o almacenamiento o elevadores de granos, aun cuando la costumbre haya consagrado modalidades superiores para una zona determinada.

Quedan excluídas de esta reglamentación las tareas de movimiento de bolsas que se realizan dentro de los establecimientos industriales ya sujetos a una reglamentación específica de salarios y condiciones de trabajo.

II — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 3º — Se observarán las siguientes condiciones generales de trabajo:

a) **Alimentación:** Cuando la carga en chacra excediera de las doce horas y treinta minutos y veinte horas, el empleador tendrá la obligación de dar la comida al personal o en su defecto abonará la suma de tres pesos moneda nacional ($ 3,00 m|n.) por persona.

b) **Higiene:** Se proveerá agua y jabón para la higienización del personal. Esta cláusula regirá también para el personal de galpones, silos y playas de almacenamiento.

c) **Disciplina:** Los sindicatos controlarán la conducta de sus asociados en el trabajo. Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo. Igual derecho corresponde al patrono en los casos de embriaguez, riñas y desórdenes reiterados promovidos por el obrero.

d) **Juegos:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) **Armas:** Queda prohibido usar armas en todos los lugares de trabajo. Los obreros que, en razón de sus tareas necesiten cuchillos podrán usarlos solamente mientras duren éstas.

f) **Primeros auxilios:** En el lugar del trabajo y en forma fácilmente accesible se ubicará un botiquín con los elementos necesarios para prestar los primeros auxilios.

ESTABLECENSE SALARIOS Y CONDICIONES DE TRABAJO EN LA PROVINCIA DE SANTA FE

III — CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO

A — CARGA DE BOLSAS EN CHACRA CUALQUIER DESTINO

Art. 4º — Fíjanse las siguientes condiciones especiales de trabajo para la carga de bolsas en chacra:

a) **Carga del vehículo del productor:** Si el productor transporta su producción de chacra a galpón de cerealista con sus vehículos propios podrá cargar con sus familiares y personal permanente, estando obligada la cuadrilla de máquina a cooperar en la carga si ésta se realiza a pie de máquina.

b) **Equipos:** Los equipos se integrarán obligatoriamente con tres cargadores como mínimo, uno de los cuales acomodará las bolsas en la carga.

No existiendo sindicato, o no existiendo personal desocupado en el sindicato, el empleador contratará libremente al personal que necesite, pudiendo ocupar los servicios del productor y/o sus familiares, a quienes deberá abonar los jornales establecidos para la tarea.

c) **Ocupación del personal:** Los obreros serán ocupados por riguroso orden de lista del Sindicato de Obreros Rurales de la localidad asiento de la producción. El traslado del personal ida y vuelta, será por cuenta del empleador. Los camiones están obligados a llevar los cargadores a la chacra de conformidad con lo que disponga el empleador.

Cuando un vehículo transporte desde chacra a una localidad distinta a la del asiento del vehículo con destino a puerto o localidad de que proviene, está obligado a trasladar la cuadrilla del pueblo a la chacra; pero el traslado de la chacra al pueblo será por cuenta del empleador. Queda terminantemente prohibido el traslado de los cargadores en camión, con carga completa, cuando dicho traslado no ofrezca suficiente garantía de seguridad para los obreros. Si el empleador no pudiese efectuar el traslado de regreso de las cuadrillas en las condiciones expresadas abonará la suma de tres pesos moneda nacional ($ 3,00 m|n.) por persona cualquiera sea la distancia.

d) **Tareas prohibidas:** Queda prohibido hombrear bolsas de más de 50 kilos de peso, debiendo rebajarse las que lo excedan; hombrear una distancia que exceda los 30 metros debiendo ocuparse un pasamano en ese caso; tomar la blosa al vuelo; la vuelta redonda; queda prohibido el moro y el medio moro. Admítese el medio moro con bolsas tipo exportación 10 x 47.

B — TAREAS DE GALPON

Art. 5º — Las tareas que se realicen en galpón, silos y playas de almacenaje se ajustará a las siguientes condiciones de trabajo:

a) **Horario:** Se ajustará a lo dispuesto por la Ley Nº 11.544.

b) **Equipos:** Los equipos se integrarán obligatoriamente con el siguiente número de plazas:

1) **Trabajo de pila, pilotes y estibas:** Los equipos se integrarán con el número de personas necesarias para el trabajo. Cuando se e s t i b e, el estibador no podrá hombrear; terminada la estiba podrá ser ocupado en cualquier otra tarea hasta terminar el turno. El estibador efectivo no podrá realizar ninguna tarea si no trabaja en cuadrilla. En lo sucesivo no se podrá contratar estibador con carácter efectivo. El estibador no podrá trabajar con más de cinco hombreadores. Excediendo los hombreadores de este número se ocupará además del estibador un ayudante estibador.

2) **Descarga de carros y camiones almacenando en bolsas:** Se ocupará un estibador y los hombreadores que sean necesarios respetando la relación establecida en el apartado 1). En la descarga y carga de la producción cualquiera sea su procedencia o destino, la tarea de parar y acomodar la carga será realizada por un obrero de galpones integrante de la cuadrilla. Cuando la necesidad del trabajo lo exija, el empleador podrá disponer que otros de los hombreadores coopere en la parada de bolsas.

3) **Transporte de estiba a estiba o galpón y de galpón a estiba o galpón:** Los hombreadores de la cuadrilla se turnarán para realizar la tarea de parar y acomodar las bolsas en la carga o en la descarga.

4) **Descarga de camión o carro directamente sobre cinta:** Se ocupará el personal necesario para poner las bolsas en la cinta.

c) **Carga de vagones:** Los carros y camiones atracarán como máximo a cincuenta metros del vagón.

d) **Tareas asignadas:** El capataz desempeñará tareas de vigilancia, ordenación y distribución del trabajo. El estibador deberá acreditar idoneidad para trabajar como tal. El estibador efectivo podrá ser al mismo tiempo capataz. El obrero efectivo deberá desempeñar las tareas de estibador, y en caso de no trabajarse en estibas o pilotes, podrá integrar cualquier equipo y participar en todas las tareas de galpón.

e) **Ocupación de personal:** Se contratarán obreros del Sindicato de Obreros Rurales y|o estibadores de la localidad observando riguroso orden de lista.

f) **Tareas prohibidas:** Tomar la bolsa al vuelo, la vuelta redonda, el moro y el medio moro. Se admitirá el medio moro con bolsas tipo exportación de 10 x 47.

g) **Peso de las bolsas:** No excederá de cincuenta kilogramos, debiendo rebajarse las que no excedan.

h) **Distancia a recorrer:** Los hombreadores no deberán recorrer una distancia superior a treinta metros con la bolsa al hombro. Excediendo de dicha distancia se ocupará un pasamano.

i) **Altura de pilas y pilotes:** No excederán de quince bolsas; excediendo, se utilizará cinta o se ocupará un pasamano. Si se apilara otro tipo de bolsa, la altura de la pila no podrá exceder de la que corresponde a la de quince bolsas.

j) **Ritmo:** Las tareas se realizarán a paso normal y las cargas se harán con planchada firme.

IV — SALARIOS

Art. 6º — Fíjanse los siguientes salarios mínimos:

A — CARGA DE BOLSAS EN CHACRA CUALQUIER DESTINO

El equipo ocupado en las tareas de carga en chacra, cualquiera sea el destino de las bolsas, percibirá:

	P cuadrilla y p. quintal
a) Carga directa	$ 0,15
b) Cargando y pesando	„ 0,17

El empleador dispondrá el número de obreros cargadores en chacra, de acuerdo a la premura y necesidades de la carga, respetando siempre el mínimo de tres establecidos en esta reglamentación.

B — TAREA EN GALPON, SILOS Y PLAYAS DE ALMACENAJE

El personal ocupado en galpones, silos y playas de almacenaje, percibirá los siguientes salarios:

	P. cuadrilla y p. quintal
a) Descarga de tártago:	
Directa	$ 0.15
Pesando	„ 0.17
Clasificando	„ 0.17
Pesando y clasificando	„ 0.19
b) Descarga de tártago en galpón:	
Directa	$ 0.13
Pesando	„ 0.15
c) Carga de tártago de galpón a camión o vagón:	
Directa	$ 0.13
Pesando	„ 0.15
d) Movimientos internos:	P bolsa
Por movimiento	$ 0.04
Cambios de bolsas, fondo de estiba	„ 0.08

Art. 7º — **Sueldo Anual Complementario:** En las remuneraciones establecidas en la presente resolución se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario.

Art. 8º — El personal permanente podrá ser ocupado en las tareas de cosecha y percibirá en su caso, los salarios correspondientes al trabajo que realice.

V — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 9º — **Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos del aporte que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48 del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 10. — Los obreros no podrán deducir reclamación alguna por cobro de salarios correspondiente a una tarea no realizada.

Art. 11. — **Diferendos:** Los diferentes que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 5, sita en la calle San Jerónimo Nº 1743 de la ciudad de Santa Fe, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 12. — **Sanciones:** Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia. En la aplicación de las sanciones por infracción se observará lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 2437 concordante con la Ley Nacional Nº 11.570.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución; ni afectan al derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 13. — **Orden Público:** Será nula y sin valor alguno toda convención de partes que disminuya los salarios o altere las condiciones de trabajo fijadas por la presente resolución.

Art. 14. — Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Presidente Interino. — Depresentante Obrero Suplente: Mariano Vergara. — Representante Patronal Titular: Gaston Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería Titulares: Juan José Billard, René P. Delpech.

Nota: El presente convenio, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

MODIFICASE EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EN LO REFERENTE A CUENTAS ESPECIALES Y SE FIJA LA FINALIDAD DE CADA SERVICIO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.448 — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1950.

VISTO que por Ley Nº 13.558 el Honorable Congreso de la Nación sancionó el presupuesto de gastos para el corriente año, en el cual figuran incluidas las Cuentas Especiales, y CONSIDERANDO: Que corresponde incorporar al presupuesto general para 1950, los recursos y las erogaciones correspondientes al servicio de "Tipificación e Inspección de Harinas", que ya se consideró en el reajuste del presupuesto de 1949, como así también los del "Fondo Forestal" y los provenientes de la Ley Nº 13.636, de "Fiscalización de Productos de uso Veterinario" que figurarán como cuentas especiales; Que resulta indispensable introducir en los presupuestos de las distintas Cuentas Especiales ya incorporadas al régimen de la Ley Nº 13.558, diversas modificaciones ya incorporadas al régimen de la Ley Nº 13.558, diversas modificaciones a fin de mantener para el ejercicio de 1950 la continuidad de las introducidas durante el año ppdo.; Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10º de la Ley Nº 12.961, corresponde al Poder Ejecutivo fijar las asignaciones parciales de los distintos créditos principales; Que en lo que respecta a la determinación de los regímenes de funcionamiento, es necesario dejar establecido los antecedentes de cada servicio; Que estas medidas pueden ser dispuestas por el Poder Ejecutivo en uso de la facultad acordada por los Art. 11, 15 y 16 de la Ley Nº 13.558. Por ello y atento a lo propuesto por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Incorpóranse al presupuesto general de gastos para 1950, del Anexo 15 (Ministerio de Agricultura y Ganadería) Art. 1º Administración Central, B. Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales, con recursos de Cuentas Especiales, las erogaciones de los servicios de Cuentas Especiales que se detallan en planilla de fs. 5 y que se fijan en la suma de Dos millones noventa y cuatro mil novecientos setenta pesos ($ 2.094.970 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º — Establécese en la cantidad de Dos millones ciento noventa y oho mil pesos ($ 2.198.000 m/n.) moneda nacional, el cálculo de recursos de las Cuentas Especiales que se incorporan en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º.

Art. 3º — Modifícanse en la forma que se detalla en planillas anexas, los presupuestos de gastos y cálculo de recursos de las Cuentas Especiales correspondientes al Anexo 15 — Ministerio de Agricultura y Ganadería — aprobados por Ley Nº 13.558 y déjase sin efecto la Cuenta Especial "Revista M.A.N." por no ser necesario su funcionamiento y suprímense los créditos y las estimaciones de recursos pertinentes, aprobados por la Ley Nº 13.558.

Art. 4º — Fíjase en la suma de Cincuenta y seis millones doscientos dos mil ciento diez y seis pesos ($ 56.202.116 m/n.) moneda nacional, el presupuesto total de gastos y en la de Cincuenta y nueve millones doscientos noventa y cinco mil trescientos noventa pesos ($ 59.295.390 m/n.) moneda nacional, el cálculo de recursos de las Cuentas Especiales aprobadas por Ley Nº 13.558 y las que se incorporan por el presente Decreto, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas y distribúyense los créditos principales en la forma que en las mismas se indica.

Art. 5º — Fíjase la finalidad de cada servicio atendido con el régimen de Cuenta Especial en la forma que se indica en las planillas adjuntas.

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo.

ANEXO 15 — AGRICULTURA Y GANADERIA
B) GASTOS A FINANCIAR CON RECURSOS INDEPENDIENTES DE RENTAS GENERALES
(CON RECURSOS DE CUENTAS ESPECIALES)
GASTOS EN PERSONAL

	SUELDOS								
	Partidas Individuales								
	Nº de cargos	Importe anual	Partida global	Total	Jornales	Otros Conceptos	Total	Otros Gastos	Total General
1 Sanidad Animal	801	5.677.200	—	5.677.200	9.000	2.394.320	8.080.520	1.478.000	9.558.520
2 Fiscalización de Productos de Uso Veterinario	6	57.000	—	57.000	5.400	19.328	81.728	48.272	130.000
3 Lucha Contra las Plagas	—	—	4.000.000	4.000.000	2.560.000	1.497.840	8.057.840	9.780.000	17.837.840
4 Multiplicación de Semillas y Plantas	12	73.200	—	73.200	300.000	70.475	443.675	11.509.430	11.953.105
5 Registro Nacional de Productores Agropecuarios	38	231.600	—	231.600	140.000	100.680	472.280	465.400	937.680
6 Servicios Sanitarios de Vegetales	369	2.358.000	—	2.358.000	—	1.023.545	3.381.545	1.333.761	4.715.306
7 Cultivos Especiales	120	940.200	25.800	966.000	48.000	337.110	1.351.110	1.097.680	2.448.790
8 Inspección de Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca	8	57.000	—	57.000	—	16.540	73.540	442.600	516.140
9 Extirpación Sarna y Aftosa	27	126.000	—	126.000	70.000	74.965	270.965	340.000	610.965
10 Fondo Forestal	—	—	78.000	78.000	475.000	88.470	641.470	1.210.000	1.851.470
11 Fomento Ganadero Pecuario	—	—	—	—	—	—	—	214.300	214.300
12 Talleres Gráficos	—	—	—	—	—	—	—	1.175.000	1.175.000
13 Materiales de Defensa Agrícola	—	—	—	—	—	—	—	1.600.000	1.600.000
14 Producido de Establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Agrícola	—	—	—	—	—	—	—	1.139.500	1.139.500
15 Producido de Establecimientos de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas	—	—	—	—	—	—	—	1.200.000	1.200.000
16 Producido de Establecimientos de la Dirección General de Producción Animal	—	—	—	—	—	—	—	140.000	140.000
17 Quesos Fundidos	—	—	—	—	—	—	—	60.000	60.000
18 Tipificación e Inspección de Harinas	—	—	—	—	—	—	—	113.500	113.500
TOTALES:	1.381	9.520.200	4.103.800	13.624.000	3.607.400	5.623.273	22.854.673	33.347.443	56.202.116

EROGACIONES DE LAS CUENTAS ESPECIALES QUE SE INCORPORAN A LA LEY Nº 13.558

ANEXO 15 — MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

B) Gastos a Financiar con Recursos Independientes de Rentas Generales
(Con recursos de Cuentas Especiales)

Item	CONCEPTO	Gastos en Personal m$n.	Otros Gastos m$n.	Total m$n.
2	Fiscalización de Productos de Uso Veterinario	81.728	48.272	130.000
10	Fondo Forestal	641.470	1.210.000	1.851.470
18	Tipificación e inspección de harinas	—	113.500	113.500
	TOTALES	723.198	1.371.772	2.094.970

CALCULO DE RECURSOS DE LAS CUENTAS ESPECIALES QUE SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO

Item	CONCEPTO	m$n.
2	Fiscalización de Productos de uso Veterinario	150.000
10	Fondo Forestal	1.923.000
18	Tipificación e inspección de harinas	125.000
	Total	2.198.000

PLANILLAS SINTETIZADAS

Planillas anexas al art. 3º.

ANEXO 15 — MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

B) Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales
Con recursos de Cuentas Especiales

	Crédito anual	Modificaciones	Crédito definitivo
Item 1 — Sanidad Animal			
a) Sueldos	5.270.100	407.100	5.677.200
b) Jornales	9.000	—	9.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.862.555	63.390	1.925.945
e) Aporte Patronal	440.285	28.090	468.375
Total Item 1:	7.581.940	498.580	8.080.520
Item 2 — Quesos Fundidos			
a) Sueldos	37.200	— 37.200	—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	11.785	— 11.785	—
e) Aporte Patronal	3.095	— 3.095	—
Total Item 2:	52.080	— 52.080	—
Item 2 — Fiscalización de Productos de Uso Veterinario			
a) Sueldos	—	57.000	57.000
b) Jornales	—	5.400	5.400
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	—	14.625	14.625
e) Aporte Patronal	—	4.703	4.703
Total Item 2:	—	81.728	81.728

	Crédito anual	Modificaciones	Crédito definitivo
Item 3 — Lucha contra las Plagas			
I — Lucha contra las Plagas de la Agricultura			
a) Sueldos	200.000	3.800.000	4.000.000
b) Jornales	100.000	2.460.000	2.560.000
I — Lucha contra las Plagas de la Agricultura			
II — Lucha contra las Plagas de la Ganadería			
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	32.150	914.260	946.410
e) Aporte Patronal	21.950	529.480	551.430
Total Item 3:	354.100	7.703.740	8.057.840
Item 4 — Multiplicación de Semillas y Plantas			
b) Jornales	168.000	132.000	300.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	31.440	11.995	43.435
e) Aporte Patronal	17.930	9.110	27.040
Total Item 4:	290.570	153.105	443.675
Item 5 — Registro Nacional de Productores Agropecuarios			
a) Sueldos	424.800	— 193.200	231.600
b) Jornales	—	140.000	140.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	54.401	18.149	72.550
e) Aporte Patronal	30.055	— 1.925	28.130
Total Item 5:	509.256	— 36.976	472.280
Item 6 — Servicios Sanitarios de Vegetales			
I — Dirección General de Fomento Agrícola			
a) Sueldos	1.131.900	18.000	1.149.900
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	243.300	30.900	274.200
e) Aporte Patronal	85.367	2.098	87.465
Total I — Dirección Gral. de Fomento Agrícola	1.460.567	50.998	1.511.565
II — Dirección General de Sanidad Vegetal			
a) Sueldos	1.133.400	74.700	1.208.100
e) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	450.500	102.710	553.210
e) Aporte Patronal	99.114	9.556	108.670
Total II — Dirección Gral. de Sanidad Vegetal	1.683.014	186.966	1.869.980
Total Item 6:	3.143.581	237.964	3.381.545
Item 7 — Dirección de Cultivos Especiales			
a) Sueldos	935.400	30.600	966.000
b) Jornales	48.000	—	48.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	266.195	— 6.880	259.315
e) Aporte Patronal	76.795	1.000	77.795
Total Item 7:	1.326.390	24.720	1.351.110
Item 8 — Inspección de Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca			
a) Sueldos	97.200	— 40.200	57.000
e) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	13.385	— 1.090	12.295
e) Aporte Patronal	7.065	— 2.820	4.245
Total Item 8:	117.650	— 44.110	73.540
Item 9 — Extirpación Sarna y Aftosa			
a) Sueldos	294.000	— 168.000	126.000
b) Jornales	70.000	—	70.000
e) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	51.170	7.665	58.835
e) Aporte Patronal	26.770	— 10.640	16.130
Total Item 9:	441.940	— 170.975	270.965
Item 10 — Revista M.A.N.			
a) Sueldos	55.500	— 55.500	—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	7.231	— 7.231	—
e) Aporte Patronal	4.035	— 4.035	—
Total Item 10:	66.766	— 66.766	—
Item 10 — Fondo Forestal			
a) Sueldos	—	78.000	78.000
b) Jornales	—	475.000	475.000
e) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	—	51.100	51.100
e) Aporte Patronal	—	37.370	37.370
Total Item 10:	—	641.470	641.470
TOTAL INCISO 1º:	13.884.273	8.970.400	22.854.673
INCISO 2º — OTROS GASTOS			
Item 1 — Sanidad Animal			
a) Gastos Generales	1.386.000	— 26.000	1.360.000
b) Inversiones y Reservas	68.000	50.000	118.000
Total Item 1:	1.454.000	24.000	1.478.000
Item 2 — Quesos Fundidos			
a) Gastos Generales	3.000	— 3.000	—
Total Item 2:	3.000	— 3.000	—
Item 2 — Fiscalización de Productos de Uso Veterinario			
a) Gastos Generales	—	21.700	21.700
b) Inversiones y Reservas	—	26.572	26.572
Total Item 2:	—	48.272	48.272
Item 3 — Lucha contra las Plagas			
I — Lucha contra las Plagas de la Agricultura			
a) Gastos Generales	400.000	3.800.000	4.200.000
b) Inversiones y Reservas	100.000	3.210.000	3.310.000
Total I:	500.000	7.010.000	7.510.000

	Crédito anual	Modificaciones	Crédito definitivo
II — Lucha contra las Plagas de la Ganadería			
a) Gastos Generales	265.000	555.000	820.000
b) Inversiones y Reservas	180.000	1.270.000	1.450.000
Total II:	445.000	1.825.000	2.270.000
Total Item 3:	945.000	8.835.000	9.780.000
Item 4 — Multiplicación de Semillas y Plantas			
a) Gastos Generales	3.700.000	2.709.430	6.409.430
b) Inversiones y Reservas	1.879.430	3.220.570	5.100.000
Total Item 4:	5.579.430	5.930.000	11.509.430
Item 5 — Registro Nacional de Productores Agropecuarios			
a) Gastos Generales	312.525	129.875	442.400
b) Inversiones y Reservas	38.219	— 15.219	23.000
Total Item 5:	350.744	114.656	465.400
Item 6 — Servicios Sanitarios de Vegetales			
I — Dirección General de Fomento Agrícola			
a) Gastos Generales	427.000	516.761	943.761
b) Inversiones y Reservas	283.000	17.000	300.000
Total I — Dirección Gral. de Fomento Agrícola	710.000	533.761	1.243.761
II — Dirección General de Sanidad Vegetal			
a) Gastos Generales	90.000	—	90.000
Total II — Dirección Gral. de Sanidad Vegetal	90.000	—	90.000
Total Item 6:	800.000	533.761	1.333.761
Item 7 — Dirección de Cultivos Especiales			
a) Gastos Generales	540.000	13.000	553.000
b) Inversiones y Reservas	583.000	— 38.320	544.680
Total Item 7:	1.123.000	— 25.320	1.097.680
Item 8 — Inspección de Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca			
a) Gastos Generales	51.000	— 1.000	50.000
b) Inversiones y Reservas	60.000	332.600	392.600
Total Item 8:	111.000	331.600	442.600
Item 9 — Extirpación Sarna y Aftosa			
a) Gastos Generales	222.000	— 27.000	195.000
b) Inversiones y Reservas	80.300	64.700	145.000
Total Item 9:	302.300	37.700	340.000
Item 10 — Revista M.A.N.			
a) Gastos Generales	642.000	— 642.000	—
Total Item 10:	642.000	— 642.000	—
Item 10 — Fondo Forestal			
a) Gastos Generales	—	759.000	759.000
b) Inversiones y Reservas	—	451.000	451.000
Total Item 10:	—	1.210.000	1.210.000
Item 11 — Fomento Ganadero Pecuario			
a) Gastos Generales	80.000	18.300	98.300
b) Inversiones y Reservas	40.000	76.000	116.000
Total Item 11:	120.000	94.300	214.300
Item 12 — Talleres Gráficos			
a) Gastos Generales	15.000	60.000	75.000
b) Inversiones y Reservas	585.000	515.000	1.100.000
Total Item 12:	600.000	575.000	1.175.000
Item 13 — Materiales de Defensa Agrícola			
b) Inversiones y Reservas	740.000	860.000	1.600.000
Total Item 13:	740.000	860.000	1.600.000
Item 14 — Producido de Establecimientos de la Dir. Gral. de Enseñanza Agrícola			
a) Gastos Generales	300.000	150.000	450.000
b) Inversiones y Reservas	330.000	359.500	689.500
Total Item 14:	630.000	509.500	1.139.500
Item 15 — Producido de Establecimientos de la Dir. Gral. de Investigaciones Agrícolas			
a) Gastos Generales	800.000	100.000	900.000
b) Inversiones y Reservas	580.000	— 280.000	300.000
Total Item 15:	1.380.000	— 180.000	1.200.000
Item 16 — Producido de Establecimientos de la Dir. Gral. de Producción Animal			
a) Gastos Generales	20.000	—	20.000
b) Inversiones y Reservas	100.000	20.000	120.000
Total Item 16:	120.000	20.000	140.000
Item 17 — Quesos Fundidos			
a) Gastos Generales	—	45.000	45.000
b) Inversiones y Reservas	—	15.000	15.000
Total Item 17:	—	60.000	60.000
Item 18 — Tipificación e Inspección de Harinas			
a) Gastos Generales	—	38.500	38.500
b) Inversiones y Reservas	—	75.000	75.000
Total Item 18:	—	113.500	113.500
Total Inciso 2º:	14.900.474	18.446.969	33.347.443
Total Capítulo I — B:	28.7[illegible]4.747	27.417.369	56.202.116

Principal Parcial — CONCEPTO	Crédito anual m$n. — Parcial	Crédito anual m$n. — Principal	Modificaciones dispuestas por el presente decreto — Crédito anual m$n. — Parcial	Modificaciones dispuestas por el presente decreto — Crédito anual m$n. — Principal	Crédito Definitivo — Crédito anual m$n. — Parcial	Crédito Definitivo — Crédito anual m$n. — Principal
CALCULO DE RECURSOS						
1 — Sanidad Animal		10.320.000		1.795.000		12.115.000
a) Saldo problable del ejercicio 1949		50.000		— 50.000		—
a) Saldo transferido de ejercicio anteriores		—		1.500.000		1.500.000
b) Recaudación del año		10.270.000		345.000		10.815.000
Producido de tasas fijadas por el Decreto Nº 3.631 del 11/2/44, con las modificaciones dispuestas por los Decretos Nros. 15.106 del 24/5/46 y 33.552 del 28/10/48.						
Art. 1º, inciso ñ) — Industrialización de huevos desecados	50.000		— 32.000		18.000	
Art. 1º, inciso y) — Exportación de huevos frescos	80.000		— 49.000		31.000	
Art. 1º, inciso x) — Inspección de fábricas	100.000		550.000		650.000	
Art. 2º. inciso c) —	7.775.000		— 125.000		7.650.000	
Art. 3º, inciso 1º) — Mataderos de aves	130.000		20.000		150.000	
Art. 3º, inciso 2º) — Mataderos de aves de granja	20.000		— 11.000		9.000	
Art. 3º, inciso 4º) — Fábricas de conservas avícolas	8.000		— 4.000		4.000	
Art. 3º, inciso 5º) — Fábricas industriales de productos avícolas incomestibles	9.000		— 5.000		4.000	
Art. 3º, inciso 6º) — Depósitos de clasificación de huevos	15.000		1.000		16.000	
Art. 3º, inciso 7º) — Habilitación general de establecimientos	12.000		— 5.000		7.000	
Ley Nº 11.226 de Contralor del Comercio de Carnes	1.645.000		5.000		1.650.000	
2 — Quesos Fundidos		102.000		— 102.000		—
a) Saldo probable del ejercicio 1949		49.000		— 49.000		—
b) Recaudación del año		53.000		— 53.000		—
Producido contribuciones fijadas por el Art. 1º, inciso a), Decreto Nº 3.631 del 11/2/44.						
2 — Fiscalización de Productos de Uso Veterinario		—		150.000		150.000
Producido en concepto de inscripción de productos, habilitación e inspección sanitaria, Art. 8 y 11, Ley Nº 13.636.						
Recaudación del año		—		150.000		150.000
3 — Lucha contra las Plagas		1.300.000		16.670.000		17.970.000
b) Recaudación del año		300.000		— 300.000		—
Producido por la locación, venta y/o transferencia de materiales y elementos de lucha y los fondos que entregue el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (Art. 2º, Decreto Nº 39.126/48) y las contribuciones de instituciones estatales o privadas.						
b) Recaudación del año		—		16.970.000		16.970.000
Contribución del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio	—		15.000.000		15.000.000	
Producido por la locación, venta y/o transferencia de materiales y elementos de lucha	—		1.600.000		1.600.000	
Contribución de instituciones estatales o privadas	—		60.000		60.000	
Venta de cueros de animales predatores de la ganadería	—		280.000		280.000	
Multas y servicios contra reembolso	—		30.000		30.000	
4 — Multiplicación de Semillas y Plantas		5.870.000		6.085.000		11.955.000
a) Saldo probable del ejercicio 1949		5.000.000		— 5.000.000		—
a) Saldo transferido de ejercicios anteriores		—		1.105.000		1.105.000
b) Recaudación del año		870.000		— 870.000		—
Venta de la producción que resulte de la multiplicación de semillas y plantas y envases para la misma.						
b) Recaudación del año				3.050.000		3.050.000
1—Venta de bolsas blancas para semilla de algodonero	—		1.200.000		1.200.000	
2—Venta de semillas de algodonero provenientes de multiplicación	—		300.000		300.000	
3—Venta de semillas de hortalizas provenientes de multiplicación	—		550.000		550.000	
4—Venta de productos de los establecimientos	—		200.000		200.000	
5—Venta de semillas de cereales provenientes de multiplicación	—		800.000		800.000	
e) Importe a transferir por el Ministerio de Industria y Comercio, para multiplicación de semilla de algodonero y fomento de su cultivo		—		7.800.000		7.800.000
5 — Registro Nacional de Productores Agropecuarios		872.500		77.500		950.000
a) Saldo probable del ejercicio 1949		200.000		— 200.000		—
a) Saldo transferido de ejercicios anteriores		—		40.000		40.000
b) Recaudación del año		672.500		237.500		910.000
Por derecho de inscripción de productores a razón de $ 1,50 m/n. cada una	662.500		237.500		900.000	
6 — Servicios Sanitarios de Vegetales		3.964.000		775.000		4.739.000
a) Saldo probable del ejercicio 1949		780.000		— 780.000		—
a) Saldo transferido de ejercicios anteriores		—		1.865.000		1.865.000
b) Recaudación del año		3.184.000		— 310.000		2.874.000
Servicio de fiscalización de papa, producido del arancel fijado por el Art. 1º, inciso a) del Decreto Nº 3.631 del 11/2/44	280.000		— 100.000		180.000	
Desinfección de plantas y productos vegetales. Producido de la aplicación del arancel a que se refiere el Art. 1º, Inc. b) del citado decreto	470.000		— 280.000		190.000	
Contralor sanitario de semilla de algodonero. Art. 187, Ley Nº 11.672 y Decreto Nº 730 del 14/1/49	1.860.000		50.000		1.910.000	
Servicio Sanitario Algodonero. Recaudación en concepto de arancel de $ 1 por tonelada de semilla de algodón, fijado por el Art. 1º, Inc. f) del Decreto Nº 3.631 del 11/2/44	170.000		15.000		185.000	
Inscripción y fiscalización de viveros y depósitos de compra-venta de plantas. Producido del arancel a que se refiere el Art. 1º del Decreto Nº 3.631 del 11/2/44	94.000		— 5.000		89.000	
Venta de fibra de algodón	—		10.000		10.000	

Principal / Parcial — CONCEPTO	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal	Modificaciones dispuestas por el presente decreto — Crédito anual m$n. Parcial	Modificaciones dispuestas por el presente decreto — Crédito anual m$n. Principal	Crédito Definitivo — Crédito anual m$n. Parcial	Crédito Definitivo — Crédito anual m$n. Principal
7 — Cultivos Especiales		2.449.390		70.000		2.519.390
a) Recaudación del año		2.449.390		— 2.449.390		—
a) Saldo de ejercicios anteriores		—		70.000		70.000
b) Recaudación del año		—		2.449.390		2.449.390
8 — Inspección de Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca		420.000		170.000		590.000
a) Saldo probable del ejercicio 1949		300.000		— 300.000		—
a) Saldo transferido de ejercicios anteriores		—		420.000		420.000
b) Recaudación del año		120.000		50.000		170.000
9 — Extirpación Sarna y Aftosa		920.000		— 300.000		620.000
a) Saldo probable del ejercicio 1949		420.000		— 420.000		—
a) Saldo transferido de ejercicios anteriores		—		300.000		300.000
b) Recaudación del año		500.000		— 180.000		320.000
10 — Revista M.A.N.		750.000		— 750.000		—
10 — Fondo Forestal		—		1.923.000		1.923.000
a) Saldo de la cuenta Forestación y Reforestación		—		228.000		228.000
b) Recaudación del año		—		1.695.000		1.695.000
Aforos por explotación de bosques fiscales	—		900.000		900.000	
Derechos de inspección	—		30.000		30.000	
Venta de productos y subproductos forestales	—		10.000		10.000	
Multas y varios	—		5.000		5.000	
Derechos de reforestación	—		750.000		750.000	
11 — Fomento Ganadero Pecuario		122.128		93.872		216.000
a) Saldo probable del ejercicio 1949		53.000		— 53.000		—
a) Saldo transferido de ejercicios anteriores		—		56.000		56.000
b) Recaudación del año		69.128		— 69.128		—
Donación de la Superintendencia de Hipódromos.						
b) Recaudación del año		—		160.000		160.000
Donación de la Superintedencia de Hipódromos, servicios y venta de animales.						
12 — Talleres Gráficos		600.000		586.000		1.186.000
a) Saldo probable del ejercicio 1949		100.000		100.000		—
a) Saldo transferido de ejercicios anteriores		—		267.000		267.000
b) Recaudación del año		500.000		419.000		919.000
Venta de publicaciones	30.000		9.000		39.000	
Producido de trabajos requeridos	470.000		330.000		800.000	
Varios	—		80.000		80.000	
13 — Materiales de Defensa Agrícola		740.000		890.000		1.630.000
a) Saldo probable del ejercicio 1949		240.000		— 240.000		—
a) Saldo transferido de ejercicios anteriores		—		1.130.000		1.130.000
14 — Producido de Establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Agrícola		630.000		550.000		1.180.000
a) Saldo probable del ejercicio 1949		240.000		240.000		—
a) Saldo transferido de ejercicios anteriores		—		340.000		340.000
b) Recaudación del año		390.000		450.000		840.000
Producido por servicios o ventas de productos de sus establecimientos	350.000		450.000		800.000	
15 — Producido de Establecimientos de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas		1.400.000		— 180.000		1.220.000
a) Saldo probable del ejercicio 1949		70.000		— 70.000		—
a) Saldo transferido de ejercicios anteriores		—		220.000		220.000
b) Recaudación del año		1.330.000		— 330.000		1.000.000
16 — Producido de Establecimientos de la Dirección General de Producción Animal		120.000		25.000		145.000
a) Saldo probable del ejercicio 1949		35.000		— 35.000		—
a) Saldo transferido de ejercicios anteriores		—		40.000		40.000
b) Recaudación del año		85.000		20.000		105.000
17 — Quesos Fundidos		—		62.000		62.000
a) Saldo transferido de ejercicios anteriores		—		40.000		40.000
b) Recaudación del año		—		22.000		22.000
Producido contribuciones fijadas por el Art. 1º, inciso a), Decreto Nº 3.631 del 11/2/44.						
18 — Tipificación e Inspección de Harinas		—		125.000		125.000
a) Saldo transferido de ejercicios anteriores		—		70.000		70.000
b) Recaudación del año		—		55.000		55.000
Producido del arancel por inspección de harinas (Decreto Nº 61.561 del 19/8/35)	—		45.000		45.000	
Multas y varios	—		10.000		10.000	
TOTAL:		30.580.018		28.715.372		59.295.390

Planillas anexas al art. 4º.

ANEXO 15 — MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

B) Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales Con recursos de Cuentas Especiales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Sanidad Animal

a) Sueldos	5.677.200
b) Jornales	9.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.925.945
e) Aporte Patronal	468.375
Total Item 1:	8.080.520

Item 2 — Fiscalización de Productos de Uso Veterinario

a) Sueldos	57.000
b) Jornales	5.400
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	14.625
e) Aporte Patronal	4.703
Total Item 2:	81.728

Item 3 — Lucha contra las Plagas

I — Lucha contra las Plagas de la Agricultura

a) Sueldos	4.000.000
b) Jornales	2.560.000

I — Lucha contra las Plagas de la Agricultura
II — Lucha contra las Plagas de la Ganadería

c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos ...	946.410
d) Aporte Patronal	551.430
Total Item 3:	8.057.840

Item 4 — Multiplicación de Semillas y Plantas

a) Sueldos	73.200
b) Jornales	300.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos ...	43.435
d) Aporte Patronal	27.040
Total Item 4:	443.675

Item 5 — Registro Nacional de Productores Agropecuarios

a) Sueldos	231.600
b) Jornales	140.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos ...	72.550
d) Aporte Patronal	28 130
Total Item 5:	472.280

Item 6 — Servicios Sanitarios de Vegetales

I — Dirección General de Fomento Agrícola

a) Sueldos	1.149.900
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos ...	274.200
d) Aporte Patronal	87.465
Total I:	1.511.565

II — Dirección General de Sanidad Vegetal

a) Sueldos	1.208.100
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos ...	553.210
d) Aporte Patronal	108.670
Total II:	1.869.930
Total Item 6:	3.381.515

Item 7 — Dirección de Cultivos Especiales

a) Sueldos	966.000
b) Jornales	48.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos ...	259.315
d) Aporte Patronal	77.795
Total Item 7:	1.351.110

Item 8 — Inspección de Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca

a) Sueldos	57.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos ...	12.295
d) Aporte Patronal	4.215
Total Item 8:	73.510

Item 9 — Extirpación Sarna y Aftosa

a) Sueldos	126.000
b) Jornales	70.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos ...	58.835
d) Aporte Patronal	16.130
Total Item 9:	270.965

Item 10 — Fondo Forestal

a) Sueldos	78.000
b) Jornales	475.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos ...	51.100
d) Aporte Patronal	37.370
Total Item 10:	641.470
TOTAL INCISO 1º:	22.854.673

INCISO 2º — OTROS GASTO

Item 1 — Sanidad Animal

a) Gastos Generales	1.360.000
b) Inversiones y Reservas	118.000
Total Item 1:	1.478.000

Item 2 — Fiscalización de Productos de Uso Veterinario

a) Gastos Generales	21.700
b) Inversiones y Reservas	26.572
Total Item 2:	48.272

Item 3 — Lucha contra las Plagas

I — Lucha contra las Plagas de la Agricultura

a) Gastos Generales	4.200.000
b) Inversiones y Reservas	3.310.000
Total I:	7.510.000

II — Lucha contra las Plagas de la Ganadería

a) Gastos Generales	820.000
b) Inversiones y Reservas	1.450.000
Total II:	2.270.000
Total Item 3:	9.780.000

Item 4 — Multiplicación de Semillas y Plantas

a) Gastos Generales	6.409.430
b) Inversiones y Reservas	5.100.000
Total Item 4:	11.509.430

Item 5 — Registro Nacional de Productores Agropecuarios

a) Gastos Generales	442.400
b) Inversiones y Reservas	23.000
Total Item 5:	465.400

Item 6 — Servicios Sanitarios de Vegetales

I — Dirección General de Fomento Agrícola

a) Gastos Generales	943.761
b) Inversiones y Reservas	300.000
Total I:	1.243.761

II — Dirección General de Sanidad Vegetal

a) Gastos Generales	90.000
Total II:	90.000
Total Item 6:	1.333.761

Item 7 — Dirección de Cultivos Especiales

a) Gastos Generales	553.000
b) Inversiones y Reservas	544.680
Total Item 7:	1.097.680

Item 8 — Inspección de Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca

a) Gastos Generales	50.000
b) Inversiones y Reservas	392.600
Total Item 8:	442.600

Item 9 — Extirpación Sarna y Aftosa

a) Gastos Generales	195.000
b) Inversiones y Reservas	145.000
Total Item 9:	340.000

Item 10 — Fondo Forestal

a) Gastos Generales	759.000
b) Inversiones y Reservas	451.000
Total Item 10:	1.210.000

Item 11 — Fomento Ganadero Pecuario

a) Gastos Generales	98.300
b) Inversiones y Reservas	116.000
Total Item 11:	214.300

Item 12 — Talleres Gráficos

a) Gastos Generales	75.000
b) Inversiones y Reservas	1.100.000
Total Item 12:	1.175.000

Item 13 — Materiales de Defensa Agrícola

b) Inversiones y Reservas	1.600.000
Total Item 13:	1.600.000

Item 14 — Producido de los Establecimientos de la Dir. Gral. de Enseñanza Agrícola

a) Gastos Generales	450.000
b) Inversiones y Reservas	689.500
Total Item 14:	1.139.500

Item 15 — Producido de Establecimientos de la Dir. Gral. de Investigaciones Agrícolas

a) Gastos Generales	900.000
b) Inversiones y Reservas	300.000
Total Item 15:	1.200.000

Item 16 — Producido de Establecimientos de la Dir. Gral. de Producción Animal

a) Gastos Generales	20.000
b) Inversiones y Reservas	120.000
Total Item 16:	140.000

Item 17 — Quesos Fundidos

a) Gastos Generales	45.000
b) Inversiones y Reservas	15.000
Total Item 17:	60.000

Item 18 — Tipificación e Inspección de Harinas

a) Gastos Generales	38.500
b) Inversiones y Reservas	75.000
Total Item 18:	113.500
TOTAL INCISO 2º:	33.347.443
TOTAL CAPITULO I — B:	56.202.116

CALCULO DE RECURSOS

1 — Sanidad Animal	12.115.000
a) Saldo transferido de ejercicios anteriores	1.500.000
b) Recaudación del año	10.615.000

Producido de tasas fijadas por el Decreto Nº 3.631 del 11/2/44, con las mo-

dificaciones dispuestas por los Decretos Nros. 15.106 del 24/5/46 y 33.552 del 28/10/1948		
Art. 1º, inciso ñ) Industrialización de huevos desecados	18.000	
Art. 1º, inciso y) Exportación de huevos frescos	31.000	
Art. 1º, inciso x) Inspección de fábricas	650.000	
Art. 2º, inciso c)	7.650.000	
Art. 3º, inciso 1º) Mataderos de aves	150.000	
Art. 3º, inciso 2º) Mataderos de aves de granja	9.000	
Art. 3º) inciso 3º) Cámaras frigoríficas	35.000	
Art. 3º, inciso 4º) Fábricas de conservas avícolas	4.000	
Art. 3º, inciso 5º) Fábricas industriales de productos avícolas incomestibles ..	4.000	
Art. 3º, inciso 6º) Depósitos de clasificación de huevos	16.000	
Art. 3º, inciso 7º) Habilitación general de establecimientos	7.000	
Ley Nº 11.226 de Contralor del Comercio de Carnes	1.650.000	
Análisis requeridos	1.000	
Bañaderos oficiales	300.000	
Lazareto Cuarentenario	90.000	
2 — Fiscalización de Productos de Uso Veterinario		150.000
Producido en concepto de inscripción de productos, habilitación e inspección sanitaria —Art. 8 y 11— Ley 13.636.		
Recaudación del año		150.000
3 — Lucha contra las Plagas		17.970.000
a) Saldo transferido de ejercicios anteriores		1.000.000
b) Recaudación del año		16.970.000
Contribución del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio	15.000.000	
Producido por la locación, venta y/o transferencia de materiales y elementos de lucha	1.600.000	
Contribución de instituciones estatales o privadas	60.000	
Venta de cueros de animales predatores de la ganadería	280.000	
Multa y servicios contra reembolso	30.000	
4 — Multiplicación de Semillas y Plantas		11.955.000
a) Saldo transferido de ejercicios anteriores		1.105.000
b) Recaudación del año		3.050.000
1—Venta de bolsas blancas para semilla de algodonero	1.200.000	
2—Venta de semillas de algodonero provenientes de multiplicación	300.000	
3—Venta de semillas de hortalizas provenientes de multiplicación	550.000	
4—Venta de productos de los establecimientos	200.000	
5—Venta de semillas de cereales provenientes de multiplicación	800.000	
c) Importe a transferir por el Ministerio de Industria y Comercio, para multiplicación de semilla de algodonero y fomento de su cultivo		7.800.000
5 — Registro Nacional de Productores Agropecuarios		950.000
a) Saldo transferido de ejercicios anteriores		40.000
b) Recaudación del año		910.000
Por derecho de inscripción de productores a razón de $ 1.50 m/n. cada una	900.000	
Venta de listas, multas y varios	10.000	
6 — Servicios Sanitarios de Vegetales		4.739.000
a) Saldo transferido de ejercicios anteriores		1.865.000
b) Recaudación del año		2.874.000
Servicio de fiscalización de papa, producido del arancel fijado por el Art. 1º inciso a) del Decreto Nº 3.631 del 11|2|44	180.000	
Desinfección de plantas y productos vegetales. Producido de la aplicación del arancel a que se refiere el Art. 1º Inc. b) del citado Decreto	190.000	
Registro Oficial de Semillas Fiscalizadas. Producido de la recaudación a que se refiere el Art. 1º inciso c) del Decreto Nº 3.631 del 11/2/44, por derechos de inscripción	166.000	
Fomento de la Genética. Aporte de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores. Art. 1º Inc. d) del Decreto Nº 3.631 del 11/2/44	144.000	
Contralor sanitario de semilla de algodonero. Art. 187, Ley Nº 11.672 y Decreto Nº 730 del 14/1/1949	1.910.000	
Servicio Sanitario Algodonero. Recaudación en concepto de arancel de $ 1.— por tonelada de semilla de algodón, fijado por el Art. 1º Inc. f) del Decreto Nº 3.631 del 11/2/44	185.000	
Inscripción y fiscalización de viveros y depósitos de compraventa de plantas. Producido del arancel a que se refiere el Art. 1º del Decreto Nº 3.631 del 11|2|44	89.000	
Venta de fibra de algodón	10.000	
7 — Cultivos Especiales		2.519.390
a) Saldo de ejercicios anteriores		70.000
b) Recaudación del año		2.449.390
Beneficio de cambio proveniente de negociación de letras de exportación de los productos y subproductos de plantas oleaginosas, textiles, aromáticas, medicinales y de drogas. Art. 15, inciso c). Ley Nº 12.160 y Decreto Nº 3.631 del 11/2/44, Art. 1º, inciso f).		
8 — Inspección de Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca		590.000
a) Saldo transferido de ejercicios anteriores		420.000
b) Recaudación del año		170.000
Producido de aranceles en concepto de inspección de establecimientos destinados a la elaboración de conservas y productos de la pesca. Decretos Nros. 13.617 del 12/11/43 y 8.506 del 24/4/45.		
9 — Extirpación Sarna y Aftosa		620.000
a) Saldo transferido de ejercicios anteriores		300.000
b) Recaudación del año		320.000
Producido Decretos números 7.383 del 28/3/44 y 5.153 del 5/3/45.		
10 — Fondo Forestal		1.923.000
a) Saldo de la cuenta Forestación y Reforestación		228.000
b) Recaudación del año		1.695.000
Aforos por explotación de bosques fiscales	900.000	
Derechos de inspección	30.000	
Venta de productos y subproductos forestales	10.000	
Multas y varios	5.000	
Derechos de reforestación	750.000	
11 — Fomento Ganadero Pecuario		216.000
a) Saldo transferido de ejercicios anteriores		56.000
b) Recaudación del año		160.000
Donación de la Superintendencia de Hipódromos, servicios y venta de animales.		
12 — Talleres Gráficos		1.186.000
a) Saldo transferido de ejercicios anteriores		267.000
b) Recaudación del año		919.000
Venta de Publicaciones	39.000	
Producido de trabajos requeridos	800.000	
Varios	80.000	
13 — Materiales de Defensa Agrícola		1.630.000
a) Saldo transferido de ejercicios anteriores		1.130.000
b) Recaudación del año		500.000
50 % del producido de la venta de materiales para la lucha contra la langosta Art. 113 — Ley Nº 11.672 edición 1943).		
14 — Producido de Establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.		1.180.000
a) Saldo transferido de ejercicios anteriores		340.000
b) Recaudación del año		840.000
Producido por servicios o ventas de productos de sus establecimientos	800.000	
Cuotas de alumnos (inscripción)	40.000	
15 — Producido de Establecimientos de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas		1.220.000
a) Saldo transferido de ejercicios anteriores		220.000
b) Recaudación del año		1.000.000
Producido por servicios o ventas de productos de sus establecimientos	1.000.000	
16 — Producido de Establecimientos de la Dirección General de Producción Animal		145.000
a) Saldo transferido de ejercicios anteriores		40.000
b) Recaudaciones del año		105.000
Producido por servicios o venta de productos de sus establecimientos	105.000	
17 — Quesos Fundidos		62.000
a) Saldo transferido de ejercicios anteriores		40.000
b) Recaudación del año		22.000
Producido contribuciones fijadas por el Art. 1º, inciso a) Decreto Nº 3.631 del 11/2/44.		
18 — Tipificación e Inspección de Harinas		125.000
a) Saldo transferido de ejercicios anteriores		70.000
b) Recaudación del año		55.000
Producido del arancel por inspección de harinas (Decreto Nº 61.561 del 19|8|35)	45.000	
Multas y varios	10.000	
TOTAL:		59.295.390

Planillas Anexas al Art. 5º.

Item 1

SANIDAD ANIMAL

Origen: Ley Nº 11.226; Ley Nº 11.672 (edición 1943) y Decreto número 8.854 del 12/9/38.

1º — **Finalidad o Cometido del Servicio:**

Tiene por objeto satisfacer las exigencias de carácter higiénico sanitario de la producción, industria y comercio de los ganados y sus productos. La inspección sanitaria tiene por fin garantizar al consumidor (nacional y extranjero) productos inobjetables, tanto desde el punto de vista higiénico como sanitario. De ahí que no sólo debe cumplir sus servicios en los centros de producción, embarque y faena, sino también en los lugares donde se industrializa la carne y sus productos y en los medios de transporte.

2º — **Administración:**

La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación.

3º — **Sobrantes al Cierre del Ejercicio:**

El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Item 2

FISCALIZACION DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO

Origen: Ley Nº 13.636.

1º — **Finalidad o Cometido del Servicio:**

Tiene por objeto el contralor por intermedio del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la importación, exportación, elaboración, te-

nencia, distribución y/o expendio de los productos destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales.

2º — **Administración:**
La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación.

3º — **Sobrantes al Cierre del Ejercicio:**
El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Item 3

LUCHA CONTRA LAS PLAGAS

Origen: Decreto Nº 15.107 del 24/5/46 y Nº 39.126 del 23/12/48.

1º — **Finalidad o Cometido del Servicio:**
Tiene por objeto atender la campaña de lucha contra las plagas de la agricultura y de la ganadería.

2º — **Administración:**
La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación.

3º — **Sobrantes al Cierre del Ejercicio:**
El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Item 4

MULTIPLICACION DE SEMILLAS Y PLANTAS

Origen: Decreto Nº 77.030 del 23/11/40.

1º — **Finalidad o Cometido del Servicio:**
Propender al mejoramiento de la producción agrícola mediante la multiplicación oficial de semillas y plantas selectas, asegurando por este intermedio la disponibilidad de una fuente económica permanente de simiente seleccionada para la provisión regular de la misma a los productores semilleristas o agricultores en general.

2º — **Administración:**
La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación.

3º — **Sobrantes al Cierre del Ejercicio:**
El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Item 5

REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS

Origen: Ley Nº 13.015.

1º — **Finalidad o Cometido del Servicio:**
Tiene por función el cumplimiento de la Ley Nº 13.015.

2º — **Administración:**
La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación.

3º — **Sobrantes al Cierre del Ejercicio:**
El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente

Item 6

SERVICIOS SANITARIOS DE VEGETALES

Origen: a) Decreto Nº 123.535 del 13/1/38.
b) Decreto Nº 82.683 del 16/1/41. Ley Nº 12.816, Art. 26.
c) Decreto Nº 124.662 del 13/7/42.
d) Ley 11.672 (edición 1943), Art. 154; Decreto Nº 83.732 del 3/6/36.
e) Ley Nº 11.672 (edición 1943), Art. 159.
f) Decreto Nº 143.321 del 19/2/43 y Resolución Nº 42.804 del 3/5/43.

1º — **Finalidad o Cometido del Servicio:**
a) Cumplir y atender el servicio de certificación de semilla de papa;
b) Cumplir y atender el servicio de fiscalización de los establecimientos "Criaderos" y "Semilleros" conforme a las disposiciones vigentes de la Ley de Granos y decretos reglamentarios.
c) Fiscalizar la producción y habilitación de semilla de algodonero para la siembra;
d) Desinfección de plantas y productos vegetales para el contralor sanitario de los vegetales de importación y exportación en todos los puertos del país habilitados al efecto. Con dicha fiscalización se tiende a evitar la difusión de las plagas para nuestra agricultura por medio de los vegetales que pudieran llegar a atacar en el primer caso, y en el segundo propender al prestigio sanitario de la producción argentina en el exterior.
e) Contralor sanitario de semilla algodonera. Fiscalización de los establecimientos dedicados al desmote y desinfección de semilla de algodonero, y el reconocimiento y contralor sanitario de los cultivos;
f) Inscripción y fiscalización de viveros y depósitos de compraventa de plantas. Fiscalizar el estado sanitario de dichos establecimientos para asegurar el comercio de plantas. Además, fiscaliza todo el movimiento de tránsito de vegetales y sus partes en el país.

2º — **Administración:**
La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación.

3º — **Sobrantes al Cierre del Ejercicio:**
El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Item 7

CULTIVOS ESPECIALES

Origen: Ley Nº 12.160 Art. 15, Inc. c).

1º — **Finalidad o Cometido del Servicio:**
La habilitación y funcionamiento de la Dirección de Cultivos Especiales, repartición a quien compete la atención de los problemas de producción, contralor y fomento de las plantas textiles, oleaginosas, aromáticas, medicinales, seudoalimenticias y drogas; sacaríferas y caucheras.

2º — **Administración:**
La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación.

3º — **Sobrantes al Cierre del Ejercicio:**
El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Item 8

INSPECCION DE FABRICAS DE CONSERVAS Y PRODUCTOS DE LA PESCA

Origen: Decreto Nº 13.617 del 12/11/43 y Nº 8.506 del 24/4/45.

1º — **Finalidad o Cometido del Servicio:**
a) Contralor sanitario de los establecimientos que se dedican a la industrialización de los productos de la pesca;
b) Fiscalización sanitaria de los productos que elaboran dichos establecimientos;
c) Vigilancia sanitaria de la materia prima en los puertos de arribo de las embarcaciones pesqueras;
d) Determinación de la aptitud de los productos destinados al consumo.
Los recursos provienen de las asignaciones que por concepto de inspección debe abonar cada establecimiento, conforme al Decreto Nº 40.091/48, modificatorio del artículo 26 del Decreto Nº 13.617/43.

2º — **Administración:**
La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación.

3º — **Sobrantes al Cierre del Ejercicio:**
El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Item 9

EXTIRPACION SARNA Y AFTOSA

Origen: Decreto Nº 3.783 del 28/8/44 y Nº 5.153 del 5/3/45.

1º — **Finalidad o Cometido del Servicio:**
El objeto primordial de estos servicios es la continuación de la lucha contra las epizootias (sarna y aftosa). Esa lucha se realiza en campaña, mediante la inspección de los establecimientos y caminos de tránsito de ganado. Periódicamente la acción se concentra en determinadas zonas para erradicar las enfermedades mencionadas y así calificarlas de "limpias".

2º — **Administración:**
La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación.

3º — **Sobrantes al Cierre del Ejercicio:**
El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Item 10

FONDO FORESTAL

Origen: Ley Nº 13.273.

1º — **Finalidad o Cometido del Servicio:**
Tiene por objeto la defensa, mejoramiento y ampliación de la riqueza forestal.

2º — **Administración:**
La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación.

3º — **Sobrantes al Cierre del Ejercicio:**
El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Item 11

FOMENTO GANADERO PECUARIO

Origen: Ley Nº 11.821. Art. 112

1º — **Finalidad o Cometido del Servicio:**
Tiene por objeto fomentar y mejorar la producción ganadera, preferentemente la equina.

2º — **Administración:**
La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación.

3º — **Sobrantes al Cierre del Ejercicio:**
El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Item 12

TALLERES GRAFICOS

Origen: Decreto Nº 1.156 del 25/3/38.

1º — **Finalidad o Cometido del Servicio:**
Efectúa los trabajos que soliciten las distintas Direcciones del Ministerio y algunas otras reparticiones de la Administración Nacional. Con su producido se atiende, en primer término, la provisión del papel y elementos necesarios para las impresiones, como asimismo reposición y reparación de maquinarias.

2º — **Administración:**
La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación.

3º — **Sobrantes al Cierre del Ejercicio:**
El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Item 13

MATERIALES DE DEFENSA AGRICOLA

Origen: Ley Nº 11.672 (edición 1943), Art. 11.

1º — **Finalidad o Cometido del Servicio:**
Tiene por objeto poner al alcance de los agricultores en el momento oportuno los materiales de lucha contra las plagas de la agricultura.

2º — **Administración:**
La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación.

3º — **Sobrantes al Cierre del Ejercicio:**
El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Item 14

PRODUCIDO DE ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA AGRICOLA

Origen: Ley Nº 12.778, Art. 74.

1º — **Finalidad o Cometido del Servicio:**
Estimular la producción y mejorar la enseñanza que se imparte en las escuelas agrícolas. Desarrollar el espíritu comercial de los educandos. Mejorar la producción e industrias agrícolas regionales mediante cursos, estudios y fomento de esas industrias.

2º — **Administración:**
La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación.

3º — **Sobrantes al Cierre del Ejercicio:**
El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Item 15

PRODUCIDO DE ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS

Origen: Ley Nº 12.778, Art. 74.

1º — **Finalidad o Cometido del Servicio:**
Tiene por objeto desarrollar y aprovechar de manera efectiva los planes de multiplicación y de producción de plantas con fines de fomento de cultivos selectos.

2º — **Administración:**
La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación.

3º — **Sobrantes al Cierre del Ejercicio:**
El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Item 16

PRODUCIDO DE ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION ANIMAL

Origen: Ley Nº 12.778, Art. 74.

1º — **Finalidad o Cometido del Servicio:**
En los establecimientos dependientes de esta Dirección General se cumplen servicios destinados a elevar el grado de mejoramiento zootécnico en las zonas donde ellos se encuentran ubicados y así se adaptan y producen ejemplares que son vendidos o entregados en préstamo, según corresponda, a los ganaderos del lugar. Igualmente se presta desde ellos asesoramientos técnicos, no sólo en lo que se refiere a la producción animal sino también a la mejor utilización de sus productos.

2º — **Administración:**
La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación.

3º — **Sobrantes al Cierre del Ejercicio:**
El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Item 17
QUESOS FUNDIDOS

Origen: Decreto Nº 52.457 del 9/1/949.

1º — **Finalidad o Cometido del Servicio:**

El objeto primordial es el de contralor sanitario e higiénico de la materia prima empleada en los procesos de fabricación de quesos fundidos.

2º — **Administración:**

La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación.

3º — **Sobrantes al Cierre del Ejercicio:**
El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Item 18
TIPIFICACION E INSPECCION DE HARINAS

Origen: Decreto Nº 44.431 del 30/6/34 y Nº 16.238 del 31/10/38.

1º — **Finalidad o Cometido del Servicio:**

Tiene por objeto proceder a la tipificación de las harinas de trigo y la inspección y vigilancia de su cumplimiento.

2º — Administración:

La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación.

3º — Sobrantes al Cierre del Ejercicio:
El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

DETALLE DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PRESENTE REAJUSTE EN EL NUMERO Y LA DENOMINACION DE LOS ITEM DEL ANEXO 15 (MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA) — CUENTAS ESPECIALES

Ley Nº 13.558	Reajuste
Item 1 — Sanidad Animal	Item 1 — Sanidad Animal
Item 2 — Quesos Fundidos	Item 17 — Quesos Fundidos
Item 3 — Lucha contra las Plagas	Item 3 — Lucha contra las Plagas
Item 4 — Multiplicación de Semillas y Plantas	Item 4 — Multiplicación de Semillas y Plantas
Item 5 — Registro Nacional de Productores Agropecuarios	Item 5 — Registro Nacional de Productores Agropecuarios
Item 6 — Servicios Sanitarios de Vegetales	Item 6 — Servicios Sanitarios de Vegetales
Item 7 — Dirección de Cultivos Especiales	Item 7 — Dirección de Cultivos Especiales
Item 8 — Inspección de Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca	Item 8 — Inspección de Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca
Item 9 — Extirpación Sarna y Aftosa	Item 9 — Extirpación Sarna y Aftosa
Item 10 — Revista M. A. N.	(Se suprime)
Item 11 — Fomento Ganadero Pecuario	Item 11 — Fomento Ganadero Pecuario
Item 12 — Talleres Gráficos	Item 12 — Talleres Gráficos
Item 13 — Materiales de Defensa Agrícola	Item 13 — Materiales de Defensa Agrícola
Item 14 — Producido de Establecimientos de la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola	Item 14 — Producido de Establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Agrícola
Item 15 — Producido de Establecimientos de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas	Item 15 — Producido de Establecimientos de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas
Item 16 — Producido de Establecimientos de la Dirección General de Producción Animal	Item 16 — Producido de Establecimientos de la Dirección General de Producción Animal
— —	Item 2 — Fiscalización de Productos de Uso Veterinario (Se incorpora)
— —	Item 10 — Fondo Forestal (Se incorpora)
— —	Item 18 — Tipificación e Inspección de Harinas (Se incorpora)

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 1º de junio de 1950, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de junio de 1950, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conversión 3 % 1946, Serie "F".............. v$n. 2.484.800.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el día 15 de junio hasta el 14 de julio de 1950, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1950.

e.17|5-Nº 2.339-v.1º|6|50

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría de Estado dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General.

Expediente Nº 1559|48.

Nombre de la Empresa: Benedito Canatta.

Domicilio de la misma: Sarmiento 3027, Rosario.

Clase de Servicio: Transporte Pasajeros.

Itinerario: Rosario (Provincia de Santa Fe) a Colón (Provincia de Buenos Aires) pasando por 4 Esquinas, Santa Teresa, Peyrano (Provincia de Santa Fe), Pearson y Juncal (Provincia de Buenos Aires). — Mario C. Marambio, Teniente Coronel (R), Subdirector Nacional de Planificación y Coordinación.

$ 9.00 — e.22|5-Nº 17.759-v.22|5|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Cabildo 65-División Ventas - T. E. 76-3630

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nº 1020|50, para el día 29 de Mayo de 1950 a las 11,30 horas, para la venta de Zinc Electrolítico 99,9 %.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.22|5-Nº L.2.377-v.27|5|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 28|50 para el día 6 de junio "Año del Libertador General San Martín" 1950 a la hora 10,10 para la provisión de tres (3) proyectores cinematográficos de 16 mm. sonoros, portátiles.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.22|5-Nº L.2.399-v.2|6|50

Ministerio de Aeronáutica

Instituto Aerotécnico-Córdoba

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de elementos que se indican:

Nº 3|50. — Apertura 12 de Junio de 1950, 14 horas. Utiles de escritorio y dibujo (precio del ejemp. m$n. 3.00).

Nº 4|50. — Apertura 13 de Junio de 1950, 14 horas. Utiles de imprenta (precio del ejemp. m$n. 3.—).

Nº 5|50. — Apertura 14 de Junio de 1950, 14 horas. Medicamentos varios (precio del ejemp. m$n. 3.00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Rodríguez Peña 1809, 2º Piso (Buenos Aires).

e.22|5-Nº L.2.379-v.2|6|50

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras que se detallan a continuación, con vencimiento Junio 2 del "Año del Libertador General San Martín 1950":

Nº 196. — "Construcción del Pabellón Guardia y Portón de Entrada B. A. M. Gral. Urquiza, Paraná". Pres. Oficial $ 225.759,79. — Pliegos $ 50. Vencimiento 9,30 horas.

Nº 197. — "Receptora de Operaciones tipo "A" (con torre) B. A. M. Gral. Urquiza, Paraná". Pres. Oficial m$n. 339.491,45. — Pliegos $ 58. Vto. 9,45 hs.

Nº 198. — "Pabellón Enfermería B. A. M. Gral. Urquiza, Paraná". Pres. Oficial $ 1.163.753,83. — Pliego $ 100. Vto. 10 horas.

Nº 199. — "Ampliación Casino Oficiales B. A. M. Gral. Urquiza, Paraná". Pres. Oficial $ 619.253,40. — Pliegos $ 75. Vto. 10,10 hs.

Nº 200. — "Casino para Suboficiales B. A. M. Gral. Urquiza, Paraná". Pres. Oficial $ 4.322.398,47. — Pliegos $ 150. Vto. 10,20 hs.

Nº 201. — "Construcción de pistas, calle de carreteo y plataforma, Aeródromo Comisario Mayor del Pino, J. C. Paz, (Prov. de Bs. As.)". Pres. Oficial pesos 7.857.053,62. — Pliegos $ 150. Vto. 10,30 horas.

Nº 202. — "Instalación eléctrica y telefónica exterior, Aeropuerto San Luis". Pres. Oficial $ 184.919,70. — Pliegos $ 45. Vto. 10,40 hs.

Nº 203. — "Red de provisión, distribución de agua y servicio contra incendio, Aeropuerto San Luis". Pres. Oficial $ 79.320,50. — Pliegos $ 32. Vto. 10,50 hs.

Nº 204. — "Ampliación alojamiento Oficiales B. A. M. Tandil". Pres. Oficial $ 643.041,16. — Pliegos $ 76. Vto. 11 hs.

Apertura y pliegos: Dirección General de Infraestructura (Sección Licitaciones y Contratos), calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires y Juzgados Federales en Paraná y San Luis. Depósito de garantía 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial.

e.22|5-Nº L.2.380-v.2|6|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de Junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 200|50 a las 14.00 horas: Excavadoras.

L. P. 201|50, a las 14.15 horas: Compresores.

L. P. 202|50, a las 14.30 horas: Electrobombas centrífugas

L. P. 203|50, a las 14.45 horas: Equipo inyector de cemento para aire comprimido.

L. P. 204|50, a las 15.00 horas: Galpones con estructura metálica.

L. P. 205|50, a las 15.15 horas: Cabrestantes tambor simple y doble tambor, con motor eléctrico, corriente alternada trifásica, cargadoras de materiales a cangilones.

L. P. 206|50, a las 15.30 horas: Escarificadores.

L. P. 207|50, a las 15.45 horas: Reparación general de motores de tractores "International" TD 9 y repuestos nuevos.

L. P. 208|50, a las 16.00 horas: Chapas, arandelas, brazos, bulones y horquillas en material galvanizado. — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.22|5-Nº L.2.375-v.9|6|50

Llámase a licitación pública para el día 2 de Junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 209|50, a las 14.00 horas: Utiles de limpieza en general.

L. P. 210|50, a las 14.15 horas: Equipos para afilar barrenos.

L. P. 211|50, a las 14.30 horas: Bombas centrífugas y de inyección.

L. P. 212|50, a las 14.45 horas: Motoniveladora con motor Diesel.

L. P. 213|50, a las 15.00 horas: Hormigoneras y lavadoras de arena.

L. P. 214|50, a las 15.15 horas: Equipos de soldadura eléctrica.

L. P. 215|50, a las 15.30 horas: Cables de cobre electrolítico, bipolar, tretapolar, etc.

L. P. 216|50, a las 15.45 horas: Pintura preparada en pasta, ignífuga, aceite de linaza cocido, aguarrás mineral.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.22|5 Nº L.2.376-v.2|6|50

Llámase Licitación Pública Nº 217|50, para el día 14 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.15 horas, para la provisión de tableros blindados para el sistema de 13,2 kv, de 3, 4 y 5 celdas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.22|5-Nº L.2.381-v.9|6|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 2 de junio de 1950 a las 16 horas Nº 18 "Repuestos para tractores" 16.10 horas Nº 19 "Lonas, celuloide, etc.". Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña 1190. D. Compras. — El Director General.

e.22|5-Nº L.2.398-v.2|6|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 2 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.10, para la provisión de Repuestos para Automotores, Ford, Chevrolet, Willys, Commer, F. W. D., Morris y Varios, con destino a esta Dirección. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.22|5-Nº L-2.378-v.2|6|50

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 68, para el día 6 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas con el objeto de contratar la provisión de botas y botines de suela y media destinadas al uso de la policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso) en la fecha y horas indicadas donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.17|5-Nº L-2.331-v.30|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 69, para el día 1º de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15,30 horas con el objeto de contratar la provisión de camisas destinadas al uso de la policía y bomberos de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y horas indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.17|5-Nº L-2.332-v.30|5|50

JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

Secretaría Electoral

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el día cinco (5) de junio próximo, a las once horas, para la presentación de propuestas para la confección e impresión del Padrón Electoral del Distrito de la Provincia de San Luis, de acuerdo a lo que determinan las leyes 11.387 y 13.010 y de conformidad al pliego de bases y condiciones que pueden obtenerse en la Secretaría Electoral, calle San Martín Nº 1084, San Luis. — Las propuestas podrán presentarse hasta el día y hora indicados en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

San Luis, Mayo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Juan Rodríguez Saá, Secretario Electoral.

e.19|5-Nº L-2.359-v.5|6|50

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 3|50
(Expediente Nº 39.424|50)

Llámase a licitación pública para la provisión de diez mil (10.000) toneladas de granulado volcánico y con un porcentaje no mayor del 5 % de polvo, puesto sobre vagón de procedencia o destino, a razón de mil (1.000) toneladas por mes.

La apertura de propuestas se llevará a cabo, el día 29 de mayo a las 11 horas, "Año del Libertador General San Martín", en la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos, del Consejo de Reconstrucción de San Juan (Córdoba Nº 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran. Es requisito indispensable la presentación de los títulos de propiedad o permiso de explotación de los yacimientos o en su defecto copia autenticada de los mismos y también estar inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad, o con solicitud en trámite.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado y lacrado, por duplicado, con sellado de ley, acompañadas del depósito de garantía equivalente al 1 % del importe de la propuesta.

Para mayores datos, dirigirse a la oficina antes mencionada. — Armando Oscar Añorga, Representante del Banco de la Nación.

e.11|5-Nº L-2.231-v.23|5|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 166|50, para el día 31 de mayo de 1950, a las 10,15 horas, para la provisión de perfiles, hierro ángulo, riel "Decauville", acero, con destino a Altos Hornos, Zapla. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|5-Nº L-2.320-v.30|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 165|50, para el día 15 de junio de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: guarniciones metálicas, conjunto para purificación de gases, etc., para alto horno, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.15|5-Nº L-2.293-v.27|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 36|50 Bis, para el día 30 de Mayo de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Art. de Ferretería, Arandelas, Fibras, Cepillos, Llaves, etc., con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-Nº L-2.247-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 127|50 Bis, para el día 30 de Mayo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Maderas (pino brasil, cedro, viraró, pinotea, roble, petiryhi), con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-Nº L-2.248-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 57|50 Bis, para el día 30 de Mayo de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: Repuestos y Accesorios para Automotores, con destino a la Planta de Tolueno.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-Nº L-2.249-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 56|50 Bis, para el día 30 de Mayo de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: Repuestos y Accesorios para Automotores, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-Nº L-2.250-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 164|50, para el día 31 de Mayo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Hierro Viejo (Scrap), con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-Nº L-2.251-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 60|50 Bis, para el día 30 de Mayo de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Vidrios, Mirillas de Vidrio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-Nº L-2.252-v.24|5|50.

DIVISION VENTAS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1021|50 para el día 27 de mayo de 1950, a las 11,30 horas, para la venta de 1 generador de corriente continua AEG, 1 motor eléctrico AEG c. a., 1 transformador trifásico Siemens-Schuckert, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General: Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.13|5-Nº L-2.268-v.26|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1018|50 para el día 27 de mayo de 1950, a las 11 horas, para la venta de bombonas de Gres, bomba hidráulica, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General: Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.13|5-Nº L-2.269-v.26|5|50

Departamento de Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 530/50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar el "Montaje de la Planta K de Tolueno" en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 17 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 500.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de Garantía: 1 o|o del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.20|5-Nº L-2.365-v.1º|6|50

Licitación Pública Nº 528|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de material refractario" con destino al Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 31 de mayo de 1950 - Año del Libertador General San Martín - a las 11,30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.19|5-Nº L. 2.352-v.24|5|50

Licitación Pública Nº 527|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Demolición y reconstrucción de los revestimientos refractarios y de máquina de cuatro calderas existentes en la planta "K" de Tolueno (Campana, provincia de Buenos Aires) del Grupo de Fábricas "José de la Quintana".

Apertura de propuestas: 5 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 3.— el ejemplar en el citado Departamento de 11 a 12,30 horas, como así en la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: $ moneda nacional 306.480.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial.

Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.15|5-Nº L-2.291-v.27|5|50

Licitación Pública Nº 526|50 (DOI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de agua potable e industrial" con destino al Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, en Palpalá, provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones, podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 35.— m|n. el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 959.899,22 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|5-Nº L. 2.261-v.26|5|50

Ministerio de Ejército

SECRETARIA DE HACIENDA ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA (GOBERNACION)

Licitación Pública Nº 16

Año del Libertador General San Martín

Apertura de las propuestas el día 30 de mayo de 1950, a las 15 horas, en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, calle Azopardo 250, Buenos Aires, para contratar la provisión de maderas para encofrado con destino a la obra: Museo y Biblioteca, de Comodoro Rivadavia.

Por pliego de condiciones y demás datos dirigirse a las Oficinas de Dorignac S. R. L., en Buenos Aires, calle Uruguay 412, y en Comodoro Rivadavia, calle España 916. — Julio A. Lagos, General de Brigada, Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.17|5-Nº L-2.343-v.30|5|50

Licitación Pública Nº 18

Año del Libertador General San Martín

Apertura de las propuestas el día 31 de mayo de 1950, a las 15 horas, en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, calle Azopardo 250, Buenos Aires, para contratar los trabajos de carpintería metálica de la obra: Colegio Nacional de Comodoro Rivadavia.

Por pliego de condiciones y demás datos, recurrir a las oficinas de Dorignac S. R. L., en Buenos Aires, calle Uruguay 412, y en Comodoro Rivadavia, calle España 916. — Julio A. Lagos, General de Brigada, Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.17|5-Nº L-2.344-v.30|5|50

Licitación Pública Nº 20

Año del Libertador General San Martín

Apertura de las propuestas el día 1º de junio de 1950, a las 15 horas en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, calle Azopardo 250, Buenos Aires, para contratar los trabajos de instalación de calefacción para la obra: Museo y Biblioteca, de Comodoro Rivadavia.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir a las oficinas de Dorignac S. R. L., en Buenos Aires, calle Uruguay 412, y en Comodoro Rivadavia, calle España 916. — Julio A. Lagos, General de Brigada, Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.17|5-Nº L-2.345-v.30|5|50

Licitación Pública Nº 17

Año del Libertador General San Martín

Apertura de las propuestas el día 5 de junio de 1950, a las 15 horas, en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, calle Azopardo 250, Buenos Aires, para contratar los trabajos de instalación de calefacción de la obra "Hotel Turismo", de Comodoro Rivadavia.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir a las oficinas de Dorignac S. R. L., en Buenos Aires, calle Uruguay 412, y en Comodoro Rivadavia, calle España 916. — Julio A. Lagos General de Brigada, Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.17|5-Nº L-2.347-v.5|6|50

Licitación Pública Nº 19

Año del Libertador General San Martín

Apertura de las propuestas el día 6 de junio de 1950, a las 15 horas, en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, calle Azopardo 250, Buenos Aires, para contratar los trabajos de instalación sanitaria de la obra "Hotel de Turismo", de Comodoro Rivadavia.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir a las oficinas de Dorignac S. R. L., en Buenos Aires, calle Uruguay 412, y en Comodoro Rivadavia, calle España 916. — Julio A. Lagos, General de Brigada, Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.17|5-Nº L-2.348-v.5|6|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 54|950, para el día 31 de mayo, Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 9 horas, para la adquisición de botones, hebillas, carreteles de hilo, etc., con destino a cubrir las necesidades del Ejército. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.17|5-Nº L-2.327-v.30|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 55|950 para el día 31 de mayo de 1950, a las 10,00 horas, para la adquisición de semillas para papa, variedad Kathadin, para cubrir necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones). — "Año del Libertador General San Martín".

e.17|5-Nº L-2.321 v.30|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 56|950 para el día 31 de mayo, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11,00, por la venta de tul y mosquiteros. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.17|5-Nº L-2.322-v.30|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 53|950, para el día 24 de mayo, Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 9 horas, para la adquisición de un aparato de soldadura eléctrica y electrodos (varios) con destino a cubrir las necesidades del ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.11|5.-Nº L-2.227.-v.23|5|50

GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 30 de mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10,00 horas para la adquisición de envases sanitarios y ampollas de vidrio neutro con destino a la División Sanidad.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, —calle Lavalle 941— Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.17|5-Nº L-2.340-v.30|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 1º de junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10,00 horas para la adquisición de material de curaciones con destino a la División Sanidad.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras —calle Lavalle 941— Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.17|5-Nº L-2.341-v.30|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 6 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10,00 horas, para la adquisición de drogas y especialidades medicinales.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras. —calle Lavalle 941— Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.17|5-Nº L-2.342-v.5|6|50

Llámase a licitación pública para el día 31 de mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que a continuación se indican para:

10.00 horas — Nº 7: Vestuario y equipo en general (uniformes, calzado y ropa).

10.40 horas — Nº 8: Herramientas y materiales de composturas para taller de zapatero, banderas, naftalina y clorofenol. — Los pliegos podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.11|5-Nº L.2.240-v.30|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 9 para el día 29 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 10.00 horas para las obras de: fundación, montaje y trabajos de completamiento de galpones por el sistema de "ajuste alzado" para las Unidades que a continuación se detallan:

1) Escuadrón Sargento Cabral, Corrientes (Prov. de Corrientes); 1 (Uno) Galpón destinado a Comando; 1 (Uno) Galpón destinado a Alojamiento.

2) Escuadrón Bajo Paraguay, Formosa (Gob. de Formosa); 1 (Uno) Galpón destinado a Depósito.

3) Escuadrón Eldorado, Eldorado (Gob. de Misiones); 1 (Uno) Galpón destinado a Depósito.

4) Escuadrón Alto Uruguay, Concepción de Sierra (Gobernación de Misiones); 1 (Uno) Galpón destinado a Depósito.

5) Agrupación Misiones, Posadas (Gob. de Misiones); 1 (Uno) Galpón destinado a Depósito.

La documentación correspondiente podrá retirarse en la División Construcciones de la Gendarmería Nacional, calle Venezuela 1823, Buenos Aires, Agrupación Corrientes Carlos Pellegrini 1216, Corrientes, Agrupación Formosa Mitre y Uriburu, Formosa y Agrupación Misiones Centenario 80, Posadas, previo pago de $ 10.00 m|n.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados en la dirección de Administración de la Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran, y donde deberán encontrarse las propuestas, con la debida anticipación. — El Director de Administración.

e.15|5-Nº L.2.307-v.27|5|50

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Buenos Aires

Licitación Pública Nº 164

CAMPO DE MAYO

(Prov. de Buenos Aires)

30|5|50 - Hora 10.45: Provisión de 2 (dos) camiones (uno volcador caja metálica y otro playo con caja de lapacho). Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto de la oferta si sobrepasa de $ 10.000.00 m|n. Precio de la documentación técnica, $ 3.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, Mayo de 1950. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|5-Nº L-2.358-v.24|5|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General del Material

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 30 de mayo de 1950, por la provisión de materiales de acuerdo al siguiente detalle: Licitación Nº 3|50, a las 10 horas, por drogas industriales (alcohol butílico y etílico, acetona, tricloroetileno, sal de amoníaco, etc.). Licitación Nº 4|50, a las 10,30 horas, por bronce común trefilado, en barras redondas y exagonales, de medidas varias.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (departamento administrativo), calle Tucumán 1427, de 8 a 13 horas.

e.10|5-Nº L-2.206-v.22|5|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 137-P, para la adquisición de cabo manila, cáñamo, sisal y algodón, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 2 de junio a las 16 hs., en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.20|5-Nº L-2.364-v.1º|6|50

Llámase a Licitación Pública Nº 115-P., para la adquisición de durmientes de quebracho, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 23 de mayo a las 15 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran.

"Año del Libertador Gral. San Martín".

Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. — Agustín Grabré, director de Administración.

e.10|5-Nº L-2.232-v.22|5|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 5.521|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de resmas de papel y cartulina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de junio de 1950, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|5-Nº L-2.366-v.1º|6|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas. (Expediente número 5.490|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de mayo de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|5-Nº L-2.297-v.27|5|50

Expediente Nº. 951|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de mayo de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|5-Nº L-2.243-v.24|5|50.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, zapatos, zapatos tipo "patria", camisas sin cuello, cuellos volcados de plancha, corbatas blancas de piqué, guardapolvos, mamelucos, ambos para obreros, impermeables y sobretodos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de junio de 1950 a las (12) doce horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la División Patrimonial, Avda. de Mayo 1365, 9º piso o Paraná 145, Capital. — Arístides J. M. Corti, Director General.

e.16|5.-Nº L-2.315.-v.3|6|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por la enajenación de papeles (valores fiscales) en desuso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de mayo de 1950, a las (15) quice horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Patrimonial, Avda. de Mayo 1365, 9º piso o Paraná 141|47. — Arístides J. M. Corti, Director General.

e.11|5.-Nº L-2.222.-v.23|5|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Colonización Ley 12.636

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 26 de mayo de 1950, a las 16, para la provisión de 110 postes, 4.810 medios postes, 6.420 estacones, 40.700 varillas y 144.000 metros de alambre de púa. Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados..

e.13|5-Nº L. 2.264-v.26|5|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.456, hasta 17 junio —Año del Libertador General San Martín— 1950, 11 horas, para venta de: 25 camiones, 3 automóviles, 1 ambulancia, 1 break, 1 sulky y 2 chassis, en desuso.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo.

e.17|5-Nº L-2.333-v.30|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.674, hasta 5 junio —Año del Libertador General San Martín— 1950, 16 horas, provisión: cueros y correas diversos tipos.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.17|5|-Nº L-2.334-v.30|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.697, hasta 7 junio —Año del Libertador General San Martín— 1950, 16 horas, provisión: Corcho natural.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.17|5-Nº L-2.335-v.30|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.698, hasta 14 junio —Año del Libertador General San Martín— 1950, 16 horas, provisión maderas terciadas diversos espesores.

Consulta y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.17|5-Nº L-2.336-v.30|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.699 hasta 12 junio —Año del Libertador General San Martín— 1950, 16 horas, provisión: Cable de alambre de acero galvanizado.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.17|5-Nº L-2.337-v.30|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.681 hasta 31 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: camas, camas-cunas, armarios, mesas de luz y sillas metálicas. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.10|5-Nº L-2.193-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.684 hasta 26 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: Cortinados, visillos y stores. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.10|5-Nº L-2.194-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.685 hasta 26 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: Artículos de bazar y menaje, útiles de limpieza, felpudos y perchas. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.10|5-Nº L-2.195-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.686, hasta 27 mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 11 horas, provisión: Ropa de cama, toallas, mantelería, impermeables, y mosquiteros p camitas y repasadores. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.10-5-Nº L-2.196-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.687 hasta 30 mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: Muebles de madera. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.10|5-Nº L-2.197-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.689 hasta 2 junio, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: Cortinados visillos y telones para escenarios. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.10|5-Nº L-2.198-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.690 hasta 29 mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas provisión: Carpas y sillones de mimbre — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.10|5-Nº L-2.199-v.22|5,50

Llámase Licitación Pública Nº 1.691 hasta 3 junio, Año del Libertador General San Martín 1950, 11 horas, provisión: Muebles de madera. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.10|5-Nº L-2.200-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.693 hasta 31 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión : colchones, almohadas, ropa de cama, toallas, impermeables y mosquiteros para camitas y repasadores. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo.

e.10|5-Nº L-2.201-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.694 hasta 30 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: Escobillas de grafito y sindayo. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Calos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m/n.

e.10|5-Nº L-2.202-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.695 hasta 29 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: cabo manila diversos espesores. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m/n.

e.10|5-Nº L-2.203-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.696 hasta 23 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: Repuestos p/motores Diesel Man-GZ 30/40 — GZ 30/42A (pernos de émbolos contruidos de acero de cementación y buje perno-pistón, de bronce fosforoso). Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego $ 2,00 m/n.

e.10|5-Nº L-2.204-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.688 hasta 1º Junio, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: batería de cocina, cubiertos de mesa y otros, cristalería, loza y útiles de limpieza. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin Cargo.

e.10|5-Nº L-2.209-v.22|5|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Base Aeronaval de Trelew, secciones Bases Trelew, calle Don Bosco y Tiro Federal - Matadero Viejo, $ 1.816.293.40. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 21 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.20|5-Nº L-2.361-v.7|6|50

Licitación pública para la provisión e instalación de conductos para aire acondicionado (refrigeración y calefacción) en el 11º Distrito (Catamarca), $ 55.285. — Presentación propuestas: 21 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.20|5-Nº L-2.362-v.26|5|50

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Etchegoyen hacia Empalme, $ 40.407.70. — Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 21 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.20|5-Nº L-2.363-v.26|5|50

Licitación pública para la adquisición de elementos para baterías, $ 57.000 aprox. Presentación propuestas: 1º de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.19|5-Nº L. 2.354-v.31|5|50

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación "El Cantor"; de "El Cantor" h|Corral de Bustos, Cavanagh, Maggiolo por La Marta y Maggiolo por San Francisco de Venado Tuerto, $ 184.001.95. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 12 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.17|5-Nº L-2.329-v.23|5|50

Licitación pública para la adquisición de jardineras, camisas, guardapolvos y mamelucos, $ 30.000 aprox. — Presentación propuestas: 30 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.17|5-Nº L-2.346-v.30|5|50

Licitación pública para contratar el transporte de piedra en block, con 3 camiones volcadores, zona de Uspallata, Ruta 7, Carretera Gral. San Martín. Presentación propuestas: 29 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el 4º Distrito, Belgrano 385, Mendoza, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos pueden ser consultados, además, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Cap. Federal.

e.13|5-Nº L. 2.265-v.26|5|50

Licitación pública para la adquisición de martillos neumáticos, percutores o rompe-pavimentos, $ 45.000. Presentación propuestas: 23 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.10|5-Nº L-2.191-v.22|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Malabrigo a Base Aérea, pesos 4.569.629.45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso. Cap.

e.9|5-Nº L.2.171-v.27|5|50

Licitación pública de las obras de los puentes sobre el río Colorado, arroyo Totoral, río Famaillá, arroyo Maravillas, arroyo Agua Blanca, río Arenilla y arroyo Hollinado, en el tramo Lules, Monteros, $ 1.649.620,70. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.9|5-Nº L.2.172-v.27|5|50

Licitación pública de las obras del camino de estación Verónica al camino de la Costa y acceso a la Base Aeronaval de Punta del Indio, $ 3.336.632,28. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 3º piso, Cap.

e.9|5-Nº L.2.173-v.27|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Pareditas a El Sosneado, Sec. Km. 45, Río Diamante. $ 1.253.532.54. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 31 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.6|5-Nº L. 2.118 v.24|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Río Miriñay a Bonpland. Pesos 5.116.076,82 y Alt. $ 4.437.192,22 y de ampliación y ensanche del puente sobre el río Miriñay en Paso Ledesma, $ 862.294. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales o separadas. Presentación propuestas: 6 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.6|5-Nº L. 2.119-v.24|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Vera a Malabrigo. $ 4.187.932,35. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.6|5-Nº L. 2.120-v.24|5|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública
Expte. 37.121-LP-1949
Año del Libertador General San Martín

Seis mil toneladas de leña. Pliego: Of. de Compras y Administración Posadas (Misiones). Apert. 2 junio 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.19|5-Nº L. 2.355-v.24|5|50

Licitación Pública
Expte. 10.831-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Cal viva. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 31 mayo 1950, a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.17|5-Nº L-2.326-v.30|5|50

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín

Cable armado subterráneo. Expediente: 11.656-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 28 julio 1950, a las 15,15 hs. en Secret. Gral. Administrativa, Charcas número 1840.

e.15|5-Nº L-2.290-v.2|6|50

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín

Electrobombas, tablero de baja tensión y medidores "Venturi". Expte.: 3411-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 3 julio 1950, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15|5-Nº L-2.292-v.27|5|50

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín

Alambres y tejidos de alambres metálicos. Expte. 11.641-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 28 julio 1950, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15|5-Nº L-2.295-v.27|5|50

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín

Columnas para alumbrado, de hormigón armado. Expte.: 11.067-LP-1950. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 27 de junio 1950 a las 15 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.12|5-Nº L.-2.241-v.24|5|50.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 709
Expediente Nº 3.580|50

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas para adjudicar la provisión de Elementos de Limpieza, Ferretería, Herramientas, Pinturas, Barnices, etc., destinados a la Motonave Modesta Victoria —Parque Nacional de Nahuel Huapí— Territorio de Río Negro.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º Piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo pudiéndose consultar o retirar en la oficina de mención. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre el total de la propuesta. — Alfredo A. Gauna, Jefe Oficina Suministros.

e.12|5-Nº L-2.242-v.24|5|50.

Licitación Pública Nº 708
Exp. Nº 3.258|50

Llámase a licitación pública para el día 30 de mayo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, para adjudicar la provisión de "materiales y elementos para línea de alta tensión a la Hostería Futalaufquen", Parque Nacional Los Alerces, Territorio del Chubut.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo pudiéndose consultar o retirar en la oficina de mención. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento del total de la propuesta. — Alfredo A. Gauna, Jefe Oficina de Suministros.

e.11|5.-Nº L-2.223.-v.23|5|50

Licitación Pública Nº 707
Exp. Nº 3.284|50

Llámase a licitación pública para el día 29 de mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, para adjudicar la provisión de una "turbina hi-

dráulica'', con destino a la hostería Futalaufquén, Parque Nacional Los Alerces, Territorio del Chubut.

Apertura de propuestas: Oficina de suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos sin cargo, podrán ser retirados o consultados en la oficina de mención. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre el total de la oferta. — Alfredo A. Gauna, Jefe Oficina de Suministros.

e.10|5-Nº L-2.208-v.22|5|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 25

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 31 de mayo en curso, a las 16 horas, para la construcción de dos (2) casas, una para vivienda y la restante para administración y laboratorio, en la localidad de Santa Rosa de Leales (Tucumán).

El respectivo pliego de condiciones y planos respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal, y en la Estación Zootécnica de la citada localidad de Santa Rosa de Leales. — El Director General.

e.17|5-Nº L-2.338-v.22|5|50
e.24|5-Nº L-2.338-v.31|5|50

Expediente Nº 188.105|949

Licitación Pública Nº 24

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el 26 del mes en curso, a las 15 horas, para la provisión de distintos elementos con destino a la instalación de una planta semi-industrial de impregnación de maderas en la Estación Forestal de Presidencia de la Plaza-Chaco, (equipo para laboratorio, caños de hierro negro, llaves de paso, equipos completos de herramientas, creosota y un galpón pre-fabricado).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital. — El Director General.

e.15|5-Nº L.2.309-v.26|5|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 167.161|50, llama a Licitación Pública Nº 19, para el día 27 de Mayo de 1950, ''Año del Libertador General San Martín'', a las 10. horas, para la adquisición de útiles de escritorio, de dibujo, sellos fechadores y papelería, solicitados por la Dirección de Exportación e Importación, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 11.30 a 17 horas.

e.13|5-Nº L-2.285-v 26|5|50

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 238.347|50, llama a Licitación Pública Nº 18, para el día 26 de mayo - Año del Libertador General San Martín - 1950, a las 16 horas, para la adquisición de una (1) caldera tubular horizontal, a petróleo de 180/220 mil calorías; un (1) quemador de petróleo rotativo automático e instalación completa de la caldera y quemador, solicitados por la Dirección de Vinos, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital, de 11.30 a 17 horas. — p.a. Director General, José Figuerola (H.) - Director de Contabilidad.

e.12|5-Nº L-2.257-v.24|5|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 26 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 191|50, a las 14.15 horas: Bridas y Uniones dobles para soldar.

L.P. 192|50, a las 14.30 horas: Caños, codos, uniones, tapones machos, cuplas, tees de hierro galvanizado y llaves de paso de bronce.

L.P. 193|50, a las 14.45 horas: Separadoras centrífugas.

L.P. 194|50, a las 15 horas: Bombas centrífugas tipo ''Wisconsin'' o similar.

L.P. 195|50 (3er. llamado), a las 15.15 horas: Cepilladora para metales, pulidora y mandril.

L.P. 196|50 (3er. llamado), a las 15.30 horas: Repuestos para camiones Mack Diesel de 15 toneladas tipo Guerra.

L.P. 197|50, a las 15.45 horas: Hierro en chapa negra, hierros ángulos, redondo, planchuela, T, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.13|5-Nº L. 2.259-v.26|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 190-1950, para el día 5 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, para la Inspección de la Fabricación de Instalaciones Electromecánicas de Centrales Hidroeléctricas contratadas en el extranjero.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.13|5-Nº L. 2.260-v.26|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 190|50, para el día 26 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, para la provisión de 100 camionetas tipo ''Pick-Up'', para 500 a 700 kgs. de carga útil, con cabina cerrada metálica y 20 camionetas con carrocería tipo ''Rural'' para 7|8 pasajeros.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El Director de Talleres y Suministros.

e.6|5.-Nº L-2.126.-v.24|5|50.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Aperturas a realizarse durante el mes de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950

Junio 1º, a las 9.30 horas (pliego número 1.528) cañerías en gral. galvanizadas y negras. — Junio 2, a las 9.30 horas (pliego Nº 1.530)accesorios para cañerías galvanizados y negros. — Junio 2, a las 10.30 horas (pliego Nº 1.533) camiones acoplados y camionetas furgones. — Junio 2, a las 11.30 horas (pliego Nº 1.534) cañerías de hierro fundido y accesorios. — Junio 3, a las 9.30 horas (pliego Nº 1.535) llaves de bronce. — Junio 3, a las 10.30 horas (pliego número 1.536) accesorios para uniones de llaves y medidores. — Junio 5, a las 9.30 horas (pliego Nº 1.537) conexiones de caños de plomo con uniones de bronce.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.11|5.-Nº L-2.229.-v.30|5|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Aperturas a realizarse durante los meses de mayo y junio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Junio 1º, a las 10.30 horas (pliego Nº 1.529) fundición de hierro. — Mayo 30, a las 9.30 horas (pliego Nº 1.531) zorras, transportadora auto-elevadora, elevadora, excavadora, etc. — Mayo 30 a las 10 horas (pliego Nº 1.532) carritos de madera para transporte de herramientas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.11|5.-Nº L-2.228.-v.23|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.524, para el día 15 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.00 horas para la construcción de edificios, cimientos, captación de agua e instalaciones industriales en Planta Compresora Ingº Lucero Flores en General Conesa, Territorio de Río Negro. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.9|5-Nº L-2.181-v.27|5|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

División Licitaciones

Año del Libertador General San Martín

2|6|50: Carbonato de sodio (10.590), a las 8 hs.

2|6|50: Accesorios para cañería (10.595) a las 8.30 hs.

3|6|50: Mostradores (10.663) a las 9 horas.

5|6|50: Trépanos (10.585) a las 9 hs.

5|6|50: Leche en polvo (10.672) a las 10 horas.

e.19|5-Nº L-2.360-v.31|5|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

30|5|50: Pan y galleta para la Flota de Y.P.F., a entregar en La Plata (10.665), a las 11,30 hs.

30|5|50: Pan y galleta para la Flota de Y.P.F., a entregar en Buenos Aires (10.666), a las 12 hs.

30|5|50: Víveres frescos (10.667), a las 12,30 hs.

30|5|50: Productos frigoríficos (10.668), a las 13 hs.

e.17|5-Nº L-2.319-v.30|5|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

30|5|50. — Víveres (10.607), a las 9.30 horas.

30|5|50. — Víveres (10.608), a las 10 horas.

30|5|50. — Víveres (10.609), a las 10.30 horas.

31|5|50. — Bibliografía (10.419), a las 8 horas.

31|5|50. — Válvulas de acero (10.502), a las 9 horas.

31|5|50. — Remolque en Puerto Buenos Aires (10.591), a las 10 horas.

31|5|50. — Id. en Puerto Santa Fe (10.592), a las 10.30 horas.

1º|6|50. — Construcción casa de bomba y pileta recuperadora (10.523), en la Destilería de La Plata.

1º|6|50. — Cañería (10.596), a las 9 horas.

1º|6|50. — Válvulas (10.597), a las 9.30 horas.

e.16|5.-Nº L-2.312.-v.29|5|50

Año del Libertador General San Martín

5|6|50. — Chapas y hierro redondo pliego 10.611), a las 9.30 horas.

e.16|5.-Nº L-2.313.-v.3|6|50

Año del Libertador General San Martín

30|5|50. — Teodolitos (10.587), a las 8 horas.

30|5|50. — Material eléctrico (10.603), a las 8.30 horas.

30|5|50. — Válvulas y accesorios caños (10.604), a las 9 horas.

30|5|50. — Muebles de madera (10.612), a las 11 horas.

31|5|50. — Material sanitario (10.599), a las 10.30 horas.

31|5|50. — Caños (10.600), a las 11 horas.

1º|6|50. — Desagües fluviales en Dock Sud (10.552), a las 8.30 horas.

e.16|5.-Nº L-2.314.-v.22|5|50

LICITACIONES PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

31|5|50. — Elementos de perforación (10557), a las 9,30 hs.

5|6|50. — Pick-upp y camiones (10530), a las ,830 hs.

División Licitaciones, Mayo 8 de 1950.

e.11|5.-Nº L-2.235. v.30|5|50.

Año del Libertador General San Martín

24|5|50. — Repuestos para cabeza de inyección (10452), a las 8,30 hs.

26|5|50. — Accesorios líneas de transmisión (10451), a las 10 hs.

26|5|50. — Válvulas (10551), a las 10 y 30 hs.

27|5|50. — Aislantes térmicos (10440), a las 8,30 hs.

27|5|50. — Mechas y escariadores (10441), a las 9 hs.

27|5|50. — Formularios (10439), a las 8 horas.

27|5|50. — Elementos engrase y lavado vehículos en la Estación de Servicio de la ciudad de Santa Fe (10594), a las 9 y 30 hs.

29|5|50. — Tubos para oxígeno, amoníaco, etc. (10447), a las 8 hs.

29|5|50. — Medidores volumétricos (10448), a las 8,30 hs.

29|5|50. — Electrobombas (10514), a las 11,30 hs.

29|5|50. — Electrobombas (10605), a las 9 hs.

División Licitaciones, Mayo 8 de 1950.

e.11|5.-Nº L-2.236.-v.23|5|50.

Año del Libertador General San Martín

24|5|50. — Tanques de acero (Pliego 10.388) a las 8 hs.

e.8|5-Nº L-2.147-v.26|5|50

Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la adquisición de:

Materiales de electricidad. L. P. 70|50, para el día 2 de junio de 1950, a las 12 horas.

Materiales para construcción de muelle de pasajeros. L. P. 71|50, para el día 2 de junio de 1950, a las 12 y 30 horas.

Materiales y accesorios para líneas de baja tensión. L. P. 72|50, para el día 3 de junio de 1950, a las 10 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital Federal. — El Contador General.

e.19|5-Nº L. 2.351-v.24|5|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 26 de mayo de 1950, a las 16 horas, Nº 3 (3er. llamado) ''madera''; 16.10 horas, Nº 5 (2do. llamado) ''cámaras y cubiertas''; 16.20 horas. Nº 17 ''carrozado de dos semi-trailers''.

Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Director General.

e.11|5.-Nº L-2.231.-v.23|5|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 208, para el día 23 de mayo de 1950, a las 15,45 horas, a fin de contratar la provisión de cubiertas con destino a la Dirección de Talleres y Automotores. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la división suministros (sección compras calle Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 12 a 18 horas y sábados, de 8.30 a 13 horas.

e.10|5-Nº L-2.205-22|5|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12,10, para la provisión de aves y huevos con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección, durante el segundo semestre de 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.19|5-Nº L. 2.353-v.31|5|50

Llámase a licitación pública para el día 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.10, para la provisión de 106 resmas de papel de obra de primera alisado Nº 6.625 o similar de 25 kgs., con destino al Hogar de Ancianos ''Coronel Perón'', Burzaco, F.C.N.G.R. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.16|5.-Nº L-2.316.-v.29|5|50

Licitación Pública Nº 8

Expediente Nº 64.150|50

Llámase a Licitación Pública para la provisión de marmitas, carros termos, pileta y accesorios.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 5 de Junio de 1950 a las 11 (once) horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Oficina de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas y los sábados de 10 a 12 horas. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. — José María Canale, Presidente de la Junta Seccional.

e.20|5-Nº L-2.368-v.1º|6|50

Año del Libertador General San Martín

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto a JOSE SOROMELLO y a todo el que se considere con derecho a los materiales intervenidos por Expediente Nº 418.527|49, caratulado: "Ministerio de Agricultura de la Nación denuncia tenencia indebida de material de la lucha contra la langosta", a fin de que tome la pertinente intervención en dichos autos, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, División Sumarios. — Abril 17 de 1950.

e.22|5-Nº 2.388 s|p.p.-v.22|5|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber por el término de un día a partir de la publicación del presente edicto a WARLAN GWATUA y a todo el que se considere con derecho en el Expediente Nº 406.197|48, caratulado: "Barbie Luis c|Warlan Gwatua, introducción clandestina", que con fecha diciembre 15 de 1949, ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Intímese para dentro del tercero día la reposición, en concepto de sellos, de $ 14, al interesado, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 112 del S. D. Nº 9.432 de 1944.

Aduana de la Capital, División Sumarios. — Abril 17 de 1950.

e.22|5-Nº 2.389 s|p.p.-v.22|5|50

ADUANA DE LA QUIACA

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 6 fardos conteniendo 48 calentadores "Optimus Nº 1"; mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Los Sauces", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 615-G-1950.LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.22|5-N 2.390 s|p.p.-v.22|5|50

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 10 cajones de jabón lavar, de 40 ks. c|u., 12 cajones grasa comestible de 25 ks. c|u. y 69 bolsas harina trigo con peso de 1.587 ks.; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "El Chorro", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. 634-G-1950.LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.22|5-N 2.394 s|p.p.-v.22|5|50

ADUANA DE MENDOZA

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de Mendoza, D. Juan Manuel Raggio, se notifica por el término de tres días, a contar de la publicación del presente edicto, a todo aquel que se considere con derecho legal sobre diversas mercaderías que fueron aprehendidas por personal de la Comisaría de Malargüe con fecha 3 de mayo del año 1949 en el rancho del puestero D. Eduardo Alfredo Vallejos Castro, sito en "Potí-Malal", próximo al paraje denominado Río Grande del Distrito Malargüe del Departamento San Rafael de esta provincia, por encontrarse en infracción a disposiciones aduaneras vigentes, siguiéndose Sumario Nº 63|949 AM., en el que con fecha 7 de marzo de 1950, se dictó el Fallo Administrativo Nº 53, cuya parte dispositiva se transcribe: "...Por tanto: De conformidad con lo prescripto en los Arts. 1.054 de las Ordenanzas de Aduana y 72 de la Ley 12.964; El Administrador de la Aduana de Mendoza; Resuelve: Art. 1º: Declarar caídas en comiso las 7.080 herraduras de hierro con peso de 1.800 kilogramos de la Partida 1651, a beneficio del Fisco (Art. 129 de la Ley 12.964). — Art. 2º: Declarar caídos en comiso los siete cajones conteniendo 259,900 kilogramos de jabón para lavar en barra, adjudicable al Fisco (Art. 129 de la Ley 12.964). — Art. 3º: Imponer una multa igual al valor de las 7.080 herraduras, la que asciende a la suma de (m$n. 654.55) Seicientos Cincuenta y Cuatro Pesos con 55|100 m|n. a cada una de las siguientes personas: EDUARDO ALFREDO VALLEJOS CASTRO, DESIDERIO CERDA, y ANSELMO ANTONIO IBAÑEZ, adjudicable al Fisco (Art. 129 de la Ley 12.964), debiendo procederse al embargo de los animales que fueron utilizados en el transporte, en caso de no hacerse efectivo su importe. — Art. 3º y Art. 4º, son de forma. — (Fdo.): Juan Manuel Raggio, Administrador Aduana de Mendoza. En consecuencia queda Ud., notificado. — Año del Libertador General San Martín, Oficina de Sumarios, abril 20 de 1950. — Ricardo Raúl Rossi, Jefe Oficina Sumarios.

e.22|5-Nº 2.391 s|p.p.-v.22|5|50

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de Mendoza, D. Juan Manuel Raggio, se llama, cita y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar de la publicación del presente edicto, a los señores RODOLFO ENRIQUE A. QUINTANILLA; MARIA TERESA REYES JARIAS; MANUEL E. ROJAS; VICTOR ABARA; GONZALO MESA SANCHEZ, y MARIO ALFONSO REBOLLEDO MADARIAGA, de ignorados domicilios en esta Nación, para que tomen la intervención que les corresponda o en su defecto designen apoderados que los represente en los Sumarios Nº 266|49; 267|49; 268|49; 9|50; 15|50 y 50|50 respectivamente y a los señores JOSE M. VERA y D. MARIA MALLET por Sumario Nº 39|50, que se les instruye por infracciones a disposiciones aduaneras vigentes, debiendo a tal efecto presentarse a esta Oficina, bajo apercibimiento de darse por abandonadas las mercaderías detenidas y proseguirse dichas actuaciones sin su intervención. (Art. 46 de la Ley 12.964). En consecuencia queda Ud., notificado. — Año del Libertador General San Martín, Oficina de Sumarios, abril 20 de 1950. — Ricardo Raúl Rossi, Jefe Oficina Sumarios.

e.22|5-Nº 2.392 s|p.p.-v.22|5|50

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Por esta única publicación, se hace saber a JOSE ALVES PEREYRA, que en el Sumario Nº 338-A-1949 (A.P.L.), caratulado "Administración de la Aduana de Paso de los Libres — S/pedido captura automóvil marca "DE SOTO", convertible, modelo 1947, motor S-11-35817, por vencimiento libre tránsito", se ha dictado el Fallo Nº 21 en fecha 15 del corriente, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Declarar el comiso del automóvil marca "De Soto" de referencia en autos. — Notifíquese... etc. — Fdo.: J. Alfredo Gallesio, Administrador de la Aduana de Paso de los Libres." — Paso de los Libres, abril 20 de 1950 — Año del Libertador General San Martín.

e.22|5-Nº 2.393 s|p.p.-v.22|5|50

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 8 de mayo de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiese lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: GONZALEZ FELIX, GONZALES FIGUEIRAS ANTONIO, HERRERA, HERRERO ANTONIO, INGLADA FRANCISCO, IVANOFF JORGE, JOFRE OSCAR ANTONIO, JARA VICENTE, LARA PEDRO, LEGUIZAMON CRISTOBAL, LUKJANCZUK IGNACIO, LOZANO JOSE, LEGUIZAMON SANTIAGO, LEGUIZAMON ANTONIO, LOPEZ ARSENIO, MARTINE, MONTYKA JOSE, MACEIRA MANUEL, MILLAIN JUAN BAUTISTA, MAROTTA CATENO, MANUEL RAUL FRANCISCO, MONTEGROSSO INOCENCIO, MARTIN JACOBO, MELGAREJO PEDRO, NICOLA CARLOS, PLECHAS DEMETRIO, PEÑA JUAN, PEÑA EUGENIO, POTREK GUILLERMO, PAZ MARTINEZ ABEL, RUIZ CORNELIO MATEO, REYES LAMPROCLES. — Vicente Durán, Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.13|5.-Nº 2.282.-v.21|6|50

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 6 de mayo de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiese lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: ALVAREZ PEDRO LAURO, ARGUELLO ROGELIO ELEUTERIO, BODOIRA EMILIA, BUSTOS MIGUEL EUSTAQUI, BORDA FRANCISCO, BOBADILLA ROBUSTIANO, CAIRONI GABRIEL, COPPOLA SANTOS AGUSTIN, CORREA PABLO, CORONEL RAUL GERVASIO, CEJAS FRANCISCO, CANTARINI MARIO, CAMPOS ALBERTO, CASTRO AGRIPINO, DI SALVO ERNESTO FRANCISCO, DIAZ REGINO, DEMUTH GERMAN BERNARDO, DELGADO ZACARIAS, DEL PRATTO MARCELINO PEPE, ESCOBAR MARIO, ESCUDERO ANSELMO, FOCHI RAUL LEOPOLDO, FERNANDEZ VICTORIANO ANTONIO, GARAZA ANGEL, GIANTI PEDRO, GIORGIO GASPAR, GAMBOA DOMINGO, GIMENEZ ANGEL JACINTO, GATTO VITO, GOMEZ CARLOS, GUIBODONO JOSE SALVADOR, GAMBUZZA JUAN. — Vicente Durán, Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.13|5.-Nº 2.283.-v.21|6|50

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ORTIZ RAMON A., PESCE JUAN, PERETTI JUAN, PRANER ENRIQUE, SIO, REYES EUGENIO MARTIN, REY PAZOS JESUS, QUINTANA AMBROENRIQUE ILDEFONSO, ROLANDELLI ADOLFO, RODRIGUEZ PEDRO ALFONSO, ROVERSI CARLOS FELINO, BIGANTI CARLOS, SPEERLI MARCELINO, SILVA EMILIANO JUAN SAMANIEGO JUAN, TREVELLIN JUAN, TOLEDO SEGUNDO, TORRES IGNACIO, VIGUERAS PEDRO PABLO, ZUCARELLI PASCUAL.

e.27|4-Nº 1.993-v.3|6|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO ROSARIO LASTRA, procesado por lesiones art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.20|5-Nº 7.426 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de la Capital, doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LARA o LERA, procesado por lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.10|5-Nº 7.362 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL DO SANTOS, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar de la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 19 del año del Libertador General San Martín de 1950. — Local del Juzgado, Arenales Nº 1036. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.4|5.-Nº 7.336 s|p.p.-v.10|6|50

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L" por la Secretaría del Escribano Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo PEDRO ROBLES, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.050 que por el delito de lesiones, artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Abril 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.25|4-Nº 7.307 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO C. HERLAN, procesado por infracción al art. 302 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.25|4.-Nº 7.312 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JACINTO FONT, procesado por infracción a la Ley Nº 4.097, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1950, Año del Libertador Gral. José de San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.20|4-Nº 7.267 s|p.p.-v.27|5|50

El señor Juez en lo Correccional, Doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo ADUR NASIM, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.995, que po el delito de infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía..

Bueuos Aires, marzo 29, Año del Libertador General San Martín, de 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.20|4-Nº 7.268 s|p.p.-v.27|5|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 4

Año del Libertador General San Martín

El señor Juez en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALFREDO TARABOLO.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1950. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.16|5-Nº 7.384 s|p.p.-v.23|6|50

Año del Libertador General San Martín

El Juez, Doctor Guillermo Borda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN SUSCA.

Buenos Aires, marzo 8 de 1950. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.20|4-Nº 7.263 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 6

El Juez doctor Ignacio B. Anzoategui interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERMIN SANTOS.

Buenos Aires, 21 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. J. Vigliano Otamendi, Marcelo Padilla, secretarios.

e.16|5-Nº 7.382 s|p.p.-v.23|6|50

El Juez doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CALVO.

Buenos Aires, 12 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.16|5-Nº 7.383 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez Doctor Ignacio B. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 en lo Civil de la Capital de la República, en autos: Dorico Antonio, su sucesión, que tramita ante la Secretaría del Doctor A. J. Vigliano Otamendi, se hace saber por diez días en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, que Alberto J. Benoit & Cía. procederá a la venta en pública subasta el día lunes 29 de mayo, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311 Capital Federal, con base cada uno de $ 7.370,40 m|n. de dos lotes de terreno ubicados en la Capital Federal, calle CAMPANA entre BAZURCO y FRANCO, designados con los números 7 y 8 de la manzana H, que miden cada uno 8,66 metros de frente sobre la calle Campana al S. O. por 28,37 metros de fondo, superficie de cada lote: 245,68 metros2. Seña efectivo, 8 %. Comisión 2 %. Buenos Aires, mayo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 80.— e.16|5-Nº 17.400-v.29|5|50

Núm. 8

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de TARJO TAMOTO.

Buenos Aires, 18 de abril del año del Libertador General San Martín, 1950. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.16|5-Nº 7.378 s|p.p.-v.23|6|50

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CASTRO FERNANDEZ.

Buenos Aires, 18 de abril del año del Libertador General San Martín, 1950. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.16|5-Nº 7.379 s|p.p.-v.23|6|50

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ALDONZA o VICTOR N. ALDONZA o VICTOR NAZARIO ALDONZA.

Buenos Aires, 28 de marzo del año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.16|5-Nº 7.380 s|.p p.-v.23|6|50

Núm. 9

Año del Libertador General San Martín

El Juez Doctor Esteban C. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "ASOCIACION CULTURAL MANUEL BELGRANO - VACANCIA Y LIQUIDACION DE SUS BIENES". — Buenos Aires, marzo 30 de 1950. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.16|5-Nº 7.389 s|p.p.-v.23|6|50

Núm. 12

El Juez, Doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO CHAGRA, por la Secretaría Nº 25, del autorizante.

Buenos Aires, marzo ocho de 1950. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.20|4-Nº 7.264 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 14

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días a herederos y acreedores de BERTA JOURNET.

Buenos Aires, marzo 31 de 1950. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

e.16|5-Nº 7.381 s|p p.-v.23|6|50

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Mario E. Videla Morón, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MALPEZZI.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

e.4|5-Nº 7.341 s|p.p.-v.10|6|50

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANA CATALINA FONTIUS.

Buenos Aires, Abril 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

e.4|5-Nº 7.342 s|p.p.-v.10|6|50

Núm. 17

El Juez doctor Diógenes Santillán Viñar, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL EZEQUIEL GAMBOA o RAFAEL EZEQUIEL DESIDERIO GAMBOA.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 10 de Abril de 1950. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.10|5-Nº 7.367 s|p.p.-v.16|6|50

Núm. 20

El Juez doctor Néstor Cichero, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VITO MARIA ORONZO STEFANIZZI.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Antonio Borré, secretario.

e.10|5-Nº 7.370 s|p.p.-v.16|6|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JOAQUIN HORWITZ, procesado por corrupción bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Mayo 5, Año del Libertador General San Martín 1950. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.20|5-Nº 7.418 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO RICARDO RENAUDIER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 8 del mes de Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Rodolfo A. González, secretario.

e.20|5-Nº 7.425 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO ALBERTO PAEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.20|5-Nº 7.427 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a VITA ANTONIO ROBE, procesado por lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Abril 22, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.4|5-Nº 7.323 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instruccion en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ARMANDO GAUNA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, hurto y defraudación bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 26 de Abril del año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo A. González, secretario.

e.4|5-Nº 7.337 s|p.p.-v.10|6|50

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO J. OMARCH para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.16|5-Nº 7.392 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EFRAIN STERN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Florencio Villegas, secretario.

e.16|5-Nº 7.391 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO OLIVA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y daño bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero (Centro).

Buenos Aires, Abril 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.4|5-Nº 7.335 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO FADUL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero (Centro).

Buenos Aires, 23 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.4|5-Nº 7.334 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO GERMAN SEGOVIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 24 de abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Florencio Villegas, secretario.

e.4|5-Nº 7.326 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RUSSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).

Buenos Aires, 23 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.4|5-Nº 7.333 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIO GARCIA y VICTOR BUSSINGER, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, 24 de Abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Florencio Villegas, secretario.

e.4|5-Nº 7.332 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ANTONIO ROJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, 22 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.4|5-Nº 7.331 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOME ADUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro.) — Buenos Aires, 22 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.4|5-Nº 7.330 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ASUNCION ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Ai-

res, 17 de Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.25|4-Nº 7.285 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LILA ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 292 C. P., bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 28 de marzo de 1950 — "Año del Libertador General San Martín". — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.25|4-Nº 7.302 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN BIANCHI, o etc., para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.25|4-Nº 7.309 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUMERSINDO CRUZ ARENAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, abril 13 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.25|4-Nº 7.321 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, marzo 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.20|4-Nº 7.274 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 3

Por orden del Señor Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a CARLOS ABUIN para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Locál del Juzgado, Palacio de Justicia. — Secretario: Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 5 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.20|5-Nº 7.419 s|p.p.-v.27|6|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a EMILIO CENTURION, para que comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 46 del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, Mayo 10, Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.20|5-Nº 7.423 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a RAUL SIDAÑE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Secretario: Dr. Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 10 de mayo, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.20|5-Nº 7.424 s|p.p.-v.27|6|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a MARIO LOPEZ WATTIMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de abril Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|5-Nº 7.356 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita por treinta días a MARIA LUISA LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, abril 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|5-Nº 7.351 s|p.p.-v.13|6|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a RAUL OLIVARES MATURANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Secretaría del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, abril 24, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.4|5-Nº 7.325 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JOSE GOMEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Secretario: Sr. Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 12 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.25|4-Nº 7.312 s|p.p.-v.1º|6|50

Por orden del Juez de Instrucción, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a ARMANDO AGUSTIN OLLARBURO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de armas y daño, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Secretaría Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 25 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.25|4-Nº 7.300 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación, a RAMON JOSE SILVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Buenos Aires, 12 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.25|4-Nº 7.311 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANUEL MEDINA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 29 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|4-Nº 7.265 s.|p.p.-v.27|5|50

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a HECTOR ARAMIS ROSSI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa número 25.886), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, abril 28 de 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.16|5-Nº 7.401 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a HUMBERTO MANESRRI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa número 25.470), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Abril 29 de 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.16|5-Nº 7.402 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ANTONIO AZNAR a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.10|5-Nº 7.361 s|p.p.-v.16|6|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a MARIA ROSALES a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, abril doce de 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.25|4-Nº 7.306 s|p.p.-v.1º|6|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a DOMINGO SCHETTINI procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.16|5-Nº 7.400 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO GUTIERREZ, RAMON ROSA VILLAFAÑE, LUIS CANEDO REYES y ALBERTO MARTIN CARPINETTO, procesados por estafa, estafa, robo y adulterio y defraudación respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.20|4-Nº 7.260 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DIOGENES DOMINGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Secretario: Esteban García Susini. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.
e.20|5-Nº 7.417 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN DEL VALLE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — M. Aguilar, secretario.
e.16|5-Nº 7.394 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANGEL CHIMENTI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, marzo 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|5-Nº 7.395 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA GRACIELA TERESA MASAGUESE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, marzo 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|5-Nº 7.396 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL FELIX KENISTEIN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|5-Nº 7.397 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARIA DRAGO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|5-Nº 7.398 s|p.p.-v.23|6|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ANGEL SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20|5-Nº 7.420 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO PETERSEN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|5-Nº 7.352 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSCAR CORTE y ADELA GIL, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebel-

des en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 19 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|5-Nº 7.355 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RUFINO AMANDO RIVERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 19 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|5-Nº 7.354 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EDUARDO FELIX FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 25 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.4|5-Nº 7.324 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL ALTINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.510, por hurtos y robos reiterados y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 22 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.4|5-Nº 7.340 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SILVERIO CARMONA y RAUL ALTINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.260, por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 22 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.4|5-Nº 7.339 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE CARLOS CHIESA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, marzo 29 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.25|4-Nº 7.303 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ALFREDO FUERTES, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.25|4-Nº 7.304 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE CARLOS CHIESA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, abril 18 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.25|4-Nº 7.305 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE RIVIELLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61 — Buenos Aires, Abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|4-Nº 7.308 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a los prófugos ALFREDO TACCHI y JHONNY SOIKA, procesados por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Causa 25.845.
Buenos Aires, marzo 28 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario
e.25|4-Nº 7.299 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RUBEN REGINO OSCULATTI a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20|4-Nº 7.269 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO GUARDARRAMA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, marzo 31 de 1950. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.20|4-Nº 7.270 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE JORGE SANOTTA a comparecer en al causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, abril 5 de 1950. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.20|4-Nº 7.276 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a IRMA CLOTILDE ESCOLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-Nº 7.277 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JULIO OCAMPO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 10 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20|4-Nº 7.281 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a IRINEO TORIBIO SANCHEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por defraudación (art. 175, inc. 1º), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1950. — César Goya Paz, secretario.
e.20|5-Nº 7.414 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a LUIS ANGEL TAVAROZZI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 9 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.20|5-Nº 7.422 s|p.p.-v.27|6|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a AGUSTIN LALLANA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.447 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de Abril de 1950.— César Goya Paz, secretario.
e.10|5-Nº 7.357 s|p.p.-v.16|6|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIA DE PISANI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.422, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 18 de Abril de 1950.— César Goya Paz, secretario.
e.10|5-Nº 7.358 s|p.p.-v.16|6|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN ALBERTO SCIORTINO o ALBERTO PISANI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.422, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de Abril de 1950.— César Goya Paz, secretario.
e.10|5-Nº 7.359 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANDREA CAMARICHI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.458 por infracción al art. 18 Ley 12.331, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.10|5-Nº 7.360 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a JUAN CARLOS SORIANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 5º piso. Capital Federal, 25 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6|5-Nº 7.350 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO ISMAEL CARBONELL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.428 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.25|4-Nº 7.318 s|p.p.-v.1º|6|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARGARITA GUZMAN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.301 por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1950. — César Goya Paz, secretario.
e.20|4-Nº 7.279 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS JARA GONZALEZ, procesado por el delito de homicidio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.20|5-Nº 7.404 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO SCHNEIDER procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — E. L. Oscar V. J. Berlingeri, vale. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.20|5-Nº 7.405 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGELA DE CANONICO procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — E. L. Oscar V. J. Berlingeri, vale. — Buenos Aires, Abril 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.20|5-Nº 7.406 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar. V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON SALVATIERRA procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.20|5-Nº 7.410 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON VEGA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.20|5-Nº 7.421 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS RUDA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, Abril 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.4|5-Nº 7.329 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga DEOLINDA CARABAJAL procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.4|5-Nº 7.328 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL ANASTACIO AGUIRRE

procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.4|5-Nº 7.327 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GARCIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, doce de abril de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.

e.25|4-Nº 7.296 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFONSO SUERO, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, marzo 28 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.20|4-Nº 7.262 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MANUEL FAVARIO, procesado por el delito de defraudación (causa 16.922), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Entre líneas "Oscar V. J. Berlingeri". Vale.

Buenos Aires, abril 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.20|4-Nº 7.278 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL SANCHEZ procesado por el delito de usurpación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.20|4-Nº 7.284 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDINO ROBERTO LUNA, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 17 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.25|4-Nº 7.314 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO CASTRO, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.25|4-Nº 7.315 s|p.p.-v.1º|6|50

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JORGE A. LACANNA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a los artículos 173 inc. 2º y 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 27 de abril Año del Libertador General San Martín. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|5-Nº 7.390 s|p.p.-v 23|6|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José Sartorio, se hace saber por el término de cinco días, a TORIBIO PEÑALVA, que en el juicio "Fisco Nacional c| Peñalva Toribio s| cobro de pesos" se ha dictado sentencia, cuya parte resolutiva, establece: "...nos Aires, junio 30 de 1949...Por estos fundamentos, fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta por el Fisco Nacional contra Toribio Peñalva, sobre cobro de pesos, condenándolo a pagar en el término de diez días la suma de seis pesos moneda nacional, con más sus intereses desde la notificación de la demanda y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo los honorarios del Señor Procurador Fiscal en la suma de veinte pesos moneda nacional. Notifíquese, regístrese y archívese previa reposición de fojas. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, 21 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.20|5-Nº 7.416 s|p.p.-v.26|5|50

Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "239|949, Paolilli Gregorio, Contrabando" a GREGORIO PAOLILLI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría. — Abril 28, del Año del Libertador General San Martín. 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.20|5-Nº 7.407 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS BEVACQUA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, mayo 3, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.20|5-Nº 7.408 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto apellidado "ANDRADE" y al apodado "RULITO", para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, mayo 5, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.20|5-Nº 7.415 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO GARCIA SANZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Abril 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.10|5-Nº 7.363 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "138 bis/950, Peterson, Bengt Ake Willi, infracción a la Ley 13.482", a BENGT AKE WILLI PETERSON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Abril 20, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.10|5-Nº 7.364 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "64/50, Tesanovic, Milenko, sumario con motivo de su evasión", a MILENKO TESANOVIC, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Abril 20, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.10|5-Nº 7.365 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCESCO SCIANCALEPORE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, abril 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.4|5.-Nº 7.338 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PETRUS ANTONIUS DEKKERS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, marzo 27 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.20|4-Nº 7.271 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "217|948 - Solimano, Andrés - Contrabando" a ANDRES SOLIMANO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, abril 10, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.20|4-Nº 7.282 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "407|948 - Irusta, Gumersindo - Contrabando" a GUMERSINDO IRUSTA bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, abril 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.20|4.-Nº 7.283 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, secretaría Doctor Guillermo I. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DIONISIO DAMIAN RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por presunto hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.16|5-Nº 7.399 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a CARMEN MIRA LLOP DE CANO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 11, Inc. 1º del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º — Buenos Aires, abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.25|4-Nº 7.317 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO FOTIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar en derecho en la causa que se le sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, marzo 31 de 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.20|4-Nº 7.273 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN ISIDRO FERNANDEZ CHOUZA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto número 536|45, bajo apercibimiento de tenérselo por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, marzo 28, "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.20|4-Nº 7.261 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de 30 días a ESTANISLAO BEJARANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de inf. al art. 292 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.
Buenos Aires, Abril 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.10|5-Nº 7.366 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a PABLO ELLINGER HANSEN a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º — Buenos Aires, abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.25|4-Nº 7.316 s|p.p.-v.1º|6|50

Buenos Aires, 22 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Pedro Massa, secretario.
e.16|5-Nº 7.376 s|p.p.-v.29|5|50

El doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL RUMANIAN o MIGUEL ROMANIW.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Pedro Massa, secretario.
e.16|5-Nº 7.377 s|p.p.-v.29|5|50

de San Martín, de mil novecientos cincuenta. — Enrique A. Mello, secretario.
e.16|5-Nº 7.393 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a JOSE JOAQUIN ESCOBAR HOYOS, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando de importación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.
La Plata, marzo veinte - "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.
e.25|4-Nº 7.297 s|p.p.-v.10|6|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 4

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. A. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don EMILIO TEIJEIRO.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.16|5-Nº 7.375 s|p.p.-v.29|5|50

Núm. 11

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES CEVALLOS o CEBALLOS DE BIDONDO.
Buenos Aires, Abril 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.10|5-Nº 7.368 s|p.p.-v.22|5|50

Núm. 18

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don NICASIO ANCHART. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1949. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.16|5-Nº 7.385 s|p.p.-v.29|5|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARTIN VALAIKO. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1949. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.16|5-Nº 7.386 s|p.p.-v.29|5|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CIPRIANO CARRIZO. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.16|5-Nº 7.387 s|p.p.-v.29|5|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JESUS MOSQUERA. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1949. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.16|5-Nº 7.388 s|p.p.-v.29|5|50

Núm. 19

Año del Libertador General San Martín
El señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PEDRO ROMERO.
Buenos Aires, 1º de abril de 1950. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.16|5-Nº 7.371 s|p.p.-v. 29|5|50

Miguel Ocar Llanos, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado 19, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO URCULLU. Secretaría 29 de Abril del "Año del Libertador General San Martín 1950". — Juan Tomás Battini, secretario.
$ 50. — e.13|5-Nº 17.296-v.26|5|50

Núm. 27

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de "ENRIQUE HOFFMAN".
Buenos Aires, 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Benguria, oficial primero
e.16|5-Nº 7.374 s|p.p.-v.29|5|50

Núm. 28

Año del Libertador General San Martín
El doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL CAMPESI.
Buenos Aires, 13 de Abril de 1950. — Marcos Volonté, secretario.
e.10|5-Nº 7.369 s|p.p.-v.22|5|50

Núm. 30

El doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado del Paz Letrado Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GREGORIO KUZYKA.

Núm. 32

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SALAMINKA.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.16|5-Nº 7.372 s|p.p.-v.29|5|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARCELO o MARCELINO MELITON SOLA.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.16|5-Nº 7.373 s|p.p.-v.29|5|50

Núm. 35

El doctor Julio Velar de Irigoyen, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a acreedores y herederos de doña ELENA GATTI de VETERE.
Buenos Aires, abril 11 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Antonio J. Mattos, secretario.
$ 50.— e.11|5-Nº 16.989-v.23|5|50

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a LUIS CAMPODONICO, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando de importación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.
La Plata, marzo veinte - "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.
e.25|4-Nº 7.298 s|p.p.-v.1º|6|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a ELEUTERIO ARDILES, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, mayo 4, Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta. — Enrique A. Mello, secretario.
e.20|5-Nº 7.409 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a RICARDO PEDRO LEON MÜLLER, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, marzo 31 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Enrique A. Mello, secretario.
e.20|5-Nº 7.411 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO HOLMES MUÑOZ, JUANA HEINS DE HOLMES y ELENA del CARMEN LARENA de HEINS, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando en el Aeropuerto Presidente Rivadavia, Morón, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, marzo 31 "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Enrique A. Mello, secretario.
e.20|5-Nº 7.412 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor juez federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita y emplaza a JOSE BARQUI, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, marzo treinta y uno "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.
e.20|5-Nº 7.413 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a JOSE MARIO FACHIN, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en la Aduana del Puerto La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. La Plata, abril 28, Año del Libertador General don José de San Martín, de mil novecientos cincuenta. — Enrique A. Mello, secretario.

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CRESPO, JUSTINO PASTOR procesado por supuesto autor de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado. Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 15 de abril de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.25|4-Nº 7.319 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano FARIAS, DOMINGO ROSAS, clase 1926, matrícula Nº 6.618.508, D.M. Nº 46, O.E. de Río Cuarto, procesado por suponerlo infractor al art. 51 - Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 15 de abril de 1950 - Año del Libertador General San Martín. Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.25|4-Nº 7.320 s|p.p.-v.1º|6|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de concesión para explotar cantera de ripio, presentada por el señor Félix Sarlangue, en el Departamento Biedma, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente número 125.929-48.

Buenos Aires, junio de 1948. — Señor Director de Minas y Geología: El que suscribe Félix Sarlengue, argentino, casado, con domicilio en la calle Paraná Nº 690, piso 3º, ante el señor Director se presenta y expone. Que deseando explotar una cantera de ripio situada en la costa del Golfo Nuevo, entre Punta Piaggio y Punta Pirámides, de la Península Valdés. Territorio Nacional del Chubut, ubicada en tierra fiscal que no está cultivada, labrada ni cercada, es libre de ocupantes y cuyo material no está explotado, de conformidad con las disposiciones vigentes del Código de Minería, solicita se le conceda el derecho de explotar dicha cantera en una zona comprendida entre los límites marcados en rojo en el croquis que acompaña a la presente. Asimismo, por la presente autoriza al señor Raúl Castro, con domicilio en la calle Paraná Nº 690, piso 3º, de esta Capital, a efectuar todos los trámites necesarios ante esa Dirección hasta la obtención de la concesión solicitada por la presente. Es Justicia. — Fdo.: Félix Sarlengue. Recibido en mi Oficina, hoy junio veintidós de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diez y siete horas nueve minutos. Acompaña plano. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.819 49. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1949. El presente

expediente se refiere a una solicitud de permiso para la xplotación de una cantera de ripio, en el Departamento Biedma, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Félix Sarlengue. Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de la Reserva de Puerto Pirámides en la Península Valdez, Departamento y Territorio antes citado, en forma de un polígono irregular definido entre los siguientes límites: a) Norte, recta de 300 m. en dirección Este - Oeste cuyo extremo Este se halla a 360 m. al Oeste del mojón K de la Reserva de Puerto Pirámides; al Sud, recta paralela al límite anteriormente definido de 200 m. de longitud, cuyo extremo Este pasa por un punto que se halla a 940 metros al Sud 41° 40' Oeste del mojón K ya mencionado; al Este, una poligonal que pasa por los extremos Este de los límites Norte y Sud ya definido, y finalmente, al Oeste una poligonal que bordea el Golfo Nuevo a una distancia de 70 m. de la costa. Del informe de la Dirección General de Tierras se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal; en consecuencia, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial, tres (3) veces en quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de Julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

e.8|5-N° 16.804-v.8|5|50
$ 90.— e.15|5-N° 16.804-v.15|5|50
e.22|5-N° 16.804-v.22|5|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, del señor José Geberovich, Expediente N° 104.035|1950. Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, enero 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Geberovich, argentino, casado, de 38 años de edad, minero, con domicilio en Bulnes 635, Capital, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando realizar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, viene a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 500 hectáreas en el Territorio de Río Negro, en forma de un rectángulo de 1.000 m. con rumbo N. 45° E. por 5.000 m., de modo que este rectángulo sea dividido longitudinalmente por el alambrado divisorio de los campos fiscales de Augusto Fernández (mitad N.E.) y Sociedad Anónima de Industrias Rurales (mitad S.O.), concesión de 99 años, y su lado S.E. coincide con el homónimo del campo de la S. A. de Ind. Rurales citado, legua d, lote 7, Sección IX, Pilcaniyeu. Según el plano de Tierras, el extremo S.E. de este alambrado divisorio, coincide con el esquinero S.E. de la citada legua d. El señor Augusto Fernández se domicilia Puente Pichileufú, Pilcaniyeu, y S. A. de Ind. Rurales, en calle Paseo Colón 317, Capital. En los trabajos se emplearán 4 hombres, palas y picos. Es Justicia. — J'do.: José Geberovich. — Recibido en mi oficina, hoy enero veinte de mil novecientos cincuenta, siendo las doce horas veintiún minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. - Informe N° 281|50. - Buenos Aires, 12 de abril de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor José Geberovich, en terrenos que según manifestación del interesado son parte fiscal y parte de la S. A. de Industrias Rurales, con domicilio en la calle Paseo Colón N° 317, Capital Federal. La zona solicitada de 500 Hás., ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico dentro de la legua a y d del lote 7, Sección IX, departamento y territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte 45° Oeste por 1.000 m., de modo que su esquinero Sud se encuentra a 500 m. al Sud 45° Oeste del vértice Este de la propiedad de la Sociedad A. de Industrias Rurales en el Río Negro. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina registrada "La Salmita" (Expediente 129.552|43). Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 12 de abril de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 21 de abril de 1950. — Registrado bajo el N° 550, folio 219 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor José Geberovich. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 350 — e.19|5-N° 17.513-v.31|5|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín

21 DE ABRIL DE 1950

324.447. — Pregón. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Dr. Vicente Garone. Buenos Aires, 19 de febrero de 1950. 250 ejemplares.

324.449. — Igor Stravinsky. 242 páginas. Autor: Alexander Tansman. Traducción: Roberto García Morillo. Editor: Editorial Argentina de Música. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1950.

324.450. — Sanmartiniana. 156 páginas. Autor: Roberto F. Raufet. Editor: Librería del Colegio S. A. Impresor: Imprenta López. 2.460 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.

324.451. — Historia de la Educación. Segundo curso. Parte General y especialmente Argentina. 277 págs. Autor: Ethel M. Manganiello-Violeta E. Bregazzi. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.

324.452. — Canción de setiembre. (September song). Fox-trot. Faz A. Autor música: Weill, Anderson, Arr: Conniff. Faz B. No me importa si llueve toda la noche. (I Don't care if it rains all right). Fox-trot con canto. Autor, letra y música: Cahn-Styne. Arr.: Conniff. Intérprete: Harry James y su Orquesta. Disco Odeón N° 292.101. 4.400 ejemplares. Bs. Aires, 1|4|950.

324.453. — Debo conseguir a quien querer. (Getta get mo somebody to love). Fox-trot. Faz A. Autor, letra y música: Wrubel. Faz B. Tú lo sabes. (You do!). Fox-trot. Autor, letra y música: Gordon-Myrow. Intérprete: Bing Crosby. Al piano: Disco Odeón N° 287.022. 5.200 ejemplares. Buenos Aires, 1° de abril de 1950.

324.454. — El cumbachero. Rumba. Faz A. Autor, letra y música: Hernández. Faz B. Quien puede, puede. (Quen póde, póde). Samba. Autor, letra y música: Moreira-Torres. Intérprete: Trigemeos Vocalistas, Conjunto Brasileño. Disco Odeón N° 196.370. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1° de abril de 1950.

324.455. — Cuanto le gusta. (La Parranda). Samba con canto. Faz A. Autor, letra y música: Ruiz-Gilbert. Faz B. Tómalo tú. (Take it away). Rumba con canto. Autor, letra y música: Gamse. Intérprete: Xavier Cugat y su Orquesta. Disco Odeón N° 292.102. 11.000 ejemplares. Bs. Aires, 1° de abril de 1950.

324.456. — Cariñoso. (Carinhoso). Samba. Faz A. Autor, letra y música: De Barro-Viana. Faz B. Rumba María. Rumba. Autor, letra y música: Young. Intérprete: Carmen Cavallaro, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón número 285.101. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1° de abril de 1950.

324.457. — Armonía en Harlem. (Harmony in Harlem). Fox-trot. Faz A. Autor música: Ellington-Mills-Hodges. Faz B. Anochecer en el desierto. (Dusk en the desert). Fox-trot. Autor, letra y música: Ellington-Mille. Intérprete: Duke Ellington y su Orquesta. Disco Odeón N° 196.369. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1° de abril de 1950.

324.458. — Concierto N° 1 en Mi Menor. 1er. Mov.: Allegro maestoso. (Conclusión). 2do. Mov.: Romance (1ra. parte). Faz A. Autor música: Chopin. Faz B. Concierto N° 1 en Mi Menor. 2do. Mov.: Romance (2da. parte). Autor música: Chopin. Intérprete: Edward Kilenyi, piano y la Orquesta Sinfónica de Minneapolis. Dir.: Dimitri Mitropoulos. Disco Odeón número 500.211. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1° de abril de 1950.

324.459. — Concierto N° 1 en Mi Menor. 1er. Mov.: Allegro maestoso (1ra. parte). Faz A. Autor música: Chopin. Faz B. Concierto N° 1 en Mi Menor. 3er. Mov.: Rondó (Conclusión). Autor música: Chopin. Intérprete: Edward Kilenyi. Piano y la Orquesta Sinfónica de Minneapolis. Dir.: Dimitri Mitropoulos. Disco Odeón N° 500.208. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1° de abril|950.

324.460. — Concierto N° 1 en Mi Menor. 1er. Mov.: Allegro maestoso (2da. parte). Faz A. Autor música: Chopin. Faz B. Concierto N° 1 en Mi Menor. 3er. Mov.: Rondó (2da. parte). Autor música: Chopin. Intérprete: Edward Kilenyi, piano y la Orquesta Sinfónica de Minneapolis. Dir.: Dimitri Mitropoulos. Disco Odeón 500.209. 2.200 ejemplares. Bs. Aires, 1° de abril de 1950.

324.461. — Tiempo tormentoso. Fantasía. Faz A. Autor música: Koehler-Arlen. Faz B. Serenata de Manhattan. (Manhattan Serenade). Fantasía. Autor música: Adamson-Alter. Intérprete: André Kostelanetz y su Orquesta. Disco Odeón N° 266.558. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1° de abril de 1950.

324.462. — Concierto N° 1 en Mi Menor. 1er. Mov.: Allegro maestoso (3ra. parte). Faz A. Autor música: Chopin. Faz B. Concierto N° 1 en Mi Menor. 2do. Mov.: Romance (Conclusión) 3er. Mov.: Rondó (1ra parte). Autor música: Chopin. Intérprete: Edward Kilenyi, piano y la Orq. Sinfónica de Minneápolis. Dir.: Dimitri Mitropoulos. Disco Odeón N° 500.210. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1° de abril de 1950.

324.463. — Ay, ay, ay. Canción. Faz A. Autor, letra y música: Pérez Freire. Faz B. Estrellita. Canción. Autor, letra y música: Ponce. Intérprete: Lily Pons, soprano y Andre Kostelanetz y su Orquesta (Cantado en castellano). Disco Odeón N° 266.557. 6.400 ejemplares. Buenos Aires, 1° de abril de 1950.

324.464. — Soberanos del camino. Tango, música. 2 págs. Autor: Eugenio L. Gury-G. Francisco Rousser. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de abril de 1950.

324.465. — Soberanos del camino. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Julio E. Payne. Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8|4|950.

324.466. — Le Monde Medical. Periódico. Propietario: Alberto Blanco. Director: Dr. Manuel Félix Blanco. Buenos Aires, enero - febrero-marzo|950. 41.500 ejempl.

324.469. — Enciclopedia contable. Documentos en general-correspondencia comercial, contratos y escritos forenses, etc., etc. 206 págs. Autor: Constantino Barbayani. Editor: Instituto Superior de Comercio. Impresor: Brest & Viñas Paris. 500 ejemplares. Paraná (Entre Ríos), 28 de febrero de 1950.

324.471. — Marisel. 56 págs. Autor: M. Nieves Margarita Bariatti M. Editor: El Autor. Impresor: Accinelli Hno. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20,abril|950.

324.472. — Zamba compañera. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Dardo Félix Palorma. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950.

324.473. — Torero, torero mío. pasodoble canción, música. 2 págs. Autor: Lorenzo Barbero. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.474. — Torero, torero mío. Pasodoble canción, letra. 2 págs. Autor: Tomás Simari. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950.

324.475. — Tus palabras y la noche. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Cacciari. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.476. — Cuando me quieras. Corrido, música. 2 págs. Autor: Carlos De Palma. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.477. — Cuando me quieras. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Tito Adam. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.478. — Vuelve el tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Jorge Fargo. Editor Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.479. — Vuelve el tango. Tango, letra. 2 págs. Autor: Jorge Fargo. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.480. — Claveles de tu ventana. Canción bulerías, música. 2 págs. Autor: Elio Serao. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.481. — Claveles de tu ventana. Canción bulerías, letra. 2 págs. Autor: J. Montiel. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.482. — Zamba compañera. Zamba, música. 2 págs. Autor: Dardo F. Palorma. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.483. — A rienda suelta. Milonga campera, música. 2 págs. Autor: Jorge Dragone. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.484. — A rienda suelta. Milonga campera, letra. 2 págs. Autor: Tito Sol. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.485. — Tus palabras y la noche. Tango música. 2 págs. Autor: Emilio Q. Aguirre. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.486. — La Aimogasteña. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Hnos. Peralta Davila. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.487. — La Aimogasteña. Zamba, música. 2 págs. Autor: Hnos. Peralta Davila. Editor: Editorial Melodía. Impresor EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.488. — Viva la cueca. Cueca, letra. 2 págs. Autores: Hnos. Peralta Davila. Editor: Editorial Melodía. Impreso.: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.489. — Viva la cueca. Cueca, música. 2 págs. Autores: Hnos. Peralta Davila. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.490. — El gato de Lucho. Gato, letra. 2 págs. Autor: Martha de los Ríos. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.491. — El gato de Lucho. Gato, música. 2 págs. Autor: Martha de los Ríos. Editor: Editorial Melodía. Impresor: Emor. 250 ejemplares. Bs. As., 27 de marzo de 1950.

324.492. — El ricito. Mambo, letra. 2 páginas. Autor: Eladia Blázquez. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.493. — El ricito. Mambo, música. 2 páginas. Autor: Eladia Blázquez. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.494. — Letras de fuego. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: J. Montiel. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.495. — Letras de fuego. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Elio Serao. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.498. — The Mar Year Book. River Plate Manual 1950. (Anuario Mar, manual del Río de la Plata). 522 págs. Edición 18. Autores: Carlos Pedro Montheil Lacroix, Juan José Anderson y José Raphael. Editor: Editorial Mar. Impresor: Platt, S. A. 2.750 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950.

324.514. — Aquellos tiempos. 162 págs. Autor: P. José María Birkel. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Dardoni. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.516. — El sexto continente. 210 págs. Autor: Alberto Luis Quaranta. Editor: El autor. Impresor: Francisco Colandria. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1950.

324.517. — Mis reflexiones y el mundo. 180 págs. Autor: Lola Vieytes Villanueva. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Febo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

324.521. — El Radical. Periódico. Propietario: Comité de la U. C. Radical de Pehuajó. Director: Pablo J. Landa. Pehuajó (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 700 ejemplares.

324.527. — Actas Ciba. Periódico. Propietario: Productos Químicos Ciba, S. A. Director: Dr. Félix Baur. Buenos Aires, enero - febrero - marzo de 1950. 44.000 ejemplares. e.10|5-Nº 2.189-v.22|5|50

Año del Libertador General San Martín

22 DE ABRIL DE 1950

324.548. — La Calle Grita. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 1º de abril de 1950.

324.549. — Mientras Haya Una Guitarra. Milonga tangueada, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.552. — Tata No Quiere. Milonga. Faz A. Autor letra: G. Márquez. Música: R. Ruiz. Faz B. No Llores. Tonada. Autor letra y música: Ismael Moreno. Intérprete: Antonio Tormo. Disco Víctor Nº 60-1885. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.553. — Adivinanza. Vals. Faz A. Autor letra: J. V. Clauso. Música: E. D. Parula. Faz B. Canto a Sevilla Canción. Autor letra: R. Lambertucci. Música: F. López. Intérprete: Juan Ferri. Disco Víctor Nº 60-1888. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.554. — Selección de Tangos: 1) La Revoltosa. 2) Amigaso. 3) El Irresistible. 4) Silbando. 5) El Pollito. 6) Lonjazos. Faz A. Autor letra y música F. Lomuto J. D. Filiberto y otros Faz B. Una Pena. Tango. Autor letra y música: A. Rosquellas. Intérprete. Francisco J. Lomuto. Disco Víctor número 60-1866. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.555. — Dulce Coro. Fox-trot. Faz A. Autor música: Reinhardt-Grappelly. Faz B. Corriendo Desaforadamente. Fox-trot. Autor música: Grey-Wood-Gibbs. Intérprete: Quinteto Del Hot Club de Francia. Disco Víctor Nº 68-0059. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.556. — Pabellón de las Rosas. Vals. Faz A. Autor música: J. Felipetti. Faz B. Gloria de Sevilla. Paso-doble. Autor letra: Pancho Picaflor. Música: F. Lauro-F. Cosco. Intérprete: Francisco Lauro y su Sexteto Los Mendocinos. Disco Víctor Nº 60-1833. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de marzo de 1950.

324.557. — Palomita del Monte. Zamba. Faz A. Autor letra: E. Zárate. Música: R. Galíndez. Faz B. Chacarera de la Tarde. Chacarera. Autor letra y música: Sergio H. Villar. Intérprete: Conjunto Nativo de Eusebio Zárate. Disco Víctor Nº 60-1837. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de marzo de 1950.

324.558. Tu Vieja Ventana. Vals. Autor letra: A. Ríos. Música: G. Barbieri. Faz B. El Puente del Amor. Tonada Popular. Autor letra: Arreg. de C. Montbrum Ocampo. Autor música: Arreg. de C. Montbrum Ocampo. Intérprete: Dante Ressia. Disco Víctor número 60-1848. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de marzo de 1950.

324.559. — Acuarela do Brasil. Samba. Faz A. Autor letra y música: Ary Barroso. Faz B. Soy el Astro del Colmao. Vals Bulerías. Autores letra y Música: E. Nóbile. H. Varela. Don Roy. Intérprete: Eugenio Nóbile y su Orq. Panamericana. Disco Víctor Nº 60-1890. 1.000 ej. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.560. — El Destrozador de Corazones. Fox-trot (The Honeydripper). Faz A. Autor letra y música: Joe Liggins. Faz B. Mercader de Plumas. (Feather Merchant). Autor letra y música: Count Basie. Intérprete: Conjunto Santa Anita. Disco Víctor Nº 60-1841. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.561. — Tentación. Fox-trot. Faz A. Autor música: A. Freed-N. H. Brown. Faz B. Con mi Corazón. Bolero. Autor música: C. E. Ballon-E. Barbato. Intérprete: Emilio Barbato. Disco Víctor Nº 60-1889. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.562. — Melodía Campera. Estilo, Música para guitarra. 2 págs. Autor: Aníbal Ortiz. Editor: Antigua Casa Núñez. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de abril de 1950.

324.563. — La Voz del Cigarrero. Periódico. Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.000 ejemplares.

324.564. — Demandas por Repetición del Impuesto a los Réditos. — Procedimientos, Recursos (Ley Nº 11.683). 128 páginas. Autor: Marcos Rabinovich. Editor: Librería y Editorial La Facultad. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1950.

324.565. — José de San Martín. Doctrina, ideas, carácter y genio. 266 págs. Autor: Exequiel César Ortega. Editor: Librería y Editorial La Facultad. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de marzo de 1950.

324.583. — Los días Aquellos. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Horacio Miguel. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 6 de febrero de 1950.

324.588. — Publicación Técnica Nº 17. La Compensación de Grandes Triangulaciones según el procedimiento combinado de desarrollo y sustitución de H. Boltz con relación a la red fundamental argentina. 108 págs. Autor: Anónimo. Editor: E impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. e.11|5-Nº 2.220-v.23|5|50

Año del Libertador General San Martín

24 DE ABRIL DE 1950

324.605. — El Administrador Rural. Periódico. Propietario: Centro de Administradores y Mayordomos Rurales. Director: Dr. Prudencio de la C. Mendoza. Buenos Aires, enero-marzo de 1950. 2.000 ejemplares.

324.609. — Adelante. Periódico. Propietario y Director: Cura Párroco P. José Keiner. Villa Crespo, Estación Racedo y Colonia (E. Ríos), 11 de marzo de 1950. 300 ejemplares.

324.611. — Excelsior. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Tomás Mauricio Botto. Concordia (E. Ríos), 16 de abril de 1950. 300 ejemplares.

324.612. — Revista de la Bolsa de Comercio del Rosario. Periódico. Propietario: Bolsa de Comercio del Rosario. Director: Ismael P. Fernández. Rosario, 15 de abril de 1950. 300 ejemplares.

324.613. — Democracia. Periódico. Propietario y Director: M. Miguel Tagliaferro. Saladillo (Prov. de Buenos Aires), 15 de abril de 1950. 5.000 ejemplares.

324.616. — La Gran Historieta. Periódico. Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Buenos Aires, 18 de abril de 1950. 94.600 ejemplares.

324.621. — El Trotecito. Trotecito, Música. 2 págs. Autor: Santos B. Pappalardo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 26 de febrero de 1950.

324.622. — Tu Negra Cabellera. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Julio M. S. Velázquez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|12|49.

324.623. — Reencuentro. 111 págs. Autor: Emilio Sánchez Rizza. Editor: E impresor: Librería y Editorial Castellví S. A. 500 ejemplares. Santa Fe, 8 de abril de 1950.

324.624. — Amor Tropical. Samba, Letra. 2 págs. Autor: Vilma Figueroa. Editor: Ediciones M. A. Ceballos. Impresor: M. A. Ceballos. 100 ej. Córdoba, 12 de Abril de 1950.

324.625. — Amor Tropical. Samba, Música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Ceballos. Editor e impresor: Ediciones M. A. Ceballos. 100 ej. Córdoba, 12 de abril de 1950.

324.629. — Así es mi Ausencia. Triste, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Jorge Hajjar. (Alberto Landa). Editor: El Autor: Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de febrero de 1950.

324.630. — Así es mi Ausencia. Triste, Música. 2 págs. Autor: Alberto Jorge Hajjar (Alberto Landa). Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de febrero de 1950.

324.632. — Breviario de Paz. 134 págs. Autor: Juan Nazzari (Cruz del Sur). Editor: Edición de la Fraternidad de Reconciliación y Paz. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.633. — David. 30 págs. Autor: Hallie Lemon. Ilustraciones: Pablo E. Fabich. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.634. — Dios ¿Una superstición anacrónica o una viva realidad? 20 págs. Autor: Jorge P. Howard. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.635. — El Ultimo Mohicano. 123 págs. Autor: Fenimore Cooper. Versión abreviada: José Clemente. Ilustraciones: Caribe. Editor: Editorial Atlántida. Impresor: Editorial Atlántida. 3.160 ejemplares. Bs. Aires, 25 de agosto de 1947.

324.639. — Viatorius. Periódico. Propietario: Centro de Viajantes y Corredores de Rosario. Director: Amadeo Orlandini. Rosario (Sta. Fe), octubre-noviembre-diciembre de 1949. 1.625 ejemplares.

324.640. — Ritmo. Periódico. Propietario: Asociación Empleados de Comercio. Director: David Diskin. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), marzo de 1950. 5.000 ejemplares.

324.642. — Te Juro Madre Mía. Tango, Letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: Emor. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950.

324.646. — Ganadería Argentina (Vacunos). 64 págs. Autor: César de Vedia. Prefacio: José A. Martínez de Hoz. Editor: Rombos. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1950.

324.647. — Turismo Argentino (Los Andes). 64 págs. Autor: J. Frederic Fino. Prefacio: Teodoro Hauthal. Editor: Rumbos. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1950.

324.648. — A Saudade Mata a Gente. Samba, Letra. 2 págs. Autor: Joao de Barro y Antonio Almeida. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1950.

324.649. — A Saudade Mata a Gente. Samba, Música. 2 págs. Autores: Joao de Barro y Antonio Almeida. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1950.

324.650. — A Saudade Mata a Gente. Samba, Letra. 2 págs. Autores: Joao de Barro y Antonio Almeida. Versión castellana: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18 de abril de 1950.

324.653. — La Libertad de América. Para 5º grado. 63 págs. Autores: José Carlos Astolfi. Bautista Aizcorbe. Alberto E. J. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

324.654. — La Epopeya de España. Para 5º grado. 63 págs. Autores: José Carlos Astolfi. Alberto E. J. Fesquet. Josefina Passadori. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.655. — Una Nueva y Gloriosa Nación. Para 4º grado. 63 págs. Autores: José Carlos Astolfi. Bautista Aizcorbe. Alberto E. J. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

324.656. — Nuevo Curso de Castellano Elemental. 209 págs. Curso II. Autor: Aurelio García Elorrio. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.657. — Geometría del Espacio. — Para 4º año Bachillerato. 3er. año del Magisterio y 3er. año de Escuelas de Comercio. 211 págs. Autor: Celina H. Repetto. Marcela E. Linskens. Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950.

324.658. — Aritmética y Algebra. Para 3er. año del ciclo básico. 265 págs. Autor: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens, Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

324.662. — Amanecer de Arrabal. Tango, Música. 2 págs. Autor: Carlos Tabarosi. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ej. Bs. Aires, 18 de abril de 1950.

324.669. — Ver y Estimar. Periódico. Propietario: Ver y Estimar S. R. L. Director: Jorge Romero Brest. Buenos Aires, marzo de 1950. 2.000 ejemplares.

324.678. — Ayer, hoy y Siempre. Periódico. Propietario: Convento de la Inmaculada Concepción. Director: Carlotta Teresa Mantelli. Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 3.000 ejemplares.

324.689. — Triste Luna. Bolero, Letra 1 pág. Autor: Nicolás Antonini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Bs. Aires, 18 de abril de 1950.

324.690. — Triste Luna. Bolero, Música. 1 pág. Autor: Nicolás Antonini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Bs. Aires, 18 de abril de 1950.

324.691. — Llegará. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Nicolás Antonini. Editor: El Autor: Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Bs. Aires, 18 de abril de 1950.

324.692. — Amor Musical. Vals, Música. 1 pág. Autor: Nicolás Antonini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Bs. Aires, 18 de abril de 1950.

324.693. — Luchando con Valentía. Marcha paso-doble, Música. 2 págs. Autor: Nicolás Antonini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1950. e.12|5-Nº 2.253-v.24|5|50

Año del Libertador General San Martín

25 DE ABRIL DE 1950

324.709. — Nahuel Huapí, Lanín, Los Alerces. Carta Turismo. 1 mapa. Autor anónimo. Editor: Automóvil Club Argentino. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1950.

324.712. — Nube gris. Vals peruano. Faz A. Autor letra y música: E. Márquez Talledo. Faz B. Divina. Tango. Autor letra: J. de la Calle. Música: J. Mora. Intérprete: Osmar Maderna y su Orquesta Típica. Disco Víctor número 60-1892. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.713. — Que camine sola. Tango. Faz A. Autor letra: F. De Val. Música: O. Ramos. Faz B. China de la Mazorca. Milonga. Autor letra: H. P. Blomberg. Música: E. Maciel. Intérprete: Domingo Federico. Disco Víctor Nº 60-1870. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.714. — El jalutz nueve. Faz A. Autor letra: E. Gross. Música: B. Feuer. Faz B. El reflejo desaparecido. Autor letra: H. Leivik. Música: B. Feuer. Intérprete: David Hickopf. Disco Víctor Nº P-1177. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.715. — No te engañez corazón. Tango. Faz A. Autor letra y música:

Rodolfo Sciammarella. Faz B: El divorcio. Milonga. Autor letra: R. Hormaza. Música: L. A. Addeso. Intérprete: Florindo Sassone y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1847. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.716. — Santa mía. Tango. Faz A. Autor letra: J. Rótulo. Música: A. A. Domínguez. Faz B. Lloro como una mujer. Tango. Autor letra: E. C. Flores. Música: J. M. Aguilar. Intérprete: E. Francini, A. Pontier y su Orquesta Típica. Disco Víctor número 60-1845. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de marzo de 1950.

324.717. — Galopera. Canción. Faz A Autor letra y música: M. Cardozo Ocampo. Faz B. Pastora. Tango en tiempo de polca. Autor letra: J. Rótulo. Música: A. de Angelis. Intérprete: Prudencio Giménez. Disco Víctor Nº 60-1831. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.718. — Selección de fox trots: 1)— Tenías que ser tu. 2)— Cielos azules. 3)— Mi cielo azul. Faz A. Autor letra y música: G. Kahn, I. Jones y otros. Faz B. Selección de fox trots: 4)— Penas del corazón. 5)— Dama española. 6)— Caravana. Autor letra y música: Al Hoffman, J. Kleiner y otros. Intérprete: René Cóspito y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1835. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.719. — Jinetes en el cielo. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Stan Jones. Faz B. Muchacho natural. Fox-trot. Autor letra y música: Eden Ahbez. Intérprete: Héctor y su Orq. de Jazz. Disco Víctor número 60-1840. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.720. — Asunción. Guarania. Faz A. Autor música: Federico Riera. Faz B. Alpa Corral. Gato. Autor música: Ariel Ramírez. Intérprete: Ariel Ramírez. Disco Víctor Nº 60-1891. 1.000 ejemplares. Bs. As., 22 de marzo|950.

324.721. — Again. Fox-trot. Faz A. Autor letra: D. Cochrán. Música: L. Newman. Faz. B. Kiss me Sweet. Fox-trot. Autor letra: M. Drake. Música: M. Greene. A. Wrubel. Intérprete: John Paris. Disco Víctor número 60-1893. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.731. — Revista Cueril Latino Americana. Periódico. Propietario y Director: Fernando Menéndez. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.000 ejemplares.

324.733. — El Teatro en la Escuela. 160 páginas. Autor: A. Larrán de Vere. Editor: Editorial Atlántida. Impresor: Edit. Atlántida. 3.148 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

324.734. — La Civilización Arabe. 224 páginas. Autor: Luis M. de Cadiz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.155 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

324.735. — Heróes del Trabajo. 139 páginas. Autor: Lauro Palma. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 29|marzo|949.

324.736. — Plantas de Jardín. 287 páginas. Autor: Roberto Licever. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.565 ejemplares. Buenos Aires, 22|julio|948.

324.737. — El Mundo del Hombre Primitivo. 106 págs. Autor: Francisco Genil. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.110 ejemplares. Buenos Aires, 17 de junio de 1949.

324.738. — Grandes Figuras de Roma. 145 páginas. Autor: Plutarco. Traducción: Arturo Serrano Plaja. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.210 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948.

324.739. — Grandes Figuras de Roma. 145 páginas. Autor: Plutarco. Traducción: Arturo Serrano Plaja. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.160 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948.

324.740. — Viajes de Marco Polo. 128 págs. Autor anónimo. Traducción y antología: Juan Caramiñas. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 2.150 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1948.

324.741. — Fausto. 128 páginas. Autor: Estanislao Del Campo. Prólogo y comentarios: Alberto Larrán de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1948. (9-3-48).

324.742. — Viajes de Marco Polo. 128 páginas. Antología y adaptación: Juan Caramiñas. Ilustraciones: Gori Muñoz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. S. A. 4.150 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1948.

324.743. — Washington. 126 páginas. Autor: Eros Nicola Siri. Editor: Editorial Atlántida. Impresor: Edit. Atlántida. 3.160 ejemplares. Bs. As., 19 julio de 1946.

324.744. — El Hombre y los Animales. 175 páginas. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1948.

324.745. — Las Cruzadas. 120 páginas. Autor: José Luis Romero. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.170 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1949.

324.746. — El Arte de Escribir y la Formación del Estilo. 247 páginas. Autor: Antoine Albalat. Traducción: Luis Castillo. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.120 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1949.

324.747. — Roma la República y el Imperio. 281 págs. Autor: José Otero Espasandin. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.145 ejemplares. Bs. As., 22-2-949.

324.748. — Grandes Figuras de Grecia. 126 págs. Autor: Plutarco. Versión compendiada por: A. Serrano Plaja. Ilustraciones: Castelao. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.140 ej. Bs. Aires, 15|9|948.

324.749. — Infancia de Grandes Hombres. 115 págs. Autor: Eduardo Carrió. Ilustraciones: Lisa. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de enero de 1950.

324.750. — Far West. Figuras y Costumbre del Oeste Norteamericano. 122 páginas. Autor: Clemente Cimorra. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.220 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1948.

324.751. — El Jinete sin Cabeza. 120 páginas. Autor: Mayne Reid. Traducción: Enrique Astibia. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.750 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949.

324.752. — Por ti mi morena. Canción paraguaya, letra 2 páginas. Autor: Aniceto P. V. Genera. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.755. — Motociclismo. Periódico. Propietario: Buenos Aires Moto Club. Director: Héctor Van Der Ghote. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.200 ejemplares.

324.756. — La Alimentación Popular Argentina a Través de sus Coplas. 13 págs. Autor: Fermín Alfredo Anzalaz. Editor: Ediciones Biblos. Impresor: Tall. Gráf. Biffignandi. 200 ejemplares. La Rioja, abril de 1950.

324.766. — La vidala del quenero. Vidala, letra 2 páginas. Autor: Dante Pelaia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ej. Buenos Aires, 28|febrero|950.

324.767. — El trotecito. Trotecito, letra 2 páginas. Autor: Dante Pelaia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|febrero|950.

324.770. — Villa Angela. Producción, Industria, Comercio. Periódico. Propietario: Américo Prudencio Bueno. Director: Francisco Bueno. Resistencia, (Chaco). marzo de 1950. 500 ejemplares.

324.771. — Boletín Matemático. Periódico. Propietario y Director: Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.000 ejemplares.

324.776. — Oro gitano. Paso-doble, música 2 págs. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|junio|948.

324.777. — Fuego tropical. Choro, música 2 págs. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor. Editorial Musical Seño. 500 ej. Bs. As., 26 de junio de 1947.

324.778. — Soy del campo. Ranchera, música 2 págs. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28|mayo|946.

324.779. — Sombras de barrio. Tango, música 2 págs. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|junio|948.

324.780. — Tristeza de mi evocación. Vals canción. Música. 2 páginas. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 25|junio|948.

324.781. — Como espina de cardal. Milonga. Música 2 páginas. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 21 de octubre|948.

324.791. — Unidad. Periódico. Propietario: C. Cultural, Personal Confiterías. Director: Emilio Lebret. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.797. — Informativo del Municipio. Periódico. Propietario y Director: Manuel Morillo. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950. 3.000 ejemplares.

324.798. — Hanoar Hasefaradi. Periódico. Propietario: Departamento de Juventud del Centro Sionista Sefardí. Director: Julieta Camji. Buenos Aires. octubre, noviembre, diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

324.801. — Gualeguaychú. Zamba, música 2 páginas. Autor: Lala Franco López. Editor: El autor. Impresor. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 1º|abril|950.

324.802. — Filosofía del Derecho Privado. II la Idea Social. 396 págs. Autor: Gioele Solari. Traducción: Oberdan Caletti. Editor: Editorial Depalma. S. A. Impresor: Establec. Gráf. Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950.

e.13|5-Nº 2.271-v-26|5|50

Año del Libertador General San Martín

26 DE ABRIL DE 1950

324.821. — La Epoca. Periódico, Propietario y director: Eduardo Colom. Buenos Aires, 19 de abril de 1950. 42.000 ejemplares.

324.822. — Aquí Buenos Aires. Periódico. Propietario: Servicio Radiofónico Internacional. Director: Abel Orlando Figun. Buenos Aires, abril-mayo|950. 16.000 ejemplares.

324.823. — Só que eres buena. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Vito Rizzi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 28|febrero|950.

324.824. — Mutua libertad. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Vito Rizzi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 26|febrero|950.

324.827. — Nací en Madrid. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Ricardo R. Gamboa y Jorge M. Pereyra. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Publi-Graf. 1.200 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de abril de 1950.

324.828. — Nací en Madrid. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Ricardo R. Gamboa y Jorge M. Pereyra. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Publi-Graf. 1.200 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de abril de 1950.

324.829. — Anuario Estadístico. Año 1943. 293 págs. Autor: Anónimo. Editor: Dirección de Estadística de la Provincia de Tucumán. Impresor: Miguel Violetto S.R.L.. 500 ejemplares. Tucumán, 6 de febrero de 1950.

324.830. — La Voz de la Rotonda. Periódico. Propietario y director: Alfonso Schwind. Goya (Corrientes), 16 de abril de 1950. 350 ejemplares.

324.831. — La Voz de Sancor. Periódico. Propietario: Fábrica de Manteca SANDOR Cooperativas Unidas Ltda. Director: Avelino O. Bergero. Sunchales (Santa Fe), 12 de abril de 1950. 13.400 ejemplares.

324.832. — La Voz de Venado. Periódico. Propietario: Suc. de Juan C. Leguina Suárez. Director: Juan Carlos Leguina. Melincué (Pcia. de Santa Fe), 21 de abril de 1950. 500 ejemplares.

324.833. — El Parque. Periódico. Propietario y director: Fernando J. Díaz Ulloque. Corrientes, 19 de abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.834. — Juventud. Periódico. Propietario: Presbítero Juan Carlos Ferro. Director: Roberto Juri. Aguilares (Tucumán), 15 de abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.835. — En Marcha. Periódico. Propietario y director: Ulises Rascón Frutos. Sastre (Santa Fe), abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.836. — El Combate. Periódico. Propietario y director: Nemesio Aristimuño. Vicente López (Pcia. de Buenos Aires), 31 de marzo de 1950. 1.300 ejemplares.

324.837. — Crónicas. Periódico. Propietario y director: José Angel Compagnucci. General Villegas (Pcia. de Buenos Aires), 15 de abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.841. — Ñatita. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Emilio Martínez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn: 500 ejemplares. Bs. Aires. 15|marzo|950.

324.842. — Ñatita. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Emilio Martínez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|marzo|950.

324.843. — Patria y Orden. Periódico. Propietario y director: Néstor Fernández y González. Buenos Aires, enero-febrero-marzo de 1950. 1.500 ejemplares.

324.847. — Selecciones Argentinas. Periódico. Propietario y director: Julio Augusto Echeverría. Buenos Aires, marzo de 1950. 7.000 a 15.000 ejemplares.

324.849. — Mi cielo porteño. Tango, letra. 2 págs. Autor: Fulgencio Camargo. Editor: Ediciones Musicales ERMI. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949.

324.850. — Mi cielo porteño. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Fulgencio Camargo. Editor: Ediciones Musicales ERMI. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950.

324.851. — La Información. Periódico. Propietario: La Información, Soc. de R. Ltda. Director: Arturo Gianantonio. Buenos Aires, febrero|950. 1.000 ejemplares.

324.856. — Arroyo Tatuti. Polka correntina, música. 2 págs. Autor: Guillermo Zubieta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 13|marzo|50.

324.860. — Manual del reparador de relojes. Limpieza, reparación y ajuste. 187 págs. Obra extranjera. Autor: F. W. Britten. Traducción P. Reverté. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Imprenta Escuela Casa Provincial de Caridad. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, 2 de febrero|950.

324.861. — Los rosales. 212 págs. Obra extranjera. Autor: Henry Fuchs. Traducción: Noel Clarasó. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Soc. Alianza de Artes Gráficas. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, 15|marzo|949.

324.862. — Poética española. 284 págs. Obra extranjera. Autor: Antonio Montoro Sanchis. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Casa Provincial de Caridad, Imprenta Escuela. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, 26|febrero|49.

324.863. — Apicultura práctica y sencilla. 287 págs. Obra extranjera. Autor: Teodoro J. Trigo. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Imprenta Escuela de la Casa Provincial de Caridad. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, 18 de junio de 1949.

324.864. — Técnica química de laboratorio. 298 págs. Obra extranjera. Autor: Eduardo Rodríguez Santos. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Tipografia Emporim S. A. 3.000 ejemplares. Barcelona, España, 12|junio|949.

324.865. — Igor Strawinsky. Su tiempo, su significación, su obra. 222 págs. Obra extranjera. Autor: Juan Eduardo Cirlot. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Imprenta Escuela Casa Provincial de Caridad. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, 18 de abril de 1949.

324.866. — Tratado de mineralogía. 702 págs. Autor: F. Klockmann y P. Ramdohr. Traducción: Dr. Francisco Pardillo. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Sociedad Alianza de Artes Gráficas. 4 400 ejemplares. Obra extranjera. Barcelona, España, enero de 1948.

324.867. — Diccionario de tejidos. Etimología, origen, arte, historia y fabricación de los más importantes tejidos clásicos y modernos. 478 págs. Obra extranjera. Autor: F. Castany Saladrigas. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Sociedad Alianza de Artes Gráficas. 4.000 ejemplares. Barcelona, España, 26 de junio de 1949.

324.868. — Manual del ingeniero. 4 tomos con 6.188 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Rafael Hernández y Manuel Company. Editor: Ediciones G. Gili S. A. Impresor: Sociedad Anónima de Impresiones Generales Guillermo Kraft Ltda. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 20|febrero|948.

324.869. — Plásticos para material eléctrico. 211 págs. Obra extranjera. Autor: W. J. Tucker y R. S. Roberts. Traducción: Víctor Scholz. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor:

Imprenta Escuela Casa Provincial de Caridad. 3.000 ejemplares. Barcelona, España, 30 de mayo de 1949.

324.870. — Tratado de fruticultura. 939 págs. Autor: Dr. D. Tamaro. Traducción: Dr. Arturo Caballero. Editor: Ediciones G. Gili S. A. Impresor: Tall. Gráf. Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1947.

324.871. — Boletín Parroquial Sagrado Corazón (Sagrado Corazón). Periódico. Propietario y director: Juan Capblanco. Buenos Aires, 12 de marzo de 1950. 500 ejemplares.

324.872. — Revista sobre Materia Impositiva de Réditos y Ventas. Periódico. Propietario: Confederación Argentina del Comercio, de la Industria y de la Producción. Director: Alba E. de Leeser. Florida (Pcia. de Bs. Aires), diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

324.873. — La Conciencia. Periódico. Propietario: Genaro Pucci. Director: Genaro Pucci. Buenos Aires, 20 de abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.874. — Previsión Social Argentina. 1.012 págs. Autor: Pedro F. Prado. Editor: Librería y Editorial Alsina. Impresor: Imprenta Balmes S.R.L. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950.

324.880. — Juana María. Vals, música. 2 págs. Autor: María Giró de Balmaceda. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|junio|949.

324.881. — No te alejes de mí. Guarasón, música. 2 págs. Autor: Hugo Gutiérrez. Editor: Ediciones Musicales Bs. Aires. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1950.

324.882. — No te alejes de mí. Guarasón, letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor: Ediciones Musicales Bs. Aires. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1950.

324.886. — Los honrados me harán justicia (José de San Martín). 69 págs. Autor: Eduardo L. Colombres Marmol. Editor: El Autor. Impresor: Iglesias y Mattera. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950.

e.15|5.-Nº 2.301.-v.27|5|50

Año del Libertador General San Martín
27 DE ABRIL DE 1950

324.927 — Economic Survey. Periódico. Propietario y director: Rodolfo Katz. Buenos Aires, 24 de enero de 1950. 1.650 ejemplares.

324.928 — Nacha Regules. 149 páginas. Autor: Manuel Gálvez. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 18 de febrero de 1950.

324.929 — El pensamiento vivo de Thomas Jefferson. 226 págs. Autor: John Dewey. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950.

324.930 — Canto a mí mismo. 138 págs. Autor: Walt Whitman. Traducción León Felipe. Epílogo: Guillermo De Torre. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1950.

324.931 — El desarrollo psicológico del niño. Desde el nacimiento a la adolescencia. 195 págs. Autor: Charlotte Bühler. Traducción: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiessino. 4.000 ejemplares. Avellaneda - Buenos Aires, 16 de febrero de 1950.

324.932 — El Santo de la Espada - Vida de San Martín. 526 págs. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.933 — El baile de los abuelos. Valseado. Faz A. Autor letra: E. Chamorro. Música: A. Guardia. Faz B. Aguilucho. Chamamé. Autor música: Angel Guardia. Intérprete: Trío Correntino Emilio Chamarro. Disco Víctor Nº 60-1839. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.934 — Si yo la quiero. Tango. Faz A. Autor letra: C. Bahr. Música: J. G. De Pilato. Faz B. La catrera. Tango. Autor música: Arturo De Bassi. Intérprete: Juan D'Arienzo. Disco Víctor Nº 60-1877. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.935 — Rumbera Camila. Rumba. Faz A. Autor letra: J. Amnuel. Música: J. Logan Faz B. Academia de Samba. Samba. Autor letra y música: Joel De Almeida. Intérprete: Varela - Varelita. Disco Víctor Nº 60-1887. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.936 — Zamba de mi pago. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Hnos. Abalos. Faz B. Ay, quén pudiera. Gato. Autor letra y música: P. Giménez. Intérprete: Prudencio Giménez. Disco Víctor Nº 60-1874. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.937 — Para mí eres divina. Foxtrot. Autor letra: S. Secunda. Música: J. Jacobs - C. Chaplin. Faz B. ¿Qué sucedió? Bolero Son. Autor letra: Ben Molar. Música: E. N. Lattanzio. Intérprete: Castrito y su orq. de jazz. Disco Víctor Nº 60-1873. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo le 1950.

324.938 — Selección de boleros. 1) Incertidumbre. 2) Dos almas. 3) En un salón de belleza. Faz A. Autor letra y música: Gonzalo, Curiel, Don Fabián y otros. Faz B. Selección de valses. 1) Ti-Pi-Tin. 2) Cielito Lindo. 3) Farolito. Autor letra y música: M. Grever, M. Ponce y otros. Intérpretes: René Cospito y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1872. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.939 — Mi pecado. Bolero. Faz A. Autor letra: C. Ulloa Díaz. Música: J. Goles Radnic. Faz B. Farolito de Madrid. Paso doble. Autor letra: S. Valverde. Música: R. González Bastida. Intérprete: Juan Arvizu. Disco Víctor Nº 68-0054. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.940. El rey del compás. Tango. Faz A. Autor música: Príncipe Cubano. Faz B. Mi cariñito. Vals. Autor letra: José Rótulo. Música: Alfredo De Angelis. Intérprete: Juan D'Arienzo y su orquesta típica. Disco Víctor Nº 60-1899. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.941 — Selección de boleros: 1) Final. 2) Palabras son palabras. 3) Pecado. Faz A. Autor letra y música: B. Molar, P. Misraki, R. Cóspito y otros. Faz B. Selección de boleros: 4) No, no y no. 5) Un poquito de tu amor. 6) Cuando llegues a Madrid. Autores letra y música: O. Farres, J. Gutiérrez y otros. Intérprete: René Cóspito y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1836. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.942 — Chacarera del recuerdo. Chacarera. Faz A. Autor letra y música: Hnos. Abalos. Faz B. Alhajita. Triunfo. Autor letra y música: Hnos. Abalos. Intérprete: Hermanos Abalos. Discos Vctor Nº 60-1882. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.943 — Tierra norteña. Zamba. Faz A. Autor letra: O. A. González. Música: S. S. Díaz. Faz B. Cuando ellas quieren. Cueca. Autor: José S. Gómez. Intérprete: La Tropilla de Huachi Pampa. Disco Víctor Nº 60-1880. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.945 — Modeles Nº 9. Revista de modas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950.

324.946 — Parfait Nº 27. Revista de modas femeninas. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Tall. Gráf. Platt S. A. 45.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950.

324.947 — Filosofía de la estética. 101 págs. Autor: Jaime María de Mahieu. Editor: Universidad Nacional de Cuyo. Facultad de Ciencias de la Educación. Impresor: Tall. Gráf. Celorrio. 800 ejemplares. San Luis, abril de 1950.

324.952 — La Cifra. Música. 2 págs. Autor: Próspero López Buchardo. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1947.

324.956 — El Cate (El elegante). Chamamé, música. 2 págs. Autor: Luis Nelli. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.957 — El Cate (El elegante). Chamamé, letra. 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.958 — La Chonga canta el bolero. Chamamé, letra, 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.959 — La Chonga canta el bolero. Chamamé, música. 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.960 — El Encadenao. Valseado correntino, letra. 4 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.961 — El Encadenao. Valseado correntino, música. 4 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.962 — El Encadenao. Valseado correntino, coreografía. 1 pág. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. — Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.970 — Guía de trabajos prácticos. 200 págs. Autor: Alberto Marsal. Editor: Facultad de Ciencias Médicas, Universidad Nacional de Córdoba. Impresor: Departamento Acción Social de la Universidad de Córdoba. 550 ejemplares. Córdoba, 1º de marzo de 1950.

324.971 — Don Bosco. Periódico. Propietario y director: Pbro. Vicente Spinozzi. Paraná (Entre Ríos), febrero de 1950. 400 ejemplares.

324.973 — Para tí, morena. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Francisco Baldana. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 27 de abril de 1950.

324.974 — Lincoln, el desconocido. 308 págs. Autor: Dale Carnegie. Traducción: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía Impresora Argentina. 5.995 ejemplares. Buenos Aires, 3 de abril de 1950.

324.990 — Hojas. Libro de lectura para tercer año primario, de conformidad con los programas vigentes. 139 págs. Autor: Isabel V. de Haillot. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Talleres Gráf. Verdad. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

324.991 — Cours de Français. 136 págs. Autores: Luciana y Alicia Royer. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Talleres Gráf. Verdad. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.992 — Cours de Français. Troisiéme Année. 221 págs. Autores: Lucienne Royer - Alice Royer. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.993 — Historia de la Literatura Española. 769 págs. Autor: Fermín Estrella Gutiérrez. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.995 — El ayudante práctico en artefactos eléctricos. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949.

324.996 — El ayudante práctico en campanillas. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949.

324.997 — El ayudante práctico del instalador de teléfonos. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949.

324.998 — El ayudante práctico para alarmas automáticas, 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949.

324.999 — Flor de Chamberí. Schottis, letra. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Editor: El autor. Impresor: Casa Editora Viena. 500 ej. Bs. As., 17|4|950.

325.000 — Flor de Chamberí. Schottis, música, 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor: El autor. Impresor: Casa Editora Viena. 500 ej. Bs. Aires, 17 de abril de 1950.

325.008 — La canción optimista. Afiche de propaganda "Puloil". con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Caucnaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, Soc. Resp. Ltda. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950.

325.009 — La identificación y el problema de la libertad. 1 hoja. Autor: Fernando C. Oro. Editor: El autor. Impresor: Claramonte & Cía. 70 ejemplares. Buenos Aires, 3 de abril de 1950.

325.010 — La Gaceta. Periódico. Propietario y director: Raúl Alberto Incháusti. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 1.000 y 2.000 ejemplares.

325.012 — Biarritz. Periódico. Propietario y director: Francisco Guarino. Buenos Aires, 23 de abril de 1950. 2.000 ejemplares.

325.021 — Servicio Informativo Bibliográfico. Periódico. Propietario: Mendel & Cía. Director: Roberto S. Mendel. Buenos Aires, enero de 1950. 10.150 ejemplares.

e.16|5-Nº 2.310-v.29|5|50

Año del Libertador General San Martín
28 DE ABRIL DE 1950

325.058.— Nosotros. Periódico. Propietario: Asociación de los Obreros de la Acción Católica. Director: Carlos Alberto Piccirilli. Zárate, (Prov. de Buenos Aires), 23 de abril de 1950. 1.000 ejemplares.

325.063. — El Demócrata. (El Demócrata). Periódico. Propietario y Director: Juan A. Gayol. Bolivar, (Prov. de Buenos Aires), 24 de abril de 1950. 1.800 ejemplares.

425.066. — Actualidad. Periódico. Propietario y Director: Edmundo Atilio Valente. Nogoyá, (Entre Ríos), 20 de Abril de 1950, 600 ejemplares.

325.067. — Acción Mercantil e Industrial. Periódico. Propietario y Director: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca, (Prov. de Buenos Aires), enero de 1950. 600 ejemplares.

325.068. — Sucesos. Periódico. Propietario y Director: Demetrio Zadan. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. 80.000 ejemplares.

325.069. — La Fraternidad. Periódico. Propietario: La Fraternidad, Sociedad de Personal Ferroviario de Locomotoras. Director: Américo Sala. Buenos Aires, abril de 1950. 17.200 ejemplares.

325.070. — Oliverio Cromwell. Síntesis Biográfica. 102 págs. Autor: Mariano Perla. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.040 ejemplares. Buenos Aires|20|julio|949.

325.071. — Magallanes. Síntesis Biográfica. 105 págs. Autor: Lauro Palma. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.180 ejemplares. Buenos Aires, 29| noviembre|949.

325.072. — La Odisea. 140 págs. Autor: Homero. Traducción: Lauro Palma. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.090 ejemplares. Buenos Aires, 21|julio|949.

325.073. — José de San Martín. Síntesis Biográfica. 130 páginas. Autor: Alberto Larrán de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.200 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1948.

325.074. — La Ilíada. 128 páginas. Autor: Homero. Traducción: Lauro Palma. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.160 ejemplares. Buenos Aires, 24|8|949.

325.075. — Magallanes. Síntesis Biográfica. 105 páginas. Autor: Lauro Palma. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 29|noviembre|949.

325.076. — El Rastreador. 140 páginas. Autor: Alberto Larran de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.090 ejemplares. Buenos Aires, 20| julio|949.

325.077. — La Feria de las Vanidades. 117 páginas. Autor: W. Thackeray. Traducción: Javier Farías. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.150 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

325.078. — La Feria de las Vanidades. 117 págs. Autor: W. Thackeray. Traducción: Javier Farías. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.120 ej. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

325.079. — El Jinete sin Cabeza. 120 págs. Autor: Mayne Reid. Traducción: Enrique Astibia. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949.

325.080. — Oliverio Cromwell. Síntesis Biográfica. 102 págs. Autor: Mariano Perla. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.110 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

325.081. — La Odisea. (La Odisea). 140 pgs. Autor: Homero. Traducción: Lauro Palma. Editor e impresor: Edi-

torial Atlántida. 5.120 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1949.

325.082. — La Iliada. 128 páginas. Autor: Homero. Traducción: Lauro Palma. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.160 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1949.

325.087. — La Mañana. Periódico. Propietario: Plubio Barrio. Director: Julio Angel López Pájaro. Mar del Plata, (Prov. de Buenos Aires), 10 de marzo de 1950. 3.000 ejemplares.

325.088. — Sein Anderes Ich. Musikalische komödie in 3 akten von 64 páginas. Autor: Carlos Völlmer. Editor: Editorial Júpiter. Taller Impresor: Mercur. 700 ejemplares. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1949.

325.089. — Resplandor. Periódico. Propietario y Director: Marcelino Blanco. Buenos Aires, marzo de 1950. 600 ejemplares.

325.096. — Ivera. Periódico. Propietario y Director: Pedro Mendoza Buenos Aires, 15 de abril de 1950. 3.500 ejemplares. (Ivera, Cancionero Correntino).

325.097. — El Paye. Periódico. Propietario y Director: Pedro Mendoza. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. 4.000 ejemplares.

325.112. — El Rosal que me Causó una Herida. (Especial para "Taponazo"). 1 hoja. Autor: Amparo Pérez. Editor: Taponazo, revista Deportiva y Social. Impresor: Imprenta El Mudo. 300 ejemplares. Rufino (Prov. de Santa Fe), 30 de mayo de 1935.

325.119. — El Patricio. Periódico. Propietario y Director: Manuel Llana. Buenos Aires, abril de 1950. 600 ejemplares.

325.121. — Infancia de la Patria. 119 páginas. Autor: Carlos O. Bastianini. Editor: El Autor: Impresor: Tall. Gráf. Artús. 500 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

e.19|5-Nº 2.356-v-31|5|50

Año del Libertador General San Martín

29 DE ABRIL DE 1950

325.152. — Buenos Aires tierra querida. Pieza teatral en tres actos. 66 hojas. Autor: Antonio De Bassi y Juan Carlos Muello. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Corrientes el día 17 de marzo de 1950.

325.153. — La vida de Carlos Gardel. Pieza teatral en dos actos. 37 hojas. Autor: Pedro Lemos. Declaración jurada. Saladillo (Prov. de Bs. Aires), Circo Metropolitan, el día 15 de enero de 1948.

325.154. — El halcón del desierto. Radio novela en 23 capítulos. 227 hojas. Autor: Rodolfo Héctor Padilla. Declaración jurada. Radio Rosario de Rosario (Prov. de Santa Fe), el día 9 de marzo de 1950.

325.155. — La canción del huérfano. Comedia en tres actos. 65 hojas. Autor: Héctor Bates. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Variedades, el día 7|3|950.

325.156. — Soy una intrusa. Comedia en tres actos. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Boedo, el día 18 de febrero de 1946.

325.157. — Cofre de armonías. Pieza teatral en 18 estampas. Autor: Joaquín Pérez Fernández. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Avenida, el día 24|11|949.

325.158. — Embrujo de la danza y el cantar. Pieza teatral en 18 estampas. 4 hojas. Autor: Joaquín Pérez Fernández. Declaración jurada. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), el día 18 de marzo de 1950.

325.159. — Ochin bail. (Ochin bail). Pieza teatral en 3 actos. 32 hojas. Autor: Manuel Maroutian. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Politeama, el día 3 de abril de 1950.

325.160. — El cerco. Pieza teatral en 3 actos. 35 hojas. Autor: Pablo Tischkosky Palant. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Odeón, el día 27 marzo|950.

325.163. — Puente Alsina. Tango. Faz A. Autor, letra y música: B. Tagle Lara. Faz B. La milonga de mi amor. Milonga. Autor letra: H. Canziani. Música: R. Sciammarella. Intérprete: Domingo Federico. Disco Víctor número 60-1878. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de marzo de 1950.

325.164. — Con el mayor gusto. Tango. Faz A. Autor letra: S. Adamini. Música: D. Federico. Faz B. Justo el 31 Tango. Autor letra: E. S. Discépolo. Música: R. Rada. E. S. Discépolo. Intérprete: Domingo Federico y su Orquesta Típica. Disco Víctor número 60-1856. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 21 marzo|950.

325.165. — Sombras. Tango. Faz A. Autor letra: V. Servetto. Música: F. Pracanico. Faz B. Chuzas. Tango. Autor música: Agustín Bardi. Intérprete: Alfredo Gobbi y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1901. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

325.166. — Domingo Ferreiro. Habanera. Faz A. Autor letra: M. Castro. Música: E. Rispoli. Faz B. El Boogie de los Platillos. Boogie Woogie. Autor música. Ahmed Ratip. Intérprete: Ahmed Ratip y sus Cotton Pickers de Bs. Aires. Disco Víctor Nº 60-1857. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 marzo de 1950.

325.167. — Navidad Triste. Faz A. Autor letra: Ben Molar. Música: Pedro Vargas Faz B. Noche de Paz en la Tierra. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68-0061. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

325.168. — Visión Celeste. Vals. Faz A. Autor letra: C. Pesce. Música: M. Padula. Faz B. La Zamba Gaucha. Zamba. Autor música: H. García. C. Ortiz. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-1842. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

325.169. — Atello. Acto IV. Mia Madre Aveva Una Povera Ancella. Faz A. Autor Letra: Anónimo. Autor música: Verdi. Faz B. Otello. Acto IV. Autor letra: Anónimo. Música: Verdi. Intérprete: Licia Albanese. Disco Víctor Nº 11-9957. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

325.170. — Chi-Baba Chi-Baba. Fox trot. Faz A. Autor letra: J. Livingston. Música: M. David. A. Hoffman. Faz B. Ay de mí. Bolero. Autor letra y música: O. Farres. Intérprete: Héctor y su Jazz. Disco Víctor: Nº 60-1869. 1.000 (1.000) ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

325.171. — Miriñaque. Milonga. Faz A. Autor letra y música: Alberto Mastra. Faz B. La viajera perdida. Tango. Autor letra: H. P. Blomberg. Música: E. Maciel. Intérprete: Anibal Troilo (Pichuco) y su Orq. Típica. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

325.172. — Por la cuesta del totoral. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Hnos. Abalos. Faz B. No soy tan fiero. Gato. Autor letra: S. H. Villar. Música: V. M. Ledesma. Intérprete: Duo Martínez - Ledesma. Disco Víctor número 60.1843. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

325.173. — La acción. Periódico. Propietario y director: Juan José Albarracin. San Pedro (B.) - (Prov. de Buenos Aires), 24 de abril de 1950. 300 ejemplares.

325.174. — Revista Ilustrada Crónica Social. Periódico. Propietario y director: Raúl Antonio Schiavo. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 8.000 ejemplares.

325.180. — Boletín de la Asesora Técnica. Periódico. Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica. Buenos Aires, julio-agosto-setiembre de 1949. 1.220 ejemplares.

325.181. — La Voz de Gerli. Periódico. Propietario y director: Angel Paglia. Gerli-Lanús (Prov. de Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. 500 ejemplares.

325.187. — Historia de la Electricidad. 152 págs. Autor: Pierre Devaux. Traducción: Zoé Ramírez. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, noviembre de 1949.

325.188. — Genética y Herencia. 151 págs. Autor: Maurice Caullery. Traducción: Anónimo. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, enero de 1950.

325.189. — La Fotografía y sus Aplicaciones. 148 págs. Autor: Jean Prinet. Traducción: J. B. Xuriguera. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, Enero de 1950.

325.190. — El Humorismo 168 págs. Autor: José Antonio Pérez. Rioja. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, diciembre de 1949.

325.191. — La Televisión. 154 págs. Autor: P. Grivet - P. Herreng. Traducción: Luis Postigo. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, enero de 1950.

325.192. — Napoleón. 144 págs. Autor: Henri Calvet. Traducción: Zoé Ramírez. Editor: Salvat Editores: Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, julio de 1949.

325.193. — El Cine. Historia ilustrada del Séptimo Arte. 3 tomos con 1.226 páginas. Autor: María Luz Morales. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1950.

e.20|5-Nº 2.367-v.1º|6|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

Inscripto el 22 de Abril de 1950

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO FOR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CAPITAL FEDERAL — VENTAS — Zona Norte				
Acevedo 1587; 8.66 x 20.34 y 20.42	30.150.—	con	R. Lozada Echenique a A. Martínez Berdasco	5-5-950
Aguas Buenas, Pje. 3065|67; 8,66 x 21,42	40.000.—	con	Aurelia G. de Morri; Tonina M. y G. de Dahir y A. C. Morri y Guidi a Juan A., y Angela N. de Lasivita	18-4-1950
Alejandro Korn, Pje. 4229; 8,66 x 17,32	4.200.—	con	Cándido S.; José M.; Francisco A.; Miguel L. Rocca y otros a Guido Lépori	5-5-1950
Alvarez 1631; 8,66 x 12,47 y 15,40 p|indiv.	20.500.—	con	Manuela D. Cabezas a Héctor Bellagamba	31 1-1950
Amenábar (e.) Olazábal y Mendoza; lote 5 J, 11,40 x 43,30	170.000.—	sin	Virginio Molinan a Waldemar José G. Franzani	28-4-1950
Andonaegui 2038; 8,53 x 21,68 y 21,93	45.000.—	con	José L. Chiabra a Miguel A. Juan Claparols	5-5-1950
Arcos (e.) Arredondo y Loreto, letra B, 10,00 x 10,00	43.624.—	con	Guillermo Kecker a José Urso	22-4-1950
Azcuénaga 918|20; 8,66 x 25,98	181.000.—	con	Wolf Isaac Matraft a Jacobo Faerman	6 5-1950
Baigorria 4821; 8,66 x 22,07 y 25,05	21.000.—	con	Dolores Dopazo a Ramón Portas Martínez	6-5-1950
Bruselas (e) Marcelo Gamboa y M. Porcel de Peralta; lote w, manz. 40, m.2 165.11	26.582.71	sin	Ricardo D. Masciorini y Mingrand a Floreal H. Schulze, José Tierno y Luis Y. A. Ranza	
Bruselas (e.) M. Porcel de Peralta y Marcelo Gamboa, lote 4, manz. 40, m. 73	24.041.16	sin	Ricardo D. Masciorini y Mingrand a Eugenio López	5-5-1950
Burela 3215; 8,66 x 22,50	44.000 —	con	José Fuentes a I. Urruti de Areta	11-4-1950
Callao 1586|88; 10,99 x 10,99 y 33,12	25.000.—	con	Ramón Camilo Cucullú a Ulises Villalobos	6 5-1950
Callao 1586|88; 10,99 x 33,12 y 32,41	25.000.—	con	Alberto R. Cuenca a Aníbal Riva	6-5-1950
Callao 1661; 9,00 x 30,00 p|indivisa	65.000.—	con	Boghos Arzoumanian a Tulia Ronchetti	11-5-1950
Campichuelo 1344; 9,00 x 47,07	168.000.—	con	Moisés Aarón Spak a Pascual Chianelli	6-5-1950
Campillo 2643; 8,66 x 32,17 p|indivisa	21.000.—	con	Abraham Asue a Santiago Elías	5-5-1950
Canalejas 765; 8,66, 10,17 x 25,84	90.000.—	con	Szmul Erlich y León Epelbaum a Jacobo Gebel	4-5-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Caracas 1743|45; 8,66 x 48,16	39.920.—	con	Moisés Lajterman e Hijos, Soc. de Capital e Industria (en Liq.) a M. Lajterman e Hijos, Soc. Com. Colect.	4-5-1950
Carlos Pellegrini 1416; 8.66 x 34.49	216.500.—	con	Marcelo R. Kummer a Carlos Rodríguez	4-5-1950
Carrasco 749; 8,66 x 38,10 y 44,57	300.000.—	con	Edifa, Empresa Constructora, Soc. de Resp. Ltda. a León Burdman	5-5-1950
Conde 1214; 8,66 x 8,66 parte indivisa	7.500.—	con	Saadi Fares a Antonio Aares	22-4-1950
Córdoba 744|50; 14,94 x 14,87	1.950.000.—	con	María E. Vavarro Cano Blousson a Miguel Muñoz	9-1-1950
Correa 3419|21; 8,66 x 17,32	33.000.—	con	Julio Szabo y Rosa H. de Szabo a Román Kura y Ernestina F. F. de Kura	5-5-1950
Zona Sud				
Barros Pasos 6150; m.2 375	2.000.—	con	Petra Ramírez de Martínez a Donato Pérez	29-11-1949
Bell Ville 1285; 8,66 x 19,32	30.000.—	con	Luis Petraglia y Gatto a Ramón Noguera	18-4-1950
Bolívar 710|16; 8,66 x 30,20	55.000.—	con	Fortunato Oneto a Idilio Oneto	25-4-1950
Cachí 447; 7,79 x 54,64	47.000.—	con	Evaristo García Penelos a Pedro Sossa	17-3-1950
Carlos Calvo 346; m.2 396	450.000.—	con	Emiliano J. Gazón a María E. Serni de Hordouín	28-4-1950
Carlos Calvo 1872; 6,92 x 47,63	60.000.—	con	César T. Gotuzzo a Teresa N. Solezzi	17-4-1950
Castañares 5177; m.2 138	1.200.—	con	Abraham Garats a Estado Nacional Argentino	31-3-1950
Castañares 5249; 7,01 x 17,73 y 17,21	2.820.—	con	José A. Santos Olveira a Antonio Mazzeo	13-4-1950
Clemente Diez de Medina, Pje., (e.) Mom y Agustín de Vedia; lote 3, manz. 11, 7,80 x 26,07	21.750.—	sin	Adolfo Alvarez a Antonio Pérez González	28-4-1950
Coronel Esteban Bonorino 3527; 8,66 x 17,20 y 17,51	20.000.—	con	Federico M. Pepera y Ferrer a Fernando Canosa Rodríguez	29-3-1950
Dean Funes 1960|64; 10,44 x 38,68 y 39,88	115.000.—	con	Manuel Lápido a Francisco G. Longo	27-4-1950
Echeandía esq. Araujo; lote 14, manz. E, 12,69 x 26,70	20.000.—	sin	José Fornara a Roque Giuliano	22-3-1950
Emilio Mitre 315; m.2 237	76.500.—	con	Nelly Sanders y Del Valle a María L. Corral de Torrecilla	4-5-1950
Estados Unidos 3185; 7,79 x 31,20 y 30,21 parte indiv.	10.000.—	con	Nicolás Romano a Francisco O. Romano	21-4-1950
Fonrouge (e.) Monte y Lobos, lote 20 manz. 11, 10,00 x 21,35	29.000.—	con	Eduardo Olivera Casares a Mario Guaglianare	20-4-1950
General Paz Avda. 16234; 8,66 x 43,30	2.400.—	con	Fany C. Elliot de Inés a Juan M. Hernández	23-3-1950
General Paz Avda. (e.) Itaquí y General Fructuoso Rivera; lote 5, manz. 7, 8,66 x 43,30, 9.180, junto con Gral. Paz (e.) Itaquí y Gral. Fructuoso Rivera, lote 6, manz. 7 y lote 7, manz. 7, lote 8, manz. 7 y lote 9, manz. 7	9.180.—	sin	José Otero Balinón a Patrocinio Pintado	19-4-1950
Gral Paz Avda. (e.) Itaquí y Gral. Fructuoso Rivera, lote 6, manz. 7, 8,66 x 43,30		sin	Ver Av. Gral. Paz (e) Itaquí y Gral. Fructuoso Rivera, lote 5, manz. 7	
General Paz Avda. (e.) Itaquí y General Fructuoso Rivera; lote 7, manzana 7		sin	Ver Av. Gral. Paz (e) Itaquí y Gral. Fructuoso Rivera, lote 5, manz. 7	
Gral. Paz Avda. (e.) Itaquí y Gral. Fructuoso Rivera; lote 8, manz. 7, 8,66 x 43,30		sin	Ver Av. Gral. Paz (e) Itaquí y Gral. Fructuoso Rivera, lote 5, manz. 7	
Gral. Paz Avda. (e.) Itaquí y Gral. Fructuoso Rivera; lote 9, manz. 7, 8,66 x 43,30		sin	Ver Av. Gral. Paz (e) Itaquí y Gral. Fructuoso Rivera, lote 5, manz. 7	
TERRITORIOS NACIONALES — VENTAS — CHACO — Urbanas				
Ciudad de Resistencia; lote 8, manz. 98, m.2 500	14.500.—	con	Cecilia Guverich a Chaim Goldberg	20-4-1950
Ciudad de Resistencia; solar a, manz. 10, m.2 400	100.000.—	con	Gerardo C. M. Debucy a Félix A. Bidart	10-3-1950
Ciudad de Resistencia; esquinero Este, manz. 9, m.2 1.500	100.000.—	sin	María L. Garat de Ete Le Boun a Félix A. Bidart	10-3-1950
Ciudad de Resistencia; solar D, manz. 19, m.2 320	6.400.—	con	Manuel de S. Ojeda a Gilberto Gómez	21-4-1950
Pueblo "Villa Angela", lote 24, manz. 233, m.2 400	180.—	con	La Chaqueña, S. A. a Santos Pérez	21-3-1950
Pueblo "Villa Angela", lote 17, manz. 221, m.2 400	1.200.—	sin	La Chaqueña, S. A. a Roberto Sánchez	30-3-1950
Pueblo Clorinda; parte manz. 31, m.2 300	520.—	sin	Jorge J. Scribano a Luciano Scribano	3-5-1950
Pueblo Clorinda; parte manz. 31, m.2 600	760.—	sin	Jorge J. Scribano a Luciano Scribano	3-5-1950
Pueblo Clorinda; parte manz. 44, m.2 320	75.000.—	con	Bernardo Gutnisky a Raúl J. Nasti	28-4-1950
Pueblo Las Lomitas; solar D, manz. 35, m.2 2.500	15.000.—	con	Antonio Díaz a Dalmira M. de Zalazar	3-5-1950
MISIONES — RURALES				
Colonia Picada de Bompland a Yerbal Viejo; solar 25, manz. Este del lote 65; m2. 300	3.000.—	sin	Ladimiro Kolensnik a Juan Sadoski	10-4-1950
Pueblo Posadas, en la división del lote 1, solar Sud Oeste, manz. 92; 7,00 x 18,00	24.000.—	con	Cira M. A. de Silverio a Oscar Abraham	19-4-1950
Pueblo Posadas, en la manz. B, chacra 16, m2. 1.533,36	1.500.—	sin	María A. C. Fund, A. Antonio M. Fund a Carlos J. Greifenstein	18-4-1950
Pueblo Posadas, el lote 1, manz. L, 17,32 x 43,30	600.—	sin	Gertrudis Vera a Mariano Irrazábal	18-4-1950
Pueblo Posadas; lote 3, en el solar Sud Oeste, manz. 145; 8,00 x 25,98	7.432.—	sin	Cruz E. Costa a Chana S. de Goniadzki	18-4-1950
PAMPA — Urbana				
Pueblo Alpachiri; lote oficial 9, frac. C, m.2 240 x 490	1.196.—	sin	Soc. Anónima Argentina Lands Industries Limited a Alucio Herlein	4-5-1950
Pueblo Anguil; lotes 6 y 7, fracción D, solar K, manzana 117, m.2 1701	16.000.—	sin	Arturo Milanese a Soc. Trabajadores Unidos, Cooperativa Mixta Ltda.	4-5-1950
Pueblo Metileo; solar D, manzana 31, lotes 16 D, y 20 C, m.2 865	2.800.—	sin	Aníbal González Ordoñez a Alfredo Giganti	4-5-1950
Pueblo Santa Rosa; lote 12, frac. D, solar 5, manz. Q, m.2 250	200.—	sin	Pedro Sraevich a José Gette.	4-5-1950
Pueblo Santa Rosa; lote oficial 12, frac. D, solar 9, manzana B, m.2 800	4.640.—	sin	Blanca Rosa Siscartai, Santa Juliana a Nicolás Yorgovan	4-5-1950
Pueblo Santa Rosa; Nº 7, manz. L, chacra 37, lote 12, frac. D, m.2 1.250	3.000.—	sin	María Gramiak de Szebilga a Miguel Hirschfeidt	4-5-1950
Pueblo Santa Rosa; solar 4 A, manz. 1, chacra 43, m.2 250	1.530.—	sin	Gaspar R. Sosa a Manuel Herner	5-5-1950
Sección 2, lote 20, manz. 31, m.2 625	2.187.50	sin	S. Cafro González a Francisco Calvo González	5-5-1950
Sección 2; chacra 46, lote 12, frac. D, m.2 750, junto con sec. 2, chacra 46, lote 12 D.	21.000.—	con	Simona Calvo González a Francisco Calvo González	5-5-1950
Sección 2, chacra 46, lote 12, frac. D, m.2 1250		con	Ver Sección 2, chacra 46, lote 12, frac. D.	5-5-1950
ADJUDICACION DEL SUPERIOR GOBIERNO — RIO NEGRO				
Pueblo Viedma; frac. D, chacra 92, 55 hás., 86 ás., junto con Pueblo de Viedma, frac. D, chacra 123, 130, 16, chacra E, chacra 16		sin	Superior Gob. de la Nación Argentina a Carlos M. Hildermann....	28-4-1950
Pueblo Viedma, frac. D, chacra 123, 55 hás., 65 ás.		sin	Ver Pueblo Viedma, frac. D, chacra 92	28-4-1950
Pueblo Viedma; frac. D, chacra 130, 55 hás., 30 ás.		sin	Ver Pueblo Viedma, frac. D, chacra 92	
Pueblo Viedma; frac. E, chacra 16, 22 hás., 63 ás.		sin	Ver Pueblo Viedma, frac. D, chacra 92	
Pueblo Viedma; frac. D, chacra 85, 12 hás., 43 ás., junto con frac. D, chacra 47, 54 y 17		sin	Sup. Gob. de la Nación Arg. a Carmela Otero de Lamas	28-4-1950
Pueblo Viedma; frac. D, chacra 47, 12 hás., 44 ás.		sin	Ver Pueblo Viedma, frac. D, chacra 85.	28-4-1950
Pueblo Viedma; frac. D, chacra 54, hás. 12, ás. 47		sin	Ver Pueblo Viedma, frac. D, chacra 85.	
Pueblo Viedma; frac. D, chacra 17, hás. 13, ás. 35		sin	Ver Pueblo Viedma, frac. D, chacra 85.	
SANTA CRUZ — Urbanas				
Pueblo Lago Buenos Aires, 1|2 Norte del solar C, manz. 8, m.2 1.250	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Pablo Palacios Melgarejo	28-4-1950

e.22\|5-Nº 2.397 s\|p.p.-v.22\|5\|50

SECCION BALANCES

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE

Domicilio: Puerto Coyle - Territorio Nacional de Santa Cruz

Autorizada por Decreto del P. E. el 26 de Enero de 1907, y prorrogada por Decreto del 1º de Abril de 1936

Inscripta en el R. P. de Comercio el 9 de Marzo de 1907, y nuevamente, el 9 de Octubre de 1936

CAPITAL:

Autorizado	$ 750.000.— m|n.
Suscripto	„ 750.000.— „
Realizado	„ 750.000.— „

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 20 de Febrero de 1947

ACTIVO			Parciales $	Totales por capítulos $
I — Activo Fijo:				
Campos			522.000.—	
Edificios y Construcciones:				
Valor de las adquisiciones		211.065.83		
Amortizaciones:				
Anteriores	121.291.11			
Del ejercicio	4.488.74	125.779.85	85.285.98	
Alambrados:				
Valor de las adquisiciones		109.165.55		
Amortizaciones:				
Anteriores	55.685.70			
Del ejercicio	2.673.99	58.359.69	50.805.86	
Muebles y Utiles:				
Valor de las adquisiciones		102.083.04		
Amortizaciones:				
Anteriores	79.899.48			
Del ejercicio	2.218.36	82.117.84	19.965.20	678.057.04
II — Activo Circulante:				
Ganado			137.304.—	
Mercaderías			19.962.30	157.266.30
III — Activo Disponible:				
Caja			293.71	
Bancos			139.560.15	139.853.86
IV — Activo Exigible:				
Deudores en Cta. Cte.				112.652.40
V — Activo Transitorio:				
No existe.				
VI — Activo Nominal:				
No existe.				
				1.087.829.60
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)				4.000.—
				1.091.829.60

PASIVO	Parciales $	Totales por capítulos $
I — Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto	750.000.—	
Fondo de Reserva Legal	125.417.72	875.417.72
II — Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.		29.275.04
III — Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar		2.565.—
Ganancias:		
Saldo del año anterior	4.253.39	
Utilidad del ejercicio	176.318.45	180.571.84
		1.087.829.60
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		4.000.—
		1.091.829.60

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$
Amortizaciones:		
Edificios y Construcciones	4.488.74	
Alambrados	2.673.99	
Muebles y Utiles	2.218.36	9.381.09
Gastos Generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, seguros, Decretos-Leyes números 31.665 y 33.302, preservación de propiedades, etc.		96.706.55
Impuestos y Contribuciones		3.922.55
Ganado Caballar		180.—
Intereses		720.71
Saldo: del año anterior	4.253.39	
Utilidad del año	176.318.45	180.571.84
		291.482.74

HABER	$
Saldo anterior	4.253.39
Lana y Cueros	223.348.15
Ganado Lanar	63.161.20
Ganado Vacuno	240.—
Alquileres	480.—
	291.482.74

E. Aline Smith, presidente. — Rex G. F. Hewlett, director. — L. D. Garrard, síndico.

Certifico que el Balance que precede, está de acuerdo a los saldos que arrojan los libros de contabilidad. — Luis R. Demaestri - Contador Público Nacional.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1949.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.22|5-Nº 7.315 s|p.p.-v.22|5|50

COMPAÑIA MUELLES Y DEPOSITOS DEL PUERTO DE LA PLATA

Paseo Colón 185 — Capital Federal

Agosto 17 de 1916
(Fecha de autorización por el P. E.)

Julio 2 de 1917
(Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

	Oro sellado	Equivalente en pesos papel a $ 0,44
Autorizado	$ 4.800.000.—	$ 10.909.090.91
Suscripto	„ 4.800.000.—	„ 10.909.090.91
Realizado	„ 4.800.000.—	„ 10.909.090.91

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado sin observación en Asamblea General Ordinaria del 31/3/1949

ACTIVO		$ Curso legal	
I — Activo Fijo:			
Inmuebles y sus Accesorios:			
Terrenos entre canales y mejoras	8.335.546.15		
Terrenos de la isla	1.853.675.78		
Galpones de hierro	371.814.50		
Muros de atraque	297.872.34		
Vías y movimiento	339.249.91		
Construcciones varias	31.853.91		
Molinos	795.45	11.230.808.04	
Tren rodante, guinches y accesorios, cintas transportadoras y taller mecánico		575.714.35	
Muebles y útiles	572.27		
Menos:			
Amortización del ejercicio ..	571.27	1.—	11.806.523.39
II — Activo Circulante:			
Materiales en existencia		15.225.23	

ACTIVO		$ Curso legal	
Títulos y Acciones:			
Acciones de la Compañía, v/n. $ 108:500. o/s. — Precio de compra pesos 27.860 oro sellado	63.318.18		
Empréstito Municipalidad de Buenos Aires, 3 1|2 o|o, 1946 — Valor nominal pesos 360.000 c/l.	327.568.—	390.886.18	406.111.41
III — Activo Disponible:			
Caja		71.87	
Banco		62.953.49	63.025.30
IV — Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		80.075.05	
Alquileres devengados a cobrar		243.592.77	323.667.32
V — Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		37.926.05	
Impuesto a los Réditos — Pagos a cuenta		5.026.11	
Intereses devengados		3.406.—	46.358.16
VI — Activo Nominal:			
No existe.			—
Pérdida:			
Saldo de ejercicios anteriores		321.062.78	
Menos: Utilidad del ejercicio 1948, según Cuenta de Ganancias y Pérdidas		313.362.30	7.700.48
			12.653.386.62
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en garantía (del Directorio), $ o/s. 87.500			198.863.64
			12.852.250.26

PASIVO		$ Curso legal	
I — Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto:			
Acciones en circulación	4.691.500.—		
„ adquiridas	108.500.—		
$ o/s.	4.800.000.—	10.909.090.91	
Fondo de Reserva Legal		596.247.71	
Fondo de Reserva General		70.111.32	
Fondo de Renovación:			
Inmuebles y sus accesorios ...	584.770.82		
Tren rodante, etc.	216.527.84	801.298.66	
Fondo de Fluctuación de Valores		22.727.27	
Fondo de Dragado		23.974.43	
Reserva por compra de acciones de la Compañía		63.318.19	12.486.768.49
II — Pasivo Exigible:			
Acreedores varios en cuenta corriente			90.202.48
III — Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			76.415.70
			12.653.386.62
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en garantía (los Directores), $ o/s. 87.500		—	198.863.64
			12.852.250.26

A. Iribarne, presidente. — Vº Bº: J. W. Wigg, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948

DEBE		$ Curso legal
Saldo de ejercicios anteriores		321.062.78
Amortización muebles y útiles		571.27
Gastos Generales:		
Gastos generales, seguros, honorarios, etc.		44.870.70
Patentes e impuestos		82.500.—
		449.004.75

HABER		$ Curso legal
Arrendamiento bienes e instalaciones		435.840.—
Intereses		4.434.—
Realizado en la venta de materiales		996.10
Tracción		34.17
Saldo:		
Saldo de pérdidas de ejercicios anteriores	321.062.78	
Menos: Utilidad del ejercicio 1948 ..	313.362.30	7.700.48
		449.004.75

A. Iribarne, presidente. — Vº Bº: W. Wigg, síndico.

Señores Accionistas de la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de la Plata.

Hemos cotejado el Balance General que antecede, fechado 31 de diciembre de 1948, con los libros de la Compañía llevados en Buenos Aires, y todos los datos y explicaciones que hemos pedido nos han sido suministrados. Según nuestro criterio, dicho Balance, leído conjuntamente con la Memoria del Directorio, y con sujeción al alcance de las disposiciones del decreto del Gobierno Nacional de fecha 28 de septiembre de 1943, y el resultado de las demandas del Fisco Nacional relacionadas con los Terrenos de la Isla que figuran en el Balance General en un valor de $ curso legal 1.853.675.78, está redactado en forma que constituye exposición fiel del estado financiero de la Compañía en fecha 31 de diciembre de 1948, de acuerdo con los referidos datos y explicaciones y lo que consta por los libros de la Compañía. — Buenos Aires, marzo 7 de 1949. — Deloitte, Plender, Griffiths & Co. — Por Alejandro M. Drysdale (Socio) - Contador Público Nacional - C.P.C.E. Folio 53 Tom-

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.22|5-Nº 7.312 s|p.p.-v.22|5|50

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Calle Chile 778 - Buenos Aires

Autorización por el P. E.: 19 de Diciembre de 1901
Inscripción en el R. P. de C.: 31 de Diciembre 1901, 6 de Julio 1907, 29 de Julio 1914, 1º de Octubre 1918, 26 de Julio 1919, 2 de Diciembre 1938, 15 de Mayo 1946 y 26 de Noviembre 1946

CAPITAL

Autorizado .... c$l. 20.000.000.—
Suscripto .... „ 15.468.750.—
Realizado .... „ 15.468.750.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1948

Aprobado sin modificación por la asamblea ordinaria de accionistas del 30 de noviembre de 1948

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.	c$l.
I. Activo Fijo				
a) Inmuebles y sus accesorios		4.495.255.82		
Menos:				
Amortización anterior...	2.034.149.50			
„ Ejerc. actual	147.273.33	2.181.422.83	2.313.832.99	
b) Maquinarias		1.039.281.37		
Menos:				
Amortización anterior ...	526.301.37			
„ Ejerc. actual	51.891.76	578.193.13	461.088.24	
c) Utiles y Herramientas ..		278.684.43		
Menos:				
Amortización anterior ...	180.457.94			
„ Ejerc. actual	13.280.35	193.738.29	84.946.14	
d) Material Rodante		1.275.932.74		
Menos:				
Amortización anterior ...	759.295.75			
„ Ejerc. actual	101.766.23	861.061.98	414.870.76	
e) Vías y Terraplenes		537.114.25		
Menos:				
Amortización anterior ...	448.741.15			
„ Ejerc. actual	9.686.11	458.427.26	78.686.99	
f) Muebles y Utiles		413.408.90		
Menos:				
Amortización anterior ...	251.791.99			
„ Ejerc. actual	17.832.38	269.624.37	143.784.53	
g) Acciones de otras Sociedades		13.853.669.55		
Menos: Amortización anterior		1.543.262.45	12.310.407.10	15.807.616.75
II. Activo Circulante				
a) Mercaderías, materias primas, productos elaborados y productos de minería (sal), a su costo o menos, según existencias establecidas por la administración				10.570.306.60
III. Activo Disponible				
a) Caja			198.846.58	
b) Bancos			318.511.73	
c) Ernesto Tornquist y Co. Ltda. Depósito a la vista			697.93	518.056.24
IV. Activo Exigible				
a) Deudores varios en cuenta corriente ..		2.779.317.41		
b) Deudores en gestión		22.571.35		
		2.801.888.76		
Menos: Previsión		135.155.03	2.666.733.73	
c) Depósito en garantía:				
Efectivo		778.33		
Títulos (valor bursátil al 31|7|1948 $ 6.503.—)		6.449.10	7.227.43	2.673.961.16
V. Activo Transitorio				
a) Adelantos para Ejercicios futuros			126.339.68	
b) Impuesto a los Réditos (pago a cuenta)			240.094.86	366.434.54

ACTIVO		c$l.	c$l.
VI. Activo Nominal			
a) Concesiones mineras	88.192.40		
Menos: Amortización anterior	88.187.40	5.—	
b) Gastos Emisión Debentures	174.361.80		
Menos: Amortización actual	76.698.75	97.663.05	97.668.05
			30.034.043.34
Cuentas de Orden			
a) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		35.000.—	
b) Valores al cobro		33.390.85	
c) Terceros por valores en custodia (valor nominal)		13.868.539.56	
d) Valores recibidos en garantía (valor nominal)		20.000.—	
e) Mercaderías de terceros en depósito		87.402.65	
f) Envases por cuenta de terceros		912.510.—	
g) Cuentas pro-memoria		182.—	
h) Acciones para entregar a terceros		33.000.—	
i) Dirección General Impositiva. — Imp. a los Réditos s/divid. cobrados		360.476.77	
j) Suscripción de acciones. — Integración no requerida		6.000.—	
k) Terceros por mercaderías en depósito		122.657.—	15.479.158.83
			45.513.202.17

PASIVO		c$l.	c$l.
I. Pasivo no Exigible			
a) Capital suscripto y realizado		15.468.750.—	
b) Reserva legal		973.221.77	
c) Fondo de seguros		222.904.66	16.664.876.43
II. Pasivo Exigible			
a) Acreedores en cuenta corriente		1.652.571.68	
b) Bancos en descubierto		882.766.27	
c) Obligaciones a pagar			
Bancarias	c$l. 950.000.—		
Otras	„ 106.166.31	1.056.166.31	
d) Debentures 5 % en circulación, con garantía flotante sobre todo el activo social, amortizables a partir del 1º de noviembre de 1952 hasta el 1º de noviembre de 1977 mediante cuotas semestrales		5.000.000.—	
e) Giros a pagar		4.157.60	
f) Cuentas del personal		164.637.70	8.760.299.56
III. Pasivo Transitorio			
a) Cuentas y bonificaciones a pagar correspondientes al ejercicio		1.232.595.36	
b) Dividendos a pagar		12.652.54	
c) Previsión para impuesto a los Réditos		122.269.98	
d) Intereses a pagar s/Debentures		62.518.25	1.430.036.13
Ganancias			
Saldo del ejercicio anterior		50.175.84	
Utilidad del presente ejercicio		3.128.655.38	3.178.831.22
			30.034.043.34
Cuentas de Orden			
a) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		35.000.—	
b) Valores remitidos al cobro		33.390.85	
c) Valores depositados en custodia con terceros (valor nominal)		13.868.539.56	
d) Depositantes de títulos en garantía con terceros (valor nominal)		20.000.—	
e) Depositantes de mercaderías		87.402.65	
f) Envases de terceros		912.510.—	
g) Resumen cuentas pro-memoria		182.—	
h) Terceros por acciones a recibir		33.000.—	
i) Impuesto a los Rédtios sobre dividendos cobrados		360.476.77	
j) Acciones suscriptas — Integración no requerida		6.000.—	
k) Mercaderías depositadas		122.657.—	15.479.158.83
			45.513.202.17

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948.

Eduardo A. Tornquist, Presidente. — Guillermo C. Pasman, Síndico

GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE JULIO DE 1948

DEBE		c$l.
1) Amortizaciones		
s/Inmuebles y sus accesorios	c$l. 147.273.33	
s/Maquinarias	„ 51.891.76	
s/Utiles y herramientas	„ 13.280.35	
s/Material rodante	„ 101.766.23	
s/Vías y terraplenes	„ 9.086.11	
s/Muebles y útiles	„ 17.832.38	
s/Gastos emisión debentures	„ 76.698.75	418.428.91
2) Gastos Generales		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, seguros, teléfonos, informes, papelería, beneficencia y gratificaciones		1.325.127.62
3) Leyes Sociales		
Aporte jubilación, vacaciones, indemnizaciones, sueldos complementario, caja de maternidad, aprendizaje trabajo menores		1.298.981.98
4) Asistencia Social		
Subvenciones, consultorios médicos y servicios sociales para el personal		167.248.22
5) Intereses y Gastos Financieros		385.398.99
6) Impuestos Varios		225.872.77
7) Previsión para Impuesto a los Réditos		118.905.53
8) Deudores Varios y en Gestión		
Saldos considerados incobrables	c$l. 187.50	
Aumento de la previsión para deudores varios	„ 10.300.96	10.488.46
Saldo: Utilidad del Ejercicio	c$l. 3.128.655.38	
más saldo del Ejercicio anterior	„ 50.175.84	3.178.831.22
		7.129.283.70

HABER		c$l.
1) Saldo del Ejercicio Anterior		50.175.84
2) Beneficio de Explotaciones Industriales		4.437.687.14
3) Intereses y Comisiones		187.892.70
4) Dividendos Percibidos sobre Acciones		
En efectivo	c$l. 1.409.342.28	
En acciones (a su valor nominal)	„ 993.900.—	2.403.242.28
5) Producto Venta Elementos del Activo Fijo. Maquinarias, autos, muebles y herramientas		40.054.56
6) Utilidad Venta Títulos y Acciones		2.657.76
7) Deudores Varios y en Gestión. Recuperación de saldos considerados incobrables		7.573.42
		7.129.283.70

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948.

Eduardo A. Tornquist, Presidente. — Guillermo C. Pasman, Síndico

A los señores Presidente y Directores de Cía. Introductora de Buenos Aires, S. A.:

Hemos efectuado un examen del Balance General de la Cía. Introductora de Buenos Aires, S. A. al 31 de julio de 1948 y de la correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en al medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

En nuestra opinión el precedente Balance General y la correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas exponen equitativamente la situación de la Cía. Introductora de Buenos Aires, S. A. al 31 de julio de 1948 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1948. — Price, Waterhouse, Peat & Cº. — E. H. Fletcher (Socio) Chartered accountant C. P. C. E. de la Cap. Fed.; Registro de No Graduados - Art. 13º - Acap. B., inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 12º. del inc. b) - Tº I. Fº 2.

Inspector que visó el balance: Sr. Parellada.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.22|5-Nº 7.313 s|p.p.-v.22|5|50

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.

Cerrito 388 — Piso 1º — Buenos Aires

Fechas de autorización por el P. E.: 29-1-1906 — 5-2-1907 — 5-3-1908 — 25-4-1910 — 9-11-1921 — 22-7-1927 — 23-12-1923 — 17-11-1942 — 25-3-1943

Inscripción en el Registro Público de Comercio: 27-3-1906 — 21-1-1943 — 15-10-1943

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 10.000.000.—
Suscripto .... „ 5.306.420.—
Realizado .... „ 5.306.420.—

BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO 43º TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ordinaria del 3/8/49

ACTIVO		Moneda nacional	
I — Activo Fijo:			
Inmuebles y Accesorios:			
Campos y Bosques		3.940.018.05	
Menos: Amortizaciones ejercicios anteriores		2.828.054.08	1.111.963.97
Edificios, Construcciones, Calles, Alambrados, Muelles y demás mejoras		1.410.258.96	
Menos:			
Amortizaciones ejercicios anteriores	991.510.92		
Amortización ejerc. actual	13.722.91	1.005.233.83	405.025.13

ACTIVO		Moneda nacional	
Maquinarias, Material Rodante y Flotante, Vías		2.634.154.13	
Menos:			
Amortizaciones ejercicios anteriores	1.641.738.06		
Amortización ejerc. actual	58.519.63	1.700.257.69	933.896.44
Herramientas y Utiles		102.278.63	
Menos: Amortizaciones ejercicios anteriores		30.027.59	72.251.04
Carros y Arneses		175.645.43	
Menos:			
Amortizaciones ejercicios anteriores	101.535.22		
Amortización ejerc. actual	5.269.36	106.804.58	68.840.85
Camiones y Equipos Mecánicos		493.894.87	
Menos:			
Amortizaciones ejercicios anteriores	19.300.41		
Amortización ejerc. actual	14.816.85	34.117.26	459.777.61
Animales de Trabajo (costo)			130.900.01
Muebles y Utiles		121.332.76	
Menos: Amortizaciones ejercicios anteriores		69.713.84	51.618.92
Instalaciones		44.424.41	
Menos: Amortizaciones ejercicios anteriores		34.631.58	9.792.83
Títulos y Acciones:			
Acciones de otras sociedades		373.703.03	
Títulos diversos		106.358.38	
		480.061.41	
Menos: Amortizaciones		106.357.38	373.704.03
Inversiones en curso			155.379.16
Total			3.773.149.99
II — Activo Circulante:			
Mercaderías, Materias Primas, Productos Elaborados y Haciendas			5.113.367.13
III — Activo Disponible:			
Cajas		84.637.75	
Bancos		439.734.30	524.372.05
IV — Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente			3.632.917.53
V — Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			60.788.81
VI — Activo Nominal:			
No existe.			
			13.104.595.51
Cuentas de Orden:			
Depósitos de Acciones en Garantía (Directorio)		160.000.—	
Aforo Complementario		179.932.54	
Divisas Anticipadas		2.602.430.04	
Extracto Prendado		263.157.89	
Obrajeros por Elementos prestados		280.478.57	
Terceros por Elementos prestados		371.956.54	3.857.955.58
			16.962.551.09

PASIVO		Moneda nacional	
I — Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto y Realizado		5.306.420.—	
Reserva Legal		317.994.72	5.624.414.72
II — Pasivo Exigible:			
Acreedores en Cuenta Corriente		1.011.824.22	
Bancos (Descubierto)		3.377.282.40	
Obligaciones y Giros a Pagar		169.671.54	4.558.778.16
III — Pasivo Transitorio:			
Cuentas a Pagar correspondientes al ejercicio		377.871.—	
Dividendos a Pagar		1.062.478.79	
Ejercicios anteriores	1.194.79		
Reserva a repartirse en Acciones	371.449.40		
Dividendo ejercicio 1947 a repartirse en Acciones	689.834.60		
Previsión para Mermas Maderas		24.359.43	
Previsión Ley 11.729 y Dec.-Ley 33.302/45		38.354.59	1.503.063.81
Ganancia:			
Saldo del ejercicio anterior		12.127.18	
Más: Utilidad del ejercicio actual		1.406.211.64	1.418.338.82
			13.104.595.51
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		160.000.—	
Letras sobre Aforo Complementario		179.932.54	
Letras por Divisas a Liquidar		2.602.430.04	
Prenda sobre Extracto de Quebracho		263.157.89	
Elementos prestados a Obrajeros		280.478.57	
Elementos prestados a Terceros		371.956.54	3.857.955.58
			16.962.551.09

Juan Carlos Podestá, presidente. — Juan José Giusti, secretario. — Ernesto Cilley Hernández, síndico. — Fdo.: Pascual V. Battaglia - Contador Público Nacional - Matrícula 164 - Tomo IV.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al Ejercicio Terminado el 31 de Diciembre de 1948

DEBE		Moneda nacional
Amortizaciones:		
Edificios, Poblaciones, Alambrados, Muelles, etc.	13.722.91	
Maquinarias, Material Rodante, Flotante, Vías Férreas	58.519.63	
Carros y Arneses	5.269.36	
Camiones y Equipos Mecánicos	14.816.85	92.328.75
Previsión Ley 11.729		5.682.59
Gastos Generales:		
Sueldos, Honorarios, Gastos de Viaje y de Administración de Casa Central		230.473.84
Intereses y Descuentos		206.711.84
Contribución Ley de Jubilaciones		21.854.26
Patentes e Impuestos		110.040.29
		667.091.57
Saldo del ejercicio anterior	12.127.18	
Saldo Ganancia del ejercicio actual	1.406.211.64	1.418.338.82
		2.085.430.39

HABER	Moneda nacional
Saldo del ejercicio anterior	12.127.18
Mercaderías y otros valores de Explotación: (Venta de tanino, frutos, almacén, maderas, etc.)	2.039.688.24
Cambios	33.172.39
Dividendos Prescriptos	442.58
	2.085.430.39

Juan Carlos Podestá, presidente. — Juan José Giusti, secretario. — Ernesto Cilley Hernández, síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.22|5-Nº 7.309 s|p.p.-v.22|5|50

Sociedad Anónima
GRAN DESTILERIA DE BUENOS AIRES PARA LA EXPLOTACION DE LOS PRODUCTOS "CUSENIER"

O'Brien 1202 — Buenos Aires
Autorida por S. D. 29|2|1896
Inscripta en el R. P. de C. el 9|4|1896, Nº 2, Fº 393, Libro 8
CAPITAL:
Suscripto .... $ 1.000.000.— m|n.
Autorizado .... „ 1.000.000.— „
Realizado .... „ 1.000.000.— „

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1949

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo				
1. — Inmuebles y sus accesorios:				
Propiedad calle O'Brien 1202|20|28|32; Salta 1835; P. Echagüe 1231. Superficie total: 2.771 m2. 846 (no amortizada en el ejercicio)	498.142.11			
Amortizaciones anteriores	164.639.31	333.502.80		
Propiedad Pte. Luis Sáenz Peña 1646|54, superficie total 1.181 m2. 3.972, incluso obras en curso de ejecución	478.410.06			
Amortización del ejercicio	100.000.—	378.410.06	711.912.86	
2. — Materiales, máquinas y herramientos		131.696.48		
Amortizaciones anteriores	70.715.37			
Amortizaciones del ejercicio	9.166.19	79.881.56	51.814.92	
3. — Muebles y útiles		32.488.33		
Amortizaciones anteriores	7.610.26			
Amortizaciones del ejercicio	3.206.34	10.816.60	21.671.73	
4. — Instalaciones		45.751.17		
Amortizaciones anteriores	40.456.78			
Amortizaciones del ejercicio	2.280.79	42.737.57	3.013.60	
5. — Rodados		136.085.20		
Amortizaciones anteriores	46.294.80			
Amortizaciones del ejercicio	17.917.92	64.212.72	71.872.48	
6. — Títulos y acciones		35.198.90		
(No amortizados en el ejercicio)				
Amortizaciones anteriores		2.797.—	32.401.90	892.687.49

ACTIVO		m$n.	m$n.
II. — Activo Circulante			
1. — Mercaderías, materias primas y productos elaborados			2.535.406.87
III. — Activo Disponible			
1. — Caja		156.584.82	
2. — Bancos		36.229.17	192.813.99
IV. — Activo Exigible			
1. — Deudores de Ventas en Cta. Corriente		2.913.478.67	
2. — Deudores varios en Cuenta Corriente		31.007.26	
3. — Documentos a cobrar		8.411.92	
4. — Deudores morosos y en gestión	53.063.97		
Menos: Reserva previsión deudores morosos y en gestión	53.063.97	—.—	
5. — Intereses y dividendos a cobrar		560.75	2.953.458.66
V. — Activo Transitorio			
1. — Adelantos para Ejercicios futuros			82.251 61
VI. — Activo Nominal (no existe)			
			6.657.618.56
Cuentas de Orden			
1. — Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		35.000.—	
2. — Depósito de acciones en tránsito		2.000.—	37.000.—
Total del Activo m$n.			6.694.618.56

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo No Exigible		
1. — Capital suscripto (enteramente realizado)		1.000.000.—
2. — Reserva Legal	90.908.—	
3. — Reserva Estatutaria	254.184.42	
4. — Reserva de Previsión	1.031.982.81	
5. — Reserva para fluctuación Títulos	46.404.78	
6. — Reserva para nueva fábrica	400.000.—	1.823.480.01
II. — Pasivo Exigible		
1. — Acreedores en Cuenta Corriente (Clientela)	7.863.15	
2. — Cuentas Varias con interés	843.193.56	
3. — Cuentas Personales sin interés	110.307.62	
4. — Proveedores y otros acreedores	1.250.736.23	
5. — Acreedores Hipotecarios	150.000.—	2 362.100.56
III. — Pasivo Transitorio		
1. — Gastos a pagar, del Ejercicio	341.653.03	
2. — Dividendos correspondientes a Accionistas no individualizados	92.619.54	
3. — Fondo Ley 11.729	217.998.27	
4. — Reserva para Publicidad	46.335.62	
5. — Previsión para inutilización etiquetas y acondicionamientos	21.000.—	719.606.16
Ganancias:		
Saldo anterior	6.332.53	
Ganancias líquidas Ejercicio 1948	746.099.—	752.431.53
		6.657.618.56
Cuentas de Orden		
1. — Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	35.000.—	
2. — Depósito de acciones en tránsito	2.000.—	37 000.—
Total del Pasivo m$n.		6.694.618.56

S. E. u O. Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1948.

Ricardo P. Mignaquy, presidente interino. — Rogelio Chiclet, gerente. — Dr. Adalberto Krieger Vasena, Contador Púb. Nac., Tomo III, Fº 231, síndico.

Demostración anual de la cuenta "GANANCIAS Y PERDIDAS"
Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1949

EJERCICIO 1948

DEBE	m$n.	m$n.
1. — Amortizaciones:		
Cuenta Inmuebles	100.000.—	
„ Materiales, máquinas y herramientas	9.166.19	
„ Muebles y útiles	3.206.34	
„ Instalaciones	2.280.79	
„ Rodados	17.917.92	132.571.24
2. — Gastos Generales: Sueldos y salarios, Gastos de viaje, Publicidad, Gastos de escritorio, Timbres postales, telégrafo y teléfonos, Gastos de fábrica, Sellos, pagarés y recibos, Agua y luz, Acarreos y automóviles, Alquileres, Gastos de dirección y administración, Leyes sociales, Gratificaciones, Seguros, Contenciosos y varios		1.844 013.08
3. — Intereses, Descuentos y Comisiones		850.725.93
4. — Patentes o Impuestos		221.249 68
5. — Incremento Reserva para Deudores Morosos		12.427.10
6. — Incremento Fondo Ley 11.729		61.578.05
7. — Incremento. Previsión para inutilización etiquetas y acondicionamientos		2 000.—
Saldo:		
Ganancias anteriores	6.332 53	
Ganancias líquidas ejercicio 1948	746.099.—	752.431.53
Total del Debe m$n.		3.886.996.61

HABER	m$n.
Saldo anterior	6.332.53
1. — Mercaderías: Beneficio bruto, Ejercicio 1948	3.867.798 42
2. — Intereses y Descuentos	6.575 07
3. — Beneficio sobre Títulos Reembolsados	173 80
4. — Otras Utilidades (gastos recuperados)	6.116.79
Total del Haber m$n.	3.886.996 61

S. E. u O. Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1948.
Ricardo P. Mignaquy, presidente interino. — Rogelio Chiclet, gerente. — Dr. Adalberto Krieger Vasena, Contador Púb. Nac., Tomo III, Fº 231, síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.22|5-Nº 7.316 s|p.p.-v.22|5|50

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

Sociedad Anónima

Paseo Colón 800 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 19 de Diciembre de 1906.
Fecha de Inscripción en el R. P. de C. 9 de Marzo de 1907.

CAPITAL

Autorizado:			
Ordinario	m$n.	20.000.000.—	
Preferido	„	10.000.000.—	30.000.000.—
Suscripto y Realizado:			
Ordinario	m$n.	14.000.000.—	
Preferido	„	7.000.000.—	21.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1949
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Junio de 1949.

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
Terrenos			355.500.—
Edificios		5.352.670.—	
Amortización		1.314.889.99	4.037.780.01
Hornos, archas y anexos		5.486.410.—	
Amortización		2.214.279.82	3.272.130.18
Máquinas y anexos		10.745.184.35	
Amortización		4.288.445.47	6.456.738.88
Herramientas		750.930.—	
Amortización		420.792.40	330.137.60
Material rodante		91.590.—	
Amortización		56.294.—	35.296.—
Instalaciones		462.990.—	
Amortización		338.827.—	124.163.—
Muebles y útiles		1.021.290.—	
Amortización		707.013.65	314.276.35
Desvío		78.800.—	
Amortización		66.679.67	12.120.33
Obras en ejecución			947.020.93
			15.885.163.28
Inversión en sociedad afiliada		1.971.157.13	
Amortización		111.157.13	1.860.000.—
Acciones en otras sociedades		39.496.—	
Amortización		39.240.—	256.—
Total Activo Fijo			17.745.419.28
Activo Circulante:			
Existencias, condición y cantidad determinadas por la Administración, avaluadas a costo o menos:			
Materias primas, combustibles, materiales refractarios, almacén y material de embalaje		11.633.531.33	
Productos fabricados		3.779.613.30	
Mercaderías en tránsito		226.141.32	15.639.285.95
Activo Disponible:			
Caja		31.700.—	
Bancos		2.889.275.—	2.920.975.—
Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		9.293.444.66	
Adelantos en cta. cte. a sociedad afiliada		668.911.48	
Seguros a cobrar		122.239.31	
Obligaciones a cobrar	311.066.07		
Menos: Obligaciones descontadas en bancos	239.863.59	71.202.48	
Depósitos por cambios en suspenso		565.389.34	
		10.721.187.27	
Menos: Previsión		115.000.—	10.606.187.27

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			642.788.08
Activo Nominal:			
Patentes y derechos	108.247.75		
Amortización	92.247.75	16.000.—	
Adquisición beneficios colaboración técnica y patentes ..	848.600.—		
Amortización	218.320.—	630.280.—	646.280.—
			48.200.935.58
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Consejo de Administración)		90.000.—	
Mercaderías de clientes a entregar		628.902.73	
Acciones preferidas a canjear		1.700.—	
Clientes por embalaje a devolver		650.135.37	
Envases de proveedores en nuestro poder ..		14.251.—	1.384.989.10
			49.585.924.68

PASIVO		m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado:			
140.000 acciones ordinarias.	14.000.000.—		
70.000 acciones preferidas (6% acumulativas hasta un máximo del 18%) ..	7.000.000.—	21.000.000.—	
Prima de emisión de acciones		105.779.75	
Reserva legal		1.079.453.58	
Reserva servicios sociales		200.000.—	
Reserva general		500.000.—	22.885.233.33
Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		3.315.576.67	
Bancos en cuenta corriente		3.660.014.91	
Obligaciones a pagar: Bancos		1.000.000.—	7.975.591.58
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		616.816.47	
Salarios a pagar		1.363.734.50	
Previsiones para impuestos a pagar		2.771.036.74	
Previsiones para leyes sociales		4.615.166.76	
Previsión para reconstrucción hornos menores y anexos		226.176.18	
Dividendos a pagar		452.94	9.593.383.58
Ganancias:			
Saldo del ejercicio	7.066.709.42		
Dividendos de otras sociedades	334.800.—	7.401.509.42	
Más: Saldo ejercicio anterior		345.217.67	7.746.727.09
			48.200.935.58
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (del Consejo de Administración)		90.000.—	
Clientes por mercaderías a retirar		628.902.73	
Accionistas por acciones preferidas a canjear		1.700.—	
Embalaje en poder de clientes		650.135.37	
Proveedores por envases a retirar		14.251.—	1.384.989.10
			49.585.924.68

Enrique O. Roberts, vicepresidente (en ejercicio de la presidencia). — J. B. Cassinelli, gerente. — Guillermo Juan Hardman, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE MARZO DE 1949

DEBE			m$n.	m$n.
Amortizaciones:				
Edificios	106.498.82			
Hornos, archas y anexos	909.140.05			
Máquinas y anexos ...	535.161.34			
Herramientas	42.020.42			
Material rodante	10.424.—			
Instalaciones	6.639.50			
Muebles y útiles	99.224.18			
Desvío	3.940.—			
Patentes y derechos ..	16.000.—			
Adquisición beneficios colaboración técnica y patentes	33.944.—	1.762.992.31		
Directas:				
Edificios	2.083.04			
Hornos, archas y anexos	177.046.33			
Máquinas y anexos ...	144.868.90			
Herramientas	19.028.31			
Instalaciones	5.46			
Muebles y útiles	3.077.76			
Desvío	2.26	346.112.06	2.109.104.37	
Asistencia Social:				
Gastos para asistencia social voluntaria		519.208.35		
Contribuciones leyes sociales		6.219.187.10		
Previsiones para leyes sociales ...		2.078.177.63	8.816.573.08	
Deudores morosos			11.545.90	
Gastos Generales:				
Sueldos, alquileres, papelería, honorarios, gastos legales, seguros, etc.			2.186.870.80	
Intereses, Descuentos y Comisiones			555.921.77	
Impuestos y Patentes			3.955.511.18	
Gastos Ejercicios Anteriores			187.672.20	17.823.199.30
Ganancias:				
Saldo del ejercicio		7.066.709.42		
Dividendos de otras sociedades ..		334.800.—	7.401.509.42	
Más: Saldo anterior			345.217.67	7.746.727.09
				25.569.926.39

HABER	m$n.
Saldo anterior	345.217.67
Cuenta de Explotación (Botellería, Bazar, Envases Industriales y Vidrios Marca Pyrex)	24.372.889.63
Entradas Varias	242.301.34
Intereses y Descuentos	20.183.58
Previsiones para Impuestos de Ejercicios Anteriores no Aplicadas	254.534.17
Dividendos de otras Sociedades	334.800.—
	25.569.926.39

A los señores Presidente y Administradores de Cristalerías Rigolleau, S. A.

Hemos efectuado un examen del Balance General de Cristalerías Rigolleau S. A. al 31 de Marzo de 1949 y de la correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

En nuestra opinión, el precedente Balance General y la correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas exponen equitativamente la situación de Cristalerías Rigolleau S. A. al 31 de Marzo de 1949 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1949. — Price, Waterhouse, Peat & Co., E. H. Fletcher (Socio). — Chartered Accountant. — C. P. C. E. de la Cap. Fed. Registro de No Graduados - Art. 13º - Acap. B., Inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º del inc. b) - To. 1 - Fo. 2.

Enrique O. Roberts, vicepresidente (en ejercicio de la presidencia). — J. B. Cassinelli, gerente. — Guillermo Juan Hardman, síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 17 de Setiembre 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.22|5-Nº 7.308 s|p.p.-v.22|5|50

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

ACTIVO	$
Efectivo y otros fondos disponibles	29.504.388.77
Efectivo	6.982.982.87
Depósitos en otros bancos	22.521.405.90
Préstamos hipotecarios en vigor	4.427.738.823.65
Fondos públicos nacionales	85.596.205.35
Inmuebles	100.165.143.37
Bienes diversos	3.055.091.31
Otras cuentas	66.385.773.40
Servicios a cobrar	41.649.129.—
Deudores por amortización y comisión suspendidas y excedente de mora, Decreto 135.229	2.359.124.68
Diversas	22.377.519.72
Total del activo	4.712.445.425.85
Ganancias y pérdidas (saldo)	—.—
Total general	4.712.445.425.85

PASIVO	$
Banco Central de la República Argentina	3.400.000.000.—
Amortización de préstamos	268.748.860.47
Otras cuentas	918.982.101.77
Cédulas rescatadas y cupones a pagar	13.407.488.43
Saldos a pagar a depositantes de cédulas	6.021.548.95
Cuotas préstamos edificación y otras retenciones	678.121.354.96
Diversas	221.431.709.38
Total del pasivo	4.587.730.962.24
Ganancias y pérdidas (saldo)	—.—
Capital	100.000.000.—
Reservas	24.714.463.61
Legal	3.600.000.—
Para préstamos de fomento	12.900.000.—
Otras	8.214.463.61
Total general	4.712.445.425.85

Buenos Aires, 31 de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950.— Alfredo Jorge Alonso, presidente. — José García Freire, gerente general. — Miguel M. Villabriga, contador general.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$
Intereses	80.155.556.61
Sueldos, aportes y gratificaciones	41.805.481.43
Otros gastos	5.150.107.82
Amortizaciones y provisiones	2.379.468.16
Pérdidas diversas	890.913.47
	130.381.527.49
Utilidad del ejercicio	2.337.458.32
	132.718.985.81

HABER	$
Intereses y comisiones	125.038.948.37
Utilidades diversas	7.680.037.44
	132.718.985.81

Buenos Aires, 31 de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950.— Alfredo Jorge Alonso, presidente. — José García Freire, gerente general. — Miguel M. Villabriga, contador general.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. (Vº Bº Artículo 16º de la Ley de Bancos (T.O.) Miguel M. Villabriga, Contador Público Nacional, Inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas — Cap. Federal — Tomo 10 — Fº 74.

e.22|5-Nº 958 s|p.p.-v.22|5|50

SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE COMPANY

País de Origen: Gran Bretaña
Domicilio: San Martín 296 — Buenos Aires.
Ramos que explota: Seguros Contra Incendio y Marítimos
Fechas de autorización del Poder Ejecutivo: 20 de Noviembre de 1897 y 31 de Mayo de 1898.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Abril de 1906
CASA MATRIZ:

Capital Autorizado: £ 6.000.000.— Esterlinas.
Suscripto: £ 5.727.390.— Esterlinas.
Realizado: £ 600.000.— Esterlinas.

Esta Agencia no tiene Capital Asignado
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley Nº 11.582, Títulos Públicos de Renta $ 600.000.— curso legal
BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1945
(1er. TRIMESTRE DEL EJERCICIO SOCIAL)

ACTIVO	Curso Legal $
Banco de Londres y América del Sud (Cta. Cte.)	347.442.71
Banco Nación (Títulos en depósito de garantía) Ley 11.582	550.500.80
Títulos Públicos de Renta a la orden conjunta con la Superintendencia de Seguros	109.012.50
Títulos y Acciones	20.000.—
Diversos Deudores	122.739.42
Mobiliario y Material	1.—
	1.149.696.43

PASIVO	Curso Legal $
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	119.143.47
Casa Matriz (Títulos en depósito) Ley 11.582	550.500.80
Diversos Acreedores	—.—
Reserva para siniestros pendientes	156.038.32
Reserva para riesgos en curso	265.194.46
Reserva para fluctuación de Títulos Públicos	13.018.59
Reserva para fluctuación de cambios	18.000.—
Saldo de Explotación	27.800.79
	1.149.696.43

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 1945

DEBE	Curso Legal $
Anulaciones	13.450.23
Reaseguros locales pasivos	7.939.35
Corretajes y Comisiones	68.945.62
Impuestos y Tasa uniforme	9.412.74
Gastos Generales	5.183.80
Siniestros	66.640.74
Saldo de Explotación	27.800.79
	199.373.27

HABER	Curso Legal $
Primas	184.260.85
Comisiones sobre Reaseguros locales pasivos	1.819.54
Impuestos recobrados	4.931.93
Intereses sobre Títulos de Renta	8.560.95
	199.373.27

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945. — p.p. Scottish Union & National Insurance Co. Boas & Cía. — Soc. de Resp. Ltda. — R. Fernández Castillo, gerente.

e.19|5-Nº 507 s|p|p.-v.22|5|50

SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE COMPANY

País de Origen: Gran Bretaña
Domicilio: San Martín 329 — Buenos Aires
Ramos que Explota: Seguros contra Incendio - Marítimos - Automóviles - Cristales
Fechas de Autorización del Poder Ejecutivo: 20 de Noviembre de 1897 y 31 de Mayo de 1898
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Abril de 1906
CASA MATRIZ:
Capital Autorizado: £ 6.000.000.— Esterlinas. — Suscripto: £ 5.736.750.— Esterlinas. — Realizado: £ 600.000 Esterlinas
Esta Agencia No Tiene Capital Asignado
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de la Ley Nº 11.582, Títulos Públicos de Renta $ 600.000 Curso Legal
BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946
(CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO SOCIAL)

ACTIVO	Curso Legal $
Banco de Londres y América del Sud (Cuenta Corriente)	149.198.09
Banco Nación Títulos en Depósito de Garantía, valor nominal $ 600.000 Ley 11.582	449.363.24
Títulos Públicos de Renta, Libres	455.984.88
Títulos Públicos de Renta o/conjunta con Sup. Seguros	140.733.26
Diversos Deudores	187.845.67
Mobiliario y Material	1.—
	1.383.126.14

PASIVO	Curso Legal $
Casa matriz, Cuenta Corriente	148.879.27
Casa Matriz, Cuenta Títulos en Depósito, Ley 11.582	449.363.24
Casa Matriz, Cuenta Títulos (Prima Conversión)	38.195.91
Diversos Acreedores	——
Reserva para Siniestros Pendientes	110.327.98
Reserva para Riesgos en Curso	327.092.99
Reserva para Fluctuación Títulos Públicos	39.488.75
Reserva para Fluctuación de Cambios	18.000.—
Reserva para Impuesto a los Réditos	10.000.—
Saldo de Explotación	241.778.—
	1.383.126.14

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1º DE ENERO DE 1946 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

DEBE	Curso Legal $
Anulaciones	66.856.73
Reaseguros Locales Pasivos	85.596.18
Corretajes y Comisiones	414.857.18
Impuestos y Contribuciones	75.689.03
Gastos Generales	37.245.89
Siniestros	248.456.45
Saldo de Explotación	241.778.—
	1.170.479.46

HABER	Curso Legal $
Primas	1.079.395.13
Comisiones s/Reaseguros Locales Pasivos	25.369.45
Impuestos y Contribuciones Recobradas	31.353.64
Intereses sobre Títulos de Renta	34.361.24
	1.170.479.46

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1947.

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

p. p. Scottish Union & National Insurance Cº Boas & Cía., Soc. de Resp. Ltda. R. Fernández Castillo, gerente. — Ian G. Drysdale, Contador Público Nacional, Reg. Nº 247 - Tomo II - C.P.C.E.

e.19|5-Nº 515 s|p.p.-v.22|5|50

SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE COMPANY

Domicilio: San Martín 329 — Buenos Aires
País de Origen: Gran Bretaña
Ramos que explota: Seguros contra Incendio - Marítimos - Automóviles - Cristales
Fechas de Autorización del Poder Ejecutivo: 20 de Noviembre de 1897 y 31 de Mayo de 1898
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Abril de 1906
CASA MATRIZ:
Capital Autorizado .... £ 6.000.000.— Esterlinas
„ Suscripto .... „ 5.763.400.— „
„ Realizado .... „ 600.000.— „
Esta Agencia no tiene Capital Asignado
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley Nº 11.582, Títulos Públicos de Renta, $ 600.000.— c|l.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1948
(Primer Trimestre del Ejercicio Social)

ACTIVO	$ Curso Legal
Caja y Bancos	118.373.39
Banco Nación - Títulos en Depósito de Garantía valor nominal $ 600.000.— c|l. - Ley 11.582	596.377.35
Títulos Públicos de Renta - Libres	88.462.64
Títulos Públicos de Renta, orden conjunta con la Superintendencia de Seguros de la Nación	151.567.93
Casa Matriz - Cuenta Corriente	461.454.65
Diversos Deudores	715.546.60
Mobiliario y Material	1.—
	2.131.783.56

PASIVO	$ Curso Legal
Casa Matriz - Cuenta Títulos en Depósito Ley 11.582	596.377.35
Casa Matriz - Cuenta Inversiones	33.195.91
Diversos Acreedores	200.251.05
Reserva para Siniestros Pendientes	368.138.58
Reserva para Riesgos en Curso	650.481.21
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	176.236.35
Reserva para Fluctuación de Cambios	18.000.—
Reserva para Impuesto a los Réditos	10.000.—
Saldo de Explotación	74.100.11
	2.131.783.56

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1º DE ENERO DE 1948 AL 31 DE MARZO DE 1948

DEBE	$ Curso Legal
Anulaciones	22.217.71
Reaseguros Locales Pasivos	2.201.24
Corretajes y Comisiones	302.530.90
Impuestos y Contribuciones	117.424.28
Gastos Generales	14.059.60
Siniestros	204.212.52
Gastos sobre Inversiones	116.34
Pérdida Venta Títulos	286.58
Diferencias de Cambios	7.21
Saldo de Explotación	74.100.11
	737.156.49

HABER	$ Curso Legal
Primas	673.676.59
Comisiones s|Reaseguros Locales Pasivos	594.29
Impuestos y Contribuciones Recobrados	54.536.01
Intereses sobre Títulos de Renta	8.349.60
	737.156.49

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.
p.p. Scottish Union & National Insurance Co., Boas & Cía. - Soc. de Resp. Ltda. - (Fdo.) R. Fernández Castillo, gerente. — Ramón C. Lequerica, contador público nacional. C.P.C.E. Nº 135, Tº V
e.19|5-Nº 522 s|p.p -v.22|5|50

SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE COMPANY

Domicilio: San Martín 296 — Buenos Aires
País de Origen: Gran Bretaña
Ramos que explota: Seguros Contra Incendio y Marítimos
Fechas de autorización del Poder Ejecutivo: 20 de Noviembre de 1897 y 31 de Mayo de 1898
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Abril de 1906
Casa Matriz Capital: Autorizado £ 6.000.000.— Esterlinas — Suscripto: £ 5.736.750.— Esterlinas. — Realizado: £ 600.000.— Esterlinas
Esta Agencia no tiene Capital Asignado
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley Nº 11.582, Títulos Públicos de Renta: $ 600.000.— c/l.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
(Cuarto Trimestre del Ejercicio Social)

ACTIVO	Curso Legal $
Banco de Londres y América del Sud (Cuenta Corriente)	135.352.78
Banco Nación Títulos en Depósito de Garantía v/n. $ 600.000 — Ley 11.582	487.859.95
Títulos Públicos de Renta — Libres	247.744.05
Títulos Públicos de Renta a la orden conjunta con la Superintendencia de Seguros	112.260.—
Diversos Deudores	172 489.62
Casa Matriz Cuenta Corriente	5.999.34
Mobiliario y Material	1.—
Cuentas de Orden:	
Acciones Depositadas	200.000.—
	1.361.706.74

PASIVO	Curso Legal $
Casa Matriz Cuenta Títulos en Depósito — Ley 11.582	487.859.95
Diversos Acreedores	401.80
Reserva para siniestros pendientes	156.038.32
„ „ Riesgos en Curso	265.194.46
„ „ Fluctuación de Títulos Públicos	13.018.59
„ „ Fluctuación de Cambios	18.000.—
Saldo de Explotación	221.193.62
Cuentas de Orden:	
Acciones en depósito (Casa Matriz)	200.000.—
	1.361.706.74

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE	Curso Legal $
Anulaciones	61.286.01
Reaseguros Locales Pasivos	29.264.42
Corretajes y Comisiones	396.452.70
Impuestos y Contribuciones	79.133.78
Gastos Generales	29.051.02
Siniestros	306.400.31
Saldo de Explotación	221.193.62
	1.122.781.86

HABER	Curso Legal $
Primas	1.051.979.41
Comisiones sobre Reaseguros Locales Pasivos	7.614.62
Impuestos y Contribuciones Recobrados	33.177.35
Intereses sobre Títulos de Renta	30.010.48
	1.122.781.86

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946.

p. p. Scottish Unión & National Insurance Co. Boas & Cía., Soc. de Resp. Ltda. J. W. Lyon, Gerente.
Ian G. Drysdale, Contador Público Nacional, Reg. Nº 247, Tomo II C. P. C. E.

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.
e.19|5-Nº 510 s|p.p -v.22|5|50

SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE COMPANY

Domicilio: San Martín 329 — Buenos Aires

País de origen: Gran Bretaña

Ramos que explota: Seguros contra Incendio - Marítimos - Automóviles - Cristales

Fechas de autorización del Poder Ejecutivo: 20 de noviembre de 1897 y 31 de mayo de 1898

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de abril de 1906

CASA MATRIZ:
Capital Autorizado .... £ 6.000.000.— Esterlinas
„ Suscripto .... „ 5.768.990.— „
„ Realizado .... „ 600.000.— „

Esta Agencia no tiene Capital Asignado

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley Nº 11.582, Títulos Públicos de Renta, $ 600.000.— c|l.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948
(Tercer Trimestre del Ejercicio Social)

ACTIVO	$ Curso Legal
Caja y Bancos	90.216.02
Banco Nación - Títulos en Depósito de Garantía valor nominal $ 600.000.— c|l. - Ley 11.582	596.377.35
Títulos Públicos de Renta - Libres	49.698.11
Títulos Públicos de Renta, orden conjunta con la Superintendencia de Seguros de la Nación	367.335 79
Títulos Rescatados	164.900.—
Casa Matriz - Cuenta Corriente	185.199.96
Diversos Deudores	919.974.98
Mobiliario y Material	1.—
	2.373.763.20

PASIVO	$ Curso Legal
Casa Matriz - Cuenta Títulos en Depósito - Ley 11.582	596.377.35
Casa Matriz - Cuenta Inversiones	33.195.91
Diversos Acreedores	399.746.46
Reserva para Siniestros Pendientes	368.138.58
Reserva para Riesgos en Curso	650.484.21
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	176.236.35
Reserva para Fluctuación de Cambios	18.000.—
Reserva para Impuesto a los Réditos	10.000.—
Saldo de Explotación	110.584.34
	2.373.763.20

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1º DE ENERO DE 1948 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948

DEBE	$ Curso Legal
Anulaciones	132.542 69
Reaseguros Locales Pasivos	51.888.09
Corretajes y Comisiones	1.064.250.98
Impuestos y Contribuciones	420.682.36
Gastos Generales	58.977.14
Siniestros	901.723.05
Gastos sobre Inversiones	442.25
Pérdida Venta Títulos	286.58
Ajuste Resolución Nº 193	1.880.69
Saldo de Explotación	116.384.34
	2.749.058.17

HABER	$ Curso Legal
Primas	2.150.028.99
Comisiones sobre Reaseguros Cedidos	15.495.38
Impuestos y Contribuciones Recobrados	196.102.17
Intereses sobre Títulos de Renta	19.916.89
Beneficio Venta de Títulos	47.438.75
Diferencia de Cambio	20.195.69
	2.749 058.17

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.
p.p. Scottish Union & National Insurance Co., Boas & Cía. - Soc. de Resp. Ltda. - (Fdo.) Juan W. Lyon, gerente. — Ramón C. Lequerica, contador público nacional. C.P.C.E. Nº 135, Tº V

e.19|5-Nº 524 s|p.p.-v.22|5|50

SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE COMPANY

Domicilio: San Martín 329 — Buenos Aires

País de origen: Gran Bretaña

Ramos que explota: Incendio, Marítimos, Automóviles, Cristales
Fechas de Autorización del Poder Ejecutivo: 20 de Noviembre de 1897 y 31 de Mayo de 1898

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Abril de 1906
Capital Autorizado: £ 6.000.000 esterlinas. — Suscripto: £ 5.763.400 esterlinas.
Realizado: £ 600.000 esterlinas. — Casa Matriz.
Esta Agencia no tiene Capital Asignado.
Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley Nº 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 600.000 c|l.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

ACTIVO	$ Curso legal
Casa Matriz, Cuenta Reaseguros en el Exterior	102.781.62
Caja	20.021.65
Bancos	39.905.47
Banco de la Nación: Títulos en Depósito de Garantía, Ley Nº 11.582	596.377.35
Títulos Públicos de Renta a la Orden Conjunta con la Superintendencia de Seguros de la Nación	151.567.93
Títulos Sorteados	8.225.—
Títulos Públicos de Renta — Libres	148.100.38
Deudores Varios	27.689.34
Deudores por Premios	578.317.55
Subagencias	5.319.65
Compañías Reaseguradoras	4.227.70
Mobiliario y Material	1.—
Saldo de Explotación	420.663.03
	2.103.197.67

PASIVO	$ Curso legal
Casa Matriz — Títulos en Depósito — Ley 11.582	596.377.35
Casa Matriz— Cuenta Corriente	94.860.54
Casa Matriz — Cuenta Inversiones	38.195.91
Reserva para Riesgos en Curso	446.561.86
Reserva para Siniestros Pendientes	344.765.26
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	176.236.35
Reserva para Fluctuación de Cambios	18.000.—
Reserva para Impuesto a los Réditos	10.000.—
Reserva Garantía Reaseguros Exterior	227.295.67
Acreedores Varios	150.904.73
	2.103.197.67

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE	$ Curso legal
Sección Incendio:	
Siniestros Pagados (menos proporción reasegurada)	96.790.79
Reserva para Siniestros Pendientes	13.393.28
Reaseguros Pasivos Locales	40.191.31
Reaseguros Pasivos Exterior	464.158.10
Anulaciones	90.826.81
Reserva para Riesgos en Curso	86.924.76
Gastos de Explotación	344.874.26
Impuestos y Contribuciones	105.270.17
	1.242.429.48

HABER	$ Curso legal
Primas	812.488.31
Comisiones sobre reaseguros Pasivos Locales	13 775.23
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos Exterior	237 523.39
Impuestos y Derechos Recuperados	77.694.72
Diferencias de Cambios	119.58
Reserva para Siniestros Pendientes, (Ejercicio Anterior)	36.669.48
Reserva para Riesgos en Curso (Ejercicio Anterior)	59.818.41
Saldo Transferido a Administración	4.340.36
	1.242.429.48

DEBE	$ Curso legal
Sección Marítima:	
Siniestros Pagados, (menos proporción reasegurada)	108.468.48
Reserva para Siniestros Pendientes	212.178 18
Reaseguros Pasivos Locales	27.727.97
Reaseguros Pasivos Exterior	62.955.66
Anulaciones	6.862.53
Reserva para Riesgos en Curso	26.723.78
Gastos de Explotación	122.513.85
Impuestos y Contribuciones	54.183.30
	621.613.75

HABER	$ Curso legal
Primas	358.597.99
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos Locales	7.081.30
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos Exterior	22.760.13
Impuestos y Derechos Recuperados	24.482.44
Diferencias de Cambios	139.—
Reserva para Siniestros Pendientes (Ejercicio Anterior)	32.101.48
Reserva para Riesgos en Curso (Ejercicio Anterior)	62 512.07
Saldo Transferido a Administración	113.939.04
	621.613.75

Nota: Con posterioridad al cierre del ejercicio la entidad ha procedido a regularizar sus inversiones para completar la cobertura de las reservas técnicas de este balance, salvándose así la observación formulada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

DEBE	$ Curso legal
Sección Automóviles:	
Siniestros Pagados	264.764.25
Reserva para Siniestros Pendientes	118.500.—
Reaseguros Pasivos Locales	871.28
Reaseguros Pasivos Exterior	19.984.20
Anulaciones	23.086.84
Reserva para Riesgos en Curso	330.643.81
Gastos de Explotación	400.673.22
Impuestos y Contribuciones	112.549.26
	1.271.072.86

HABER	$ Curso legal
Primas	870.551.85
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos Locales	261.38
Impuestos y Derechos Recuperados	44.932 98
Reserva para Siniestros Pendientes, (Ejercicio Anterior)	1.648.—
Reserva para Riesgos en Curso, (Ejercicio Anterior)	12.696.13
Saldo Transferido a Administración	340.982.52
	1.271.072.86

DEBE	$ Curso legal
Sección Cristales:	
Siniestros Pagados	910.—
Reserva para Siniestros Pendientes	693.80
Reserva para Riesgos en Curso	2.269.51
Gastos de Explotación	3.046.69
Impuestos y Contribuciones	1.003 45
	7.923.45

HABER	$ Curso legal
Primas	5.673.78
Impuestos y Derechos Recuperados	493.79
Reserva para Riesgos en curso, (Ejercicio Anterior)	954.85
Saldo Transferido a Administración	801.03
	7.923.45

DEBE	$ Curso legal
Sección Administración:	
Saldo Transferido de la Sección Incendio	4.340.36
Saldo Transferido de la Sección Marítima	113.939 04
Saldo Transferido de la Sección Automóviles	340.982.52
Saldo Transferido de la Sección Cristales	801.03
Gastos sobre Inversiones	1.351.99
Impuestos sobre Movimiento de fondos con el Exterior	115.80
	461.530.74

HABER	$ Curso legal
Intereses	40.707.40
Diferencias de Cambios	160.31
Saldo de Explotación	420.663.03
	461.530.74

p. p. Scottish Unión National Insurance Cº, Boas & Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Fdo. Juan W. Lyon, Gerente. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, C. P. de C. E. de la Capital Federal, Tomo I, Matrícula 145.

e.19|5-Nº 521 s|p.p.-v.22|5|50

SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE COMPANY

Domicilio: San Martín 329 - Buenos Aires

País de origen: Gran Bretaña

Ramos que explota: Seguros contra Incendio, Marítimos, Automóviles, Cristales

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 20 de Noviembre de 1897 y 31 de Mayo de 1898

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Abril de 1906

Casa Matriz:

Capital Autorizado: £ 6.000.000.— Esterlinas. Suscripto: £ 5.763.400.— Esterlinas.
Realizado: £ 600.000.— Esterlinas

Esta Agencia no tiene Capital asignado

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley Nº 11.582, Títulos Públicos en Renta $ 600.000. - c|l.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947
(Cuarto Trimestre del Ejercicio Social)

ACTIVO	Curso Legal $
Caja y Bancos	60.235.36
Banco Nación — Títulos en Depósito de Garantía, valor nominal $ 600.000 c|l. - Ley 11.582	596.377.35
Títulos Públicos de Renta — Libres	148.063.12
Títulos Públicos de Renta, Orden conjunta con la Superintendencia de Seguros de la Nación	151.605.20
Diversos Deudores	617.731.36
Banco de Londres — Títulos Sorteados	8.225.—
Mobiliario y Material	1.—
Saldo de Explotación	57.723.92
	1.639.962.31

PASIVO	Curso Legal $
Casa Matriz — Cuenta Corriente	95.373.53
Casa Matriz — Cuenta Títulos en Depósito — Ley 11.582	596.377.35
Casa Matriz — Cuenta Inversiones	38.195.91
Diversos Acreedores	151.168.50
Reserva para Siniestros Pendientes	355.999.80
Reserva para Riesgos en Curso	330.832.15
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	44.015.07
Reserva para Fluctuación de Cambios	18.000.—
Reserva para Impuesto a los Réditos	10.000.—
	1.639.962.31

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
DESDE EL 1º DE OCTUBRE DE 1947 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE	Curso Legal $
Anulaciones	120.776.18
Reaseguros Locales Pasivos	68.790.56
Corretajes y Comisiones	843.419.55
Impuestos y Contribuciones	272.724.39
Gastos Generales	27.475.35
Siniestros	1.069.868.42
Gastos sobre Inversiones	1.351.99
Pérdida - Venta Títulos	61.43
	2.404.467.92

HABER	Curso Legal $
Primas	2.047.311.93
Comisiones s/Reaseguros Locales Pasivos	21.117.91
Impuestos y Contribuciones Recobrados	104.859.06
Intereses sobre Títulos de Renta	40.707.40
Beneficio Venta Títulos	132.282.77
Diferencia de Cambios	464.93
Saldo de Explotación	57.723.92
	2.404.467.92

NOTA: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

p.p. Scottish Union & National Insurance Co.: Boas & Cía., Soc. de Resp. Ltda.: (Fdo.) J. W. Lyon, Gerente. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, C. P. de C. E. de la Capital Federal, Tomo I, Matrícula 145

e.19|5-Nº 520 s|p.p.-v.22|5|50

SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE COMPANY

Domicilio: San Martín 329 — Buenos Aires

País de origen: Gran Bretaña

Ramos que explota: Seguros contra Incendio - Marítimos - Automóviles - Cristales

Fechas de autorización del Poder Ejecutivo: 20 de noviembre de 1897 y 31 de mayo de 1898

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de abril de 1906

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado .... £ 6.000.000.— Esterlinas
„ Suscripto .... „ 5.768.990.— „
„ Realizado .... „ 600.000.— „

Esta Agencia no tiene Capital Asignado

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley Nº 11.582, Títulos Públicos de Renta, $ 600.000.— c|l.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1948
(Segundo Trimestre del Ejercicio Social)

ACTIVO	$ Curso Legal
Caja y Bancos	173.611.50
Banco Nación - Títulos en Depósito de Garantía valor nominal $ 600.000.— c|l. - Ley 11.582	596.377.35
Títulos Públicos de Renta - Libres	88.462.64
Títulos Públicos de Renta, orden conjunta con la Superintendencia de Seguros de la Nación	151.567.93
Casa Matriz - Cuenta Corriente	461.009.51
Diversos Deudores	765.330.45
Mobiliario y Material	1.—
	2.237.360.38

PASIVO	$ Curso Legal
Casa Matriz - Cuenta Títulos en Depósito - Ley 11.582	596.377.35
Casa Matriz - Cuenta Inversiones	38.195.91
Diversos Acreedores	331.958.25
Reserva para Siniestros Pendientes	368.158.58
Reserva para Riesgos en Curso	650.484.21
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	176.236.35
Reserva para Fluctuación de Cambios	18.000.—
Reserva para Impuesto a los Réditos	10.000.—
Saldo de Explotación	44.929.73
	2.237.360.38

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1º DE ABRIL DE 1948 AL 30 DE JUNIO DE 1948

DEBE	$ Curso Legal
Anulaciones	78.509.52
Reaseguros Locales Pasivos	34.179.52
Corretajes y Comisiones	684.883.79
Impuestos y Contribuciones	276.503.74
Gastos Generales	16.815.79
Siniestros	611.839.55
Gastos sobre Inversiones	151.05
Pérdida Venta Títulos	285.58
Diferencias de Cambios	14.67
Saldo de Explotación	44.929.73
	1.748.115.84

HABER	$ Curso Legal
Primas	1.595.121.98
Comisiones sobre Reaseguros Locales Pasivos	9.764.66
Impuestos y Contribuciones Recobrados	129.299.60
Intereses sobre Títulos de Renta	13.929.60
	1.748.115.84

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

p.p. Scottish Union & National Insurance Co., Boas & Cía. - Soc. de Resp. Ltda. - (Fdo.) Juan W. Lyon, gerente. — Ramón C. Lequerica, contador público nacional. C.P.C.E. Nº 135, Tº V

e.19|5-Nº 523 s|p.p. v.22|5|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

RIOS HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguientes personas: Oscar Héctor Ríos, argentino, de veinticuatro años de edad, soltero y Luis Ríos, argentino, de veintiséis años de edad, soltero, ambos domiciliados en la calle Jaramillo mil novecientos treinta, Capital, y hábiles para contratar, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "RIOS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Jaramillo mil novecientos treinta, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del País. — Segunda: La duración de la sociedad es de diez años, a partir del día primero de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen todos

sus derechos y obligaciones. — Tercera: El objeto escencial de la sociedad es el dedicarse a la compra-venta de materiales para la construcción, de cualquier clase, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de Cien Mil pesos (Pesos moneda nacional Cien Mil) moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una; las que han sido suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Oscar Héctor Ríos, suscribe cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (Pesos moneda nacional Cincuenta mil) y el socio señor Luis Ríos, suscribe las cincuenta cuotas restantes, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. —

Del Capital suscripto los socios integran en este acto la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, maquinarias, rodados, deudores varios, etc., de acuerdo al inventario, que han practicado al efecto con fecha treinta y uno de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, debidamente certificado por el Contador Público Nacional, Don Pascual J Zaffaroni, inscripto en la Matrícula bajo el Número ciento setenta y cinco al tomo cuarto y firmado por los socios el que se considera parte integrante del presente contrato, en la siguiente proporción: Oscar Héctor Ríos integra cuarenta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cuarenta y tres mil pesos moneda nacional (moneda nacional cuarenta y tres mil) y el socio Luis Ríos integra cuarenta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cuarenta y tres mil pesos moneda nacional (moneda nacional cuarenta y tres mil), y los socios dejan constancia que el saldo que falta integrar, lo efectuarán con las utilidades que arrojen los ejercicios, o cuando las necesidades del negocio lo exijan. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, los que actuarán conjunta, separadamente o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la impongan los intereses sociales, otorgando mediante su firma cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, quienes desde ya quedan investidos de todos los poderes para ejercer todos los actos de administración y representación legal de la sociedad, pudiendo a más representarla ante, los Bancos Oficiales o particulares o Reparticiones Públicas, conferir poderes y revocarlos, teniendo las más amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad, de conformidad con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Los gerentes podrán retirar a cuenta de las utilidades que resulten la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno mensualmente y siempre que la situación económica de la sociedad lo permita. — Séptima: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios al día treinta y uno de marzo de cada año, a partir del año mil novecientos cincuenta y uno, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. —

Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido, deberán unificar personería en sustitución del muerto, a los fines de continuar con la marcha de la sociedad, se procederá a practicar un inventario general de la sociedad, a los fines de determinar el capital y utilidades a la fecha del fallecimiento del socio, la que será abonada en doce cuotas mensuales sin interés, y consecutivas, o se depositará judicialmente, lo que resulte a favor del socio fallecido. — Décima: Los gerentes deberán dedicar toda su actividad a la marcha de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades, aún cuando no signifique competencia para la marcha de la sociedad. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y la Ley de la materia. — Duodécima: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán resueltas por las vías del Arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Este contrato deberá ser inscripto en el Registro P. de Comercio, cuyo trámite de inscripción las partes lo encomiendan desde ya al Doctor Pascual Zaffaroni. — Bajo las cláusulas precedentes, los componentes dejan constituída la sociedad Ríos Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se obligan a respetar en todas sus partes. En un todo de acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Luis Ríos. — Héctor Ríos. — Se modifica la cláusula sexta del contrato, en la siguiente forma: "Los Gerentes retirarán mensualmente la suma de un mil pesos moneda nacional, en concepto de sueldo y que se imputarán a Gastos Generales". — Firmado: Luis Ríos. — Héctor Ríos. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 300.— e.22|5-Nº 17.752-v.27|5|50

EDUARDO CARU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días, que doña Esperanza López de Venegas, con domicilio en Piedras 477, cede y transfiere a favor de los señores José Iturrat, domiciliado en Hortiguera 123, José Francisco Raffaele, domiciliado en Juncal 673 y Jesús Alonso Lago, domiciliado en Goyena 246, Castelar, Pcia. de Buenos Aires, cien cuotas por valor nominal de m$n. 100.000.—, de las que posee en "EDUARDO CARU" SOC. de RESP. LTDA., calle Bartolomé Mitre 2724. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 30. — e.22|5-Nº 17.755-v.27|5|50

DAMPER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis P. Varangot, con fecha 3 de Marzo de 1950, han sido modificadas las cláusulas segunda y cuarta del contrato de la sociedad "DAMPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: — Segunda: El término de duración del contrato social que vence el día cinco del corriente mes y año queda prorrogado por dos años más, a contar de la fecha, venciendo en consecuencia esta prórroga el día tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta: El capital social de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios, por partes iguales, queda reducido por este acto a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que corresponde a los socios por partes iguales. — Entre líneas-got-Vale. — Buenos Aires, Mayo quince de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 50. — e.22|5-Nº 17.753-v.27|5|50

GUACCI HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Noventa y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresan y firman, comparecen por una parte los señores don Domingo Guacci, soltero, italiano, domiciliado en la calle Cabrera cinco mil setecientos setenta y cuatro, don Luis Guacci, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Cortina mil cuatrocientos sesenta y nueve y don Emilio Bertolozzi, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Paraná setecientos ochentitrés y por la otra parte concurren los señores don Francisco Maccarone, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Solís seiscientos sesenta, y don Santiago Mercuri, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Piedras quinientos cincuenta, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y los comparecientes exponen: que con fecha diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho constituyeron conjuntamente con don Maximino Barriocanal una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo el rubro de "GUACCI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es la fabricación y fundición de broncería en general, repuestos mecánicos y afines, compra y venta de los mismos por cuenta propia o de terceros, importación y exportación y compra-venta al por mayor y menor de accesorios y repuestos navales, para automóviles, tractores y maquinarias industriales en general y todo producto afin, incluso motores, como así también de cualquier producto que se creyera conveniente, permitido por las leyes. La sociedad se constituyó por un plazo de diez años a contarse de la fecha del expresado contrato con un capital social de trescientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en trescientos veinte cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: Domingo Guacci, Luis Guacci, Francisco Maccarone y Santiago Mercuri, setenticinco mil pesos cada uno y Maximino Barriocanal y Emilio Bartolozzi diez cuotas o sean diez mil pesos cada uno. Dicho contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintidós de Julio de mil novecientos cuarentiocho bajo el número mil ochentiocho, folio cuatrocientos sesenticuatro, libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los socios señores Domingo y Luis Guacci exponen: que ceden y transfieren cada uno de ellos a favor de los socios señores Francisco Maccarone y Santiago Mercuri, setenta y cuatro de las setenta y cinco cuotas que poseen en la expresada sociedad, de mil pesos nacionales cada una, lo que hace un importe de setenta y cuatro mil pesos nacionales. Dicha cesión la efectúan por el precio de setenta y cuatro mil pesos nacionales, para cada uno de ellos, el que les será abonado en la siguiente forma: al señor Domingo Guacci, a los quince días de la fecha y al señor Luis Guacci, a los noventa días de la fecha, lo que se documentará con pagarés, quedando por lo tanto, los señores domingo y Luis Guacci con un capital en la sociedad de mil pesos nacionales cada uno o sea una cuota de mil pesos nacionales cada uno. Los señores Domingo y Luis Guacci hacen renuncia en este acto de sus cargos como gerentes de la sociedad, quedando en la misma en calidad de simples socios. El socio señor Emilio Bertolozzi, por su parte, cede y transfiere a favor de los señores Francisco Maccarone y Santiago Mercuri, las diez cuotas de mil pesos nacionales cada una que posee en la referida sociedad, efectuando dicha cesión por el precio de diez mil pesos, moneda nacional, que le será abonado a los treinta días de la fecha, quedando por tanto con esta cesión el señor Bartolozzi eliminado de la sociedad. Los señores Maccarone y Mercuri, aceptan por su parte, las cesiones que a su favor efectúan los señores Domingo y Luis Guacci por una parte, y el señor Emilio Bertolozzi por la otra, expresando que el capital de cada uno de ellos en la sociedad será por lo tanto de ciento cincuenta y cuatro cuotas de mil pesos nacionales cada una o sea ciento cincuenta y cuatro cuotas de mil pesos nacionales cada uno. Presente a este acto el socio don Maximino Barriocanal, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle José Bonifacio ciento sesenta y ocho, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe e impuesto de las cesiones de cuotas de que se ha hecho referencia precedentemente, manifestó su conformidad y aceptación. A continuación, los socios señores Domingo Guacci, Luis Guacci, Francisco Maccarone, Santiago Mercuri y Maximino Barriocanal, se comprometen y obligan a disolver la sociedad existente dentro del plazo de quince días a contar de la fecha para la formación de una nueva sociedad que será integrada por los últimos nombrados y los señores Vicente Lagroto y Antonio Juan Restuccia Romeo y por otro u otros que los socios resolvieren. Presentes los señores Lagroto y Restuccia Romeo, manifiestan que enterados de la decisión de formar una nueva sociedad en la forma ya mencionada, aceptan integrarlas y se obligan a suscribir el futuro contrato de la misma. Los socios señores Domingo y Luis Guacci, Francisco Maccarone, Santiago Mercuri y Maximino Barriocanal, resuelven designar en este acto como nuevos gerentes en sustitución de los renunciantes al señor Francisco Maccarone y el señor Miguel Restuccia. Por último, los señores Domingo y Luis Guacci autorizan expresamente a que la sociedad existente continúe con su giro actual de "Guacci Hermanos y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", hasta la inscripción de la nueva sociedad, después de lo cual debe desaparecer el nombre actual de la misma como así también se producirá automáticamente el retiro de las marcas "Timon" y "Santidad". Así mismo, los señores Guacci se comprometen a facilitar toda gestión o trámite en la actual sociedad hasta su disolución facilitando en toda forma la tarea de los nuevos gerentes. Por otra parte, en este mismo acto, los socios de la sociedad declaran: que la venta de los terrenos sitos en San Fernando, en trámite de escrituración a favor de los señores Domingo y Luis Guacci, Francisco Maccarone y Santiago Mercuri, continúa sin modificación alguna, excepto el porcentaje del quince por ciento estipulado, quedando sólo obligados los compradores a pagar por los terrenos el importe que figura en el activo de la sociedad, que será reintegrado a la misma y a correr íntegramente con los gastos de escrituración. Impuestos los comparecientes de los términos de esta escritura, se ratificaron en su contenido, firmado por ante mí y los testigos, don José Noel y don Jorge Range, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Domingo Guacci. — Luis Guacci. — Emilio Bertolozzi — Francisco Maccarone. — Santiago Mercuri. - Máximino Barriocanal. — Vicente Lagroto. — A. J. Restuccia Romeo. — José Noel. — Jorge Range. — Hay un sello. Ante mí Mario L. Regoli — Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento sesentinueve vuelto del Registro noventinueve a mi cargo, doy fe. Para los señores Francisco Maccarone y Santiago Mercuri expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números seiscientos veinticinco mil doscientos diez y ocho, seiscientos veinticinco mil doscientos diez y nueve y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobrerraspado: Escritura número - Guacci - Responsabilidad - también - el - contar - manifiestan - Maccarone - comprometen - José - diez. Todo vale. Honorarios: pesos mil ochenta moneda nacional. Decreto Ley treinta mil cuatrocientos cuarenta. Mario L. Régoli. Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 13, "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 325. — e.22|5-Nº 17.738-v.27|5|50

POLYTAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Hugo A. Chiocci Siri, con fecha 13 de Abril de 1950, el señor Joaquín Alonso, cede, vende y transfiere a favor de la señora Luisa Martínez Acosta de Weyland, las cien cuotas de mil pesos moneda nacional nominales cada una, que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "POLYTAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Mayo 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labuogle, secretario.

$ 30. — e.22|5-Nº 17.757-v.27|5|50

EMILIO SRABSTEIN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Sr. Abraham Gonilski, polaco, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Acevedo 1962, José Wainerman, polaco, casado, comerciante mayor de edad, domiciliado en la calle Serrano 849 y el Sr. David Szraibman, polaco, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Serrano 1141, el primero en su carácter de socio de la

razón social "EMILIO SRABSTEIN Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Abril de 1948, bajo el Nº 458, al folio 348. del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, titular de ochenta cuotas de un mil pesos cada una, convienen: Primero: El Sr. Gonilski, vende, enajena y transfiere las ochenta cuotas a los señores Szraibman y Wainerman en la proporción de cuarenta cuotas a cada uno, al valor nominal de Un mil pesos cada una y recibe en este acto de manos de los compradores la suma total de Ochenta Mil Pesos m|n. de c|l. — Segundo: El Sr. Emilio Salomón Srabstein, casado, argentino, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Acevedo 1962, en su carácter de componente de la razón social "Emilio Srabstein y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" presta su más amplia conformidad a la cesión de cuotas realizadas. — Tercero: Se firman los ejemplares de ley, y queda facultada cualquiera de los contratantes a pedir la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Entrelíneas "Sr," Vale. — Firman: David Szraibman. — José Wainerman. — Emilio Srabstein. — A. Gonilski. — Buenos Aires, mayo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 90.— e.22|5.-Nº 17.800.-v.27|5|50.

DOMINGUEZ Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Pedro A. Taranco, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura privada de fecha 15 de Abril de 1950, el Sr. Manuel Liberato Domínguez, socio de la firma "DOMINGUEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué inscripto con fecha 27 de octubre de 1949, en el Registro Público de Comercio, vende y cede a favor del Sr. Darío Atilio Masi, once cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, en la suma de Cincuenta mil pesos m|n., colocándose dicho señor en las mismas condiciones que tenía el Sr. Domínguez en la sociedad. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 45.— e.22|5.-Nº 17.773.-v.27|5|50.

REVERIE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante y por el término de cinco días se hace saber que el señor Rose Resco vende y cede las diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de su capital en la sociedad "REVERIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la señora Francisca Teresa Rosetti de Albertotti, por la suma de Once Mil Pesos moneda nacional, según escritura privada de fecha quince de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Mayo quince de 1950. — Entre líneas "Secretaría del autorizante. Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 30.— e.22|5.-Nº 17.772.-v.27|5|50.

SESCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Rubén Raúl Seoane, argentino, mayor de edad, domiciliado en Robertson 630, de esta capital; y Felipa Josefa Scaglione, argentina, mayor de edad, domiciliada en Crainqueville 2106, de esta capital; ambos solteros y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: — Primero: Queda constituída una sociedad del tipo indicada, que se denominará SESCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a operaciones comerciales e inmobiliarias, en general, de cualquier clase, va sea por cuenta propia o como intermediaria por cuenta de terceros, debiendo considerarse a tal objeto como amplio y sin más limitación que las impuestas por las leyes; en tal sentido, podrá fabricar, comprar, vender, importar y exportar mercaderías y productos por cuenta propia o ajena; comprar y vender inmuebles en general por cuenta propia o a comisión; financiar operaciones comerciales e inmobiliarias en general, concertando arreglos como representante, agente de ventas o de compras y otros similares. A tales fines, podrá realizar todo acto lícito, no prohibido por las leyes, y operar con todos los bancos del país o del exterior, incluyendo a los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y entidades similares, así como todas las oficinas públicas del país y del extranjero, incluyendo Aduanas, Correos, y cualquier otra a que obliguen los negocios. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, pero la misma podrá instalar agencias, filiales y sucursales, en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 20.000.— m|n.), dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado y ya integrado por mitades por ambos socios, conforme al balance que, firmado por Contador Público Nacional de la Matrícula, se agrega a este contrato, y se considera parte integrante del mismo. — Quinto: La gerencia y administración de los negocios estará indistintamente a cargo de uno u otro de los socios, quienes podrán actuar conjunta, separadamente o alternativamente, con uso de la firma social y las más amplias facultades, quedándoles prohibido comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma. Si se resolviese otorgar poder de administración a un tercero, éste quedará automáticamente convertido también, en gerente, sin que ello importe eliminar o disminuir las facultades acordadas como tales a los socios. — Sexto: La sociedad cerrará su ejercicio comercial el 31 de Marzo de cada año, a partir de mil novecientos cincuenta y uno (1951) y en tales fechas formulará su balance general anual; luego de separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal y de absorber los castigos y previsiones técnicas que sean de rigor sobre el activo circulante, exigible, fijo y nominal, el remanente se distribuirá por mitades entre ambos socios; en caso de haber pérdidas, la proporción será la misma — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente hasta setecientos pesos mon.|nacional de curso legal para gastos de subsistencia, cada uno. — Octavo: La sociedad tendrá una duración de tres años, contados desde el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y terminará, por consiguiente, el 31 de Marzo de 1953; los, socios deberán manifestar su voluntad de renovar el contrato, a más tardar el 30 de junio de ese mismo año, por telegrama colacionado al otro socio; la sociedad podrá disolverse anticipadamente por mutuo acuerdo entre los socios o por cualquiera de las causales que establece el Código de Comercio. — Noveno: En caso de muerte o impedimento físico definitivo que impida su desempeño, a cualquiera de los socios, el que permanezca en actividad tendrá opción para adquirir su haber en la sociedad, pagándolo en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, con más el siete por ciento de interés anual; esta opción deberá ejercitarse por telegrama colacionado, dentro de los treinta días de formulado el balance general de la sociedad que será obligatorio practicar el primer fin de mes siguiente al fallecimiento o constancia fehaciente del impedimento definitivo; la ausencia o enfermedad prolongada por seis meses consecutivos, sin actuar en la sociedad, dará derecho al otro socio, también, a ejercitar dicha opción; el precio a pagarse será el que resulte de la contabilidad, sin valor de llave u otro nominal de ninguna especie; la no utilización de esta opción, hará que la sociedad entre en liquidación. — Décimo: Si esta sociedad entrase en liquidación, la misma quedará en manos del socio o socios que permanezcan en actividad. — Se firma en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en tres ejemplares extendidos en sellos nacionales de diez centavos, de un mismo tenor y a un solo efecto; el original, en dos sellos Nros. 1.151.889|90, se utilizará para su inscripción en el Registro Público de Comercio; el segundo ejemplar en dos sellos Nros. 1.151.891|92, quedará en poder del socio Sr. Seoane; y el tercer ejemplar, en dos sellos Nros. 1.151.893|94, será para la Srta. Scaglione; en todos se repondrá el sellado de ley. — Corregido: "Buenos", "Inmobiliarias", "Argentina", "Nacional", "absorber", "exigible", "en", "Abril", "Año", todo vale. — Firmado: Felipa Josefa Scaglione. — Rubén Raúl Seoane. — Correcciones: "edad", "o", "y", "también", "será", "La", "treinta", todo vale. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 210. — e.22|5-Nº 17.771-v.27|5|50

ABATEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo "Año del Libertador General San Martín" 1950, entre los señores Luis Abadi, argentino, naturalizado, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín 3590, Raúl Abadi de nacionalidad sirio, domiciliado en Pueyrredón 1793; Isaac Tussie, argentino naturalizado, domiciliado en Ecuador 967 y Azize Tussie de Douek de nacionalidad argentina, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín 3590, todos mayores de edad, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad, de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645. — Primero: Con efecto retroactivo al 1º de enero de 1950 queda constituída entre los firmantes una sociedad que girará bajo la denominación de "ABATEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede actual en la calle Tucumán 2611, sin perjuicio de cambiarla posteriormente e instalar sucursales en la Capital Federal e interior del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será comprar, vender, importar, exportar, elaborar y distribuir toda clase de bienes y mercaderías; en cumplimiento de su objeto continuará los negocios que desarrollaba la firma Abadi Hnos sociedad colectiva, en el mismo lugar, en el ramo de venta de tejidos. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda legal ($ 750.000 m|l.), dividido en siete mil quinientas acciones de 100 pesos (cien) cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente forma: Luis Abadi, tres mil cuotas o sea pesos 300.000 m|l.; Raúl Abadi, tres mil cuotas o sea $ 300.000 m|l.; Isaac Tussie, mil cuotas o sea $ 100.000 m|l. y Azize Tussie de Douek, quinientas cuotas o sea $ 50.000 m|l. El capital se halla íntegramente aportado con los bienes de la sociedad Abadi Hnos. de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad, según inventario y balance general practicado el 31 de diciembre de 1949 y que suscripto por todos los socios por separado forma parte integrante del presente. — Cuarto: La Sociedad se establece por el término de diez años. Cualquier socio que deseare retirarse deberá así manifestarlo a los otros con seis meses de anticipación al balance anual y por telegrama colacionado. — Quinto: La administración social estará a cargo de los socios Luis y Raúl Abadi con el carácter de gerentes. Ambos tendrán firma social con las más amplias atribuciones para actuar a nombre de la sociedad. Los gerentes no podrán usar la firma social para fianzas ni garantías a favor de terceros. — Sexto: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas, previa deducción de las reservas se distribuirán en la siguiente proporción: Luis Abadi 35 %, Raúl Abadi 38 %, Isaac Tussie 17 % y Azize Tussie de Douek 10 %. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Transcurridos 60 días del cierre de balance, sin que ningún socio haya manifestado expresamente su disconformidad, éstos se considerarán aprobados. — Séptimo: Para los gastos particulares, los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de mil quinientos pesos, cada uno, que se cargarán a sus respectivas cuentas particulares, las que se liquidarán en oportunidad del balance general. Dichos retiros mensuales podrán ser aumentados o disminuídos de común acuerdo entre los socios, dejándose constancia en acta. — Octavo: En caso de disolución lo que cobre en concepto de "llave" se repartirá en partes iguales entre los socios Luis y Raúl Abadi. — Noveno: En caso de producirse el retiro de algún socio de acuerdo con la cláusula cuarta, los socios restantes podrán continuar los negocios sociales, haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente en proporción a las que tengan en la sociedad, el porcentaje de utilidades o pérdidas correspondientes a dichas cuotas sufrirá la misma distribución. El valor nominal de las cuotas, con más la participación en los fondos de reservas y utilidades acumuladas y corridas, será reintegrado al socio saliente, mitad en mercaderías dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio en que previsó el retiro elegidas proporcionalmente de las existencias del negocio y el restante 50 % en dos cuotas trimestrales firmando pagarés sin intereses. — Décimo: En caso de producirse el fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará a dicha fecha un inventario y balance general con intervención de los herederos del fallecido, quienes a tal efecto unificarán su representación. Si los socios sobrevivientes desearen continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo de las cuotas del socio fallecido, deberán hacerlo saber a los herederos dentro de los 30 días de producido el evento, en cuyo caso reintegrarán a los mismos el valor nominal de las cuotas, más la participación en los fondos de reservas y utilidades acumuladas y corridas en cuatro cuotas trimestrales iguales sin intereses, con pagarés venciendo, la primera a los 30 días de dar aviso a los herederos de la continuidad de los negocios. Si los socios sobrevivientes no desearen continuar con los negocios, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación la que estará a cargo de los socios sobrevivientes con el control del representante de los herederos. — Undécimo: En caso de producirse alguna divergencia entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución, con motivo de retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, quienes deberán dictar su laudo dentro de los 15 días de aceptados los cargos, previa designación de un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será obligatorio e inapelable. Bajo los artículos que anteceden queda constituída la Sociedad Abatex S. R. L. obligándose los socios a cumplirlos fielmente. — Firmado: Luis Abadi. — Raúl Abadi. — Azize Tussie de Douek. — Isaac Tussie — Buenos Aires, 11 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 280. — e.22|5-Nº 17.748-v.27|5|50

TOBIAS PARISOW E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del Autorizante, hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen don Tobías Maier Parisow, casado, argentino naturalizado, de sesentiséis años de edad don Szoel León Parysow, casado, argentino naturalizado de cuarenta años de edad, domiciliados en la calle Cangallo dos mil setecientos sesenta y tres y don Daniel Parysow, casado, argentino nautralizado de cuarenta y dos años de edad; también domiciliado en Cangallo dos mil setecientos sesenta y tres de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que con fecha dos de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, constituyeron entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que gira en esta plaza bajo el rubro de "TOBIAS PARISOW E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un plazo de duración de cinco años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de mayo del mismo año, bajo el número seiscientos cincuenta y ocho al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Que habiendo vencido el término de la Sociedad, han resuelto pro-

rrogarla formalizando al efecto una nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada que será continuadora de la anterior y en conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituído entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá objeto explotar negocios de fabricación y venta de carteras al por mayor y menor y sus anexos y girará en esta plaza bajo la denominación de "Tobías Parisow e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Cangallo dos mil setecientos sesenta y tres, sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales, fábricas o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Además del objeto señalado en la presente cláusula, la Sociedad podrá ejecutar operaciones comerciales, de cualquier naturaleza por cuenta propia o de terceros y también comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles, maquinarias, importar y exportar, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la Sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias, inclusive con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y cuantos más existieren o se crearen en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, pudiendo asimismo constituir o aceptar prendas y en general, operar sin restricción ni limitación alguna. — Segunda: El capital social los constituye la suma de Ciento treinta mil pesos moneda nacional dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Tobías Maier Parisow, sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional; don Szoel León Parysow, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos y don Daniel Parysow, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles instalaciones y demás valores que forman el activo y pasivo social de la referida sociedad, cuyo plazo ha vencido. — Tercero. La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: La administración estará a cargo del socio señor Szoel León Parisow quien asume el carácter de gerente y tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica. El uso de la firma estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, salvo para emitir cheques u otras letras comerciales en que deberá serlo indistintamente con la firma individual del socio don Tobías Maier Parisow o de los otros dos socios conjuntamente, seguida en cada caso del aditamento Tobías Parisow e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales o especiales, escrituras públicas especialmente de compra venta de bienes, inmuebles, hipotecas, cancelaciones y todas aquellas que fueren menester a los fines sociales, quedándoles expresamente prohibido emplearla para garantías o fianzas para sí o a favor de terceros. — Quinta: Queda expresamente prohibido a los socios dedicarse a actividades o negociaciones similares al objeto social. — Sexta: Los socios percibirán mensualmente la suma de Mil pesos moneda nacional importes que se imputarán a la cuenta particular de utilidades. — Séptima: Anualmente al primero de enero de cada año se practicará un balance general e Inventario de la existencia del negocio el que será aprobado y firmado por los socios y tomándose como base para la confección de dichos balances las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento para un fondo de Reserva Legal y de otro cinco por ciento para un fardo especial destinado a cubrir las responsabilidades que la Sociedad tuviere con respecto a sus empleados y obreros será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Don Szoel Paraysow el cuarenta por ciento y un sesenta por ciento restante en proporciones iguales entre los otros dos socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: Para el caso de disolución total o parcial de esta Sociedad, cada socio podrá con conformidad de los restantes optar por llevar su parte proporcional de mercaderías o en dinero efectivo o créditos con una quita igual al treinta por ciento del valor de costo, de las referidas mercaderías. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la Sociedad no se disuelve y los sobrevivientes podrán, a elección incorporar a la Sociedad a los sucesores o representantes legal del socio fallecido o incapaz, previa unificación de personería; o bien a criterio de los socios sobrevivientes les entregarán lo que le corresponde al causante, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y pagadero en la siguiente forma: El cuarenta por ciento al contado y el resto a un año de plazo, devengando un interés del seis por ciento anual. — Undécima: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la Sociedad "Tobías Parisow e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura que les hice en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron y firmaron los otorgantes junto conmigo y los testigos expresados por ante mí, doy fe. — Tobías M. Parisow. — Szoel L. Parysow. — Daniel Parysow. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello: ante mí, Alberto J. Garrido. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y uno del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del número un millón cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y cuatro, al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 3 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Conste. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 355. —e.22|5.-N 17.733.-v.27|5|50.

N. RECK E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio C. J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del autorizante, se publica el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio: Contrato de Sociedad. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Abril del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los señores Natalio Reck, polaco, casado, domiciliado en la calle Pasteur Nº 550; Regina S. de Reck, polaca, casada, domiciliada en la calle Pasteur Nº 550; Sigfrido Reck, alemán, casado, domiciliado en la calle Pasteur Nº 594; Otón Freidenson, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Tucumán Nº 320 Ruth Schón, alemana, casada, domiciliada en la calle Pasteur Nº 594 y Berta Reck, alemana, casada, domiciliada en la calle Tucumán Nº 320, todos mayores de edad y hábiles, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "N. RECK E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Tucumán Nº 1566, de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. Tendrá por objeto la explotación del ramo de Compra, Venta y Confección de Artículos para Vestir. Para lograr su objeto la sociedad podrá adquirir y vender bienes muebles o inmuebles, podrá arrendarlos, hipotecarlos y constituir prendas con registro en sus más diversas formas, ya sea como acreedores o deudores. — Segunda: El término de duración de este contrato es de Cinco Años a partir del primero de Enero de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. A su vencimiento quedará automáticamente prorrogado por otro período de Tres Años si no se manifestare voluntad en contrario hasta un mes antes de su vencimiento por un telegrama colacionado. En caso de que algunos de los socios quisiera retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo con tres meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad en su domicilio legal. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000.— m|n. de c|l.) que se encuentra traducido en trescientas (300) cuotas de un mil pesos cada una (pesos 1.000.—) e integrado por los socios en la siguiente forma: Natalio Reck, ciento sesenta cuotas (160), o sea ciento sesenta mil pesos m|n. de c|l. ($ 160.000.— m|n. de c|l.); Regina S. de Reck, cuarenta cuotas (40), o sea cuarenta mil pesos m|n. de c|l. ($ 40.000.— m|n. de c|l.); Sigfrido Reck, cuarenta cuotas (40), o sea cuarenta mil pesos m|n. de c|l. (pesos 40.000.— m|n. de c|l.); Otón Freidenson, diez cuotas (10), o sean diez mil pesos m|n. de c|l. ($ 10.000.— m|n. de c|l.); Ruth Schón, diez cuotas (10), o sea diez mil pesos m|n. de c|l. ($ 10.000.— m|n. de c|l.) y Berta Reck, cuarenta cuotas (40), o sea cuarenta mil pesos m|n. de c|l. ($ 40.000.— m|n. de c|l.). Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un Inventario General firmado por los socios y que se acompaña al presente. — Cuarta: Las utilidades o pérdidas que hubiese luego de cada balance anual cuyo ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de diciembre en que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva sin perjuicios del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios, serán distribuídas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento (5 %) de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta el límite estatuído por el artículo 20 de la Ley Nº 11.645, en la siguiente forma: Natalio Reck, veinticinco por ciento (25 %); Regina S. de Reck, veinticinco por ciento (25 %); Sigfrido Reck, diez y siete por ciento (17 %); Otón Freidenson, diez y siete por ciento (17 %); Ruth Schón, ocho por ciento (8 %) y Berta Reck, ocho por ciento (8 %). — Quinta: La administración de la Sociedad como asimismo su dirección será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera en forma conjunta, por los socios Sigfrido Reck y Otón Freidenson, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, indistintamente, quienes lo harán con sus firmas individuales puestas al pie de un sello que contendrá el rubro social. En caso de ausencia de los socios gerentes harán uso de la firma social los socios Natalio Reck y Regina S. de Reck, indistintamente. — Sexta: Los socios podrán retirar para gastos personales en la siguiente forma: los dos socios gerentes hasta la suma de Un Mil Quinientos Pesos m|n. de c|l. ($ 1.500.— m|n. de c|l.) mensuales cada uno, y los cuatro socios restantes hasta la suma de Un Mil Pesos m|n. de c|l. ($ 1.000.— m|n. de c|l.) mensuales cada uno, a cuenta de utilidades a distribuir. — Séptima: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula segunda. En caso de rescisión o disolución la liquidación y participación de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes, y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Octava: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un séptimo en cada caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Novena: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ésta será ventilada entre los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y el subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conforme con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta Sociedad a cuyas cláusulas se someten obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: N. Reck. — S. Reck. — R. S. Reck. — Ruth Schón. — Berta Reck. — Otón Freidenson. — Buenos Aires, 10 Mayo, del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 285. — e.22|5-Nº 17.774-v.27|5|50

CORPORACION INDUSTRIAL MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Isaac Levin, argentino, casado, domiciliado en Cosquín mil ochenta y uno; Samuel Bronn, rumano, casado, domiciliado en Aráoz doscientos setenta y seis y Moisés Rosmarin, ruso, casado, domiciliado en Pedro Morán tres mil trescientos treinta y cuatro, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en lo siguiente: Primero: Con fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, se constituyó por escritura privada, inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ciento cuarenta y nueve al folio setenta y dos libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la sociedad comercial denominada "Corporación Industrial Maderera", la que luego de algunas modificaciones, quedó definitivamente integrada por los presentes contratantes, habiendo estas modificaciones sido inscriptas en el Registro Público de Comercio, en las siguientes formas: Seis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento cuarenta y nueve al folio cuatrocientos del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil seiscientos veinte al folio cuarenta y cinco del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada y treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil setecientos setenta y uno, al folio ciento cuarenta y tres, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Habiendo decidido modificar algunas cláusulas sociales y por haber vencido el plazo por la cual fué constituída la sociedad, convienen en disolverla y en su reemplazo constituir otra, la que será continuación de la anterior y se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Segundo: Los expresados concertantes formalizan en la fecha una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto, como hasta ahora, comerciar en los ramos de carpintería mecánica, industrialización de la madera, fabricación y venta de muebles y cualquier otra actividad que redunde en beneficio de la sociedad, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de propiedad común instalado en la calle Terrero tres mil doscientos sesenta y uno de esta Capital, que incorporan a la Sociedad con el activo y pasivo que arroja el balance general practicado el día treinta y uno de agosto pasado de la sociedad que por este acto se disuelve, cuyas operaciones proseguirán y continuarán en lo sucesivo. — Tercero: La sociedad continuará el giro de la extinguida entidad, bajo la razón social de "CORPORACION INDUSTRIAL MADERERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Terrero tres mil doscientos sesenta y uno, pudiendo cambiar este domicilio o establecer sucursales en cualquier punto del país o extranjero. Cuarto: El plazo de duración de este contrato es de Cinco Años con opción a tres años más, contados desde el primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siendo suficiente para ello comunicar esta decisión por telegrama colacionado, cursado con seis meses de anticipación, dirigido a la sede social. — La sociedad no se disuelve por la muerte, separación, interdicción, quiebra o concurso civil de un socio. — Quinto: El capital social, suscripto e integrado totalmente, se fija en Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, constituídos por el saldo del activo y pasivo de la disuelta sociedad, conforme al balance practicado que en ejemplar por separado suscriben los socios y al que declaran como formando parte integrante del presente, de cuyo activo real han retirado y distribuído los socios la suma de cinco mil veintidós pesos con noventa y tres centavos. — El mencionado capital se encuentra constituído por dinero en efectivo, depósitos,

máquinas y accesorios, muebles y útiles, créditos a cobrar, mercaderías y materiales y es aportado por los socios en partes iguales. — El expresado capital se divide en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo en consecuencia a cada uno de los socios, cuarenta cuotas de un mil pesos cada una. - Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, quienes quedan designados gerentes. — Los socios administrarán y dirigirán la sociedad, haciendo uso de la firma social, en forma indistinta, separada o alternativamente, en forma conjunta o el uno en reemplazo del otro, en todas las operaciones que forman su objeto o giro comprendiendo el mandato de administrar, además de las facultades que implícitamente les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la de girar contra instituciones bancarias ya sea sobre fondos propios o en descubierto radicados en cuentas corrientes, caja de ahorros o plazo fijo, solicitar créditos, descontar letras de cambio, pagarés, giros o cualquier otra clase de papeles comerciales, firmar letras como girante, endosante o aceptante, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de los negocios ni en fianzas o prestaciones en favor de terceros. Los gerentes no se ocuparán de trabajos técnicos algunos que no sean aquellos de administración, ni percibirán sueldo de ninguna naturaleza. — Son facultades de los gerentes: a) Conferir poderes especiales o generales, incluso el de administración; b) Promover querellas y denuncias criminales; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento oficial o privado del país o del extranjero; d) Efectuar trámites administrativos ante las oficinas del Gobierno Nacional, de las Provincias y Municipalidades argentinas o ante cualquier oficina pública del país o de países extranjeros; e) Constituir prendas e hipotecas; f) — Efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias de adquisición o transferencia de dominio, comerciales, financieras, de crédito, de importación o exportación de mercaderías o productos; g) — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, quedando facultados para comprometer a la sociedad en juicio mediante la absolución de posiciones; h) — Y en general, actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que con ellos se relacionen directa o indirectamente. Se deja constancia de que la precedente especificación es meramente enunciativa y no taxativa. — Séptimo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente y a cuenta de sus ganancias, hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se abrirá una cuenta especial para cada uno de ellos. Salvo acuerdo a conformidad de los restantes socios, uno de ellos no podrá extraer de la sociedad otra suma que la establecida precedentemente. — Octavo: En oportunidad de practicarse cada ejercicio comercial se destinará el cinco por ciento de las utilidades netas para la formación del fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de otras reservas que los socios determinarán por mayoría de votos a fin de atender las eventualidades de las leyes de previsión social. — Noveno: Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Décima: Anualmente, al día treinta y uno de agosto, se practicará balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán en cualquier época que lo solicitare cualesquiera de los socios, para comprobar el estado de los negocios, todos los cuales deberán ser conformados por los socios componentes de esta sociedad y expresar su conformidad en debida forma. Del resultado neto que arroje el balance anual, deducidos los importes correspondientes a las reservas legales, serán distribuídos los beneficios entre los socios en partes iguales, debiendo soportarse las pérdidas en la misma proporción, por cada uno de los socios. — Undécima: La sociedad podrá formalizar sociedades accidentales o de cualquier clase con otras sociedades, entidades o personas para explotar ramos similares a los que forman el objeto social o cualquier otro ramo de comercio, al que podrán ampliar sus actividades comerciales. Todos los socios deberán dedicar su total y especial actividad y atención a los intereses y al giro de la sociedad, no pudiendo a título personal dedicar su esfuerzo a otras actividades ya sean similares o distintas a las sociales. — Duodécimo: Si por cualquier circunstancia se disolviere la sociedad, ella será liquidada por los socios existentes a esa fecha, quienes tendrán las más amplias facultades para realizarla, debiendo traducir el capital en dinero en efectivo y si alguno de los socios deseara adquirir el activo y pasivo social, se le dará preferencia sobre las ofertas de terceros extraños a la sociedad. — Décimo tercero: Sólo con la conformidad de los demás socios podrá uno de ellos transferir sus cuotas sociales a terceros. — Décimo cuarto: En caso de divergencia entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto por dos personas nombradas uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo arbitral será de obligado acatamiento para los socios, cuyo laudo o fallo será inapelable y hará cosa juzgada. — Décimo quinto: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, los sucesores o herederos del socio incapacitado o premuerto, podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación y con el haber del socio a quien suceden que resulte del balance que se practique a la fecha de la incapacidad o deceso sin percibir sueldo alguno ni habilitación alguna, salvo la que correspondía a la persona a quien representan, pudiendo también los sucesores o herederos, decidir su retiro de la sociedad, en cuyo caso el haber del socio incapacitado o premuerto que resulte del balance a practicarse a la fecha de la incapacidad o muerte, les serán abonados en la forma que de común acuerdo se convenga y si no existiere acuerdo fijo para ello, se resolverá conforme a la cláusula anterior. En un todo de conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden y ratifican los contratantes, suscriben el presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: "divuelve, cada, ocuparán", todo vale. Firmado: Moisés Rosmarín, Samuel Bronn, Isaac Levín. — En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Isaac Levín, Samuel Bronn y Moisés Rosmarín, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la razón social que gira en plaza bajo el rubro de "Corporación Industrial Maderera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento legal en Terrero 3261, convienen en dejar sin efecto alguno y sin valor la cláusula séptima del contrato social, cuya inscripción están gestionando y en consecuencia, no efectuarán retiro alguno. A los efectos de su agregación al contrato original, firman los contratantes el presente en el lugar y fecha indicada. Firmado: Isaac Levín. Samuel Bronn. Moisés Rosmarín. — Sjraspado "transferir" vale. Enmendado "Bronn" vale. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado "12" vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 495.— e.22|5-Nº 17.739-v.27|5|50

LAVADERO ALSINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Angel Alessio, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle General Urquiza mil novecientos diez y ocho, Capital; Genaro Alessio, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle General Urquiza mil novecientos dieciocho; Santiago Finkelstein, casado, ruso, mayor de edad, domiciliado en Juan Agustín García mil doscientos cincuenta y seis, Departamento "C"; Simón Leiba Finkelstein, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Luis Viale doscientos veintiuno, departamento "B"; y Pascual Kriguu, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan Agustín García número mil ochocientos treinta y nueve, piso 1º, "D"; se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que estará sujeto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo el rubro de "LAVADERO ALSINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, pudiendo no obstante ello instalar sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República e inclusive en países extranjeros. — Segunda: La Sociedad que se constituye tiene por objeto inmediato dedicarse al lavado de trapos de todo tipo de su propiedad y a realizar la misma operación por cuenta de terceros. — Tercera: Esta Sociedad se constituye por el término de dos años con opción a dos años más, plazo que deberá contarse a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta, día al que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — La opción a que se refiere el presente artículo se considera establecida en favor de todos los socios, entendiéndose que la Sociedad será prorrogable por el término de opción, automáticamente y por el solo transcurso del tiempo, siempre que los socios o alguno cualquiera de ellos no manifestare su voluntad de disolverla al finalizar los dos primeros años. — Para ser válida esta manifestación de voluntad deberá formularse a los demás socios en forma auténtica, por carta conformada o telegrama colacionado y con un plazo anticipado no menor de noventa días a la fecha de vencimiento y en el domicilio real de los mismos, denunciados en este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 60.000 m/n.), y estará dividido en seiscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, las que son aportadas por los socios en dinero efectivo hasta la suma de Diez Mil pesos moneda nacional y el resto o sea la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional en mercaderías. — La proporción en que los distintos socios aportan su capital, es la siguiente: El Sr. Angel Alessio aporta Quince mil pesos m/n., o sean ciento cincuenta cuotas del valor ya indicado; el señor Genaro Alessio aporta Quince mil pesos m/n. o sea también ciento cincuenta cuotas del mismo valor; el Sr. Santiago Finkelstein Diez mil pesos o sea Cien cuotas; el Sr. Simón Leiba Finkelstein, diez mil pesos m/n. o sea cien cuotas y el Sr. Pascual Kriguu, diez mil pesos m/n. o sea cien cuotas del mismo valor. — Queda establecido que estas cuotas no podrán ser cedidas a terceros sino con el voto favorable de la totalidad de los socios y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el art. doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que son el objeto determinante de su constitución, los siguientes, y sin que esta enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa; podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes; podrá venderlos y arrendarlos, comprar y vender mercaderías, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, dar y recibir en pago, registrar e inscribir marcas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, pudiendo además otorgar toda clase de documentos e instrumentos públicos y privados. — Sexta: Todos los socios invisten con idénticas facultades el carácter de Gerentes de la Sociedad, quedando encargados de la administración de los negocios sociales en forma ya sea conjunta, o indistinta y debiendo dedicar a la atención de los negocios el tiempo que exija la buena marcha de los mismos. — Aclarando el presente artículo y a los efectos del mayor ordenamiento administrativo de la Sociedad, se considera constituída por dos grupos de socios, el primero de los cuales lo integran los Sres. Angel y Genaro Alessio y el segundo grupo lo integran el señor Kriguu y los Sres. Santiago y Simón Leiba Finkelstein, debiendo por lo menos uno de los integrantes de cada grupo dedicarse a la atención constante de los negocios sociales, pudiendo a ese efecto procederse a la rotación de los componentes de cada grupo, pero debiendo siempre uno de cada uno de ellos atender personalmente la administración de la Sociedad. — No obstante la facultad de Gerentes que invisten todos los integrantes, la misma no autoriza a suscribir individualmente documentos que obliguen a la Sociedad como cheques, vales, letras, pagarés u otros cualesquiera semejantes. — Para poder ser opuestos a la Sociedad y como emanados de ella, los mismos deberán ser suscriptos por dos de los socios, debiendo ser en ese caso necesariamente uno cualquiera de los integrantes de un grupo, con uno cualquiera de los del otro grupo. — Podrán sí, todos los socios, con su sola firma, realizar toda clase de trámites ante las Administraciones Nacionales, Provinciales o Municipales, ante las distintas Reparticiones públicas y Grandes Reparticiones Autárquicas o no e Instituciones Privadas; ante la Dirección General Impositiva, Aduanas de la Nación, Bancos Oficiales o particulares, ante los distintos Ministerios y sus dependencias y especialmente ante el Ministerio de Industria y Comercio y el Comité de Exportación como así también intervenir en todos los trámites indispensables o necesarios para hacer participar a la sociedad en licitaciones públicas o privadas. — Bajo ningún concepto podrán los socios comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darlas en fianzas o garantías de ningún género. — Séptima: Anualmente y al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general del estado de los negocios, sin perjuicio de los demás de comprobación que se harán cuando se consideren necesarios o convenientes a los efectos de la contabilidad. — Aprobado que sea por los socios el mismo, los beneficios que arroje serán distribuídos en la proporción de sus aportes, debiendo los socios soportar las pérdidas en esa misma proporción. — Octava: Los socios y de acuerdo a lo establecido en la ley respectiva no podrán retirar suma alguna sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Novena: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera que se refiere al término de este contrato, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad cuando el balance arrojare una pérdida de capital equivalente al veinte por ciento del mismo. — En este caso la voluntad de disolverla deberá hacerse saber a los otros socios en forma auténtica dentro de los treinta días siguientes al de la aprobación del balance que arroje el déficit mencionado. — Décima: En caso de muerte o interdicción de alguno de los socios, se practicará un balance del estado de los negocios y el capital y las utilidades que correspondan al socio fallecido o interdicto, serán abonados a sus herederos o derechohabientes en tres cuotas, trimestrales y consecutivas: la primera de las cuales será abonada a partir de los noventa días del fallecimiento o interdicción. — Esta disposición quedará condicionada a la liquidación de las operaciones que requieran ese capital y se encontrarán pendientes entendiéndose que los herederos del fallecido o interdicto percibirán las utilidades y a su vez cargarán con las pérdidas de los negocios que se encuentren pendientes. — Los socios podrán también convenir la continuación de la Sociedad con los herederos, quienes para tal caso deberán unificar su representación. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad por advenimiento del término de la misma, o en el supuesto de la cláusula novena del presente contrato o para el caso de disolución anticipada o convenido por cualquier otro motivo entre los socios, la liquidación de esta Sociedad estará a cargo necesariamente de dos socios pertenecientes uno a cada uno de los grupos integrantes. — Para este caso deberá practicarse un balance para establecer el estado de la Sociedad, debiendo a ese tiempo distribuirse o soportarse las ganancias o pérdidas en la proporción en que lo establece el artículo séptimo de este contrato. — Duodécima: La Sociedad tendrá su depósito y lavadero instalado en la calle General Pinto entre las de Gatica y Bustamante, en el Partido de las Matanzas, Provincia de Buenos Aires, por ser dicho inmueble propiedad de todos los componentes de esta sociedad y encontrándose en condominio a nombre de los mismos, se con-

viene por el presente en arrendario en la suma de Un mil seiscientos pesos moneda nacional mensuales, interín tenga vigencia el presente contrato. — Décima Tercera: En caso que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, los restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio saliente, por el precio que resultare del balance que se practicará dentro de los treinta días de la fecha en que se convíene la cesión. — Queda entendido que las cuotas, de acuerdo a lo establecido en la ley respectiva, no podrán ser transferidas a terceros, sin que el voto de la totalidad de los socios lo autorice. — Décima Cuarta: En caso de plantearse divergencias entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, o a la disolución o liquidación de esta sociedad, las partes convienen desde ya que las mismas serán resueltas por árbitros o arbitradores, nombrados uno por cada una de las partes, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. — Sin perjuicio de ello y para el caso de tener que ocurrir ante los Tribunales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles por cualquier causa. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha expresados ut supra. — Angel Alessio. — Genaro Alessio. — S. Finkelstein. — P. Krigun. — Simón L. Finkelstein. — Entre líneas: ut supra, vale.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 470.— e.22|5-Nº 17.795-v.27|5|50

EMILIO SRABSTEIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo del año 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Emilio Salomón Srabstein, domiciliado en Acevedo 1962; José Wainerman, domiciliado en Serrano 849; y David Szraibman, domiciliado en Serrano 1141, todos mayores de edad, comerciantes, casados, argentino el primero y polacos los segundos, en su carácter de socios de la razón social "Emilio Srabstein y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 28 de abril del año 1948, bajo el Nº 458, al folio 348, libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cesión de cuotas de fecha doce de diciembre del año 1949, que tramita ante el Juzgado de Comercio Nº 6, a cargo del Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Labougle, convienen en modificar el contrato social y reordenarlo, en consecuencia, en el futuro se regirá por las cláusulas siguientes: 1º — Razón Social. — La sociedad girará bajo la razón social de "EMILIO SRABSTEIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º — Domicilio. — El domicilio es en la Capital Federal, actualmente en la calle Córdoba 4126, o el que fijen en el futuro, pudiendo abrir sucursales, en el interior o exterior del país. 3º — Objeto. — La sociedad se dedicará a la compra-venta, importación y exportación de mercaderías en general, como así también a la compra-venta de inmuebles. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, derechos, acciones, títulos, realizar permutas, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, o con garantía, en caso de garantía podrá ser hipotecaria, prendaria o prenda agraria, realizar toda clase de operaciones bancarias, incluídos los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, Industrial de la Nación, Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones oficiales, o mixtas, existentes o que se creen en el futuro. Podrá otorgar poderes generales o especiales. La enumeración de actos que puede realizar la sociedad es de carácter enunciativo, en consecuencia puede realizar toda clase de actos, salvo el de contraer obligaciones o fianzas con motivos ajenos al objeto de la sociedad. 4º — Capital. — El actual capital de la sociedad que es de pesos 100.000.— (Cien mil pesos), de común acuerdo se aumenta a la suma de pesos 200.000.— (Doscientos mil pesos), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, las que se suscriben e integran totalmente, en la proporción de cien cuotas el Sr. Emilio Srabstein; cincuenta cuotas el Sr. David Szraibman, y cincuenta cuotas el Sr. José Wainerman. El capital surge del inventario y balance practicado con fecha 31 de diciembre del año 1949, del negocio que explota la sociedad, que por separado se firma y forma parte integrante del presente contrato. Las cuotas no podrán cederse a personas ajenas a la sociedad sin consentimiento expreso y por escrito de los otros socios. 5º — Duración. — La sociedad seguirá por un plazo de diez años, a contar desde el 1º de enero del año 1950. — A partir del 1º de enero del año 1952, el socio que deseare retirarse, podrá hacerlo en cualquier momento, debiendo preavisar a los demás socios en forma fehaciente, por escrito, con tres meses de anticipación. Al socio saliente se le abonará el importe de sus cuotas al valor nominal, además deberá pagarse el importe que le corresponde dentro de la reserva legal. El pago se hará al contado, mercaderías y efectos de la sociedad. El socio saliente, participará en las pérdidas que se originen en los rubros deudores y obligaciones a cobrar, existentes a la fecha de su retiro. Al finalizar el plazo de diez años, si hubiere más de un socio que tuviere interés en seguir con las actividades de la sociedad, se procederá a practicar un remate entre los socios, adjudicándose el negocio al mejor postor. Las bases para dicho remate son: Hacerse cargo del activo y pasivo. Mercaderías al precio de costo, Muebles y Utiles al valor que figuran en el último balance, y por separado se rematará el valor llave. 6º — Distribución de Utilidades. — Anualmente el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los que se practiquen periódicamente, de común acuerdo o a requerimiento de algún socio. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la proporción del 50 % para el Sr. Srabstein, 25 % para el Sr. Szraibman y 25 % para el Sr. Wainerman. Previo a la distribución de utilidades se hará la reserva legal, las reservas para las Leyes de Previsión Social, y las amortizaciones normales. Los balances si no son observados dentro del plazo de 30 días, se consideran aprobados. 7º.— Administración. — Los tres socios revisten el carácter de socios gerentes; pero los socios Szraibman y Wainerman solamente ejercerán el cargo en caso de ausencia o impedimento del señor Srabstein. — Se firmará "Emilio Srabstein y Cía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" e inmediatamente la firma del socio gerente. 8º — Derechos y obligaciones de los socios. — El socio Sr. Srabstein, deberá dedicar todo su tiempo para atender la marcha de la sociedad, y le queda prohibido dedicarse a otras actividades comerciales. — Los socios Szraibman y|o Wainerman, podrán dedicarse a toda clase de negocios sin limitación alguna. — El socio que ejerza efectivamente la gerencia, tendrá derecho a una asignación mensual, en concepto de gastos de representación, con cargo a gastos generales, que los socios fijarán por unanimidad, y que no podrá modificarse, salvo que los tres socios estuvieren de acuerdo. 9º — Arbitraje. — Toda divergencia que surja entre los socios, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar en funciones deberán designar un tercero para el caso de desacuerdo. Su fallo será inapelable. Si el requerido demorara más de cinco días en cumplir con la designación, se solicitará al Juez de Comercio en turno de la C. Federal, de la Justicia ordinaria, para que proceda a su nombramiento. 10º — Cláusula especial. — Si durante la vigencia del contrato falleciere alguno de los socios, los herederos podrán optar en seguir con las cuotas en la sociedad, y los mismos derechos del causante, con la salvedad, de que no tienen derecho a la gerencia. En tal caso, la opción deberá hacerse dentro de los noventa días de producido el fallecimiento. Los herederos deberán unificar la representación. Si resolvieran retirarse, se les pagará el importe de las cuotas, al contado, al valor nominal, y el importe que les corresponde en la reserva legal. Los herederos tendrán derecho a las utilidades y deberán contribuir a las pérdidas, hasta la fecha del fallecimiento, lo cual se determinará como de costumbre, por el balance anual, tomándose en proporción al tiempo. De común acuerdo, se firman los ejemplares de ley, y queda facultado cualquiera de los socios a pedir la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Testado: "de la sociedad", no vale. — Firman. — David Szraibman. — José Wainerman. — Emilio Srabstein.

Buenos Aires, Mayo trece del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 320.— e.22|5-Nº 17.803-v.27|5|50

EDUARDO CARU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos Jorge Varangot, secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Fernando Rodríguez Venegas, español, casado, con domicilio en Juncal mil setecientos setenta y cinco; Enrique Formica, italiano, casado, con domicilio en Cánning dos mil doscientos ochenta; Diego Rodríguez Venegas, argentino, casado, domiciliado en Culpina novecientos ochenta y dos; Esperanza López de Venegas, española, viuda, con domicilio en Piedras cuatrocientos setenta y siete, por una parte, en su carácter de únicos componentes de "Eduardo Carú, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número cuatrocientos setenta y tres, al folio ciento cuarenta y cuatro del libro seis de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y por la otra los señores José Iturrat, argentino, casado, domiciliado en Hortiguera ciento veintitrés; José Francisco Raffaele, argentino, casado, con domicilio en Juncal seiscientos setenta y tres y Jesús Alonso Lago, argentino, casado, con domicilio en Goyena doscientos cuarenta y seis, Castelar, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, quienes se incorporan como socios nuevos, se resuelve: A) Dar conformidad con la venta por parte de la socia señora Esperanza López de Venegas, sucesora legal de su hijo don José Venegas López, de cien cuotas de capital por el valor nominal de las mismas, o sea cien mil pesos moneda nacional a favor de las personas y en la proporción que a continuación se indica: José Iturrat, cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional; José Francisco Raffaele, cuarenta cuotas iguales a cuarenta mil pesos moneda nacional y Jesús Alonso Lago, diez cuotas por valor de diez mil pesos moneda nacional. B) Aumentar el capital social hasta llegar a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, representados por novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se distribuyen en la forma que más abajo se indicará en el artículo cuarto, mediante la capitalización de los créditos que los socios poseen en la sociedad bajo el rubro de cuentas particulares, cuyo total alcanza, al primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a la suma de cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos veintiún pesos moneda nacional con veinticinco centavos complementadas con los aportes en efectivo que realizan el socio señor Enrique Formica por valor de siete mil trescientos veinticinco pesos moneda nacional con setenta y tres centavos y el socio señor Diego Rodríguez Venegas por valor de nueve mil setecientos cincuenta y tres pesos moneda nacional con dos centavos. C) Modificar los artículos primero, cuarto, quinto, séptimo, octavo, noveno y décimo tercero del contrato social que por lo tanto, quedará redactado en la siguiente forma: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "CARU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre número dos mil setecientos veinticuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, etcétera, en cualquier otro sitio de la misma y en el interior y exterior del país. — Segundo: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y dos y no podrá ser disuelta durante los pri- (Sigue en el sello de diez centavos moneda nacional número un millón setecientos ochenta y nueve mil novecientos cuatro I) (Viene del sello de diez centavos moneda nacional número un millón setecientos ochenta y nueve mil novecientos tres I) meros seis. — Tercero: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de maquinarias y anexos para panadería y de toda otras operaciones comerciales, financieras o industriales que los socios consideren convenientes para los intereses sociales. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la misma podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años y de prenda agraria, locaciones de servicio, estar en juicio como actora o demandada, efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes general y especiales, girar cheques por cuenta de la sociedad sobre fondos depositados o a depositarse, siendo estas enumeraciones, simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarto: El capital se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Fernando Rodríguez Venegas, doscientas treinta y tres cuotas, o sea doscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; Diego Rodríguez Venegas, doscientos treinta y tres cuotas iguales a doscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; Enrique Formica, doscientas treinta y tres cuotas por un valor de doscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; Esperanza López de Venegas, ciento una cuota, o sea ciento un mil pesos moneda nacional; José Iturrat, cincuenta cuotas con un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional; José Francisco Raffaele, cuarenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional y Jesús Alonso Lago, diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Fernando Rodríguez Venegas, Enrique Formica y Diego Rodríguez Venegas, quienes revestirán el cargo de gerentes, con uso de la firma social, pudiendo actuar cualquiera de ellos en forma individual, y percibiendo una retribución mensual de trescientos pesos moneda nacional, cada uno, cuyo importe se imputará a gastos generales. — Sexto) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será optativo para los restantes disolver la sociedad o continuarla con los sucesores de los socios desaparecidos que así lo acepten; en caso de retiro de los sucesores de cualquier socio desaparecido, su haber social se (Sigue en el sello de diez centavos moneda nacional número un millón setecientos ochenta y nueve mil novecientos cinco I) (Viene del sello de diez centavos moneda nacional número un millón setecientos ochenta y nueve mil novecientos cuatro I) liquidará en la forma establecida en el artículo décimo, con la salvedad de que el plazo de las cuotas y el interés de las mismas empezarán a correr desde el día en que termine el año comercial en curso a la fecha del deceso o inhabilitación del socio. — Séptimo) Los gerentes no podrán realizar por cuenta propia ni de terceros operaciones de la misma naturaleza que aquellas que constituyen el objeto social ni asumir la representación a nombre individual de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización escrita de los otros socios. Queda establecido además que en ningún caso los citados socios podrán hacer uso de la firma social para afianzar a terceros o garantizar créditos. — Octavo) Al treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un inventario y balance general que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital; se efectuarán las reservas que corresponda para dar cumplimiento a la Ley once mil setecientos veintinueve y otras que los socios consideren conveniente hacer y el resto se

distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. Para el retiro de las utilidades los socios deberán previamente firmar el balance que las determine. Sin perjuicio de lo establecido al comienzo del presente, cualquiera de los socios podrá pedir que se realicen balances semestrales de comprobación. — Noveno) Para caso de disolución o liquidación de la sociedad, procederán como liquidadores los tres socios gerentes, debiendo en tal caso actuar conjuntamente, ateniéndose a lo que previamente resuelvan los socios en la reunión que llegada tal eventualidad deberá realizarse y procediendo para la distribución del producido de la misma, con igual criterio que el establecido por el artículo cuarto para la distribución de las utilidades o pérdidas, es decir a prorrata entre todos los socios de acuerdo a sus cuotas de capital. — Décimo) La sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios, inmediatamente después de cada balance anual o semestral, con aviso telegráfico no posterior a los treinta días de la terminación del mismo, siempre que ellos arrojen pérdidas. En caso de que algún socio haga uso de este derecho, los demás o cualquiera de ellos podrán exigir que les venda su parte en el capital social al precio que corresponda según su participación en el haber de la sociedad, de acuerdo al último balance y el socio dimitente tendrá la obligación de venderla aceptando el pago del importe de la (Sigue en el sello de diez centavos moneda nacional número un millón setecientos ochenta y nueve mil novecientos seis I) (Viene del sello de diez centavos moneda nacional número un millón setecientos ochenta y nueve mil novecientos cinco I) misma en cuatro cuotas iguales con vencimiento a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos días a partir de la fecha de su retiro, con más el interés del seis por ciento anual, documentadas en cuatro pagarés. — Décima primera) Toda duda, cuestión, divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales ya sea por la interpretación de este contrato o por la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro único, amigable componedor, cuyo fallo será acatado por las partes, considerándolo inapelable. A tal fin, queda designado desde ya, de común acuerdo, el señor Jesús Alonso Lago, debiendo en caso de imposibilidad de éste para desempeñarse, nombrar un árbitro arbitrador, amigable componedor, cada parte en desacuerdo y éstos a su vez, antes de laudar, designarán a un tercero único para caso de discordia, tal designación, no habiendo acuerdo entre los primeros será hecha por el Juez de Comercio en turno. — Décimo segundo) Esta sociedad se constituye en base al contrato de compra venta, efectuado con la sucesión de don Eduardo Caré. Por lo tanto los socios actuales de la sociedad como los que ingresen en lo sucesivo en la misma, deberán cumplir con las cláusulas del citado contrato. — Décimo tercero) Todos los socios deben emplear su tiempo y actividades en forma exclusiva, al servicio de la Sociedad, con excepción de los señores José Iturrat, José Francisco Raffaele y Jesús Alonso Lago, quienes podrán dedicarse a toda clase de operaciones o negocios por cuenta propia o en compañía de terceros, siempre que no sean similares o signifiquen competencia con las actividades comerciales de esta Sociedad. De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de Mayo, año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. — E. L. Venegas. — Jesús Alonso Lago. — E. Formica. — José Iturrat. — Diego Rodríguez Venegas. — José Francisco Raffaele. — F. R. Venegas. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 515.— e.22|5-Nº 17.756-v.27|5|50

TEYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada Técnica y Comercial, Importadora, Exportadora y Distribuidora

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 168. — Primer Testimonio. — Número Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, han comparecido ante mí, el Escribano autorizante y testigos infrascriptos los señores don Abelardo Montero, de estado casado, español, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Constitución mil seiscientos setenta y tres, don Antonio Martínez García, que firma "A. Martínez", divorciado, argentino, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle México mil seiscientos veinte, don Manuel López Cantarero, que firma "Manuel López", casado, argentino, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Cochabamba trescientos sesenta y ocho, don Angel Pezzettoni, hijo, casado, argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Miranda tres mil novecientos ochenta, don Víctor Santiago Romagnoli, que firma "Víctor S. Romagnoli", casado, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Rincón ciento treinta y siete, doña Regina Trajtenberg de Punti, de estado casada con don Enrique Punto, argentina, de treinta y cuatro años de edad, domiciliada en la calle Montes de Oca seiscientos setenta y cinco, don Enrique Fernández Mier, casado, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Tuyutí seis mil quinientos cincuenta y cinco y don Diego Francisco Héctor Sauri, que firma "Diego Sauri", casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca ochocientos cincuenta y tres, todos los comparecientes son hábiles para contratar, a los que doy fe conocer y exponen: Que son únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza, bajo la denominación de "TEYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TECNICA Y COMERCIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA", de acuerdo al Contrato Social, que otorgaron con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, por ante mí el autorizante y en este mismo Registro, la que en testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número cincuenta y seis al folio doscientos veinte y dos, del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y en su matriz certifico tener para este acto a la vista, doy fe. — Continuaron diciendo los comparecientes: Que con motivo de la renuncia al cargo de Gerente que tenía el socio señor Enrique Fernández Mier, los comparecientes han resuelto de común acuerdo Modificar los artículos Quinto y Sexto del Contrato Social que quedarán afectados en la siguiente forma: "Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo exclusivo del socio señor Víctor Santiago Romagnoli, a quien se designa Director Gerente de la Sociedad, y tendrá el uso exclusivo de la firma social sin limitación alguna, con las siguientes excepciones de no poder comprometerla en asuntos ajenos a la Sociedad, ni mucho menos en fianzas o avales a terceros. En compensación a su trabajo personal el director gerente gozará de una retribución mensual que será fijada por la mayoría de los socios. — Sexto: El Director Gerente tendrá amplias facultades para llevar a término, todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mejor éxito de las operaciones sociales, pudiendo realizar sin ninguna restricción, las mencionadas en el artículo tercero y además conferir poderes generales y especiales y revocarlos, hacer pagos ordinarios de administración y extraordinarios, cobrar, percibir o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad, conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, dar y aceptar fianzas y prendas de cualquier clase únicamente en interés de la Sociedad, nombrar, contratar y despedir empleados y fijar sueldos, comisiones, habilitaciones y viáticos, incluso la de los socios que presten servicios administrativos o técnicos dentro de la Sociedad, acusar, querellar, entablar o contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción, incluso los Tribunales de Trabajo y Tribunal de Faltas de la Municipalidad, las que podrá declinar y prorrogar, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos, Nacionales y Provinciales, inclusive los Municipales y entes autárquicos de cualquier punto de la República creados o a crearse, otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados a dichos fines, practicando los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento y para la mejor salvaguardia de los intereses sociales, incluso para todos los asuntos y negocios de aduana y marítimo, firmando convenios, contratos, manifiestos y otros documentos, retirar las mercaderías consignadas a ella, pagar los derechos que las graven y firmar cualquier documento de crédito en pago de esos derechos, para que la represente ante cualquier empresa de Ferrocarriles, vapores y demás similares dedicadas al transporte, pudiendo embarcar y recibir mercaderías, encomiendas, bultos u otros objetos, satisfaga los fletes que se originen e interpongan a ese fin todas las gestiones y reclamos que sean menester, para que pague toda clase de impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otro gravamen que se creare o que afecte los actos y contratos de la sociedad, exigiendo recibos y cuantos justificativos sean necesarios, para que formule reclamaciones, protestas y protestos, haga notificaciones, para que contrate toda clase de seguros y reaseguros contra cualquier riesgo, fijando, cobrando y percibiendo cantidades, primas y demás. Igualmente está autorizado el Director Gerente, para efectuar operaciones bancarias en cualquier Establecimiento de Banco Oficial, Particular o mixto de esta República, del Extranjero, sus Agencias, Sucursales y Corresponsales, especialmente en el Banco Central de la República, Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a las Leyes y Reglamentos que los rigen, solicitar descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, giros, warrants y demás papeles de negocio, incluso sobre el extranjero, solicitar y aceptar créditos en cuentas corrientes, girar en descubierto, girar cheque contra fondos disponibles a nombre u orden de la Sociedad, cerrar y abrir cuentas de cualquier naturaleza, endosar documentos para su cobro o depósito, realizar operaciones de cambio y cualquier otra que estimen necesario para los fines sociales. Asimismo dar o tomar de sociedades o de particulares dinero en préstamo, con garantía hipotecaria o de otro modo, bajo los intereses, plazos y forma de pago que se convengan, adquirir, enajenar y transferir patentes de invención y marcas de fábrica". En la forma expuesta los comparecientes dan por modificados los Artículos "Quinto" y "Sexto" del Contrato Social, quedando subsistentes y firmes y sin modificación las demás cláusulas del mismo, de acuerdo a la escritura de su constitución y solicitan del compareciente, testimonio de esta escritura a los efectos de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué en presencia de los testigos del acto don Antonio Cruces y don Raúl Yafar, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, se ratificaron en su contenido y la firmaron todo por ante mí, de que doy fe. — Abelardo Montero. — A. Martínez. — Manuel López. — A. Pezzettoni. — Víctor S. Romagnoli. — Regina T. de Punti. — E. Fernández Mier. — Diego Sauri. — Antonio Cruces. R. Yafar. — Hay un sello. Ante mí: José Alberto Torreguitar. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de dos pesos cada uno numerados del diez mil ciento veinte y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: Martínez — Diego — vale. Hay un sello y una firma. José Alberto Torreguitar — Enmendado: depósito — vale. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 415.— e.22|5-Nº 17.764-v.27|5|50

ENRIQUE PEREIRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos J. Varangot, secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí: Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: por una parte Don Juan Baldinger, de estado casado, de sesenta y tres años de edad, suizo, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle número tres mil treinta y uno; y por la otra parte Don Alejandro Benito García, también de estado casado, de cuarenta y dos años de edad, paraguayo, domiciliado en la calle Lavalle número tres mil treinta y uno, siendo ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en unión de los señores Enrique Desiderio Pereira, Ramón Vazquez y José Crescencio Langella, los cinco tienen constituída una sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Enrique Pereira y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto social, desenvolvimiento, administración, atribuciones y deberes se encuentran debidamente acreditados en los respectivos contratos privados de constitución, prórrogas y modificaciones que con sus inscripciones en el Registro Público de Comercio, tengo transcriptos yo, el autorizante, en la escritura corriente al folio dos mil novecientos noventa y dos vuelto de este Registro doscientos noventa y nueve a mi cargo y protocolo corriente, doy fe, testimonios que en su parte pertinente son del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires... a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí,... comparecen Don Juan Baldinger... casado y Don Enrique Desiderio Pereira... casado... en su carácter de Gerente de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "Enrique Pereira y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acreditándome la existencia legal de la Sociedad y el carácter invocado con los testimonios... todos los que, por su orden transcribo íntegramente y son del siguiente tenor: Testimonio: En Buenos Aires... a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Amadeo Estella... don Enrique Desiderio Pereira... don Juan Baldinger... y doña Amparo Mandiola de Inverso... Primera: Queda constituída entre los nombrados, una sociedad mercantil de capital limitado, que girará bajo la denominación de "Estella, Pereira y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Ciudad... Segunda: La Sociedad tendrá como plazo de duración la de tres (3) años a contar del primero de febrero del corriente año... Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal, la compra y venta de fruta, hortalizas y semillas, pudiendo extender su acción a otros artículos y negocios... Cuarta: El capital social lo forma la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional... dividido en... sesenta cuotas de... un mil pesos cada una, las que han sido suscriptas en esta forma: Don Amadeo Estella... veinte y cuatro cuotas, o sea... veinte y cuatro mil pesos... Don Enrique Desiderio Pereira... doce cuotas, o sea... doce mil pesos... Don Juan Baldinger... doce cuotas, o sea... doce mil pesos... Doña Amparo Mendiola de Inverso... doce... cuotas, o sea... doce mil pesos... Bajo las bases expresadas... queda constituída esta sociedad... Amadeo Estella. — E. D. Pereira. — Juan Baldinger. — A. M. de Inverso... inscripto... bajo el número setecientos cinco, al folio cuatrocientos setenta y cinco, del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Ltda. — Buenos Aires, seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — C. M. Bouquet"... — "Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, entre... Amparo Mendiola de Inverso... y Don Amadeo Estella... por una parte, y por la otra Don Juan Baldinger... se conviene celebrar el presente contrato de cesión... Primero: Don Amadeo Estella y Doña Amparo Mendiola de Inverso, ceden y transfieren a Don Juan Baldinger, las veinte y cuatro y doce cuotas de capital, de mil pesos moneda nacional cada una, que respectivamente poseen en "Estella, Pereira y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que tienen suscriptas y totalmente integradas... Amparo M. de Inverso. Juan Baldinger. Amadeo Estella... inscripto... bajo el número trescientos cuarenta y tres, al folio ciento sesenta y ocho, del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Lucio R. Melendez"... — "Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril del año mil

novecientos cuarenta y siete, entre los señores Enrique Desiderio Pereira y Juan Baldinger... se conviene lo siguiente: Primero: La sociedad queda prorrogada por el término de un año a contar del primero de febrero del año en curso... pero si a la expiración del presente ninguno de los socios lo denunciara... se considerará prorrogado por otro año más y así sucesivamente. — Segundo: Modifícase la cláusula primera del contrato original, en cuanto a la razón social que será "Enrique Pereira y Cía., S. R. L.". — Tercero: Queda modificada la cláusula cuarta: El capital social formado por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, se divide en cuotas de mil pesos cada una, doce de las cuales pertenecen a Don Enrique D. Pereira y las cuarenta y ocho restantes a Don Juan Baldinger... Juan Baldinger. E. Pereira... Inscripto... bajo el número cuatrocientos cincuenta y cinco, al folio doscientos setenta y siete del Libro once de Contratos de Sociedades de Resp. Limitada. — Buenos Aires, tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Lucio R. Meléndez"... "Testimonio... En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, los únicos componentes de la razón social "Enrique Pereira y Cía., S. R. L."... Don Juan Baldinger y Don Enrique Desiderio Pereira... y los señores Alejandro Benito García.. Ramón Vazquez... y José Crescencio Langella... convienen: Los nombrados en último término ingresan a la sociedad aludida en calidad de socios, con idénticas atribuciones a los originarios... En consecuencia, quedan modificadas las cláusulas segunda, cuarta... en la forma que a continuación se expresa: Segunda: La Sociedad tendrá una duración de tres años, a contar del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho... Cuarta: El Capital social está formado por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, distribuídas así: Juan Baldinger, noventa y tres cuotas; Enrique D. Pereira, ochenta y ocho cuotas; Alejandro B. García, doce cuotas; Ramón Vazquez, cinco cuotas y José C. Langella, dos cuotas, o sea noventa y tres mil pesos; ochenta y ocho mil pesos; doce mil pesos; cinco mil pesos y dos mil pesos respectivamente. — Los aumentos de capital de los socios fundadores y el aporte de los entrantes, se integran... según constancias que arroja el balance... Juan Baldinger. E. D. Pereira. Alejandro García. Langella. Ramón Vazquez... Inscripto... bajo el número mil setecientos cuarenta, al folio ciento treinta y cinco, del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. — Buenos Aires, veinte y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Lucio R. Meléndez"... Es Copia Fiel, doy fe, y en tal virtud, el Señor Juan Baldinger, declara: Que Vende, Cede y Transfiere a su consocio Don Alejandro Benito García, ocho cuotas de las noventa y tres que tiene y le corresponde en absoluta propiedad en la sociedad "ENRIQUE PEREIRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyas cuotas de un valor de mil pesos cada una, se encuentran totalmente integradas y libres de todo gravamen o afectación. — Bajo tales conceptos le realiza esta venta por el precio total y convenido de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional que el vendedor cedente declara haber recibido antes de este acto del adquirente, cesionario, a su satisfacción por cuyo importe le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y les cede y transfiere todos los derechos plenos e inherentes que a las cuotas vendidas y cedidas había y le correspondía, subrogándolo en todas sus acciones y colocándolo en su mismo lugar y grado de prelación, conforme a derecho. — Impuesto el adquirente de los términos de esta venta cesión a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación, agregando: Que está en posesión real y efectiva de las cuotas cedidas, desde el primero de febrero del corriente año, según constancias del libro de actas de la Sociedad y asientos de contabilidad practicados conforme a la Ley, de cuya manifestación el cedente confirma y ratifica. — Agregan ambos contratantes que como consecuencia de esta cesión y transferencia, Don Juan Baldinger pasó a poseer en la sociedad ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una y el señor Alejandro Benito García, veinte cuotas de mil pesos cada una; estando, desde luego, distribuído el resto del capital social en la forma acreditada con las transcripciones precedentes. — En este estado, yo, el autorizante, hago constar que la Dirección General Impositiva, mediante nota número setecientos treinta y tres mil ochocientos, de la División Tercera, con fecha veinte y ocho de octubre del año en curso autorizó este otorgamiento, eximiendo al autorizante de toda retención por impuesto a "Ganancias Eventuales", cuya nota agrego a la presente, doy fe. — Leída que les fué, ratifican su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos del acto Don Pablo Gobelo y Don Raúl L. Artigas Vidal, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Baldinger. — Alejandro García. — P. Gobelo. — R. L. Artigas Vidal. — Hay un sello. Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil tres del Registro doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. — Para el Cesionario, expido este Primer Testimonio en tres sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón novecientos diez y siete mil ciento treinta y dos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 465.— e.22|5-Nº 17.724-v.27|5|50

ALMERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la señora Margarita A. de Heller, viuda, domiciliada en la calle Sucre 2923, Capital Federal; el señor Federico Deutsch, natural de Liechtenstein, casado, domiciliado en la calle Arroyo 819, Capital Federal; el señor Hugo Schwarz, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Alvear 4490; el señor Francisco Heller, austriaco, soltero, domiciliado en la calle Manuel Castro 1096, Bánfield, Provincia de Buenos Aires y el señor Wolfang Julio Salinger, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales 1999, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada en las siguientes condiciones estatutarias: Primero: La Sociedad se denominará "ALMERCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle San José 369, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será: a) El comercio, importación, exportación, fabricación, transformación y explotación en cualquier otra forma por cuenta propia o de terceros, de materias primas, semifabricadas y mercaderías en general y artículos textiles en especial. — b) Actuar como mandantes textiles, como representantes y|o distribuidores en el país de las firmas extranjeras y|o nacionales. — c) La participación por cuenta propia o de terceros en explotaciones comerciales y|o industriales similares del país o del extranjero. — d) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias, acciones, derechos, créditos u obligaciones, adquirir, comprar, recibir en pago, vender y en toda forma transferir, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, como también toda clase de marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, privilegios y concesiones, ya sean nacionales o extranjeras. — e) Realizar cualquier operación auxiliar de toda clase y todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la Ley. — Tercero: El capital social será de Quinientos Mil Pesos M|Nacional ($ 500.000.—) dividido en quinientas (500) cuotas de un mil pesos m|nacional ($ 1.000.—) cada una, correspondiendo al socio Federico Deutsch, doscientas quince cuotas (215) de mil pesos m|nacional ($ 1.000.—) cada una; a la socia señora Margarita A. de Heller, setenta y cinco cuotas (75) de mil pesos m|nacional ($ 1.000.—) cada una; al socio Hugo Schwarz, setenta y cinco (75) cuotas de mil pesos m|nacional ($ 1.000.—) cada una; al socio Francisco Heller, setenta y cinco (75) cuotas de mil pesos m|nacional ($ 1.000.—) cada una y al socio Wolfang Julio Salinger, sesenta cuotas (60) de mil pesos m|nacional ($ 1.000.—) cada una. Los socios aportan en el acto un cincuenta por (Continúa en el sello de $ 1.50 cts. Nº 005.081 Serie "J") (Es continuación del sello de $ 1.50 Nº 005.080 Serie "J") ciento (50 %) de sus aportes respectivos en efectivo, obligándose a integrar el cincuenta por ciento (50 %) restante a medida que los negocios lo exigieran. — Cuarto: Los socios se reunirán bimestralmente y, además, siempre cuando los negocios lo exijan o cuando uno de los socios lo pida. Estas reuniones de los socios tienen la facultad exclusiva para las decisiones siguientes: conformar los balances anuales, nombrar y revocar los gerentes y apoderados, nombrar y despedir empleados con un sueldo mayor de mil quinientos pesos m|nacional ($ 1.500.—) mensuales, establecer sucursales o agencias, decidir la realización de las operaciones incluídas en el inciso c) y d) del artículo segundo del presente contrato, así que tomar todas las resoluciones de mayor importancia. Para todas las resoluciones en estas reuniones se exigirá el voto favorable de dos terceras partes del capital social. Estas resoluciones serán obligatorias para los gerentes quienes las realizarán. — Quinto: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, la Sociedad será administrada por dos hasta cinco gerentes, quienes tienen atribuciones para: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, adquirir el activo y el pasivo de establecimientos industriales o comerciales, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar o cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar y dar fianzas, garantías, avales, cartas de crédito, formular facturas, emitir certificados de depósito, warrants, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento, suscribir o endosar cartas de porte, conocimientos, celebrar contratos como asegurado, endosar pólizas, adquirir, transferir o explotar marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de arrendamiento aún cuando sean por más de seis años, recibir en pago bienes, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, aceptar concordatos, prorrogar de jurisdicción, aceptar y dar comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones, realizar avalúos, tasaciones, inventarios, propagandas y rema- (Continúa en el sello de $ 1.50 cts. Nº 005.082 Serie "J") (Es continuación del sello de $ 1.50 Nº 005.081 Serie "J") tes previa designación de personal con título habilitante, formular protestos y protestas, establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles capital determinado, firmar poderes especiales o generales, así que sus revocaciones y celebrar todos los demás actos de administración, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Los señores Kurt Heller y Otto Stransky revestirán los cargos de los primeros gerentes. — Sexto: La inclusión en la sociedad de socios nuevos sólo se podrá aceptar por conformidad de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Séptimo: La firma social será llevada en forma conjunta por dos Gerentes o por un Gerente y un Apoderado General, o por dos Apoderados Generales, siendo en esa forma válido cualquiera de los actos y gestiones que la sociedad deba realizar. — Octavo: El ejercicio comercial será desde el 1º de julio de cada año, hasta el 30 de junio de cada año. En cada vencimiento se practicará un balance detallado anual, que debe ser terminado a más tardar a los dos meses después de la terminación del ejercicio en cuestión. El primer ejercicio comercial será desde el 1º de abril de 1950 hasta el 30 de junio de 1951, así que el primer balance anual se practicará el 30 de junio de 1951. Sobre las ganancias netas se retendrá el 5 % (cinco por ciento) con destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al 10 % (diez por ciento) del capital. — Las ganancias y pérdidas de la sociedad se distribuirán entre los socios en relación a la participación en el capital social. — Noveno: En el caso de la muerte de uno o más de los socios, los demás socios en proporción de su participación, adquirirán sus cuotas sociales, pagando a los sucesores del o de los difuntos, la parte del Haber de la sociedad que les corresponde en relación a su participación en el capital social y del "Good Will". En el caso de la muerte de más de uno de los socios en un solo año comercial, los demás socios tienen el derecho de liquidar la sociedad, percibiendo en este caso los sucesores de los socios difuntos la parte del Haber de la sociedad, que le corresponderá según el artículo duodécimo del presente contrato. — Décimo: La duración de la Sociedad es de ocho años prorrogables. No obstante eso, la sociedad se disolverá a partir del día 1º de enero de 1952: a) En cualquier momento, a pedido de tres socios que representen más de un 30 % (treinta por ciento) del capital social. b) A pedido de uno o más de los socios que representen más de un 10 % (diez por ciento) del capital social en el caso que los negocios sociales de un año hubieran arrojado una ganancia inferior a ciento cincuenta mil pesos m|nacional ($ 150.000.—). Los pedidos menciona- (Continúa en el sello de $ 1.50 cts. Nº 005.083 Serie "J") (Es continuación del sello de $ 1.50 Nº 005.082 Serie "J") dos se tienen que dar con una anticipación de dos meses por telegrama colacionado dirigidos a los demás socios. — En el caso b), los telegramas tienen que ser fechados a más tardar a las cinco semanas, contadas desde el día en el cual ha sido presentado el balance anual correspondiente al año comercial en cuestión. En el caso de la denuncia del presente contrato en virtud de este artículo, los socios a quienes fué denunciado el mismo tienen en la proporción de su participación en el capital social el derecho de adquirir en un plazo de dos meses, a contar desde la fecha del telegrama colacionado mencionado, las cuotas sociales del socio o de los socios que denunciaren el contrato, y éstos tienen la obligación de venderlas. — Undécimo: La adquisición de cuotas sociales según el artículo noveno y décimo del presente contrato, se ajustará a las condiciones siguientes: a) Los sucesores del o de los socios difuntos o el o los socios dimitentes, percibirán la parte del haber de la sociedad que le corresponda en relación a su participación en el capital social y el "Good Will". Para tal fin se realizará un balance interno al día de la muerte del o de los socios difuntos o al día de la decisión de efectuar la compra en el caso del artículo décimo, siguiéndose las normas ya existentes en la sociedad y teniendo en cuenta toda clase de reservas que puedan existir. b) Los sucesores del o de los socios difuntos o el o los socios dimitentes, tienen la obligación de aceptar el pago del importe resultante del inciso a), en cuatro cuotas trimestrales, a partir de su retiro, con el 6 % (seis por ciento) de interés. — Duodécimo: En caso de liquidación, si no se llega a otro acuerdo, el capital de la sociedad y todas las reservas que pudieran existir, serán distribuídos en relación a la participación sobre las ganancias. Todos los socios de la sociedad asumirán el cargo de liquidadores. En el caso de aplicarse la 2ª frase del artículo noveno, también un representante de cada uno del o de los socios difuntos en cuestión, asumirá el cargo de liquidador. — Décimo Tercero: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y demás disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que les fueran aplicables. — Décimo Cuarto: Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, para cualquier acción judicial y constituyen domicilio legal a todos sus efectos: La Sra. Margarita A. de Heller en la

calle Sucre 2923, Capital Federal, el Sr. Federico Deutsch, en la calle Arroyo 819, Capital Federal, el Sr. Hugo Schwarz, en la Avda. Alvear 4490, Capital Federal, el Sr. Francisco Heller, en la calle Manuel Costro 1096, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, y el Sr. Wol- (Continúa en el sello de $ 1.50 cts. Nº 005.090 Serie "J") (Es continuación del sello de $ 1.50 Nº 005.083 Serie "J") fang Julio Salinger, en la calle Arenales 1999, Capital Federal. — Se suscribe el presente contrato, de conformidad, en Buenos Aires, a los 17 días de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Margarita A. de Heller. — Federico Deutsch. — Hugo Schwarz. — Francisco Heller. — Wolfang Julio Salinger.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: "Almergo", vale. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 540.— e.22|5-Nº 17.760-v.27|5|50

"RAGER", RAIMUNDO Y R. BUCHBERGER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta, entre el señor Raimundo Buchberger, cédula de identidad Nº 969.700, de la Policía de la Capital Federal, casado, de nacionalidad austríaco, de (55) cincuenta y cinco años de edad, y el señor Raimundo Buchberger, cédula de identidad número 2.656.620, de la Policía de la Capital Federal, casado, de nacionalidad austríaco, de (26) veintiséis años de edad; ambos hábiles para contratar, domiciliados, el primero en la calle Pasaje Salto Nº 4840, de esta Capital, y el segundo en la calle Chile Nº 230, de "Villa Martelh", de la Provincia de Buenos Aires; han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, para fijar sus propios actos comerciales u oficiales, ya sea en su mínima o máxima extensión, con las siguientes reglas principales que se establecen en los artículos que siguen: Artículo Primero: Desde la fecha queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "RAGER", RAIMUNDO Y R. BUCHBERGER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por propósitos principales: a) la explotación de un taller metalúrgico en la realización de cualesquiera de los trabajos u obras que admitan sus actuales maquinarias y dispositivos o los que se instalen y|o amplíen en el futuro; b) trabajos de instalaciones industriales: aspiraciones de polvo, ventilaciones y ciclones, conductos y accesorios para acondicionamiento de aire, transporte neumático, chimeneas, etc.; c) trabajos de zinguería en general; d) concurrir a las licitaciones oficiales y privadas para concursar las realizaciones de los trabajos y la ejecución de las obras de referencia en los acápites anteriores; e) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra Institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; f) concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así con Sociedades de Responsabilidad Limitada, en comandita o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia de acuerdo a las disposiciones legales en vigor; g) comprar y vender toda clase de materiales y artículos de su ramo principal y|o conexos y afines; pactando en cada caso el precio y forma de pago de dichas operaciones; tomar y dar posesión de los bienes materia del acto y contrato. La precedente transcripción sólo es meramente enunciativa y no limitativa, con respecto a los fines y medios principales de objetivos y procedimientos y|o actos; pudiendo en general celebrar todos los actos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se desarrollen con los fines de la Sociedad. — Artículo Segundo: Se establece expresamente que todos los trabajos, actos comerciales, etc., enumerados en el artículo primero, puede la Sociedad efectuarlos por cuenta propia, íntegra o parcialmente y|o por cuenta de terceros y|o participar en las anteriores condiciones en toda clase de empresas similares o vinculadas a los fines expresados. — Artículo Tercero: El Capital Social queda fijado en la suma de ($ 100.000,— m|n.) cien mil pesos moneda nacional, suscripto en (100) cien cuotas de ($ 1.000,— m|n.) un mil pesos moneda nacional cada una y en la siguiente proporción: (50) cincuenta cuotas cada uno de los socios. — Artículo Cuarto: El Capital Social suscripto ha sido integrado totalmente por cada uno de los socios con la parte que le corresponde en el Balance Capital que firman de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. El Balance Capital proviene de los valores de Inventario de la Sociedad de hecho que tenían ambos socios, Inventario que se agrega al presente y que también integra este contrato. — Artículo Quinto: El Capital Social podrá ser aumentado o disminuído en la proporción que se desee, con la anuencia y conformidad total de los socios, debiendo para ello inscribirse dicho consentimiento con detalle de la forma, tiempo, modo y cantidad de aumento o disminución, en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: El plazo de duración de la Sociedad será por tiempo de veinte años, comenzando sus operaciones a partir del 1º de Marzo de 1950 a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. Si alguno de los socios decidiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. Este telegrama deberá colacionarse también a la sede y a nombre de la Sociedad. El socio saliente mantendrá obligaciones económicas y financieras relacionadas con los trabajos y actos en curso de ejecución hasta la total terminación de esos trabajos o actos. Obtenida una fecha cierta de terminación de dichos trabajos o actos comerciales, se practicará a la misma fecha un Balance General de resultados, distribuyéndose las utilidades o soportándose las pérdidas y realizándose la liquidación y finiquito de las operaciones, en la proporción establecida en este contrato, mediante la forma y en la oportunidad que se establecen más adelante. — Artículo Séptimo: El socio que quedare a cargo de la Sociedad tendrá opción, según el giro y necesidades de los negocios de la Sociedad, y que él apreciará, a restituir al saliente su capital integrado, sus créditos particulares y utilidad de su pertenencia correspondiente al ejercicio en curso, dentro de un plazo que podrá llegar hasta tres años. En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, la Sociedad quedará a cargo del otro socio, quien procederá a liquidar a quienes corresponda, la parte del socio fallecido o incapacitado en las condiciones establecidas en la parte final del artículo sexto y al principio de este artículo. Los deudos o derecho habientes del socio incapacitado o fallecido, no tienen derecho por sí o representados, a integrar la Sociedad. — Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por los socios, quienes asumen el carácter de "Gerentes" de la Sociedad, siendo en consecuencia cualquiera de ellos el representante legal de la Sociedad, quedando reservada y a su cargo el uso de la firma social. La administración y dirección de "Rager", Raimundo y R. Buchberger, Soc. Resp. Ltda., tendrá su sede y domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Pasaje Salto Nº 4840, sin perjuicio de cambiarlo en las oportunidades que se estimaren conveniente. Déjase establecido que todas las operaciones que se realicen pueden tener radicación, indistintamente, según se disponga, en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires o en cualquier plaza comercial del interior del país. — Artículo Noveno: El último día del mes de Junio de cada año se practicará el Balance General Ordinario, sujeto a las siguientes normas generales y especiales: a) Entrarán a formar parte del Balance General Ordinario, como rendimiento o pérdida, los resultados de aquellos trabajos o actos comerciales terminados durante el lapso del ejercicio que considere el pertinente Balance General Ordinario, salvo que expresamente se conviniera registrar como parte de utilidades, la proporción de la parte del trabajo ejecutado; b) Se amortizarán los diversos rubros o erogaciones que así correspondan, en la forma y proporción que en cada caso aconseje la práctica, no pudiendo ser superiores a los coeficientes determinados por la Dirección General Impositiva del Ministerio de Hacienda de la Nación; c) De las utilidades líquidas que se obtengan en cada ejercicio, se destinarán: 1º — El 5 o|o para la formación del fondo de Reserva Legal de la Ley 11.645. 2º — Las dozavas partes del importe de los sueldos y jornales abonados durante el ejercicio para la formación del Fondo de Reserva para despido de que habla la Ley número 11.729. 3º — Amortizaciones o reservas extraordinarias que de mutuo acuerdo, entre los socios, consideren conveniente realizar. — Artículo Décimo: La utilidad líquida remanente que en cada ejercicio ordinario resultare, después de considerar los gastos habidos durante el ejercicio de que se trate y los beneficios, las reservas y amortizaciones detalladas en el artículo noveno, se distribuirán por partes iguales entre los socios. En idéntica proporción soportarán, en su caso, las pérdidas si las hubiere. — Artículo Décimo Primero: Los ejercicios económicos se iniciarán el primero de Julio de cada año y terminarán el treinta de Junio del año siguiente. Los Inventarios y Balances Generales Ordinarios deberán ser aprobados dentro de los treinta días, después de practicados; transcurrido ese lapso sin ser objeto de observación, se darán por aprobados. Además de los Balances Generales Ordinarios, se confeccionarán aquellos que exijan las disposiciones en vigor que dicte el Estado, y también aquellos que estimen o determinen como conveniente los socios. — Artículo Décimo Segundo: Los socios deberán dedicar a la atención de los intereses sociales todo el tiempo razonablemente necesario. Los socios no pueden ocuparse en iguales clases de negocios en otra razón social, efectuar comisiones o trabajos, sino a nombre de la Sociedad. Les está también prohibido emplear la firma en operaciones ajenas a los objetivos de la Sociedad, comprometerla en garantías personales o afianzar documentos de terceras personas. — Artículo Décimo Tercero: Todos los depósitos, extracciones y movimientos de fondos en efectivo y|o cheques, y|o documentos, pueden ser dispuestos y|o girados por la sola firma de cualquiera de los dos socios, y ambos separada o indistintamente poseen autoridad para ello. Las cuentas bancarias pueden ser abiertas en una o en varias de las Instituciones bancarias del país, pero todas o cada una de esas cuentas deben serlo a nombre de "Rager", Raimundo y R. Buchberger, Soc. Resp. Ltda., a la orden indistinta de cada socio, con la aclaración de la respectiva firma que gire. — Artículo Décimo Cuarto: Serán atribuciones de los socios en las condiciones enumeradas en el presente, entre otras, las siguientes: a) ejercer la representación legal de la Sociedad y hacer uso de la firma social; b) Administrar todos los bienes y negocios sociales con las más amplias facultades; c) Percibir los importes al contado o a plazos, aceptando, otorgando y subscribiendo los recibos y documentos necesarios; d) Tomar dinero prestado, hacer toda clase de operaciones con Bancos, girar o endosar letras, giros, pagarés, cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y prestar dinero con garantías reales o sin ellas; e) Conferir poderes generales o especiales, así como revocarlos; f) Designar o despedir empleados y obreros que juzguen necesarios, fijándoles la remuneración, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. — Artículo Décimo Quinto: Los socios quedan facultados para retirar cada uno, las cantidades mensuales que creyeran conveniente, en sumas iguales o distintas, todas ellas en concepto de "a cuenta de utilidades", cargándose a sus respectivas cuentas personales. — Artículo Décimo Sexto: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitara entre los socios con motivo de este contrato o por su interpretación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes antes de laudar designarán un tercero, para el caso de discordia. Los fallos que se dicten por estos representantes serán inapelables y respetados por los socios. — Raimundo Buchberger (55 años). - Raimundo Buchberger (26 años). - Buenos Aires, 4 de Mayo de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 545.— e.22|5-Nº 17.797-v.27|5|50

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA DE INVERSIONES "COINSA"

Sociedad Anónima

Bmé. Mitre 430

AVISO

Conforme con la resolución de la Asamblea General Ordinaria anual de accionistas, celebrada el día 30 de marzo de 1950, el Directorio ha resuelto fijar para el día 23 del corriente, el inicio del pago, en acciones, del dividendo sancionado por dicha asamblea contra presentación de títulos de acciones —emisión 24 de abril de 1950— y entrega del cupón Nº 7, quedando a cargo de los accionistas el impuesto a los réditos que corresponda. A tal fin, con arreglo a los artículos 5º y 11º de los estatutos, el Directorio emite totalmente la quinta serie y solamente m$n. 100.000.— en v|n. de la sexta, con agregados los cupones Nº 8 y siguientes, quedando entendido que con el cobro del dividendo, implícitamente, los accionistas han hecho uso del derecho de preferencia estatutario. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 27.— e.22|5-Nº 17.802-v.24|5|50

CODITEX

Compañía Distribuidora de Textiles Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

El Directorio comunica que ha resuelto aumentar el capital de m$n. 2.000.000.— a m$n. 2.500.000.—, destinando este aumento al pago del 25 % del dividendo en acciones liberadas, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 1950.

$ 12.— e.22|5-Nº 17.798-v.24|5|50

"SEDALANA", SOCIEDAD ANONIMA

Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se informa a los tenedores de acciones ordinarias de esta sociedad, que a partir del 29 de mayo de 1950, se abonará contra presentación del cupón Nº 3, el dividendo correspondiente al ejercicio 1949 del 20 % en acciones liberadas (10 % en acciones ordinarias y 10 % en acciones preferidas del 6 ½ % no acumulativo. Ambas con derecho a dividendo, a partir del ejercicio iniciado el 1º de enero de 1950). Horario de oficina de 9 a 11 y 14 a 16, excepto sábados, en Avda. Forest 2980, Capital. — El Directorio.

$ 35.— e.22|5-Nº 17.778-v.27|5|50

COPIMEX

Comercial e Industrial, S. A.

De conformidad con el Art. 7º de los estatutos, invítase a los señores accionistas a suscribir e integrar acciones ordinarias de mil pesos m|n. de c|l., correspondientes a las series 13, 14, 15 y 16, con goce de dividendo, a partir del 1º de enero ppdo., emitidas simultáneamente por resolución del Directorio del 24 de marzo último. — Buenos Aires, mayo 17 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 20.— e.22|5-Nº 17.770-v.27|5|50

KASDORF & CIA., S. A.

Compañía de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales

De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 1º de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, el capital autorizado quedó elevado de $ 2.000.000.— a $ 3.000.000.—, pudiendo el Directorio, de acuerdo al artículo 4º de los estatutos, proceder a su emisión cuando lo estime conveniente. — El presidente.

$ 15.— e.22|5-Nº 17.769-v.24|5|50

T.I.L.A. S.A.

Tintorería Industrial Lanera Algodonera

Av. Juan de Garay 1332

Se hace saber a los señores accionistas, que los dividendos correspondientes al año fenecido el día 31 de diciembre de 1949, aprobados por la Asamblea General Ordinaria de los accionistas, realizada el día 26 de abril de 1950, en un 15 % del cual hasta un 13 % en acciones liberadas de la 3ª serie y un 2 % en efectivo; se hará efectivo en la caja de Shaw y Cía., Sarmiento 355, Capital, a partir del día 23 de mayo hasta el día 27 de mayo de 1950. — El Directorio.

$ 6.— e.22|5-Nº 17.768-v.22|5|50

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S.A.

Se hace saber por el término de tres días, que el Directorio ha resuelto emitir cinco series de diez mil acciones de

tica pesos moneda nacional cada una, representativas de un capital de cinco millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.
$ 12.— e.22|5-Nº 17.766-v.24|5|50

YUMPA, TALLERES METALURGICOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Lavalle 472 — Capital
PAGO DE DIVIDENDOS Y EMISION DE ACCIONES

De acuerdo a lo resuelto en las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria del 27 de abril de 1950, se comunica a los señores accionistas, en cumplimiento a lo prescripto por el art. 6º de los estatutos, que el pago de dividendo y la emisión de nuevas acciones se efectuará en las siguientes condiciones:

1º Efectuar un aumento de capital autorizado de m$n. 1.020.000.— a m$n. 1.380.000.—.

2º Emitir 6 series de 60 acciones ordinarias, cada una de m$n. 1.000.— valor nominal, cada acción dando derecho a 1 voto con derecho a dividendo desde el 1º de Julio de 1950.

3º Abonar con estas acciones el dividendo del 15 % votado, pagadero desde el día 20 de mayo de 1950, contra presentación de las acciones, en la Compañía Importadora de Aceros S. A., Defensa 572, Capital.

Los accionistas, cuya tenencia de acciones no les acuerde derecho a recibir una acción entera como dividendo, cobrarán la diferencia en efectivo.

4º Ofrecer el excedente de esta emisión, en primer término, a los actuales tenedores de acciones en relación de una nueva por cada cinco acciones anteriores con arreglo a lo dispuesto en el art. 6º de los estatutos.

La suscripción quedará cerrada quince días después de terminada la publicación de estas resoluciones.

5º En caso de existir acciones disponibles, los accionistas tendrán opción, tanto en el supuesto del cobro de dividendo como en el de la suscripción de nuevas acciones, a adquirir una nueva acción completando en efectivo la diferencia necesaria.

6º El remanente de acciones que pueda quedar será ofrecido en suscripción pública, a la par.

7º Elevar esta resolución a escritura pública, inscribirla en el Registro Público de Comercio, abonar el impuesto de ley, y comunicarla a la Inspección General de Justicia.

8º Autorizar al presidente y a un director para que hagan todas las tramitaciones necesarias para llevar a cabo lo resuelto en el inciso anterior y, en especial, otorgar las escrituras correspondientes.

9º Proceder a la publicación que prescribe el art. 6º de los estatutos.

Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que poseen, debiendo ejercer este derecho dentro de los diez días a partir desde la última publicación. — El Directorio.
$ 63.— e.22|5-Nº 17.736-v.24|5|50

"A R G O S"
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
Esmeralda 272 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 16 de mayo de 1950 "Año del Libertador General San Martín", ha resuelto emitir las acciones de las series 6ª, 7ª y 8ª por m$n. 300.000.— valor nominal, y de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, deberán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de esta nueva emisión, antes del día 8 de junio próximo. — El Directorio.
$ 18.— e.22|5-Nº 17.744-v.25|5|50

MADERERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria
PAGO DE DIVIDENDOS EN ACCIONES

El Directorio comunica que a partir del 12 de junio próximo se abonará, como saldo del dividendo de 30 % declarado para las acciones ordinarias por el ejercicio terminado el 31|10|49, el 10 % en acciones ordinarias liberadas contra presentación del cupón Nº 7. Las fracciones menores de $ 100.— se pagarán en efectivo.

SUSCRIPCION PRIVADA A LA PAR

El Directorio ofrece a los señores accionistas la suscripción a la par de las siguientes acciones cuya cotización ha sido resuelta favorablemente por la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina y la Bolsa de Comercio:

v$n. 2.000.000.— de acciones preferidas 6 ½ acumulativo, con participación adicional de dos décimos por cada punto en que el dividendo de las acciones ordinarias sobrepase del 6 ½ %, hasta un máximo del 10 %, y que devengarán dividendo desde el 1º de mayo de 1950. Los actuales tenedores de acciones preferidas tienen opción para ejercer contra presentación del cupón Nº 5 su derecho de suscripción. Les corresponde dos acciones nuevas por cada una que actualmente posean, debiendo presentar en ese caso la solicitud y efectuar el pago desde el 26 del actual hasta el 6|6|50, inclusive.

v$n. 1.200.000.— de acciones ordinarias, con derecho a dividendo desde el 1º de mayo de 1950, que se colocará entre los tenedores de acciones ordinarias contra presentación del cupón Nº 8. Les corresponde 13,636 % de acciones de la nueva emisión, computándose, entre las que actualmente posean, las que, según este mismo aviso, se entregan por dividendo del ejercicio 1948|49. Se hace notar que para el ejercicio de este derecho de suscripción deberá tenerse en cuenta que el saldo que quede disponible de las acciones preferidas 6 ½ % con participación adicional, se distribuirán entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al total suscripto y en ningún caso excederá de 22,727 %. El día 10|6|50 se dará a conocer el porcentaje exacto que a cada acción ordinaria le corresponde en acciones preferidas 6 ½ % con participación adicional. La correspondiente suscripción y pago del 25 % de las acciones suscriptas deberán efectuarse del 12 al 23 de junio próximo inclusive y el saldo del 75 % antes del 1º de julio.

La atención de estas operaciones estará a cargo del Banco de Italia y Río de la Plata (Casa Central). Oficinas de la Compañía: Charcas 5051; T. E. 71-6515; 72-7922. — El Directorio.
$ 63.— e.20|5-Nº 17.629-v.23|5|50

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 20 del corriente mes, estará a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio 1949. — Presidente.
$ 9.— e.20|5-Nº 17.655-v.23|5|50

ADAMAS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria
Fábrica de Cartones Especiales

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 28 diciembre de 1949, resolvió el aumento del capital autorizado de $ 5.000.000.— a $ 6.000.000.— m|n. c|l. En consecuencia el Directorio resuelve emitir a la par las series 101 a 120 de acciones por un total de 1.000.000 de $ m|n. Los actuales poseedores de acciones tienen derecho a suscribirse en proporción a las que posean, debiendo presentar la solicitud y abonar su importe en la sede social, Avenida Corrientes 485, hasta el día 15 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 12.— e.20|5-Nº 17.599-v.22|5|50

DR. LAZAR & CIA. S. A. QUIMICA E INDUSTRIAL

Se avisa a los tenedores de acciones ordinarias de las series A, B, C, D, K, L y M, que el Directorio ha resuelto ofrecerles la suscripción preferencial y sucesiva de v$n. 1.400.000.— en acciones ordinarias de un voto de las series N hasta T, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1950, al precio de m$n. 110.— por acción de v$n. 100.— en relación de una acción nueva por cada acción ordinaria en circulación.

De acuerdo con lo establecido en el art. 4º, inciso IV de los estatutos, los accionistas podrán hacer uso del derecho preferencial de suscripción dentro de los 15 días a contar desde la última publicación de este aviso.

Las suscripciones y la integración se reciben en las oficinas de Industria S. A. de Financiación y Mandatos, Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, Capital. — El Directorio.
$ 27.— e.20|5-Nº 17.606-v.23|5|50

DR. LAZAR & CIA. S. A. QUIMICA E INDUSTRIAL

Se avisa a los señores tenedores de acciones ordinarias que en virtud de las facultades conferidas por los estatutos y la Asamblea General del 16 de marzo ppdo., el Directorio ha resuelto: a) distribuir a las acciones ordinarias en circulación un dividendo adicional del 10 %; b) conceder a los accionistas correspondientes el derecho de suscribir por el importe del dividendo adicional acciones ordinarias de 1 voto, de la serie N, a la par y con derecho a dividendo a partir del 1º|1|1950.

El dividendo se pagará a partir del 17 de mayo de 1950, en las oficinas de Industria S. A. de Financiación y Mandatos, Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, Capital.

Al cobrar el dividendo y hasta el 7 de junio próximo, los señores accionistas deberán manifestar si quieren hacer uso del derecho conferido de acuerdo con el punto b). — El Directorio.
$ 30.— e.20|5-Nº 17.607-v.23|5|50

Sociedad Anónima de Transacciones Comerciales y Explotaciones Textiles
S A T E X
AVISO

Se avisa a los señores accionistas que la parte del dividendo correspondiente al ejercicio fenecido el día 31 de diciembre de 1949, que según la resolución de la Asamblea General Ordinaria de los accionistas del día 28 de abril de 1950, es pagadera en efectivo, o sea el 7 % sobre acciones, se abonará en la caja de la sociedad, Alsina 1418, Capital Federal, desde el día 22 hasta el día 25 de mayo de 1950, contra presentación de las respectivas acciones. — El Directorio.
$ 14.— e.20|5-Nº 17.597-v.22|5|50

"AGUILUCHOS"
S. A. Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la serie décima primera de acciones, por un importe de $ 100.000.— m|n. a la par. — Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de esta emisión, antes del día 30 de mayo de 1950. — Buenos Aires, mayo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 15.— e.20|5-Nº 17.692-v.23|5|50

Compañía Aristo S. A. Ind. y Comercial, comunica que ha transferido la clientela y el uso de su local, de calle CORDOBA 4163|67 a "Superga S. R. L." (en formación). Reclamaciones, Dr. Carlos A. Paillas, Avda. de Mayo 1209, piso 3º, esc. F.
$ 15.— e.20|5-Nº 17.674-v.26|5|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSACCIONES COMERCIALES
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, ha dispuesto la emisión de v$n. 567.000.— en acciones ordinarias, a la par y con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1950. Los pedidos de suscripción podrán formularse hasta el día 20 del corriente mes. — El Directorio.
$ 18.— e.19|5-Nº 17.575-v.22|5|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSACCIONES COMERCIALES
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias de las series 1ª a 6ª, que el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del día 26 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, el dividendo del 55 ½ % en acciones ordinarias liberadas correspondiente al 8º ejercicio sancionado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 29 de abril de 1950. Los señores accionistas podrán retirar dicho dividendo en acciones liberadas en las oficinas de la sociedad, calle Río Cuarto Nº 1150, contra la presentación de las acciones de que sean poseedores. Las fracciones de dividendo, inferiores a v$n. 100.—, serán pagadas en dinero efectivo. — El Directorio.
$ 30.— e.19|5-Nº 17.571-v.22|5|50

S. I. A. T.
Sociedad Industrial Argentina Tubos de Acero, S. A.

Se comunica a los tenedores de acciones ordinarias, que la sociedad ofrecerá por suscripción pública v$n. 12.000.000 en acciones preferidas del 5½ % con participación adicional al precio de m$n. 92, por acción y v$n. 2.400.000 en acciones ordinarias clase "A" al precio de m$n. 140 por acción.

La emisión de estas acciones ordinarias y preferidas se hará en forma conjunta y a razón de una acción ordinaria clase "A" por cada cinco acciones preferidas y los actuales tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción, a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho hasta tres días después de la última publicación. — El Directorio.
$ 21.— e.19|5-Nº 17.596-v.22|5|50

CERVECERIA PALERMO S. A.
(En Liquidación)
Santa Fe 3253 - Buenos Aires

Se avisa a los tenedores del Cupón Nº 22 de acciones de la Cervecería Palermo, S. A. (En liquidación), que el derecho de opción acordado por la Asamblea del 22 de marzo de 1947 y que vencía el 15 de abril de 1950, ha sido prorrogado hasta el día 15 de octubre de 1950, en cuya fecha caducará indefectiblemente. — La Comisión Liquidadora.
$ 80.— e.19|5-Nº 17.564-v.23|5|50

M. I. C. A. - B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber que a partir del día 19 del corriente se cancelan, en la contaduría de la sociedad, calle Zelarrayán 1467, Capital, el dividendo a las acciones ordinarias del 11 %, el que se abona en acciones liberadas a la par de las que emite la sociedad.

El interés a las acciones preferidas se abonará en efectivo con retención del impuesto a los Réditos. — Buenos Aires, mayo 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 24.— e.19|5-Nº 17.548-v.22|5|50

LEY 11.867

REMATES

Díaz, Campos & Cía., martilleros públicos, oficinas Ramón L. Falcón 2755, T.E. 63-3417; avisan que el día 1º de junio de 1950, a las 14 hs., rematarán las mercaderías y todas las existencias que constituyen el negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle JUAN B. ALBERDI Nº 7054|56, por cuenta y orden de su dueño señor Emilio Vidal, domiciliado allí. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 20.— e.20|5-Nº 17.668-v.26|5|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 30 de mayo de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de tacos, sita en CARHUE 2342, propiedad de Obdulio Pierri, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|5-Nº 17.678-v.26|5|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 29 de mayo de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fundición a inyección, sita en BELGRANO 3984, propiedad de Alejandro Blumencweig, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|5-Nº 17.679 v.26|5|50

Avisan Cipullo y Ratzer, martilleros públicos, que el día 1º de junio, a las 16 y 30, y subsiguientes, procederán a la venta en remate público, por orden de sus dueños, Sres. Carlos Vitelli y Raúl Castro, de todas las existencias del negocio de artículos para hombres, situado en la calle NAZCA 1127, al detalle y al mejor postor. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas Tres Arroyos 3201 y Lavalle 3167, donde las partes constituyen domicilio.
e.20|5-Nº 17.632-v.26|5|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 26 de mayo de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica, sita en la calle TEJEDOR 443, propiedad de Juan Chiappetta y Hno., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.19|5-Nº 17.562-v.24|5|50

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, 35-0916, Juan Larrea y Francisco Alfonso Vidal, domiciliados Montevideo 892, venden a Manuel Ramos Pardo, Manuel Ramos López y Valentín Ramos López, domiciliados Avda. Corrientes 1602, el café y despacho de bebidas alcohólicas Avda. CORRIENTES 1602|04|06 esq. MONTEVIDEO 894|98. — Reclamos en n|oficinas.
$ 20 — e.22|5-Nº 17.742-v.27|5|50

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, 35-0916, Julián Miranda, Victorino G. Bonetto y Marcial Franco, domiciliados Pasaje De Las Artes 972, venden a José Crespo, Esteban Suárez, Aurelio Rodríguez y Benito Vergara, domiciliados Avda. Pedro de Mendoza 437, el hotel, bar y restaurante AVENIDA PEDRO DE MENDOZA Nros. 435|37|41. Reclamos en n|oficinas.
$ 20 — e.22|5-Nº 17.743-v.27|5|50

Roque Gatto y Cía., Nogoyá 3420, T. E. 50-9420, Saturnino Francisco José Ferrer vende a Francisco Musolino su negocio despacho de pan sito en Av. EMILIO CASTRO 5398, Cap. Domicilio partes reclamo, nuestras oficinas.
$ 10 — e.22|5-Nº 17.758-v.27|5|50

Hácese saber por el término de cinco días que los señores Angel Rodríguez, Antonio Arias y Ulpiano González, han vendido a Antonio Fraga, el negocio de café, bar y billares sito en esta Capital, JUAN BAUTISTA ALBERDI 6601, donde ambas partes fijan su domicilio. Interviene escribano José Antonio Basso (h.), con oficinas en calle Hipólito Yrigoyen 913, donde debe reclamarse por el término de ley.
$ 15 - e.22|5-Nº 17.716-v.27|5|50

Se hace saber por el término de ley que Juan Di Rosa, domiciliado en Zapiola 4051, vende, cede y transfiere a Vladimiro Koreni, domiciliado en Cerviño 8563, ambos Capital Federal, la mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de tintorería "Campoamor", calle AZCUENAGA 1050 de esta ciudad. Reclamaciones: Escribano Rueda, Diag. R. S. Peña 943.
$ 15.— e.22|5-Nº 17.711-v.27|5|50

Al comercio: A. Perfetto Ituarte, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Independencia 3628, piso 1º, T.E. 45-0544 y 46-2032; avisa que Manzur Sellin vende a Alberto Pacheco su negocio de tienda, sito en la calle DONATO ALVAREZ 347, Capital, donde se domicilian ambas partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, Mayo de 1950.
$ 15.— e.22|5-Nº 17.782-v.27|5|50

Jaime Roisenstraj vende a David Mazurski el activo de su negocio de carnicería, sito en la calle ANTEZANA 102. — Sin pasivo y sin personal. — Reclamos dirigir al Dr. Meyer Waiman, Lavalle 1536, 4º piso dcha.
$ 10.— e.22|5-Nº 17.801-v.27|5|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225, que el señor Walter Simon vende a los señores Dositeo Fernández y Luis Alberto Vicciconte el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital Federal, en la AVENIDA LA PLATA números 1795 al 1709 esquina a la de BALBASTRO, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Mayo 17 del Año del Libertador General San Martín, de 1950.
$ 20.— e.22|5-Nº 17.780-v.27|5|50

"B"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225, que el señor Francisco Rapela vende a los señores Juan Antonio Ordoqui, José María Ordoqui y César Cayetano Ordoqui y Miguel Jergovich el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital Federal, calle BRANDSEN números 1896 al 1900 y HERRERA número 804, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Este aviso reemplaza y anula al anterior publicado del 1º al 6 de diciembre de 1949. — Mayo 17 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 25.— e.22|5-Nº 17.784-v.27|5|50

"C"

César Pini Achával, escribano público, con domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628, hace saber que Adolfo Girardi, con domicilio en Corrientes 1551, vence, cede y transfiere a favor del señor Mario Chiesa, domiciliado en Zapiola 1501, ambos de esta capital, todos los derechos que tiene y le corresponde a la explotación del cinematógrafo denominado "Lorraine" sito en esta capital, calle CORRIENTES 1551|53. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20 — e.22|5-Nº 17.735-v.27|5|50

Al comercio: Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318-9, avisa que los Sres. Jesús Vidal y Amador Barba, venden su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle CABILDO 4470-76, a los Sres. Felipe Díaz, Carlos Contin y Primo Babine, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.22|5-Nº 17.734-v.27|5|50

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan que: Pedro Cordero vende a Rolando Emanuel despacho de comestibles al por menor, sito en la calle CANALEJAS 3899, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|5-Nº 17.707-v.27|5|50

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos", oficinas Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan que: Vicenta Pellegrine de Pérez, vende a José Manuel Gonda, negocio de peluquería, sito en la calle CORDOBA 2089. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
15.— e.22|5-Nº 17.706-v.27|5|50

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan que: Juan Antonio Penedo, vende a Simón, Angel, Pedro Draperi y Lorenzo Gianti, bar y restaurante, sito en la calle COCHABAMBA 3800, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|5-Nº 17.708-v.27|5|50

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, 35-0916; Nemesio Argentino Carugatti, domiciliado Sarmiento 1548, vende a Manuel Rodríguez y Leopoldo Cei, domiciliados Agustín R. Caffarena 64, el restaurante y despacho de bebidas, AGUSTIN R. CAFFARENA 64. — Reclamos en n|oficinas.
$ 15.— e.22|5-Nº 17.741-v.27|5|50

Novellino & Pérez, mart. públicos, Avenida de Mayo 840, 3º, avisan: Que Ernesto Torres, vende a Julio Casañas su negocio de venta de golosinas, sito en esta Capital, calle CARABOBO 1009, domicilio partes; reclamos ley, n|oficinas.
$ 10. — e.22|5-Nº 17.709-v.27|5|50

Marcos Gleck vende a los Sres. Moisés Maliszewicz y Juana Raquel S. de Maliszewicz su negocio de ropería y artículos para hombre, sito en la calle CUENCA Nº 2547, domicilio de las partes.
$ 10.— e.22|5-Nº 17.804-v.27|5|50

Avisan: Castro López & Cía, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T.E. 37-3233; Pedro Viqueira y Gerardo Luciano Ortúzar, domiciliados en Avenida del Trabajo Nº 4192, Capital, venden a José Vicente y José María Somoza, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Iberia", CONSTITUCION Nros. 2195|99 esquina PASCO números 1394|98, domicilio de los compradores. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.22|5-Nº 17.791-v.27|5|50

Avisa Samuel Kertzman e Hijo que venden a don Manuel López de Azevedo el negocio de artículos para niños denominado "El Ro-Ro", sito en la calle CABILDO 1690, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley a escribano Carlos S. Dubove, con oficinas en la calle Uruguay 412, entre piso. — Buenos Aires, 4 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15.— e.22|5-Nº 17.790-v.27|5|50

"D"

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle DUPUY números 1151|53. Vendedores: Arístide Rivolta, Luis Rodríguez y Sebastián Víctor Di Francisco, Dupuy 1151. Compradores: Constantino Varela, Justina Pérez de Grandal y Fidel Rivarola, Rojas 1285.
$ 20 - e.22|5-Nº 17.721-v.27|5|50

"E"

Avisan: Vázquez Irazusta y Petroni, martilleros públicos, oficinas Florida 259, piso 2º, escritorio 219, que quedó nula la venta del Hotel denominado "Dover House", ESMERALDA Nº 872, que Pedro Julián Juliá Luquet efectuara a Eugenio Salgado y Donato Luluaga. Domicilio contratantes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15 - e.22|5-Nº 17.717-v.27|5|50

"F"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225, que los señores Victorio Amielli y Mercedes Viola de Amielli venden a los señores Alvaro Sánchez, Saturnino Del Tejo y Carlos Sánchez el negocio de hotel alojamiento denominado "Florida Palace Hotel", ubicado en esta Capital Federal, calle FLORIDA número 629, donde se domicilian los vendedores. — Los compradores domiciliados en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley. — Mayo 17 del Año del Libertador General San Martín, de 1950.
$ 25.— e.22|5-Nº 17.778-v.27|5|50

"G"

Se avisa que Zélica Griselda Cortese de Pizzorno, domiciliada en Gregorio de Laferrere Nº 2443, vende a Adela Serman de Colik, domiciliada en Azcuénaga Nº 268, su negocio de farmacia denominado Blanchard, sito en PEDRO GOYENA Nº 69. — Reclamaciones a escribano Carlos A. Monasterio, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 501, escritorios 602|8, dentro del término legal.
$ 15 — e.22|5-Nº 17.751-v.27|5|50

"H"

Manuel Grande, balanceador y martillero público, con domicilio Nazca 2393, T. E. 50-4583, comunica que Ulises Borroni vende al Sr. Alfredo Dallera su bazar, sito calle HELGUERA 2099; reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 10 — e.22|5-Nº 17.761-v.27|5|50

"I"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225, que los señores Pedro Bencich y Antonio José Franceskin venden a los señores Juan Couto y Jesús Lado el negocio de restaurante, ubicado en esta Capital Federal, calle INDEPENDENCIA número 2402 esquina a la de MATHEU, donde se domicilian los vendedores. — Los compradores domiciliados en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley. — Mayo 17 del Año del Libertador General San Martín, de 1950.
$ 20.— e.22|5-Nº 17.779-v.27|5|50

"J"

Avisan Santos, Díaz y Cía., corredores y martill. públicos, oficinas Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Ramón López Albarellos y Manuel Montoya Segura, venden a Cesáreo Sánchez, Juan Brualla y Miguel Romanach (g/Sánchez, Brualla y Cía.), el negocio de confitería, fábrica de masas, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y billares denominado "La Paz", sito JURAMENTO Nº 1688/90/700, Cap., dom. de las partes. Reclamos de ley n/oficinas.
$ 15.— e.22|5-Nº 17.799-v.27|5|50

"L"

Avisa "Wysocki y Szepsowicz", con negocio de casimires y afines en LAVALLE 2853, capital, su disolución, retirándose Szepsel Szepsowicz y haciéndose cargo activo y pasivo, Symcha Bynem Wysocki. — Domicilio partes: el negocio; reclamos ley: escribanía Maler, Lavalle 1334, capital.
$ 15 — e.22|5-Nº 17.763-v.27|5|50

"M"

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito esta Capital, calle JOSE MARIA MORENO número 56. Reclamaciones en términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedor: Lisardo López, José María Moreno 56. Compradores: Julio Rodríguez e Isabel Prados de Rodríguez, Rojas 1285.
$ 20.— e.22|5.-Nº 17.720.-v.27|5|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Juan Antonio Martínez vende al señor Ignacio Ocar, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito esta Capital, calle MARTINEZ CASTRO números 1133|37, tomando a su cargo el comprador conjuntamente con los copropietarios de dicho comercio, señores Rinaldo Aladino Tarabusi, Alfredo Faustino González y Alberto Osvaldo García, todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Reclamos en términos de ley, oficinas intermediarios, domicilio de las partes.
$ 25.— e.22|5.-Nº 17.722.-v.27|5|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez, Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES números 1967|69. Reclamos en términos de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Oscar Río y Juan Antonio Brochero, Alejandro Magariños Cervantes 1967. Comprador: Julio Kacer Jorge, Rojas 1285.
$ 20 - e.22|5-Nº 17.719-v.27|5|50

J. Itoiz, mart. púb. of. H. Yrigoyen 3661, avisa que: Francisco Ucha, vende con activo y pasivo a Domingo López, su parte mitad negocio lechería y anexos, sito MONROE 3377, domicilio de las partes. — Reclamos al negocio, término ley.
$ 10.— e.22|5-Nº 17.731-v.27|5|50

En cumplimiento de la Ley 11.867 se hace saber por el término de cinco días que Celestino Porto & Cía., sociedad colectiva dedicada a la compra y venta de materiales de construcción y maquinarias e implementos de todas clases, con domicilio en MORENO 872, se transforma en sociedad anónima bajo el rubro de Celestino Porto Ltda., S. A. Comerical, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Moreno 872 y en vir-

tud de ello esta última sociedad adquiere el activo y pasivo de Celestino Porto & Cía. (Sociedad Colectiva). Reclamaciones de ley: Estudio de los doctores Scolni, Avda. de Mayo 580.
$ 30.— e.22|5-Nº 17.776-v.27|5|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que el señor Manuel Carbajosa vende a los señores Arsenio Belmorto, Genaro Salomón y Pedro Juan Severini el negocio de almacén de comestibles y bar ubicado en esta Capital Federal, calle MORENO números 902 al 910 y TACUARI número 309, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Este aviso reemplaza y anula al anterior publicado del 22 al 27 de Octubre de 1949. — Mayo 17 del Año del Libertador General San Martín, de 1950.
$ 25.— e.22|5-Nº 17.785-v.27|5|50

"O"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa número 3564, of. "B", que Florencio Giménez vende a José Cobas, Manuel Cobas y Eduardo Poggio su bar, restaurant y billares, 11 DE SEPTIEMBRE Nº 2699, domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.
$ 10.— e.22|5.-Nº 17.715.-v.27|5|50

"P"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que el señor Argimiro Pérez vende al señor Juan Rodríguez la mitad parte indivisa del negocio de panadería, fábrica de masas y venta de helados, que ambos explotaban en común, sito en esta Capital Federal, calle PIEDRAS números 433 al 435, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Mayo 17 del Año del Libertador General San Martín, de 1950.
$ 20.— e.22|5-Nº 17.786-v.27|5|50

"R"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que los señores Dionisio Taboada y Eduardo Gómez venden al señor José Felipe Lobianco el negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas sito en esta Capital Federal, calle RIOJA número 423, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Mayo 17 del Año del Libertador General San Martín, de 1950.
$ 20.— e.22|5-Nº 17.781-v.27|5|50

"S"

Julio Rosansky vende a Marcos Medbedioff su parte en la sociedad "Rosansky & Medbedioff", que explota el negocio farmacia "Del Pilar", sita en la calle SALTA 2002, que a su vez constituirá una soc. de cap. e ind. con Julio Rosansky. — Reclamaciones de ley escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
$ 15 — e.22|5-Nº 17.737-v.27|5|50

José Alvarez Saavedra, comunica que vende a don Alberto Ramírez la imprenta "Fénix", de su propiedad, sita en la calle SAN JUAN Nº 910 de esta Capital, por escritura que otorgara ante el Registro Nº 90 del escribano Adolfo Maggio. — Reclamos de ley a la escribanía, calle Pozos 140, 1º B, T. E. 37-7004.
$ 10.— e.22|5-Nº 17.732-v.27|5|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio despacho de pan y facturas, sito esta Capital, calle SAN PEDRO número 3614. Reclamos en término de ley, oficinas intermediarios. Vendedor: Dante Fuochi, San Pedro 3614. Comprador: Juan Antonio Martínez, Rojas 1285.
$ 15.— e.22|5.-Nº 17.718.-v.27|5|50

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, Capital, T. E. 38-8595, que el señor José Troitiño, vende a la señora Secundina Martínez, su parte mitad que le corresponde y tiene en condominio con la señora Secundina Martínez, en el negocio hotel alojamiento situado en esta Capital, LUIS SAENZ PEÑA 175, quedando la señora Secundina Martínez dueña única y responsable de todo reclamo de Ley 11.867, y domicilio de los contratantes en el mismo hotel.
$ 20.— e.22|5-Nº 17.792-v.27|5|50

"T"

Avisa "Inda" Industrias Alimenticias S. R. L., vende a Starkman y Compañía S. R. L. la fábrica y secadero de frutos sitos en la localidad de Real del Padre, departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, con administración en la calle TUCUMAN 149, capital. — Domicilio partes: la administración. — Reclamos ley escribanía Maler, Lavalle 1334.
$ 15 — e.22|5-Nº 17.762-v.27|5|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que los señores Ricardo Ferro y Francisco Cangas venden a los señores Juan Bazal, Natalio Pesusic y Ramiro Conto el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital Federal, calle TUCUMAN número 938, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Mayo 17 del Año del Libertador General San Martín, de 1950.
$ 20.— e.22|5-Nº 17.787-v.27|5|50

"V"

Norberto J. Podestá, balanceador público, oficinas Rincón 50, domicilio de las partes, avisa que Adolfo Poretti, vende a Luis Antonio Español, su panadería mecánica sita LOPE DE VEGA 1864/66.
$ 10.— e.22|5-Nº 17.793-v.27|5|50

"Y"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y restaurante denominado "El Imparcial", sito en esta capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nros. 1201|05|09 esquina SALTA Nros. 91|93|95. — Vendedores: Ramiro Mera, Petronilo Díez, Valeriano Cota, Jesús Casquero, José Iglesias, José García y Santiago Vega, domiciliados en la calle Anchorena 2388, capital. — Compradores: Manuel Rivas, Domingo Ibáñez, José Pájaro, José Acevedo, Joaquín Roberto Allo y Amador Rodríguez, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1950.
$ 20 — e.22|5-Nº 17.746-v.27|5|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Simón Oleksikiw vende a don Francisco Novotny su negocio de almacén y despensa ubicado calle 9 DE JULIO número 1083, esta ciudad, libre de pasivo. Reclamos y domicilio contratantes: Moreno 862, SAENZ PEÑA, CHACO. Armando P. Echeverría, escribano público.
$ 15.— e.22|5.-Nº 17.727.-v.27|5|50

MISIONES

Américo Argüello y Julio Romeo Matiauda, hacen saber por cinco días la disolución de la sociedad colectiva "Argüello y Matiauda", agencia marítima, domiciliada en calle BELGRANO 392, POSADAS, MISIONES, haciéndose cargo el segundo del activo y pasivo, y constituyendo domicilio por reclamos en Sarmiento 274, Posadas, Misiones. — Posadas, mayo 13 de 1950. — Aníbal Cambas, escribano.
$ 20.— e.22|5-Nº 17.728-v.27|5|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Agustina Fernández de Kogon, hoy de Alvarez, con domicilio en la Avenida Angel Gallardo 835, avisa que vende a Juana Carrera de Gimenez, con domicilio en Avenida Angel Gallardo 835, el negocio de juguetería, librería y cigarrería, sito en la AVENIDA ANGEL GALLARDO 835. — Reclamos de ley a escribano José Rolandi con oficinas en Uruguay 412 entrepiso. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20. — e.20|5-Nº 17.621-v.26|5|50

Julio Alberto Burgos, balanceador y martillero público, con oficina, General Urquiza 85, p. 2º, T. E. 62-5325, avisa: que Angela Crespi de Hermosilla vende a Alfredo García, libre de todo gravamen, la lechería, sita ACHA 1290, domicilio partes. — Reclamos de ley mis oficinas.
$ 15. — e.20|5-Nº 17.601-v.26|5|50

Díaz, Campos & Cía., mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, avisan que bajo su intervención Perfecto Benito Rodríguez, Celso Rodríguez y José Castellví venden a Francisco Molinas su neg. de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y rotisería denominado "El Cedrón", sito Capital, calle JUAN B. ALBERDI 4902 esquina ESCALADA; domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|5-Nº 17.665-v.26|5|50

Díaz, Campos & Cía., mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, avisan que bajo su intervención Ireneo A. Lecuona vende a sus consocios, Luis M. Lanari y Leopoldo Chotro, la tercera parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito Capital, AVENIDA DE LOS CORRALES Nº 7389; tomando a su cargo el pasivo los compradores. Reclamos de ley en n/oficinas donde constituyen domicilio las partes.
$ 20.— e.20|5-Nº 17.670-v.26|5|50

Por 5 días se hace saber que George Raftopoulos, domiciliado en Lavalle 748, Capital Federal, vende a David Friderico y Stanislao Selbard, libre de pasivo, su negocio de café, té, dulces y anexos, instalado en la estación Leandro N. Alem del subterráneo línea B., calles CORRIENTES esq. LEANDRO N. ALEM, subsuelo, Capital Federal. Reclamos al domicilio de los compradores, Corrientes 2763, piso 1º, oficina 13, Capital Federal.
$ 20.— e.20|5-Nº 17.626-v.26|5|50

Avisan Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908 y 8233 que Héctor V. Yabichella y A. Senoslain venden a Domingo y Américo Valerio negocio despensa, ALVARADO 899. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|5-Nº 17.639-v.26|5|50

Se hace saber por el término de cinco días que el señor David S. Ender vende su negocio de cigarrería y golosinas sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 5312 al señor Mario Marrocoli. Reclamos de ley en Juan B. Alberdi 5312, domicilio de las partes.
$ 15.— e.20|5-Nº 17.636-v.26|5|50

Avisan García & Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, que Santiago Sarda y Alicia Muñoz de Sarda venden a José Scheffer, su negocio de despacho de pan y facturas sito en la calle FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA Nº 323. Recl. ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.19|5-Nº 17.551-v.24|5|50

Avísase que la sociedad comercial colectiva que gira en esta Ciudad, con domicilio en la calle ALAGON 396, bajo el rubro de "Di Gruttola, Lopes y Compañía", y denominación de "Tameci" (Talleres Metalúrgicos Ciudadela), compuesta por los socios José Di Gruttola, domiciliado Deán Funes 435, Capital Federal; Francisco Truglia, domiciliado Alvear 790, Ciudadela; Juan Trevia, domiciliado Páez 1816, Capital Federal; Pedro Lopes, domiciliado Alagón 396, Capital Federal, Simón Busamia, domiciliado 25 de Mayo 136 de Gral. San Martín; y Mayid Víctor Matár, domiciliado Belgrano 271, de General San Martín, ha quedado disuelta con fecha 17 de Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José Di Gruttola y Francisco Truglia. Reclamos de ley ante escribano Ricardo Alberto Busto, Dnal. Roque S. Peña 628, 6º piso "N", Capital Federal.
$ 35.— e.19|5-Nº 17.558-v.24|5|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Avda. de Mayo 1161, avisan: Antonio Martín vende a Domingo Crespo despacho comestibles por menor y bebidas alcohólicas envasadas sito Capital AVDA. SAENZ 91, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.19|5-Nº 17.559-v.24|5|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1161, avisan: Maximino Arias, Manuel Arias Santiso y Rogelio Prendes, venden a Benito Fernández, Amado Fernández, Lorenzo Enrique Doro y Enrique Rodríguez Rocha, negocio café, bar, billares, sito AVDA. DE LOS CORRALES 6502, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.19|5-Nº 17.561-v.24|5|50

Avisa J. C. Balsan, corred. y martillero público, con oficinas Montevideo 590, que con su intervención César Starcenbaum, domiciliado Gaona 1794, vende su negocio de venta de bombones y anexos, sito en calle JOSE GERVASIO DE ARTIGAS 1732, a Elvira Julia Rodríguez Plácido y Jorge Antonio Rodríguez Plácido, con domicilio en José Gervasio de Artigas 1732. Reclamos ley mis oficinas, domicilio que constituyen las partes. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25,— e.19|5-Nº 17.547-v.24|5|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE LOS INCAS Nº 5289/91, que efectuaba el señor Hirsch Rochlin, a favor de los señores Pedro Medel y Luis Valles García. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1950.
$ 20.— e.19|5-Nº 17.538-v.24|5|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE LOS INCAS Nº 5289/91. Vendedor: Hirsch Rochlin, domiciliado en la calle San Blas Nº 2796, Capital. Comprador: Pedro Medel, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1950.
$ 20.— e.19|5-Nº 17.537-v.24|5|50

Se hace saber por cinco días que Cinematográfica del Plata, S.R.L., Capital m$n. 410.000.— Cinematografistas, Rivadavia 1273, transfiere el cine "Gran Cine Victoria", cinematógrafo sito en AVENIDA DE MAYO Nº 832, a Marcos Sánchez y Cía., S. R. L., Capital m$n. 100.000.— actualmente en formación, Cinematografistas, Avenida de Mayo Nº 832. Reclamos ley 11.867, en el domicilio de los compradores, Avenida de Mayo Nº 832.
$ 15.— e.19|5-Nº 17.510-v.24|5|50

Avísase que "Radiogar", de "Sirvent y Compañía", venta de radios, discos, aparatos eléctricos y afines, calle AZCUENAGA Nº 948, Capital, por retiro

de los socios Jaime Sirvent y Silvio Ferrari se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio, señor Esteban Raúl Salgado. Interviene escribanía Ricardo E. España, calle Reconquista 281, domicilio de partes, donde deben formularse reclamos dentro del término legal.
$ 15 - e.17|5-Nº 17.482-v.23|5|50

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas Bartolomé Mitre 1734, que la señora Adelfa Domínguez de Iglesias vende a Domingo Lacovara y Lidia Durán, negocio de despacho de pan, facturas, sito en la calle AVDA. EMILIO CASTRO Nº 5584, domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 15 - e.17|5-Nº 17.501-v.23|5|50

Se comunica que Manuel Rodríguez Delgado, copropietario de una cuarta parte indivisa hotel-pensión Lorena, AYACUCHO 30, pisos 1º y 2º, Departamentos D, vende la misma a Trinidad Rodríguez de Rodríguez, quien toma a su cargo el activo y pasivo, quedando en consecuencia disuelta parcialmente la sociedad "Rodríguez Hermanos", la que continuará sus negocios bajo el mismo rubro y con participación de los socios Trinidad Rodríguez de Rodríguez y Eugenio Rodríguez Delgado. Con intervención de Eugenio Palmas, procurador, Ecuador 1122, donde deberán efectuarse las reclamaciones, término de ley.
$ 20 - e.17|5-Nº 17.505-v.23|5|50

Se hace saber por el término de ley que los señores José Eduardo Barca, Luis Leoncio López, Mario Luis Vinicio Goossens y María Esther Peña de Mondadore, domiciliados en la calle Caseros Nº 538, venden el negocio de hotel denominado "Residencial Lezama", instalado en la AVENIDA CASEROS Nº 538, a los señores José Delamenza y Teodoro Aníbal Lamenza, domiciliados en la calle Intendente Manny 425, General Rodríguez. Reclamos de ley: escribano Edgard Vázquez Calvo, Pedro Whelan 423, General Rodríguez.
$ 20 - e.17|5-Nº 17.492-v.23|5|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., oficinas "Mitre", corredores y martilleros públicos, que Matilde Cebreiro de Vázquez vende a Celina Caciagli de Crosti, su despacho de pan, AVDA. BRUIX 4785, domicilio vendedora. Compradora y reclamos, Bartolomé Mitre 2117.
$ 10 - e.17|5-Nº 17.486-v.23|5|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle México 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención el señor Juan Pedro Campos, vende la parte que tiene y le corresponde en el negocio de fábrica de masas, confitería, elaboración y venta de emparedados y helados, sito en esta Capital, AVENIDA BELGRANO Nº 2236, al señor Emilio Merino quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas. Domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 20.— e.16|5.-Nº 17.394.-v.22|5|50

Avisa Sara Chana Kupermine, que vende a Rebeca S. de Ilvascevscki, su negocio de fiambrería ubicada en AVENIDA SAN MARTIN 1862; domicilio de las partes en el mismo negocio, reclamos de la ley en el mismo.
$ 15.— e.16|5-Nº 17.415-v.22|5|50

Comunícase por el término de ley que la sociedad colectiva "Dionisi y Compañía", con domicilio en AVDA. DE MAYO 1411, dedicada a representaciones, importaciones y exportaciones en general, cuyos componentes son Günther Adalberto Weiss, domiciliado en Sarmiento 559 y Leopoldo Dionisi, domiciliado en Avda. Forest 491, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la "Dionisi y Compañía" S. R. L., en constitución, con domicilio en Avda. de Mayo 1411. Reclamos de ley: Avda. de Mayo 1411.
$ 20.— e.16|5-Nº 17.426-v.22|5|50

"B"

Nocera Umbra: Fermín Gonzalez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 1352, T. E. 37-5457, avisa que con su intervención José de la Barrera vende a Caridad Errea de Arroyo su negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle BASUALDO 275, Capital Federal, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley mis oficinas.
$15. — e.20|5-Nº 17.605-v.26|5|50

Al comercio: Francisco Torre y Guadalino Payero venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica establecido calle BERMUDEZ número 2472/80, domicilio vendedores. Compradores: Salvador Costa, Sebastián Calí, Salvador Carmelo Calí y Armando José Calí, domiciliados en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital.
$ 15.— e.20|5-Nº 17.682-v.26|5|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que los señores don José María Do Rego y don Antonio Gomila venden a su condómino don Leopoldo Figueiredo y a don Camilo Cibeira, las dos terceras partes que tienen y les corresponden en el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BRANDSEN Nº 302, esq. NECOCHEA número 1105, Capital, quedando el activo y pasivo a cargo de la firma "Figueiredo & Cibeira", domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 20.— e.20|5|-Nº 17.635-v.26|5|50

Franco Reina y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 2370, piso 3º, escritorio 14, avisan que Carlos Remotti, vende a Guido Fontana, su negocio de depósito de quesos, ubicado en la calle BILLINGHURST Nº 623. Reclamaciones en Cangallo 2370, piso 3º, escritorio 14, domicilio de partes.
$ 15.— e.16|5-Nº 17.413-v.22|5|50

"C"

Rachid Hussein Karbage, Coronel Salvadores 1590, vende a Juan Bautista Catullo, Coronel Salvadores 1600, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, establecido en CORONEL SALVADORES 1600, con efecto retroactivo al veintiséis de marzo ppdo. Escribano Huergo, Sarmiento 643, piso 4º. Mayo 4 de 1950.
$15. — e.20|5-Nº 17.593-v.26|5|50

La señora Besia N. de Zylberberg, vende al señor Jaime Naum Weiner y señorita María Goldsmit, su negocio de carteras, guantes, lencería y artículos para mujer, denominado "La Orquídea", sito en la calle CORDOBA 4411. — Reclamos de ley en el domicilio legal de las partes, Córdoba 4411. — Buenos Aires, mayo 16 de 1950. Año del Libertador General Don José de San Martín.
$ 15. — e.20|5-Nº 17.594-v.26|5|50

Lázaro Tassara, martillero público, con oficina Rivadavia 1255, avisa al comercio que la señora Isabel Gracia de Domínguez con domicilio Juncal 643, vende su casa negocio de peinado, calle CORDOBA 927, Capital, al señor Juan Cucurullo con domicilio Cochabamba 2366. Reclamo de ley Rivadavia 1255, escritorio 303.
$ 15. — e.20|5-Nº 17.620-v.26|5|50

Nocera Umbra: Fermín Gonzalez, balanceador y martillero público matriculado, con oficinas calle Rivadavia 1352, T. E. 37-5457, avisa que con su intervención Alfonso Cortada vende a Pascual Annacondia, su negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle CENTENERA 271, Capital Federal domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley mis oficinas.
$ 15. — e.20|5-Nº 17.604-v.26|5|50

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asoc. Bal. y Mart. Púb., of. Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Lucio Porzio, dom. Moreno 1796, vde. libre gravamen a Eugenio y José López neg. dpcho. comestibles y vta. beb. alcoh. envasad., CABEZON 3701 esq. SAN NICOLAS, dom. éste comprad. Recl. ley m|ofic. 1950, Año del Libertador Gral. San Martín.
$ 15.— e.20|5.-Nº 17.641.-v.26|5|50

A. Mingrone, martillero, Lavalle 1474, 6º A., avisa quedó sin efecto venta parte mitad negocio bar y varieté, CABILDO 1474, vendida por Raúl J. Crespo a Miguel Yúdica Blandini.
$ 10.— e.20|5.-Nº 17.671.-v.26|5,50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908 y 8233 que M. A. Demenna y Trinidad P. de Demenna venden a Antonio R. Queimaliños, negocio despensa, SALVADOR M. DEL CARRIL 2799. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|5.-Nº 17.638.-v.26|5|50

María Closas de Closas y Ana Rosa Cosacow de Bustos informan que han desistido ambas, en su carácter de vendedora y compradora, respectivamente, la operación de compraventa del negocio de modas y lencería denominado Marysel, sito en CERRITO 1160, de esta Capital.
$ 10.— e.20|5.-Nº 17.691.-v.26|5|50

Jacinto Federico Muñoz y Romualdo Ferraris, ambos componentes de la razón social "F. Muñoz y Cía.", sin contrato escrito, con domicilio real y administración de la sociedad en CATAMARCA 2263, Dpto. 14, de la Capital Federal, venden a Andrés Argentino Arrigorria, domiciliado Castro Barros 309|311|313, Capital Federal, la fábrica de calzado al por mayor situada en la calle Díaz Vélez 820, de Ciudadela, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con todas las máquinarias, muebles, útiles, enseres, libre de todo gravamen y deudas. Las deudas reclamadas dentro término ley quedan a cargo del comprador. Reclamos Ley 11.867, Medrano 630. — Mayo 12, Año del Libertador General San Martín.
$ 25 - e.17|5-Nº 17.480-v.23|5|50

Avisa: J. A. Pérez, martillero público, Moreno 1218, que Pilar Santos Fernández vende a Gregorio Hezicóvich, su hotel alojamiento, CORDOBA 3008, domicilio de las partes; reclamos ley mi oficina.
$ 10 - e.17|5-Nº 17.458-v.23|5|50

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Horacio Portela y Julio M. Alvarez, con domicilio en José Bonifacio 145, Dto. 1, venden a Julio O. Cardoso, Roberto R. Cardoso y Ricardo Martínez, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Petit Molino" sito CASEROS 2021 esq. POZOS. Domicilio compradores, reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.16|5.-Nº 17.385.-v.22|5|50

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: José Fernández, Rogelio Boente y Arturo Cardeiro, domiciliados Rivadavia 1539, venden a Carlos López y Silvio R. Disconte, restaurante y despacho de bebidas "La Armonía" sito CERVIÑO 4713. Domicilio compradores, reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.16|5.-Nº 17.386.-v.22|5|50

E. Truva y A. Lauriente, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cánning 1460, T. E. 71-2649, avisan, que por su intermedio Daker Siman, vende a Panagiotis D'Papadopoulos, su parte indivisa del negocio de "café y restaurante", sito en esta Capital, calle CANNING 1390, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en n|ofnas.
$ 15.— e.16|5-Nº 17.422-v.22|5|50

CH

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asoc. Bal. y Mart. Púb., of. Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Fernando Lefloth y Cristina Franic de Lefloth, dom. Moreno 1796, vden. libre gravamen a Juan Luzuriaga, neg. dpcho. bebid. alcohól., café y lunch, calle CHIVILCOY 78, dom. éste comprad., recl. ley m|ofic. 1950, Año del Libertador Gral. San Martín.
$ 15.— e.20|5.-Nº 17.644.-v.26|5|50

Se hace saber que Cecilio Sanz vende a Albertino dos Santos Oliveira, su negocio hotel calle CHARCAS 921, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el estudio del doctor Edgard B. O. Fontana, Charcas 2181.
$10 - e.17|5-Nº 17.459-v.23|5|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle México 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención la señora María Luisa Madrid vende al señor Alfredo Rivas, el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 4699 esquina ORO, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.16|5.-Nº 17.395.-v.22|5|50

"D"

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que los señores Rouco y Cía. venden libre de gravamen el negocio de "garage de alquiler", sito en la calle DEAN FUNES Nº 429, Capital, a los señores "Andrés Barreiro y Cía.". Reclamos de ley y domicilios constituídos por ambas partes, en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, piso 4º, depto. "N", T. E. 35-8522.
$ 15.— e.20|5.-Nº 17.696.-v.26|5|50

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Viuda de Blanc e Hijos" en el ramo de fabricación y venta de aparatos médico-odontológicos y afines, con sede social en DOBLAS 677, ha sido parcialmente disuelta por retiro del socio Pedro Blanc, adquiriendo su parte en la sociedad doña Jesusa García de Blanc, quien con don Carlos Blanc continuará los negocios sociales bajo el mismo rubro de "Viuda de Blanc e Hijo". Reclamos: Florida 336, piso 4º, escritorios 408|415.
$ 20.— e.20|5.-Nº 17.675.-v.26|5|50

Escribanía Copquin, registro Nº 25, hace saber: que Angel Motto vende a José Bernstein el negocio de mercería y cigarrería instalado en esta Capital, calle DARWIN Nº 1060. Reclamos de ley en mi escribanía, Corrientes 1393, piso 5º, domicilio legal de las partes.
$ 15.— e.20|5.-Nº 17.664.-v.26|5|50

"E"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Francisco Otero y José Ramón Otero venden a José Castelo, José María Lorenzo y Jorge Fernández, su negocio de almacén y bar, calle PEDRO ECHAGÜE 3000 esq. RIOJA 2002, domicilio de las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.20|5-Nº 17.611-v.26|5|50

Al comercio: José Veira, José Esparis y Juan Manuel Esparis venderán libre de acreedores negocio de panadería mecánica establecido calle ESCALADA número 1684|86, domicilio vendedores. Compradores: Gerardo Castro y Ramón Rodríguez, domiciliados en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.
$ 15.— e.20|5.-Nº 17.684.-v.26|5|50

Luis María de Monasterio, martillero público, avisa que Juan Bolado vende libre de gravamen a Miguel Bernardo Nieto el negocio de venta de aves y huevos de la calle ESPERANZA Nº 1119|23. Reclamos de ley y domicilio constituído por las partes, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 615, piso 3ro., escritorio 315/18.
$ 15.— e.19|5-Nº 17.518-v.24|5|50

Franco Reina y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 2370, piso 3º, escritorio 14, avisan, que "Barreiro y Cía", venden su negocio de panadería mecánica, ubicada en la calle EL SALVADOR Nº 5958|62, al señor Juan Giobbio. Reclamaciones de ley en Cangallo 2370, piso 3º, escritorio 14, domicilio de partes.
$ 15.— e.16|5-Nº 17.414-v.22|5|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cerisola y Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle México 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Francisco Antonio Betancor vende al señor Eliseo De Elorza el negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 4990, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.16|5.-Nº 17.396.-v.22|5|50

"F"

Israel Feldman, procurador, Cangallo 499, 4º piso, Esc. 17, avisa que con su intervención José Pascual Colombo vende a Francisco Laurito su negocio de peluquería sito calle FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO Nº 2465. Domicilio contratantes y reclamos ley, en mis oficinas.
$ 15 - e.17|5-Nº 17.466-v.23|5|50

"G"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Domingo Carlos Rosso y Raúl

Alvarez, venden a Angel Figueira, su negocio de despensa de comestibles, calle JUAN A. GARCIA 4099 esq. CHILVICOY, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.20|5-Nº 17.609-v.26|5|50

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Mario Martín Sandon y Domingo Angilica, venden a Manuel Gallego Castro, su negocio de despensa de comestibles, sita en GUAYRA 4898 esq. GALVAN, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|5-Nº 17.616-v.26|5|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Carmen Russo de Balmaceda, vende a Dionisio González, su despacho de pan, sito GODOY CRUZ 2880, domicilio vendedora. Comprador y reclamos Bmé. Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín.
$ 10.— e.16|5-Nº 17.428-v.22|5|50

"H"

Miguel M. Navarro, martillero y balanceador público, Santa Fe 4578, 71-3945, avisa, Vicente Ambrosio, vende a Juan Carlos Planes, bazar, HUMBERTO 1º número 1837, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.19|5-Nº 17.528-v.24|5|50

Pedro Roca, balanceador y martillero público, Esmeralda Nº 342, T. E. 35-1983. Avisa: Que Enrique De Lorenzo, vende a Luis León Barraco y Benjamín Poy, café y billar, HUMBOLDT Nº 98. — Domicilio de las partes, reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 10.— e.16|5-Nº 17.447-v.22|5|50

"I"

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Serafín Ernesto Ludigliani y Ismael José Ludigliani venden a José María Susavila y Manuel Noya Ruzo, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle IRALA Nº 1707, esquina CORONEL SALVADORES Nº 1102, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|5-Nº 17.634-v.26|5|50

"J"

Avisa: J. Alonso, balanceador y martillero público, H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1936 y 38-1733, que Honorio González, vende a sus socios Dario López y Marcelino Mahamud Alvarez, su tercera parte que tiene en el negocio de almacén, restaurant y bar, con expendio de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle JUNCAL 4500. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.
$ 20.— e.19|5-Nº 17.534-v.24|5|50

"L"

Avisa: al comercio, José Veiga Paso, que vendió la parte del restaurant y bar, sito en la calle LIMA 1801, Capital, al señor Esteban Muñiz. Recl. de ley, Lima 1801, donde las partes constituyen domicilio.
$ 10.— e.20|5-Nº 17.624-v.26|5|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento 2507, 2do. piso, oficina 6, Capital, avisa que: Pedro Goldemberg, Serafín y Antonio Fernández, venden a María Teresa Pancalo de Albanese, Antonio Caparro y Armando Zacarías, el negocio de panadería, sito en esta Capital, calle LARRAZABAL Nº 789, reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 20.— e.20|5-Nº 17.651-v.26|5|50

Al comercio, Orcesino López, José García Luis Ballesteros y José Gerardo Villar, venderán, libre de acreedores, negocio panadería mecánica, establecido calle LAVALLEJA Número 1094|96, domicilio y anexo, calle Fitz Roy número 1510. Compradores: Agustín Sanuy y Oscar Rubén Sanuy, domiciliados en Vieytes número 1355. Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.
$ 20.— e.20|5-Nº 17.683-v.26|5|50

Avisan: García & Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, que Manuel Fernández y Luis Moledo (soc. de hecho), vden. a Bonifacio Irigoyen, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle LAVALLE 3199 esq. AGÜERO. Recl. ley nuestras ofic., domicilio de las partes.
$ 15.— e.19|5-Nº 17.552-v.24|5|50

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: que bajo su intervención el señor Zoltan Herz, vende libre de deuda o gravamen a los Sres. Juan Rodríguez Acero y Alfredo Bardo, las dos terceras partes indivisas que le corresponden del negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle LAVALLE Nº 400, Capital, donde constituyen domicilio las partes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.19|5-Nº 17.567-v.24|5|50

Se hace saber por cinco días la disolución de la sociedad "Marjovsky y Altman", sita en la calle LAVALLE 2350, con venta de artículos de punto y mercería en general, haciendo cargo del activo y pasivo el señor Mauricio Marjovsky, saliendo el señor Mateo Altman. Para reclamos de ley, estudio del Dr. Marcos Weinstein, calle Sarmiento 559, piso 4º, esc. 73|75. — Buenos Aires, mayo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.19|5-Nº 17.519-v.24|5|50

Avisa Gabriel R. García, martillero público, oficinas Arismendi 2505, que Raúl Andrés Sierra vende parte indivisa de la panadería sita en LADINES 3855|57, domicilio de ambas partes, compra Manuel García Banciella. Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 15.— e.16|5-Nº 17.331-v.22|5|50

"M"

Al comercio: Avisa la sociedad colectiva "Foglia Hnos.", con talleres metalúrgicos en la calle MIRAVE 2869|75, Capital, que se disuelve parcialmente, por retiro de los socios Francisco Juan Foglia y Teodoro Rinaldo Foglia; se hacen cargo del activo y pasivo y continúan el giro del negocio con el mismo capital social, Félix Antonio Foglia, Güerino Foglia y Alberto Domingo Foglia, con domicilio en Mirave 2869|75, donde pueden presentarse reclamos de ley en término. Interviene el contador público Gilberto N. Expósito, Paraguay Nº 4172, 2º piso.
$ 25. — e.20|5-Nº 17.622-v.26|5|50

Se hace saber por cinco días, que el señor Carlos Moffa, domiciliado en la calle Mar Chiquita Nº 5252, vende al señor Angel Marín, domiciliado en la calle Bazurco 3164, el negocio de fábrica de peines soldados para seda, algodón, lona y cintas, con todas las instalaciones, herramientas, útiles, enseres, maquinarias, etc. Instalado en la calle MAR CHIQUITA Nº 5252, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley: escribanía Harburu, Lavalle 1206, piso 2º C, Capital.
$ 20.— e.20|5-Nº 17.652-v.26|5|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Juan Cipriani vende a Juan Valerio Rodríguez y Luis Capovilla, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle MORENO Nº 3599, esquina BOEDO Nº 238, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestra oficina.
$ 15.— e.20|5-Nº 17.633-v.26|5|50

Comunicamos al comercio, que en fecha 21 de abril de 1950, ha quedado disuelta la sociedad colectiva "Hantonchian y Procopio", que giraba en plaza, calle MORENO 2047, con carpintería mecánica y ebanistería, denominada "El Comercio", debiendo efectuarse los reclamos de ley, en el domicilio del negocio, Moreno 2047 y ante el socio don Nicolás Procopio, quien se hace cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad indicada. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.20|5-Nº 17.690-v.26|5|50

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: José López, domic. L. S. Peña 1843, Martínez, Prov. Bs. Aires, vende a Marcelino Villar, despacho de pan, sito MAZA 683, domic. comprador. Recl. ley n|ofic.
$ 15.— e.19|5-Nº 17.507-v.24|5|50

Se avisa al comercio, que el señor Adolfo René Bouzigues, vende a los señores Esteban José Ortiz y don José Cesario, su negocio de zapatería denominada "Geannett", sito en la calle MONTEVIDEO Nº 188, de esta ciudad. Los señores compradores se harán cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, martillero Pablo S. Bajardi, San José Nº 629, p. 3. — Buenos Aires, 16 de mayo, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950.
$ 20.— e.19|5-Nº 17.515-v.24|5|50

Avisa: J. C. Balsan, corred. y martillero público, c|ofic. Montevideo 590, que con su intervención, Francisco Javier Marzos, domiciliado en Moreno 411, vende su negocio de venta por menor de artículos para caballeros, camisería y anexos, sito en MURGUIONDO 4265, a Juan Strager, con domicilio Peysandú 1229. Reclamos ley mis oficinas, domicilio que constituyen las partes. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.19|5-Nº 17.549-v.24|5|50

Comunícase por el término de ley que los señores Federico y Heriberto Kochmann, transfieren el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Productos Químicos Ricol de Kochmann Hnos.", de la que son únicos socios, dedicada a la fabricación de jabón y venta de productos químicos, a la "Productos Ricol S. R. L.", todos con domicilio en MOLDES 949. Se exceptúa de la transferencia la finca Moldes 949. Reclamos de ley: Moldes 949.
$ 15 - e.17|5-Nº 17.502-v.23|5|50

César Pini Achával, escribano público, con domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628, piso 3º, hace saber que la sociedad Di Pace Viva y Compañía, con domicilio en MONTES DE OCA Nº 27, primer piso, departamento A, de esta Capital y sucursales en Mechongué, Mar del Plata y Miramar, se disuelve parcialmente mediante el retiro del socio Oreste José Verde, tomando el activo y pasivo a su cargo los socios Domingo Di Pace y Eduardo y Atilio Viva, Rafael Di Pace y Eduardo Verde, todos con domicilio en esta Capital, Montes de Oca 27, domicilio de la sociedad. Dicha sociedad se dedica al ramo de comisiones y consignaciones, compra-venta e importación de productos agrícolas y arrendamiento y explotación de campos para agricultura o ganadería. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 30.— e.16|5.-Nº 17.403.-v.22|5|50

"N"

Salomón Ratzer, martillero público, con oficinas en Tres Arroyos 3201, Capital, avisa al comercio que el Sr. Eloy R. Iglesias, vende su negocio de sastrería, camisería y anexos, sito en la calle NAZCA 1127, libre de toda deuda o gravamen, a los Sres. Carlos Vitelli y Raúl Castro. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 10.— e.20|5-Nº 17.631-v.26|5|50

El escribano Francisco V. Grandinetti, notifica que con su intervención, la Sociedad Stresino y Fernández, venderá al señor Luis Allevato, su negocio de taller de lavado, planchado y tintorería, denominado "Tintorería Molina", sito en la calle NAZCA Nº 2017. Reclamaciones al escribano en Avd. de Mayo 749, donde ambos constituyen domicilio.
$ 15.— e.19|5-Nº 17.526-v.24|5|50

"O"

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, of. Montevideo 184, 37-8561, av. Ramón Fernández vende a Julio Miguel Peñaloza y Nicolás Ismael Perafan, negocio restaurant y café, OLAVARRIA 1401 esq. AZARA. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 10 - e.17|5-Nº 17.456-v.23|5|50

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Angel Fernández Barro vende a Víctor Mures, Alfredo Mures y Domingo Quintana, su negocio de almacén y bar, calle OBLIGADO 2501 esq. MONROE, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.20|5-Nº 17.613-v.26|5|50

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y corredores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Roberto Francisco Rivero, vende a su condómino señor Antonio Imbarrato, la parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle OLAVARRIA Nº 716, haciéndose cargo del pasivo el comprador señor Imbarrato. — Reclamos de ley, en el mismo negocio, donde constituyen domicilio ambas partes.
$ 25.— e.16|5-Nº 17.410-v.22|5|50

"P"

J. Marcos Copello, martillero público, ofic. Pedro Goyena 180, T. E. 43-5587, avisa: Marcial Edwin Zainutti vende a Juan Tantignone, negocio de bazar, sito calle PEDERNERA 222, Capital. — Domicilio partes, reclamos m|ofic.
$ 10. — e.20|5-Nº 17.608-v.26|5|50

Avisan: Ponce y Cía., balanceadores, que por su intermedio, se ha vendido el negocio de fiambrería, sito en la calle PAMPA Nº 4971, domicilio de las partes. Vendedor: León Davidoff, comprador: Pedro Atlas. Por reclamos del citado negocio en N|O., calle Serrano 2150, piso 2º, Dto. "J", T. E. 72-8545.
$ 15.— e.20|5-Nº 17.658-v.26|5|50

Avisan Recaré y Balado, martilleros públicos, con oficinas en la calle Ercilla Nº 6290, que el señor Nicolás Menendez vende al señor Vicente Destefano su negocio de carnicería, sito en la calle PASAJE LA CORDILLERA 1149 dom. de partes, recl. de ley en nuest. ofic.
$ 15.— e.20|5-Nº 17.647-v.26|5|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 2507, 2do. piso, oficina 6, al comercio avisa: que José Arturo González y Secundino Benito Rivera venden a los señores José Lema Pais y Horacio Enrique Lema, el negocio de panadería, sito en la calle PIERES 1551|53, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 20.— e.20|5-Nº 17.650-v.26|5|50

Miguel M. Navarro, martillero y balanceador público, Santa Fe 4578, 71-3945, avisa: Juan Carlos Planes vende a Enrique Adolfo Zazzali, despacho de pan y anexos, calle PARAGUAY 4589, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.19|5-Nº 17.530-v.24|5|50

Avisan: García & Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, que Dositeo Codesal, vde. su hotel-pensión a María Guadalupe Vega de Mota, sito en la calle PARAGUAY Nº 577. Reclamos ley nuestras ofic., domicilio de las partes.
$ 15.— e.19|5-Nº 17.554-v.24|5|50

Se hace saber que doña Adelina Mirabella vende a doña Zelmira Rita Guidotti su negocio de sombreros calle PARAGUAY 891; reclamaciones Ley 11.867, en el mismo. Domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 10 - e.17|5-Nº 17.495-v.23|5|50

Se hace saber por cinco días que don Isaac Sadovnik, transfiere libre de toda deuda o gravamen a Pedro Gavilan y a la sociedad a constituirse entre el señor Isaac Sadovnik y el señor Pedro Gavilan, el negocio de venta de carteras y artículos para señora, sito en la calle PRINGLES Nº 1296. — Reclamos de ley, al doctor Enrique Seco Pon, Suipacha 280, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.16|5-Nº 17.409-v.22|5|50

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Manuel Lastra, vende al señor Manuel García, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle PATAGONES Nº 2976. — Domicilio vendedor en el negocio del comprador, Pinzón 954. — Reclamos de ley, en el mismo negocio donde abonarán el pasivo del mismo.
$ 15.— e.16|5-Nº 17.411-v.22|5|50

"Q"

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Roberto José Ferreiro vende a José Manuel Vázquez y Jesús Saa Váz-

quez, su negocio de almacén y bar, sito en 15 DE NOVIEMBRE 1401 esq. SAN JOSE, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e. 20|5-Nº 17.612-v.26|5|50

"R"

Avisa: J. Alonso, balanceador y martillero público, H. Yriyogen 2326, T. E. 47-1986 y 38-1733, que Manuel Agrafojo vende a Pedro Bilera, su negocio de restaurant, con expendio de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle RIVADAVIA 1446. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mi oficina.
$ 15.— e.19|5-Nº 17.533-v.24|5|50

Se comunica que la sociedad Seguí, Soleil y Melia, que se dedica a la explotación del bar y restaurant Haynes, RIO DE JANEIRO 300, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo, Juan Seguí, domiciliado en el mismo. Reclamos, escribano Yorio, A. de Mayo 580, Cap. Federal.
$ 20. — e.19|5-Nº 17.550-v.24|5|50

Se avisa por el término de cinco días que el señor Antonio Seisdedos García vende su negocio de venta de tejidos por menor, denominado "Sedería Roca", sito en la calle RIVADAVIA Nº 3778, a "Sedería Roca", Soc. de Resp. Ltda. (en formación). Reclamaciones de ley en Rivadavia Nº 3778, domicilio de ambas partes.
$ 15 - e.17|5-Nº 17.490-v.23|5|50

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: José Iglesias, José Francisco y Amalio Canseco, domiciliados en Estados Unidos 3074, venden a José Rodríguez café y despacho de bebidas alcohólicas, sito RIVADAVIA 1533. Domicilio compradores, reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.16|5.-Nº 17.387.-v.22|5|50

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: ha quedado sin efecto la venta efectuada por los Sres. José Iglesias, José Francisco y Amalio Canseco, domiciliados en Estados Unidos 3047, al Sr. Manuel Sousa, del café y despacho de bebidas alcohólicas "Kiel" sito RIVADAVIA 1533, publicada del 21 al 26 de diciembre 1949. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.16|5.-Nº 17.388.-v.22|5|50

"S"

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Luciano Pérez vende a Exequiel Fernando Lara, su negocio de almacén y bar, calle SAN JUAN 800 esq. PIEDRAS 1206, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.20|5-Nº 17.610-v.26|5|50

"T"

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908 y 8233, que Enrique Alfredo Fabré vende a Francisco Antonio Roozen su parte negocio taller mecánico, TUPUNGATO 2748, haciéndose cargo activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamos términos ley mismo negocio.
$ 15.— e.20|5-Nº 17.640-v.26|5|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T.E. 47-3233, avisa que Domingo Lopresti, domiciliado Moreno 2472 vende a Aaron Funtowicz, domiciliado Anchorena 384, su negocio de carnicería y anexos (proveeduría), calle TUCUMAN 2101 esquina JUNIN. Reclamaciones término ley en mis oficinas.
$ 10.— e.20|5-Nº 17.672-v.26|5|50

Se hace saber por el término de cinco días que Don Ulrique Steinhauser, con domicilio en la calle Tuyutí 6672, vende a Julia Vidal, Virginia Vidal y Ramiro González, con domicilio en la calle Triunvirato 4292, el negocio de despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, en TUYUTI. Nros. 6672-6676. — Interviene escribano Juan R. Borzone, Salta 347 Reclamos término de ley en esos domicilios.
$ 15. — e.20|5-Nº 17.663-v.26|5|50

Al comercio: Alfredo Castro, Juan Paulino y Joaquín Paulino venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica, establecido calle TINOGASTA número 5131|33, domicilio vendedores. — Comprador: Agustín Silva, domiciliado en Vieytes 1355. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.
$ 15. — e.20|5-Nº 17.681-v.26|5|50

Joaquín Salierno, martillero público, oficinas Garay 625, avisa: Isabel Pousa de Domingo, vende a Manuela Del Río de Russo y María Patricia Pagani, su negocio de modas, sito calle TERRADA 23, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.19|5-Nº 17.508-v.24|5|50

Se avisa que Alejandro Alisente vende a Angel Blanco Sánchez, el negocio de comestibles y bebidas envasadas, sito 3 DE FEBRERO 4599, domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley, escribano J. Serrano Clavero, San Martín 66.
$ 15.— e.19|5-Nº 17.577-v.24|5|50

M. Ardáiz y Cía., martilleros, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Sergio Bascoy y Edmundo Pérez venden a Ignacio José Rodríguez, Emilio Alvarez, Romualdo Juan Cáseres y José Rodríguez García, el negocio de restaurant "Apolo", sito en la calle TALCAHUANO Nº 474, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas. Mayo 15, "Año del Libertador General San Martín, 1950".
$ 30.— e.19|5-Nº 17.541-v.24|5|50

"Organización Capriva", Cartasegna, Prieto y Vaccaro, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Federico Lacroze Nº 2342, T. E. 76-6271, avisan que: José Manuel Amorín vende a Cayetano Pierluca su negocio en el ramo de despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle TINOGASTA Nº 5002, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15 - e.17|5-Nº17.463-v.23|5|50

Julián J. Montedónico, balanceador y martillero público, oficina Talcahuano 287, T.E. 35-3262, avisa que: Antonio García vende a Juan Benjamín Quaglia, negocio de kiosco de cigarrillos, sito en la calle TALCAHUANO 268, de esta Capital, domicilio partes; reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 10 - e.17|5-Nº17.457-v.23|5|50

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, Montevideo 184, 37-8561, av. Juan Carlos Mazarello y Modesto Alfredo Ferrari, venden a Mozes Junger, neg. rotisería, fiambrería "Urquiza", TRIUNVIRATO 4520. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 10 - e.17|5-Nº 17.455-v.23|5|50

"U"

Avisan: Otero y Cía., martilleros públicos, ofic. Tacuarí 163, que Pedro C. Paschetta y Bieza Antonio Franco venden su café, billares, USPALLATA 2599, a los señores Nueve de Julio Rafasquino y Eduardo Irabedra, todos allí domiciliados y para reclamaciones a los intermediarios.
$ 15.— e.20|5-Nº 17.666-v.26|5|50

Avisan: Otero y Cía., martilleros públicos, ofic. Tacuarí 163, que la venta del café, USPALLATA 2599, efectuada por Pedro C. Paschetta y Bieza Antonio Franco a favor de Nueve de Julio Rafasquino y Manuel Bozzano queda sin efecto.
$ 10.— e.20|5-Nº 17.667-v.26|5|50

Avisa Carlos N. Villafañe, martillero público, oficina Uruguay 520, 3er. piso, que "Demarchi y Cía.", Soc. de Resp. Ltda., constituida por Leoncia Canizares de Dubra, Marta Catalina Fasce y Antonio Demarchi vende a Juan Ceriale libre de gravamen la fábrica de jabón en polvo y anexos, sita en General Pico 88, Tapiales, Partido Matanza, Provincia de Buenos Aires, cuya administración es en la Capital Federal, JOSE E. URIBURU 634. — Reclamos de ley José Evaristo Uriburu 624, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.20|5-Nº 17.699-v.26|5|50

Miguel M. Navarro, martillero y balanceador público, Santa Fe 4578, 71-3945, avisa: José Antonio Finochietti vende a Sebastián Froilán Larragneguy y Valerio Brunetti, fiambrería y quesería, calle URIARTE 1800, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.19|5-Nº 17.529-v.24|5|50

"V"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Paulino Mallo y Antonio Alvarez, domiciliados en Bmé. Mitre 1164 venden a Celestino Rodríguez, Guillermo Méndez y Hermino Méndez, domiciliados en 25 de Mayo 371, negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital calle 25 DE MAYO 371. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.17|5.-Nº 16.914.-v.23|5|50

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 10 al 15|5|50.

Avisan Bagnato, Recaré, Balado, con ofic. en Asamblea 929, T. E. 43-3411, que el señor Manuel Rodríguez Barros, vende la mitad indivisa del negocio de carnicería al señor Francisco Favalo, sito en la calle VENEZUELA 1102, dom. de partes, recl. de ley, en nuestr. ofic.
$ 15.— e.16|5-Nº 17.448-v.22|5|50

TERRITORIOS NACIONALES

FORMOSA

Jaime Juan Vidal hace saber que venderá a la razón social "Jaime J. Vidal y Compañía", el activo y pasivo de su negocio de ramos generales y acopio de frutos del país, ubicado en INGENIERO GUILLERMO N. JUAREZ (FORMOSA). Reclamos término de ley, en Juzgado de Paz de Ingeniero Guillermo N. Juárez, donde las partes fijan domicilio legal. Ingeniero Guillermo N. Juárez (Formosa), 2 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.19|5-Nº 17.572-v.24|5,50

Año del Libertador General San Martín
Ley Nº 11.867

Se hace saber por 5 días que "Casa 9 de Julio", del señor Alfonso A. Vitti, de ramos generales, al por mayor y menor, ubicada en la calle SARMIENTO esq. BUENOS AIRES, de CLORINDA, TERRIT. DE FORMOSA, vende su activo y pasivo a la firma "9 de Julio Soc. Resp. Ltda.". Reclamos dentro del término de ley, en Clorinda, Formosa, donde las partes fijan su domicilio. Clorinda, 5 de mayo de 1950.
$ 15.— e.16|5.-Nº 17.392.-v.22|5|50

Mahfud Jure, vende su negocio de bar y restaurant "Valencia", sito en 25 DE MAYO esquina BELGRANO de esta ciudad, a la señora Erika H. de Montaño. — Reclamaciones dentro del término de ley, en el domicilio indicado, 25 de Mayo y Belgrano, Formosa y|o Corrientes 2339, 7º piso B, Capital Federal.
$ 15.— e.16|5-Nº 17.445-v.22|5|50

LA PAMPA

"De acuerdo con la Ley 11.867, se hace saber, por el término de cinco publicaciones, que don Alfredo Robia vende al señor Lorenzo Vicente la despensa de la calle VEINTE número 476 de GENERAL PICO, LA PAMPA. El contrato lo formalizará el escribano Raúl J. A. Lalomia, ante quien se harán los reclamos o denuncia de oposición, constituyendo todos domicilio en calle Belgrano 555, de General Pico, La Pampa".
$ 15.— e.17|5.-Nº 17.042.-v.23|5|50

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 11 al 16|4|50.

Avisa: Alfredo A. Cicognani, escribano público, de Macachín, F. C. N. D. F. S., la Pampa, que con su intervención, don Vicente Conrad, vende libre de activo y pasivo, el hotel de campaña denominado "Pampa Hotel", que tiene instalado en el pueblo de ALPACHIRI, F.C.N.D.F.S., LA PAMPA, al señor Alfredo Holzmann. Reclamos de ley en oficina del escribano interviniente, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15 - 17|5-Nº 17.460-23|5|50.

NEUQUEN

Edicto Ley 11.867. — Enrique M. Carulli, escribano nacional, escritorios Avenida Argentina 35, Neuquén, F.C.N.G.R. — Avisa que la sociedad de hecho "Alberto Rosell Per y Cía.", formada por los Sres. Alberto Rosell Per y José Andrés Acosta, transfiere su negocio de librería, papelería, venta de radios y aparatos eléctricos y afines, sito en PLAZA HUINCUL, NEUQUEN, calle PRINCIPAL s|n., a la nueva sociedad que constituyen los nombrados con doña Elena Tellería, bajo la denominación de "Casa Rosell, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de continuar la explotación del mencionado negocio y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad. — Domicilio const. y reclamos mis oficinas. — Año del Libertador General San Martín.
$ 30.— e.20|5-Nº 17.628-v.26|5|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

Año del Libertador General San Martín, 1950

ASOCIACION UNION REPARTIDORES DE HIELO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 20, título III se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el lunes 29 de mayo de 1950, a las 18 horas, en el local social, calle Escribano Nº 17, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última asamblea.
2º Informe de comisión directiva.
3º Aprobación del balance, memoria general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la junta fiscalizadora.
4º Renovación parcial de la comisión directiva.
5º Sorteo de bonos Pro Edificio Social.
6º Aumento de la cuota social.

La Comisión
$ 16.— e.22|5-Nº 17.750-v.23|5|50

ASOCIACION CULTURAL Y DE BENEFICENCIA EUSKAL - ECHEA

Florida Nº 229

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores socios y suscriptores de bonos de esta institución con derecho a voto (Art. 10º de los estatutos), a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el lunes 29 del corriente, a las 18.30 hs., en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno Nº 1370, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria administrativa, balance, inventario y cuenta de gastos y recursos.
2º Nombramiento por dos años, de seis miembros para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los salientes: Sr. Manuel Inchausti, Dr. Raúl A. Chilibroste, Sr. José Soraluce, Sr. Enrique S. Urquijo, Sr. Mauricio Dufau y Sr Román Meaca, que han llenado el término para el cual fueron nombrados; seis suplentes para la Comisión Directiva, por un año; y por igual plazo, diez miembros para la comisión de presupuesto, seis para el jurado y dos miembros activos y dos suplentes para la comisión revisora de cuentas.
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Manuel Inchausti, presidente. — Alfredo Empara, secretario.
$ 65.— e.22|5-Nº 17.777-v.27|5|50

ASOCIACION ARGENTINA CAMPOS De VACACIONES INFANTILES

Asociación Argentina Campos de Vacaciones Infantiles, llama a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 del co-

rriente, a las 18 horas, en su sede. Lavalle 1536, piso 3º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta anterior.
2º Informe de la presidenta.
3º Lectura y aprobación del balance.
4º Renovación de la Comisión Directiva.
5º Designación de dos socias para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 1950. — La secretaria.
$ 21.— e.22|5-Nº 17.794-v.24|5|50

"C"

Año del Libertador General San Martín
CLUB ORIENTAL
Buenos Aires, 18 de mayo de 1950.
Señor consocio:
Cúmplenos invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social de esta institución el día 31 del corriente, a las 20 horas, recordándole que, de acuerdo al artículo 57 de los estatutos, pasada una hora de la señalada en esta citación, la asamblea se efectuará con el número de socios presentes. Se considerará el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión de cuentas.
2º Elección parcial de la comisión directiva para el próximo ejercicio 1950-51 en la forma siguiente: cinco vocales titulares por el término de dos años. Cuatro vocales por un año y dos revisores de cuentas por un año.
3º Designación de cuatro escrutadores para realizar el acto eleccionario.
4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.
Orestes J. Siutti, presidente; Luis Oneto Puentes, secretario.
Miembros salientes
Prosecretario, escribano Pedro R. Rache; protesorero, Sr. Gabriel Bonomi; vocales titulares: Sr. Julio Miguel Cánepa, Julio V. Iturbide y Juan Carlos Soñera; vocales suplentes: Pedro H. Di Buccio, Raúl E. Correa, Teófilo Gouars y Julián Miranda; revisores de cuentas: Roberto Ardito Risso y Tomás A. Virano.
$ 39.— e.22|5-Nº 17.713-v.24|5|50

CAMARA SINDICAL DE PERITOS NAVALES

Año del Libertador General San Martín
25 de Mayo 316, Bs. Aires
Se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 31 de mayo del corriente, a las 18 horas, en el local de la calle 25 de mayo 316, 4º piso, para tratar:
1º Lectura de la memoria y aprobación del inventario, balance y cuentas de gastos y recursos al 30 de abril de 1950.
2º Elección del Directorio y síndico.
3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Cap. de navío, Osvaldo Fernández, presidente.
$ 15.— e.22|5-Nº 17.723-v.24|5|50

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "MITRE"

Buenos Aires, mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950
Estimado consocio:
En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 19, 41 y 42 del estatuto, invito a usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 10 de junio próximo, a la hora 20, en la sede social, Segurola 1332 al 1346, ciudad, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del acta anterior.
2º Consideración y aprobación del balance del ejercicio que comprende desde el 1º de mayo de 1949 hasta el 30 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950.
3º Elección total de comisión directiva: Presidente por 2 años; vicepresidente por 1 año; 11 vocales titulares, 6 por dos años y 5 por un año; 5 vocales suplentes; 3 revisores de cuentas por un año; intendente y subintendente por un año.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta.

Se cita a asamblea extraordinaria para el 10 de junio próximo a la hora 22, de acuerdo a los artículos 42, 44 y 61 del estatuto, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta anterior.
2º Aumento de la cuota social.
3º Amnistía general.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta.
Antonio Nali, presidente; Ramón Moncau, secretario general.
Art. 42. — Si a la primera citación no existiera la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pasada una hora de la señalada la asamblea se constituirá en segunda convocatoria, con cualquiera que fuere el número de socios presentes.
$ 54.— e.22|5-Nº 17.726-v.24|5|50

"E"

EL OASIS
Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Con un atraso motivado por razones técnicas de combinación de los complejos de la forestación y su respectiva contabilización, vencido el plazo establecido en el artículo 347 del Código de Comercio y las prescripciones del artículo 24º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Junio del corriente año, en el local social, calle Darwin 595, Capital Federal, a las 10 horas, con la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, del inventario, del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico del sexto ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Nombramiento del síndico y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas escrutadores para las votaciones y para firmar el acta.
Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 150.— e.22|5.-Nº 17.702.-v.9|6|50.

"I"

INSTITUCION MITRE
Buenos Aires, mayo 16 de 1950.
Año del Libertador General San Martín
Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá efecto el día 31 de mayo de 1950, a las 17.30 horas, en el local del Museo Mitre, calle San Martín Nº 336, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria y balance general del ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de seis miembros para integrar el Consejo Ejecutivo por terminación del mandato el 30 de junio próximo y que son los señores Dr. Juan Blaquier, Dr. Carlos Bonorino Udaondo, Dr. Juan Pablo Echagüe, Dr. Bernardo A. Houssay, Dr. Luis Mitre y por fallecimiento del señor Rómulo Zabala.
3º Nombramiento de la comisión fiscalizadora y revisora de cuentas para el ejercicio 1º de abril de 1950 al 31 de marzo de 1952, en reemplazo de los señores Dr. Santiago B. Zaccheo y don Pastor F. Vadell; y
4º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea.
Gregorio Aráoz Alfaro, presidente; Octavio M. Pico Estrada, Enrique Udaondo, secretarios.
$ 96.— e.22|5-Nº 17.730-v.31|5|50

"M"

MINERALES ARGENTINOS PETROLEOS Y COMBUSTIBLES, S. A.
"MAPYCSA"
"Convócase por segunda vez a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de junio de 1950, a las 15 horas, en su sede social Avda. Pte. R. Sáenz Peña 616, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2º Consideración de las liquidaciones presentadas por Minacar, según su balance al 30 de noviembre de 1949 y dictamen de los auditores.
3º Elección de síndico titular y otro suplente por el término legal y dos directores suplentes.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta." — El Directorio.
$ 70.— e.22|5-Nº 17.745-v.2|6|50

"S"

Año del Libertador General San Martín
SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA ENTRE EL PERSONAL DE LA ESTACION SOLA, F. C. S.
Fundada el 26 de octubre de 1936
Secretaría: Iriarte 2638 - Buenos Aires
La C. D. invita a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Unión Ferroviaria, calle Iriarte 2638, el viernes 2 de junio, a las 17.30 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Acta anterior.
2º Balance.
3º Informe de la C. Directiva.
4º Reforma de los arts. 24, inc. A, 26 inc. F, 32 y 34 y arts. 12 y 15.
5º Renovación parcial de la C. D.
6º Asuntos Varios.
Nota: Después de una hora de espera se sesionará con el número que haya.
Por la importancia de los asuntos, la C. D. espera de la mejor voluntad de todos los asociados para concurrir y así formar una nutrida concurrencia para que la nueva C. D. que de ella surja pueda desarrollar su tarea con el calor y respaldo necesario para el engrandecimiento de nuestra mutual.
Por la Comisión Directiva. — Héctor Robert, presidente.
$ 13.— e.22|5-Nº 17.705-v.22|5|50

"V"

VAN REEKUM PAPEL, S. A.
Comercial e Industrial
Avda. Pte. R. S. Peña Nº 852, 6º piso
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a Asamblea General Anual Ordinaria, para el día 14 de junio próximo, a las 15 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 81, entrepiso.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1949;
2º Informe del síndico;
3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 150.— e.22|5-Nº 17.796-v.9|6|50

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION MUTUALISTA DE MALDONADO
La C. D. convoca a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 31 de mayo de 1950, (año del Libertador General San Martín), a las 21, en el local social calle Carranza 1942, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance e informe del revisor de cuentas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección para la renovación parcial de C. D., (presidente, secretario, tesorero, 2 vocales titulares y 3 suplentes), y revisor de cuentas titular, que terminan su mandato.
3º Propuesta de aumento de 1 peso m|n. mensual a las cuotas sociales de las tres categorías vigentes.
4º Designación de dos socios para firmar el acta. La C. D.
$ 2.40 e.20|5-Nº 17.614-v.23|5|50

ASOCIACION NATIO
"Buenos Aires"
1950, Año del Libertador General San Martín
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Señor consocio:
Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de mayo de 1950, a las 20 horas en nuestro local social, calle Chacabuco 467, a fin de considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance anual, inventario general y cuenta de gastos y recursos, corespondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de mayo de 1949 y el 30 de abril de 1950.
2º Elección de un vicepresidente 1ro. por dos años en reemplazo del señor Ramón Barranco que termina su mandato; de ocho vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores: Mariano Villora Moreno, Salvador Lovecchio, Raúl N. Gagliuffi, Andrés Sepúlveda, Alberto Artos, Ramón González, Roberto Poggiolini y Bernardo Beilin, que terminan su mandato; de dos vocales titulares por un año en reemplazo de los señores José Fernández Sánchez y Víctor Luis Bottini, que renunciaron; de cuatro vocales suplentes por dos años en reemplazo de los señores Osvaldo Guglielmi, Eugenio Martínez, Eugenio Grasa y Modesto A. Carballas, que terminan su mandato.
3º Designación de dos miembros presentes para subscribir el acta de esta asamblea, conjuntamente con el señor secretario. — Buenos Aires, mayo 12 de 1950. — José E. Folgarait, presidente. — Osvaldo Atilio Casime, secretario general.
Si en esta primera citación no hubiera el quórum legal que establecen los estatutos, cítase en segunda convocatoria para el 30 de mayo de 1950, a las 21 horas, en nuestro local, calle Chacabuco 467, a fin de considerar con el número de socios presentes la orden del día establecida en la primera convocatoria. — José E. Folgarait, presidente. — Osvaldo Atilio Casime, secretario general.
$ 60.— e.19|5-Nº 17.544-v.22|5|50

ASOCIACION NATIO
"Buenos Aires"
1950, Año del Libertador General San Martín
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Señor consocio:
Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de mayo de 1950, a las 22 horas en nuestro local social, calle Chacabuco 467, a fin de considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos miembros presentes para subscribir el acta de esta asamblea, conjuntamente con el señor secretario. — Buenos Aires, mayo 12 de 1950. — José E. Folgarait, presidente. — Osvaldo Atilio Casime, secretario general.
Si en esta primera citación no hubiera el quórum legal que establecen los estatuto, cítase en segunda convocatoria para el día 30 de mayo de 1950, a las 23 horas, en nuestro local, calle Chacabuco 467, a fin de considerar con el número de socios presentes la orden del día establecida en la primera convocatoria. — José E. Folgarait, presidente. — Osvaldo Atilio Casime, secretario general.
Nota: No podrán participar en las asambleas los señores asociados que no estén al día en el pago de sus cuotas (art. 10). Y los que no tengan una antigüedad de tres meses antes de la fecha en que debe realizarse esta asamblea.
$ 60.— e.19|5-Nº 17.545-v.22|5|50

ALARSA
Alcaloides Argentinos S. A.
Fábrica de Productos Químicos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, el día 31 de Mayo de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de enero de 1950.
2º Remuneración del síndico.
3º Elección de un director suplente.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Aumento del capital social.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Mayo, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El Directorio.
Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea de acuerdo al art. 26º de los esta-

tutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 180.— e.9|5-Nº 16.717-v.27|5|50.

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
(CONVOCATORIA)

Por resolución de la comisión directiva, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 30 de mayo del cte. año, a las 14 horas, en nuestro local social, Reconquista 390, Buenos Aires, con objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.
2º Ratificación del mandato conferido en la asamblea del 27 de febrero del cte. año a los señores: Pablo A. Olivera, Antonio Martincich, Damián Bogado y Pedro Cuevas como vocales; a los señores: Santiago Jelenic, José C. Rodríguez y Concepción I. Maciel como vocales suplentes y al Sr. Santiago Gazzano como miembro del jurado, por no haber obtenido el 75 % de los votos que dispone el art. 16 de la ley de mutualidades, o en su defecto, elección de nuevos miembros en reemplazo de los mismos y por igual término. — Miguel R. Carballo, presidente. — Víctor H. Vismara, secretario.
$ 10.— e.16|5.-Nº 17.408.-v.29|5|50

"A P E L E S"
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo que determinan los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, en nuestro local, calle Crespo Nº 2759, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios del Directorio y síndico.
4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 90.— e.10|5-Nº 16.905-v.22|5|50

ALVEAR PALACE HOTEL
S. A. Inmobiliaria
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1950, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 22º ejercicio social. Informe del síndico.
2º Elección de tres directores.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Remuneración al director-delegado y síndico.
5º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.
Buenos Aires, Abril 27 de 1950. — El Directorio.
$ 165.— e.6|5-Nº 16.699-v.24|5|50

"ATANOR"
COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA
Sociedad Anónima Mixta
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de mayo a las 9,30 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 9º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del aumento del número de directores del capital privado.
2º En su caso elección de directores titulares y suplentes para integrar el Directorio.
3º Elección de síndico suplente por renuncia del designado en la última asamblea general ordinaria.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que para tomar parte en las asambleas se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlas depositadas en algún Banco. — El Directorio.
$ 165.— e.6|5-Nº 16.612-v.24|5|50

ASOCIACION ARGENTINA DE PROTECCION MUTUA COLEGIO DEL SALVADOR

Asociación Argentina de Protección Mutua "Colegio del Salvador", convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores asociados para el día lunes 29 del corriente mes, a las 18 horas, en nuestro local social Avda. Callao 542 de esta capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.
2º Nombrar las personas que efectuarán los trámites de aprobación e inscripción de la reforma.
3º Designación de dos señores asociados para que en representación de la H. Asamblea, firmen el acta respectiva.
Buenos Aires, mayo 15 del año del Libertador General San Martín, 1950.
Nota: Del art. 35 del estatuto. El quórum se formará con la mitad más uno de los señores asociados con derecho a voto, y una hora después, con el número de los que concurran. — Presidente.
$ 90.— e.15|5-Nº 17.326-v.27|5|50

"B"

B I R O L C O
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de mayo de 1950 (Año del Libertador General San Martín), a las 16 horas, en el local Castelli 385, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA ORDINARIA

1º Ratificación de los actos del Directorio;
2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
3º Elección de miembros del Directorio;
4º Elección de síndico y síndico suplente;
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad.
2º Nombramiento de la comisión liquidadora y adopción de todas las medidas que se consideren necesarias o convenientes en el caso de que la asamblea resuelva la disolución y liquidación considerada en el punto anterior del orden del día;
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Castelli 385, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la misma (Art. 23 de los estatutos). — María H. Pogany de Lang, presidente.
$ 135.— e.9|5.-Nº 16.842.-v.27|5|50

BOLSALONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1950 a las 16 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 30º ejercicio económico terminado el 31 de enero de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares y de dos directores suplentes por tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos con dos días de anticipación en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.
$ 102.— e.6|5-Nº 16.630-v.27|5|50

BAIBIENE QUINTANA
S. A. Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria de accionistas para mayo 29 de 1950, a las 18 horas, en San José 1653, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio.
2º Fijar remuneraciones a directores que ocupan cargos directivos o administrativos en la sociedad.
3º Elección de presidente y 1 vocal por terminación de mandato.
4º Elección de vicepresidente por 1 año y secretario por 2 años para completar término de mandatos de los renunciantes.
5º Elección de 1 vocal titular y 3 suplentes, por 3 años para ampliar Directorio.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente por 1 año.
7º Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 100.— e.12|5-Nº 17.092-v.24|5|50

"C"

CRISOL
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Junio de 1950, a las 10 horas, en Avenida Julio A. Roca 751, piso 7º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de directores y síndicos, (arts. 4º y 7º estatutos).
3º Pronunciarse sobre la remuneración de directores y síndico conforme arts. 4º y 7º estatutos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1950. — El Directorio.
$ 150.— e.20|5-Nº 17.593-v.7|6|50

(C. A. F. I.)
COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de junio, a las 12 horas, en Carlos Pellegrini 775, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y 8º de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.19|5-Nº 17.568-v.6|6|50

CENTRO LITUANO
Asociación de Socorros Mutuos y Cultural
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los asociados del Centro Lituano, Asociación de Socorros Mutuos y Cultural, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en su local social calle Tabaré 6950, Capital Federal, el día 28 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea.
2º Elección de presidente de la asamblea.
3º Lectura del acta anterior.
4º Consideración de la memoria, inventario, cuentas de gastos y recursos, balance general e informe del órgano de fiscalización.
5º Autorización para solicitar personería jurídica.
6º Renovación del órgano de fiscalización y de la comisión de fiestas.
7º Ampliación y construcción de diversos deportes.
8º Aceptación de socios.
9º Opiniones y respuestas. — Casimiro Mankus, presidente. — Luis Julio Miciudas, secretario.
$ 3,60 e.19|5-Nº 17.520-v.22|5|50

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL OLIVICOLA
Sociedad Anónima
(En Liquidación)
Año del Libertador General San Martín
Asamblea General Extraordinaria del 7 de Junio de 1950
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social de la Sociedad, calle Cangallo Nº 667, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las cuestiones que se relacionan con la liquidación de la sociedad y que se especifican en la memoria que referente a su actuación desde el 1º de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, y proyectos en preparación, la Comisión Liquidadora ha puesto a disposición de los señores accionistas en la sede social de la calle Cangallo Nº 667.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se ruega a los señores accionistas recordar lo establecido por el art. 13 de los estatutos de la sociedad, referente al depósito de acciones. — La Comisión Liquidadora.
$ 195.— e.16|5-Nº 17.383-v 3|6|50

COFICO
COMPAÑIA FINANCIERA COMERCIAL
Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Junio de 1950, a las 10 horas, en Venezuela 925, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al Décimocuarto Ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores Titulares.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5º Remuneración del Síndico.
6º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.15|5-Nº 17.262-v.2|6|50

CAICO
Compañía Argentina de Industria y Comercio, S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Sarmiento 329.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1950.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.6|5-Nº 16.605-v.24|5|50

CIA. COMERCIAL E INDUSTRIAL SUDAMERICANA DE LUZ
SUDAMLUZ, S. A.
ACLARACION

Por error en la convocatoria que se efectúa del 12 al 31-5-50, Nro. 17.039, donde dice 4 de Junio, debe leerse 3 de Junio. — El Directorio.
$ 42.— e.13|5-Nº 17.270-v.31|5|50

COMPAÑIA SANSINENA
SOCIEDAD ANONIMA
(Carnes y Derivados)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de junio, a las 16.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de cinco directores titulares, por dos años, tres directores suplentes, por un año y síndico y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para

que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Raymundo López, presidente.

$ 135.— e.13|5-Nº 17.278-v.1º|6|50

Cía. Comercial e Industrial Sudamericana de Luz SUDAMLUZ S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 4 de junio del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 16 horas, en su sede social, Paso 256, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, mayo 8 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 135.— e.12|5-Nº 17.039-v.31|5|50

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos.

$ 135.— e.8|5-Nº 16.729-v.26|5|50

COMPAÑIA COLONIZADORA DE TIERRAS S. A. (Colonia Atuel - San Rafael)

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Mayo de 1950, a las 15 horas, en el local calle Lavalle Nº 655, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Ratificar nombramiento de directores interinos efectuado durante el ejercicio.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario.

Buenos Aires, Mayo de 1950. — Presidente.

$ 221.— e.9|5-Nº 16.897-v.30|5|50

CERVECERIA PALERMO S. A. (En liquidación)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 29 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los problemas relacionados con la liquidación de que se informa en la memoria de la Comisión Liquidadora que se encuentra a disposición de los accionistas en la secretaría de la sociedad.

2º Consideración del estado de la liquidación: Actos cumplidos desde el 10 de Marzo hasta el 30 de Abril del corriente año y situación del personal.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea (art. 20 de los estatutos).

Buenos Aires, 29 de Abril de 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 180.— e.6|5-Nº 16.661-v.24|5|50

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local Viamonte 759, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Honorarios de directores y síndico.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|5-Nº 16.722-v.26|5|50

COMPAÑIA QUIMICA, S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Sarmiento 329.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.8|5-Nº 16 701-v.26|5|50

COMPAÑIA MARITIMA HOLANDESA (ARGENTINA) S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1950, a las 12 horas en el local social Florida 8, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Relevar a los accionistas que suscribieron acciones en la asamblea realizada el veinte y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve de integrar sus acciones, hasta la concurrencia de la suma de 50.000 (cincuenta mil) pesos m|n. de curso legal;
b) Consideración de la propuesta del Directorio de distribuir un dividendo provisorio del veinte por ciento en acciones liberadas;
c) Fijación de la fecha de pago de dicho dividendo;
d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas que conforme al artículo veinte y siete del Capítulo primero de los Estatutos deben efectuar el depósito anticipado de sus acciones o bien el certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de conocida reputación para poder participar en la Asamblea.

—Buenos Aires, veinte y nueve de abril del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

$ 180. — e.8|5-Nº 16.691-v.26|5|50

CAFE BONAFIDE Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 15 horas, en Gavilán Nº 1055, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos, propuesta por el Directorio.

2º Designación de dos directores, para que soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia y suscriban la escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.6|5-Nº 16.604-v.24|5|50

CAFE BONAFIDE Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 15.30 horas, en Gavilán Nº 1055, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º Ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar el número y elección de directores titulares y suplentes por dos años y un año respectivamente y de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.6|5-Nº 16.603-v.24|5|50

COMARSA Compañía Metalúrgica Argentina, S. A. Fábrica de Candados de Cilindro

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social Cangallo 439, escritorio 302, el día 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Determinación del número de directores y elección del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.4|5-Nº 16.574-v.22|5|50

COMPAÑIA DE NAVEGACION GANADERA Y COMERCIAL "CISNEROS, S. A." Transporte fluvial de ganado en pie T. E. 33, Avda. 3650 T. T. 351 y 366

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19.30 horas, en San Martín 170, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 4º ejercicio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo Nº 26 de los estatutos. — El Directorio.

$ 150.— e.6|5-Nº 16.600-v.24|5|50

CALITEX Manufactura y Comercialización de Tejidos, S. A.

Convócase a los accionistas de Calitex, Manufactura y Comercialización de Tejidos, Sociedad Anónima, a Asamblea Extraordinaria, para el 7 de junio de 1950, a las 11 y 30 horas, en la calle Córdoba 679, piso 7º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 1º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 10 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 105.— e.15|5-Nº 17.194-v.2|6|50

CONFITERIA PARIS Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de Mayo de 1950 a las 18.30 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 1201, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general 7º ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias e inventario al 28 de Febrero de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Art. 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.8|5-Nº 16.768-v.26|5|50

"E"

Empresa Constructora Argentina E. C. A. De Miguel y Seeber S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de Mayo, Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 11 horas, en el local social Corrientes 330, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que comprende el art. 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por dos años, por terminación de mandato.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 110.— e.13|5-Nº 17.28..-v.26|5|50

EDITORIALES REUNIDAS, S. A.

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 30 de mayo de 1950, a las 11 horas en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso, con el objeto de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio social terminado el 31 de enero de 1950 y destino de las utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. — El Directorio.

$ 135. — e.9|5-Nº 16.817-v.27|5|50

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 1000, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance, y distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes al 25º ejercicio.

2º Considerar la modificación de los estatutos sociales.

3º Elegir tres directores titulares por el término de dos años.

4º Elegir síndico y síndico suplente, por el término de un año.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 32 de los estatutos).

$ 150.— e.9|5-Nº 16.173-v.27|5|50

"F"

FINANCOSA Compañía Financiera y Comercial Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 marzo 1950.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir Directorio y síndico y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.20|5-Nº 17.687-v.7|6|50

FICOM
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Junio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11,30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos (art. 347, inc. 1). Código de Comercio, al 31 Marzo 1950.
2º Distribuir utilidades.
3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.
4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 105.— e.20|5-Nº 17.686-v.7|6|50

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES
F. A. PRADERE LTDA.
(Sociedad Anónima Com. e Ind.)
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 7 de Junio de 1950, a las 16 horas, en el local social calle Güemes Nº 4349, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del síndico y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria, remuneración del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 19º ejercicio administrativo.
2º Designación de siete directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente de síndico.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 150.— e.19|5-Nº 17.535-v.6|6|50

FIBAIRES, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1950, a las 16.30 horas en el local social, calle Cangallo 555, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950.
2º Designación de directores.
3º Designación de síndicos titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para su celebración. — El Directorio.
$ 150.— e.8|5-Nº 16.708-v.26|5|50

FIBAIRES, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 31 de mayo de 1950 a las 17 horas en el local social, calle Cangallo 555, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para su celebración. — El Directorio.
$ 120.— e.8|5-Nº 16.709-v.26|5|50

"G"

GUAÑIZUIL, S. A.
RURAL Y COMERCIAL

Convócase Asamblea Extraordinaria de accionistas para el veintiocho de mayo, a las once y quince horas, en San Juan 3427, a fin de tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2, 5, 8, 9, 15 y 22 del estatuto.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta y el registro de asistencia. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 105.— e.8|5-Nº 16.797-v.26|5|50

GRANDES ALMACENES "CIUDAD DE MEXICO"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1950 a las 11 horas, en el local social Florida 302 esquina Sarmiento, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12º Ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1950, e Informe del Síndico.
2º — Determinación del número de Directores Titulares, elección de los mismos y sus Suplentes de acuerdo con el artículo 7º de los Estatutos.
3º — Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Los Accionistas que se propongan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión en la que podrán hacerse representar mediante carta-poder. (Art. 22 de los Estatutos). — Buenos Aires, Mayo 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180. — e.8|5-Nº 16.636-v.26|5|50

"H"

HAVERO
Exportación de Productos Sudamericanos, Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Junio de 1950 a las 15 horas, en San Martín 296 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 13 de Mayo 1950. — El presidente.
$ 90.— e.13|5-Nº 17.195-v.1º|6|50

HOGAR ISRAELITA ARGENTINO PARA ANCIANOS Y HUERFANOS
Secretaría: Viamonte 2341
Buenos Aires
Hogares en Burzaco:
Avdas. Monteverde y R. Argentina
CONVOCATORIA

Buenos Aires, mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín.

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitarlo a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1950, a las 17 horas, en el local de la calle Paso 423, (Gran Templo), con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea general anterior.
2º Memoria del presidente.
3º Balance e inventario del ejercicio fenecido el 31|12|1949.
4º Autorización para la ejecución de las obras de ampliación y reformas de los Hogares de Burzaco.
5º Designación de socios honorarios a las siguientes personas: Sres. David Calles, Aarón Lipnizky, Jacobo Bragarnik, Bernardo Gurovich, Jacobo Gelman y Sra. Clara A. de Rudnizky.
6º Aprobación de la designación de dos calles interiores del establecimiento de Burzaco, a nombre de los Sres. Boris Rothlat y Samuel Butelman.
7º Proclamación de autoridades electas.

Comisión Directiva: 1 vicepresidente 2º; 1 prosecretario 1º; 1 protesorero 1º; 1 protesorero 2º; 12 vocales; comisión de damas: 1 vicepresidenta 1º; 1 prosecretaria; 1 tesorera; 1 protesorera; 8 vocales; revisadores de cuentas: 1 revisador de cuentas.
8º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Esperando su puntual asistencia, saludámosle muy atte. — Moisés Kleinman, presidente. — Esc. David Spanier, secretario.

Nota: (Art. 47). La asamblea será abierta por el presidente una hora después de la indicada en la convocatoria, con el número de socios que estén presentes. (Art. 33). Tendrán derecho a votar los socios activos y protectores que no adeuden más de tres meses.

La recepción de votos se verificará el día 28 de mayo de 1950, de 9 a 15 horas, en los siguientes locales: Murillo 661; 24 de Noviembre 1434; Morón 3067; Viamonte 2341; Billinghurst 664; Magallanes 1265; Arenales 132, (Avellaneda); Planes 1049 y Amenábar 2972.
$ 48.— e.20|5-Nº 17.602 v-22|5|50

HOULDER BROTHERS & CO. (ARGENTINA) LTD.
(Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales)
Calle 25 de Mayo Nº 499 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo [illegible] para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Artículo 13 de los Estatutos, elevando el número máximo de Directores a siete.
2º En caso de ser aprobada esta propuesta, se proceda a la elección de los dos nuevos miembros que han de integrar el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, todo accionista deberá depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con anticipación no menor de tres días al fijado para esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos. $ 210.— e.10|5-Nº 16.867-v.29|5|50

HARTENECK
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo del año en curso, la que tendrá lugar en la sede social Perú Nº 375, 1er. piso, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, mayo 3 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 120.— e.6|5-Nº 16.608-v.24|5|50

"I"

INDUSTRIAS YUVENA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el miércoles 31 de mayo de 1950, a las 11.30 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950.
2º Aprobación de aguinaldos y remuneraciones.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de presidente, dos directores-gerentes, cuatro directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado sus mandatos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Bolivia 4570 o Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.
$ 195. — e.9|5-Nº 16.809-v.27|5|50

INMOBILIARIA Y FINANCIERA "ALFONSO MENENDEZ - BEHETY"
Sociedad Anónima
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de junio de 1950, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Venta de un inmueble.
2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 105.— e.20|5-Nº 17.685-v 7|6|50

INGRA, INDUSTRIA GRANJERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria anual convocada para el 29|4|50, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el 27 de mayo de 1950, a las 11 horas, en la sede social, calle Corrientes 330.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio 31|12|49.
2º Elección de los síndicos y directores suplentes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo del depósito bancario en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de asamblea (art. 25 de los estatutos). — El Directorio.
$ 100.— e.12|5-Nº 17.069-v-24|5|50

INDUSTRIAS YUVENA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el miércoles 31 de mayo de 1950, a las 12 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de modificar los estatutos.
2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad, Bolivia 4570, o Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, sus acciones o un certificado expedido por un banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, expresando el número de acciones depositadas, recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y|o su mandatario servirá de entrada para la asamblea.
$ 210. — e.9|5-Nº 16.813-v.27|5|50

"L"

LABORATORIOS ANDROMACO S. A.
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados en Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de junio de 1950, a las 9 horas, en la sede social, avenida Ingeniero Huergo 1145, para deliberar sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos: 3, 5, 13, 14, 15 y 16 de los estatutos sociales.
2º Designación de la persona o las personas autorizadas para tramitar la apro-

bación de la reforma de los estatutos y aceptar las modificaciones que pueda sugerir la Inspección General de Justicia.
3º Autorización al Directorio para aumentar el capital autorizado.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Año del Libertador General San Martín, 1950, Buenos Aires, .. de Mayo de 1950. — El Directorio.
$ 135.— e.19|5-Nº 17.464-v.6|6|50

LUMITON
Cinematográfica Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de la Sociedad Anónima Radio Cinematográfica Argentina "Lumiton" (S.A.R.C.A.L.), a celebrarse el lunes 29 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social Cangallo 1356, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico, correspondiente al décimo sexto ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Remuneración del síndico.
3º Designación de directores titulares y suplentes.
4º Designación de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta. — El Presidente.
$ 100.— e.17|5-Nº 17.589-v.29|5|50

LA ARGENTINA, S. A.
San Martín 674

De acuerdo al artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará en segunda convocatoria el día 2 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º y 5º de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas lo establecido en el art. 39 de los estatutos referente al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.
$ 135.— e.12|5-Nº 17.094-v-31|5|50

"LA FORTUNA"
S. A. Argentina de Ahorro y Previsión
Avda. de Mayo 776 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 27 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Avenida de Mayo 776, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 accionistas que oficiarán de escrutadores y firmarán el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
3º Elección por 2 años de 3 directores titulares y de 3 suplentes por haber completado el actual Directorio, el término de su mandato.
4º Elección por 1 año de síndicos titular y suplente.
Para concurrir los señores accionistas depositarán en la sociedad sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión, sin computarse ese día. — El Directorio.
$ 135. — e.4|5-Nº 16.575-v.22|5|50

LA GRANJA ESPAÑOLA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 29 de los estatutos, se convoca a la 7ma. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del cte., a las 18 horas, en el local Jujuy 1956, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de enero ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.
Para poder tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas expedido por algún Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1950. — Por resolución del Directorio.
$ 195.— e.12|5-Nº 17.062-v.31|5|50

"LIFA"
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social Alsina 1671, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, mayo 4 de 1950. — El Directorio.
$ 180.— e.8|5-Nº 16.710-v.26|5|50

"M"

MERCADO DE ALGODON DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 del corriente, a las 17 horas, en Sarmiento 299 (Esc. 414|18) para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de accionistas para firmar el acta. — Año del Libertador Gral. San Martín. — Buenos Aires, mayo 12 de 1950. — El Directorio.
$ 80.— e.16|5-Nº 17.390-v.29|5|50

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES S. A.
En liquidación
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea reglamentaria de accionistas que tendrá lugar el día 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas en el local de la Avenida Corrientes Nº 1668, oficina 3, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe y estado de cuentas al 31 de diciembre de 1949, según art. 6º inc. k) del reglamento de liquidación.
2º Consideración de la memoria especial de la comisión liquidadora, con respecto a la marcha de la liquidación.
3º Consideración de la situación creada por la resolución del Ministerio de Justicia ordenando la instrucción de un proceso.
4º Consideración de la resolución dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ismael Segovia.
5º Consideración de cualquier asunto vinculado con la situación legal de la sociedad.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país y del extranjero. — Buenos Aires, mayo 10 de 1950. — La Comisión Liquidadora.
$ 198.— e.15|5-Nº 17.375-v.6|6|50

MARVEL
Soc. Anón. Ind. y Com.
Industria de Hornos Eléctricos
CONVOCATORIA
Rectificada

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Libertad Nº 753. Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1949.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Modificación de los estatutos sociales.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 110.— e.15|5-Nº 17.370-v.27|5|50

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en nuestra sede social, calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950;
3º Destino de reservas y distribución de utilidades;
4º Fijación del número de miembros titulares del Directorio, elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente, fijación de la remuneración de estos últimos. — El Directorio.
$ 135.— e.8|5.-Nº 16.741.-v.26|5|50

MITAU & GRETHER
Sociedad Anónima Comercial
Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 31 de Enero de 1950. Distribución de utilidades.
2º — Remuneraciones a gerentes y personal superior.
3º — Elegir nuevo Directorio y Síndicos.
4º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120. — e.8|5-Nº 16.645-v.26|5|50

MORPHY-RICHARDS ARGENTINA
S. A. Ind., Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el 31 de mayo 1950 a las 16 horas, en el local social Alsina 840, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código Comercio al 31|12|1949.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 90.— e.9|5.-Nº 16.846.-v.27|5|50

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19,30 horas, en la calle Santa Fe 1440, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 90.— e.8|5.-Nº 16.742.-v.26|5|50

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 10º y 12º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Montevideo 1937, Buenos Aires, el día 31 de Mayo de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Destino de las utilidades.
3º Remuneración del síndico titular.
4º Información relativa al inciso e) del artículo 10º del estatuto social.
5º Consideración de la renuncia del ingeniero Rodolfo J. Estrugamou al cargo de vocal del Directorio, y la designación del señor Carlos Alberto Köhler para reemplazarlo, efectuada por el síndico titular.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente para el segundo ejercicio.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 12º del estatuto.
Buenos Aires, 9 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.
$ 150.— e.13|5-Nº 17.186-v.26|5|50

MARILU
S. A. Comercial e Industrial
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú, S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo del año corriente, a las once y media horas, en la sede social, Florida 774, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al quinto ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1950, distribución de utilidades y dictamen del síndico.
2º Elección de tres directores.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.
$ 193.— e.8|5.-Nº 16.782.-v.30|5|50

"N"

NAVIERA MAURA Y COLL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el Art. 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el 10 de junio próximo, en las oficinas de esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de modificación de los artículos primero y tercero del estatuto social, propuesto por el Directorio;
2º Autorización al presidente o secretario, indistintamente, para gestionar la aprobación de las reformas que se hayan sancionado;
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 19º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad en la Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180.— e.20|5-Nº 17.703-v.7|6|50

"O"

OSVALDO RIGAMONTI
Soc. An. Comercial e Industrial

"El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, calle Entre Ríos Nº 2158, de esta ciudad, el día 30 de mayo de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aceptación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, remuneración al Directorio y gastos de la cuenta de ganancias y pérdidas y aprobación de ella. Reparto de las utilidades correspondientes al 14 ejercicio social, cerrado al 31|3|50.
2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato, de acuerdo al artículo 13 de los estatutos.
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de los honorarios fijados a los cesantes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar las acciones en la caja de la sociedad, calle Entre Ríos Nº 2158, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — Ferdinando Grandi (Presidente). — Rogelio Agra (Secretario)".

$ 210.— e.8|5-Nº 16.800-v.26|5|50

"P"

PERIODICO AHORA S. A.

De acuerdo con el art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 12 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 971, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social y modificación del estatuto a ese efecto.

2º Consideración de la situación financiera de la sociedad y autorizaciones especiales al Directorio.

3º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Presidente.

$ 135.— e.20|5.-Nº 17.656.-v.7|6|50

PRIMERA CADENA ARGENTINA DE TELEVISION

S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para mayo 30 de 1950, a las once horas, en Corrientes 447, esc. 705;

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 75.— e.6|5-Nº 16.689-v.24|5|50

PRODUCTORES Y ARTISTAS DE AMERICA

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

El Directorio de Productores y Artistas de América, Sociedad Anónima Industrial y Comercial convoca a los accionistas de la misma a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a la hora diez, en la sede social, calle Ayacucho 329, a fin de tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Autorización al Directorio para gestionar y realizar el traslado de la sede social de la empresa a la Provincia de Mendoza.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Buenos Aires, mayo 5 de 1950, p. Productores y Artistas de América, S. A., Industrial y Comercial, Arturo Santoni, vicepresidente.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el Art. 20 de los estatutos acerca del depósito anticipado de las acciones.

$ 225.— e.11|5-Nº 17.001 y 17.002-v.30|5|50

"R"

ROCABIAL

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, en Cabildo 555, a las 9 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90. — e.9|5-Nº 16.863-v.27|5|50

ROOTES ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico; y distribuir utilidades al 31|1|50.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 105.— e.9|5-Nº 16.847-v.27|5|50

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS

S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de síndico ad-hoc para que informe sobre los documentos correspondientes al ejercicio 31 de diciembre de 1949.

3º Considerar balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1949.

4º Elección de directores y síndicos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.10|5-Nº 16.922-v.29|5|50

"S"

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Mayo 15 de 1950.

Señor Accionista:

No es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede, Corrientes 2285, el día 12 de junio, del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 21 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de reforma de los artículos 8, 9, 17, 24, 37 y 38, de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Esperando su puntual asistencia, no es grato saludar a Ud. muy atte. — El Directorio.

$ 135.— e.20|5-Nº 17.662-v.7|6|50

Sociedad Anónima

"ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"

En liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avda. de Mayo Nº 651, el 13 de junio de 1950, a las 14.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Aprobar lo actuado por la comisión liquidadora durante el presente período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión de la persona que presida y un miembro de la comisión liquidadora.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 150.— e.20|5.-Nº 17.645.-v.7|6|50

SIDRERA CONTINENTAL

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 3 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en el local de la calle Brasil 73, Capital Federal, para tratar la siguiente: ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio fenecido el día 28 de febrero ppdo.;

2º Distribución de utilidades de acuerdo al proyecto del Directorio o según decida la asamblea;

3º Designación de un director suplente por el término de un ejercicio;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un ejercicio;

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.13|5-Nº 17.202-v.1º|6|50

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, a celebrarse el 31 de Mayo, a las 15.30 horas, en Adolfo Berro 4002.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo sexto ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.9|5-Nº 16.876-v.27|5|50

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, para el 31 de mayo, a las 15 horas, en Adolfo Berro 4002,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo tercer ejercicio, vencido el 31 diciembre 1949.

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 105. — e.9|5-Nº 16.873-v.27|5|50

"SAN FERNANDO"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Año del Libertador General San Martín

Resistencia, mayo 5 de 1950.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para el día 8 de junio de 1950, a las 9 horas, en el local sito en calle Avenida Las Heras Nº 504 de esta ciudad, a efecto de celebrar Asamblea General Ordinaria, de conformidad con el artículo 14 de los estatutos, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, e informe del síndico.

2º Elección por el término de dos años de tres directores titulares, en reemplazo de uno fallecido y de dos que terminan sus mandatos (Art. 7º, estatutos sociales).

3º Elección por un año del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 14 del estatuto, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 165.— e.11|5.-Nº 17.006.-v.30|5|50

SUD ATLANTICA DE FINANZAS Y COMERCIO, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1950, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para:

1º Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario, y cuenta de pérdidas y ganancias para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949 y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinar el destino de las utilidades.

5º Elección del nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente. — Eduardo Saubidet Bilbao, director.

$ 120.— e.6|5-Nº 16.606-v.24|5|50

SALEM Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 1º DE JUNIO DE 1950

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Tucumán 2575, el día 1º de junio de 1950, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, terminado el treinta y uno de marzo de 1950.

2º Distribución de la reserva facultativa en acciones entre los accionistas.

3º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salem y Cía., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, presidente.

$ 285.— e.12|5-Nº 17.175-v.31|5|50

Sociedad Anónima

TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo II de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 31 de Mayo de 1950 a las 16 horas, en el local Paseo Colón 515, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Marzo de 1950.

2º Elección de dos directores titulares por tres años, uno por dos años y uno por un año y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.8|5-Nº 16.773-v.26|5|50

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL

Sociedad Anónima

(En liquidación)

Año del Libertador General San Martín

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 5 DE JUNIO DE 1950

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el lunes 5 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los puntos relacionados con la liquidación de la sociedad a que se refiere la memoria de la comisión liquidadora sobre su actuación desde el 28 de febrero de 1950 y planes en estudio, puesta a disposición de los señores accionistas y tenedores de títulos beneficiarios en la sede social de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 24 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La comisión liquidadora.

Nota: La comisión liquidadora ruega a los tenedores de títulos beneficiarios concurran a la asamblea convocada para tomar conocimiento de las gestiones realizadas y de lo que se apruebe en la misma.

$ 270.— e.10|5-Nº 16.911 v.1º|6|50

S E L S A

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social, Avda. de Mayo Nº 975, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de hasta cuatro series de acciones ordinarias de un millón de pesos m/n. c/l., cada una, a fin de que la asamblea general ordinaria de accionistas que deberá considerar el ejercicio a cerrarse el 31 de Julio próximo, en uso de lo dispuesto por el artículo 9º, inciso a) de los estatutos pueda adjudicarlas a la par, totalizando con ellas el dividendo en efectivo que resuelva distribuir

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40º de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, Avda. de Mayo Nº 979, todos los días hábiles menos los sábados, de 16 a 17 horas, las acciones o certificados de tenerlas depositadas en un Banco de la Capital Federal, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1950. — El Directorio.

$ 210.— e.8|5-Nº 16.785-v.26|5|50

S. A. Inmobiliaria, Industrial y Comercial "G R E C A"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de mayo de 1950, a las 11 y 30 horas, en Avda. de Mayo 633, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Modificación del estatuto.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firma el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.8|5-Nº 16.738-v.26|5|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 31|3|1950.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. — e.4|5-Nº 16.534-v.22|5|50

"T"

TELEFONICA INTERURBANA FIRMAT A LABORDE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1950, a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 330, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la oferta verbal que se ha hecho para la compra de la compañía por el Gobierno Nacional y fijar la posición definitiva de la misma con respecto a la operación en trámite.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1950, "Año del Libert dor General San Martín". — El Directorio.

$ 120.— e.11|5-Nº 17.031-v.30|5|50

"TALLERES LAMADRID", S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Año del Libertador Gral. San Martín 1950

A los efectos de cumplir con disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de junio de 1950 a las 17 horas en el local social, sito en la calle Chacabuco Nº 380, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1949, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y designación de presidente, vicepresidente, vocales y gerentes por el término de 3 años.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijación de las remuneraciones previstas en el artículo 15º de los estatutos.

5º Ratificación de la adquisición de inmuebles hechas en virtud de la autorización otorgada en el Acta Constitutiva y demás actos realizados por el Directorio durante el período de formación de la Sociedad.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, en la Sociedad, hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea para tener derecho a concurrir a la misma. — El Directorio.

$ 240.— e.15|5-Nº 17.355-v.2|6|50

TINTORERIA A. PRAT

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 11º y 13º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de la sociedad, calle Montevideo 1937, Buenos Aires, el día 30 de mayo de 1950, a las 18, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración del síndico titular.

3º Elección del Directorio: Corresponde elegir: Presidente, vicepresidente, secretario y 3 vocales.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el tercer ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 120.— e.13|5-Nº 17.207-v.26|5|50

TINTAS LETTA, SOCIEDAD ANONIMA Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas en el local de la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Distribución de utilidades, emisión de acciones y en su caso designar las personas para efectuar los trámites de inscripción.

3º Ratificación por la asamblea del contrato celebrado con el jefe de producción.

4º Elección de nuevo Directorio y de síndico titular y suplente todos por vencimiento de mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.9|5-Nº 16.942-v.27|5|50

TERMOGLAS

S. A. Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de junio a las 9 horas, en la sede de la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720, piso 3º, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción y|o reintegración del capital social suscripto e integrado hasta la fecha.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un Banco con la anterioridad establecida en el Art. 11 de los estatutos. — El Directorio.

Buenos Aires, mayo 8 "Año del Libertador General San Martín de 1950".

$ 120.— e.11|5.-Nº 16.996.-v.30|5|50

"U"

UNIVERSIDAD POPULAR DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos nueve y treinta y dos de los estatutos se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de Mayo a las 9 horas en el local de la Escuela Nº 31, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario al 31/3 ppdo.

2º Elección de seis miembros titulares en reemplazo de los señores Oscar Kaenel, Exequiel Flores, Juan J Arribillaga, Carlos A. Lesca, José M. Luque y Roque Aulita y tres suplentes señores Carlos Solimano, Enrique Parrin y Luis Annosnaud para integrar la Comisión Directiva.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Sáenz Peña (Chaco), Año del Libertador General San Martín, Mayo 8 de 1950. — José M. Luque, presidente. — Carlos A. Lesca, secretario.

$ 25.— e.19|5-Nº 17.517-v.24|5|50

"V"

VIPLASTIC

S. A., Comercial e Industrial

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Pte. Julio A. Roca 672, 4º piso, el 7 de junio de 1950, a las 9 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Designación de un síndico titular y un suplente y aprobación de los honorarios convenidos con el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, es necesario depositar sus acciones o documentos certificantes con tres días de anticipación en la caja social como lo establece el artículo 26º de los estatutos.

$ 195.— e.13|5-Nº 17.203-v.1º|6|50

"W"

WELLA SUDAMERICA

Sociedad Anónima de Importación y Representaciones

Domicilio legal: Fournier 2343, Bs. Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de Junio de 1950 a las 11 horas, en la calle Fournier 2343 a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31|12|1949.

2º Elección de Directorio y presidente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.15|5-Nº 17.316-v.2|6|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

CABAÑA MARY

DOCTOR ENRIQUE C. HARDOY E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Enrique Claudio Hardoy, que habitualmente firma E. C. Hardoy, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Balestrini, domiciliado en la calle Larrea 1035; don Enrique Hardoy, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Morandi, domiciliado en la calle 11 de Septiembre 1286 y don Rodolfo Juan Hardoy, que firma Rodolfo J. Hardoy, casado en primeras nupcias con doña María Sofía Fernández Rentería, domiciliado en la calle Piedras 83, todos argentinos y vecinos de esta Capital, se conviene formalizar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Dejan constituída por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "CABAÑA MARY" y con el rubro social de "DOCTOR ENRIQUE C. HARDOY E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Charcas 1608, 1er. piso. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de procreación y crianza de ganado, especialmente de la raza holando argentina, a que se dedicaba la sociedad de hecho de carácter civil, que tienen constituída para explotar los rubros mencionados, en la que figura como socio ostensible el doctor Enrique Claudio Hardoy. Además se dedicará a la explotación de tambo y agricultura en general, especialmente facultada entre otras cosas para comprar, vender, hipotecar, ceder, permutar, arrendar y prendar toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles, semovientes, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que pactaren, debiendo entenderse éstas como meramente enunciativas y no limitativas. — Tercera: Se estipula como plazo de duración de este contrato, el de dos años con opción a tres años más, a contar desde el día 1º de enero de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, de los cuales ciento noventa y ocho mil ...scientos cincuenta pesos son aportados en ganado e implementos agrícolas, de acuerdo al inventario y justiprecio que las partes declaran tener practicado y firmado y $ 11.350 en dinero, el que en su totalidad se divide en trescientas cuotas, de setecientos pesos cada una, correspondiendo a don Enrique Claudio Hardoy, ciento setenta y cinco cuotas de capital, o sean ciento veinte y dos mil quinientos pesos; a don Enrique Hardoy, cien cuotas de capital, o sean setenta mil pesos y a don Rodolfo Juan Hardoy, veinticinco cuotas de capital, o sean diecisiete mil quinientos pesos. La hacienda que actualmente se halla inscripta a nombre exclusivo del doctor Enrique Claudio Hardoy será transferida a la sociedad dentro de los treinta días posteriores a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Todos los años, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que deberán realizarse, cuando cualquiera de los socios así lo solicitare. De las ganancias resultantes se destinará en primer término el 5 % para fondo de reserva legal y se abonará un 6 % de interés anual al capital aportado por los socios. El saldo se distribuirá en la siguiente forma: a don Enrique Claudio Hardoy, el 20 %; a don Enrique Hardoy, el 40 % y a don Rodolfo Hardoy el 40 %. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Sexta: Si al finalizar el ejercicio el balance general practicado arroja una pérdida equivalente al 20 % o más del capital suscripto y aportado, la sociedad queda disuelta, entrando en liquidación inmediatamente. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, los que tendrán el cargo de gerentes, con uso de la firma social, la que podrán usarla conjunta, separada o alternativamente, debiendo firmar con sus firmas personales a continuación de "Doctor Enrique C. Hardoy e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y quedándoles expresamente prohibido el comprometerla en fianzas a favor de terceros o en negocios ajenos a los fines de esta sociedad. Los gerentes, en forma conjunta, separada o alternativa, representarán a la Sociedad en todos sus actos y están facultados para adquirir a título oneroso y gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de hipoteca, prenda o cualquier otro, pudiendo dar posesiones o tomarlas; solicitar y tomar prestado; intervenir en todas las licitaciones públicas o privadas; efectuar toda clase de operaciones bancarias; apertura de cuentas corrientes;

firmar y endosar cheques, pagarés, giros, letras de plaza, letras de cambio y todo otro documento comercial; girar en descubierto; representar a la Sociedad ante todas las instituciones nacionales, provinciales y municipales, creadas o a crearse; comparecer por sí o por medio de apoderados ante los señores Jueces, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas e informaciones de todo género, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar y recibir cualquier suma de dinero; otorgar poderes y revocarlos; hacer quitas; remisiones de deudas; conceder esperas; otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que se relacionen con los actos enumerados precedentemente; representar a la sociedad en todos los actos civiles y comerciales que tengan relación con la marcha de la misma, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones que les confiere y determina la ley. — Octava: Todos los meses los socios se reunirán para considerar la marcha de la sociedad, en el día que los mismos fijen, como asimismo para aprobar el balance anual. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital tenga suscriptas e integradas. De lo resuelto quedará constancia en el libro copiador de cartas. — Novena: Para todo acto de disposición que importe comprometer una suma superior a $ 3.000 m|n. los gerentes necesitan la autorización de la mayoría de votos, expresada en la forma que establece la cláusula octava. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos instituídos o declarados del socio fallecido, deberán unificar su representación. La sociedad continuará su giro y estará representada por los socios sobrevivientes como gerentes, quedando circunscripta la función del representante de los herederos, a la fiscalización de los intereses que representa y aprobación de las operaciones realizadas o a realizarse, conforme lo prescriben las cláusulas octava y novena. — Undécima: En caso de que los herederos no cumplan con la unificación de representación prevista en la cláusula anterior, los socios sobrevivientes podrán optar, dentro de los seis meses posteriores al fallecimiento de uno de los socios: a) adquirir las cuotas de capital del socio fallecido, abonando además las ganancias hasta el día en que se efectúe la transferencia de sus cuotas sociales; b) a transferir en iguales condiciones a los herederos instituídos o declarados del socio fallecido, sus cuotas sociales; c) a proceder a la disolución y liquidación de la sociedad. — Duodécima: En cualquier caso en que se resuelva la disolución de la sociedad, serán sus liquidadores los socios gerentes ya designados, sobrevivientes y capaces. — Décima Tercera: Toda desavenencia entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en su interpretación o aplicación o en la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes deberán laudar dentro del plazo de treinta días posteriores a la aceptación del cargo. Leído y ratificado en todas sus partes se firma el presente contrato en la fecha ut supra, extendido en los sellos nacionales de un peso cincuenta, números dos millones ciento setenta y ocho mil seiscientos veintinueve, dos millones ciento setenta y ocho mil seiscientos treinta y el presente. Sobre raspado: "$ 11.350 en dinero"; "treinta". Todo vale. — Rodolfo J. Hardoy. — E. C. Hardoy. — E. Hardoy. — E|l.: "argentinos y". Vale. — Rodolfo J. Hardoy. — E. C. Hardoy. — E. Hardoy.

Buenos Aires, 10 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 450.— e.17|5.-Nº 17.488.-v.23|5|50

U T E N A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Salomón Granovsky y don Motel Aizenberg, únicos componentes de la razón: "L. I. D. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de Agosto de 1949, número 1.436, folio 5, libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven cambiar la designación social y en tal sentido, modificar la cláusula primera del contrato social: — "Primera: (Texto modificado). — La sociedad que por este instrumento se constituye, girará bajo la denominación de "UTENAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la calle Ramallo Nº 2570, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, como también establecer sucursales y|o agencias con o sin asignación de capital". — Segunda: Quedan vigentes todas las demás condiciones estipuladas en el contrato social originario. — En prueba de conformidad, ambos socios firman un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Bs. Aires, 12 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 80.— e.19|5-Nº 17.563-v.24|5|50

WILKINSON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los señores Juan Héctor Wilkinson, Juan José Fox y Pedro Doherty, en su carácter de actuales y únicos componentes de WILKINSON Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en José Evaristo Uriburu 1252, han convenido por documento privado del 18 de Abril de 1950 y de común acuerdo, modificar los Artículos 7º, 9º y 15º del contrato, los que tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción: Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán la suma de facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, y actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Artículo Noveno: El o los Gerentes tendrán la remuneración que determinen los socios por mayoría de votos. — Artículo Décimo Quinto: Disuelta la sociedad por cualquier causa que ello fuese entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes y|o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y el saldo, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Asimismo han resuelto de común acuerdo designar Gerente en los términos del Artículo 7º antes transcripto y con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1950, al señor Jorge Dimitri, libanés, domiciliado en Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1252, quien tendrá uso de la firma social. — Fdo.: Juan José Fox. — Juan Héctor Wilkinson. — Pedro Doherty. — Buenos Aires Mayo 12, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 50. — e.19|5-Nº 17.532-v.24|5|50

INTERCONTINENTAL DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACIONES "S.I.D.I.E.R."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor F. Raffaelli con fecha 24 de Marzo de 1950, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas: Doña María Socolovsky de Barón, por sí y en representación de su hijo menor Julio Raúl cede y transfiere a Don Felipe Crida, la totalidad de las acciones y derechos que correspondían a su esposo Don Miguel Barón en la sociedad INTERCONTINENTAL DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACIONES "S. I. D. I. E. R.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Por esta misma escritura el señor Amadeo Bietti, cede y transfiere a favor de Don Carlos Adolfo Wiedmer, los derechos y acciones que le corresponden en la mencionada sociedad. — Raspado. — Amadeo Bietti — Vale. — s|r. Mayo (vale). — Buenos Aires, Mayo 9 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 75.— e.19|5.-Nº 17.565.-v.24|5|50.

INDUSTRIAS CASSAGNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 17 de Abril de 1950, ante el Escribano Carlos Wochlecke Ferreyr, se prorrogó por un año a partir del 1º de Enero de 1950, la sociedad denominada: "INDUSTRIAS CASSAGNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por Enrique José Cassagne, Juan Vicente Pitaluga y Elvira Enriqueta Fernández de Cassagne, según contrato del 14 de Enero de 1947, ante el Escribano Vicente Couto Ansola, inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de Abril de 1947, bajo el Nº 335, al folio 243 del libro 11 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 60.— e.19|5.-Nº 17.576.-v.24|5|50.

DAPUENTE Y DO ROSARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiséis días del mes de Marzo del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta, entre los señores Don José Dapuente, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gral. Mansilla 2575 de Sarandí, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Don Aníbal do Rosario, portugués, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Perú 1672 de esta Capital Federal, se conviene en formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "DAPUENTE Y DO ROSARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal (actualmente en la calle Uspallata 453) pudiendo cambiarlo posteriormente, establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos dentro y|o fuera del país. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será el de "Transportes Generales" no siendo esta enunciación limitativa, por lo tanto la sociedad podrá realizar todas las operaciones que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto principal. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios por mitades iguales o sean ciento veinticinco cuotas cada uno que representan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. El capital social se integra con material rodante usado, accesorios y herramientas, según inventario confeccionado sobre la base de los precios de plaza, de acuerdo al uso, firmado de conformidad por los socios. — Cuarto: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros extraños, sino con el consentimiento expreso por escrito del otro socio; Entre los socios las cuotas pueden ser transferidas sin restricción alguna. Cuando las cuotas se cedan a terceros extraños a la sociedad, el cedente debe comunicar a la sociedad el nombre, domicilio y nacionalidad del cesionario propuesto y el precio. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del día primero del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, pero cualquier socio podrá retirarse, si así lo desea, comunicándolo al otro socio con cuatro meses de anticipación, por telegrama colacionado. La parte de capital y utilidades que pudiera corresponderle será establecida y reintegrada en la misma forma que se establece en la cláusula siguiente para los casos de incapacidad o fallecimiento. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del fallecido o incapaz, con representación legal, podrán optar por: ya sea continuar en la sociedad como socios unificando la representación en caso de ser varios; o por el retiro de la sociedad, en cuyo caso su capital así como los beneficios que hubiere y lo correspondieren le serán reintegrado en la siguiente forma: el veinte por ciento al retirarse, veinte por ciento a los seis meses, veinte por ciento a los doce meses, veinte por ciento a los diez y ocho meses, y el resto a los veinticuatro meses. — Séptimo: Las funciones de gerente serán desempeñadas por los dos socios, quienes tendrán el uso de la razón social indistintamente con amplias facultades de administrar. Los socios no podrán comprometer a la sociedad para garantías a terceros o firmas de favor, ni podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como comanditario. La remuneración de los socios será fijada en su forma y monto por resoolución de los socios y de ella se dejará constancia en el libro de actas. Todos los socios tendrán el más amplio derecho de información y fiscalización de las operaciones sociales por sí o por persona debidamente autorizada, pudiendo examinar la contabilidad, comprobantes y demás documentos de la sociedad. — Octavo: El ejercicio comercial económico terminará el último día del mes de Marzo de cada año. El Balance General se hará de acuerdo con las normas técnicas correspondientes, tratando que sus cifras, lo mismo que las del cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias reflejen lo más exactamente posible la verdadera situación de la sociedad, y el resultado de cada ejercicio. — Noveno: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción de cincuenta por ciento para cada socio. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. Cuando la reserva legal llegue al diez por ciento del capital social, el importe que corresponda al cinco por ciento de las utilidades será destinado de acuerdo a lo que determinen los socios. Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas después de los treinta días de aprobado el Balance General y a medida que las disponibilidades lo permitan. — Décimo: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad: en éste como en cualquier otro caso la liquidación será realizada por la persona o personas que la mayoría de los socios designe en su oportunidad. — Firmado: José Dapuente. — Aníbal do Rosario. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 305. — e.19|5-Nº 17.512-v.24|5.50

HIGHER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Higher e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de abril del Año del Libertador General San Martín, Mil Novecientos Cincuenta, entre los señores don Israel Higher, ruso, casado; don Abraham Higher y don Vladimir Higher, argentinos, solteros, todos ellos mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados en Avenida Parral Nº 1401, han determinado constituir una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley Nº 11.645, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. — Primera: Entre los nombrados, señores don Israel Higher, don Abraham Higher y don Vladimir Higher, se constituye una sociedad industrial y mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "HIGHER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la importación, exportación, fabricación y venta por mayor de ligas, tiradores, cinturones y anexos, pudiendo también ocuparse en otros

ramos afines y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes a estos fines. — Tercera: La sociedad tendrá su domicio legal en esta Capital Federal, actualmente en Avenida Parral Nº 1491, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. — Cuarta: Esta sociedad es sucesora de los negocios que en el mismo ramo tiene establecido el señor Israel Higher en el mismo domicilio, de cuyo activo y pasivo, se hace cargo esta sociedad. — Quinta: El término de duración del presente contrato se fija en Diez Años, a contar de la fecha. — Sexta: El Capital social los constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.00), dividido en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Noventa y ocho cuotas, o sea la suma de noventiocho mil pesos moneda nacional al señor Israel Higher y una cuota, o sea la suma de Un mil pesos de la misma moneda a cada uno de los socios señores Abraham Higher y Vladimir Higher. — Dichos aportes se integran por los socios en la siguiente forma: por el señor Israel Higher, el activo y pasivo de su establecimiento, de acuerdo con el inventario y balance general que se practicó a la fecha, que se firmó por separado; y por los señores Abraham Higher y Vladimir Higher en dinero efectivo en este acto. — Séptima: La dirección administración y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, a cuyo efecto todos ellos revisten la calidad de gerentes, quienes deberán suscribir con sus firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social: "Higher e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Octava: La sociedad podrá también adquirir en compra, bienes muebles, inmuebles o raíces o recibirlos en pago en garantía o hipoteca; celebrar contratos de locación aun por más de seis años y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares de bancos oficiales o privados o asociaciones y compañías de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarios de bienes muebles, o con cualquier otro documento de crédito, todo por los precios cantidades plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, firmando indistintamente, letras, vales, pagarés, etc.; dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; abrir cuenta corriente en el Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro establecimiento de crédito de esta Capital, como en el resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos, girar cheques contra los fondos que estuvieren depositados o que se depositen a nombre de la sociedad; endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de créditos; cobrar y percibir el importe de las operaciones que realicen; dar y exigir recibos, otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente todas las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios. Tendrá asimismo la representación de la sociedad cualquiera de los socios por sí o por medio de apoderado, ante los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional Inmobiliaria, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto de Previsión Social, Ministerios Públicos y toda otra institución oficial o privada, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar de jurisdicción; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; percibir y otorgar cartas de pago, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y|o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados precedentemente. — Novena: Anualmente el 31 de marzo, se practicará un Inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. Dichos inventarios se practicarán de acuerdo con las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El excedente de los beneficios será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento al socio señor Israel Higher y veinte y cinco por ciento a cada uno de los socios, señor Abraham Higher y Vladimir Higher. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Décima: Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno o alguno de los socios la sociedad proseguirá su giro comercial con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes al efecto deberán unificar su representación en la misma. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, con facultad para éstos de designar un árbitro, único, cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman en el lugar y fecha designados ut supra. — Fdo.: Israel Higher. — A. Higher. — V. Higher. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 325. — e.19|5-Nº 17.522-v.24|5|50

HIDRO MECANICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 208. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a diecinueve de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen el señor Federico Guillermo Gustavo Erich Rohde, que firma "Erich Rohde", alemán, casado, domiciliado en la calle Moreno número ochocientos dieciocho, y el señor Wilhelm Nikolaus Darboven o Guillermo Nicolás Darboven, que firma "Wilhelm Darboven", alemán, casado, domiciliado en la calle Pampa dos mil setecientos setenta y dos, siendo en esta Ciudad los domicilios indicados, y ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que de común acuerdo entre ellos han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, continuadora de los negocios de la disuelta sociedad comercial en comandita denominada "Hidromecánica Argentina Kutz y Compañía", disuelta por escritura de fecha de hoy, pasada ante mí, al folio doscientos siete de este Registro corriente, de cuyo activo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "HIDRO MECANICA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Moreno número ochocientos dieciocho, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en Veinte Años a contar del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de frutos y productos, mercaderías, maquinarias y materias primas, ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dar y tomar representaciones, y constituir y formar parte de toda clase de sociedades, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada. Para llenar su objeto la sociedad podrá adquirir o transferir, total o parcialmente, el dominio de toda clase de bienes raíces, constituir y dividir condominios, constituir, ceder o aceptar derechos reales y prendas de garantía, dar o tomar dinero en préstamo, y realizar toda clase de operaciones de crédito, con bancos o con particulares, y especialmente con los Bancos nacionales, provinciales o municipales, de la denominación que fueren, creados o por crearse, realizando con ellos todas las operaciones especiales autorizadas por las leyes y decretos que los rijan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, totalmene suscripto por ambos socios, en la siguiente proporción: Dos mil cuatrocientos cincuenta cuotas o sean doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional el señor Rohde, y cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, el señor Darboven. Este capital se encuentra totalmente integrado con el saldo líquido del activo y pasivo de la disuelta sociedad "Hidromecánica Argentina Kutz y Compañía", que transfieren a la sociedad que por este acto constituyen, según resulta de los libros de contabilidad de la mencionada sociedad y del balance especial levantado al efecto. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Federico Guillermo Gustavo Erich Rohde, que desempeñará el cargo de Gerente con amplias facultades que podrá delegar total o parcialmente en otras personas, socios o no, conferir poderes generales y especiales, estar en juicio, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores a este acto, transar, comprometer en árbitros, hacer novaciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, hacer renuncias o remisiones o quitas de deudas, y constituir fianzas y cauciones juratorias. — Sexta: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerentes, fijación de sus atribuciones, sueldos y remuneraciones, y cualquier otra resolución que interese al giro social, se requerirá la conformidad de la mayoría de cuotas de participación. Las resoluciones que se tomen se harán constar en un libro de Actas rubricado, el que será firmado por lo menos por todos los socios que integran la mayoría requerida. — Séptima: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de participación en la sociedad, a terceros extraños a la misma, sin la conformidad previa expresa de la mayoría de cuotas de participación, y en este caso, todos los socios tendrán opción para adquirir esas cuotas, en igualdad de condiciones, a prorrata de las que tengan y con derecho de acrecer para el caso de que alguno o algunos no hagan uso de esa opción. — Octava: Por resolución de la mayoría del setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación, se podrá acordar el aumento del capital social, la modificación de las demás cláusulas del contrato social, o la disolución anticipada de la sociedad. — Novena: Los socios podrán hacerse representar en la asamblea de socios, por otras personas, socias o no, por simple carta poder dirigida a la sociedad. — Décima: El treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez hechas las amortizaciones máximas aceptadas por la Dirección General Impositiva para la liquidación del impuesto a los beneficios extraordinarios, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; del saldo, los socios, por mayoría de cuotas de participación, resolverán la parte que se destinará a gratificaciones al personal y a la formación de otros fondos de reserva y previsión, o para futuros aumentos de capital, y el saldo será repartido entre los socios, a prorrata de sus cuotas de participación, en las épocas que dicha mayoría establezca, de acuerdo con las posibilidades sociales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas a prorrata de las cuotas de participación. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por uno o más liquidadores, designados por la Asamblea que resuelva la liquidación, por mayoría de cuotas de participación, la que fijará además las facultades de los mismos. Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firmaron juntamente con los testigos Don Leonardo A. Francavilla y Don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Erich Rodhe. — Wilhelm Darboven. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehaute. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ocho y queda en el Registro número trece de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Hidro Mecánica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno Serie J, números: Del doscientos veintidós mil seiscientos siete al presente doscientos veintidós mil seiscientos nueve, inclusives, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garicoche. — Hay un sello. — Entre líneas - de - Vale. — Buenos Aires, Mayo once de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 290. — e.19|5-Nº 17.527-v.24|5|50

PINZONE Y CIA.
Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. Cesión de Cuotas:

En la ciudad de Buenos Aires, a los Veinticinco días de Abril de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Vicente E. Pinzone, Daniel Kahanovich, Elías Rovner y David Fidel, socios integrantes de "PINZONE Y CIA., SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el señor Máximo Kahanowicz, polaco, casado, mayor de edad y domiciliado en la calle Cucha Cucha Nº 83, Avellaneda (provincia de Buenos Aires), convienen lo siguiente: Primero: El señor Elías Rovner cede y transfiere al señor Máximo Kahanowicz las ciento veinticinco cuotas que posee en la sociedad y cuyo valor nominal es de Sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. Esta cesión, incluye el saldo acreedor de la cuenta corriente del cedente en la misma sociedad y que asciende a la suma de quince mil ochocientos cincuenta y siete pesos con setenta y dos cts. moneda nacional, como así las utilidades que le correspondieren a partir del primero de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve y su proporción en el fondo de reserva legal. Por todo lo cual el cesionario abona al cedente la suma de Ochenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Segundo: El señor Elías Rovner queda absolutamente desligado de la sociedad a la que ninguna reclamación tiene que formular por concepto alguno, cediendo todos sus derechos y acciones al señor Máximo Kahanowicz, quien ingresa en tal virtud a la sociedad con iguales derechos y obligaciones y revestirá el cargo de gerente, conjuntamente con los demás socios y con arreglo al contrato social. — Tercero: La presente cesión se declara con efecto retroactivo al día diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarto: Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato social que no resulten modificadas por el presente. Conformes los otorgantes con todo lo estipulado se firma el presente para constancia, obligándose a su ratificación ante la autoridad judicial que corresponda, en el lugar y fecha de su otorgamiento. V. E. Pinzone. — D. Kahanovich. — E. Rovner. — D. Fidel. — M. Kahanowicz. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 95.— e.17|5-Nº 17.461-v.23|5|50

TEXTIL IBERO AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Acta número cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Manuel Santiso, José Padilla (h) y Manuel Rodríguez, actuales y únicos socios de TEXTIL IBERO AMERICANA, S. R. L. resuelven de común acuerdo autorizar al señor Manuel Rodríguez para que, conjuntamente con el señor José Padi-

lla (h), o el señor Manuel Santiso hagá uso de la firma social con todas las atribuciones y obligaciones que le confiere el artículo 4º del contrato social sin perjuicio de las funciones de los actuales socios gerentes. — Firmado: Manuel Rodríguez. — Manuel Santiso. — José Padilla (h). — Buenos Aires, mayo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 50.— e.20|5-Nº 17.680-v.26|5|50

HIERBATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano José M. Orelle, con fecha 23 de Marzo de 1950, los señores Abraham Weimberg y don Ramón López, ceden, venden y transfieren en favor de los señores Rufino Francisco Bordona y Arnoldo Weimberg, todas las cuotas de participación que aportaron al constituirse en la sociedad "HIERBATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Mayo 15 de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 35.— e.20|5-Nº 17.704-v.26|5|50

"INEME" INDUSTRIA ENVASES MEDICINALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber que por escritura otorgada el 3 de Abril del año en curso ante el Escribano don Carlos A. del Río, los señores José y Santiago Pellegrini han cedido a don Teodoro José Gilotaux, las 17 cuotas que de cada uno les correspondían como socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "INEME" INDUSTRIA ENVASES MEDICINALES. — Buenos Aires, mayo 16 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 30.— e.20|5-Nº 17.697-v.26|5|50

SIDEMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Antonio J. Llach con fecha 25 de Abril de 1950, el señor Roberto Huth, vende, cede y transfiere al señor Wolterus Dull, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la sociedad "SIDEMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDD LIMITADA" así como las cincuenta cuotas de capital de la misma. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 25.— e.20|5-Nº 17.660-v.26|5|50

D. O. B. B.

Sociedad Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por 5 días la rectificación del contrato de sociedad de D.O.B.B. SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA $ 60.000 en el sentido que la misma no practicará corretajes o comisiones. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E|L. Alberto. Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30.— e.20|5-Nº 17.595-v.26|5|50

T. A. F.

TRANSPORTES ARGENTINOS FLUVIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Blousson con fecha 16 de Marzo de 1950, el señor Ulises Amílcar Rozados, cede y transfiere a favor del señor Constante Fassardi, las cincuenta y cinco cuotas sociales que le correspondían en la sociedad "T. A. F., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TRANSPORTES ARGENTINOS FLUVIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paraguay Nº 1353. e|l.: Mayo (vale). — Buenos Aires, Mayo 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 35.— e.20|5.-Nº 17.689.-v.26|5|50

T. A. F.

TRANSPORTES ARGENTINOS FLUVIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Blousson con fecha 18 de Marzo de 1950, el señor Ramón Modesto Centurión, cede y transfiere al señor Constante Fassardi, veinte cuotas que por la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal le correspondía en el capital de la sociedad "T. A. F., SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA - TRANSPORTES ARGENTINOS FLUVIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domicilio Bolívar Nº 160. e|l.: Mayo (vale). — Buenos Aires, Mayo 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 35.— e.20|5.-Nº 17.688.-v.26|5|50

"BELEN" CELADA, MARQUES & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por convenio celebrado el 9 de marzo ppdo., el señor Pedro J. M. Houtman, vende y transfiere cuarenta y ocho de sus cuotas que posee en la Sociedad "BELEN" CELADA, MARQUES & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Juan Bol y cinco al señor Elías Valado. — Buenos Aires, mayo 12, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 35.— e.20|5.-Nº 17.648.-v.26|5|50

DULCERA ARGENTINA VILLAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días en el Boletín Oficial.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de abril de mil novecientos cincuenta (Año del Libertador General San Martín), los señores Pedro Enrique Martínez, argentino, casado, de 36 años de edad, Rafael Villa, argentino, casado, de 35 años de edad y Eleodoro Manuel Martínez, argentino, soltero, de 27 años de edad, todos domiciliados en la calle Campana 1143, de esta Capital, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Eleodoro Manuel Martínez cede y transfiere al señor Pedro Enrique Martínez, la totalidad de sus cuotas de capital, que ascienden en total a cuarenta, de mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Dulcera Argentina" como asimismo las utilidades que le hubieren correspondido desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve hasta la fecha, y cuya cesión se hace por la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: Convienen asimismo que las cláusulas primera y tercera quedarán en lo sucesivo modificadas de la siguiente manera: "Primera": A partir de la fecha y con carácter retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve queda constituída una entidad bajo la denominación "DULCERA ARGENTINA VILLAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la elaboración de dulces y afines, ventas de frutas secas y desecadas y comestibles en general al por mayor y teniendo como inicial domicilio en la calle Campana 1143 de esta Capital, pudiendo ser trasladado a cualquier punto como así establecer sucursales en el interior de la República. — "Tercera": El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente, ya sea conjunta, separada o alternativamente, debiendo firmar para comprometer a la Sociedad con sus firmas particulares. — Manifiestan asimismo que dejan subsistentes con toda su fuerza y valor legal, las restantes estipulaciones del Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de Mayo de 1949, bajo el número cuatrocientos ochenta y cinco del libro número diez y seis de Responsabilidad Limitada a folio trescientos treinta y uno. — De conformidad firman las partes. — Firmado: Rafael Villa. — Pedro Enrique Martínez. — Eleodoro Manuel Martínez. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1950. — 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.20|5-Nº 17.701-v.26|5|50

E. R. A. S. ELECTRONICA RAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Bernardo Nudelman, David Bernardo Rozenberg, Romano Szymanski y Sara Kamil de Jezler, todos en su carácter de socios de la sociedad "E. R. A. S. ELECTRONICA RAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número veintiocho al folio doscientos cuarenta y seis del Libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, actuando el señor David Bernardo Rozenberg en representación del señor Samuel Rozenberg, en su carácter de Administrador Judicial designado para intervenir en la sucesión de don Samuel Rozenberg, con motivo de su fallecimiento, convienen en formalizar el presente contrato de cesión de cuotas, con motivo del retiro del socio señor Romano Szymanski y de la modificación de las cláusulas cuarta, quinta, octava, novena del contrato social. — Se mantiene sin modificar el capital de la sociedad, que es de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El señor Romano Szymanski se retira y desvincula totalmente de la sociedad "E. R. A. S. Electrónica Ras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cediendo y transfiriendo a los señores Bernardo Nudelman, David Bernardo Rozenberg y Sara Kamil de Jezler, las cuotas capital que a la fecha le corresponde en la sociedad, según lo determinado en el contrato social de origen, y que se eleva a la suma de Cinco mil pesos, divididas en cincuenta cuotas de cien pesos cada una. Tal cesión se efectúa en la siguiente proporción: Al señor David Bernardo Rozenberg, veinte cuotas de cien pesos, o sea Dos mil pesos; al señor Bernardo Nudelman, veinte cuotas de cien pesos, o sea Dos mil pesos, y a la señora Sara Kamil de Jezler, diez cuotas de cien pesos o sea Mil pesos. — Segunda: El saldo particular al día de la fecha a su favor y que se conviene y acepta entre los otorgantes, y que se eleva a la suma de un mil seiscientos sesenta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, como así también la suma de Cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos, que se fija en concepto de llave de negocio con motivo del retiro del señor Romano Szymanski, son los saldos definitivos que se le reconocen al socio saliente, quien en el futuro no tendrá derecho a reclamo alguno. — Tercera: El señor Romano Szymanski, a cuyo favor se le reconoce un importe total de Doce mil doscientos treinta y un pesos con dos centavos, correspondiente a su cuota capital, saldo particular y llave de Negocio, aceptada por los demás socios, percibe como consecuencia la suma de Diez mil pesos al contado en el momento de firmarse este contrato, y el saldo de Dos mil doscientos treinta y un pesos con dos centavos le será abonado en cinco cuotas mensuales, iguales, sin interés. — Cuarta: La cesión de cuotas expresadas precedentemente y los demás importes reconocidos a favor del señor Romano Szymanski, surtirán pleno efecto, a partir de la fecha del presente e importará la plena y total transferencia a los cesionarios de todos los derechos y acciones que a la fecha puedan corresponder al cedente, emergente de su calidad de socio, sea cual fuere su origen y naturaleza y especialmente respecto del capital social, reservas legales, capitalizadas o libres, valorizaciones de activo fijo; efectos y|o mercaderías, llave del establecimiento, utilidades devengadas o a devengarse como consecuencia de operaciones pendientes; todo ello sin reservas de ninguna naturaleza y quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Quinta: Reforma de la cláusula cuarta del contrato social que en adelante se regirá como sigue: "El Capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, suscripto así: Veinticinco mil pesos por el señor Samuel Rozenberg, en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una; Siete mil pesos por el señor David Bernardo Rozenberg, en setenta cuotas de cien pesos cada una; Seis mil pesos por la señora Sara Kamil de Jezler, en sesenta cuotas de cien pesos cada una; y Seis cientos veinte cuotas de cien pesos cada una, que forman un total de Sesenta y dos mil pesos por el señor Bernardo Nudelman. Por ello el capital social se forma por mil cuotas de cien pesos cada una, integradas todas totalmente en mercaderías, muebles y útiles, etc. — Sexta: Reforma de la cláusula quinta del contrato social que en adelante se regirá como sigue: "Anualmente se efectuará un Balance con cierre al 15 de julio, dividiendo las utilidades o pérdidas que resulten de la siguiente manera, previa deducción del 5 % para formar la reserva legal y de los porcentajes que los socios establezcan para formar otras reservas facultativas: Al señor Bernardo Nudelman le corresponderá un 37,666 %; al señor Samuel Rozenberg un 17 %; al señor David Bernardo Rozenberg un 18,666 % y a la señora Sara Kamil de Jezler un 26,668 %. — Séptima: Reforma de la cláusula octava del contrato social que en adelante se regirá como sigue: "La Administración y gerencia estará a cargo de los señores Bernardo Nudelman y Samuel Rozenberg, pero para obligar válidamente a la sociedad se requerirá la firma de los señores Bernardo Nudelman y Samuel Rozenberg, o bien la de los señores Bernardo Nudelman y David Bernardo Rozenberg en forma conjunta. En las ventas actuará la señora Sara Kamil de Jezler. — Octava: Reforma de la cláusula novena que en adelante se regirá como sigue: "La señora Sara Kamil de Jezler, deberá dedicar íntegramente su actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo realizar otras actividades. — Los señores David Bernardo Rozenberg, Samuel Rozenberg y Bernardo Nudelman podrán desarrollar otros negocios al margen de la misma, siempre y cuando no sean referibles a los que den origen a este contrato. — Novena: Todas las demás cláusulas contenidas en el contrato social inscripto bajo el número 28 al folio 296 del libro 17 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, se mantienen en vigor y tendrán valor legal entre las partes. — Décima: Se deja constancia que los socios que quedan en la sociedad "S. R. A. S. Electrónica Ras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hacen cargo del Activo y Pasivo de la misma, con motivo del retiro del señor Romano Szymanski. — Undécima: En prueba de fe, se firma este contrato, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". S|R. integradas — totalmente — Vale. — Firmado: D. B. Rozenberg. — B. Nudelman. — Sara K. de Jezler. — R. Szymanski.

Buenos Aires, 9 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 320.— e.20|5-Nº 17.637-v.26|5|50

"LEAL & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los Señores Francisco Manuel Leal, domiciliado en la calle Bucarelli 1120; José Leal, con domicilio en la calle Bucarelli 1126 y Alfonso Araujo, con domicilio en la calle Bucarelli 1324; todos de nacionalidad Españoles, de estado casados, mayores de edad, hábiles para contratar e integrantes de la Sociedad "Leal & Cía.", han convenido. — Primero. — Transformar la actual sociedad colectiva, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "LEAL & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con retroactividad al primero de Enero del corriente año mil novecientos cincuenta. — Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto desarrollar operaciones de todo orden, destinadas a la Fabricación, Industrialización y Comercio de productos de aguas Gaseosas, Bebidas sin Alcohol y demás renglones anexos, instalando Fábricas y Depósitos en esta Capital y|o en

cualquier otro punto del país. — Tercera: Podrá adquirir por cualquier título, toda clase de muebles e inmuebles, venderlos, enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Cuarta: La sociedad podrá tener su sede social en cualquier punto del país, en el domicilio que de común acuerdo establezcan los socios, siendo el originario en la calle Bucarelli 1124 de esta Capital Federal. — Quinta: El Capital social suscripto se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, aportando a la fecha de la firma de este contrato, Pesos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y seis con 90|100 moneda nacional, representado por dinero efectivo, depósitos bancarios, máquinas, rodados, envases, muebles y útiles, accesorios, enseres, etc., según Inventario practicado al 31 de Diciembre de 1949, firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, el que forma parte integrante de este contrato y que representa el Activo y Pasivo de la actual sociedad colectiva, que se transforma por el presente contrato, debiendo integrarse el resto del capital suscripto, cuando la marcha de los negocios lo exija. — Sexta: La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Sin embargo el socio que quisiera rescindirlo podrá hacerlo en cualquier momento, manifestando a los otros socios su voluntad en tal sentido por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, en cuyo caso se le abonará su parte de capital, más utilidades de acuerdo al último Balance anual, en cuatro cuotas trimestrales; renunciando a cualquier otra clase de indemnizaciones en concepto de prima o llave, por el negocio en marcha. No podrán hacer uso de este derecho, sino después de transcurrido un año y medio de la vigencia de este contrato. — Séptima: La Administración y Gerencia de los negocios de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente. El uso de la firma social estará igualmente a cargo de los tres socios, pero deberá ejercerse en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos, para todas las operaciones sociales, sin excepción, no pudiendo ser usada en negociaciones ajenas a los fines sociales, ni comprometida en fianzas o garantías de terceros, firmando siempre precedido del nombre social, pudiendo emplearla con la misma amplitud autorizada por el artículo 16 de la Ley 11.645, pudiendo concertar operaciones Bancarias con todos los Bancos Nacionales y Extranjeros, pudiendo también otorgar poderes especiales y revocarlos. — Octava: Las facultades enumeradas se consideran enunciativas y en tal sentido los socios Gerentes, podrán realizar todos aquellos actos que hagan al objeto de la sociedad. — Novena: Los socios retirarán mensualmente la cantidad que de común acuerdo resuelvan asignarse, que se imputará a Gastos Generales. La resolución respectiva se hará constar en el Libro de Actas. — Décima: Anualmente se practicará un Balance General e Inventario de las existencias, al 31 de Diciembre y si hubiera ganancias ellas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital social, el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas entre los socios en las mismas proporciones. — Décima Primera: Los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias a los efectos del presente contrato. — Décima Segunda: Si falleciese o fuera declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo de diez años, siempre que no hubiera oposición para ello de parte de los socios sobrevivientes o capaces. En este caso los herederos del fallecido o incapaz, deberán unificar la representación en una sola persona. Si por el contrario los socios sobrevivientes no quisieran continuar con la sociedad, ésta entrará en liquidación, no pagándose suma alguna en ningún caso como valor de llave del negocio. — Décima Tercera: Entrando la sociedad en liquidación, sea por pérdida del 50 % del capital, por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, por expiración del plazo, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comienza la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones, sino solo continuarse las que hubieren comenzado. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse y disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador o amigable componedor, formado de tres personas nombradas una por cada socio y dentro de los diez días de producido el conflicto, darán su fallo que será inapelable. Cualquier cuestión Judicial que se pudiere suscitar, será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Décima Quinta: El socio Alfonso Araujo, queda facultado para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente extendido en los sellos fiscales de diez centavos moneda nacional, debidamente habilitados, números novecientos cinco mil quinientos sesenta Π, y novecientos cinco mil quinientos setenta y uno H, ambos inclusive, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Francisco Manuel Leal. — José Leal. — Alfonso Araujo. — S|R. Norberto Gowland. Vale: Buenos Aires, 10 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 250.— e.20|5-Nº 17.695-v.26|5|50

SOMAFI

Sociedad Proveedora de Maderas y Afines de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril del año un mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín— entre el señor Julio Strasser, húngaro, casado; doña María Reichenfeld de Strasser, húngara, casada, ambos con domicilio en la calle Presidente Quintana sin número de la localidad de Longchamps (Provincia de Buenos Aires) y don Domingo Oscar Bolivar, argentino, casado, con domicilio en la Avenida General Mos coni número dos mil novecientos quince de esta Capital Federal, todos mayores de edad, convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "SOMAFI, SOCIEDAD PROVEEDORA DE MADERAS Y AFINES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número un mil ciento diez y nueve, quinto piso, escritorio número quinientos veintiuno, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la compra, venta, importación y exportación de maderas y afines en general, además la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con el objeto principal y en consecuencia queda facultada para: a) importar, exportar y revender mercaderías en general; b) operar en los ramos de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; c) adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago; d) dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones; e) celebrar contratos de arrendamiento, de locación, de servicio y de prenda; f) transar, comprometer en árbitros; conferir mandatos generales y especiales; g) y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercero: Se constituye por el término de treinta años contados desde la fecha del presente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptos e integrados de la siguiente manera: don Julio Strasser, doscientas cuarenta y cinco cuotas o sean veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional, doña María Reichenfeld de Strasser, doscientas cuarenta y cinco cuotas o sean veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional y don Domingo Oscar Bolivar, diez cuotas o sean un mil pesos moneda nacional y representados por los bienes muebles, créditos a cobrar y mercaderías de acuerdo al inventario adjunto el que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los señores Julio Strasser y María Reichenfeld de Strasser, quienes asumen el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, pudiendo obligar y representar a la sociedad uno cualquiera de los dos socios. — La firma social será la individual debajo del rubro social adoptado. — Sexto: El socio Domingo Oscar Bolivar tendrá a su cargo la organización contable de la Sociedad, pudiéndola representar por sí o por su apoderado ante las Reparticiones Públi- (Sigue en la segunda hoja sellado Nº 1.317.198 Serie I) (Viene de la primer hoja sellado Nº 1.317.197 Serie I) cas, Nacionales, Municipales o del Interior, ante los Tribunales de cualquier fuero, suscribiendo en nombre de la sociedad cualquier escrito que sea necesario. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general el día treinta y uno de diciembre de cada año, apreciándose las mercaderías por su precio de costo, amortizándose el activo fijo, con los coeficientes indicados por la Dirección General Impositiva. — Para la aprobación de los balances éstos se asentarán en el libro de actas y si dentro de los sesenta días no hubiera reclamo quedarán tácitamente aprobados. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán de la siguiente manera: don Julio Strasser, cuarenta y nueve por ciento, doña María Reichenfeld de Strasser, cuarenta y nueve por ciento y don Domingo Oscar Bolivar el dos por ciento. — Noveno: El socio don Julio Strasser gozará de un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional a partir del primero de Enero próximo venidero, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Décimo: En caso de disolución los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando a los demás lo que les correspondiera según balance y si hubiera varios que quisiesen usar de este derecho, será licitado entre todos. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se hará cargo de sus cuotas sociales su heredero o representante legal según balance que se practicará a los cinco días de acaecido el hecho. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio don Domingo Oscar Bolívar los demás socios se harán cargo de sus cuotas sociales, pudiendo enajenarlas si así lo desean. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores o representantes durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será resuelta, por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso que éstos no se pusieran de acuerdo nombrarán un cuarto cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: Las cuotas sociales son transmisibles a terceros como así se podrá aumentar el capital social previa conformidad unánime. — Bajo las doce cláusulas las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en el lugar y fecha ut supra — Lo tachado no vale, las enmiendas valen. — Entre líneas "todos mayores de edad" vale. — Firmado: Julio Strasser, María R. de Strasser y Domingo O. Bolivar. — Buenos Aires, Mayo 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 265.— e.20|5-Nº 17.625-v.26|5|50

HIPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor C. J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Fº 227. — Primer Testimonio. Número Noventa y Ocho. — Constitución de Sociedad. — "Hipo, Soc. de Resp. Ltda.". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, Año del Libertador General San Martín, a diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta, ante mí, Miguel T. Bertomeu, escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecen los señores Hipócrates Truyol, viudo, argentino, de cuarenta y ocho años de edad; don Ernesto Oscar Messberg, casado, argentino, de cuarenta y dos años y doña Aída Truyol de Messberg, casada, argentina, de cuarenta y dos años, todos domiciliados en la calle Independencia mil quinientos treinta y siete de esta ciudad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los comparecientes se constituye una Sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "HIPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad queda establecido en esta ciudad en la calle Independencia mil quinientos treinta y siete de esta ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones de cualquier clase en otro punto de la República o del exterior. — Tercera: El tiempo de duración de la sociedad es de Veinte años a contar de la fecha. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de importación, exportación, representaciones, consignaciones, comisiones y corretajes, compra venta de bienes inmuebles o muebles, pudiendo también dedicarse al comercio en general, así como a actividades industriales de cualquier clase, mediando conformidad de socios que representen mayoría de capital. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional, representado por veinte cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Truyol, suscribe diez y ocho cuotas o sean diez y ocho mil pesos; el señor Messberg, suscribe una cuota o sea un mil pesos y la señora Truyol de Messberg, suscribe una cuota o sea un mil pesos. — Sexta: Las cuotas de capital de los socios no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la expresa conformidad de socios que representen la mayoría de capital. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades se destinará anualmente un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue a representar el diez por ciento del capital y una vez deducidas las amortizaciones máximas autorizadas, del remanente corresponderá el cincuenta por ciento al señor Truyol y un veinte y cinco por ciento a cada uno de los restantes socios. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la proporción del capital aportado. — Octava: La sociedad entrará en liquidación en cualquier momento en que se compruebe la pérdida del cincuenta por ciento del capital, salvo que los socios por unánime acuerdo y por acta asentada en el libro respectivo resuelvan continuar los negocios en las condiciones que se encuentren. — Novena: Quedan nombrados gerentes los tres socios señores Hipócrates Truyol, Ernesto Oscar Messberg y Aída Truyol de Messberg, cuyos datos personales se consignan al principio, quienes con las más amplias facultades y pudiendo firmar cada uno individualmente, administrarán la sociedad pudiendo nombrar apoderados y realizar todos los actos enumerados en los incisos primero a cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como los de los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y ocho del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. Sin perjuicio del nombramiento de gerentes que por este acto se hace, la sociedad podrá nombrar uno o más gerentes o subgerentes con las atribuciones que se determinarán en cada caso. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos hasta el vencimiento del plazo estipulado. Los referidos herederos deberán designar un representante único para entenderse con los socios sobrevivientes. — Undécima: Cualquier punto no previsto en el presente contrato se resolverá de común acuerdo entre los socios. De producirse alguna divergencia que no pueda ser resuelta en forma directa, ella lo será por un árbitro arbitrador, amigable componedor, único que designarán los socios de común acuerdo. — Duodécima: En todo lo demás regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las correlativas del Código de Comercio. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran junto con los testigos del acto que lo fueron Juan Carlos Rabuffetti y María E. Garralda, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — H. Truyol. — E. Messberg. — A. T. de Messberg. — Tgo.: Rabuffetti. — Tgo.: María E. Garralda. Hay un sello. Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su ma-

triz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos diez y ocho a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de ley, el primero número treinta y nueve mil setecientos ochenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel T. Bertomeu. Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo quince del "Año del Libertador General San Martín" de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 250.— e.20|5-Nº 17.669-v.26|5|50

EUMANN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Constitutivo de "Eumann & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre don Enrique José Eumann, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Defensa Nº 375, y don Ricardo J. Castells, argentino, casado, domiciliado en Avenida Corrientes Nº 1515, 7º piso "A", ambos mayores de edad, hábiles, se conviene celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en base a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "EUMANN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Defensa Nº 375, o donde los socios resuelvan trasladarla, y podrá establecer sucursales o cualquier especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración del contrato será de tres años a partir de la fecha, prorrogables sucesivamente por períodos de tres años, salvo que el o los socios que tengan la mayoría de las cuotas sociales expresen por telegrama colacionado, antes de seis meses de cada vencimiento trienal, la voluntad de disolver la sociedad. En este caso el o los socios que queden, tendrán preferencia para comprar las cuotas de el o los socios salientes. A este efecto, para determinar el valor de cada cuota, al capital líquido de la sociedad que arroje el balance al día de la terminación del contrato, se agregará por concepto de llave, un importe igual al término medio de las utilidades de los tres años anteriores, y la suma total se dividirá por el número de cuotas. — Tercera: Esta sociedad tiene por objeto dedicarse a los negocios de importación, representación, consignación y exportación en general, sin limitación alguna. Entre otras cosas podrá: adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes muebles e inmuebles, semovientes y enajenarlos; constituir o aceptar derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipotecas, etc.), dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; tomar o dar posesiones o tenencias. Prestar dinero con o sin interés, con o sin garantías reales o personales; tomar prestado, con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, incluso de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipos de interés, garantías personales o reales, etc., de cada operación. Constituir depósitos de dinero en efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se les acuerden y extraerlos total o parcialmente, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos a la orden o no, negociables o no, ya sean como deudor principal, codeudor, garante, avalista, interventor, etc., con o sin garantías reales o personales, pudiendo otorgar protestas y protestos. Efectuar toda clase de cobros y pagos, aun los que sean ordinarios de la administración, hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quitas de deudas, etc., percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover y contestar demandas o querellas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, incluso para la compra venta de inmuebles y para su administración; aceptar representaciones voluntarias o judiciales; peritajes; arbitrajes, funciones de arbitrado, etc.; formar sociedades con otras personas o sociedades o fusionarse con éstas. Tomar a su cargo, como empresaria, la realización de toda clase de industrialización o comercialización de aparatos o productos relacionado con los negocios sociales o no, pudiendo concurrir a licitaciones o concursos de precios oficiales o no, públicos o privados, cualesquiera sean las reglamentaciones y bases que rijan; aceptar concesiones oficiales públicas o privadas, etc. — Esta enunciación no es restrictiva. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000,—), dividido en Cincuenta Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas: Veinticinco (25) cuotas el socio Enrique José Eumann y Veinticinco (25) cuotas el socio Ricardo J. Castells, integradas en efectivo, la mitad en el acto y la otra mitad cuando los socios lo consideren necesario. — Quinta: La sociedad será administrada por los señores Enrique José Eumann y Ricardo J. Castells, quienes, como gerentes, tendrán indistintamente el uso de la firma social con todos los poderes enumerados en la cláusula tercera. Para obligar a la sociedad deberán firmar debajo de la denominación social "Eumann & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". Como representantes legales de la sociedad, podrán otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que requieran los negocios sociales, e instituir mandatario general o especial para representar a la sociedad. — Sexta: El Balance General se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades se distribuirán de acuerdo a las cuotas aportadas, efectuándose previamente la deducción para fondos de reserva de ley y las amortizaciones de uso en el comercio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que se distribuyan las utilidades. — Séptima: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. Los "acuerdos" deberán ser firmados por todos los socios que concurran, ya sea personalmente o por apoderado. El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por apoderado. Mensualmente los asociados se reunirán, o en cualquier momento que lo creyeren necesario o cuando fuesen convocados por la gerencia. Todas las decisiones ordinarias se tomarán por mayoría absoluta de cuotas votos. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciere o se incapacitare uno de los socios, el lugar de éste será ocupado por una sola persona que representará a sus sucesores o representantes legales de dicho socio. En caso de liquidación anticipada de la sociedad, que puede hacerse de común acuerdo o sino a pedido de uno de los socios cuando las pérdidas insuman el cincuenta por ciento del capital aportado, actuarán los dos socios como liquidadores, procediendo en ambos casos a distribuir las ganancias o las pérdidas en la misma proporción que fija la cláusula sexta de este contrato. — Novena: Los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (Nº 11.645) y demás disposiciones del Código de Comercio, que no contradigan esa ley y las cláusulas del presente contrato, pudiendo solucionarse también cualquier diferencia, por medio de árbitros designados de común acuerdo. Para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar en los papeles sellados nacionales de diez centavos, serie H, números un millón trescientos diez y siete mil cuatrocientos veinte, un millón trescientos diez y siete mil cuatrocientos veintiúno y un millón trescientos diez y siete mil cuatrocientos veintidós, que se habilitarán con el sellado de ley. — Eumann. — R. J. Castells.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 360.— e.20|5.-Nº 17.700.-v.26|5|50

CONTE GRAND Y ALFONSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, Enrique Argentino Conte Grand, argentino, casado y Ramón Mariano Alfonso, argentino, casado, ambos ingenieros, mayores de edad y con domicilio en esta Capital Federal, calle 25 de Mayo Nº 158, como únicos integrantes de Conte Grand y Alfonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar el contrato de sociedad, firmado el 30 de abril de 1945 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de setiembre de 1945, bajo el Nº 1474, folio 192, del libro 9 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y, en consecuencia, convienen las siguientes bases: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social CONTE GRAND Y ALFONSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle 25 de Mayo Nº 158, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estimen convenientes, y su duración será de 10 años, a partir del 31 de julio de 1949, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de Construcciones, Ingeniería y afines por cuenta propia o de terceros. A ese fin, podrá realizar todo género de operaciones industriales, comerciales o financieras; comprar, vender, adquirir, enajenar o transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, formar parte de otras sociedades, aun de anónimas, como suscriptora de acciones o tenedores de debentures; aceptar concesiones nacionales, provinciales o extranjeras, y en fin realizar todos los actos de lícito comercio que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, representados por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en bienes, conforme al inventario practicado el 31 de julio de 1949, que de conformidad han firmado las partes y que se agrega al presente. — Cuarta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente. — El Gerente o Gerentes representarán a la Sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, siéndoles prohibido comprometerla a la misma en operaciones o negocios extraños a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Quedan designados Gerentes los señores Enrique Argentino Conte Grand y Ramón Mariano Alfonso, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente. — Quinta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá, por cuenta propia o de terceros y por medio de sus Gerentes o mandatarios en su caso, administrar y comprar bienes muebles, inmuebles, raíces, créditos o recibirlos en pago, garantías o hipoteca, ceder, permutar, celebrar contratos de locación, aun por más de seis años y prendar, vender o en cualquier forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales y particulares, de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles y prendaria de bienes muebles o con cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago, y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, vales y pagarés como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del Extranjero, retirar del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento bancario y de sus sucursales, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se depositen en el futuro a nombre de la Sociedad y a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en lo sucesivo o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. — Podrán hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales y Reparticiones Públicas, creadas o a crearse. — Comparecer en juicio por sí o por apoderados, ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso. — Rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El día 31 de julio de cada año, se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Las utilidades, previa deducción del (5 %) cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del Capital Social, y deducidas las amortizaciones técnicas que correspondan, gratificaciones al personal y colaboradores que se consideren oportunas, se distribuirán a los señores socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas corresponderán igualmente en proporción a los capitales. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de tres meses, a partir de la fecha de cierre, se considerará aprobado. — Séptima: Decidida la liquidación de la Sociedad, por cualquier circunstancia, el Gerente o los Gerentes, procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios, de acuerdo a los respectivos capitales. — Octava: Se llevará un libro de Actas, donde se asentarán todas las resoluciones relacionadas con la aprobación de balances, nombramientos y remoción de Gerentes, retribución a los mismos, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Las resoluciones serán tomadas en todos los casos, por unanimidad. — Novena: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, las operaciones que no estuvieren terminadas y cuyos contratos se hallaren firmados, serán continuados hasta su terminación por el socio sobreviviente o capaz y una vez finiquitados todos los compromisos sociales, dicho socio y los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, con representación unificada, practicarán el correspondiente balance, por el cual se establecerá la parte que correspondía a cada socio por el capital y utilidades. — Si el socio sobreviviente o capaz no optare una vez efectuado dicho balance, por continuar la sociedad con los herederos del fallecido, entrará de inmediato en liquidación o podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, entregando la parte que le correspondía al otro socio, en cinco cuotas iguales y anuales, con más un interés del cuatro por ciento anual. — En caso de proceder a la liquidación, ésta se verificará por el socio sobreviviente o capaz y el representante de los herederos o del incapaz no teniendo éstos en la misma más ingerencia que la de ser meros fiscalizadores de las operaciones que se realizan a tal efecto, de acuerdo con lo que determina el artículo trescientos treinta y ocho del Código de Comercio y las que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. como poseedores de parte de capital social. — El socio sobreviviente podrá nombrar un Gerente que sustituya al socio fallecido, para la mejor marcha de la sociedad, de común acuerdo con los herederos del so-

cio fallecido. — Décima: Los señores Gerentes designados, quedan ampliamente autorizados para que indistintamente, inicien y prosigan hasta su total terminación, ante las autoridades y reparticiones correspondientes, todas las gestiones necesarias para la inscripción del presente contrato y para que realicen cuantos actos y gestiones se requieran para el mejor desempeño de sus funciones. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados, con arreglo a derecho. En prueba de conformidad firman todos los señores socios, a los 21 días del mes de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: E. A. Conte Grand. — Ramón M. Alfonso.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 335.— e.20|5-Nº 17.698-v.26|5|50

HACHE-PE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de abril del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, entre los señores Smith Néstor Huici, casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en Arenales dos mil ochocientos sesenta y cuatro, piso primero, departamento "D", Capital; Luis Raúl Huici, soltero, de igual nacionalidad y domicilio que el anterior; José Bryand Castor, casado, de nacionalidad panameño, domiciliado en Pedro Lozano tres mil setecientos setenta, todos de la Capital Federal, y Eduardo Pérez, soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en Carlos F. Melo mil ciento treinta y nueve, Vicente López, todos ellos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Se declara constituída entre las partes con retroactividad al primero de abril del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "HACHE-PE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Luis María Campos mil cuarenta y cinco, de esta Capital, o donde los socios lo resolvieran en adelante, pudiendo establecer sucursales o representantes en el interior y exterior del país. — Segundo: El capital social es de Dieciséis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 16.000 m|n. c|l.), dividido en cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100,00 m|n. c|l.) cada una, de la que corresponden cincuenta cuotas a cada uno de los socios, señores Smith Néstor Huici y Luis Raúl Huici y treinta cuotas a cada uno de los socios señores José Bryand Castor y Eduardo Pérez. — Dicho capital se halla integrado en dinero efectivo. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de motores y maquinarias en general, por su cuenta o por la de terceros a excepción de maquinaria agrícola y de caminos. La Sociedad incluirá también entre sus operaciones la importación y|o exportación de maquinarias en general. — Cuarto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios con carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, quienes podrán efectuar cuantos actos jurídicos sean necesarios incluso efectuar operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos Oficiales o Particulares, con todas sus facultades legales para firmar letras, cheques, créditos bancarios, contraer prendas y cualquier otro acto del giro social, sin excepción ni limitación. — Quinto: La Sociedad no podrá dar fianzas y|o garantías a terceros en operaciones ajenas a su objeto. — Sexto: La Sociedad se constituye por el término de veinte años. — Séptimo: Ningún socio podrá pedir la disolución de la Sociedad antes de tres años, y después, sólo mediante aviso previo de seis meses, comunicado a los demás socios por medio auténtico. — Si dos o más socios así lo resolvieran, la Sociedad continuará su giro abonando al socio o socios que se retiran su capital, con más las ganancias que le correspondan de acuerdo a Balance pasado dentro de los treinta días de su notificación, en veinte cuotas mensuales, iguales y sin interés. — Esta norma regirá para el caso de fallecimiento, incapacidad o quiebra de algún socio, salvo que sus herederos legales, bajo una sola representación, quieran continuar en la Sociedad y siempre que la totalidad de los socios le presten acuerdo. — Con la conformidad de la totalidad de los socios podrán admitirse nuevos socios o transferencias de las cuotas sociales. — Octavo: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo ser conformado los Balances por todos los socios dentro de los dos meses subsiguientes. — Las utilidades previas las amortizaciones técnicas que correspondan serán repartidas en la forma siguiente. — El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta un máximo del diez por ciento del capital social. — Del remanente de las utilidades se tomará el veinte por ciento a los efectos de la formación de un fondo de reserva y el ochenta por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios también en partes iguales. — Noveno: Los socios señores José Bryand Castor y Eduardo Pérez comprometen toda su actividad a los negocios de la sociedad, no así los socios señores Smith Néstor Huici y Luis Raúl Huici que se dedicarán a otras actividades por su cuenta. — Décimo: En caso de que las pérdidas llegasen al cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — En todos los casos la liquidación estará a cargo de los gerentes y el saldo se distribuirá a los socios en partes iguales. — Undécimo: Toda divergencia o duda será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para los casos de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Constituyendo domicilio en Luis María Campos mil cuarenta y cinco, Capital. — Duodécimo: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las reglas de los Códigos Civiles y de Comercio, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, y firmando todos los socios el presente documento en el lugar y fecha indicados ut supra. E|l. "siete" vale. — Smith Néstor Huici, Luis Raúl Huici, José Bryand Castor y Eduardo Pérez. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 275.— e.20|5-Nº 17.680-v.26|5|50

"M. S. SILVA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Manuel De Sousa e Silva, Portugués, casado; María Do Carmo (María del Carmen) Norte De Sousa e Silva, Portuguesa, casada (esposos entre sí), y Belmiro De Sousa e Silva, Portugués, casado, todos domiciliados en esta Capital, calle Patagones número novecientos sesenta y uno, mayores de edad, hábiles para contratar, previo un cambio de ideas, resolvieron. — Primero: Constituir en este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de "M. S. SILVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Patagones número novecientos sesenta y tres, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: Su objeto principal, será dedicarse al ramo de Taller De Reparaciones De Elásticos De Automotores En General, siendo la continuadora de los negocios de Manuel de Sousa e Silva, cuyo activo y pasivo, conforme al balance agregado, lo transfiere totalmente a la sociedad que se constituye por este acto. — Tercero: La duración de este contrato es de diez años a contar del día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de pesos Cien Mil Moneda Legal, que se divide en mil cuotas de cien pesos cada una, siendo aportada así: Manuel de Sousa e Silva y María do Carmo (María del Carmen) Norte de Sousa e Silva trescientas setenta y cinco cuotas cada uno, que representan pesos treinta y siete mil quinientos moneda legal cada uno, y Belmiro de Sousa e Silva doscientas cincuenta cuotas, que representan pesos veinticinco mil moneda legal. El capital mencionado ha sido integrado totalmente en depósitos bancarios, maquinarias, muebles, útiles, rodados, herramientas, modelos, envases, instalaciones, mercaderías, deudores varios y demás bienes provenientes del activo líquido (según balance al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que se agrega), cuyo activo y pasivo han tomado a su cargo los integrantes de esta sociedad. — Quinto: La sociedad será administrada indistintamente por los socios Manuel de Sousa e Silva y Belmiro de Sousa e Silva en carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "M. S. Silva", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la sola excepción que el señor Belmiro de Sousa e Silva tendrá que firmar en forma conjunta con el señor Manuel de Sousa e Silva, cuando se trate de contraer compromisos por medio de letras o pagarés, escrituras públicas o privadas. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerlas en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos: formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos y cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: Primero) Un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, conforme al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe. — Segundo) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados; y el saldo que resulte se repartirá a los socios en proporción y de acuerdo a los caiptales aportados. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las fijadas para las utilidades. — Noveno: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios resolvieran no continuar se procederá a la liquidación de la sociedad, la que estará a cargo de los gerentes en forma conjunta y encauzarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistentes en existencias y créditos a favor de la entidad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento de "En Liquidación". — Décimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Undécimo: En un reglamento interno formado por sucesivas actas los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración social, como así también sus retiros mensuales en concepto de sueldos por los servicios que presten a la sociedad. — Duodécimo: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los tres socios quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. — Décimotercero: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman todos los socios el presente documento extendido en tres sellos nacionales de diez centavos que llevan los números seiscientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y cuatro, seiscientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y cinco y seiscientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y seis y habilitados con el sellado de ley, en el lugar y fecha al principio enunciado. — Firmado: Manuel de Sousa e Silva, María do Carmo Norte de Sousa e Silva y Belmiro de Sousa e Silva.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 320.— e.20|5-Nº 17.623-v.26|5|50

PIAZZA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: La señora Rosa María Piazza de Ognio, ha cedido al Sr. Antonio Augusto Ognio doscientas cuotas, parte de capital de cien pesos cada una por un valor de veinte mil pesos, pertenecientes a la sociedad PIAZZA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, 11 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 35.— e.19|5.-Nº 17.531.-v.24|5|50.

RICHTER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Mario F. Asconchilo con fecha 27 de Marzo de 1950, han sido designados Gerentes de la sociedad "RICHTER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Roberto Máximo Emilio Meyer que firma Dr. R. Mayer y Oscar Pablo Ludovico Haendler que firma Pablo Haendler. — Buenos Aires, Mayo diez de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 30.— e.19|5.-Nº 17.524.-v.24|5|50.

AGENCIA TECNICA DE SEGUROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Primer testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires a doce de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y los testigos que al final se expresarán comparecen los Señores Don Uriel O'Farrell, domiciliado en la calle Arenales mil seiscientos once y Don Alejandro O'Farrell con domicilio en la de Florida mil sesenta y cinco, ambos casados, argentinos, de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por lo dispuesto en los siguientes artículos: Primero: Nombre. Domicilio. Se declara constituída entre los comparecientes Señor Uriel O'Farrell y Alejandro O'Farrell, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de AGENCIA TECNICA DE SEGUROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El domicilio de la Sociedad estará en esta Capital, actualmente calle Veinticinco de Mayo treinta y tres, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en

el extranjero. — Segundo: Duración. La Sociedad se constituye por el término de veinticinco años a contar desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo cualquiera de los socios pedir su separación, avisando con seis meses de anticipación. A la fecha del retiro se efectuará un balance cuyo resultado indicará el capital real de la Sociedad, del que se entregará al socio saliente la parte proporcional de las cuotas que tenga en dicho momento. — Tercero: Objeto. El objeto de la Sociedad es el asesoramiento y representación de terceros en todos los asuntos referentes a seguros ante las compañías aseguradoras, pudiendo cobrar y percibir primas y liquidaciones en caso de siniestros en nombre de terceros, efectuar cualquier operación de corretaje de seguros y en general practicar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con ese objeto, pudiendo practicar dichos actos por cuenta propia o de terceros. — Cuarto: Capital. El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, que aportan en dinero efectivo los socios por partes iguales y que integran en su totalidad. — Quinto: Administración. La administración de la Sociedad y el uso de la firma social quedan a cargo de ambos socios indistintamente, a quienes se designa gerentes y quienes tendrán todas las facultades que les atribuye la ley, con facultad de conferir poderes de administración y revocarlos. — Sexto: Todos los años al treinta de Setiembre se practicará un balance general de la Sociedad el que deberá ser aprobado por los socios en acta que se labre. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirán las previsiones que los socios estimen necesarias y el tanto por ciento aplicable a fondo de reserva legal. El excedente que se estimará beneficio neto y las pérdidas si las hubiere se distribuirán o cargarán por partes iguales entre los socios. — Séptimo: Las resoluciones importantes de la Sociedad se harán constar en actas labradas en el libro respectivo y firmadas por los socios. — Octavo: En caso de que esta Sociedad deba disolverse y entrar en liquidación ésta se llevará a cabo por el o los gerentes que entonces lo sean de la Sociedad, efectuándose en ese acto un balance general y prorrateándose el líquido resultante proporcionalmente al número de cuotas en poder de cada socio en esa fecha. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o representantes del incapacitado, quienes entrarán en la Sociedad en la forma que corresponda al socio fallecido o incapacitado. — Décimo: Para todo lo no dispuesto expresamente en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto que lo fueron Don Alberto M. López y Don Raúl M. Riveiro, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Uriel O'Farrell. — Alejandro O'Farrell. — A. M. López. — R. M. Riveiro. — Está mi sello. — Ante mí: Héctor A. Harrington''. — Concuerda con la escritura número ciento cinco que pasó ante mí al folio doscientos sesenta y siete vuelto del Registro ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad ''Agencia Técnica de Seguros, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', autorizo este testimonio en Buenos Aires a diez y ocho de abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, en los sellos de actuación números doscientos quince mil seiscientos quince y en el presente, ambos de la Serie J. — Buenos Aires, Abril 28, 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 230.— e.16|5.-Nº 17.404.-v.22|5|50.

BONFILL HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 77. Primer Testimonio. Escritura Número Cuarenta y Seis.—En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores don Juan Bonfill, español, viudo, de sesenta y un años y don Enrique Bonfill, español, viudo, de cincuenta y siete años, ambos domiciliados en la calle Córdoba ochocientos diecisiete, departamento doce, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar por este acto, un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al Régimen de la Ley: once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo a las siguientes bases y condiciones. — Primera: Los Señores: Juan Bonfill y Enrique Bonfill, constituyen en la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto explotar por cuenta propia o de terceros o asociándose a éstos, para la compraventa directa o indirecta de tierras y bienes raíces, inmuebles como igualmente fraccionamiento de campos y terrenos, dentro o fuera de esta República, a cuyo efecto establecen en esta Capital, un negocio de esa naturaleza. — Segunda: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de ''BONFILL HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá una duración de diez años, contados con efecto retroactivo al primero de Marzo último y prorrogable por periodos de tres años con la conformidad por escrito de cada socio; teniendo su domicilio en esta Capital en la calle Córdoba ochocientos diecisiete, departamento doce, pudiendo variarse, cuando las necesidades de la Sociedad lo exijan, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en fracciones de Cien pesos de igual moneda cada una, que han suscripto los socios totalmente en la proporción de trescientas cuotas cada uno e integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo cada socio, o sea el Señor Juan Bonfill ciento cincuenta cuotas, igual a Quince mil pesos nacionales y el Señor Enrique Bonfill ciento cincuenta cuotas, también igual a Quince mil pesos de la misma moneda como lo acreditarán ante las oficinas respectivas, en la forma establecida por la Ley; debiendo los socios completar el pago de sus respectivos aportes durante la vigencia del presente contrato y a medida que las necesidades sociales lo exijan. — Cuarta: La Sociedad será dirigida y administrada personalmente por el socio Señor Juan Bonfill, pudiendo intervenir en ellas el socio Señor Enrique Bonfill. Ambos socios tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma conjunta, separada o alternativamente, debajo de cuyo rubro consignarán: según el firmante, así: el Señor Juan Bonfill, Director Administrador y el Señor Enrique Bonfill, Director; cuya firma será para todas las operaciones sociales y con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además del negocio que forma el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho comercial de prenda, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, en cuenta corriente, o en caja de ahorro y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y demás; prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibir y cartas de pago; i) Conferir poderes generales, especiales o revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, haciéndose constar que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: Anualmente, el último día de Diciembre de cada año, se practicará un balance general del giro social, con copia para ambos socios, para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que practicarán cuando crean oportunos. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva del capital, hasta completar la suma de Seis mil pesos o sea el diez por ciento del capital; el cinco por ciento a constituir un fondo de reserva permanente para posibles quebrantos y el saldo restante del noventa por ciento, se distribuirá entre los dos socios, de acuerdo a la proporción de sus aportes. — Séptima: El socio Director-Administrador Señor Juan Bonfill percibirá un sueldo de Un mil doscientos pesos moneda nacional en virtud de ser quien personalmente atenderá a todos los negocios sociales, la que se imputará a gastos generales, esta cifra podrá ser mejorada a medida que los negocios sociales sean fructíferos y lo permitan. — Octava: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir personalmente la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin la previa autorización por escrito del otro socio. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de cualquiera de los administradores designados, en este contrato o posteriormente. — Décima: Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso que lo correspondiere al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o el que resolvieren practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los herederos o sucesores la representación de los demás; c) Ceder su cuota al otro socio o a terceros extraños, con la aquiescencia del otro socio conforme a estos estatutos o a la Ley. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin la forma de juicio por un Tribunal arbitrador, compuesto de dos personas, nombradas una por cada parte, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y una tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Bajo Las Once cláusulas precedentes, queda constituída la Sociedad ''Bonfill Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada'', a cuyo fiel cumplimiento se obligan, rigiendo para lo no previsto en el mismo, las disposiciones del Código de Comercio y la ley por la que se rige la presente Sociedad. Leída y Ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, junto con los testigos don Carlos M. Pérez Sisay y don Alfredo Cabrera, vecinos, hábiles y de mí conocimiento, doy fe. — J. Bonfill. — E. Bonfill. — C. M. Pérez Sisay. — A. Cabrera. Hay un sello — Ante mí: Osvaldo J. Croppi. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio setenta y siete del Registro número diecinueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Bonfill Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del ciento diez mil quinientos trece al presente inclusive: ciento diez mil quinientos quince, que sello y firmo en Buenos Aires, a once de Abril, Año del Libertador General San Martín, Mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, 10 de Mayo, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 450. — e.16|5-Nº 17.401-v.22|5|50

POZZETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 200. Primer Testimonio. Escritura Número Sesenta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta, ''Año del Libertador General San Martín'', yo, el escribano autorizante acompañado de los testigos que al final nombro y firman me constituyo en el local calle Córdoba número dos mil setecientos treinta y cinco, donde se encuentran presentes don Samuel Castriota, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, industrial, domiciliado en la calle Ecuador número mil ciento cuarenta y tres; don César Félix Pozzetti, que firma ''César F. Pozzetti'', de cincuenta y cinco años de edad, industrial, casado, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil setecientos ochenta y cinco, ambos de este vecindario, don Elías Esteban García del Corro, que firma '' E. E. García del Corro'', de veinte y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Bermúdez número mil cuatrocientos noventa de La Lucila, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miguel Roque Lofiego, que firma ''Miguel R. Lofiego'', de cuarenta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Moreno número dos mil ochenta y uno, don José Pozzetti, de cuarenta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Juncal Número dos mil seiscientos ochenta y ocho; don Vicente Damelia. de cuarenta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en la calle Paraguay número tres mil ciento veinte y ocho y don Emilio Antonio González, que firma ''Emilio A. González'', de treinta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil novecientos diez y ocho, estos cuatro últimos otorgantes de este vecindario, todos los comparecientes personas hábiles, de mí conocimiento doy fe y ante mí y testigos dicen: Que han convenido en celebrar el presente Contrato de Sociedad, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: Que con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta, dejan constituída una sociedad que se denominará ''POZZETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con el plazo de diez años a partir de esa fecha, la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Córdoba número dos mil setecientos treinta y cinco esquina a la de Ecuador o donde con posterioridad lo transladaran, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) la fabricación y venta al por mayor y menor, de artefactos eléctricos y sus derivados y anexos; b) realizar toda clase de compra-venta de mercaderías, maquinarias, bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones; c) la importación y exportación de mercaderías y maquinarias en general, frutos y productos del país y d) realizar todos los actos permitidos por las leyes y en especial por el artículo octavo del Código de Comercio. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: Don Samuel Castriota, suscribe ciento quince cuotas que representan cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; don César Félix Pozzetti suscribe ciento quince cuotas que representan cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional y los socios señores Elías Esteban García del Corro, Miguel Roque Lofiego, José Pozzetti, Vicente D'Amelia y Emilo Antonio González, suscriben cada uno de ellos catorce cuotas respectivamente, que representan siete mil pesos moneda nacional, cuotas que todos los socios integran con los valores que surgen del balance practicado el primero de enero del corriente año, que se agrega a esta escritura firmado por todos los socios. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, designándose en este acto para tales cargos a los señores Samuel Castriota y César Félix Pozzetti, los que tendrán el uso de la firma social conjunta, separada o alternativamente con todas las facultades que acuerdan los artículos diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del citado artículo y seiscientos ocho del Código de Comercio. Cualquiera de los dos gerentes podrán delegar el cargo en cualquiera de los otros socios, otorgándolo al efecto un poder especial, acordándoles todas las facultades que a

ellos les corresponde por este contrato o por la ley. — Quinta: Los socios señores Elías Esteban García del Corro; Miguel Roque Lofiego, José Pozzetti, Vicente D'Amelia y Emilio Antonio González tendrán que dedicar todo su tiempo y contración a los negocios sociales, estándole prohibido dedicarse a cualquier otra actividad, comercial o particular. — Sexta: Cada uno de los gerentes percibirán mensualmente un sueldo de ochocientos pesos mensuales y cada uno de los socios restantes un sueldo de setecientos pesos mensuales que se imputarán a gastos generales. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho a la fiscalización de las operaciones sociales y podrán inspeccionar los libros y cuentas de la sociedad en cualquier momento. — Octava: Todas las resoluciones sociales incluso las divergencias de los socios, se tomarán por mayoría de cuotas. — Novena: Los socios señores Elías Esteban García del Corro, Miguel Roque Lofiego, José Pozzetti, Vicente D'Amelia y Emilio Antonio González, en caso que quisieran retirarse de la sociedad únicamente podrán vender sus cuotas a cualquiera de los socios señores Samuel Castriota o César Félix Pozzetti, al valor que surja del último balance realizado por la sociedad y en caso que cualquiera de estos dos últimos quisieran retirarse de la sociedad, deberán vender sus cuotas al socio que queda en la misma, al valor que surja del último balance realizado por la sociedad. — Décima: En caso de muerte de cualquiera de los socios señores Elías Esteban García del Corro, Miguel Roque Lofiego, José Pozzetti, Vicente D'Amelia o Emilio Antonio González, sus herederos deberán vender sus cuotas a cualquiera de los socios Samuel Castriota o César Félix Pozzetti, al valor que surja del último balance realizado y en caso de fallecimiento de cualquiera de estos dos últimos, los respectivos herederos deberán vender sus cuotas al socio sobreviviente al valor que resulte del último balance realizado. — Undécima: Todas las resoluciones sociales incluso la disolución anticipada de la sociedad, como todos los demás casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se tomarán por mayoría de cuotas. — Duodécima: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y las utilidades líquidas y realizadas que arroje el mismo, después de deducido el cinco por ciento de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento y las demás reservas que resuelvan hacer los gerentes serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas. — Décimo Tercera: En caso de que este contrato diera lugar a divergencias durante su vigencia, su vencimiento, su disolución o nulidad serán dirimidas por amigables componedores a designarse uno por cada parte y el tercero de común acuerdo o por el Juez de lo Civil en turno, en el caso de que deba hacerse la designación, pedido que podrá ser formulado por cualquiera de los compradores. Para que la parte esté obligada a designar el amigable componedor, bastará que la otra parte considere llegada la oportunidad, lo que hará conocer por telegrama colacionado en el domicilio constituído. — Cuando cualquiera de las partes no designara su amigable componedor dentro de los quince días de haber sido notificada, resistiéndose implícitamente a la designación, el Juez de Comercio en turno, convocará a las partes ante la sola demanda de una de ellas para que se otorgue el compromiso. — El Juez resolverá en su rebeldía si una de las partes no concurriera. Los amigables componedores tendrán la obligación de fallar, dentro de los quince días de ser nombrados. — Bajo Las Trece Cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado el presente contrato de sociedad que se obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho, constituyendo domicilios legales y especiales a todos los efectos en los arriba indicados, los que serán válidos mientras su cambio no sea comunicado por telegrama colacionado. — Leída que les fué, todos los comparecientes se ratifican en su contenido y firman por ante mí conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Alfredo Blanco y don Adonis Mariño, son de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Samuel Castriota. — César F. Pozzetti. — E. E. García del Corro. — Miguel R. Lofiego. — José Pozzetti. — Vicente D'Amelia. — Emilio A. González. — Tgo.: Alfredo Blanco. — Tgo.: Adonis Mariño. — Está mi sello. — Ante mí: Luis P. Varangot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda, al folio doscientos del Registro catorce a mi cargo, doy fe. — Para "Pozzetti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados así: correlativamente del Un millón novecientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y seis al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a doce de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Luis P. Varangot. Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 480.— e.16|5-Nº 17.425-v.22|5|50.

CASA ALP
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autoirzante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de Marzo de 1950 el señor Miguel Jeselshon vende, cede y transfiere las ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que posee en la sociedad CASA ALP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Doña Martha Weber de Meyer. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 30.— e.16|5.-Nº 17.434.-v.22|5|50.

NASCOMP
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Branko Kocic vende, cede y transfiere las treinta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que le pertenecen en la sociedad "NASCOMP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a doña Leopoldina Knapp de Nassic, todo así resulta del documento de fecha 20 de abril de 1950. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 30.— e.16|5.-Nº 17.444.-v.22|5|50.

WILLIAMS, QUIMICA Y TECNICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, Don Ferdinando Constantino Van Peborgh, cede y transfiere a favor de su socio Don Thomás Jefferson Williams, 270 cuotas de capital, de las 470 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c/una, de las que tiene y posee en "WILLIAMS QUIMICA Y TECNICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Por este mismo acto el señor Thomás Jefferson Williams, cede y transfiere a los señores Arturo José Zothner, soltero, y José Marinucci, casado, ambos mayores de edad y domiciliados en Solís 227, 80 cuotas de capital a cada uno de ellos, a su valor nominal de $ 1.000 c/una; de las que tiene y le corresponden en la referida sociedad; y cuyo contrato constitutivo y modificaciones manifiestan conocer y aceptar, quedando designados Gerentes. En consecuencia el capital social de $ 2.000.000, de "Williams Química y Técnica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda distribuído entre los cinco socios en la forma siguiente: Thomás Jefferson Williams, 1.500 cuotas, valor $ 1.500.000; Ferdinando Constantino Van Peborg, 200 cuotas, valor $ 200.000; Juan Carlos I. Obersteg, 140 cuotas, valor $ 140.000; Arturo José Zothner, 80 cuotas, valor $ 80.000, y José Marinucci, 80 cuotas, valor $ 80.000; y las utilidades serán distribuídas en el orden precedentemente nombrado a razón del 67 ½ o|o; 15 ½ o|o; 9 o|o; 4 o|o; y 4 o|o respectivamente; salvo esta modificación, queda el contrato original en toda su fuerza y vigor; todo según escritura pasada ante el Escribano José Defelice, de fecha 26 de Abril del corriente año. — Buenos Aires, Mayo 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 65.— e.16|5.-Nº 17.452.-v.22|5|50.

VERGA HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pública de fecha 2 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, la sociedad VERGA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, procedió a protocolizar testimonio del acta de reunión de socios de esa sociedad, de fecha 20 de Diciembre de 1949, en la cual se resolvió que a partir del 1º de Enero del corriente año, cesarán en sus cargos de Gerentes, los Señores Carlos Aquiles Verga, Hugo Mario Malmierca y Julio Héctor Marcelo Malmierca. También se estableció en dicha acta, que por fallecimiento, incapacidad física o interdicción del Señor Alfredo Verga, podrá seguir actuando de gerente, cualesquiera de los otros socios, con todas las facultades establecidas en la cláusula tercera del contrato social en vigencia, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente y sin goce de sueldo.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 50.— e.16|5-Nº 17.412-v.22|5|50.

S. A. R. C. O. T.
(Sociedad Argentina Ramos Comercial-Industrial Textil)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República. Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, don Sae Horovitz, cede y transfiere la totalidad de sus 20 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 1.000 c|una, que tiene y le corresponden en "S. A. R. C. O. T. (SOCIEDAD ARGENTINA RAMOS COMERCIAL-INDUSTRIAL TEXTIL) ,SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Miguel Dimonte, rumano, casado, mayor de edad, domiciliado en Canning 2194; ocho cuotas; y las doce restantes a don Simión Horovici, rumano, soltero, mayor de edad, con domicilio en Canning 2194; quienes las aceptan de conformidad, y manifiestan conocer el contrato constitutivo de la referida sociedad. Por este mismo acto el señor Horovitz, renuncia al cargo de gerente que desempeñaba en la nombrada sociedad. — Todo según escritura pasada ante el Escribano Héctor A. Harrington de fecha 10 de Abril del corriente año.

Buenos Aires, Abril 29, Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 45.— e.16|5-Nº 17.405 v.22|5|50.

EMPRESA DE PINTURA ART-DECOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, el Señor Fermín Coos vende las once cuotas de capital, valor nominal de cien pesos cada una que tiene y le corresponde en la Sociedad "EMPRESA DE PINTURA ART-DECOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los socios de la misma señores Roberto Sumastre; Manuel Ignacio López, y Fortunato Marino Ponzio, en la proporción de seis, tres y dos respectivamente, según resulta de la escritura de fecha 17 de abril de 1950, pasada ante el Escribano Hugo M. Matera.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 35.— e.16|5-Nº 17.446-v.22|5|50.

MA FILLE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Prudencia Montes de Orcoyen, que firma "Prudencia M. de Orcoyen", casada; doña María Esther Prudencia Orcoyen, que firma "María Esther Orcoyen"; doña Carmen Orcoyen, que firma "Carmen Orcoyen"; doña María Luisa Orcoyen, que firma "María Luisa Orcoyen"; y don Francisco Orcoyen, que firma "F. Orcoyen"; estos cuatro últimos solteros, domiciliados todos los contratantes en esta ciudad de Buenos Aires, calle Once de Septiembre mil quinientos noventa, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre "MA FILLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en diez años, contados desde la fecha del presente contrato, prorrogándose por períodos iguales, si no se resolviere lo contrario. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a todo lo relacionado con la fabricación, venta y distribución de artículos referentes a la industria del vestido y de la moda en general, y a negocios afines. — Cuarta: Para la realización de sus fines la sociedad podrá: adquirir y enajenar por cualquier título oneroso toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, fondos de comercio, valores comerciales, títulos, acciones y derechos; aceptar y otorgar representaciones en el interior de la República y en el extranjero, importar cualquier clase de materia prima, maquinarias o artículos manufacturados; dar y tomar en arrendamiento propiedades urbanas hasta por diez años; adquirir establecimientos comerciales relacionados con el objeto de la Sociedad; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales; conferir y aceptar mandatos y representaciones; efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular, existente o a crearse, aceptando las disposiciones de las Cartas Orgánicas, Estatutos y Reglamentos de las Instituciones, con quienes contrate; los préstamos podrá tomarlos en dinero efectivo, títulos o cualquier otro documento de crédito; solicitar créditos en cuentas corrientes; girar en descubierto y efectuar en general con Bancos, casas de créditos y particulares toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente las de descuento y negociación de documentos de crédito, otorgar, aceptar, cancelar toda clase de derechos reales sin excepción, incluyendo la prenda agraria o sin desplazamiento, permutar bienes, dividir condominios y fraccionar inmuebles; registrar marcas de comercio y derechos intelectuales; entender en todo lo relativo a trámites ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, inclusive reparticiones autárquicas, y en general, emprendar cualquier negocio relacionado con el objeto de la Sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en su totalidad por los socios, en las siguientes proporciones: Francisco Orcoyen, trescientas cuotas; Prudencia Montes de Orcoyen, ciento cincuenta cuotas, María Esther Prudencia Orcoyen cincuenta cuotas; Carmen Orcoyen cincuenta cuotas y María Luisa Orcoyen cincuenta cuotas. El cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas ha sido satisfecho en dinero efectivo, debiendo integrarse el resto cuando la Gerencia lo resuelva. — Sexta: La Gerencia de la Sociedad será ejercida indistinta, separada o conjuntamente por los socios Francisco Orcoyen y María Esther Prudencia Orcoyen, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, aún aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere poder especial. — Séptima: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un Inventario y Balance General, los que deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días posteriores a la mencionada fecha. — Octava: Las utilidades que resultasen se distribuirán así: a) Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo alcance un diez por ciento del capital. b) Cinco por ciento a un Fondo de Reserva Facultativo. c) Veinte por ciento a los socios gerentes por partes iguales. d) Setenta por ciento a los socios, proporcionalmente a su capital integrado. En caso de pérdidas, éstas se soportarán por los socios en proporción a sus cuotas. — Novena: La muerte, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la Sociedad, pudiendo la cónyuge, herederos o legatarios del socio fallecido o los representantes del incapaz en nombre de éste, continuar como socios sin que sea necesario para su incorporación la resolución a que se refiere el apartado cuarto del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo eso sí, exigir la Sociedad la unificación de personería. — Décima: En caso de disolución, practicada la liquidación y cancelado el pasivo, en primer término se procederá al reembolso del ca-

pital y el remanente que quedare se distribuirá en proporción a las utilidades, tal como se determina en la cláusula Octava, incisos c) y d). — Undécima. — Para todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicará la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. — Duodécima. Quedan autorizados indistintamente los Gerentes señor Francisco Orcoyen y señorita María Esther Prudencia Orcoyen, para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, previa las publicaciones de Ley. Se hace constar, asimismo, que los contratantes son de nacionalidad argentina. En prueba de conformidad firman las partes este documento, extendido en dos sellos de diez centavos números novecientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y seis y novecientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y siete, y el presente de un peso cincuenta centavos, completados los dos primeros con el sellado de ley, en Buenos Aires a doce de abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Sobrerraspado: "materia" y entre líneas: "indistintamente" Todo vale. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, Mayo 11 de 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 355. — e.16|5-Nº 17.453-v.22|5|50

FRAGA Y GOLDBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, entre los señores Benigno Francisco Fraga, argentino, casado, con domicilio en la calle Camarones 2277, ciudad, y José Goldberg, lituano, casado, con domicilio en la calle Camarones 2269, Departamento 2, ciudad, ambos comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, se convienen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "FRAGA Y GOLDBERG", S. R. L. cuyo asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento 632, escritorio 28, ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad es la compra venta de casimires, sedas, lanas y artículos del ramo en general, pudiendo dedicarse a toda otra actividad lícita que los socios por unanimidad estén de acuerdo. — Tercero: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día primero de marzo de mil nóvecietnos cincuenta, fecha a la cual se retrotraen las operaciones. — Cuarto: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos (m$n. 50.000.—) Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Cien Pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Benigno Francisco Fraga treinta y ocho (38) cuotas y José Goldberg las doce (12) cuotas restantes. Los socios integran totalmente el importe de sus cuotas en dinero efectivo, mercaderías y demás elementos de que da cuenta el Balance e Inventario General celebrado por el Contador Público Doctor Santiago Miguéliz y que firmado por las partes se acompaña a este contrato. — Quinto: Los socios quedan nombrados gerentes con las facultades que establece el Artículo 16º de la Ley 11.645. El uso de la firma estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, quienes la usarán, anteponiendo a su firma personal la razón social "Fraga y Goldberg, S. R. L.". La firma social no podrá utilizarse en asuntos ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas a terceros. — Sexta: La sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles por cualquier título, gravarlos y enajenarlos, abrir cuentas en los bancos, solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y cualquier otro establecimiento de crédito oficial o privado. — Séptimo: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la sociedad, no gozando por ello de sueldo alguno. Los retiros que puedan realizar durante el ejercicio serán debitados en sus cuentas particulares y considerados como anticipo de utilidades. Los retiros de dinero por parte de los socios no excederán de la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, por mes, cada uno. — Octavo: El treinta y uno de enero de cada año, se hará un Balance General, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días subsiguientes al cierre del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento a fondo de reserva legal y el resto se repartirá por partes iguales entre los dos socios. Las pérdidas serán cargadas en la misma forma. — Novena: La muerte o incapacidad de alguno de los socios, no disuelve la sociedad. En ese supuesto e inesperado caso, se levantará un Inventario y Balance General dentro de los ocho días de ocurrido el hecho, con intervención de un contador público, y se abonará la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, a su derecho-habientes o representantes judicialmente designados, en cuatro trimestres sucesivos, a contar de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, con el seis por ciento de interés anual, pagadero en cada cuota, las que se documentarán con pagarés garantizados por un tercero a satisfacción de los acreedores. — Décima: Cualquier dificultad entre los socios se someterá a árbitros arbitradores y amigables componedores. — Bajo las diez cláusulas que preceden las partes firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Benigno Fraga. — José Goldberg. — Ampliando Pedido de Inscripción. — Señor Juez de Comercio: Benigno Francisco Fraga y José Goldberg, con domicilio legal en la calle Sarmiento 632, se presentan a V. S. y expresan: Que dando cumplimiento a lo ordenado por V. S. en el pedido de inscripción de nuestro contrato social manifiestan que la razón social es Fraga y Goldberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por lo expuesto solicitamos que previa publicación de edictos se ordene la inscripción solicitada, que será Justicia. — Benigno Fraga. — José Goldberg.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 230.— e.16|5-Nº 17.442-v.22|5|50.

FUHRER Y GLUSMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días en el Boletín Oficial.

En la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Jaskel L. Fuhrer, polaco de 36 años de edad, casado, domiciliado en la calle Velazco 691, don José Glusman, argentino, casado de 43 años de edad, y don Mauricio Glusman, soltero, argentino de 27 años de edad, ambos domiciliados en la calle Lavalleja 98, todos de esta Capital, han convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al día 27 de Marzo del corriente año, queda constituída entre los contratantes una entidad comercial bajo la denominación FUHRER Y GLUSMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá por objeto la explotación de confecciones en general teniendo como inicial domicilio la calle Cánning 795 de esta Capital, pudiendo ser trasladada a cualquier punto como así establecer sucursales en el interior o exterior. — Segundo: La duración de la Sociedad se establece por el período de cinco años a contar desde la fecha renovables por períodos iguales si ninguno de los socios comunica a los demás con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Tercero: El capital lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una íntegramente aportados por partes iguales, y que se constituyen, en mercaderías, muebles y útiles y demás bienes que formaban parte del mismo negocio que pertenecía hasta la fecha de constituir esta Sociedad a los señores Fuhrer Hermanos y cuyo inventario al efecto forma parte de este contrato. Del Pasivo del negocio que pertenecía a los señores Fuhrer Hermanos, se hacen totalmente responsables. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes obrarán en carácter de administradores con las más amplias facultades conferidas por Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código Civil y demás del Código de Comercio. Los gerentes para comprometer a la Sociedad deberán firmar particularmente. Pondrán su mejor empeño y dedicación para la buena marcha de la Sociedad, estándoles prohibido participar directa o indirectamente en sociedades de cualquier naturaleza, alvo el señor José Glusman que podrá continuar atendiendo sus trabajos contables ajenos al giro de la Sociedad. — Quinto: Los socios podrán hacer retiros mensuales que no podrán exceder de los mil pesos moneda nacional y antes del cierre de cada ejercicio resolverán una retribución a sus tareas con imputación a gastos generales, debiendo establecerse esta disposición en el libro de actas correspondiente, antes de la aprobación del Balance. Anualmente el día 31 de Marzo de cada año, se realizará un Balance general de los negocios y un estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias, las cuales previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, la distribución se hará de la siguiente manera: Al señor Jaskel L. Fuhrer, el cincuenta por ciento. Al señor José Glusman el veinte por ciento y al señor Mauricio Glusman el treinta por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Los valores fijos del activo serán gravados anualmente por una amortización indicada por los coeficientes de la Dirección General Impositiva y para el caso de disolución se fija desde ya que se tomarán los valores de plaza corriente con una disminución del treinta por ciento del mismo. Para los demás rubros valor costo. Para el caso del retiro voluntario del señor Jaskel L. Fuhrer, no tendrá más derecho que reclamar el capital y beneficio a esa fecha, condición ésta que no rije para los demás socios. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará hasta el vencimiento del plazo establecido, debiendo en este caso los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado a unificar su representación. No obstante la Sociedad podrá ser disuelta antes del vencimiento del plazo por unanimidad de los socios incluídos el representante único del causante o incapaz en su caso, si así lo resolvieren. — Octavo: En todo lo que no se haya previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones del Código de Comercio. En caso de cualquier divergencia durante la vigencia de este contrato o a la época de la liquidación, serán sometidos a árbitros nombrados uno por cada parte, quienes en desacuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable y respetado por las partes. Para el caso de la disolución, el pago del capital y beneficios del socio saliente, hasta el momento de realizar el Balance, hará la mitad a los sesenta días de su realización y el saldo en tres cuotas mensuales y siguientes como plazo máximo total hasta los seis meses. De conformidad las partes dejan constituída formalmente la Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento de lo pactado con arréglo a derecho. — Firmado: José Glusman. — Mauricio Glusman. — Jaskel L. Fuhrer. — Nota: Se hace constar que se modifica la cláusula segunda: La duración de la Sociedad será por el término de veinte años a contar desde el 26 de Marzo del corriente año, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la disolución anticipada en cuyo caso deberá manifestar su deseo por telegrama colacionado con tres meses anteriores a la fecha de proceder a la realización del Balance General. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. Testado "Nota" no vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 180. — e.16|5-Nº 17.406-v.22|5|50

FERRETERIA BELGOROSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre doña Ana Saslavsky de Belgorosky, viuda, rusa, Elisa Belgorosky de Novar, casada, argentina, Rebeca Belgorosky de Rabecoff, casada, argentina, Benjamín Belgorosky, casado, argentino y Marcos Belgorosky, casado, argentino, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Lavalle número tres mil ciento cincuenta y cinco, han resuelto formalizar por este acto el siguiente contrato de sociedad con el carácter y bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación del negocio de Ferretería y anexos, ubicada en esta Capital, calle Lavalle número tres mil ciento cincuenta y uno cincuenta y tres y que girará bajo el rubro de "FERRETERIA BELGOROSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La duración de la Sociedad queda fijada por el término de diez años. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que los socios han suscrito y aportado íntegramente en la siguiente forma: doña Ana Saslavski de Belgorosky, ciento veinte cuotas que importan la suma de ciento veinte mil pesos y cada uno de los demás socios, Elisa Belgorosky de Novar, Rebeca Belgorosky de Rabecoff, Benjamín Belgorosky y Marcos Belgorosky, treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada uno o sean treinta mil pesos m|n. cada socio. Dichos aportes consisten en mercaderías, muebles y útiles, créditos a cobrar y demás bienes especificados en el balance e inventario firmado por las partes y está representado por la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad de hecho que explotan los contratantes bajo el rubro de Sucesión de Germán Belgorosky y que por este acto transforman en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los socios Ana Saslavski de Belgorosky, Benjamín Belgorosky y Marcos Belgorosky, a quienes por este acto se designan como Gerentes, estando el uso de la firma social adoptada a cargo conjunto de cualquiera de dos de los socios Gerentes antes mencionados y con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en garantías o fianzas a favor de terceros, comprendiendo el mandato de administración además de los negocios sociales que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia del contrato. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de los particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Crédito Industrial y Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos. Librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos precitados o relacionados con la administración. Los endosos de cheques para ser depositados en la cuenta bancaria de la Sociedad, requerirán solamente la firma de uno de cualesquiera de los socios Gerentes. Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de la Sociedad, repartiéndose las utilidades o soportándose las pérdidas en proporción de sus respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento hasta la integración del fondo de reserva legal. En caso de que del balance anual resultara una pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad. — Sexta: Salvo a otro de los integrantes de la firma, ninguno de los socios podrá vender, transferir, ceder o transmitir de cualquier modo las cuotas integradas por este contrato, sin plena conformidad de la totalidad de los socios. — Séptima: Al final de cada ejercicio los socios podrán retirar el importe de las utilidades que le correspondan. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general y los demás socios podrán: a) Admitir a sus herederos como socios y quienes deberán designar un único representante legal que gozará de las mismas facultades y obligaciones del socio fallecido o b) Abonar a los herederos del socio fallecido su parte de capital y utilidades que le correspondan en cuatro cuotas semestra-

les con un interés del siete por ciento anual. — Novena: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjere entre los socios, o entre uno de estos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente. Los árbitros designados nombrarán un tercero para constituir con él el tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de éste, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso, así como a toda intervención o tramitación judicial. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, el que será inscripto por cualquiera de los otorgantes en el Registro Público de Comercio y en prueba de conformidad lo firman en Buenos Aires a los veinte y seis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Ana S. de Belgorosky. — Elisa B. de Novar. — Rebeca B. de Rabecoff. — B. Belgorosky. — M. Belgorosky. — Buenos Aires, 10 de Mayo, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 305.— e.16|5.-Nº 17.419.-v.22|5|50.

LLUGDAR Y KHAIRALLAH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Amado Llugdar, libanés, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1119, piso 8º y don Chakib Khairallah, soltero, libanés, domiciliado en Federico Lacroze 3946, han convenido celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: A partir de la fecha declárase constituida entre los firmantes una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a la compra, venta y consignación de productos forestales, pasto, cal, materiales de construcción y otros productos del país en general, así como a la importación y exportación de toda clase de productos. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "LLUGDAR Y KHAIRALLAH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1119, piso 8º, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Tendrá una duración de diez años, contados desde esta fecha. No obstante este plazo, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad en cualquier momento, siempre que diera aviso previo al otro por escrito y con noventa días de anticipación. — En tal caso, si el otro socio resolviera continuar explotando solo el negocio que constituye el objeto social, podrá hacerlo y el haber que por todo concepto correspondiera al socio saliente, le será abonado en la siguiente forma: Cuarta parte al contado, cuarta parte a seis meses, cuarta parte a doce meses y cuarta parte a dieciocho meses, contados estos plazos desde la fecha del balance que deberá practicarse a tal fin y sin interés alguno. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional que se divide en Doscientas cuotas de Cien pesos cada una, aportadas e integradas por los socios totalmente en efectivo y por parte iguales o sean Cien cuotas cada uno. — Quinto: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin la expresa conformidad del otro socio. — Sexto: La sociedad será administrada por ambos socios en calidad de Gerentes quienes en tal carácter llevarán la contabilidad social y usarán indistintamente la razón social adoptada "Lugdar y Khairallah, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acompañada de su firma personal para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceras personas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y bolsas de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes y durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos; d) librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; f) Representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Control de Cambios, Banco Central de la República, Ministerios, Municipalidades o cualquier otra repartición Nacional o Provincial; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los Instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar sin limitación alguna todo acto que sea de interés para los negocios sociales pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el cual, una vez examinado por los socios y estando con él conformes será firmado dentro de los diez días de ejecutada la operación. De las utilidades que de él resulten se destinará el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro socio podrá continuar explotando por su exclusiva cuenta el negocio debiendo abonar el haber que correspondiera por todo concepto a los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado de acuerdo a un balance que se practicará a tal fin y en la forma y plazos establecidos en la cláusula tercera y sin interés alguno. — Noveno: Esta Sociedad no se considera disuelta por el mero vencimiento del plazo fijado pues ella continuará de hecho entre los socios hasta que se firme la escritura de disolución. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus respectivos herederos o representantes durante la vigencia de este contrato así como su disolución o liquidación, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes quedan facultados para designar un tercero en caso de discordia y el laudo que aquellos o éste en su caso pronuncien deberá ser acatado por los interesados e inapelable para ante los Tribunales Ordinarios. Bajo las diez cláusulas que anteceden, los firmantes dejan formalizado el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, en Buenos Aires a veinticuatro días de marzo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Amado Llugdar. —C. Khairallah. E|l. de la República (vale). — Buenos Aires, Mayo 8 de 1950. Año del Libertador General San Martín. s|r. Mayo (vale). — Julio A. Victorica, secretario.

$ 380. — e.16|5-Nº 17.435-v.22|5|50

CENTRO TECNICO DE INDUSTRIALIZACION (C. T. D. I.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de febrero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don César de Madariaga Rojo, que firma "C. de Madariaga R.", de estado viudo de sus únicas nupcias con doña Ramona del Olmo, Ingeniero de Minas y Metalurgia, español, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número ocho mil trescientos veinte y seis; don Alfredo Bindo Poggi, que firma "Alfredo B. Poggi", de estado casado en primeras nupcias con doña María Amelia Ernestina Basso, Ingeniero Industrial, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número trescientos veinte y nueve; don Roberto Butty, que firma R. Butty, de estado casado en primeras nupcias con doña Elena Sánchez, Técnico en protección de incendios, argentino, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil quinientos treinta y cuatro; don José Luis de Madariaga del Olmo, que firma "José L. Madariaga", de estado casado en primeras nupcias con doña Esperanza Campos, Técnico en Protección de Incendios, de veinte y nueve años de edad, español, domiciliado en la calle Rivadavia número ocho mil trescientos veinte y seis, y don Julián Ramírez Montero, que firma J. Ramírez, de estado casado en primeras nupcias con doña Valentina Herrero, Técnico Industrial, español, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Uriarte número mil doscientos veinte y cinco, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que de mutuo y común acuerdo han convenido en constituir una sociedad que dajan formalizada en este acto bajo los siguientes artículos: Primero: A partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y cuyo objeto principal es el ejercicio en común de sus actividades profesionales en los renglones de ingeniería, estudios, proyectos, asesoramientos, instalaciones, dirección y fiscalización técnica de fabricaciones y el mantenimiento de producciones industriales y fabriles de terceros y todo cuanto más se relacione y guarde afinidad con la ingeniería industrial, metalúrgica y mecánica. Al efecto podrá: tomar a su cargo el estudio, planteo y proyecto de toda planta industrial, construcciones de equipos y de maquinarias, realización de (construcciones), cálculos de costos, de producción, de precios y de explotación y sus análisis y mantenimientos; dictaminar y producir todos los informes técnicos que les fueren solicitados y encomendados; concertar la dirección de instalaciones, fiscalizar trabajos, intervenir en las explotaciones y formular todas las conclusiones y juicios que le sean recabados, ya sea por cuenta de terceros particulares, compañías, empresas, reparticiones públicas en general y toda entidad, dentro del territorio de la República, a cuyo efecto otorgará y suscribirá los compromisos, contratos, documentos privados e instrumentos públicos que fueren menester. Abrir cuentas corrientes, tanto en Bancos oficiales como particulares de plaza, agencias y sucursales, en todo el territorio, a nombre y orden de la sociedad, pudiendo girar contra esos fondos en la forma que se determina el uso de la firma social en el artículo quinto. — Segundo: La sociedad se constituye con la denominación de "CENTRO TECNICO DE INDUSTRIALIZACION (C. T. D. I.). SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país. — Tercero: El término de duración se fija en dos años y podrá ser prorrogado por anualidades, por voluntad expresa de la totalidad de los socios, mediante constancia en acta, noventa días antes de su vencimiento. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, en dinero efectivo, por lo cual darán cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en oportunidad de inscribirse este contrato en el Registro Público de Comercio, mediante el depósito del cincuenta por ciento del capital, lo que acreditarán con la respectiva Boleta del Banco de la Nación Argentina. La totalidad de las cuotas se encuentran suscriptas e integradas por los cinco socios en dinero efectivo y en la proporción de cincuenta cuotas de cien pesos cada socio. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General que, por unanimidad de votos, los otorgantes en este acto, designan en la persona del socio señor César de Madariaga Rojo, con la colaboración de los otros cuatro socios en el carácter de Gerentes, designaciones recíprocas que hacen por unanimidad. El uso de la firma social estará a cargo del Gerente General en unión con otro Gerente y en ausencia o impedimento de aquél, de dos cualesquiera de éstos en forma conjunta, con todas las atribuciones que constituyen el objeto social pero con absoluta prohibición de utilizarla en actos ajenos a esos fines o en prestaciones gratuitas. Sin perjuicio de todas las funciones que competen al Gerente General y que es la representación legal de la sociedad en todos y cada uno de los actos sociales, sus funciones se verán secundadas por don Alfredo Bindo Poggi, en la Dirección Técnica; por don Roberto Butty, en el Departamento de Estudios; por don José Luis de Madariaga del Olmo, en el Departamento de Instalaciones y por don Julián Ramírez Montero, en el Departamento de Fabricaciones. De tal modo, los contratos privados, compromisos y escrituras públicas que deban formalizarse, demandará el acuerdo previo de la totalidad de los socios registrado en el Libro de Actas. — Sexto: Los socios dedicarán a la sociedad todos sus conocimientos profesionales y la experiencia en sus especialidades, aportando al Centro todos los trabajos que sean de la materia que constituye el objeto principal, quedándoles prohibido formar parte de sociedades extrañas de fines análogos, asociarse a terceros, u obrar por cuenta propia; salvo: en razón de los compromisos profesionales existentes a la fecha y que el socio, de motu propio no resuelva aportarlos a la sociedad y aquellas otras actividades que sean de carácter meramente personal, como funciones públicas, pericias judiciales, constitución e integración de arbitrajes, estudios y conferencias a título gratuito u oneroso. — Séptimo: Cualquiera sea la especialidad del trabajo prometido al Centro (con excepción de la salvedad contenida en el artículo sexto), por uno de los socios su conocimiento, contratación, obligaciones y derechos emergentes de ese trabajo, ingresará y desarrollará como patrimonio y actividad común de "C.T.D. I." y los honorarios y utilidades que resulten, ingresarán a la cuenta social. — Octavo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general para establecer la marcha de las operaciones. El activo lo constituirán los honorarios brutos ingresados y el pasivo los gastos de adquisición, servicios, leyes sociales, sueldos y gastos generales. Los honorarios antes realizados constituirán utilidad a distribuir entre los socios en proporción a sus cuotas. Para la realización del balance, se tendrá en cuenta la depreciación sobre muebles y útiles que sea aconsejable realizar. Del líquido neto, se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; cinco por ciento para un fondo de Reserva Especial de la Ley número once mil setecientos veinte y nueve y de monto variable a criterio de los socios. El noventa por ciento restante se distribuirá entre el capital suscripto. Su aprobación demandará la totalidad de votos cuotas y la Gerencia General distribuirá

entre los socios el balance de modo que si no opusieren reparos dentro de los treinta días de recibido, consentirán su aprobación. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad practicará un balance a la fecha del suceso para establecer su parte de utilidades en virtud de las realizadas a esa fecha, incluso los créditos a cobrar. Los honorarios que resultaren de trabajos en ejecución, sufrirán respecto del socio fallecido o incapacitado la deducción estimativa que equitativamente corresponda formularse al sustraerse la actividad de dicho socio. Tal apreciación es de exclusivo resorte del Centro, sin que los herederos o (su) representantes de la otra parte tengan participación directa o indirecta en su justiprecio, salvo que pudiera probar por la vía judicial, la existencia de fraude o alteración del monto de los honorarios o trabajos contratados. El importe resultante de esa liquidación será abonada a los derecho habientes en la siguiente forma: Dentro del año y con el seis por ciento de interés, contando el plazo desde la fecha de aprobación de las cuentas, las utilidades realizadas y dentro de los treinta días de percibidos por el Centro, los honorarios de aquellos trabajos que se encontraban en ejecución al producirse aquella emergencia. — Décimo: En todos los casos de revocación de nombramientos o designación de nuevos Gerentes, se requerirá la unanimidad de votos, se registrará en el libro de actas y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Undécimo: El socio que resolviere vender todas o parte de sus cuotas, reconocerá prioridad de adquisición a los demás socios o a la sociedad y sólo podrá transferirlas a terceros con la conformidad unánime de los demás asociados o resolución judicial que lo ampare. — Duodécimo: Toda divergencia que se suscitare entre los asociados, será sometida a árbitros, arbitradores, con designación de un tercero para el caso de discordia. El fallo definitivo será inapelable y el socio o socios vencidos, no podrán argüir nulidad en ninguna instancia. Bajo los doce artículos que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Centro Técnico de Industrialización (C.T.D.I.), Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué (se) ratifican su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos instrumentales del acto Don José María Fernández y Don Carlos R. Mendoza, siendo ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. de Madariaga R. — Alfredo B. Poggi. — R. Butty. — José L. Madariaga. — J. Ramírez. — José M. Fernández. — C. R. Mendoza. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel G. Giron. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio doscientos treinta y uno vuelto del Registro Doscientos Noventa y Nueve, de mi Adscripción, doy fe. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 495.— e.16|5-Nº 17.420-v.22|5|50

"PARIS - BIJOUX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura Número Trescientos Diez y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día treinta y uno del mes de Marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano Público autorizante, interinamente a cargo de este Registro y los testigos que al final se expresa, comparecen los señores don León Fernando Francisco Enrique Botet de Lacaze de Menou, que firma "Lacaze Menou", casado en primeras nupcias, francés, domiciliado en la Avenida Quintana doscientos cuarenta y cinco de esta Ciudad y don Norberto Vanneste, casado en segundas nupcias, belga, que firma "N. Vanneste", domiciliado en la calle Las Floridas número diez y seis, de la localidad de Boulogne, de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en dejar constituída entre ellos una Sociedad que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones generales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y a las especiales que se indican en los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad que girará en el territorio de la República bajo la denominación "PARIS - BIJOUX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad será de diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable indefinidamente de cinco en cinco años, si cualquiera de los socios no manifestare su decisión contraria mediante comunicación fehaciente a los demás socios, con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraguay cuatro mil ciento setenta y siete y luego donde mejor convenga a sus intereses, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto, dentro y fuera del país. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, transformación, compra y venta, por cuenta propia o de terceros, de alhajas de fantasías, joyas y cualquier clase de bisutería, como así también su importación y exportación y de materia prima para su elaboración. Podrá igualmente efectuar todo otro acto comercial permitido por las leyes, ya sea por cuenta propia o ajena, y formando parte de otras Sociedades o firmas. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: Doscientas cuotas por Veinte mil pesos moneda nacional, por el señor Lacaze de Menou, quien integra en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento de su suscripción y Cien cuotas por Diez mil pesos moneda nacional, por el socio señor Vanneste; quien integra en este acto el cincuenta por ciento de su suscripción. El cincuenta por ciento restante será integrado en la oportunidad que así lo resuelvan los socios. El socio señor Lacaze de Menou, deja constancia, con la conformidad del socio señor Vanneste, de que sin perjuicio de la obligación personal que asume con respecto de las doscientas cuotas por él suscriptas, tal suscripción la ha efectuado en la proporción de Cien cuotas para sí y Cien cuotas para el Señor Don Francisco Angel Justo Verstraeten, como gestor de negocios del mismo y de quien ha recibido en la parte que le corresponde el importe del capital integrado de las cuotas suscriptas. — Artículo Sexto: Según lo resuelva la mayoría del capital, podrán admitirse nuevos socios, como así también recibir dinero en préstamo de terceros o de los mismos socios. Las cuotas sociales sólo podrán ser transferidas con la conformidad de la mayoría de capital, y en ese caso las cuotas del socio saliente podrán ser adquiridas por los demás al precio que resulte del último balance practicado. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios y será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, los que en carácter de Gerentes, podrán realizar toda clase de operaciones comerciales, civiles y bancarias, incluso adquirir y en cualquier forma enajenar bienes muebles e inmuebles. Podrá ser firmado por uno cualquiera de los socios la correspondencia comercial que no obligue a la Sociedad, como así también los endosos de cheques y demás documentos bancarios para su depósito en cuentas de la Sociedad. Por comunicación escrita dirigida a las instituciones bancarias, o por poder otorgado al efecto, los socios que representen la mayoría del capital, podrán autorizar a uno o más personas la firma de cheques sobre cuentas en las que la Sociedad tenga fondos o créditos acordados. — Artículo Octavo: Los socios Señores Francisco J. Verstraeten y Henri Botet de Lacaze de Menou, podrán hacerse representar por apoderado, socio o no, en todos los actos concernientes a la Sociedad. El socio señor Vanneste no tendrá esta facultad y deberá dedicar el tiempo y actividad necesarios a los intereses sociales, no pudiendo en ningún caso intervenir a título personal en negocios u operaciones que puedan competir con los negocios sociales. — Artículo Noveno: Anualmente se practicará un Balance e Inventario General el día treinta de Junio. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para un Fondo de Reserva legal hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social y las sumas que la mayoría del capital decida para las reservas que se crea oportuno realizar, y el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Los socios podrán retirar en concepto de sueldo o anticipo de utilidades, las sumas que convenga la mayoría de capital. — Artículo Décimo: En caso de que alguno de los socios decida retirarse al fin del término fijado en el artículo segundo, o al fin de cada término siguiente, deberá notificar su decisión con tres meses de anticipación, procediéndose a la fecha de su retiro a efectuar un balance e inventario y luego entregar al socio saliente su parte de capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales iguales y sin interés. Si al término de un ejercicio social cualesquiera, durante la vigencia de este contrato, el balance respectivo demostrará la existencia de pérdidas de explotación, cualquiera de los socios tendrán derecho a manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en este artículo, salvo en cuanto al preaviso y preparación de un balance general e inventario que no serán necesarios. Ocurridos cualesquiera de los casos precedentes los demás socios podrán continuar por su cuenta. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno cualquiera de los socios, los socios restantes decidirán si aceptan continuar en sociedad con los herederos del socio fallecido y|o derecho-habientes del socio incapacitado; en caso afirmativo, los herederos o derecho-habientes deberán unificar su representación. En el caso de que los socios restantes decidan lo contrario se procederá a devolver el capital y los beneficios que correspondan a los herederos o derecho-habientes en la misma forma estipulada en el artículo décimo. Si uno de los socios restantes no acepta continuar en Sociedad con los herederos y|o derecho-habientes, éstos y el socio restante tendrán derecho de adquirir su parte en la Sociedad y en ese caso se procederá a efectuar el pago al socio saliente en la misma forma indicada en el artículo décimo. En el caso de que los herederos o derecho-habientes decidieran retirar su parte de la Sociedad cualquiera de los socios restantes podrá demandar la disolución de la misma, procediéndose entonces a la liquidación total. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia y terminan pidiéndome que de la presente les expida copia. Previa lectura y ratificación se firma por ante mí y los testigos del acto Don Pedro Almendros y Don Raúl Pérez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Lacaze Menou. — N. Vanneste. — P. Almendros. — Raúl Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio novecientos diez y seis vuelto del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en tres sellos de ley numerados correlativamente del doscientos veintisiete mil cuarenta y seis J., al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 365. — e.16|5-Nº 17.402-v.22|5|50

ALMOCAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Trece días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores: Jonás Almaraz, casado, español; César Mohanna, casado, argentino naturalizado; Antonio Almaraz, soltero, argentino; José Mohanna, casado, argentino; y Juan Campagnolo, soltero, italiano; todos domiciliados en la calle Triunvirato número cuatro mil doscientos sesenta y cuatro; mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido celebrar el contrato de sociedad que instruye los siguientes artículos. — Primero: A contar desde la fecha, queda constituída entre los exponentes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de: "ALMOCAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Ciudad, actualmente en la calle Bebedero número cuatro mil seiscientos setentidos, pudiendo establecer agencias o sucursales tanto en esta Capital como en el interior del país. — Tercero: Se fija en el término de Diez Años el plazo de duración de la presente sociedad. — Cuarto: El objeto social lo constituye la explotación del comercio en la fabricación de botones de metal y anexos. Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley y, en consecuencia, estará facultada para: a) Importar y|o exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor; b) Comprar y vender bienes raíces, urbanos y rurales; permutarlos, darlos y recibirlos en pago; c) Constituir y cancelar hipotecas y realizar cualquier acto que signifique la adquisición, transferencia, modificación o extinción de derechos reales, sin excepción alguna y sin necesidad de autorización especial; d) Celebrar contratos de arrendamiento, de edificación, de locación de servicios y prendas; e) Establecer y|o tomar participación en fábricas o talleres de cualquier industria; constituir sociedades y, en general, efectuar cualquier negocio lícito, acto u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que en esta cláusula se hace es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, el que es totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: Jonás Almaraz; veinte cuotas; Antonio Almaraz: veinte cuotas; César Mohanna: veinte cuotas; José Mohanna: veinte cuotas y Juan Campagnolo: veinte cuotas; haciéndose el aporte en maquinarias, instalaciones, materias primas, muebles y útiles, mercaderías y dinero efectivo, todo lo cual se encuentra ya en giro en la sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores: Jonás Almaraz y César Mohanna, quienes son designados gerentes de la misma, en forma indistinta, y con las atribuciones que les acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En la misma forma tendrán el uso de la firma social, para todos los actos y operaciones en que la sociedad sea parte, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos al interés social, o afectarla con fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales. Se llevará, además, un libro especial de Acuerdos, donde se asentarán las resoluciones que se adopten en reunión de socios. — Octavo: Los socios se reunirán, por lo menos, una vez cada treinta días, para considerar la marcha de la sociedad, balances, etcétera. Además cada vez que un socio lo solicite, debiendo, en tal caso, notificarse por medio de carta certificada. El quórum para sesionar, en primera convocatoria, será del cincuenta por ciento de las cuotas de capital como mínimo, y después de media hora de espera, con el número presente. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en los artículos doce, trece y diecicho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los que se requerirá la mayor allí establecida. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán confeccionarse en cualquier momento y a solicitud de cualesquiera de los socios, anualmente se practicará uno general, que deberá ser considerado en reunión de socios, dentro de los treinta días de realizado. De las utilidades obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un máximo de diez mil pesos moneda nacional; también se deducirán las sumas necesarias para responder a impuesto a los réditos, ventas, aprendizaje; retribuciones y gratificaciones y las indispensables para formar un fondo para responder a indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve. Las ganancias o pérdidas, si las hubiere, serán repartidas proporcio-

nalmente a las cuotas de capital. Sin embargo, las ganancias no podrán ser retiradas íntegramente por los socios, sino en la proporción de un setenta por ciento, debiendo quedar el treinta por ciento restante en la sociedad, a fin de reforzar su activo. — Décimo: En cualquier momento en que cualesquiera de los socios constatare una pérdida equivalente al treinta por ciento del capital social, podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo Primero: Los socios podrán ceder o transferir sus cuotas de capital a terceras personas, de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para este caso, los socios tendrán prioridad en igualdad de precios y condiciones. El socio que deseare vender o transferir sus cuotas de capital, avisará a la sociedad por medio de telegrama colacionado. — Décimo Segundo: El fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará su giro comercial con los socios sobrevivientes o capaces y un representante de los herederos del fallecido o incapaz. Si fuesen varios los sucesores, deberán designar una representación única. La intervención y facultades de ésta quedarán supeditados a lo que resuelvan en reunión los demás socios, estando éstos facultados para adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Tercero: Resuelta la disolución de la sociedad, los socios por mayoría absoluta de votos determinarán la forma de liquidación; se realizará su activo y se extinguirá el pasivo; el remanente será distribuído porporcionalmente a las cuotas de capital. — Décimo Cuarto: Se establece en forma expresa, que los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad al incremento de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a otras tareas, similares o distintas de las que forman el objeto de la sociedad. — Décimo Quinto: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Décimo Sexto: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, en la interpretación o cumplimiento de este contrato o de cualesquiera de sus cláusulas, ya sea durante la vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar uno tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad las partes, dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello, en el lugar y fecha arriba indicados. — Jonás Almaraz. — C. Mohanna. — A. Almaraz. — Juan Campagnolo. — J. Mohanna. — Buenos Aires, Mayo once del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 355. — e. 16|5-Nº 17.443-v.22|5|50

REYLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los... días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Alfonso Reyles, argentino, casado, domiciliado en Vicente López mil seiscientos uno y Bonifacio Antonio Lastra, argentino, casado, domiciliado en José Evaristo Uriburu mil ochenta y dos, únicos componentes de la razón social "Reyles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída con fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuarenta y cuatro, al folio doscientos cuarenta y uno del Libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y los Señores Oscar Ciresa, argentino, casado, domiciliado en Marcos Paz cuatro mil doscientos sesenta y cinco; Jorge Mc. Lean, argentino, soltero, domiciliado en Guido mil seiscientos setenta y uno; Manuel Carlos López Lage, argentino, casado, domiciliado en Diecisiete de Octubre tres mil trescientos cuarenta y Jorge De Bondt, belga, casado, domiciliado en López y Planes mil cuatrocientos noventa y cuatro, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por la otra, han resuelto: Los dos primeros modificar el contrato social de la firma "Reyles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la incorporación, como socios, de los cuatro últimos nombrados, aumentando el capital social y reglamentando las relaciones entre todos los socios y de éstos con respecto a terceros, y los cuatro últimos aceptan su incorporación a la sociedad, así como las modificaciones dispuestas entre todos los actuales socios, de común acuerdo, quedando el Contrato social redactado en la forma que indican las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: Bajo la denominación de "REYLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", funciona una Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato privado de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio en la fecha y forma precedentemente expuesta. — Segunda: Domicilio: La Sociedad tiene su domicilio en esta Capital, calle Vicente López número mil seiscientos uno y podrá instalar agencias o sucursales dentro del territorio de la República y en el extranjero. — Tercera: Objeto: Su objeto lo constituye realizar estudios de arquitectura y Proyectos, Obras propias de la Industria de la Construcción, de las Decoraciones y de los Mobiliarios, en talleres propios y|o de terceros, así como emprender operaciones inmobiliarias en general. La enumeración que antecede no es limitativa de modo que la sociedad podrá realizar cualquier operación o negociación comercial o industrial, que directa o indirectamente se relacione con el tráfico mencionado o con cualquier otra actividad afín o no, a éste, si así lo resolviere. — Cuarta: Duración: El término de duración de la Sociedad se fija en Diez años contados desde el cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha en que se constituyó la sociedad. Dicho plazo de duración será dividido en dos períodos de cinco años, renovable el primero automáticamente a su vencimiento, a no ser que durante su vigencia se hubiera decidido su disolución, por resolución de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social integrado y siempre que la misma se hubiera notificado a los interesados con seis meses de anticipación al vencimiento del período. — Quinta: Capital: El capital social es de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional, cada una, habiendo sido suscripto e integrado en la siguiente forma: Don Alfonso Reyles Ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, en rodados, muebles, útiles, instalaciones, materiales, herramientas y demás valores que surgen del balance acompañado y que forma parte integrante de este contrato, y los señores Oscar Ciresa, Jorge Mc. Lean, Manuel Carlos López Lage, Bonifacio Antonio Lastra y Jorge De Bondt, Mil pesos moneda nacional cada uno, en dinero efectivo. — Sexta: Transferencia de Cuotas: Las cuotas de capital son personales y no podrán ser transferidas total ni parcialmente, ni ser dadas en garantía o gravadas sin la expresa conformidad de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. En el supuesto de transferencia total o parcial de las cuotas de cualquiera de los socios, los otros tendrán el derecho de adquirirlas en proporción a sus cuotas de capital. — Séptima: Administración y Gerencia: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente quien tendrá el uso de la firma social y podrá representarla por sí solo válidamente, en todos los actos y asuntos de la misma, sin más limitación que la de no poder comprometer aquella en actos gratuitos, en garantías o avales. Para ser Gerente se requiere ser socio de la Compañía. En este acto se elige para el cargo al socio Señor Alfonso Reyles, quien lo desempeñará por todo el término de la vigencia del presente contrato. Los socios Oscar Ciresa y Jorge Mc. Lean, en ausencia del Señor Alfonso Reyles, tendrán también, aunque ambos conjuntamente el uso y ejercicio de la firma social. La facultad de administrar comprende, además de los negocios sociales, los siguientes: Para cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad por cualquier concepto; dar recibos, formular reclamos, peticiones y presentaciones ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales, reparticiones públicas de igual carácter o Municipales, aduanas, bancos oficiales o no y ante cualquier dependencia o institución a que la sociedad deba recurrir con motivo de la tramitación de sus asuntos, operaciones o negocios, pudiendo presentar, firmar y llenar los documentos, formularios u/o papeles o requisitos que esas tramitaciones requieran; para solicitar y obtener y abrir cartas de crédito o créditos irrevocables en instituciones bancarias, dentro y fuera del país; para constituir depósitos de dinero, valores o documentos; abrir cuenta corriente y extraer total o parcialmente esos depósitos, para descontar, girar, endosar, aceptar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otros documentos de créditos; además de las facultades enumeradas, tendrán con cargo a rendir cuenta a los demás socios, las siguientes: a) Contraer préstamos en dinero efectivo, de particulares o bancos, especialmente de los Bancos: Central, Hipotecario Nacional, Créditos Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sea cual fuere el tipo de interés que se convenga y las condiciones de amortización y/o pago; b) Para girar en descubierto; c) Para conferir poderes especiales de administración y/o especiales generales, para representar a la Sociedad en juicio de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, con facultades para entablar y contestar demandas, reconvenir, interponer recursos, desistirlos, ofrecer pruebas documentales, testimoniales y periciales, solicitar embargos e inhibiciones de sus deudores, venta de bienes; quiebras o convocatorias, aceptar quitas, transar, cobrar y percibir, etc.; d) Para concertar operaciones o contratos que excedan en cada caso la suma de quinientos mil pesos. Queda asimismo expresamente establecido que únicamente el socio Gerente podrá usar válidamente la firma social para adquirir bienes inmuebles para constituir o aceptar prendas u otros derechos reales. — Octava: Reuniones: Anualmente, con carácter ordinarios y dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio económico, se efectuará una reunión que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año. Sin perjuicio de las expresadas reuniones, cada tres meses, también con carácter ordinario se realizarán otras reuniones, que se harán constar en el Libro de Actas como las anteriores, y en las que figurarán además los informes que verbalmente o por escrito formulen los socios respecto de la marcha de los negocios, el estado social, o sobre cualquier tópico que interese a la entidad. Esas reuniones también podrán tener lugar con carácter de extraordinarias en cualquier momento, cuando lo considere conveniente la Gerencia por propia decisión o a instancia de cualquier socio. En caso de ausencia de uno o algunos de los socios, podrán éstos hacer valer su opinión, reparo o disidencia, por medio de carta o telegrama, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. Las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de capital, pero salvo los casos de cambio de objeto de la Sociedad o modificación que imponga una mayor responsabilidad a los socios, para los que la Ley 11.645 exige unanimidad. Toda otra modificación del acto constitutivo de la sociedad, como ser disolución anticipada, prórroga, fusión, reducción, aumento o reintegración del capital, requerirá para su validez la decisión favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Novena: Balance: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas y liquidadas, se deducirá el cinco por ciento de acuerdo a la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, para fondo de reserva legal, así como también las sumas que se resuelvan destinar o reservas facultativas para leyes sociales, obreras, previsión general y gratificación al personal. El saldo neto resultante se adjudicará a los socios en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento (40 %) al Señor Alfonso Reyles; Cuatro por ciento (4 %) al Señor Oscar Ciresa; Veinte por ciento (20 %) al Señor Jorge Mc. Lean; Diez por ciento (10 %) al Señor Manuel Carlos López Lage; Veinte por ciento (20 %) al Señor Bonifacio Antonio Lastra y Seis por ciento (6 %) al Señor Jorge De Bondt. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. De los porcentajes de utilidades que se adjudican precedentemente, los socios Señores Oscar Ciresa, Manuel Carlos López Lage y Jorge De Bondt sólo podrán retirar, al liquidarse cada ejercicio, el dos por cuatro por ciento; seis por ciento y tres con seis por ciento respectivamente de la utilidad total del mismo, quedando el uno con seis por ciento; cuatro por ciento y dos con cuatro por ciento restantes respectivos, acreditando a sus cuentas particulares, hasta que por ese concepto haya acumulado en conjunto, la suma de Cien mil pesos moneda nacional, que oportunamente se destinará a aumentar el Capital social. El Señor Alfonso Reyles conservará en todo momento la facultad que le reconocen los demás socios, de aumentar sus cuotas de capital en la forma, cantidad y tiempo que lo estime conveniente. Los socios, señores Alfonso Reyles, Bonifacio Antonio Lastra y Jorge Mc. Lean, podrán retirar totalmente las utilidades que le correspondan. Los balances serán sometidos a los socios durante días posteriores a su confección y se insertarán en el Libro de Actas con las firmas de los socios quienes consignarán su conformidad o reparo. La falta de alguna firma en el sentido expresado anteriormente, sea cual fuera el motivo, implicará lisa y llanamente aceptación del balance. — Décima: Dedicación: Los socios señores Manuel Carlos López Lage y Jorge De Bondt deberán dedicar toda su actividad a las funciones que les asigne la Sociedad dentro de la misma, no pudiendo dedicarse a otras actividades, ni pertenecer a otras sociedades, sean del mismo o diverso objeto. — Décima Primera: Retiro del Socio: Para que cualquiera de los socios pueda retirarse de la sociedad antes de los términos establecidos por la Cláusula Cuarta, necesita la conformidad de socios que representen la mayoría del capital social y para ello deberá manifestar su intención de retirarse con tres meses de anticipación, por lo menos, mediante telegrama colacionado, a cada uno de los otros socios. Aceptándose el retiro de socio en la forma establecida, los socios restantes que representen por lo menos la mayoría del capital, podrán adjudicarse las cuotas del socio saliente a prorrata de sus propias cuotas en la sociedad, abonando el primero su capital, más utilidades o menos pérdidas a la fecha de su retiro. Los pagos por retiro del socio, relacionados con el capital, utilidades o pérdidas y monto en cuenta particular se pagarán en la siguiente forma: Veinticinco por ciento en efectivo en el momento de su retiro y el resto en dos cuotas semestrales iguales. — Décima Segunda: Fallecimiento: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción del Señor Alfonso Reyles, sus herederos, previa unificación de su representación, o su representante legal, deberán ser incorporados en la sociedad con iguales derechos que el socio fallecido, incapaz o interdicto. Siendo el fallecido, incapaz o interdicto cualquiera de los otros socios, los restantes, por mayoría de capital, podrán resolver: a) El ingreso a la sociedad de los herederos del fallecido, previa unificación de su representación, o del representante legal del incapaz, con iguales derechos que el socio fallecido incapaz, o b) Adquirir las cuotas de capital del causante o del incapaz o interdicto, mediante pago a sus representantes en la forma dispuesta para el caso de retiro de socio. — Décima Tercera: Disolución: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios por mayoría de capital. En todo caso el cargo de liquidador corresponderá al Señor Alfonso Reyles, o a la persona que lo represente con mandato suficiente o a sus herederos o representante legal en caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción. El producto de la liquidación, una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, será distribuido en proporción a las cuotas de capital. — Décima Cuarta: Liquidación de Haberes: Tanto para los casos de retiro voluntario de socio, como fallecimiento, incapacidad o interdicción o de disolución de la sociedad, queda expresamente convenido que ni el o los socios salientes, ni sus herederos o representantes legales en su caso, podrán solicitar, ni exigir por vía alguna, se incluya en las respectivas liquidaciones, concepto o valor alguno referente a Llave, por estipularse en este octo que no corresponde. — Décima Quinta: Divergencias o dudas: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la Sociedad, y con relación a la interpretación de aquél en todos sus aspectos será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y quienes, antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Extendido en cinco sellados de diez centavos moneda nacional cada uno, repuestos con el estampillado de Ley, numerados correlativamente del Un millón setecientos noventa y dos mil diez, al presente, Un millón setecientos nove-

ta y dos mil catorce. — Sobre raspado: Público. Dirección, al, establecidad, Valen. — A. Reyles. — Bonifacio A. Lastra — Jorge Mc. Lean. — Jorge De. Bondt. — Carlos López Lage. — Oscar C. Ciresa. — Buenos Aires, mayo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 705.— e.16|5.-Nº 17.397.-v.22|5|50.

RODEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín", Emilio Solá, argentino, domiciliado en Monte 1270; Oscar Goldestein, argentino, domiciliado en Bacacay 2345; Alfonso Buscató, argentino, domiciliado en Bolívar 782 y Francisco Nardi, italiano, domiciliado en Pampa 2389, vecinos de esta ciudad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes: 1º) La sociedad girará bajo la denominación de "RODEO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy en la calle Cabildo 1799 esq. Pampa, y podrá establecer sucursales o cualquier especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — 2º) La duración de este contrato será indeterminada y no menor de dos años. — 3º) La sociedad se dedicará a realizar cualquier clase de operaciones de compra-venta, exportación e importación de mercaderías; compraventa de inmuebles y semovientes, pudiendo establecer y explotar establecimientos agropecuarios, anexos y accesorios; realizar inversiones en propiedades de renta; comprar y vender toda clase de títulos, acciones y obligaciones y, en general, papeles comerciales de cualquier especie y procedencia; dedicarse a financiaciones de toda índole en el país o en el extranjero. — 4º) El capital social se estipula en cien mil pesos moneda legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una que los contratantes suscriben así: a) Don Emilio Solá, aporta treinta mil pesos, o sean treinta cuotas; b) Don Oscar Goldestein, aporta treinta mil pesos, o sean treinta cuotas; c) Don Alfonso Buscató, aporta diez mil pesos, o sean diez cuotas y d) Don Francisco Nardi, aporta treinta mil pesos, o sean treinta cuotas. Los socios aportan sus cuotas en dinero efectivo, depositándolo en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad. — 5º) La sociedad podrá: adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes; adquirir derechos de uso y goce, con o sin derecho real, incluso el derecho de uso y goce de marcas, patentes de invención, etc., enajenarlos por título oneroso; constituir o aceptar derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipotecas, servidumbres, usufructos, derechos de uso y habitación), dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; tomar o dar posesiones o tenencias, prestar dinero con o sin interés, con o sin garantías, personales o reales, tomar prestado, con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares incluso del Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipos de interés, garantías personales o reales, etc., de cada operación. Constituir depósitos de dinero en efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos total o parcialmente. Librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda otra clase de documentos a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, codeudor, garante, endosante, avalista, interventor etc., con o sin garantías personales o reales, tomar contratos de fletamento, seguros etc., otorgar protestos y protestas. Efectuar toda clase de cobros y pagos, aun los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas; hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quita de deudas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, hacer denuncias, iniciar y proseguir querellas criminales, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, incluso para la compra y venta de inmuebles, y para administrarlos; aceptar representaciones voluntarias o judiciales, arbitraje, funciones de perito, arbitrador etc., formar sociedad con otras personas o fusionarse con éstas; adquirir acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades; concurrir a licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados, cualesquiera sean los reglamentos y bases que las rijan; solicitar y aceptar contratos, concesiones, permisos o privilegios de las autoridades públicas; registrar e inscribir marcas y patentes de invención y transferirlas conforme a las leyes y reglamentos o resoluciones de la autoridad pública. Esta enumeración no es restrictiva. — 6º) La sociedad será administrada indistintamente por don Emilio Solá, don Oscar Goldestein o por don Alfonso Buscató, quienes como gerentes y cada uno por sí solo, tendrán el uso de la firma social, con todos los poderes enumerados en la cláusula precedente. Actuando como queda dicho, cualquiera de los mencionados gerentes será el representante legal de la sociedad y podrá otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que requieran los negocios sociales hasta la cantidad de cinco mil pesos moneda legal. Para importes mayores se requerirá la firma de dos gerentes. — 7º) Para la aprobación de los balances, nombramiento o remoción del o de los gerentes, la asignación de remuneraciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en las asambleas que se celebrarán al efecto, convocadas por el o los gerentes, de las cuales se dejará constancia en un libro de actas rubricado. Todas las decisiones de la sociedad se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de las cuotas y para ningún propósito se requerirá la unanimidad de los socios o cualquiera otra mayoría especial. 8º) Anualmente se practicará un balance al treinta de abril, que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición. Los balances deberán ser aprobados por la asamblea de socios, antes del treinta de junio de cada año, a cuyo efecto los gerentes deberán ponerlo en conocimiento de sus socios con razonable anticipación. 9º) Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance o en su caso las pérdidas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas y les serán abonadas las utilidades en las épocas que fije la Asamblea de socios. — 10º) Si cualquiera de los socios quisiera ceder sus cuotas sociales en todo o en parte, deberá informar por escrito de sus propósitos a los gerentes, al día siguiente, éstos harán conocer este aviso a la sociedad y a los socios. Dentro de los quince días de la notificación, la sociedad o en su subsidio los socios, podrán adquirir por su valor nominal, las cuotas que dicho socio intente enajenar. Si la sociedad resolviera no adquirir las cuotas, y varios socios expresaran simultáneamente su voluntad de adquirirlas, se procederá a adjudicarlas entre ellos, proporcionalmente al número de cuotas. En caso de igualdad entre los pretendientes, los gerentes efectuarán el sorteo. El propietario de las cuotas a transferirse deberá otorgar el documento de la cesión a quien resulte cesionario. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, cuando la sociedad constare de cinco socios. Se requiere la unanimidad cuando no exceda de este número. Los socios no podrán caucionar o de cualquier otro modo, gravar sus cuotas, en todo o en parte, sino con el voto favorable de la mayoría de los socios, indicada precedentemente. Queda prohibida a los socios hacer donación de sus cuotas o cederlas parcialmente. b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, la sociedad o subsidiariamente los demás socios, podrán a su opción: o bien adquirir las cuotas sociales pertenecientes al socio premuerto o incapacitado, por su valor nominal, pagando además las utilidades, o deduciendo las pérdidas, de acuerdo a un balance que se practicará de inmediato a la época del fallecimiento o de la incapacidad; o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos del fallecido o con los representantes legales del incapacitado, en cuyo caso, deberán éstos unificar su representación. — 11º) Después de vencido el plazo de dos años establecido en el artículo 2º, la sociedad podrá disolverse por manifestación expresa de los socios, o si se perdiera el treinta por ciento del capital, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. — 12º) En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, serán resueltas por un árbitro arbitrador que los socios designarán de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. Si los socios no se pusieran de acuerdo sobre la designación del arbitrador único, desde ya queda designado como tal el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — En Fe de lo Cual y Para Obligarse con Arreglo a Derecho, los otorgantes firman este sólo ejemplar, que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas, Público, vale.

En Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 445.— e.16|5-Nº 17.454-v.22|5|50

MARIO STEFANI Y HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se publica el siguiente edicto por cinco días:

Fº 232 v. — Primer Testimonio — Escritura Número Ciento Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí: el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Juan Stefani, casado en primeras nupcias con doña Septima Brino, italiano, de cuarenta y ocho años, constructor, don Pablo Stefani, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Grotti, de cuarenta y un años de edad, italiano, comerciante; don Mario Stefani, casado en primeras nupcias con doña Antonia Narcisa Magagni, italiano, comerciante, de treinta y siete años, don Virgilio Ossani, casado en primeras nupcias con doña Dora Leonor Rosellini, de cuarenta y cinco años, argentino, empleado; Aníbal Roman Calvo, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Festino, argentino, de cuarenta y dos años, empleado, todas personas hábiles, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: Que han convenido en constituir entre ellos una Sociedad, la que formalizan por este acto y se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: Que con efecto retroactivo al día primero de Febrero del corriente año, dejan constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto principal la explotación del negocio que desde el veintiuno de Agosto del año mil novecientos cuarentiocho tienen instalado en esta plaza, en el ramo de importaciones y exportaciones y ventas ya sea al por mayor o menor de bicicletas, triciclos motocicletas y sus repuestos, maquinarias y accesorios para las mismas, al por mayor y menor, nacionales y extranjeras, así como la explotación de cualquier otro negocio anexo, que los socios crean convenientes explotar. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación y rubro de "MARIO STEFANI Y HNOS.". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su asiento principal se fija en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia número seis mil ciento dos, esquina Malvinas número once, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años a partir del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta a cuya fecha retrotraen las operaciones realizadas, ratificándolas y confirmándolas. — El plazo establecido podrá ser prorrogado en períodos consecutivos de cinco años por resolución de la Asamblea de Socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, y se halla íntegramente representado por el activo del negocio referido que explotan los socios bajo el mismo rubro, y resulta del inventario balance que se agrega al presente contrato, y cuyo activo queda transferido por este acto a esta Sociedad, suscribiendo los socios la totalidad de las cuotas en la siguiente proporción, a saber: Don Juan Stefani, ciento veinte cuotas o sea Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional de las que tiene integradas ciento dieciséis cuotas o sea la suma de ciento dieciséis mil pesos moneda nacional, y las cuatro cuotas restantes, o sea la suma de cuatro mil pesos, se obliga a aportarlas una vez inscripto el presente contrato, Don Pablo Stefani suscribe ciento veinte cuotas o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional las que tiene integradas, Don Mario Stefani, suscribe ciento veinte cuotas o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, las que tiene integradas también en su totalidad, don Virgilio Ossani, suscribe veinte y cinco cuotas, o sea: veinte y cinco mil pesos moneda nacional, las que ha integrado en su totalidad; Don Aníbal Roman Calvo, suscribe quince cuotas o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional de las cuales ha integrado once cuotas o sea la cantidad de once mil pesos moneda nacional, y se obliga a integrar las cuatro cuotas restantes ó sea cuatro mil pesos nacionales, una vez inscripto el presente contrato. — Todas las cuotas integradas resultan del inventario balance que los socios exhiben y agrega por cabeza de ésta escritura debidamente firmado. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos moneda nacional cada una en la proporción de los aportes por resolución de Asamblea de Socios, cuyas cuotas serán exigibles cuando la misma así lo resuelva. — Para el caso de que cualquiera de los socios no aceptare las cuotas suplementarias, las mismas podrán ser distribuídas entre los demás socios, en la proporción indicada. — Sexto: La administración de la Sociedad en sus relaciones internas y externas, estará a cargo de los socios señores J. Stefani, Pablo Stefani y Mario Stefani, con el carácter de Gerentes y conjunta, separada o alternativamente, pudiendo ser removidos por resolución de la Asamblea de socios. — La firma social adoptada estará a cargo también indistintamente de los nombrados Gerentes, con la única limitación de no comprometerla en operaciones gratuitas ni en negocios ajenos al giro del comercio de la Sociedad, comprendiendo dicho uso de firma, además del mandato para administrar los negocios que forma el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de las operaciones y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, contratar construcciones e instalaciones para la sociedad. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos, Central, Industrial y Nación Argentina e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma del pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en

juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración que no se consideran limitativos sino tan sólo enunciativos. — Séptimo: Las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre los socios en la misma proporción que han efectuado sus aportes. — Si en algún balance anual se comprobase una pérdida superior al veinticinco por ciento del capital social, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación, salvo acuerdo contrario expresado por la Asamblea con mayoría de votos de acuerdo a lo fijado en el artículo octavo. — La designación del liquidador y las modalidades a que habrá de ajustarse la liquidación se adoptarán según lo resuelto en esa Asamblea y la Ley de la materia. — Octavo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias que se celebrarán el ultimo día de cada mes o en Asamblea Extraordinaria, que se convocarán a petición de socios, que representen un diez por ciento del Capital. — La citación se hará por los gerentes, por telegrama colacionado, expresando los asuntos a tratarse. — La asamblea se declarará constituída con la asistencia de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto formable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al de cuotas que tenga suscriptas, salvo el caso de que se trate de aumento de Capital, disolución de la Sociedad, o cambio de Gerentes, para lo cual se requerirá el voto favorable del setenticinco por ciento del Capital suscripto. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas. — Noveno: Los socios podrán elegir entre ellos un Síndico, anualmente que podrá ser reelegido, acordándole entonces las atribuciones que especifica el Código de Comercio y Ley de la materia. — Décimo: Anualmente el día treintiuno de Diciembre, los socios Gerentes practicarán un Balance General del giro social, suministrando una copia a los demás socios, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de saldos que podrán practicarse en cualquier momento y uno por lo menos durante el año. — El Balance General será sometido a la Asamblea de socios para su aprobación, dentro de los treinta días de fenecido cada ejercicio. — Décimo primero: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital social; el diez por ciento para un fondo de reserva especial. — El cuatro por ciento para los Gerentes y el dos por ciento para el síndico si éste fuera nombrado, en su defecto pasará al fondo de reserva especial y el remanente del setentinueve por ciento se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas. — Décima segunda: Los socios gerentes señores Stefani, podrán dedicarse a cualquier otro negocio, así como formar parte de otras Sociedades sin limitación de ramo y continuar con sus ocupaciones habituales, sin perjuicio de las obligaciones que contraen por el presente, de dedicar todo el tiempo e inteligencia que demanden los negocios sociales para la buena marcha de la Sociedad. — Décima tercera: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceras personas sino mediare conformidad unánime de los consocios, quienes tendrán privilegios para adquirirlas. — Décimo cuarto. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro, debiendo practicarse de inmediato un inventario y balance a la fecha del deceso, pudiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado, representado por una sola persona, continuar en la Sociedad. — Si los mismos no quisieran formar parte de la Sociedad, deberán comunicarlo por telegrama colacionado dentro de los treinta días de tener ese derecho, cesando su intervención o ingerencia en los negocios sociales. — En tal caso los socios sobrevivientes podrán optar por hacerse cargo total o parcial, de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, abonando a los herederos del mismo, la parte que les corresponda en el activo neto de la Sociedad. — El pago deberá hacerse efectivo por los socios adquirentes con más un interés del seis por ciento anual dentro de los noventa días de la decisión de adquisición la que deberá tomarse dentro de los treinta días de conocida la voluntad de los sucesores del socio premuerto o incapacitado de separarse de la Sociedad. — De no hacer uso los socios restantes de la facultad de compra dentro del plazo preestablecido, los herederos del socio premuerto o incapacitado, podrán enajenar las cuotas que le pertenezcan a terceras personas. — Las mismas condiciones valen para el caso de algunos de los socios quisiera retirarse durante la vigencia de este contrato. — Es decir que el socio saliente, notificará a los demás socios por medio de telegrama colacionado, su decisión de retirarse; los socios restantes podrán comprar sus cuotas con la forma de pago establecida más arriba. — También si los socios no hicieran uso de la facultad de compra dentro de los treinta días de la fecha del telegrama colacionado, el socio saliente tendrá derecho a vender su parte a quien le convenga. — Décimo quinto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por el tribunal arbitral, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor del otro o otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo sexto: Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán para la Sociedad las disposiciones del Código de Comercio y la ley de la materia que le sean aplicables. — Sobre las precedentes bases, queda constituída la Sociedad "Mario Stefani y Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y previa lectura y retificación, firman ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores don Domingo Di Crocco y don Pedro J. Casimir, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Stefani. — Pablo Stefani. — Mario Stefani. — V. Ossani. — Aníbal R. Clavo. — Tgo.: Domingo Di Crocco. — Tgo.: Pedro J. Casimir. — Hay un sello. Ante mí: Luis C. Valiante. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos treinta y dos vuelto del Registro cuarenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Mario Stefani y Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de ley números: Treinta y un mil quinientos cincuenta; Treinta y un mil quinientos cincuenta y uno; Trescientos veinte y un mil setecientos veinte y dos; Trescientos veinte y un mil setecientos veinte y tres y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 10 de Mayo del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 630.— e.16|5-Nº 17.451-v.22|5|50

LA CONTROLADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, publíquense edictos por 5 días en el Boletín Oficial.

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los suscriptos don Miguel César Otamendi, argentino, casado, con domicilio en la calle José Bonifacio 2385; don Rofolfo Federico Barbich, soltero, con domicilio en la calle Santiago del Estero 608, 7º piso, Dpto. "A"; don Manuel Antonio Laquis, casado, con domicilio en Salguero 1159, 1º piso, Dto. B; don Julio José Viaggio, soltero, con domicilio en 11 de Setiembre 1300, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; don Teodoro Guillermo Eroles, casado, domiciliado en Cangallo 2114; doña Leoni Concepción Pérez de Pita, viuda, domiciliada en Moreno 1169, 4º piso y don Leandro Omar Russi, soltero, domiciliado en la calle 31 y 26 de Mercedes, Prov. de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LA CONTROLADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal en la Capital Federal, en la calle San Martín 66, 5º piso, local, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Tendrá una duración pudiendo a su expiración prorrogarse por el plazo que los socios acuerden y disolverse anticipadamente, conforme a las disposiciones legales vigentes. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Operaciones inmobiliarias y mobiliarias en general, construcciones, remates, loteos, administración de propiedades, representaciones, comisiones, consignaciones. b) Financiaciones, exportación e importación. — c) Representación y asesoramiento jurídico, contable e impositivo, comercial y financiero. Informaciones particulares y comerciales. La sociedad podrá también dedicarse a todo género de negocios y especulaciones lícitas que los socios por mayoría de cuotas votos considerare benéficos para los intereses sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.) dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integradas en un cincuenta por ciento y aportadas por los socios en la siguiente forma: por don Miguel César Otamendi, ciento veintiocho cuotas o sean Doce Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 12.800 m|n); por don Rodolfo Féderico Barbich, doscientas treinta y dos cuotas o sean Veintitrés Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional ($ 23.200 m|n.); por don Manuel Antonio Laquis, ciento veintiocho cuotas o sean Doce Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 12.800); por don Julio José Viaggio, ciento veintiocho cuotas o sean Doce Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 12.800 m|n.); por don Teodoro Guillermo Eroles, ciento veintiocho cuotas o sean Doce Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 12.800 m|n.); por doña Leoni Concepción Pérez de Pita, ciento veintiocho cuotas o sean Doce Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 12.800 m|n.) y por don Leandro Omar Russi, ciento veintiocho cuotas o sean Doce Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 12.800 m|n.). El otro cincuenta por ciento del Capital deberá integrarse dentro del año a partir de la fecha. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Miguel César Otamendi, Manuel Antonio Laquis y Teodoro Gmo. Eroles, con domicilio y nacionalidad consignados ut supra, en el carácter de gerentes, quienes representarán a la sociedad en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, debiendo firmar con sus nombres personales, anteponiendo la denominación de la sociedad para todos los actos, contratos, negocios o asuntos sociales. Queda prohibido a los socios, emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, firmas o negociaciones ajenas a la sociedad. — Sexta: Para cumplir sus fines la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones; vender esos mismos bienes o los que ya posee, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, cederlos todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan; dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años bienes inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; aceptar y constituir hipotecas a favor de Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de otros bancos oficiales o particulares de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos; de compañías, sociedades particulares, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares y en cualquiera de sus sucursales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito; constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre los fondos que estuvieran depositados o en descubierto; hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, plazo fijo o a la vista, novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad por cualquier concepto; actuar ante las autoridades administrativas y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o sociedades que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuera menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Séptima: De conformidad al artículo octavo de la Ley 11.645 el número de socios podrá ampliarse con los empleados que pudiesen incorporarse siempre que no excedan de cinco. — Octava: Cada año, el 31 de mayo se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de las operaciones y negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobaciones que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario. Las utilidades o pérdidas resultantes de cada balance anual se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción de las reservas legales o del porcentaje que de común acuerdo resolvieran asignar para la creación de fondo de reservas especiales. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás deberán practicar y terminar dentro de los diez días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de 15 días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar con la conformidad de los socios que representen la mayoría de capital, ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y atribuciones del causante, o ya sea por el retiro de su capital. Para retirar su capital, deberá ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán treinta días de plazo para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. La adquisición podrán hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado; veinticinco por ciento dentro de los doce meses de acordada legalmente la transferencia y el cincuenta por ciento restante dentro de los doce meses desde la última fecha con más un interés del seis por ciento anual y documentándolo con pagarés con la firma personal del o de los adquirentes y el aval de la firma social. Si los socios restantes no se avinieran a comprar las cuotas del incapaz o fallecido o no aceptaran la cesión a terceros conforme a la ley se procederá a la liquidación de la sociedad, que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces, con la simple fiscalización del representante del incapaz o de sus herederos. — Décima: Para la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capi-

tal aportado. — Undécima: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los dems socios; ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días a contar desde la fecha en que se solicitare el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Si no hubiera acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas vigentes establecidas por la ley 11.645 y por las del Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra consignados.

Buenos Aires, ocho de Mayo del Año del Libertador Gral. San Martín de 1950. — E. "Teodoro Gmo. Eroles" Vale. — E; líneas: "o no aceptaran la cesión a terceros, conforme a la ley se" Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 550.— e.16|5-Nº 17.419-v.22|5|50

IBANKOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el presente contrato de "Ibankor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 27 días del mes de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Carlos Ibáñez, argentino, casado, domiciliado en Cabrera 4138, el señor Wenceslao Koyro, polaco, soltero, domiciliado en Villa Celina, Partido de Matanza y el señor Francisco Szökö, domiciliado en Chascomús 87, Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la ley 11.645 y que funcionará de acuerdo con los siguientes artículos: Primero: Queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "IBANKOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Cabrera 4138, Dto. A, sin perjuicio de modificarlo cuando se considere conveniente, teniendo el asiento principal de sus actividades industriales en Villa Celina, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, y pudiendo establecer otras fábricas, sucursales, depósitos, escritorios y/o representaciones fuera y dentro del territorio nacional. — Segundo: La Sociedad inicia sus operaciones con efecto al 1º de enero de 1950 y la duración se fija hasta el 31 de diciembre de 1954, pudiendo ser prorrogado su plazo si así lo consideran conveniente los socios por mayoría de votos. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la fabricación de máquinas, piezas y repuestos mecánicos en general, para industrias y automotores y explotaciones conexas y derivadas. — Así podrá explotar sus productos y efectuar toda clase de comisiones o consignaciones relativas al ramo, y a esos efectos podrán atender a su comercialización en la forma que estimen más conveniente y en general, efectuar cualquier operación mercantil dentro de las permitidas por la ley. — Para lo expuesto la sociedad podrá durante su existencia o al tiempo de su liquidación adquirir o vender o arrendar y transferir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, fondo de comercio, marcas, títulos y acciones, celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades e instituciones oficiales o particulares, incluso el Banco Central, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Nación, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Hipotecario Nacional, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate. — Constituir y aceptar toda clase de derechos reales, formalizar contratos de locación, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales, otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos y en general practicar todos los demás actos que la ley autoriza a efectuar a las personas jurídicas de su naturaleza, pues la enumeración anterior es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El Capital de la Sociedad se fija en la cantidad de m$n. 100.000,00 dividido en 1.000 cuotas de $ 100,00 c/u. y ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: Sr. Carlos Ibáñez $ 60.000,00; Sr. Wenceslao Koyro pesos 30.000,00 y Sr. Francisco Szökö $ 10.000,00. — El Capital se encuentra totalmente integrado e invertido en máquinas, créditos, muebles y útiles, que resulta del inventario practicado el día 28 de febrero de 1950, Año del Libertador, firmado por los tres socios y certificado por Contador Público y que forma parte integrante de este contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 11.645 los suscriptos responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados. — Quinto: La Sociedad serán dirigida y fiscalizada por un Consejo Directivo formado por tres gerentes, a saber: Gerente Administrativo, Gerente de Explotación y Gerente Técnico, y siendo nombrados para desempeñar dichos cargos los señores Carlos Ibáñez, Wenceslao Koyro y Francisco Szökö respectivamente. — El uso de la firma social estará a cargo del Sr. Carlos Ibáñez, Gerente Administrativo y actuando en tal carácter tendrá amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aún aquellos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de la explotación que se emprende, ni afianzar obligaciones de terceros. — La firma del Gerente Administrativo irá siempre acompañada del nombre de la sociedad. — El señor Wenceslao Koyro como Gerente de Explotación tiene a su cargo la atención general de la fábrica. — El señor Francisco Szökö, Gerente Técnico, tiene a su cargo la dirección técnica de los talleres y fábricas, estando bajo su control directamente todo lo concerniente con la producción. — En caso de duda o divergencia de opiniones respecto a la política a seguir sobre cualquier punto de orden administrativo, de explotación o técnico de los negocios sociales se tendrá en cuenta con mayor preferencia la opinión del Gerente Administrativo Sr. Ibáñez. — Los Gerentes administrativos y de Explotación tendrán un sueldo de $ 1.000 mensuales cada uno y el Gerente Técnico tendrá una remuneración de $ 1.500.— mensuales, todo con cargo a Ganancias y Pérdidas de la sociedad. — Si el señor Francisco Szökö se retira de la sociedad, ya sea como gerente o como socio, o ya sea en virtud de causas voluntarias como involuntarias, automáticamente deja de percibir su sueldo, y pierde todos los derechos sociales que tenga en la empresa, inclusive el valor de las cuotas y sus respectivos derechos que desde este momento reconoce la obligación de transferir a favor de los demás socios y en proporción a sus capitales. — Sexto: El Gerente Administrativo no obstante las actividades que realice en esta empresa podrá dedicarse a otras actividades industriales o comerciales, pero los demás gerentes, de Explotación y Técnico deberán dedicar todo su tiempo íntegramente a cumplir y desempeñar con el mayor esmero el cargo asignado. — Séptimo: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales que pudieran realizarse. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5% para el Fondo de Reserva Legal hasta formar el 10% del Capital. — Sobre el remanente podrán los socios hacer las Reservas Facultativas que se estimen convenientes, distribuyéndose el saldo en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Las pérdidas producidas quedarán acumuladas en la cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser enjugadas posteriormente con las utilidades que puedan realizarse y en caso de liquidación por el Capital en proporción a los aportes. — Si no fuera observado el Balance dentro de los primeros 15 días corridos de haberse pasado la comunicación a los socios manifestándose que el Balance está preparado, automáticamente se entenderá que el Balance ha sido aprobado por el socio que no hizo oposición. — El mismo criterio se aplicará con respecto al proyecto de distribución de utilidades. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, los otros socios, dentro de los 90 días corridos de producido el hecho, deberán manifestar si desean continuar o no con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado y en idéntica forma que aquél. — En caso favorable se unificará la representación en una sola persona por todos los herederos del socio. — En el caso en que los socios no deseen continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz como asimismo en el caso que un socio se desee retirar antes del término estipulado, en el artículo 2º, en esos casos los otros socios tienen derecho a adquirir sus cuotas en proporción a sus capitales. — Si los otros socios no tienen interés individual o conjuntamente en todo o parte de dichas cuotas, pueden ser vendidas por el interesado, a terceras personas. — En los casos establecidos, el valor de las cuotas a transferirse estará dado por la proporción que le corresponde en el Capital Social, Reserva Legal, Reserva Facultativa y utilidades no distribuídas; en ningún caso podrá extgirse Balances especiales ni revaluación de activos, llaves, ni considerarse tampoco las amortizaciones practicadas y demás fondos para previsiones sociales y pasivos eventuales, siendo estos fondos de exclusiva pertenencia de la sociedad. — A partir de la fecha en que los otros socios se expidan por la compra de las cuotas (opción que deberán formular dentro de los 90 días de la oferta), tienen un plazo de 180 días corridos para realizar el pago de las cuotas adquiridas. — Séptimo: La aprobación de los balaces se hará con el 75% de votos. — El nombramiento y remoción de gerentes así como en las demás resoluciones que interesen a la sociedad, la voluntad se expresará por simple mayoría de votos salvo en los casos que por la ley se requiera un número mayor o la unanimidad de los mismos, computándose los votos según la forma dispuesta en el artículo 19 de la ley. — Las resoluciones adoptadas se labrarán en el libro de actas que será rubricado. — Octavo: La contabilidad social estará a cargo del Gerente Administrativo debiendo llevarse de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. - La Sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se anotarán todas las resoluciones y acuerdos de la Asamblea y Gerencia. — Noveno: Si el resultado de la Sociedad en un momento dado arrojase pérdidas que representen más de la mitad del patrimonio social —formado por el Capital más las Reservas Libres— cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad comunicando su propósito a la misma por medio de telegrama colacionado siendo esta decisión terminante para la Sociedad, que de inmediato entrará en liquidación. — Décimo: En caso de liquidación y disolución de la Sociedad, los gerentes serán los liquidadores y se procederá en primer término al pago de todos los acreedores y realizado el activo como lo consideren más conveniente los gerentes, se procederá a la distribución del patrimonio remanente por partes proporcionales entre los capitales aportados. — Undécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que suscitare sobre la interpretación de este contrato o alguna de sus cláusulas, será dirimida sin forma de juicio, por un árbitro, amigable componedor, designado de común acuerdo y en caso de no existirlo se designa en este acto a la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, quien podrá delegar su misión en la persona que él mismo designe. — Su fallo será inapelable y obligatorio para las partes.

Buenos Aires, once de Mayo del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 305.— e.16|5-Nº 17.439-v.22|5|50

ARROSA, MARADEI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Veintitrés. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Bartolo Caprioli, casado, italiano, domiciliado en Carlos F. Melo mil novecientos cuarenta y siete, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Aldo Segatta, casado, argentino, domiciliado en Veinticinco de Mayo quinientos sesenta y siete, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Juan Martín Arrosa, soltero, uruguayo, domiciliado en la calle Independencia dos mil doscientos noventa y nueve; don Rafael Angel Maradei, casado, argentino, domiciliado en Ascasubi cincuenta y cinco de Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires y don Ricardo Julio Vila, soltero, argentino, domiciliado en Carlos F. Melo mil ochocientos ochenta y tres, de Vicente López, de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: A partir del primero de enero del corriente año á cuya fecha se retrotraen sus efectos, declárase constituída entre los comparecientes una sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que se dedicará a explotar un negocio en el ramo de Bazar al por mayor. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "ARROSA, MARADEI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Agüero trescientos once, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Tendrá una duración de seis años contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta. No obstante una vez transcurridos tres años desde su constitución, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad siempre que diera aviso previo a los otros por escrito y con noventa días de anticipación. En tal caso, si los otros socios resolvieran continuar explotando el negocio que constituye el objeto social podrán hacerlo y el haber que por todo concepto le correspondiera al socio saliente, les será abonado en seis cuotas semestrales consecutivas e iguales sin interés, de acuerdo a un balance que se practicará a tal fin. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional que se divide en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas e integradas totalmente en instalaciones y mercaderías de acuerdo al balance practicado y firmado por separado y que en copia se agrega a la presente, en la siguiente proporción: Señor Bartolo Caprioli, doscientas ochenta y cinco cuotas; señor Aldo Segatta, doscientas ochenta y cinco cuotas, y diez cuotas cada uno de los socios restantes. — Quinto: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la expresa conformidad de los demás socios. — Sexto: La sociedad será administrada por los señores Juan Martín Arrosa, Rafael Angel Maradei y Ricardo Julio Vila, en calidad de Gerentes, quienes en tal carácter llevarán la contabilidad social y usarán la razón social adoptada "Arrosa Maradei y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" acompañada de la firma personal y conjunta del señor Ricardo Julio Vila y la de cualquiera de los otros dos socios gerentes para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceras personas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto. — b) Cons-

tituir depósitos de dinero o valores en los bancos o bolsas de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos. — d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — f) Representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Control de Cambios, Banco Central de la República, Ministerios, Municipalidades o cualquier otra Repartición Nacional o Provincial. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar sin limitación alguna todo acto que sea de interés para los negocios sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales el cual una vez examinado por los socios y estando con él conformes, será firmado dentro de los diez días de ejecutada la operación. — De las utilidades que de él resulten se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Bartolo Caprioli, quince por ciento, Aldo Segatta, quince por ciento, Juan Martín Arrosa, treinta por ciento, Rafael Angel Maradei, treinta por ciento y Ricardo Julio Vila, diez por ciento. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios retirarán mensualmente en concepto de sueldos las siguientes cantidades: Señores Caprioli y Segatta, Trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno y señores Arrosa, Maradei y Vila, Setecientos pesos moneda nacional cada uno. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado pero deberá hacerse representar en la sociedad por persona competente. — Por el contrario, si resolvieran no integrar la sociedad, el haber que por todo concepto les correspondiera que se establecerá mediante un balance practicado al efecto, les será abonado por los demás socios en seis cuotas semestrales e iguales sin interés. — Si el plazo de la sociedad venciera antes de abonarse todas las cuotas, el saldo que hubiere se abonará con anterioridad a cualquier retiro de los socios. — Décimo: Esta sociedad se considerará disuelta por el mero vencimiento del plazo fijado pues ella continuará de hecho entre los socios hasta su disolución por escritura pública. — Undécimo: Los socios Arrosa, Maradei, y Vila, no podrán retirar utilidades que les correspondan en cualquier ejercicio sin autorización expresa de los socios Caprioli y Segatta y las sumas que se acumularán en sus cuentas personales se destinarán a aumentar sus capitales. — En este caso, el aumento del Capital Social se efectuará mediante escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal que corresponda. — Décimo segundo: Los socios señores Caprioli y Segatta podrán declinarse a otros negocios pero los demás socios no podrán explotar otros negocios similares o distintos al que explota la sociedad que por este acto se constituye. — Décimo tercero: La sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios si en algún ejercicio hubiera pérdidas equivalentes al veinte por ciento del capital social. — Décimo cuarto: Se hace constar que todos los derechos de la locación del local calle Agüero trescientos once corresponden a la sociedad que por este acto se constituye. — Décimo quinto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus representantes durante la vigencia de este contrato, así como su disolución o liquidación será sometida a la decisión de árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes quedan facultados para designar un tercero en caso de discordia y el laudo que aquéllos o éste en su caso pronuncien deberá ser acatado por los interesados e inapelable para ante los Tribunales ordinarios. — Bajo las quince cláusulas que anteceden los firmantes dan por formalizado el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Daniel González y don Jorge Aldo Di Tomaso, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Bartolo Caprioli. — Aldo Segatta. — J. M. Arrosa. — R. Maradei. — Ricardo J. Vila. — Tgo.: Daniel González. — Tgo.: J. Di Tomaso. — Hay un sello. — Ante mí: Modesto D'Alessio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Ciento Setenta y Dos vuelto del Registro número Doscientos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Arrosa, Maradei y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno con la siguiente numeración: Ciento diez mil trescientos cincuenta y uno J. Ciento diez mil trescientos cuarenta y dos J. Ciento diez mil trescientos cuarenta y cinco y el que sigue, número Ciento diez mil trescientos cuarenta y seis, que sello y firmo en Buenos Aires, a los tres días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Entre líneas: Señor Aldo Segatta, doscientos ochenta y cinco cuotas: Vale. — Enmendado: hacerse antes, también vale. — Entre paréntesis: (o gratuito) Vale. — Hay un sello. — Modesto D'Alessio. — Honorarios Decreto ley 30440 $ 512.— c|l. de la República (vale).

Buenos Aires, Mayo 8 de 1950. — s|r. Mayo (vale), Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 475.— e.16|5-Nº 17.433-v.22|5|50

POLCECAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por 5 días.

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José Benito Fernández, de cuarenta y seis años de edad, argentino, casado; Daniel Américo Fernández, de cuarenta y cinco años, argentino, casado; Isidro Carrascal, de cuarenta años, español, casado y Pedro Córdoba, de treinta y ocho años, argentino, casado; todos con domicilio en la calle de Alsina número mil ochocientos sesenta y dos, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, como continuación de la sociedad colectiva que gira en esta plaza con la denominación de "Polcecal, Carrascal, Fernández y Córdoba", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trece al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del libro cuarenta y ocho de Contratos Privados, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "POLCECAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Alsina mil ochocientos sesenta y dos, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segunda. — El objeto principal de la Sociedad será dedicarse a la compra y venta, industrialización, exportación e importación de toda clase de materiales y maquinarias que se destinan a la construcción edilicia, así como también aceptar u otorgar representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos que se relacionen con el objeto principal; y desempeñar cualquier otra actividad comercial e industrial que por unanimidad se resolviere entre los socios. — Tercera. — La duración de la Sociedad será de tres años, que se considerarán prorrogados automáticamente por otro plazo igual y así sucesivamente, si ninguno de los socios haya hecho oposición mediante aviso documentado dirigido a la Sociedad con por lo menos ciento ochenta días de antelación a la fecha del vencimiento. — Empero, transcurridos los dos primeros ejercicios anuales de la Sociedad, el socio que deseare desvincularse de la misma, deberá ponerlo en conocimiento de los demás socios, quienes a su arbitrio resolverán o|por la disolución y liquidación de la Sociedad; o|por continuar ellos con las operaciones sociales, adquiriendo para sí y en partes proporcional a las cuotas de capital social de cada uno, las cuotas del socio saliente, tal como éstas resulten de los libros sociales, que darán fe en todos estos casos. El reembolso que por sus cuotas y utilidades corresponda al socio saliente, al finalizarse el ejercicio anual de la sociedad en que se produzca la separación, se le hará distribuído en cuatro cuotas de igual valor, distanciadas entre sí de ciento veinte en ciento veinte días, a contar desde el día subsiguiente a la fecha del vencimiento del ejercicio social correspondiente, y devengará interés a la misma tasa que practique el Banco de la Nación Argentina en los descuentos comerciales. — Cuarta. — El capital social se constituye en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en partes iguales, es decir, que a cada uno de ellos corresponde la cantidad de setenta y cinco cuotas del valor de setenta y cinco mil pesos. — El capital social se halla integrado por la cantidad de Ciento Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con Setenta y un Centavos, Pesos Nacionales, líquido resultante de la sociedad colectiva "Polcecal, Carrascal, Fernández y Córdoba", de la que esta sociedad es continuadora y de cuyo activo y pasivo se hace cargo de acuerdo al inventario y balance general de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales; balance e inventario que suscripto por todos los socios en prueba de autenticidad y conformidad y certificado por el contador Dr. Pablo J. Salminci, se considera parte integrante de este contrato, cuyos bienes quedan transferidos a la Sociedad que se constituye; y el restante de Ciento Cincuenta Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Con Veinte y Nueve Centavos; Pesos; se aporta por los socios en partes iguales en dinero efectivo en este acto, Setenta Mil Doscientos Setenta y Tres Pesos, y por el resto de setenta mil doscientos setenta y uno con veinte y nueve centavos, pesos, los socios se comprometen y obligan a aportarlo también en partes iguales, cuando las necesidades sociales, a juicio de la mayoría lo requieran. — Quinta. — La administración, dirección y representación de la Sociedad estará a cargo del socio don José Benito Fernández, nombrado Gerente, quien, en todos los casos de ausencia o impedimento será reemplazado automáticamente por el socio don Daniel Américo Fernández; pero para obligar a la Sociedad ante terceros, será necesario e imprescindible la firma de uno cualquiera de los socios Fernández que vaya acompañada de la de uno cualquiera de los socios Carrascal o Córdoba, precedida de la denominación de la Sociedad. — El Gerente, así como su reemplazante deberán dedicar algunas horas del día a las actividades sociales; pero quedan expresamente autorizados para el desempeño de otras, que son del conocimiento de todos los socios; y tendrán todas las facultades pertinentes a los artículos mil novecientos quince del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, las que dan por reproducidas. Pero para cualquier clase de trámite y operaciones ante los Tribunales de cualquier fuero, reparticiones públicas nacionales, provinciales o comunales de la República, entes autónomos, entidades particulares y de derecho público y especialmente ante la Dirección de Aduanas y Puertos de la Nación, Dirección General Impositiva, será suficiente y bastante, la firma de uno cualquiera de los socios, precedida de la denominación de la Sociedad. Mediante la firma conjunta de uno cualquiera de los otros dos socios, Carrascal y Córdoba, precedida de la denominación social, la sociedad podrá contraer toda clase de obligaciones, efectuar operaciones de crédito con los bancos oficiales, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y demás instituciones similares que en adelante pudieran establecerse, así como bancos y entidades particulares o de terceros, así como adquirir, cesionar, vender, permutar bienes inmuebles e hipotecarlos, efectuar operaciones prendarias de cualquier naturaleza, abrir cuentas corrientes en bancos y extraer fondos depositados en ellos o autorizados en descubierto, firmar toda clase de papeles comerciales, endosables o no y realizar, en fin, todo acto o gestión que se crean necesarios a los fines sociales, sin limitación alguna, siendo simplemente indicativos y no limitativos los aquí mencionados, siendo la única excepción, de no poder usar la firma social en operaciones extrañas a la sociedad. — Sexta: El socio Isidro Carrascal, atenderá la contabilidad y el escritorio de la sociedad, y el socio Pedro Córdoba tendrá a su cargo la atención de la fábrica y su producción. Estos socios deberán dedicar a la sociedad toda su actividad. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios, las que se tomarán en reuniones a realizarse toda vez que uno de los socios lo estime necesario, por mayoría de votos, representando cada cuota un voto, salvo el caso de que en el presente contrato o en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se requiera unanimidad. Los socios, por resolución unánime podrán fijarse sueldo, que imputarán a gastos generales. — Octava: El día treinta y uno de diciembre del corriente año y así sucesivamente en los demás años se cerrará el ejercicio anual de la sociedad, procediéndose en esa misma fecha al inventario de los bienes activos y pasivos de la sociedad y al Balance General, sin perjuicio de los balances de comprobaciones mensuales y de los que hicieren dentro del ejercicio para cerciorarse de la marcha de los negocios sociales, formulándose también la cuenta de los resultados obtenidos en el ejercicio. La consideración y aprobación de los balances se realizará en reunión de socios dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio, en la forma prevista en la cláusula anterior. En caso de no llegarse a realizar esa reunión, se considerará tácitamente aprobado el balance por el vencimiento de dicho plazo indicado, sin que alguno de los socios haya formulado observación al mismo por escrito. De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Se podrá realizar otras reservas por voluntad de los socios, expresada de acuerdo con la cláusula anterior y el remanente se distribuirá entre los mismos en proporción a sus cuotas de capital, acreditándosele los importes respectivos en sus cuotas personales, de las que podrán ser retiradas cuando el estado de la caja social lo permita. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, salvo que se resolviere pasarlas al ejercicio siguiente. Por las sumas que los socios dejen depositadas en la sociedad, en sus respectivas cuentas personales, percibirán un interés que se calculará a la misma tasa que practique el Banco de la Nación Argentina en los descuentos comerciales. — Novena: El socio podrá transferir parte o totalidad de sus cuotas de capital a otro socio mediante solicitud dirigida a la gerencia de la sociedad y que sea aprobada por simple mayoría en asamblea de socios convocada a esos efectos; pero para que tal transferencia sea hecha a persona extraña a la sociedad, será necesario que la asamblea se pronuncie a la unanimidad. — Décima: El fallecimiento, interdicción o incapacidad permanente de un socio no es causa de disolución de la sociedad, estando al arbitrio de los socios sobrevivientes resolver o|la disolución y liquidación de la sociedad, o|la prosecución de la misma, con exclusión del socio fallecido o incapacitado, abonando a quienes corresponda los haberes del fallecido o incapacitado, por las cuotas de capital y utilidades que pudieran corresponderle, en cuatro cuotas de igual valor, distanciadas una de otra de ciento veinte en ciento

veinte días, devengando el interés establecido en la cláusula tercera de este contrato. En todos estos casos para determinar las cuotas y haberes del socio fallecido o incapacitado, se estará a lo que resulta de las registraciones de los libros sociales que darán fe. — Décima Primera: Si se comprobaren pérdidas que insumieren hasta el cincuenta o más por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente o, en su caso, su reemplazante, quien de acuerdo con las normas que los socios hayan resuelto por mayoría, procederá a la realización del activo y previa cancelación del pasivo, distribuirá el remanente que hubiere en la forma prevista en este contrato y en la ley. — Décima Tercera: Toda divergencia que se suscitara entre los socios o entre los socios y los herederos de un socio fallecido durante la existencia de este contrato, o por la disolución y liquidación, será sometido a la decisión de árbitros, uno por cada parte y un tercero único para el caso de discordia, previéndose que en caso de no ponerse de acuerdo los socios sobre la designación del árbitro único, éste sería nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. El laudo que fuere pronunciado será aceptado e inapelable, renunciando las partes a otra intervención judicial, siempre que hubiese sido dictado de acuerdo al compromiso arbitral. Bajo las catorce cláusulas precedentes las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, en prueba de lo cual firmamos este único ejemplar, extendido en los sellos de un peso y cincuenta centavos, números progresivos dos millones cuatrocientos cuarenta y tres, doscientos cuarenta y cuatro, doscientos cuarenta y cinco, doscientos cuarenta y seis y el presente doscientos cuarenta y siete, habilitada la primera foja con el sello de ley, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Entre líneas: ciento cuarenta y seis y el. Vale. (Firmado): José Benito Fernández. — Daniel Américo Fernández. — Isidro Carrascal. — Pedro Córdoba.

Buenos Aires, doce de Mayo del año del Libertador Gral. San Martín, de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 570.— e.16|5.-Nº 17.275.-v.22|5|50

RAPAPORT, HOJMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, del doctor Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de la Sociedad "Rapaport, Hojman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre las señoras Olga Grois de Cohan, rumana, casada en segundas nupcias, domiciliada en la calle Vidt Nº 2043, y Ana Rosa Rapaport de Genijovich, argentina, casada, domiciliada en la calle Santa Fe Nº 3149 y los señores Mauricio Rapaport, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán 1694, José Abraham Rapaport, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabildo 2160 y el señor Marcos Hojman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lavalle Nº 4252, todos ellos mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por los siguientes artículos: Primero: Doña Olga Grois de Cohan, doña Rosa Ana Rapaport de Genijovich, don Mauricio Rapaport, don José Abraham Rapaport y don Marcos Hojman, constituyen en la fecha una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la producción de soda, aguas gaseosas y afines, sirviendo de base para las operaciones sociales la fábrica de propiedad de la sociedad colectiva "Rapaport, Hojman y Compañía", constituida por las mismas personas citadas, según contrato privado de fecha 10 de Julio de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 del mismo mes y año, bajo el Nº 359, folio 486 del libro 45 de Contratos Privados y modificación de ese contrato privado realizado por escritura pública del 19 de octubre de 1948, ante el Escribano don Abraham Schellemberg, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Enero del corriente año, bajo el número 8, folio 108, libro 233 de Contratos Públicos. — Al efecto los subscriptos transfieren el activo y pasivo de la sociedad colectiva referida a la sociedad de responsabilidad limitada que se constituye en este acto, conforme a las constancias del balance general practicado al 30 de junio del corriente año, el que suscripto por las partes se anexa al presente contrato. — En consecuencia las señoras Olga Grois de Cohan, Ana Rosa Rapaport de Genijovich y los señores Mauricio Rapaport, José Abraham Rapaport y Marcos Hojman, como únicos componentes de la extinguida sociedad colectiva "Rapaport, Hojman y Compañía", la declaran total y definitivamente liquidada y disuelta, y transfieren en pleno dominio y propiedad a la nueva sociedad —que constituyen en este acto— todos los bienes que forman el activo de la extinguida sociedad colectiva, compuesto de máquinas, motores, deudores varios, herramientas, instalaciones, vehículos, muebles, mercaderías, envases, etc. — Segundo: La sociedad de responsabilidad limitada toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad colectiva extinguida y continuará el giro de la misma bajo la razón social de "RAPAPORT, HOJMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, y si bien tendrá definitivamente el carácter de responsabilidad limitada desde la fecha en que se cumplan los requisitos que establece el artículo 5 de la Ley Nº 11.645, a los fines de la contabilidad se considerará existente desde el primero de julio pasado, a cuya fecha se retrotraen —sin perjuicio de terceros— los efectos del presente contrato. — Tercero: El término de duración de la sociedad será desde el primero de julio pasado hasta el 31 de diciembre de 1954. — Cuarto: El capital social es de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 420.000.— m|n.), dividido en cuarenta y dos cuotas de diez mil pesos cada una ($ 10.000.—), que son subscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Marcos Hojman, veintiuna cuota o sean doscientos diez mil pesos moneda nacional; Ana Rosa Rapaport de Genijovich, ocho cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; Olga Grois de Cohan, cinco cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Mauricio Rapaport, cuatro cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y José Abraham Rapaport, cuatro cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — Los socios integran la totalidad del capital subscripto o sean cuatrocientos veinte mil pesos m|n. en la siguiente forma: a) Don Marcos Hojman: su cuota social en la extinguida sociedad colectiva (setenta mil pesos m|n.) más ciento cuarenta mil pesos m|n. tomados del rubro deudores de envases; b) Ana Rosa Rapaport de Genijovich, su cuota social en la extinguida sociedad colectiva (veinte mil pesos m|n.) más sesenta mil pesos m|n. tomados del rubro deudores de envases y envases en fábrica; c) Olga Grois de Cohan, su cuota social en la extinguida sociedad colectiva (treinta mil pesos m|n.) más veinte mil pesos tomados del rubro envases en fábrica; d) Mauricio Rapaport, su cuota social en la extinguida sociedad colectiva (diez mil pesos m|n.) más treinta mil pesos m|n. tomados del rubro envases en fábrica; e) José Abraham Rapaport, su cuota social en la extinguida sociedad colectiva (diez mil pesos m|n.) más treinta mil pesos m|n. tomados de los rubros envases en fábrica y maquinarias. — Quinto: La sociedad que por este acto se constituye tendrá capacidad jurídica para realizar —además de los negocios sociales— los siguientes actos (sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, sino solamente enunciativo): conferir poderes generales, especiales y|o judiciales, comprar, vender, permutar, ceder y transferir bienes, mercaderías, acciones y|o derechos, aceptar y dar en venta con garantía prendaria e hipotecaria, otorgar y suscribir documentos privados, y|o públicos, escrituras públicas; cobrar y percibir todas las sumas de dinero debidas a la sociedad; inscribir y renovar marcas de comercio, fábrica y patentes de invención; importar y exportar todas clases de productos; hacer gestiones ante el Banco Central de la República Argentina y cualquier dependencia del mismo, toda clase de trámites ante la Dirección General de Aduanas y sus dependencias, compañías de seguros, navegación y cualquier oficina pública y|o privada; abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos, con o sin intereses, y en su caso fijar ese interés; girar en descubierto, y toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Argentino para la Promoción e Intercambio, y cualquier otro banco oficial y|o particular, nacional y|o extranjero; descontar, girar, avalar, aceptar letras de cambio, cheques, pagarés y otros papeles de comercio; formar, participar y|o intervenir en otras sociedades de cualquier naturaleza o forma; trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, y toda otra facultad más necesaria para el giro y actividad de la sociedad. — Sexto: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios señores Marcos Hojman, Mauricio Rapaport y José Abraham Rapaport en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente. Todos ellos, pues, tendrán el uso de la firma social, para lo cual se usará un sello con la denominación social y debajo del mismo pondrá el socio su firma personal. Les está prohibido a los gerentes dar fianzas o garantías de cualquier clase, en favor de terceros y en operaciones ajenas al giro comercial de la sociedad. — Séptimo: Cada gerente gozará de una remuneración mensual, que se fijará por resolución de los socios. Esas remuneraciones se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Octavo: Anualmente, el 31 de diciembre se realizará un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; debiendo efectuarse el primero el 31 de diciembre del corriente año. De las utilidades que arroje el balance anual, se destinará un diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fonde llegue a ser igual al diez por ciento del capital social. Luego se deducirán de las utilidades, las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones establecidas en las leyes vigentes y que estén autorizadas por la Dirección General Impositiva. Efectuadas esas deducciones —y otras reservas que pudieran convenir los socios— el remanente será dividido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes sociales. Las pérdidas serán soportadas proporcionalmente a los respectivos aportes sociales. — Noveno: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y de sus negocios, aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por los socios que representen la totalidad del capital social, computándose un voto por cada cuota subscripta. A tal efecto se reunirán los socios personalmente o por apoderado en el local social, debiendo estar presente la totalidad de ellos. Las convocatorias a reuniones se realizarán por uno de los gerentes, por su propia iniciativa o a solicitud de cualquiera de los socios, debiendo efectuarse la citación por carta certificada o telegrama colacionado, con la correspondiente orden del día, dirigidos a cada uno de los socios a su domicilio particular. En caso de ignorarse éste, se le notificará por edictos publicados por tres días consecutivos en el Boletín Oficial. La convocatoria deberá notificarse con diez días, por lo menos, de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Décimo: Los resultados de las Asambleas mencionadas en el artículo precedente así como de cualquier otra reunión conjunta que realicen los socios, se harán constar en un libro especial que la sociedad llevará con tal objeto, que se denominará libro de actas o acuerdos. — Undécimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no existe acuerdo unánime de los socios. En caso negativo el socio afectado por la resolución podrá recurrir a los Tribunales judiciales, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo doce de la Ley Nº 11.645. Pero la cesión a socios de la misma sociedad podrá realizarse con la conformidad de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social. En caso de que la transferencia de la cuota social, —ya sea por cesión, donación, herencia, legado o cualquier otro medio— diese lugar a la incorporación de más de una persona a la sociedad, los cesionarios, donatarios, herederos o legatarios deberán unificar la representación. — Décimo Segundo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o varios socios, ni por remoción del gerente o gerentes designados en este contrato o posteriormente. Los herederos del socio fallecido o el representante legal del socio incapacitado no necesitarán el acuerdo unánime de los demás socios —según lo dispuesto en el artículo precedente— para ingresar a la sociedad, sino que se incorporarán automáticamente a la misma. Pero los herederos del socio fallecido, o el representante legal del incapacitado podrán optar dentro del término de tres meses, a contar desde el fallecimiento o la declaración de incapacidad, respectivamente, por ceder sus cuotas a los demás socios, en el orden de prelación establecido en el artículo décimo tercero de este contrato. — Décimo Tercero: Las cuotas pertenecientes a un socio que deseare hacer cesión de las mismas —según lo establecido en el artículo décimo primero de este contrato— o pertenecientes a herederos de un socio muerto o al representante legal de un socio incapacitado que optasen por retirarse de la sociedad, —conforme a lo previsto en el artículo décimo segundo— podrán ser adquiridas en las mismas condiciones que las ofrecidas por terceros extraños, por todos los demás socios (en proporción a sus respectivos aportes sociales), por varios de ellos o por uno solo, en el orden de prelación mencionado. En último caso, no teniendo interés ninguno de los socios por la adquisición, las cuotas podrán ser transferidas a un tercero extraño a la sociedad. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación de la sociedad, ella será realizada por los socios gerentes conjuntamente, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, y según las siguientes normas: una vez cubiertas todas las obligaciones sociales, se repartirá el remanente entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes sociales. — Décimo Quinto: Toda cuestión o diferencia o controversia que se suscitare entre los socios, relacionadas con las actividades sociales o con la interpretación de este contrato —salvo el caso previsto en el párrafo segundo del artículo once— será sometida a la decisión de arbitradores o amigables componedores, quienes deberán ser designados uno por el Sr. Marcos Hojman y otro por los demás socios, dentro del término de diez días desde que uno de los socios plantee la cuestión e intime la designación del arbitrador por telegrama colacionado. No efectuada la designación dentro de dicho término, la parte negligente perderá el derecho a hacerlo en el futuro, y entonces el arbitrador será nombrado por la autoridad judicial correspondiente. En caso de desacuerdo entre los arbitradores será arbitrador tercero el Presidente de la Unión Industrial Argentina o del organismo que hubiese reemplazado a ésta. El fallo de los arbitradores será inapelable. Si, al producirse una cuestión o diferencia o controversia entre los socios, uno de estos no diere cumplimiento a lo establecido en este artículo y se presentare a los Tribunales Judiciales a plantear la cuestión se hará pasible de una multa de diez mil pesos m|n. de c|l. ($ 10.000.— m|n.), a beneficio del otro socio con quien hubiere surgido la diferencia o controversia. Bajo los quince artículos precedentes, queda constituida la sociedad "Rapaport, Hojman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y formalizado el contrato por el cual ha de regirse, redactado en los sellos fiscales nacionales de diez centavos m|n. cada uno, de la Serie I, y numerados correlativamente de un millón ciento treinta y siete mil quinientos cuarenta al presente un millón ciento treinta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro, que es firmado de conformidad por los socios contratantes. — Sobrerraspado: nupcias — Rosa Ana — el — Genijovich — gerente — apoderado — negativo — establecido — contrato. — Vale. — M. Hojman. — Ana Rosa R. de Genijovich. — Olga G. de Cohan. — José A. Rapaport. — M. Rapaport. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, mayo 9 de 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 630.— e.16|5-Nº 17.431-v.22|5|50

GRAFPAPEL

RODRIGUEZ SOBERON Y PANDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Benítez Cruz, se

hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan Rodríguez Soberon, argentino, casado, de cincuenta y nueve años de edad, y Gabriel Pando, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, ambos domiciliados en la Capital Federal, calle Junín mil ochenta y tres y Montes de Oca doscientos setenta y nueve, respectivamente, han resuelto de mutuo y amigable acuerdo, formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social GRAFPAPEL, RODRIGUEZ SOBERON Y PANDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Montes de Oca número doscientos setenta y nueve, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales que podrá constituir, requeridos por el giro de sus negocios. — Podrá asimismo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte de la República como en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal todo lo concerniente a la Producción y Comercialización de Artículos de Papelería, Librería y demás Artículos Afines; sin limitación alguna; pero podrá efectuar toda clase de explotaciones, ya sean de carácter comercial o industrial, incluyendo también toda clase de Importaciones y Exportaciones. — Cuarta: Para el cumplimiento de esos fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social y entre ellos los siguientes: a) comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes inmuebles, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) dar y tomar en arrendamientos inmuebles urbanos y rurales; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc., y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter industrial, comercial o agrario; d) efectuar toda y cualquier clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, con el IAPI y con cualquier otro Banco o institución de carácter oficial, mixto o particular creado o a crearse; e) concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, liquidar o adquirir el activo de cualquier otra persona o empresa, como así también dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, hacer cualquier dación en pago y cesiones, renuncias de créditos, bienes, derechos y acciones; f) conferir poderes especiales o generales, revocarlos, denunciar, querellar, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o naturaleza, ya sean civiles, comerciales, criminales, administrativas o contencioso-administrativas en la que la sociedad sea parte o tenga algún interés; transigir, prorrogar jurisdicciones, pedir medidas preventivas, prestar declaraciones, aceptar fianzas y otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones o acciones vinculadas al giro de los negocios; g) comprometer en árbitros o amigables componedores, renunciar a trámites, al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; h) ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; i) aceptar aportes en efectivo o de otras naturalezas, de personas, sociedades, para la realización de toda clase de operaciones y negocios; j) conceder participaciones a terceros, respecto de las resultas de las operaciones y negocios aludidos en el inciso h) que precede; y k) llevar a cabo los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la precedente enunciación no limitativa. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta, sin perjuicio la que cualquiera de los socios, resolviera solicitar su disolución, de acuerdo a la cláusula décima. — El socio restante tendrá derecho a continuar con el giro de los negocios. — El socio saliente deberá dar aviso de su retiro con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente. — Sexta: El capital social es de Ciento Cincuenta y Tres Mil pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta y tres cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los dos socios en la siguiente proporción: el socio Juan Rodríguez Soberon aporta la suma de Cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de mil pesos las que integra totalmente en la siguiente forma: Catorce mil ochocientos cincuenta y siete pesos con noventa centavos moneda nacional en mercaderías y Ochenta y cinco mil ciento cuarenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional en efectivo; y el socio Gabriel Pando aporta la suma de Cincuenta y tres mil pesos moneda nacional o sean cincuenta y tres cuotas de mil pesos las que integra totalmente en la siguiente forma: Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional en mercaderías y Cinco mil pesos moneda nacional en muebles, útiles e instalaciones, según el inventario general practicado a la fecha en que empieza a regir esta sociedad o sea el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y balance de constitución que suscriben los socios en prueba de conformidad. — Séptima: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios, con el cargo de Gerentes, debiendo hacer uso de la firma social adoptada indistintamente, procediendo con las más amplias facultades, sin limitaciones, que las que pongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados, escrituras públicas o poderes que resulten necesarios, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de género alguno. — El sueldo de los gerentes será fijado de común acuerdo y constará en el libro de actas. — Ambos socios dedicarán toda su actividad en beneficio de la sociedad, no pudiendo ejercer la misma actividad en otra firma que se dedique al mismo rubro, bajo pena que las utilidades que pudiere percibir, se considerarán de la sociedad, siendo en este caso las pérdidas a su exclusivo cargo. — Se deja constancia que el socio Gabriel Pando se halla establecido con anterioridad en el ramo de Imprenta y talleres gráficos, que gira bajo el rubro de "Talleres Gráficos Pando" Gabriel Pando, actualmente en la Avda. Pte. Perón número cuatro mil ciento veinte y cinco, Partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, figurando inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal bajo el número treinta y uno, folio ciento catorce, del libro cuarenta y seis, año mil novecientos cincuenta y seis, industria que podrá continuar ejerciendo sin que pueda considerarse en competencia con la sociedad que por este acto se constituye, quedando la misma fuera de las prescripciones de la presente cláusula. — Octava: Anualmente el día treinta de abril y a partir del primero de Mayo de mil novecientos cincuenta, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación de la reserva legal, que establece la ley de la materia, serán acreditadas en cuenta entre los socios en partes iguales, las que podrán ser retiradas por los socios después de los treinta días de aprobado cada ejercicio. — En cuanto a las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por partes iguales entre los socios. — La conformidad de los balances se manifestará mediante la celebración de un acta, firmado por los dos socios, en el libro de referencia la que deberá celebrarse dentro de los términos legales. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta: a) por expiración del plazo fijado; b) de común acuerdo; c) por la pérdida del treinta por ciento del capital y d) por la muerte o interdicción de cualquiera de los dos socios. — En caso de disolución, la liquidación será efectuada por ambos socios o sus derechohabientes, unificando su representación según sea el motivo de la disolución. — Una vez extinguido el pasivo y pagados todos los gastos de liquidación, la partición se hará a prorrata de las cuotas suscriptas por cada socio.—Décima: En caso que cualquiera de los socios se quisiera retirar de la sociedad y siempre que no medie lo especificado en la cláusula novena, el socio que se hace cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad, liquidará al socio saliente de la siguiente forma: primero) como primera medida, se celebrará al día del retiro un balance e inventario general, segundo) de la resulta de dicho balance, se procederá al acreditamiento de las utilidades que le pudieran corresponder en su cuenta particular y tercero) ya sean las utilidades acreditadas, como así también el capital líquido que le corresponde, le será devuelto en seis cuotas trimestrales, pagaderas por adelantadas, la primera al firmarse el contrato de disolución y las otras sucesivas entre sí, sin interés — Undécima: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceros solamente en caso de conformidad de ambos, pero previamente tendrá derecho el socio que queda en la sociedad a adquirirlas al mismo precio ofrecido por el presunto tomador, quedando de hecho disuelta la sociedad. — Los derechos de ejercer la representación de la sociedad podrán ser transferidos entre sí o a terceras personas. — Duodécima: Todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato, se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los preceptos del Código de Comercio y las leyes generales. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios, será dirimida por los tribunales ordinarios de esta Capital Federal, en el Juzgado de turno. — Por tanto y de acuerdo con el tenor de las trece cláusulas que preceden, los socios dejan finalizado este contrato y se someten a su cumplimiento conforme a derecho. — Firmado: Juan Rodríguez Soberon. — Gabriel Pando. — Buenos Aires, once de Mayo del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 465.— e.16|5-Nº 17.424-v.22|5|50

FRENCH, INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Copia: "Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: don Hugo Alfredo Revigliono, que firma Hugo Revigliono, casado en primeras nupcias con doña Dolores Castora Alvarez, argentino, editor, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre tres mil setecientos cuarenta y nueve; los cónyuges en primeras nupcias don Rafael Lifschitz, que firma R. Lifschitz, ingeniero, de treinta y cinco años de edad, y doña Emma R. Reznik de Lifschitz, que firma Emma R. de Lifschitz, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, ambos argentinos, domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu mil doscientos cuarenta y cuatro; don Napoleón Augusto García Santillán, de estado soltero, que firma N. García Santillán, empleado, diplomático, de treinta y seis años de edad y doña María Delia Rafaela Macía Diehl, divorciada de don Manuel Ocampo, que firma M. Delia M. de García Santillán, comerciante, de treinta y tres años de edad, ambos argentinos, domiciliados en la calle Beruti dos mil trescientos ochenta y nueve, don Bartolomé D'Ascoli, de estado casado en primeras nupcias con doña Carmen Zulema Paredes, de profesión médico, francés, de sesentiséis años de edad, domiciliado en la calle Paraguay mil trescientos cincuenta y tres, don Prudencio Rolando Catoni, que firma Rolando P. Catoni, casado en primeras nupcias con doña Clara Lacase, Escribano Público, argentino, de cuarentisiete años de edad, domiciliado en la calle Sucre mil novecientos veinte y dos, los cónyuges en primeras nupcias don Pedro Carlos Botelli, que firma P. C. Botelli, odontólogo, de treinta y seis años de edad y doña Alcira Méndez de Botelli, que firma A. M. de Botelli, de treinta y seis años de edad, ambos argentinos, domiciliados en la calle Montes de Oca mil trescientos veinte y uno, don Lorenzo Luis Fasoli, que firma Lorenzo L. Fasoli, soltero, industrial, argentino, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Arenales mil seiscientos setenta y siete, don Guelfo Pozzi, soltero, de nacionalidad italiano, industrial, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Vicente López dos mil trescientos cinco, doña Rosa Caimi de Pozzi, casada en primeras nupcias con don Carlos Pozzi, italiana, comerciante, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliada en la calle Vicente López dos mil trescientos cinco, don Marcos Gurovich, que firma M. Gurovich, soltero, comerciante, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Paso seiscientos veinte y dos, don Carlos Alberto Decurgez, que firma C. A. Decurgez, argentino, soltero, abogado, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Arenales dos mil setecientos setenta y siete, don José Reznik, casado en primeras nupcias con doña Sara Kaufmann, argentino, empleado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón mil novecientos cincuenta y don Enrique V. Rocca, de estado casado en primeras nupcias con Jorgelina Suárez, de nacionalidad argentino, de profesión abogado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Melo mil ochocientos veinticinco, todos los comparecientes de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto formalizar un Contrato de Sociedad conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "FRENCH INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo segundo: el asiento principal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en el interior del país o fuera de él. — Artículo tercero: La Sociedad se constituye por treinta años a contar de la fecha de esta escritura. — Artículo cuarto: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra-venta y administración de inmuebles, como las construcciones en general, con facultad amplia para adquirir inmuebles, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos o darles cualquier destino legal, aceptar garantías de todas clases, reales o personales, cancelarlas o desistir de ellas, administrar por cuenta propia o de terceros bienes inmuebles, pudiendo darlos en locación o arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, con o sin contrato escrito y por los precios, pactos y demás condiciones que convenga, cobrar y percibir el importe de esos alquileres o arriendos, otorgando, firmando o exigiendo los recibos y recaudos del caso, ocurrir con solicitudes o reconsideraciones, ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales y de cualquier institución autónoma, del Banco Hipotecario Nacional y de toda otra Institución de Crédito de acuerdo con sus estatutos, leyes orgánicas y reglamentos vigentes, pudiendo en consecuencia presentar reclamos, solicitudes y peticiones, pedir rebajas de impuestos y exoneraciones de multas o repeticiones de ellas, impugnar o aceptar tasaciones de avalúos, apelar o consentir las resoluciones que recaigan, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, dejando expresa constancia que la enumeración de estas facultades no es restrictiva, sino meramente enunciativa. — Artículo quinto: El capital social lo constituye la suma de dos millones doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil quinientos treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Hugo Alfredo Revigliono quinientas noventa cuotas o sea la suma de doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, don Rafael Lifschitz quinientas treinta y dos cuotas o sea la suma de doscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional, doña Emma Reznik de Lifschitz cien-

to setenta y seis cuotas o sea la suma de ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, don Napoleón Augusto García Santillán ciento setenta y ocho cuotas o sea la suma de ochenta y nueve mil pesos moneda nacional, doña María Delia Rafaela Macia Diehl, ciento setenta y seis cuotas o sea la suma de ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, don Bartolomé D'Ascoli, trescientas cincuenta y cuatro cuotas o sea la suma de ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional, don Prudencio Rolando Catoni, trescientas cincuenticuatro cuotas o sea la suma de ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional, don Pedro Carlos Botelli ciento setentiocho cuotas o sea la suma de ochenta y nueve mil pesos moneda nacional, doña Alcira Méndez de Botelli ciento setentiséis cuotas o sea la suma de ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, don Lorenzo Luis Fasoli, trescientas cincuenticuatro cuotas o sea la suma de ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional, don Guelfo Pozzi ciento setentiocho cuotas o sea la suma de ochenta y nueve mil pesos moneda nacional, doña Rosa Caimi de Pozzi, ciento setentiséis cuotas o sea la suma de ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, don Marcos Gurovich trescientas cincuenticuatro cuotas o sea la suma de ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional, don Carlos Alberto Decurgez, trescientas cincuenticuatro cuotas o sea la suma de ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional, don José Reznik trescientas treinta cuotas o sea la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional y don Enrique V. Rocca, setenta cuotas o sea la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Del capital suscripto los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento o sea la suma de un millón ciento treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional en la siguiente proporción: don Hugo Alfredo Revigliono, ciento cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, don Rafael Lifschitz ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional, doña Emma Reznik de Lifschitz, cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, don Napoleón García Santillán cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, doña María Delia Rafaela Macia Diehl cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, don Bartolomé D'Ascoli, ochenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, don Prudencio Rolando Catoni, ochenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, don Pedro Carlos Botelli cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, doña Alcira Méndez de Botelli, cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, don Lorenzo Luis Fasoli, ochenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, don Guelfo Pozzi, cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, doña Rosa Caimi de Pozzi, cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, don Marcos Gurovich, ochenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, don José Reznik, ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, don Carlos Alberto Decurgez, ochenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional y don Enrique Roca, diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional. — El remanente lo aportarán a medida que el giro social lo requiera. — Artículo Sexto: A los efectos del funcionamiento de la Sociedad, don Napoleón García Santillán y doña María Delia Rafaela Macia Diehl, unifican su personería en don Napoleón García Santillán, correspondiendo sólo a éste voz y voto en las asambleas. — En igual forma, don Pedro Carlos Botelli y doña Alcira Méndez de Botelli, lo hacen en don Pedro Carlos Botelli, don Guelfo Pozzi y doña Rosa Caimi de Pozzi, en don Guelfo Pozzi y don Rafael Lifschitz y doña Emma Reznik de Lifschitz en don Rafael Lifschitz. — Artículo séptimo: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de dos Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente y durarán en el desempeño de sus funciones mientras la Asamblea no disponga su remoción. — Los socios designan Gerentes a los señores Rafael Lifschitz y doctor Carlos Alberto Decurgez. — Los Gerentes tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la Sociedad, conforme a lo preceptuado en la Ley en lo que se refiere a la simple administración de los bienes inmuebles que la Sociedad posea. — Para todos los demás actos deberán complementar su personería con la resolución de los socios que deberá asentarse en el libro de Actas de la Sociedad y tomarse por unanimidad de votos. — Igualmente los Gerentes no podrán comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de sus negocios ni dar garantías o fianzas a favor de terceros y deberán acatar las resoluciones de las Asambleas de socios, cumpliendo las decisiones que éstas adopten de acuerdo con lo establecido mas adelante. — Los Gerentes no gozarán de remuneración especial alguna. — Artículo octavo: Una vez por mes en toda ocasión en que fuera necesario, a requerimiento de uno de los socios, se reunirá la Asamblea de socios. — La Asamblea se considerará legalmente constituída y sus resoluciones válidas cuando asistan a la primera reunión la totalidad de los socios. — Si una Asamblea fracasara por no concurrir a ella la totalidad de los socios, se convocará a una reunión que deberá celebrarse con un intervalo de la anterior de ocho días hábiles y que será válida con cualquier número de socios que concurran. — Las citaciones a la Asamblea serán practicadas por los Gerentes, mediante carta certificada, con expresión de los asuntos a tratar. — Para su validez, las decisiones de las Asambleas de socios se asentarán en un libro especial, las que serán firmadas por los mismos. — El texto de las actas será sometido a los firmantes antes de su copia en el libro. — Las resoluciones, siempre que no tengan una mayoría especialmente prevista en estos estatutos y salvo los casos del artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reúnan la mayoría absoluta del capital que concurra a Asamblea, la que en todo caso, será presidida por un socio designado por simple mayoría. — Los balances serán aprobados por mayoría de cuotas y la designación y remoción de los Gerentes se decidirá por mayoría de votos que representen las dos terceras partes del capital social. — Artículo noveno: El ejercicio financiero de la Sociedad, terminará el quince de abril de cada año, fecha en que se practicará el balance general del ejercicio vencido, el que una vez aprobado, deberá ser firmado por los socios. — Artículo décimo: Previa deducción de la reserva del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las utilidades que hubiere, así como las pérdidas, se distribuirán entre los socios a prorrata del capital aportado. — Artículo undécimo: En caso de fallecimiento, incapacidad de algún socio o cesión de cuota, se estará a lo previsto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Toda liquidación de capital y beneficios con respecto a situaciones individuales originados por las causales que anteceden, será en base al último balance practicado. — Artículo duodécimo: Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la Sociedad, su liquidación se efectuará por intermedio de una comisión de tres socios, designados por la Asamblea que resuelva la liquidación, los que tendrán todas las facultades que por el presente contrato corresponden a los Gerentes. — Artículo décimo tercero: Para la decisión de cualquier cuestión entre los socios, éstos convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, si no pudieran antes acordar el nombramiento de un árbitro único, cuyo fallo se comprometen a acatar. — A esta altura del acto el señor Rafael Lifschitz, expone: Que del capital suscripto, según se ha relacionado, corresponden ciento setentiocho cuotas, o sea la suma de ochenta y nueve mil pesos a solo nombre, de los cuales ha integrado la suma de cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional y trescientas cincuenticuatro cuotas, o sea la suma de ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional para el señor Marcel Petrus o Marcelo Pedro Tiano, de los cuales ha integrado la suma de ochenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional. — El aporte del señor Marcelo Pedro Tiano lo efectúa con dinero que declara expresamente haber recibido del nombrado con anterioridad a este acto. — En consecuencia el señor Marcelo Pedro Tiano deberá concurrir a aceptar la presente declaración a su regreso del extranjero, donde se encuentra accidentalmente. — Por su parte los demás socios manifiestan conformidad con la declaración del señor Lifschitz, reconociendo al señor Marcelo Pedro Tiano en su carácter de socio desde el momento en que el mismo efectúe la declaración de aceptación a que se hecho referencia. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato de "French Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída, que les fué, todos los comparecientes ratificaron su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Juan Carlos Belgrano y don Federico Vitulli, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Rolando P. Catoni. — B. D'Ascoli. — J. Reznik. — Rosa Caimi de Pozzi. — Hugo Revigliono. — Lorenzo L. Fasoli. — Guelfo Pozzi. — A. M. de Botelli. — P. C. Botelli. — M. Gurovich. — N. García Santillán. — M. Delia M. de García Santillán. — Enrique V. Rocca. — E. R. de Lifschitz. — R. Lifschitz. — C. A. Decurgez. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Tgo.: F. Vitulli. — Hay un sello. — Ante mí: J. Allende Iriarte. — Concuerda con su original pasada al folio doscientos setenta y uno del Registro doscientos sesenta y cinco, a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en seis sellos de ley números: un millón novecientos sesenta y un mil seiscientos treinta y ocho, correlativos al presente, número un millón novecientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y tres, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Raspado: Macia — autónoma — D'Ascoli — Fasoli. Vale. — Hay un sello. — J. Allende Iriarte. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia que es la transcripción fiel de la escritura relacionada. — Hay un sello. Fdo.: J. Allende Iriarte. — Sobre raspado: Carlos J. Varangot, secretaría, vale.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 810.— e.16|5-Nº 17.389-v.22|5|50

MIGUEL ANGEL UNGARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Don Miguel Angel Ungaro, Ingeniero Civil, argentino, con domicilio en calle Perú número quinientos cuarenta y cuatro, Don Heriberto Anselmo Francisco Virdó, Ingeniero civil, argentino, con domicilio en calle Perú número quinientos cuarenta y cuatro, y Don Alfredo Ungaro, Ingeniero mecánico electricista, argentino, con domicilio en calle Perú número quinientos cuarenta y cuatro, todos de esta Ciudad, se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primera: Nombre y Domicilio: La Sociedad se denominará "MIGUEL ANGEL UNGARO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en calle Perú número quinientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración se fija en diez años a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto: a) efectuar construcciones civiles, industriales y electromecánicas; b) fabricación, compra, venta, importación y exportación de materiales para la construcción, electromecánicos y afines. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 250.000.— m|n.), dividido en Dos mil quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. El socio Ingeniero Miguel Angel Ungaro suscribe ochenta y cuatro cuotas; y los socios Ingeniero Heriberto Anselmo Francisco Viedó e Ingeniero Alfredo Ungaro, ochenta y tres cuotas cada uno. El importe de esas cuotas será integrado en la siguiente forma; el cincuenta por ciento en este acto en dinero en efectivo y el saldo, en el plazo de dos años. — Quinta: Gerentes — Facultades: Serán Gerentes de la Sociedad los tres socios: Ingenieros Miguel Angel Ungaro, Heriberto Anselmo Francisco Virdó y Alfredo Ungaro, y los actos de disposición y uso de la firma social podrán ser practicados por ellos en forma individual. Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiere al objeto de su creación. Sin que ello implique negación de otras facultades, los Gerentes podrán realizar los siguientes actos en representación de la Sociedad: a) Adquirir el dominio de todas clases de bienes inmuebles, muebles o semovientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas; b) celebrar toda clase de contratos; c) contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias; d) celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Pcia. de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y con cualquier banco oficial, nacional o provincial, creado o a crearse; y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general; e) solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar a descubierto, registrar nombres, marcas y patentes, y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente, actuar como importadores o exportadores; g) actuar en los juicios, otorgar poderes generales, especiales, para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciantes o querellantes; h) firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Sexta: Los tres socios se obligan a dedicar todo su tiempo laborable y toda su capacidad a los negocios de esta sociedad, quedándoles prohibido tener intereses, ingerencias o participación alguna en otra actividad industrial o comercial, propia o de terceros. — Séptima: Balance Anual: Anualmente se practicará un balance de los negocios de la Sociedad, sobre las siguientes bases: a) no se harán distribuciones si no sobre las utilidades realizadas y líquidas; b) se harán amortizaciones de las inversiones fijas, en porcentaje que determinarán los socios, dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance, se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social; d) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará la suma que los socios establezcan para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales a empleados y obreros; e) las utilidades se repartirán y las pérdidas se soportarán en proporción al capital. — Octava: Voluntad Social: La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de socios que se celebrarán por citación que haga cualquiera de ellos con quince días de anticipación y por lo menos una vez al año, treinta días después del balance anual, para la consideración y aprobación del mismo. La aprobación del balance, la remoción y nombramiento de Gerentes, la disolución anticipada de la sociedad, el aumento o reducción del capital social, la fijación del plazo para el pago de las utilidades, la prórroga de la duración, la modificación del objeto social, se decidirá por voto de socios que representen tres cuartas partes del capital. Las demás decisiones se adoptarán por mayoría de votos con excepción de lo que se estipula especialmente en otras cláusulas. A todos los efectos se computará un voto por cada cuota social. — Novena: Fallecimiento o Incapacidad: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera o se incapacitare legalmente algún socio, su cónyuge, herederos o legatarios, deberán, obligatoriamente entrar a formar parte de la misma en sustitución del o de los socios fallecidos, cuando sean aceptados por reunión de socios, citados al efecto, que así lo decida por el voto de la mayoría de los presentes. En caso de que la sociedad, por mayoría de votos de los socios presentes en reunión citada al efecto, no aceptare la incorporación del cónyuge, heredero o legatarios, se pagará a los mismos el haber líquido del socio fallecido en cuatro (4) cuotas semestrales iguales, con un interés del seis por ciento (6 %) anual. Si se decide la exclusión del cónyuge, heredero o legatario, en la misma reunión deberá decidirse si queda reducido el capital social en las cuotas de capital del socio fallecido que se abonarán, o si esas cuotas serán suscriptas e integradas por los demás socios. La decisión se adoptará por mayoría de votos presentes, debiendo los que voten por la afirmativa suscribir

todas las cuotas si los que voten por la negativa manifiestan que no suscribirán total o parcialmente la proporción que pudiere corresponderle. En caso de puja por la adquisición de las cuotas, éstas se adjudicarán en proporción a los capitales de cada socio. La integración deberá hacerse a medida que la sociedad pague el capital del socio fallecido. — Décima: Cesión de Cuotas: Los socios se obligan a no ceder las cuotas a terceros extraños, sin la aprobación de la sociedad resuelta por decisión unánime de los socios. Los socios renuncian al derecho que acuerda el artículo doce de la Ley 11.645 de recurrir judicialmente en caso que la sociedad se oponga a la cesión. — Undécima: Disolución: La Sociedad se disolverá totalmente: a) por la expiración del término; b) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital; c) por voto de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Duodécima: Liquidación: Disuelta la sociedad los socios se reunirán para decidir si la liquidación se efectuará mediante la venta del negocio como fondo de comercio o al detalle decisiones que se adoptarán por el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital. Los socios tendrán derecho a adquirirlo con preferencia a terceros que ofrezcan el mismo precio. Los liquidadores se ajustarán a las siguientes reglas: a) cumplimiento estricto de los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis (436) del Código de Comercio; b) pago de las deudas exigibles con los fondos de la sociedad y no bastando éstos, realización de bienes de la misma, cuyo producido se aplicará a ese efecto; c) partición de los bienes ajustada a la decisión que se tome en la reunión a que se ha referido el primer párrafo de esta cláusula. Esta partición deberá ser aprobada por todos los socios. — Décima tercera: Acabada la liquidación y partición, y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos contra sí, recíprocamente, y contra los liquidadores. El socio que no aprobare la liquidación o partición, deberá reclamar, dentro de los diez días después de haberlo sido comunicada, so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobadas la liquidación y partición. Se firma un ejemplar que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Buenos Aires, mayo 10 de 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 450.— e.16|5-Nº 17.380-v.22|5|50

OSCENSE J. LOPEZ VIÑUALES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor José María Plana de la firma "Oscense J. López Viñuales y Cía., S. R. L.", cede el importe de sus veinticinco cuotas de mil pesos cada una, en total veinticinco mil pesos moneda nacional, a la citada sociedad "OSCENSE J. LOPEZ VIÑUALES Y CIA., S. R. L." con sede en esta Capital Cangallo Nº 1474, la cual se hace cargo de las citadas cuotas en forma provisoria.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 30.— e.17|5-Nº 17.465-v.23|5|50

"F.A.C.S."

(Fábrica Argentina de Camperas y Shorts)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de febrero del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Faiwel Dyjament, casado, polaco, domiciliado en Acevedo 229; Alberto Schwarz, soltero, argentino, domiciliado en Camargo 901; Abraham Lebendiker, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Camarones 1768, Moisés Zelig Lebendiker, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Campana 1767; Isaac Lipman, casado, argentino naturalizado, domiciliado en San Blas 3265, José Strauss, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Ferrari 256; Abraham Kaplan, casado, polaco, domiciliado en Luis María Drago 340; y don Salomón Lindenbaum, casado, polaco, domiciliado en Juan B. Justo 4577; todas personas mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de "Sportex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil ciento treinta y seis al dos mil doscientos diez y ocho, del Libro Diez y Seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido aceptar el cambio de denominación, aumento de capital y las modificaciones del respectivo contrato social, en sus artículos tercero, décimo tercero y décimo cuarto. — Primero: Se establece el cambio de denominación; y que a partir de la fecha girará bajo la razón social de "F.A.C.S.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (FABRICA ARGENTINA DE CAMPERAS Y SHORTS), estableciéndose su domicilio legal en la calle Velazco Nº 430, Capital Federal. — Segundo: Ampliar el capital social de Ochenta mil pesos a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma: Faiwel Dyjament: trescientas veinticinco cuotas; Alberto Schwarz: trescientas veinticinco cuotas; Abraham Lebendiker: trescientas treinta y una cuotas; Moisés Zelig Lebendiker: doscientas veintiuna cuotas; Isaac Lipman: doscientas veintiuna cuotas; José Strauss: doscientas veintiuna cuotas; Abraham Kaplan: doscientas veintiuna cuotas; Salomón Lindenbaum: ciento treinticinco cuotas; las que se hallan invertidas en el giro de los negocios sociales en maquinarias y mercaderías, de acuerdo a un balance que firman los socios por separado. — Tercero: Establecer que la mayoría de capital dispuesto por el artículo tercero del contrato social para la disolución de la sociedad, sea de las tres cuartas partes del capital. — Cuarto: Agregar en el artículo décimo tercero, que si los socios Faiwel Dyjament y Alberto Schwarz dejasen de pertenecer a la Sociedad por cualquier motivo, cesando para el saliente el beneficio de mayor utilidad y pasadas sus cuotas al que le sucediere devengando utilidad ordinaria, la diferencia porcentual entre dichas utilidades, será prorrateada proporcionalmente a los capitales invertidos por cada uno de los socios. — Quinto: Establece que si alguno de los componentes deseare retirarse, de acuerdo con lo establecido por el artículo décimo cuarto del contrato social, deberá preavisar con noventa días de anticipación con telegrama colacionado. En prueba de conformidad, suscriben la presente, previa lectura, en el lugar y fecha ut supra. — Que por reunión celebrada con fecha catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por los socios de la Sociedad "Sportex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se resolvió que de acuerdo con el artículo sexto del Contrato Social, los señores socios Abraham Lebendiker, Moisés Zelig Lebendiker, Isaac Lipman, José Strauss, Abraham Kaplan y Salomón Lindembaum, designan al señor Aizik Solowiejczyk, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Alvarez Jonte 2778, para que pueda reemplazarlos en el uso de la firma social, sin privarse ellos de la facultad de hacerlos, y quien deberá firmar con cualquiera de los señores Faiwel Dyjament y Alberto Schwarz. — Firmado: Faiwel Dyjament. — Alberto Schwarz. — Abraham Lebendiker. — Moisés Zelig Lebendiker. — Isaac Lipman. — José Strauss. — Abraham Kaplan y Salomón Lindembaum. — Buenos Aires, 10 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 215.— e.17|5-Nº 17.473-v.23|5|50

CASA MIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Antonio Mira, casado, español, domiciliado en la calle Brasil Nº 3039/41, Francisco Rivas y Emilio Mira, estos últimos de igual estado civil, nacionalidad y domicilio que el primero, todos ellos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Formar entre ellos y conforme al régimen de la Ley Nº 11.645, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá como base el negocio ya existente y de única propiedad del socio Antonio Mira, instalado en la calle Brasil Nº 3039/41, dedicado a la Fabricación y Venta de Pastas Alimenticias y sus Afines, la cual girará en plaza bajo la denominación o razón social de "CASA MIRA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Esta Sociedad tendrá su sede social en el lugar antes indicado. — Segundo: La duración de esta Sociedad lo será por el término de cinco años a contar del día de la fecha, pero dicho término se considerará indefinidamente prorrogado por iguales períodos, siempre que ninguno de los socios hiciese conocer a los otros por telegrama colacionado su deseo de retirarse de la misma, a la terminación del plazo vigente a la sazón, y por lo menos con seis meses de anticipación. — Tercero: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, divididos en noventa cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo treinta cuotas a cada uno de los socios. — Cuarto: Dicho capital está integrado por los socios con las maquinarias, útiles, instalaciones y dinero efectivo existente en el referido negocio conforme al balance e inventario que las partes conocen, han firmado y dan aquí por reproducido, efectuado con fecha cuatro de Julio de este año, y que arroja la expresada cantidad de Noventa mil pesos moneda nacional. — Quinto: Se deja constancia que la diferencia del valor del negocio que pertenece al socio don Antonio Mira y la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional que aporta a esta Sociedad, ya le fué abonada por los otros socios en dinero efectivo, y que, previamente a la inscripción de este contrato, deberán hacerse las publicaciones y cumplirse con los requisitos de la Ley Nº 11.867. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por el socio don Antonio Mira con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro del negocio, en provecho particular de alguno de los socios o en garantía de terceros. La Administración de la Sociedad comprenderá además de los negocios ordinarios de la misma, los siguientes: a) hacer y aceptar consignaciones en pago; b) realizar operaciones bancarias que tengan por objeto girar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, comparecer en juicio por sí o por apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, poner o absolver posiciones, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar toda clase de documentos públicos que fuesen necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración de la Sociedad; c) registrar marcas y sus transferencias. — Séptimo: Los socios dedicarán todo su tiempo a las actividades sociales, cada cual de acuerdo a su capacidad, no pudiendo formar parte de otros negocios o sociedades o explotar personalmente igual clase de actividades, salvo en el consentimiento expreso y por escrito de los demás socios. — Octavo: Los socios retirarán mensualmente y cada uno de ellos, una cantidad que se determinará de común acuerdo, cuyos importes se imputará a la cuenta particular de cada uno, y a cuenta de ganancias y pérdidas. — Noveno: Las ganacias o las pérdidas que hubiere en la Sociedad serán distribuídas o soportadas por cada uno de los socios, de acuerdo al número de cuotas que tuvieran. — Décimo: La Sociedad quedará disuelta, aún antes del término fijado, en el caso que las pérdidas de la Sociedad fueran mayores del cincuenta por ciento del capital que la forma. — Undécimo: A pedido de cualquier socio se reunirán en Asamblea para resolver cualquier cuestión que se suscitare respecto a la marcha de los negocios, quedando entendido que necesariamente, salvo el caso de ausencia o enfermedad, los socios deberán reunirse una vez por mes para aprobar los actos de administración y los balances parciales. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos existentes, correspondiendo un voto a cada cuota, salvo que la ley exija otra proporción. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de apoderados con carta poder. — Duodécimo: En caso de que alguno de los socios quisiera vender sus cuotas, total o parcialmente, los otros socios tienen derecho a comprarlas con preferencia, pagando cada cuota según el valor que resulte del inventario que al efecto se realice, agregándosele un diez por ciento más que se computará por valor "llave". — Décimotercero: Anualmente y el primero de ellos el treinta y uno de Diciembre de este año, se practicará un balance general de los negocios sociales, estableciéndose la cuenta de ganancias y pérdidas y si existieran utilidades las mismas se repartirán entre los socios, previa deducción del fondo de reserva que marca la ley. Las bases para hacer el balance serán las siguientes: las mercaderías en general serán avaluadas teniendo en cuenta el precio de plaza vigente para el día que se efectúe el balance; las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles con una depreciación por su uso y desvalorización de un diez por ciento anual, calculándose sobre el valor fijado en el balance anterior. — Décimocuarto: En caso de liquidación los socios realizarán el Activo y extinguirán el Pasivo, restituyéndose cada uno en su proporción el capital existente. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los otros ejercerán las funciones de liquidadores. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los otros pueden continuar los negocios sociales con los herederos del socio premuerto si así lo resuelven y en caso contrario, abonarán a esos herederos la parte que les corresponda, en la forma y plazo que de común acuerdo establezcan. — Décimoquinto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios respecto a este contrato, ya fuera durante su vigencia o su disolución, será sometida a los Tribunales de esta Capital, siempre que no se logre arribar a un entendimiento por medio de amigables componedores y de común acuerdo. — Bajo las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en el lugar antes señalado y en la fecha indicada. — Antonio Mira. — Francisco Rivas. — Emilio Mira. — Buenos Aires, mayo 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 300.— e.19|5.-Nº 17.546.-v.24|5|50.

"S. I. T. A."

SOCIEDAD INDUSTRIAL TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Aaron Sepzer, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa mil ciento ochenta y nueve; Benito Moro, viudo, argentino, domiciliado en la calle Donado novecientos setenta y Francisco Pedro Pablo Cotrufo, casado, argentino, domiciliado en la calle Segunda Urquiza tres mil trescientos treinta, Olivos (Provincia de Buenos Aires), todos ellos mayores de edad y hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Los firmantes declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta Plaza, bajo el rubro "S.I.T.A." (SOCIEDAD INDUSTRIAL TEXTIL ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, por cuenta propia o de terceros, compra y venta, importación o exportación de tejidos de seda en general; como también el ejercicio de dichas operaciones en forma de comisión, representación o consignación; y cualquier otro objeto que los socios convinieren de mutuo acuerdo. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años, pero luego de los primeros cinco años de vigencia de la Sociedad, y con una antelación en el aviso a sus consocios de seis meses, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma. Si ninguno de los socios resolviere su retiro en la forma expresada, la Sociedad continuará su giro, rigiéndose por este contrato por sucesivos períodos de un año, hasta el fenecimiento del plazo de duración pactado. Manifestada la voluntad de alguno de los socios de retirarse de la Sociedad, ésta quedará parcialmente rescindida a su respecto y liquidará al saliente su haber, previo balance y sin indemnización alguna en cuatro cuotas trimestrales, que no devengarán interés. — En cualquier caso de rescisión parcial de la Sociedad respecto de alguno de los socios, los demás decidirán en ese momento, de común acuerdo, el monto y forma en que adquirirán las cuotas del saliente. — Cuarta: La Sociedad establece su domicilio legal en esta Capital, calle Donado novecientos setenta y podrá trasladar el mismo e instalar establecimientos o fábricas en el interior o exterior del país. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios señores Aaron Sejzer y Benito Moro, indistintamente, con carácter de gerentes, quienes en tal for-

ma podrán actuar conjunta, alternativa o individualmente. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, pero para obligar a la Sociedad deberán firmar conjuntamente ambos. — Aquélla deberá constar de la firma personal del socio, la denominación de la Sociedad y el carácter de gerente de quien la suscriba, y no podrá ser utilizada en fianzas o garantías para terceros o en operaciones ajenas al giro social. — Sexta: En tal forma, los socios gerentes administrarán la Sociedad y suscribirán los documentos públicos y privados necesarios a su giro, y tendrán facultad para otorgar poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos, celebrar en general todos los contratos que requiere el normal funcionamiento de la Sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir, girar, endosar, aceptar letras de cambios, pagarés, avales, cheques y demás documentos de comercio; solicitar y ob- (Continúa en el sello nacional de $ 0,10, Nº 1.772.278|I). (Viene del sello nacional de $ 0.10, Nº 1.772.264|I) tener créditos o descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y otros oficiales o particulares, y efectuar con los mismos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos; ocurrir ante las reparticiones nacionales, inclusive Aduana, Direcciones Generales de Impuestos, Municipalidad de la Capital, Secretaría de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión, concurrir a licitaciones públicas y privadas, y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales en ocasión de las operaciones que deba realizar la Sociedad; adquirir, enajenar o gravar con derechos reales los inmuebles que la Sociedad posea o adquiera en el futuro, constituir sociedades y ejecutar todos los demás actos necesarios para la mejor administración de la Sociedad, y que sean propios y relativos a tal objeto. La presente mención de facultades no es limitativa y los firmantes se remiten a tal respecto y a las demás materias no contempladas en este contrato, a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El capital social es de pesos Ciento Veinte Mil Moneda Nacional, dividido en cuotas de pesos mil cada una, suscripto totalmente por los socios por partes iguales, e integrado del mismo modo en la siguiente naturaleza de aportes: pesos Noventa y Seis Mil moneda nacional en maquinarias, conforme al inventario y valuación practicado por los socios con fecha veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta, cuyo instrumento suscripto por los mismos, debe tenerse como parte integrante del presente, y pesos Veinticuatro Mil moneda nacional en efectivo, respecto del cual se efectúa el depósito legal del cincuenta por ciento que ordena le ley. Los socios manifiestan que el valor adjudicado a las maquinarias lo es conforme al precio de adquisición de las mismas, según factura. — Octava: Las utilidades o pérdidas que produjere la Sociedad serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las utilidades se capitalizarán íntegramente, hasta el momento que los socios dispongan lo contrario, de común acuerdo, podrán aumentarse el capital de la Sociedad, exclusivamente, por el aporte de los socios Sejzer y Moro, o de terceros que ingresen en tal calidad a la Sociedad. — Novena: Los señores Sejzer y Moro, tendrán a su cargo la dirección comercial y administrativa del establecimiento social, y el señor Cotrufo la dirección y organización técnica. Por tanto, este último, tendrá bajo su supervisión obligada el funcionamiento técnico de la fábrica, el trabajo y conservación de la maquinaria, el personal obrero en todo lo relativo a la producción, el cumplimiento de las disposiciones vigentes y convenios colectivos respecto del personal de la fábrica; el tipo, calidad y cantidad de las mercaderías que se fabriquen conforme a la decisión previa de todos los socios. El señor Cotrufo deberá dedicar íntegramente su actividad a la sociedad que se constituye por este acto, en el desempeño de las funciones mencionadas precedentemente y podrá personalmente o en cualquier otra forma ejercer otras actividades comerciales o industriales de ninguna especie. Los señores Sejzer y Moro, podrán dedicarse a otras actividades que no fueren las que constituyen el objeto de la Sociedad que se constituye por este acto. El señor Cotrufo percibirá la suma (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 1.772.269|I). (Viene del sello nacional de $ 0,10 número 1.772.278|I) mensual de pesos mil quinientos, como sueldo. — Décima: Anualmente, al día treinta y uno de Junio se practicará un balance general que determinará las ganancias o pérdidas y mediante el cual se constituirán las reservas legales del cinco por ciento de aquéllas, hasta llegar al diez por ciento del capital; las voluntarias y las amortizaciones de la existencia en la proporción que los socios determinen, —y que se considerará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días de su facción—, a cuyo efecto no podrá oponerse el socio que no se encontrara debidamente notificado de su resultado en forma fehaciente. — Décima Primera: La Sociedad llevará un libro de actas en el cual se tomarán nota de las decisiones, que adopten los socios sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la misma, para cuya validez se requerirá la mayoría de cuotas votos. Los socios no podrán vender, ceder, transferir o permutar las cuotas que les pertenecieren en la Sociedad a sus consocios o a terceros sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Las partes se remiten en cuanto a las mayorías exigidas para los actos especiales contemplados en los artículos doce y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a tales disposiciones. — Décima Segunda: Toda divergencia sobre la interpretación o ejecución de este contrato, o disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar tribunal nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. — El laudo que se pronuncie será inapelable, con exclusión de la vía judicial. El tribunal resolverá la cuestión planteada por mayoría de votos. En caso de discrepancia entre los árbitros, el tercero será designado por el Presidente de la Cámara de Comercio de la Capital. Los árbitros resolverán los diferendos a su buen saber y entender y sin forma solemne de juicio. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios que no fuere el señor Cotrufo, se practicará de inmediato un balance, y la Sociedad continuará su giro hasta la expiración del plazo convencional; los herederos del acaecido o incapacitado ingresarán a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su causa habiente, pero a tal efecto, deberán unificar su representación; si los herederos en tal evento decidieren no ingresar a la Sociedad, ésta les liquidará su haber en cuatro cuotas semestrales. — Si el fallecido o incapacitado fuere el señor Cotrufo, la Sociedad quedará rescindida respecto de sus herederos, a quienes, previo balance y unificación de representación, la misma le liquidará el haber del causante en cuatro cuotas semestrales. Bajo las tres cláusulas queda formalizado el contrato social de "S. I. T. A." (Sociedad Industrial Textil Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada, que los socios se comprometen a respetar y cumplir conforme a derecho y así lo otorgan y firman en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobre raspado: "balance" "pesos", "cual", "como", "sueldo", "10º", "la", "mayoría". — Todo Vale. — Fdo.: Benito Moro. — Aaaron Sejzer. — F. P. P. Cotrufo. — Sobre raspado "comercial", "y administrativa", "licitaciones". — Vale.

Buenos Aires, 12 de Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950. —e|L de la Capital (vale) de la República (también vale). — Julio A. Victorica, secretario.

$ 515.— e.19|5-Nº 17.521-v.24|5|50

ELLERYS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. "Ellerys, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Contrato de Sociedad. En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Bernardo Chorny, don Abraham Kohan, doña Rosa Kofman de Serebrisky, don Elías Chorny, —todos ellos de estado civil casados— y don Ernesto Chorny, soltero, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados respectivamente en las calles Campana 3588, Alvarez Jonte 4995, Camarones 1752, Mariano Acosta 70, Carlos Pellegrini 838 y Raulíes 2035, han determinado constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "ELLERYS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la importación, exportación, fabricación, compra y venta de artículos de goma, plásticos y anexos, pudiendo también dedicarse a otros ramos y afines y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes a estos fines. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2689, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar del día primero de enero del corriente año, retrotrayéndose a dicha fecha, todos los efectos del presente contrató. Cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento su retiro de la sociedad, en cuyo caso deberá dar un preaviso con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120.000.—), dividido en doscientas cuarenta cuotas de Quinientos pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas por los socios y corresponde a los mismos en la siguiente proporción: el señor Bernardo Chorny, sesenta cuotas; al señor Abraham Kohan, sesenta cuotas, a la señora Rosa Kofman de Serebrisky, cuarenticinco cuotas; al señor Elías Chorny, sesenta cuotas y al señor Ernesto Chorny, quince cuotas. — Sexta: Dichos aportes surgen del Inventario y Balance General que se practicó con fecha treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarentinueve, cuyos ejemplares se firman por separado y forman parte integrante del presente contrato. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Bernardo Chorny, Abraham Kohan y Elías Chorny, en tanto que el uso de la firma social adoptada podrán ejercerlo en forma conjunta dos cualesquiera de los nombrados, a cuyo efecto éstos revisten la calidad de socios gerentes, quienes deberán suscribir con sus firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social: "Ellerys, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Octava: Con excepción de lo especificado en la cláusula séptima, los señores Bernardo Chorny, Abraham Kohan y Elías Chorny, en forma indistinta, tendrán la representación de la sociedad, para realizar gestiones ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales de Trabajo, Ministerios Públicos y toda otra institución oficial o privada. — En la forma especificada en la cláusula séptima, abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y en cualquier otro establecimiento de crédito de esta Capital como del resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos; girar cheques contra los fondos que estuvieren depositados a nombre de la sociedad; endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de créditos; cobrar percibir el importe de las operaciones que realicen; dar y exigir recibos; otorgar cancelaciones; hacer los pagos correspondientes y otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios, siendo las facultades consignadas meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones sociales. — Novena: Semestralmente el treintiuno de julio y treintiuno de Enero, se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — Dichos inventarios se practicarán de acuerdo con las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Décima: Si se produjera la disolución total de la sociedad, se licitará entre los socios; la continuación del giro del negocio. — Para el caso de que alguno o algunos de los socios, solicitara su retiro, una vez transcurridos tres años de vigencia del presente contrato, corresponderá a éste o éstos además del importe de su capital y utilidades que le hubieren correspondido a él por un año, a cuyo efecto se efectuará un promedio de las obtenidas en los tres últimos ejercicios anuales. — Undécima: Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno o algunos de los socios, la sociedad proseguirá su giro comercial debiendo al efecto, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificar su representación en la misma. — Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, con facultad para éstos de designar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman en el lugar y fecha designados ut supra. — Fdo.: Bernardo Chorny. — Abraham Kohan. — Rosa Kofman de Serebrisky. — Elías Chorny. — Ernesto Chorny. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 315. — e.19|5-Nº 17.523-v.24|5|50

LANDINI ARGENTINA

MAQUINARIAS AGRICOLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores doctor Hellmut Simons, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Juez Tedín número dos mil novecientos veintitrés y el doctor José Fera, italiano, soltero, industrial, domiciliado en la calle French número dos mil setecientos cuarenta y nueve, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato: Artículo Primero: Queda constituída entre los señores doctor Hellmut Simons y doctor José Fera, la "LANDINI ARGENTINA MAQUINARIAS AGRICOLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su primer domicilio en la calle Reconquista número cuatrocientos setenta y ocho, pudiendo establecer toda clase de fábricas, depósitos, talleres, sucursales y representaciones dentro y fuera del país. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto: a) ejercer la representación de las máquinas, productos y repuestos que al presente o en adelante fabrique la firma "Giovanni Landini e Figli", de Fabbrico, Provincia de Regio Emilia, Italia; b) efectuar por sí o por intermedio de terceros o asociada con terceros, el servicio técnico y mecánico de las maquinarias e implementos de la referida procedencia en la República Argentina; c) instalar oportunamente por sí, por intermedio de terceros o asociada con terceros, talleres y fábricas para la construcción bajo licencia de los implementos "Landini", en el país o de repuestos para los mismos; d) la realización de toda otra actividad comercial o industrial, importación, exportación u otra forma de explotación de maquinarias agrícolas, tractores y

vehículos industriales de cualquier tipo o marca, la prestación del servicio técnico respectivo y su construcción total o parcial o de accesorios y repuestos para los mismos, inclusive dándolos o tomándolos en consignación o comisión, o efectuando la compra o venta u otra forma de aprovechamiento de materias primas, productos y mercaderías directa o indirectamente vinculadas a ese ramo o similares. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) aceptar toda clase de mandatos civiles y comerciales para efectuar cualesquiera operaciones a nombre propio o de terceros, especialmente comprar, vender, utilizar, gravar y disponer o explotar, arrendar o administrar cualesquiera bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, créditos o valores, en el país y en el extranjero; b) la participación por cuenta propia o de terceros en entidades comerciales, industriales y financieras del país o del extranjero o intervenir en su explotación, pudiendo concurrir a su fundación o constitución como socio o adquirente de bienes, créditos u obligaciones o como administradora o mandataria; c) realizar cualesquiera operaciones relativa a títulos, bonos, acciones, cuotas, créditos y obligaciones de toda clase; d) realizar cualesquiera de las actividades relacionadas con su objeto, por cuenta propia o de terceros, o como intermediaria, representante, mandataria o fideicomisaria o asociada con terceros o procediendo a la fusión con otras empresas o concurriendo a la formación, constitución o transformación de sociedades incluso de Responsabilidad Limitada, como suscriptora de acciones, cuotas o debentures, otorgando créditos, aportes, cesiones o tomándolas en administración o arrendamiento, adquiriendo su activo y pasivo o su activo, total o parcialmente; e) solicitar, explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar concesiones de cualquier clase, privilegios, marcas, patentes de invención, procedimientos de fabricación, modelos y toda clase de bienes inmateriales; f) comprar, recibir o dar en pago, vender, permutar, usufructuar, locar o dar en locación, hipotecar, gravar, prendar simple o con prenda agrarias o con garantía flotante como acreedora o deudora, donar y enajenar en cualquier forma a título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluso operando con el Estado, reparticiones y dependencias, instituciones autárquicas o mixtas, autoridades nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero, como así con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I. A. P. I.), Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otras entidades financieras o de crédito, creada o a crearse, o personas. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y se divide en cien cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo el doctor Hellmut Simons, noventa cuotas y el doctor José Fera, diez cuotas, de cuyo importe ambos han integrado el cincuenta por ciento antes de este acto, comprometiéndose a ingresar el resto en la caja social, cuando las operaciones lo requieran. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada y representada por uno o dos gerentes que la obligaran indistinta o conjuntamente, según se resuelva por los socios al tiempo de la designación. El o los gerentes obligarán a la sociedad con su firma personal, bajo el sello "Landini Argentina Maquinarias Agrícolas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital cien mil pesos moneda nacional". Tendrán las más amplias facultades conforme al artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las necesarias para operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales o privadas, incluso efectuar y extraer depósitos en valores o dinero, consignados a nombre de la sociedad o de terceros, de quienes ella tuviera la representación o mandato, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar y cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros, firmar letras de cambio como endosante, girar cheques, abrir y cerrar cuentas corrientes y fijar sus saldos activos y pasivos, establecer las formas de pago y el tipo de los intereses y comisiones, comprar y vender mercaderías de cualquier clase, percibir su precio, representar a la sociedad ante todas y cualesquiera autoridad nacional, provincial o municipal, reparticiones y administraciones de toda índole y efectuar los demás actos inherentes a la administración del negocio. Mientras los socios no resuelvan otra cosa, ejercerá la gerencia por sí solo el socio José Fera. — Artículo Sexto: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley. El ejercicio social será del primero de octubre al treinta de septiembre de cada año, en cuyo vencimiento se practicará un balance detallado y completo que deberá ser aprobado por los socios cinco días antes de vencer el plazo que fijan las leyes o reglamentos para someterlo a las autoridades impositivas. Sobre las ganancias se deducirá el porcentaje legal para la formación del fondo de reserva hasta que alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá por mitades a los socios. Si hubiera de soportarse pérdidas lo serán en la misma proporción, sin que exista obligación de reponer. — Artículo Séptimo: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión de este contrato al vencimiento de un ejercicio, notificándolo al otro con anticipación no menor de seis meses. En este caso el socio que no haya pedido la rescisión podrá hacerse cargo de las cuotas del otro para sí o para un tercero por el valor que tuvieran conforme al balance del ejercicio que termina con la rescisión, debiendo su importe abonarse al contado dentro de un plazo máximo de sesenta días contados desde la fecha de aprobación del balance. En caso de fallecimiento de un socio se estipula esta misma opción a favor del sobreviviente, continuando la sociedad hasta el vencimiento del ejercicio respectivo y después si el sobreviviente no hiciere uso del mencionado derecho con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su representación en el seno de la sociedad, rigiendo en todo lo demás el presente contrato sin otra modificación, salvo que dicho representante no ejercerá la gerencia, excepto que fuese designado para ella. — Artículo Octavo: Todas las resoluciones, inclusive las del artículo trece, segundo párrafo, dieciseite y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el nombramiento de subgerentes o apoderados generales, como así cualquier otra decisión que deberá adoptarse, lo serán de común acuerdo entre los socios, o sea por unanimidad de cuotas de capital, computándose un voto por cada cuota. Se requerirá una resolución de los socios para autorizar cualquier operación no comprendida en la enumeración del artículo quinto. — Artículo Noveno: Los socios podrán designar apoderados, sustituyéndoles una o algunas de las facultades que les acuerda la ley y el presente contrato, tanto para la fiscalización como para control de las operaciones. — Artículo Décimo: Cualquier divergencia o cuestión entre los socios que no pudiera resolver en la forma prevista en el artículo octavo, será sometida a amigables componedores designados uno por cada parte y si éstos no lograran ponerse de acuerdo, el caso será sometido a un amigable componedor único, designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Las partes renuncian expresamente al procedimiento judicial, pero si fuera menester recurrir a los Tribunales para la reunión de los amigables componedores y fijación de los puntos a someterseles o para el cumplimiento del laudo, aceptan la jurisdicción ordinaria en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Artículo Undécimo: A todos los efectos legales, incluso citaciones para reunión de socios, notificaciones de cualquier especie previstas en este contrato y para los procedimientos a que se refiere el artículo anterior, los socios constituyen domicilio legal en el respectivamente indicado al comienzo de esta escritura, el cual subsistirá mientras no se constituya otro que deberá encontrarse dentro de la Capital Federal y notificarse a la Sociedad y a los demás socios por telegrama colacionado. Bajo las once cláusulas que preceden, dejan así constituída la sociedad "Landini Argentina Maquinarias Agrícolas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital cien mil pesos moneda nacional", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto don Luis Gabriel Carballo y don Ignacio Nicolás Meana, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo que doy fe. — José Fera. — Hellmut Simons. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Tgo.: I. Meana. Está mi sello. Ante mí: Saúl E. Machline. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y que la al folio quinientos diez y seis del Registro número doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Landini Argentina Maquinarias Agrícolas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, numerados correlativamente del un millón quinientos cinco mil setecientos sesenta al presente inclusive, todos de la serie "I", los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Abril del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 460.— e.19|5.-Nº 17.539.-v.24|5|50

DOBAL HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los 25 días del mes de Abril del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre doña Ana Aurelia Paula Ciocca de Dobal, de estado civil viuda en primeras nupcias de don Carlos Dobal, de nacionalidad uruguaya, con cédula de identidad uruguaya número cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco, don Walter Dobal, de igual nacionalidad, de estado civil soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones doscientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y seis, don Carlos José Aurelio Dobal, de nacionalidad uruguayo, de estado civil soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, con el número dos millones doscientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco y Ana María Dobal, de nacionalidad uruguaya, de estado civil soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones doscientos un mil doscientos cuarenta y seis, todos de profesión comerciantes, mayores de edad y con domicilio real en la calle Balcarce número Trescientos Cincuenta y Tres de esta Ciudad de Buenos Aires, se ha convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, la cual, además de sujetarse a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes, se regirá por las disposiciones siguientes. — Primera: A partir de la fecha queda constituída "DOBAL HERMANOS: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Capital Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— m|n.). — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, en la actualidad en la calle Balcarce trescientos cincuenta y tres, piso cuarto. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinticinco años a contar desde la fecha. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto el dedicarse, fundamentalmente al negocio de importación y, o de exportación, por cuenta propia o por cuenta de terceros, realizando sus socios, asimismo, funciones de despachantes de aduanas y todas las diligencias propias de éstos, de los comisionistas y de los corredores. — Podrá, en consecuencia, efectuar importaciones y exportaciones interviniendo en las mismas en forma directa o indirecta. — Podrá ejercer la representación de cualquier firma, sociedad, persona jurídica o asociación. — Asimismo podrá ser concesionaria de cualquier persona o entidad; podrá también abordar cualquier clase de negocio cualquiera que sea la índole de los mismos, se refieran a muebles o inmuebles, sujetos al derecho civil o reglamentados por el derecho comercial. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional importe de los muebles, títulos, valores y efectos que se mencionan en el inventario adjunto y ha sido aportado en la siguiente forma; don Walter Dobal, la suma de diez mil pesos: don Carlos José Aurelio, la suma de diez mil pesos: Ana María Dobal, la suma de cinco mil pesos y Ana Aurelia Paula Ciocca De Dobal, la suma de cinco mil pesos. — Dentro del capital social se incluyen los títulos que se mencionan en el inventario adjunto y que constituyen la garantía que don Carlos José Aurelio Dobal ha debido constituir en la Aduana de la Capital y los títulos que constituyeron la garantía que prestó ante la misma Aduana don Carlos Dobal, esposo de doña Ana Aurelia Paula Ciocca de Dobal y padre de los demás socios. — Sexta: — El capital social se divide en trescientas cuotas de cien pesos nominales cada una. — Séptima: La cuota social es indivisible, cada una de ellas representa un voto. - Octava: Se nombra gerentes a los socios Walter Dobal y Carlos José Aurelio Dobal, quienes en el desempeño de la gerencia actuarán en forma indistinta. — Novena: — Los gerentes gozarán de una remuneración de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, suma que se imputará a gastos generales. Podrán dedicarse a otras actividades siempre que las mismas no sean similares a las que desempeñan en la sociedad. — Décima: — Las ganancias y las pérdidas serán distribuídas en proporción al capital aportado. — Undécima: — Los socios deberán reunirse en cualquier oportunidad en que sean convocados por cualquiera de los gerentes. — Deberán reunirse por lo menos, tres veces en el año calendario. — De todas las reuniones y decisiones se tomará razón en un libro de actas que se llevará al efecto, sirviendo estos acuerdos para el régimen interno de la sociedad y de las relaciones de los socios entre sí, y no para los terceros, los que no podrán, en ningún caso, exigir la exhibición de las actas respectivas. — Duodécima: — Los gerentes, indistintamente, en el desempeño de sus tareas, podrán realizar los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la sociedad exija. — Décimo Tercera: — Sin perjuicio de la enunciación general que antecede y quedando acordado que los gerentes, indistintamente, en el desempeño de sus actividades podrán realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la sociedad exija, se mencionan las siguientes atribuciones de los mismos: ejercer la representación de la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, extrajudiciales contenciosos o de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción que sean, así como representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, así como ante cualquier clase de repartición autónoma, autárquica o no, especialmente ante el Banco Central de la República, Banco Nación, Aduana de la Capital, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Instituto Argentino para la promoción del intercambio, etc., ante las que sea necesario presentarse con escritos, escrituras o cualquier clase de documentos de cualquier naturaleza que sean. — Los gerentes podrán poner y absolver posiciones, constituir domicilio, dar en pago, cobrar, percibir, demandar, contestar demandas, reconvenir, apelar, desistir, transar, asistir a juicios verbales y efectuar todas las diligencias judiciales que sean necesarias. Podrán efectuar ante las instituciones bancarias toda clase de operaciones, especialmente descontar documentos, vales o pagarés, solicitar créditos, en descubierto, efectuar depósitos en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorros o cualquier otra forma; podrán solicitar dinero en préstamo afianzando con títulos o con otra clase de garantías la operación que efectúan; podrán comprar y vender bienes inmuebles, permutarlos y darlos en hipoteca o anticresis; podrán constituir contratos de prenda con o sin desplazamiento. Podrán firmar cheques, giros, vales, pagarés y cualquier clase de documentos o papeles de comercio, bien sea como librador o endosante o avalista, estando autorizado para vender los giros dentro o fuera del país. — Están autorizados para firmar toda clase de contratos de transporte o acarreos y todos los documentos necesarios para el despacho de aduanas. Nombrarán los empleados que consideren necesarios, encomendándoles las funciones que consideren convenientes y fijándoles la remuneración; podrán suspenderlos o reemplazarlos. — Décimo Cuarta: Todas las cuestiones se resolverán por mayoría de votos capital. — Décimo Quinta: La sociedad entrará en liquidación cuando haya perdido el cincuenta por ciento de su capital o cuando la mayoría de votos capital, así lo resuelva. — Décimo Sexta: Para la amortización de los diversos rubros que constituyen el activo social, se seguirán las normas que indica la Dirección General Impositiva. — Décimo Séptima: No podrán distribuirse si no utilidades líquidas y realizadas. — El ejercicio social concluye el treinta y uno de diciembre de cada año, oportunidad en que se

practicará un inventario y balance. — Décimo Octava: Para todo lo relacionado con este contrato los socios constituyen domicilio especial en la sede social más arriba indicada; aceptan la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Décimo Novena: Las dificultades que pudieran suscitarse en la interpretación del presente contrato o en el desenvolvimiento de la sociedad, serán resueltas por un árbitro arbitrador nombrado por mayoría de capital. — Vigésima: Presentado el balance, el mismo será presentado a los demás socios; éstos tienen diez días para formular al mismo las observaciones que consideren necesarias; pasado ese término el balance se considerará aprobado. — El balance deberá ser transcripto en el libro de actas y considerado en una de las reuniones a que se alude más arriba. Vigésima Primera: Los socios, por mayoría de votos que representen tres cuartos de capital social, pueden ceder el todo o parte de su cuota social. Cuando un socio decida vender el todo o parte de su cuota social, deberá dar preferencia a los demás socios, los que tienen derecho para adquirirla en proporción a su capital. — La oferta deberá ser comunicada a los socios en forma escrita, mencionándose quién es el ofertante. Deberá asimismo consignarse cuáles son las condiciones de la oferta. Los socios tienen un plazo de diez días hábiles para contestar, si hacen o no uso de su derecho de preferencia. En la eventualidad de que alguno de los socios no haga uso de su derecho para adquirir a prorrata de su capital, la parte de capital o la totalidad de la cuota social que pretenda vender otro socio, los restantes, siempre a prorrata de su capital, tienen derecho para adquirirlas. — Vigésima Segunda: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, la sociedad continuará su giro. Los herederos del fallecido, si lo desean, podrán continuar formando parte de la sociedad; en eso caso, y para todo lo que con la misma se relacione, deberán unificar la representación. El representante del socio fallecido no tendrá derecho para ejercer la representación de la sociedad, a menos que medie la conformidad de todos los demás socios. — Vigésima Tercera: En el caso de que los herederos del socio fallecido no quisieran formar parte de la sociedad, deberán proceder a vender su cuota social. — En esta oportunidad el valor de la cuota se fijará tomándose como base los valores del último inventario y balance aprobados. A esta suma se le añadirá la que se tome o establezca como llave del negocio. Para la estimación de ésta se seguirá el siguiente procedimiento: se tomarán las utilidades de los últimos cinco ejercicios o el de los transcurridos si el número fuere menor y se dividirá por el número de los transcurridos; el resultado constituirá la "llave del negocio". Esta pertenece a los socios en proporción al capital aportado. — Los demás socios tienen opción para comprar la cuota del fallecido, aplicándose en esta oportunidad las normas más arriba fijadas. — Vigésima Cuarta: Para el pago de las mismas rigen las siguientes condiciones: el o los adquirentes pueden pagarlas al contado o a plazo; utilizando esta forma de pago, pagarán un veinticinco por ciento cada año; firmarán por el saldo pagarés, sin que pueda exigírseles otra garantía. Por el saldo deberán un interés del siete por ciento anual. Cada uno de los socios, independientemente de la actitud que asuman los demás, puede elegir la forma de pago que estime conveniente. — Testado: treinta; llamados, no valen. — Entrelíneas: trescientas, mayores de edad. Sí, Vale. Enmendado: Aurelia; cuartos, sí valen. — Ana Ciocca de Dobal. — Walter Dobal. — Ana María Dobal. — Carlos Dobal. — E|L.: mayores de edad, vale.

Buenos Aires, Mayo 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 520.— e.19|5-Nº 17.516-v.24|5|50

PARES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por 5 días:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores José Alfredo Jaime Pares, casado, español, y Alfredo José Pares, casado, argentino, ambos mayores de edad y domiciliados en la Avenida Diecisiete de Octubre número cinco mil cuatrocientos sesenta y dos de esta Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas del presente contrato: Primera: Denominación: La Sociedad se denominará "PARES Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en esta Capital, Avenida Diecisiete de Octubre número cinco mil cuatrocientos sesenta y dos. — Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la Importación de Café crudo, su manufactura y comercialización, incluída la exportación, pudiendo además llevar a cabo cualquier otra negociación que directa o indirectamente se relacione con las actividades citadas. — Tercera: Duración: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, término dividido en períodos de cinco años, el primero de los cuales será renovable tácitamente, pudiendo disolverse la sociedad al vencimiento del mismo por pedido de cualquiera de los socios, decisión que deberá comunicarse con seis meses de anticipación por telegrama colacionado al otro socio. La voluntad de prórroga, siendo tácita, se opera automáticamente, no necesitando avisos de índole alguna. — Cuarta: Capital: El capital Social se constituye por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal ($ 100.000.— m|n. c|l.), dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una, y ha sido aportado por los socios por partes iguales. Dicho capital está totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, cuentas deudoras, depósitos bancarios, dinero efectivo y demás bienes que surgen del balance de iniciación, que suscripto por los socios y certificado por el Contador Público Nacional Doctor José F. Punturo, se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. El capital social será aumentado por acuerdo de los socios, cuyas cuotas se ofrecerán primero a los componentes de la sociedad al tiempo del aumento, pudiendo admitirse nuevos socios únicamente en el caso de que así lo decidan los actuales miembros de la sociedad. — Quinta: Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, a quienes se designa Gerentes de la misma, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios, ni en garantías ni vales. Los socios, que individualmente pueden representar a la sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos o privados de cualquier naturaleza, tendrán todas las facultades, para las cuales las leyes exijan poderes especiales y quedan facultados para realizar toda clase de operaciones con las instituciones bancarias, sean particulares y|o oficiales, de la República o del exterior y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Central de la República Argentina, sin limitación de tiempo ni de cantidad y que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente los mismos u otros que se hicieren a nombre de la sociedad, girando cheques u órdenes que fueren necesarios, pudiendo girar en descubierto por los créditos que dichas instituciones les acordaren y que podrán solicitar en todas las instituciones bancarias, conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos, comparecer a juicio por sí o por medio de apoderados, y finalmente para que suscriban los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas pertinentes y que relacionen con la administración de los negocios sociales. — Sexta: Balance y Utilidades: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general dentro de las normas contables corrientes, adoptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (Fondo de Reserva Legal), así como también las sumas o porcentajes que se resuelvan destinar a reservas facultativas para leyes sociales, obreras, previsión general y gratificaciones al personal. El saldo neto resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Cada socio tendrá derecho amplio a fiscalizar la contabilidad y documentación de la Sociedad y pedir los informes que crea necesarios, incluso que se realicen balances parciales de comprobación. Los balances serán sometidos a los socios durante diez días posteriores a su conformidad, mediante transcripción en el libro de actas y deberán ser presentados dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio. Los saldos de cuentas particulares de los socios devengarán un interés del seis por ciento anual. — Séptima: Transferencia de Cuota: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente su aporte, ni darlo en garantía ni gravarlo, sin la expresa conformidad y autorización del otro socio. — Octava: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, el socio supérstite podrá decidir: Primero: Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz o interdicto, siempre que éstos convengan en incorporarse a la sociedad, unificando para ello su representación. En este caso, el representante único de los herederos o representante legal del incapaz o interdicto ingresará a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido; Segundo: Adquirir las cuotas de capital del causante o incapaz e interdicto, mediante pago a sus representantes del haber que les correspondiere en la forma que se indica en la cláusula siguiente, continuando así los negocios sociales o Tercero: Liquidar la sociedad mediante su completa disolución, con intervención de los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz o interdicto, quienes intervendrán en la referida liquidación con representación unificada. — Novena: Liquidación de Haberes: En el caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, en que el otro socio resuelva continuar solo con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, éste deberá hacer pago a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz o interdicto, del haber que les correspondiere en seis cuotas semestrales iguales, todo de acuerdo a un balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad o interdicción, en su caso con más un interés del seis por ciento anual, liquidado sobre saldos deudores, pagaderos desde la fecha del referido balance especial. En la misma forma se liquidarán los haberes del socio que se retire de la sociedad haciendo uso de la facultad que le acuerda la cláusula tercera de este contrato y los que correspondan a los herederos o representante legal del incapaz o interdicto, en los casos en que no acepten incorporarse a la Sociedad, siempre que el otro socio continúe la explotación del negocio que forma el objeto de la sociedad. — Décima: Disolución: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El producto de la liquidación, una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de liquidación, será distribuido en proporción a sus cuotas de capital, entre los socios. — Décima Primera: Libro de Actas: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a negocio o administración interna, así como la fijación de la remuneración a socios gerentes, deberá ser asentada en el Libro de Actas y será firmada por los dos socios. — Décima Segunda: Divergencias o Dudas: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquel en todos sus aspectos, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes, antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. En todo lo no previsto por este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en primer término y subsidiariamente las disposiciones aplicables del Código de Comercio. Bajo las doce cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída la sociedad "Parés y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada". Extendido en cuatro sellados de diez centavos moneda nacional cada uno, repuestos con el estampillado de Ley, números Un millón setecientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y uno, Un millón setecientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis, Un millón setecientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y dos y el presente, Un millón setecientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y tres. — J. Pares. — A. J. Pares. — Buenos Aires, Mayo once del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 375.— e.19|5-Nº 17.525-v.24|5|50

TALLERES ALMAGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos A. Espiro y Secretaría del Doctor Adolfo J. Serra, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Folio 112 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Alfredo Del Carmen Torres, don Armando Luis Cabó y don Francisco Antonio Raide, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Colombres número seiscientos noventa y uno, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han resuelto y dejan definitivamente constituída entre sí, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "TALLERES ALMAGRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias. Su duración será por el término de Diez Años a contar desde la fecha. — Segunda: Constituyen el objeto principal de la Sociedad: a) El comercio de compra-venta o importación e intercambio en todas sus formas, de toda clase de maquinarias o productos nacionales o del extranjero; b) La aceptación y desempeño de representaciones, comisiones y mandatos comerciales, sean del país o del extranjero; c) La explotación industrial de uno o más talleres para la refección, reparación y acondicionamiento de automotores y máquinas en general; d) Comprar y|o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, dar y tomar en arrendamiento, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos y acciones, dar o recibir en préstamo dinero o efectos, créditos, títulos, derechos y|o acciones, aceptar o constituir derechos reales, prendarlos o de cualquier naturaleza, solicitar y explotar concesiones y concertar con las autoridades nacionales, provinciales o municipales, reparticiones autárquicas o autónomas e instituciones públicas o privadas de la República o del extranjero, toda clase de operaciones financieras, de explotación, industrialización, etcétera; suscribir toda clase de documentos a la orden o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, con el Banco Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otra Institución pública o privada de conformidad con sus leyes orgánicas, estatutos o reglamentos; y e) La realización de toda otra actividad comercial o industrial que se acuerde entre los socios. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos nacionales, que los socios suscriben en la siguiente forma y proporción: Cuarenta cuotas o sea veinte mil pesos nacionales, don Alfredo del Carmen Torres; Treinta

y cinco cuotas o sean diez y siete mil pesos nacionales, don Armando Luis Cabó y veinte y cinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos nacionales, don Francisco Antonio Raide, de cuya suscripción cada uno de los socios integra en este acto el cincuenta por ciento, lo que hace un total de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento, dentro de los sesenta días de la fecha. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente, que tendrá sin limitación alguna el uso de la firma social, para todos los actos y contratos, siéndole expresamente prohibido emplearla en asuntos ajenos al giro social o para garantir obligaciones propias o de terceros. — La firma del Gerente obliga a la Sociedad en todo y por todo y el mismo está facultado para designar personal técnico y de administración o de cualquier otra naturaleza y para otorgar los poderes generales o especiales que considere conveniente al mejor desempeño de las operaciones sociales y para fijar las retribuciones correspondientes. — En este acto se designa para el cargo de Gerente de la Sociedad al socio don Armando Luis Cabó. — Quinta: El Gerente gozará de la asignación o retribución que por mayoría de capital presente le señalen los socios en reunión especialmente convocada a ese efecto; la que deberá realizarse con asistencia de socios que representen por lo menos la mitad del capital social. — Igual procedimientos y representación es necesario para la remoción del Gerente y para la designación del reemplazante. — Sexta: Los socios sin perjuicio de otras reuniones que se considere conveniente realizar, se reunirán el primer día hábil de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, para tomar conocimiento de la marcha de los negocios sociales. — Las reuniones presididas por el socio que en el acto se designe y salvo los casos previstos en este contrato se celebrarán con cualquier número de socios presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, asentándose suscriptas por los asistentes en el libro de actas de la Sociedad. — Séptima: El treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un balance general y las utilidades que resulten después de haber separado previamente un cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, se repartirá entre los socios en proporción al respectivo capital de cada uno. — Octava: La liquidación de la Sociedad en los casos previstos en este contrato, o por cualquier otra circunstancia se hará previa cancelación de las obligaciones sociales, repartiendo el remanente entre todos los socios en proporción al respectivo capital de cada uno. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado, tendrán opción para incorporarse a la Sociedad, tomando a su cargo las cuotas de capital que a dicho socio correspondiera, debiendo nombrar en ese caso y a tal efecto un único representante, renunciando a esa opción y de acuerdo al estado de la Sociedad, establecido mediante un balance general que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, se devolverá a los causahabientes del fallecido, el saldo líquido que resulte corresponderle, en cuatro cuotas iguales y anuales con más el cinco por ciento del interés anual sobre los saldos restantes. — Décima: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, las partes quedan sujetas a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En las condiciones que se dejan consignadas, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Talleres Almagro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, los comparecientes firmaron con los testigos del acto don Héctor Devoto y don Gabriel Lombar, vecinos y hábiles, doy fe. — Alfredo del C. Torres. — Armando Luis Cabó. — Fco. Antonio Raide. — Tgo.: H. Devoto. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Hay un sello. — Ante mí: Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento doce, vuelto del Registro cien de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Talleres Almagro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales números cero diez y siete mil setecientos setenta y cinco al presente inclusive, cero diez y siete mil setecientos setenta y siete, serie J, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Hay un sello. — Julio J. R. Figueroa. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 440.— e.19|5-Nº 17.333-v.24|5|50

ROMANELLO Y GALTAROSSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 294. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí escribano público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Elías Romanello, italiano, casado, domiciliado en la calle Condarco trescientos cuarenta; y don Fortunato Galtarossa, italiano, casado, domiciliado en la calle Araujo dos mil ciento cuarenta, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de "ROMANELLO Y GALTAROSSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Condarco trescientos cuarenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: explotar, atender y dedicarse al ramo de construcciones de obras, de acuerdo a las normas establecidas y con sujeción a las reglamentaciones vigentes y a dictarse por las autoridades competentes; a la compra y venta de bienes inmuebles, urbanos o rurales y a su explotación en cualquier forma que sea, a la construcción de edificios, ya sea por cuenta propia o de terceros, y sean los comitentes, particulares, instituciones oficiales y/o particulares, adquirir fracciones de tierras de cualquier superficie que sean y venderlas, ya sea en su totalidad o fraccionadas, y se efectúe la venta en forma particular o en pública subasta, construcciones en general e inclusive en base al régimen de la propiedad horizontal. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de Diez años, a contar de la fecha. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales cada socio aporta en efectivo veinticinco cuotas, o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social será en forma conjunta por los dos socios, los que asumen el cargo de gerentes y se desempeñarán en él, para todos los actos que sean del giro comercial y con la amplitud de facultades que les confiere el artículo dieciséis, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna, con la sola obligación de no comprometerla en asuntos extraños a la sociedad, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Podrán actuar ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares; se les faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. — Séptimo: Cada año al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales y las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán de acuerdo a las cuotas sociales, previa deducción de un cinco por ciento para formar la reserva legal, y cualquier otra reserva que de común acuerdo resuelvan los socios. Estos tendrán la misma vocación a las pérdidas que a las ganancias. Dicho balance que se hará conocer a los socios, se considerará aprobado después de transcurrido treinta días, a contar de la fecha de su asiento en la contabilidad. — Octavo: Queda expresamente prohibido a los socios transferir sus cuotas a personas extrañas a la sociedad. — Noveno: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, en el momento que lo desee, dando aviso al otro socio por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, no pudiendo en ningún caso, retirarse antes de finalizar los trabajos contratados. En todos los casos, las cuotas de capital del socio saliente podrá ser adquirida por el otro socio, las que serán abonadas en los plazos que se convenga. — Décimo: La sociedad entrará en liquidación: a) En cualquier momento, al comprobarse una pérdida del cuarenta por ciento del capital social; b) Por muerte de cualesquiera de los socios. — Décimo Primero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, en caso de no llegar a un acuerdo. — Décimo Segundo: En lo no previsto en el presente contrato, las partes se someten a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y preceptos del Código de Comercio, que le fueren aplicables. Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato que las partes se obligan a respetar como a la ley misma. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y, de conformidad, la firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí y junto con los testigos del acto don Eduardo A. Mantovani y don Juan Carlos Lara, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Elías Romanello. — Fortunato Galtarossa. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: J. C. Lara. Hay un sello. Ante mí: Oscar Aramayo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos noventa y cuatro y bajo el número ya indicado del Registro Ciento veintiocho de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Romanello y Galtarossa", expido este primer testimonio en dos sellos de ley números un millón seiscientos noventa y tres mil seiscientos treinta y ocho y el presente un millón seiscientos noventa y tres mil seiscientos treinta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 235.— e.17|5-Nº 17.491-v.23|5|50

PEREZ DUEÑO Y CIA.

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, sec. del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Marcelino Ernesto Pérez Dueño, casado; don José Facundo Eleuterio Gutiérrez y Muga, casado; don Francisco Galán Rodríguez, casado; don Mariano López García, casado; los cuatro citados españoles y don Oscar Emilio Vázquez Gamboa, soltero, argentino, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene: Primero: Entre los citados queda constituída una sociedad supeditada a la disposición de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que adopta para su giro la denominación de "PEREZ DUEÑO Y CIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fija su domicilio en esta Capital actualmente en la calle Rivadavia número mil cuatrocientos cuarenta, sin perjuicio de las sucursales, agencias o casas de compras que resolviera establecer en el futuro en cualquier punto de este país o del extranjero. — Segundo: Constituye el objeto de esta sociedad la compra-venta, fabricación, importación y exportación de toda clase de artículos de metal; sin perjuicio de su objeto principal la sociedad podrá comerciar, importar y|o exportar cualquier clase de mercaderías. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde el día primero del mes de abril del año en curso, pudiendo los socios resolver por unanimidad de votos la prórroga de dicho término por otro plazo igual, debiendo adoptar tal resolución con una anticipación mínima de seis meses a la expiración del primer plazo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en Cien cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una las que los socios suscriben totalmente por partes iguales e integran en dinero efectivo en un cincuenta por ciento obligándose a integrar el saldo tan pronto lo requieran las necesidades del giro social. — Quinto: Son socios gerentes de la sociedad los señores Marcelino Ernesto Pérez Dueño y José Facundo Eleuterio Gutiérrez y Muga, quienes podrán actuar indistintamente en la dirección y administración; la firma social deberá ser siempre conjunta de uno cualquiera de los socios gerentes con la de otro socio. En ejercicio de sus facultades de gerentes podrán los designados, sin necesidad de previa resolución de los socios, practicar todos los actos de libre disposición y administración de los bienes de la sociedad conforme a su objeto. — Sexto: La retribución de los gerentes por su desempeño se fijará por acta que se asentará en el libro respectivo, al comienzo de cada ejercicio. — Séptimo: Anualmente dentro de los quince días de cerrado el ejercicio económico de la sociedad se practicará el balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en cualquier momento, siempre que lo pidieran por lo menos dos de los socios. De las ganancias netas que el giro social arrojare se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital quedando establecido que los socios participarán en las pérdidas en igual proporción. — Octavo: Todas las resoluciones de la sociedad deberán adoptarse por el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social, computándose un voto por cada cuota. — Noveno: Los socios solo podrán transferirse recíprocamente las cuotas de capital, quedándoles vedado hacerlo a favor de terceros, salvo conformidad expresa de todos los socios sobre el particular. — Décimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derechohabientes o herederos podrán optar por proseguir en la sociedad o por recuperar todos los haberes que les correspondieren sobre la base del último balance practicado en el plazo de un año y en cuotas mensuales consecutivas, documentadas por la sociedad. Para todos los casos los derechohabientes o herederos del incapaz o fallecido deberán unificar su representación. Si el incapaz o fallecido fuere uno de los gerentes de la sociedad, los socios deberán por resolución y voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital, designar gerente en reemplazo del citado. — Décimo Primero: Al terminar la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma deberá ser practicada por los gerentes en forma conjunta quienes en igual forma harán uso de la firma social con el aditamento "en liquidación". Abonadas ante todo todas las deudas sociales, se procederá al reintegro del capital aportado por cada socio y si hubiera remanente se distribuirá en proporción a las respectivas cuotas de capital de cada uno. — Décimo Segundo: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilios especiales en los siguientes: don Marcelino Ernesto Pérez Dueño, en la calle Rivadavia número mil cuatrocientos cuarenta; don José Facundo Eleuterio Gutiérrez y Muga, en la calle Virrey del Pino número dos mil setecientos treinta y dos; don Mariano López García, en la calle Ramón L. Falcón número mil quinientos treinta y dos; don Francisco Galán Rodríguez y don Oscar Emilio Vázquez Gamboa, en la calle Boedo número doscientos cuarenta y dos, todos de la Capital Federal; donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o intimaciones que se les hicieren. Por cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato los contratantes se someten a la decisión única, definitiva e inapelable de un tribunal de amigables componedores que será designado uno por cada parte o grupo en divergencia quienes a su vez designarán a un tercero antes de laudar para el caso de posible discordia; dicho tribunal actuará sin forma alguna de juicio y su fallo causará ejecutoria. De conformidad firman el presente contrato en Buenos Aires, a de Abril del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — M. P. Dueño. — Francis-

co Galán. — O. Vázquez Gamboa. — José Gutiérrez. — Mariano López. — Buenos Aires, Mayo doce de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 225.— e.17|5-Nº 17.474-v.23|5|50

ALAMBRES STORDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del Dr. Ricardo Williams, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, entre los señores Fernando Armando Stordeur, argentino, comerciante, domiciliado en Av. Garay Nº 4227 y Vicente Rocco, argentino, comerciante, domiciliado en Cochabamba Nº 3215, se formaliza el contrato siguiente: Primero: Por este acto queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación "ALAMBRES STORDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Av. Garay Nº 4227. — Segundo: Esta sociedad se constituye con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1949, teniendo por finalidad continuar con la explotación industrial y comercial de la fábrica "F. A. Stordeur y Cía." —Talleres Máximum—, establecida en Av. Garay Nº 4227. — Tercero: El capital social se fija en la suma de $ 142.282,02 ctvs. m|nacional, según el balance practicado al día 31 de octubre de 1949 por "F. A. Stordeur y Cía.", o sean: ciento cuarenta y dos cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas íntegramente de la siguiente manera: el señor Fernando A. Stordeur, ciento veinticuatro cuotas de un mil pesos cada una; y el señor Vicente Rocco, dieciocho cuotas de un mil pesos cada una. Dicho capital podrá ser ampliado por voluntad del socio Stordeur hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Su plazo de duración se fija en cinco años, prorrogables por igual término a voluntad del socio Stordeur, debiendo comunicar tal opción al otro socio con seis meses de anticipación. Quedando entendido que si esta sociedad produjera pérdidas superiores al diez por ciento del capital durante dos períodos consecutivos, cualquiera de los socios podrá pedir su liquidación o retirarse, cediendo al otro su cuota social sin ningún otro derecho. — Quinto: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas en forma proporcional al capital suscripto por cada socio. Debiendo anualmente para su fijación, practicarse un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas en forma legal. — Sexto: La sociedad tiene capacidad para realizar todos los actos comerciales e industriales de la razón "F. A. Stordeur y Cía.", que se dedicaba a la explotación y fabricación de accesorios electro-metalúrgicos y para radiotelefonía, pudiendo entre otros, establecer sucursales, adquirir, comprar y vender por cualquier título bienes muebles, inmuebles, semovientes, hipotecarlos, prendarlos, solicitar créditos en efectivo o en especie a instituciones nacionales, provinciales, municipales o particulares, adquirir toda clase de derechos, etc. — Séptimo: Las funciones de gerente serán desempeñadas por el socio Fernando A. Stordeur, con todas las facultades del administrador general, quien por tal cargo no tendrá sueldo, pero sí una asignación mensual de un mil pesos para gastos de representación y movilidad, con cargo a gastos generales. — Octavo: El excedente entre el capital social y cuotas suscriptas, o sea la suma de $ 282,02 ctvs., pasan a integrar el fondo de reserva legal, el cual será completado conforme dispone el art. 20 de la ley. — Noveno: Los socios podrán retirar cada uno para sus gastos, hasta la suma mensual de quinientos pesos moneda nacional, imputables a su cuenta personal. — Décimo: La disolución y liquidación de la sociedad se operará en forma legal, o llegado el caso previsto en la cláusula cuarta; pero para la designación de liquidador prevalecerá la opinión del señor Stordeur, si ésta no recayere en un socio fundador. — Décimo Primero: El valor de las llaves, marcas o insignias de la sociedad, podrán fijarse en cualquier momento, no debiendo ser él inferior a los treinta mil pesos. — Décimo Segundo: Toda desavenencia o dificultad entre los socios serán en último caso sometida a un tribunal arbitral integrado por dos miembros a mayoría de votos; si ellos en carácter de amigables componedores no obtuvieran acuerdo, se designará un tercero para dirimir la cuestión en forma inapelable. — Décimo Tercero: Para todos los efectos legales, los socios constituyen domicilio legal en la sede de la sociedad, sometiéndose al fuero de los tribunales ordinarios de la Capital Federal para la resolución de todas sus diferencias. En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato, luego de leído y ratificado, en el lugar y fecha indicada ut supra.

Buenos Aires, Abril 28 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 165.— e.17|5.-Nº 17.485.-v.23|5|50

PRESTIGIO PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, comparecen los señores Atilio García Mellid, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Larrea Nº 1211, piso 6º y Jorge L. González, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Emilio Lamarca Nº 183 y exponen: Que han convenido celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad comercial que se constituye tendrá por objeto dedicarse al ramo de publicidad en general, así como toda actividad que se relacione directa o indirectamente con esta finalidad principal. Igualmente podrá dedicarse a todo negocio de carácter editorial o de representación, celebrando contratos conforme a las leyes civiles y comerciales en vigencia, como también respecto a los que están regidos por la ley de propiedad intelectual, teniendo suficiente capacidad para administrar y representar los derechos de las personas y entidades sometidas a la Ley Once mil setecientos veintitrés y en general entran dentro del objeto social sin limitación alguna todos los actos comerciales autorizados por las leyes. Segunda: La sociedad girará bajo la denominación o nombre de fantasía "PRESTIGIO PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio en esta Capital, en calle Rincón Nº 233, sin perjuicio de trasladarlo a otro lugar y de la constitución de agencias, filiales o representantes dentro del país o del extranjero. Tercera: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: el señor Atilio García Mellid suscribe ochenta cuotas o sean Ochenta mil pesos nacionales y don Jorge L. González, veinte cuotas o sean Veinte mil pesos nacionales. Las cuotas suscriptas quedan integradas parcialmente mediante el depósito de ley en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional y quedan obligados los socios a integrar las cuotas faltantes dentro del año a contar de la fecha de este contrato. Cuarta: La duración de la sociedad será de Treinta años, sin perjuicio de ser prorrogado a su vencimiento por voluntad de los socios. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios los cuales quedan designados gerentes en este acto constitutivo, con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley respectiva. El socio Atilio García Mellid tendrá a su cargo la Gerencia General de la sociedad y el otro socio la Gerencia Técnica de la explotación. El uso de la firma social estará exclusivamente a cargo del socio Atilio García Mellid. En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, pudiendo realizar todos los actos y contratos relativos al giro, operaciones en cuenta corriente, caja de ahorros o plazo fijo, con cualquier Banco oficial o particular del país o del extranjero, sus agencias o sucursales, ya se trate de instituciones creadas o que se creen en el futuro, firmando, endosando o avalando toda clase de cheques, vales, pagarés, letras y todo otro papel endosable o al portador, otorgar poderes generales o especiales, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, celebrar cesiones, transferencias o negociaciones relativas al fondo de comercio, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social en asuntos u operaciones ajenas a la misma. Sexta: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, quienes podrán inspeccionar todos los libros y documentos sin limitación alguna. Séptima: Los socios no podrán, por sí o por interpósita persona, participar o intervenir en otras actividades iguales o conexas con los negocios que hacen al objeto social, aun cuando fuere en carácter de accionistas o comanditarios. Octava: Los ejercicios de la sociedad serán anuales, computándose los plazos desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. El ejercicio del año actual deberá terminar el treinta y uno de diciembre próximo, como si se tratara de un año entero. Dentro de los treinta días de finalizado cada año los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria a los efectos de aprobar los Balances respectivos correspondientes a cada ejercicio, los cuales se tendrán por conformes con el voto de la mayoría de los socios que importe mayoría de capital. Novena: Cualquier socio podrá solicitar la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria en cualquier momento, notificando al otro socio, en forma auténtica, la fecha y el objeto de la convocación. La Asamblea podrá decidir en la forma y con las mayorías establecidas en la cláusula anterior. De todo lo que se resuelva en las referidas Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se tomará razón en el Libro de Actas que deberá llevarse y rubricarse al efecto, las que serán firmadas por los socios. Décima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance a un diez por ciento del capital suscripto. Del remanente se distribuirán las siguientes proporciones: al señor Atilio García Mellid el ochenta por ciento y al señor Jorge L. González el veinte por ciento. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por el capital social en proporción a las cuotas de cada socio. Undécima: En caso de fallecimiento de cualquier socio, y si quedaran dentro de la sociedad más de dos socios, los sobrevivientes podrán continuar el giro social, excluído el socio premuerto, adquiriendo sus cuotas sociales por el valor nominal a contar desde el primer ejercicio que finalice. Décima Segunda: Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad en caso de registrarse algún balance con una pérdida mayor del treinta por ciento del capital social. Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, la liquidación será practicada por los socios actuando en las mismas condiciones en que se los ha investido de la gerencia, debiendo sujetarse a las siguientes normas especiales: a) Los activos serán realizados como mejor convenga a los intereses comunes; b) Se cancelarán los pasivos exigibles y se formarán las previsiones necesarias para solventar responsabilidades eventuales o futuras; c) Los activos mencionados precedentemente no incluyen la marca "Prestigio Publicidad", la que será adjudicada, sin cargo y en especie al socio Jorge L. González; d) El excedente que resultara de la aplicación de estas normas, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Décima Cuarta: Cualquier duda que surgiere en la interpretación de este contrato, sobre las negociaciones que son su lógica consecuencia o durante la liquidación y en general todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios o sus herederos, serán resueltas por dos árbitros arbitradores, amigables componedores designados por las partes, quienes nombrarán antes de discutir el diferendo a un tercero, para el caso de discordia. En ambos casos el laudo será inapelable, renunciando las partes a recurrir a la justicia, salvo el caso de pedir el cumplimiento de dicho laudo. Los arbitradores deberán ser comerciantes responsables y honorables. Décima Quinta: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando desde ya al fuero federal si procediere, constituyendo domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente. En prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha indicados. — Atilio García Mellid. — Jorge L. González. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 295.— e.17|5-Nº 17.471-v.23|5|50

FUMIGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a los 12 días del mes de abril de 1950 - Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Doctor Isidoro Beraha, argentino, casado, bioquímico, domiciliado en la calle Corrientes 1985; Doctor Luis Merazzi, soltero, argentino, bioquímico, domiciliado en la calle Alsina 2988; don Vladimiro Tchernomortzeff Romanoff, casado, francés, domiciliado en la calle Santa Eugenia ruta 8, Km. 37, quinta La Luciérnaga en José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; y don Andrés Claudius Tortel, casado, francés, con igual domicilio que el anterior; todos mayores de edad, y hábiles para contratar se resuelve: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída a partir de la fecha la sociedad que girará bajo la denominación de "FUMIGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes 1985, y podrá establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación, compra-venta, aplicación de productos químicos diversos, en particular del ácido cianhídrico y sus derivados, importación y exportación de productos afines. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional ($ 120.000) aportados en la forma siguiente: el doctor Beraha, Treinta Mil Pesos (30.000 $); el doctor Merazzi, Treinta Mil Pesos ($ 30.000); el señor Tchernomortzeff, suscribe la cantidad de Cuarenta y Dos Mil Pesos ($ 42.000) e integra la suma de Dos Mil Pesos (pesos 2.000) y el señor Tortel, suscribe la suma de Diez y Ocho Mil Pesos (pesos 18.000) e integra la cantidad de Mil Pesos ($ 1.000); el aporte totalmente integrado se halla invertido en su totalidad en productos, camiones y mercaderías según inventario que se suscribe por separado. El capital queda representado por 120 cuotas de $ 1.000 cada una, los socios señores Tchernomortzeff y Tortel quedan obligados a integrar el importe que han suscripto dentro del término de 3 años. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Tchernomortzeff, Merazzi y Beraha, en el carácter de socios gerentes, quienes tendrán al efecto las más amplias facultades, estando autorizados para el uso de la firma social, en forma indistinta y separadamente, quienes suscribirán con su firma personal precedida de un sello con la denominación de la sociedad. — Quinta: Los socios gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y podrán actuar sin limitación alguna en forma conjunta, individual, separada y alternativamente. — Sexta: La sociedad además de los actos que motivan su creación podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias que sean inherentes al normal desarrollo de la misma; adquirir toda clase de mercaderías, vender, ceder y transferir las mismas, adquirir y enajenar bienes inmuebles e hipotecarlos, pagando y percibiendo su precio al contado o a plazos, con o sin garantías personales o reales, realizar toda clase de operaciones de créditos con particulares y con bancos del país o del extranjero y en particular con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial. — Séptima: Las utilidades de la sociedad se distribuirá en la forma siguiente: previa deducción del 5 % para constituir la reserva legal y del 3 % para reserva de la Ley 11.729 el remanente corresponderá: Treinta y Cinco por ciento (35 %), al socio Tchernomortzeff; Veinticinco por ciento (25 %), al socio Beraha; Veinticinco por ciento (25 %), al socio Merazzi y Quince por ciento (15 %) al socio Tortel; las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. Los socios Tchernomortzeff y Tortel se obligan a no retirar las utilidades que les correspondan, el cincuenta por ciento de

ellas, hasta completar el importe del capital suscripto por cada uno de ellos. — Octava: Anualmente se practicará un balance general e inventario de todas las existencias sociales, quedando establecido que el cierre del ejercicio económico finaliza el día 30 de setiembre de cada año. El balance quedará aprobado a los 15 días de su presentación a cada socio si no mediare observación alguna. — Novena: La sociedad se constituye por el término de 10 años. En caso de retiro anticipado de algún socio, deberá comunicar su determinación a los otros con una anticipación de seis meses. Los socios quedan obligados en caso de retiro anticipado a ceder todas sus cuotas a los otros socios, debiéndose realizar al efecto un balance especial. El importe que le corresponda al socio saliente en concepto de capital y utilidades, se le abonará en cuatro cuotas iguales pagaderas a los 90, 180, 270 y 360 días de terminado dicho balance. El balance deberá estar finalizado el día en que el socio se retire de la sociedad. Además del importe de las cuotas, capital y beneficios, el socio saliente percibirá la cantidad correspondiente a los beneficios netos que le correspondan en un año, en proporción a su capital, de acuerdo al promedio de sus utilidades en los tres últimos años. Si el balance de la sociedad en el año anterior a su retiro no ha arrojado beneficios netos superiores al 10 % del capital, no le corresponderá al socio saliente este beneficio adicional. Este beneficio adicional, sólo se entregará al socio saliente, siempre que hayan transcurrido cinco años de constituída la sociedad. — Décima: Los procedimientos de fabricación sean o no secretos, fórmulas o aparatos, de los productos a fabricarse deberán ser conocidos y escrupulosamente conservados por los socios y aun en los casos de retiro de la sociedad no podrán ser usados por éstos de los dos años de la separación de la sociedad, solamente los socios que permanezcan en la sociedad serán los únicos que podrán utilizarlos y disponer de ellos. — Undécima: Los socios no podrán dedicarse directa o indirectamente en actividades similares a las de la sociedad, pero podrán dedicarse a otras actividades que no sean las del objeto de la misma. — Duodécima: Pasando cinco años de la constitución de la sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar de los otros, la conformidad de permanecer en la sociedad sin la obligación de prestar su concurso personal, en cuyo caso, se obliga a transferir a los demás socios la mitad de su capital a esa fecha, quedando reducida, asimismo, las utilidades que les corresponda hasta el cincuenta por ciento, debiéndose distribuir este porcentaje de utilidades entre los demás socios. — Décima Tercera: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso y unánime de los otros socios. — Décima Cuarta: La voluntad de los socios se manifestará en un libro de actas que al efecto se llevará, dejándose constancia de las resoluciones que se dicten entre los socios. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o de incapacidad total de algún socio, sus herederos o representante legal, podrán continuar en la sociedad, debiéndose unificar su representación o bien, resolver su retiro de la sociedad. En el primer caso, si los herederos desean permanecer en la sociedad, percibirán una utilidad correspondiente a la mitad de lo que percibía el causante, debiéndose ceder la mitad de las cuotas a los demás socios. — Décima Sexta: En el caso de que los herederos del socio fallecido o incapacitado deseen retirarse de la sociedad, percibirán el importe del capital y utilidades a la fecha del fallecimiento, de acuerdo al balance que al efecto se realizará dentro de los 45 días de ocurrido el deceso y se le abonará en la forma determinada en la cláusula novena. Los herederos quedan obligados a expresar su voluntad de continuar en la sociedad dentro de los 45 días de ocurrido el fallecimiento. — Décima Séptima: La sociedad podrá liquidarse totalmente si todos los socios expresan su conformidad a tal efecto, si alguno de los socios desea la continuación de la sociedad, deberá en tal caso seguir con la explotación de la misma, abonando a los socios salientes los importes que les correspondan, procediéndose de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. — Décima Octava: Vencido el plazo de 10 años estipulado para la sociedad, los socios decidirán por mayoría la constitución de una nueva sociedad, si alguno de los socios deseare no continuar en la misma, se procederá a liquidarse su parte en la forma resuelta en la cláusula novena. — Décima Novena: En caso de liquidación o disolución anticipada de la sociedad resuelta de común acuerdo entre todos los socios, el capital líquido que resulte, abonado todo el pasivo, se dividirá en proporción al capital integrado. — Vigésima: Si después de los cinco años de constituída la sociedad, alguno o algunos de los socios manifiestan deseos de retirarse, los otros socios tienen el derecho de resolver la liquidación total de la misma o de seguir su explotación, en este último caso los socios que continúen en la sociedad se comprometen a seguir juntos hasta que se termine de abonar a los socios salientes toda su parte, la que se pagará en la forma determinada en la cláusula novena. — Vigésima Primera: En caso de divergencia en la marcha de la sociedad o de interpretación de este contrato se resolverá mediante la designación de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en discusión, los que a su vez designarán un tercero cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Conformes todos los socios suscriben este contrato en la fecha ut supra para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en cuatro sellos nacionales de diez centavos debidamente repuestos con el impuesto de ley, numerados del 1.430.414 a 1.430.417 de la serie I. — I. Beraha. — V. Tchernomortzeff. — A. Tortel. — Héctor L. Merazzi. — Entre líneas — Quesada — Vale. — s|r. Mayo (vale). — Buenos Aires, Mayo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 440.— e.17|5-Nº 17.496-v.23|5|50

MIGUEL C. ARAMENDI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Joaquín Aramendi, español; Miguel Cipriano Aramendi, argentino y Carlos Alberto Alarcón, argentino, los tres casados en primeras nupcias, vecinos de esta Ciudad, han resuelto formalizar una Sociedad, que se regirá conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas. — Primera: A partir desde el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, ratificando todas las operaciones realizadas y por el Plazo de Diez Años, queda constituída entre los firmantes la Sociedad que girará en esta plaza, con domicilio actual en la calle Cerrito mil ciento sesenta y cuatro, bajo la denominación de "MIGUEL C. ARAMENDI y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital trescientos mil pesos moneda nacional. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación de Campos, Rural, Agrícola Ganadero, compra-venta de productos afines, extendiendo la explotación de sus negocios a cualquier punto de esta República. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios e integrado en su totalidad en la siguiente proporción y forma: Cien cuotas o sean Cien mil pesos por el Señor Joaquín Aramendi, que corresponden cincuenta mil pesos en dinero efectivo y cincuenta mil que es el valor asignado por los socios, por tasación, a las herramientas de trabajo, maquinarias agrícolas, muebles y útiles, enseres e implementos necesarios para la explotación a que la Sociedad va a dedicarse, de propiedad del socio, y que transfiere por este acto a la Sociedad; Ciento treinta cuotas, o sean ciento treinta mil pesos por el Señor Miguel Cipriano Aramendi, y las setenta cuotas restantes o sean setenta mil pesos, por el otro socio Señor Carlos Alberto Alarcón, ambos en dinero efectivo. — Cuarta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes en el carácter de "Gerentes", tendrán el uso de la firma social adoptada para todos los negocios y operaciones que ella realice, con la única limitación de no comprometerla en operaciones sociales o particulares ajenas a su giro social, ni en beneficio de terceros, comprendiendo el mandato de administradores, además de los ordinarios, los siguientes, que sólo son explicativos y no limitativos. — a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, urbanos o rurales, creditos, títulos, acciones u otros de cualquier naturaleza, sea por compra, permuta, dación o donación o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y venderlos, hipotecarlos, emprendarlos, gravarlos, donarlos o enajenarlos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones de las operaciones que realicen, satisfaciendo o recibiendo sus importes, al contado o crédito. — b): Celebrar contratos de arrendamiento o de locación, aceptar cesiones de los mismos o cederlos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar los arriendos, según los casos. — c): Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios, Oficiales, Nacionales, Provinciales o Particulares, con o sin gaarntía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y sus intereses y amortizaciones. — d): Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, abriendo o cerrando cuentas, pudiendo girar, descontar, aceptar, endosar, firmar avales, ceder, cobrar, enajenar, depositar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito en general, y constituir depósitos de valores, dinero o documentos y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos efectuados o que se hagan a nombre de la Sociedad. — e): Expedir toda clase de certificados, boletos de marca, guías de campaña y demás documentos que requiera su tráfico comercial. — f): Constituir, aceptar o enajenar, derechos reales y cancelarlos, registrar firmas y marcas en general, boletos y señales, documentos, actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, conformar, confirmar, aclarar y protocolizar actos jurídicos, sujetos a esta formalidad. — Otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que los actos y desenvolvimiento de la Sociedad requiera. — Quinta: Los socios en su carácter de administradores "Gerentes", podrán disponer mensualmente cada uno, hasta la suma de Quinientos pesos moneda nacional, para viáticos y gastos en general, que se imputarán a gastos generales. — Sexta: Anualmente, al día primero de Marzo, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que de común acuerdo resuelvan realizar, de las utilidades realizadas y líquidas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta reserva cuando alcance la misma al diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Un treinta y ocho por ciento para el Señor Miguel Cipriano Aramendi; un treinta y dos por ciento para el Señor Joaquín Aramendi y el treinta por ciento restante para el Señor Carlos Alberto Alarcón. En igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: La voluntad de los socios en las deliberaciones en los asuntos que interesen a la Sociedad, será registrada en un libro de actas que se llevará al efecto, y las resoluciones serán tomadas por mayoría y concurrencia que represente más del cincuenta por ciento del capital. — Cuando así lo requiera y sea necesaria, copia de dicha acta autenticada por Escribano Público, servirá de documento habilitante para comprobación de una resolución de la Sociedad. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o incapacidad legal declarada de cualesquiera de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por el reembolso del haber que le correspondiere, de acuerdo al balance que se practicará al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, por incorporarse a la Sociedad, asumiendo uno solo de los sucesores la representación legal, o por ceder sus cuotas a los otros socios en proporción al capital de cada uno, o a uno de ellos, con la conformidad del otro. — Novena: El Socio Señor Miguel Cipriano Aramendi, consiente en que la Sociedad formada por este acto, haga uso de la marca de hacienda que él posee en propiedad, con la siguiente característica J A, durante la existencia de la misma. — Décima: Para el caso de disolución de la Sociedad, procederán a su liquidación, dividiendo el caudal común en la forma y modo que los socios determinen, en cuanto no contraríen las disposiciones legales existentes. — Undécima: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante su existencia, disolución o liquidación, será dirimida por un árbitro único e inapelable, que dictará su fallo dentro de los quince días de nombrado, y sin apelación, los socios que no acataren la sentencia, se harán pasibles de una multa de cinco mil pesos moneda nacional en beneficio de los otros. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, que se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en tres fojas simples, habilitada la primera con sello fiscal nacional por valor de mil doscientos pesos y las subsiguientes con estampillas de un peso y cincuenta centavos cada una, en Buenos Aires a diez de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Joaquín Aramendi. — Miguel C. Aramendi. — Carlos A. Alarcón.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.. — Ricardo Williams, secretario.

$ 355.— e.17|5-Nº 17.476-v.23|5|50

URBANIZADORA,

PARQUE ENTRE LAGOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 931 vto. Copia Simple. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: los señores Moisés Winograd; Salomón Elías Winograd; Israel Winograd, todos argentinos, casados, domiciliados en la calle Santa Fe número dos mil setecientos treinta; don Alejandro Jacobo Pavlovsky, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Quintana número treinta y nueve; don Jacobo Moszek (Moisés) Wengrower, casado, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil doscientos sesenta y tres; Pablo César Calcaterra, argentino, casado, domiciliado en la calle Sanabria número cuatro mil cuarenta y nueve: Carlos Edwin Bowers, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos sesenta y cinco; don Carlos Mac Lean Bowers, argentino, casado, domiciliado en la calle Peña número dos mil doscientos quince; don Guillermo Frenkell Santillán, argentino, casado, domiciliado en la calle Esmeralda número seiscientos treinta y cuatro y don Alberto Pavlovsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número ochocientos ochenta y dos. — Todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y los cuatro nombrados en primer término señores Moisés Winograd; Salomón Elías Winograd; Israel Winograd y Alejandro Jacobo Pavlovsky, dicen que: adquirieron con fecha veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho y por escritura otorgada por el Escribano de San Carlos de Bariloche, Territorio Nacional de Río Negro, don Alejandro F. Bowers, de don Pantaleón Belermino Bustos Grandoli, una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, cercado y plantado, ubicado en la Colonia Nahuel Huapi, Territorio Nacional de Río Negro, la que es parte del lote número Cinco del plano oficial de dicha colonia, teniendo una superficie de Cuarenta y Siete Hectáreas, Ocho Areas, Noventa Centiáreas, Dos Mil Novecientos un Centímetros Cuadrados, dentro del siguiente deslinde: Partiendo del esquinero Este, del lote cinco, de la Colonia Nahuel Huapi, con ángulo interno de ochenta y siete grados, quince minutos, se medirán hacia el Nord Oeste, seiscientos treinta metros lindando con el lago Nahuel Huapi, desde donde con ángulo interno de noventa grados, se medirán hacia el Sud Oeste, seiscientos cuarenta y nueve metros lindando con el lote número cuatro de la misma colonia desde donde con ángulo interno de ciento quince grados, treinta y tres minutos, treinta segundos, se medirán hacia el Sud Este, seiscientos cuarenta y ocho metros, ochenta y siete centímetros, lindando con el lago Nahuel Huapi, desde donde con ángulo interno de sesenta y siete grados, once minutos, treinta segundos se medirán hacia el Nord Este, trescientos veinte metros lindando con parte del lote seis de la misma Colonia, desde donde con ángulo interno de setenta y seis grados ochenta y seis

minutos, setenta segundos, se medirán hacia el Oeste, cuarenta y tres metros, ochenta y cinco centímetros, desde donde con ángulo externo de ciento sesenta y siete grados, cincuenta y dos minutos, veinte segundos se medirán hacia el Nord-Nord Oeste, setenta y ocho metros, desde donde con ángulo externo de ciento setenta y tres grados, treinta y dos minutos, cuarenta segundos se medirán en igual dirección veinte y un metros, veinticinco centímetros, desde donde con ángulo externo de ciento sesenta y siete grados, cuarenta y siete minutos cuarenta segundos, se medirán en igual dirección, cincuenta y tres metros, cuarenta y cinco centímetros, desde donde con ángulo externo de ciento siete grados, treinta y tres minutos, cincuenta segundos, se medirán hacia el Nord Nord Este, ciento setenta y tres metros noventa centímetros, desde donde con ángulo externo de noventa grados se medirán hacia el Sud Sud Este ciento noventa y dos metros setenta y nueve centímetros, lindando por estas seis últimas alineaciones con fracción del mismo lote número cinco, adquirido por don Federico Roberto Leopoldo Franke y desde este último punto con ángulo interno de noventa grados, se medirán finalmente en dirección Nord-Nord Este cuatrocientos veintinueve metros cincuenta y dos centímetros, hasta dar con el esquinero de partida, lindando con parte del lote número seis de la misma Colonia y cuyo dominio se inscribió en fecha once de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho en la Zona Río Negro, tomo ciento cuarenta y nueve, folio setenta y uno, finca número diez y seis mil cuatrocientos setenta y nueve y aclaratoria inscripta el siete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho en Zona Río Negro, tomo ciento cincuenta, folio doscientos uno, igual número de finca. — Que si bien la escritura de adquisición citada figura otorgada a nombre de los cuatro citados en primer término, se viene hacer constar que dicha compra fué realizada para todos los comparecientes y que el precio total de trescientos setenta y seis mil setecientos trece pesos con veintidós centavos moneda nacional pagado, fué aportado también por los otros comparecientes y en consecuencia los señores Moisés, Salomón Elías e Israel Winograd y Alejandro Jacobo Pavlovsky, declaran que por este acto Ceden y Transfieren en plena propiedad y dominio a los señores Jacobo Moszek (Moisés) Wengrower; Pablo César Calcaterra; Carlos Edwin Bowers; Carlos Mac Lean Bowers; Guillermo Frenkell Santillán y Alberto Pavlovsky, el cuarenta y ocho, noventa y cinco por ciento del total de la finca deslindada, transferencia que los nombrados aceptan, por ser la expresión fiel de lo establecido. — En Consecuencia la totalidad de la fracción deslindada, queda en condominio entre todos los comparecientes y en la siguiente proporción: A los señores Moisés, Salomón Elías e Israel Winograd, corresponde a cada uno de ellos el catorce, ochocientos noventa y tres por ciento; al señor Jacobo Moszek (Moisés) Wengrower el cinco, trescientos veintiún por ciento; al señor Pablo César Calcaterra el doce, setecientos cuarenta y tres por ciento; al señor Alejandro Jacobo Pavlovsky, el seis, trescientos setenta y uno por ciento; al señor Guillermo Frenkell Santillán el ocho cuatrocientos noventa y cuatro por ciento; al señor Carlos Edwin Bowers, el diez, seiscientos dieciocho por ciento, al señor Alberto Pavlovsky, el cuatro, doscientos setenta y cuatro por ciento, y al señor Carlos Mac Lean Bowers, el siete, quinientos veinte y siete por ciento. — De los Certificados, que se agregan a la presente rsulta: Que el dominio consta inscripto sin restricciones ni modificaciones a nombre de los cuatro nombrados en primer término, quienes no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes, y lo deslindado no reconoce embargo, hipoteca, locación inscripta ni otro gravamen, más que una servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua, establecida por decreto del cuatro de Febrero de mil novecientos ocho, no adeudando suma alguna por Contribución Territorial, hasta el corriente año inclusive ni Impuestos Municipales o de cualquier otra naturaleza hasta la fecha, no existiendo canon de riego en la zona, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que siendo el deseo de todos el Urbanizar y Subdividir la fracción de tierra deslindada precedentemente vienen por este acto a dejar constituída una sociedad de las denominadas de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha queda constituída entre las personas nombradas una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que regirá bajo la denominación de "URBANIZADORA, PARQUE ENTRE LAGOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Santa Fe número dos mil setecientos treinta de esta Capital y la que, de acuerdo al desenvolvimiento de sus actividades, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina o del Exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la urbanización, subdivisión y venta de una fracción de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, que es parte del lote número Cinco de la Colonia Nahuel Huapi, Territorio Nacional de Río Negro, con una superficie de Cuarenta y Siete Hectáreas, Ocho Areas, Noventa Centiáreas, Dos Mil Novecientos un Centímetros Cuadrados y cuyas parciales y linderos se dan aquí por reproducidas. — El dominio de dicha fracción corresponde a los señores Alejandro Jacobo Pavlovsky y Moisés, Salomón Elías e Israel Winograd, según escritura otorgada con fecha veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, citada, y a los restantes componentes de la sociedad por esta escritura, transfiriéndose el total del dominio a la sociedad que por este acto se constituye. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija por el término de Seis Años a contar de la fecha con opción a dos años más. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente integrados en la siguiente forma: Trescientos setenta y seis mil setecientos trece pesos con veintidós centavos importe de adquisición de la fracción de tierra deslindada y noventa y tres mil doscientos ochenta y seis pesos con setenta y ocho centavos de igual moneda, importe de la Urbanización, mejoras y subdivisión de la misma fracción de tierra indicada. — Dicho capital de cuatrocientos setenta mil pesos se subdividen en cuatrocientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una las que han sido integradas y corresponden a cada socio en la siguiente proporción: Señor Moisés Winograd, setenta cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional, equivalentes, catorce, ochocientos noventa y tres por ciento del capital; señor Jacobo Moszek (Moisés) Wengrower, veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, equivalente, al cinco, trescientos veintiuno por ciento del capital; señor Israel Winograd, setenta cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional, equivalente, al catorce, ochocientos noventa y tres por ciento del capital; señor Salomón Winograd, setenta cuotas o sea setenta mil pesos de igual moneda, equivalente al catorce, ochocientos noventa y tres por ciento del capital; señor Pablo César Calcaterra, sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos moneda nacional, equivalente, doce, setecientos cuarenta y tres por ciento del capital; señor Alejandro Jacobo Pavlovsky, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional, equivalente, seis, trescientos setenta y uno por ciento del capital; señor Guillermo Frenkell Santillán, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, equivalente, ocho, cuatrocientos noventa y cuatro por ciento del capital; señor Carlos Edwin Bowers, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, equivalente, diez, seiscientos diez y ocho por ciento del capital; señor Alberto Pavlovsky, veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional equivalente, cuatro, doscientos cuarenta y siete por ciento del capital; señor Carlos Mac Lean Bowers, treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional, equivalente, siete, quinientos veinte y siete por ciento del capital. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los señores Moisés e Israel Winograd, señor Pablo César Calcaterra y Alberto Pavlovsky, a quienes se designan por este acto Gerentes de la misma, con igualdad de atribuciones y con todas las facultades necesarias para el perfecto desenvolvimiento de los negocios sociales, debiendo usar la firma social en la forma y modo indicado en la cláusula sexta. — Sexta: Los gerentes designados para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar anteponiendo a su firma habitual la denominación de la Sociedad, debiendo firmar asimismo los documentos respectivos conjuntamente los señores Moisés Winograd y Alberto Pavlovsky, o Israel Winograd y Pablo César Calcaterra. — Los gerentes nombrados intervendrán en todas las operaciones sociales estándoles prohibido comprometer a la firma en negociaciones ajenas a sus negocios, comprendiendo este mandato para administrar además de los especificados en la Ley respectiva lo siguiente: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna. — b) Cobrar y percibir créditos activos y cuantos se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título. — c) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, sus dependencias y reparticiones públicas en general, toda clase de asuntos que le competa. — d) Preparar el terreno para la venta de fracciones o lotes, contratar la limpieza del mismo, amojonamiento de la tierra, instalación de Agua Corriente y Luz, debiendo encargar la venta de los lotes a personas competentes. — f) Solicitar préstamos en dinero efectivo a Bancos Particulares y oficiales, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, con sujeción a las leyes y reglamentos de los mismos. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones de crédito público o privado. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con toda la amplitud de facultades que se requiera. — g) Otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confieren a los Gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el de la Sociedad. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse cuando los socios lo estimen conveniente, anualmente el treinta y uno de Junio de cada año se realizará un balance general. — Deducido el cinco por ciento anual, que la Ley establece para formar la reserva legal, las ganancias que hubieren serán repartidas entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Las pérdidas si hubieran serán soportadas en igual forma. — Octava: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas, debiendo las mismas ser firmadas por todos los socios que concurran personalmente o por apoderado. — Todas las decisiones se tomarán por la mayoría de cuotas votos. — Novena: La sociedad no se disolverá por incapacidad o muerte de alguno de los socios, pudiendo los sucesores del mismo optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance general practicado. — b) Por incorporarse a la Sociedad asumiendo uno de los sucesores la representación de todos ellos. — c) Por ceder sus cuotas a algunos de los otros socios, conforme a lo establecido en la Ley. — Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la Sociedad, podrá transferir sus cuotas a cualquiera de los otros socios o a un tercero, necesitando en este último caso la conformidad expresa de los demás socios. — Décima: Si por mayoría de cuotas votos se resolviera liquidar la Sociedad, se tendrán por liquidadores a los Gerentes designados, quienes podrán designar un liquidador único, ya sea socio o extraño a la sociedad, debiendo tomarse esta resolución por unanimidad. — Undécima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas sin forma de juicio por árbitros o arbitradores, designados uno por cada parte divergente, pudiendo dichos árbitros designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable debiendo producirse el mismo dentro del plazo de ciento ochenta días de la designación. — Duodécima: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus correlativas. — El escribano autorizante hace constar que ha solicitado y obtenido la correspondiente autorización de la Comisión Nacional de la Zona de Seguridad, para realizar el presente contrato, quedando agregado a la misma como cabeza de esta escritura. — Enterados los comparecientes de los términos de la presente escritura la aceptan en todas sus partes, manifestando tener la posesión del bien deslindado. — Leída y Ratificada firman los comparecientes con los testigos don Rosendo Muñoz Lynch y don Juan C. Villa Larroudet, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Moisés Winograd. — S. Winograd. — Israel Winograd. — Alejandro J. Pavlovsky. — J. M. Wengrower. — P. C. Calcaterra. — C. E. Bowers. — C. M. Bowers — G. Frenkell Santillán. — Alberto Pavlovsky. — Tgo.: R. Muñoz Lynch. — Tgo.: J. C. Villa Larroudet. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos cinco a mi cargo, doy fe. — La presente es una escritura de venta por la suma de trescientos setenta y seis mil setecientos trece pesos con veintidós centavos moneda nacional y Constitución de Sociedad por la suma de Cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional, estando incluída en ella el precio de venta, habiéndose agregado a la misma el certificado expedido por el Registro de la Propiedad, bajo el número setenta y tres mil quinientos siete de fecha dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, habiéndose abonado la suma de treinta pesos moneda nacional en concepto por derechos arancelarios. — Para los interesados expido este primer testimonio en seis sellos números: dos millones cincuenta y dos mil setecientos diez y nueve, dos millones cincuenta y dos mil setecientos treinta, dos millones cincuenta y dos mil setecientos treinta y uno, dos millones cincuenta y dos mil setecientos treinta y dos, dos millones cincuenta y dos mil setecientos treinta y tres, dos millones cincuenta y dos mil setecientos treinta y cuatro y el presente número dos millones cincuenta y dos mil setecientos treinta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fernando Vidal. — Sobreborrado "autorizante se hace saber por el" — entre líneas "mino de" valen.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 765.— e.17|5-Nº 17.481-v.23|5|50

UNION QUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 65 vto. — Primer Testimonio. Número Treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Antonio Ropero, que firma A. Ropero, español, casado, domiciliado en la calle Córdoba número seiscientos setenta y nueve; don José Eduardo Bello, que firma J. E. Bello, argentino, casado, con domicilio en la de Neuquén cuatrocientos setenta y seis, y don Pedro Nicolás Guillermo Bauer, que firma Bauer, alemán, casado, domiciliado en la calle Cinco de Julio mil once, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, todos mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que habiendo convenido formar entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la presente lo llevan a debido efecto, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Entre los señores don Antonio Ropero; don José Eduardo Bello y don Pedro Nicolás Guillermo Bauer, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "UNION QUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio y asiento principal en la ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba seiscientos setenta y nue-

ve, pudiendo establecer agencia, sucursales y representaciones ya sea en esta Capital Federal y o cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de explotar un negocio en el ramo de importación y exportación, fabricación y distribución de productos químicos e importación y distribución de anilinas, pigmentos y productos auxiliares. — La Sociedad explotará estos negocios representando firmas nacionales y o extranjeras o en la forma que convenga a la Sociedad y sin perjuicio de ampliar las actividades anexas al negocio de que se trata que sean beneficiosas para la Sociedad. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de Diez Años a contar de la fecha, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos iguales, siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de dar término al contrato por telegrama colacionado que enviará a los demás socios con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período. — Cuarta: No obstante el plazo estipulado, si la Sociedad soportara una pérdida del veinticinco por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá después de efectuado el balance anual, solicitar la disolución anticipada de la misma. La liquidación en todo caso estará a cargo de los socios o de una o más personas designadas por los mismos y que podrán ser ajenas a la Sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas, las cuales han sido suscriptas en la siguiente forma: por don Antonio Ropero, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; por don José Eduardo Bello, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; y por don Pedro Nicolás Guillermo Bauer, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos. — Las cuotas suscriptas en la proporción indicada se integran en su totalidad en dinero efectivo. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes. — La firma social será la propia de cada uno de ellos precedida de la razón social y seguida de la mención "socio gerente". — Además el socio don Pedro Nicolás Guillermo Bauer desempeñará en especial la dirección técnica y comercial con el carácter de gerente técnico y comercial. — Los socios en su calidad de socios gerentes, podrán efectuar todas las operaciones sociales sin limitación de ningún género con todas las facultades que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, acuerda a los gerentes. — Los socios por mayoría de votos computada según el capital aportado, podrán nombrar y destituir a otros gerentes y fijar sus retribuciones estableciéndose que estos gerentes podrán firmar en nombre de la Sociedad únicamente en conjunto con uno de los socios. — Los socios podrán dedicarse a atender a otros negocios y sociedades. — Séptima: Anualmente, durante el mes de Diciembre se practicará un inventario y balance general que quedará cerrado el treinta y uno del mismo mes. — Estas operaciones se efectuarán de acuerdo a la práctica contable. Los bienes en balance se apreciarán por el valor de plaza si fuera menor que el de costo, pero nunca más del costo, aún cuando se estuvieran cotizando en plaza a mayor precio. Los castigos o depreciaciones que hagan en cada rubro, teniendo en cuenta las normas fijadas por la Dirección General Impositiva, se pasarán a la cuenta de Pérdidas y Ganancias, sin perjuicio de los recursos que la Sociedad pueda interponer contra tales normas. — Los Balances generales e inventarios que practique la Sociedad quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los treinta días de su presentación a los socios. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que fijen las leyes y reglamentaciones vigentes o a dictarse, o que acuerden los socios, como asimismo las sumas que éstos destinen a remuneraciones o gratificaciones al personal, serán distribuídas entre ellos en la siguiente proporción: el veinticinco por ciento al gerente técnico y comercial, el saldo restante en proporción a los respectivos capitales aportados por cada uno de ellos. — Octava: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio se llevará un libro de actas foliado en el cual se asentarán en actas sucesivas las resoluciones que con relación a los negocios y a la marcha de la Sociedad tomen los negocios. Los ausentes podrán emitir su voto por carta que se archivará debiendo constar el voto emitido en esta forma en el acta pertinente. Sin perjuicio de lo expuesto los socios podrán hacerse representar ante la reunión de socios por mandatarios mediante poder especial, carta poder o telegrama colacionado, no pudiendo exceder en ningún caso de dos los socios que hagan representar. Los socios se reunirán cuantas veces lo requiera la atención de los asuntos sociales y o cuando cualquiera de ellos lo solicite, debiendo hacerlo por lo menos una vez cada tres meses previa convocatoria anunciada con diez días de anticipación por cualquiera de ellos. — Novena: Cada cuota da derecho a un voto. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad toda decisión que adopte por el voto favorable de los socios que representan las dos terceras partes del capital social, cualquiera sea el número de socios que concurran, inclusive para resolver sobre los puntos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder cuota alguna de su capital a terceros sin el consentimiento de todos los demás socios expresado en el libro de actas. Esta cesión no podrá solicitarse antes del primer balance. Si no se acordase esta autorización, todos o alguno de los otros socios deberán tomar las cuotas del cedente. En este caso, para establecer el valor de adquisición de las cuotas se tendrá en cuenta el estado del negocio de acuerdo a las cifras que arroje el último balance practicado y si hubieran transcurrido más de seis meses desde el mismo, por el primer balance general que de acuerdo a las normas seguidas para la confección de los anteriores, se practique después del hecho, sin imputarse en ningún caso derechos de llave de negocio, patentes, marcas y otras concesiones que la Sociedad tuviere a su favor en ese momento. Se computará en el precio de la cesión además de las cuotas de capital, la parte que correspondiere al socio que se retira en las reservas que no estuviesen destinadas para atender obligaciones emergentes de las leyes de Trabajo y Previsión Social, las cuales quedarán a beneficio de la Sociedad. El pago del precio de la cesión se efectuará en cuatro cuotas iguales, la primera al contado en el acto de firmar la escritura de cesión y las restantes a los plazos de cuatro, ocho y doce meses de esa fecha con más el interés del cinco por ciento anual, sobre la suma que se adeude. Los pagos podrán anticiparse. La escritura de cesión se otorgará dentro de los treinta días de aceptada la cesión o en su caso de la fecha del balance general a practicarse. Las obligaciones del cedente para con la Sociedad continuarán hasta el día de la escritura de cesión. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios declarada legalmente, los demás socios tendrán derecho a adquirir de los herederos del fallecido o representantes del incapaz, las cuotas de capital en la proporción de las cuotas de capital que cada uno de ellos posea. Para determinar el valor correspondiente no se admitirá la inclusión de ninguna suma por indemnización, remuneración, revaluación, patentes, marcas y otras concesiones y otros conceptos que la Sociedad tuviere a su favor en ese momento que no sea el de una llave cuyo monto se determinará a base de la ganancia según el último balance, si el hecho ocurriese dentro de los noventa días después de la facción de éste y si fuere con posterioridad por un balance especial que al efecto se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. Si los socios no optasen por la adquisición de las cuotas podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del presente contrato debiendo los herederos del socio fallecido o los representantes del incapaz unificar su personería en un solo representante. — Duodécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes sobre la administración, disolución o liquidación de la Sociedad será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. Si no hubiese acuerdo respecto a esta designación la efectuará el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. El fallo que se dicte será inapelable y no admitirá recurso alguno, incluso el de nulidad. Bajo las doce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don Raúl C. Molinari y don Pedro Molinari Romero, de mi conocimiento de que doy fe. — A. Ropero. — J. E. Bello. — Bauer. — Tgo.: Raúl C. Molinari. Tgo.: Pedro Molinari Romero. — Hay un sello. Ante mí: Eduardo Fauzón Sarmiento. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. Para la sociedad "Unión Química, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón ochocientos ochenta y siete mil cincuenta y tres, al presente, todos serie I.), que sello y firmo en Buenos Aires a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín". — Eduardo Fauzón Sarmiento. — Hay un sello. — Entre líneas: formar. Vale. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 510. — e.16|5-Nº 17.407-v.22|5|50

BOSQUES CONTINENTALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio en la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: 1º) don José Peña Troncoso, Cédula de Identidad Nº 1.947.123, español, casado, de 32 años de edad, con domicilio real donde constituye el legal, en Saavedra 391, Morón, F.C.N.G.D.F.S., Provincia de Buenos Aires; 2º) don Arturo Antepazo, Cédula de Identidad número 2.563.140, español, casado, de 38 años de edad, con domicilio real donde constituye el legal, en Bartolomé Mitre 3882, Capital Federal, y 3º) don Joaquín Iglesias, Cédula de Identidad número 2.250.175, español, casado, de 32 años de edad, con domicilio real donde constituye el legal, en Saavedra 391, Morón, F. C. N. G. D. F. S., Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y de plena conformidad se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Denominación: La Sociedad se denominará "BOSQUES CONTINENTALES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, nombre que será registrado como propiedad exclusiva de la Sociedad que se constituye, en el Registro de la Propiedad Industrial, y tendrá su sede social y domicilio legal en la calle Directorio 732, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y extender sus negocios a cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Plazo: La Sociedad se constituye por el término de diez años, pudiendo disolverse transcurridos los cinco primeros años a partir de la fecha de este contrato, por pedidos de socios que representen la mayoría absoluta (mitad más uno de las cuotas) del capital social. Esta decisión, deberá comunicarse con noventa días de anticipación por lo menos, al vencimiento del referido término, mediante telegrama colacionado a cada uno de los otros socios. La voluntad de continuar, al vencimiento de los primeros 5 años, se operará automáticamente sin necesidad de aviso alguno. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto: Comprar, vender, manufacturar, transformar, explotar, exportar e importar madera y|o leña y todos los productos derivados de la industria forestal, sin que la enumeración precedente sea limitativa a esos propósitos. Además, la Sociedad podrá emprender cualquier otra negociación que esté dentro de las permitidas por las leyes, y hagan a su objeto. — Cuarta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio Don José Peña Troncoso, español, casado, mayor de edad, con el cargo de Gerente General, quien en ejercicio del mismo tendrá el uso exclusivo de la firma social y la representación total de la misma. — A los fines del pleno cumplimiento del objeto de la Sociedad el Gerente General realizará en su nombre todos los actos que considere convenientes y fueren necesarios, y en especial podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, u otros valores, sea por compra o cualquier otro título oneroso o gratuito, y vender, hipotecar, gravar, con prenda general o agraria o cualquier otro derecho real, o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos y forma de pago de tales operaciones. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar o cobrar los arrendamientos en su caso. c) Presentarse a licitaciones privadas o públicas, del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y Municipales o de particulares del país o similares del extranjero, pudiendo firmar, asimismo, los respectivos contratos de adjudicación y de obras y trabajos. d) Celebrar contratos con entidades o reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales o con particulares y empresas privadas que tengan por fin el cumplimiento por parte de esta Sociedad de cualquiera de los objetos perseguidos por la misma y expresados en la cláusula Tercera de este contrato. e) Designar y establecer los requisitos, condiciones y remuneraciones de los profesionales, técnicos, empleados y obreros que considere necesarios y que la empresa utilice para la realización de sus fines, o como representantes legales y técnicos ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, determinando asimismo las condiciones de trabajo, y la forma y monto de la retribución de los mismos. f) Tomar dinero prestado, en cualquier moneda, legal u otra, de establecimientos bancarios, oficiales o particulares y especialmente de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago, y la tasa de los intereses respectivos. g) Encarar negocios nuevos en el país o en el extranjero o modificar el régimen o naturaleza de los actuales. h) Realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, así como abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del país o del exterior y constituir depósitos hechos a nombre o a la orden de tos, abrir y cerrar cuentas corrientes y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre o a la orden de la Sociedad. i) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. j) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, poner y absolver posiciones, reconocer obligaciones pre-existentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. k) Conferir poderes y protestas, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir la sociedad como importadora o exportadora, inscribir marcas y solicitar patentes, de fábrica, invención o de cualquier especie y otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o se relacionen con la administración social. l) Iniciar y mantener contacto comercial e industrial con instituciones de carácter oficial, nacionales, provinciales o municipales, mixtas o particulares creadas o o crearse. m) Practicar cuanto más actos, gestiones y diligencias que conduzcan a su mejor desempeño y que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directa o indirectamente con ellos y que, por su mucha extensión no se detallan, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. El Gerente usará para todas las operaciones en que intervenga su firma personal precedida por el nombre de la Sociedad. El uso de la firma social por parte del Gerente será en la forma más

amplia, con la sola limitación de que no podrá comprometerla en prestaciones a título gratuito o en provecho particular de ninguno de los socios ni en garantía, fianzas ni avales de terceros. — Quinta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de $ 100.000 m|n. dividido en 100 cuotas o partes de 1.000 cada una que suscriben y aportan los socios citados, en la siguiente proporción: D. José Peña Troncoso, 34 cuotas, o sea $ 34.000 m|n.; D. Arturo Antepazo, 33 cuotas, o sea $ 33.000 m|n., y D. Joaquín Iglesias, 33 cuotas, o sea $ 33.000 m|n. Los socios aportan en este acto el 50 % de su respectiva participación, de acuerdo al inventario que acompaña a este contrato, debiendo integrar, conjuntamente, el resto del 50 % cuando una decisión de la mayoría absoluta del capital (mitad más una de las cuotas) así lo establezca. Cada cuota del capital dará derecho a un voto y las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta del capital (mitad más una de las cuotas), salvo los casos previstos en la Ley 11.645. El Capital Social podrá ser aumentado por decisión tomada por mayoría absoluta (mitad más una de las cuotas) del capital. Los socios tendrán derecho preferencial para suscribir nuevas cuotas en proporción a las que posean en el momento de efectuarse el aumento del capital. Si algún socio renunciara a su derecho de suscripción, las cuotas correspondientes podrán ser adquiridas por los socios restantes, siempre proporcionalmente a sus capitales respectivos. Esta proporción se aplicará igualmente para el caso de adquisición de cuotas de socios que se retiren voluntariamente de la Sociedad, o que hayan fallecido, o se encuentren interdictos o hayan caído en incapacidad, de acuerdo a lo que establece la cláusula Sexta de este contrato. — Sexta: — Transferencia de Cuotas: — Ningún socio podrá transferir total o parcialmente su parte social, ni darla en garantía, ni gravarla, sin la expresa autorización de los demás socios concedida de acuerdo al art. 12 de la ley 11.645. Sin embargo, se admitirá el retiro de los socios y la transferencia de su parte social respectiva, a terceros que ingresarán como socios, en los siguientes supuestos: 1º) Voluntariamente, o 2º) Obligatoriamente: por fallecimiento, interdicción o incapacidad, Voluntariamente: a) Los socios podrán retirarse de la Sociedad en cualquier momento, después de transcurrido cinco años a partir de la fecha del presente contrato, para lo cual deberán dar aviso previo por telegrama colacionado a cada uno de los socios restantes, con una anticipación de seis meses por lo menos. b) También podrá retirarse en cualquier momento cualquiera de los socios en caso de que la Sociedad sufriera una pérdida no inferior al Treinta por Ciento, del capital social, comprobada al efectuarse el balance anual. — Obligatoriamente: Se producirá el retiro de un Socio de la Sociedad en el caso de que falleciere, fuera interdicto o cayera en incapacidad, Sin embargo, en cualquiera de estos supuestos los herederos, legatarios o representantes legales del fallecido, incapaz, o interdicto tendrán opción para continuar permaneciendo en la Sociedad en las mismas e idénticas condiciones que correspondían a ese socio, debiendo ajustarse en ese caso a las siguientes condiciones: 1º) Manifestar su aceptación dentro de los noventa días a contar de la fecha del requerimiento, efectuado mediante telegrama colacionado por cualquiera de los demás socios, a la persona, heredera, legatario o representante legal, que para este efecto designe expresamente cada socio, de su puño y letra, en el Libro de Actas. 2º) Unificar su representación. 3º) Aceptar en todas sus partes el presente contrato, salvo las modificaciones formales a que dé lugar su ingreso. 4º) La opción deberá manifestarse por el importe íntegro de la parte social perteneciente al socio sustituido. — Séptima: En los casos, de acuerdo a la cláusula anterior, en que se produzca el retiro voluntario de un socio, los demás miembros de la Sociedad tendrán opción y privilegio para adquirir las cuotas del capital del socio disidente con una bonificación de 20 % a su favor sobre el precio ofrecido por terceros, y en proporción a sus propios aportes, como lo establece la cláusula Quinta. Asimismo, en el supuesto de transferencia a terceros, los socios que permanezcan en la Sociedad tendrán los siguientes derechos: a) exigir que la cesión de la cuota parte social se haga a una sola persona y por la integridad del monto de la misma. b) Constatar en cualquier forma la efectividad de la propuesta de compra efectuada por terceros y condiciones reales de la misma. c) Adquirir como ya se ha expresado, la cuota del socio disidente con una bonificación a su favor de Veinte Por Ciento sobre el precio ofrecido por terceros. No existiendo terceros interesados en la compra de la cuota parte del socio saliente, o no queriendo venderla a terceros, el socio saliente, sus herederos o representantes legales, el respectivo haber se determinará: a) por medio de un balance general que se practicará al día de la separación efectiva del renunciante o del fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad o interdicción y b) a prorrata de acuerdo con la cifra de este último balance. El haber resultante correspondiente será entregado a los herederos, representantes legales o al propio interesado, en cuotas trimestrales del 15 % cada una, con más el interés anual adoptado por el Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos, liquidados sobre los saldos deudores, pagaderos a contar del día de la separación, fallecimiento o declaración de la incapacidad o interdicción. — Octava: — Balance y Utilidades: — Todos los años al 31 de agosto, y sin perjuicio de los balances parciales, como comprobación, o generales, que se realicen, se practicará un Inventario y Balance General el que se someterá a la consideración de los socios en reunión especial, resolviéndose al respecto por mayoría absoluta, de cuotas de capital. Las utilidades líquidas y realizadas serán anualmente distribuídas previa deducción de las amortizaciones que correspondan y se acuerde realizar, en la forma y orden siguientes a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el límite establecido en el Art. 20 de la Ley 11.645; b) Las sumas necesarias para cubrir las obligaciones emergentes de lo dispuesto por la Ley 11.729 y otras de carácter similar, las que se llevarán a las correspondientes cuentas de Reserva; c) El Saldo restante se repartirá entre los socios en proporción a su respectivo aporte de capital. Las pérdidas, llegado el caso, serán repartidas en proporción a los aportes respectivos de cada socio y cubiertas o compensadas previamente a cualquier distribución. — Novena: Todos los socios tendrán derecho amplio de inspección y fiscalización, pudiendo en cualquier momento examinar los libros y cuentas de la sociedad por sí mismos o por intermedio de apoderado. — Décima: — Libro de Actas: — Toda resolución que interese a la Sociedad en cuanto a negocios o administración interna, deberá ser asentada en un Libro de Actas, rubricado, el que deberá ser firmado por todos los socios. — En dicho libro se dejará constancia además, de todas las observaciones que los socios estimen convenientes consignar. — Undécima: — Dedicación: — Los socios deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación, pudiendo dedicarse a otras actividades que no causen perjuicio o desmedro a la Sociedad. Los socios se reunirán cuando lo consideren necesario a efectos de tratar asuntos de interés social, y también siempre que lo requiera el gerente o dos socios conjuntamente, adoptándose las resoluciones por mayoría de capital (mitad más una de las cuotas). En tales reuniones los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito o por poder o carta poder otorgada al efecto de dichas reuniones. De las resoluciones se dejará constancia en actas asentada en el Libro de Actas que firmarán todos los presentes. — Décima-segunda: — Divergencias: — Toda duda o divergencia que se suscitare por la interpretación de este contrato durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, haciendo los socios renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiera corresponderles, constituyendo domicilios legales a esos efectos en los denunciados en este contrato. — Décimatercera: — Liquidación: — En caso de disolución de la Sociedad queda designado liquidador el gerente señor José Peña Troncoso quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firma en ejemplar extendido en los sellos nacionales de $ 0,10 Nros. 1.538.693 al 695 y 1.569.671 al 673, el cual deberá ser presentado ante el Juez de Comercio a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Los socios se comprometen a realizar todas las gestiones necesarias para dar plena validez legal a este contrato.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.
$ 740.— e.17|5-Nº 17.497-v.23|5|50

LA MUÑEQUITA DEL PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Don Francisco Sueiro, domiciliado en la calle Córdoba 3658 y Don Rafael Toll, con domicilio en la calle Estrada 43, ambos de nacionalidad española, casados y mayores de edad, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denomina "LA MUÑEQUITA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su asiento principal en esta Capital, calle Pepirí Nº 646 altos. — Segunda: El término de duración será de tres años, a contar desde la fecha de este contrato. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la explotación de una fábrica de muñecas y juguetes en general, que los contratantes instalaron en la calle Pepirí Nº 646 altos o donde en adelante la trasladaren. — Cuarta: Su capital lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos que los socios suscriben a razón de trescientas cuotas de cien pesos cada uno y que integran en la siguiente forma: El socio Sr. Sueiro, ciento cincuenta cuotas de cien pesos en dinero en efectivo o sean Quince Mil Pesos m|n., que integra totalmente en este acto, y ciento cincuenta cuotas de cien pesos o sean Quince Mil Pesos, en máquinas, mercaderías, existencias, instalaciones, tiles y enseres que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por los contratantes, estimándolos de común acuerdo; y el socio Sr. Toll, cien cuotas de cien pesos en dinero en efectivo, de las cuales integra en este acto Cinco Mil Pesos m|n., y el resto de Cinco Mil Pesos en efectivo, se obliga a hacerlo dentro del año de la fecha de este contrato, y las Doscientas cuotas restantes o sean Veinte Mil pesos, en el uso y goce exclusivo por la Sociedad que se constituye y durante el término de este contrato de las Patentes de invención Nº 70.674 por una muñeca que imita la acción de caminar de las personas; Nº 71.439 por una mejora aportada a una muñeca consistente en la emisión de sonidos al andar; Nº 71.973 adicional para una mejora en muñecas; y los Títulos de Marca número 265.904 "Muñequita del Plata", muñecas en general y Nº 267.054 "Liliana" juguetería en general, que son de su propiedad, quedando expresamente entendido, que en el acto de disolverse y liquidarse la presente sociedad, se le restituirá al Sr. Toll el uso y goce de las mencionadas Patentes y Marcas, adjudicándoseles en la partición definitiva y dentro de la parte que le correspondiera por capital y ganancias por la suma de Veinte Mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios señores Sueiro y Toll quienes actuarán como gerentes del establecimiento, pero con- (continúa en el sello de $ 1,50, Nº 010.667, Serie J) (continuación del sello de $ 1,50, Nº 010.666, Serie J) juntamente deberán firmar los documentos, otorgar ventas, celebrar contratos, suscribir escrituras, y demás papeles que originen obligaciones para la sociedad o produzcan créditos a favor de ésta, hacer depósitos de dinero, títulos o acciones en el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal o cualquier otro Banco de la plaza, firmar cheques, recibos o documentos necesarios para extraer dichos fondos o retirar títulos o acciones que hubiere depositado a nombre de la Sociedad, otorgar poderes generales o especiales o las autorizaciones necesarias para actuar ante los Tribunales Ordinarios o Federales de la Capital, Provincias y Territorios y demás Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y sus distintas ramas y dependencias o reparticiones autárquicas. Queda terminantemente prohibido a los señores socios gerentes comprometer a la Sociedad en fianzas u otras obligaciones, ajenas al giro social y a las operaciones inherentes a la Sociedad. Del mismo modo podrán designar los empleados o profesionales que fueren necesarios y proceder a su remoción. — Sexta: El socio Rafael Toll tendrá a su cargo la parte técnica, y contribuirá con su trabajo y aptitudes al mejor desenvolvimiento de la fábrica que explota la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad similar o distinta. En cambio el socio Sr. Francisco Sueiro, podrá dedicarse a atender los establecimientos o negocios que actualmente tenga o que adquiriese en el futuro, ya sea exclusivamente o en sociedad con cualquier otra persona y siempre que esos establecimientos no tengan por objeto directa o indirectamente la fabricación de muñecas o juguetes; todo esto sin perjuicio de que el Sr. Sueiro podrá intervenir tanto en la parte técnica como administrativa de la sociedad que se constituye por este contrato. — Séptima: Los socios gozarán cada uno de una asignación mensual que de común acuerdo fijarán, dejando constancia de ello en el libro de Actas y cuyo importe retirarán de la Caja Social y que se imputará a gastos generales. — Octava: Anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al art. 20 de la Ley Nº 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; y el noventa y cinco por ciento restante será distribuído entre ambos socios por partes iguales. Los balances serán aprobados por ambos socios, resultando esa aprobación de la firma de los mismos por ellos. Si hubiera pérdidas, éstas serán igualmente soportadas por partes iguales. Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por ninguno de ellos a terceros (continúa en el sello de $ 1,50, Nº 010.668, Serie J) (es continuación del sello de $ 1,50, Nº 010.677, Serie J) extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio. — Décima: La disolución de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a). Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del veinticinco por ciento del capital integrado; b). A la expiración del plazo establecido. A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por los socios gerentes o por el que ambos resuelvan designar a ese objeto, colocando al rubro social el aditamento "En liquidación", se practicará un inventario especial y último a fines de la realización del activo y del pasivo. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato y una vez deducidos todos los gastos del ejercicio y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo, el fondo de reserva legal ya mencionado. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente procederá de inmediato a practicar un inventario y balance a la fecha de producido el deceso de aquél, y la parte que correspondiera a los herederos o legatarios del socio fallecido en concepto de capital y ganancias, lo abonará en tres cuotas iguales a los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha del deceso. Si el socio sobreviviente aceptase la incorporación de los herederos o legatarios del socio fallecido, éstos deberán unificar su representación. — Duodécima: Para cualquier divergencia que se origine entre los socios con respecto a la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato, se declara única competente para dirimirla a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo los socios para todos efectos judiciales o extrajudiciales, domicilio legal en el que tienen constituído al comienzo, el que será válido para toda notificación mientras no lo modifiquen, haciéndolo saber a la otra parte por telegrama colacionado. Bajo las cláusulas antes transcriptas, se da por formalizada esta sociedad, obligándose los socios a su fiel y estricto cumplimiento, extendiéndose el presente en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, encontrándose el que queda en poder del Sr. Sueiro, habilitado con el sello de ley y es el que se presentará para su inscripción en el Registro de Comercio. — F. Sueiro. — Rafael Toll.

Buenos Aires, Mayo 10 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 300.— e.17|5-Nº 17.503-v.23|5|50